Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **treinta y uno** de mayo del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas, del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada **Luz Vera Díaz**, con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, como Segundo Secretario el Diputado **Víctor Castro López** y como Vocal el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón:** Congreso del Estado de Tlaxcala Sexagésima Tercera Legislatura, Primera sesión ordinaria, Comisión Permanente, treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz, Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Diputado Víctor Castro López, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Secretaría, Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019.

2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE REFORMA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE FEBRERO**

DE 2017; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

3. LECTURA DEL ACUERDO, POR EL QUE **SE DESIGNA AL ACTUARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO;** QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

4. TOMA DE PROTESTA DEL ACTUARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar Lectura al contenido del acta de la sesión de instalación, celebrada el día 30 de mayo de 2019.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Propongo que se dispense la lectura del acta de la sesión de instalación celebrada el día treinta de mayo de dos mil diecinueve, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Víctor Castro López,** quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión de instalación, celebrada el día treinta de mayo de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la propuesta con proyecto de acuerdo por el que **se reforma el punto segundo del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de febrero de 2017;** que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los que suscriben, ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, y 54 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 63, 66, 68 fracción I, 69 fracción II, 99, 101, 103, 108, 111, 114 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 7 y 8 fracción III inciso i) de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 12, 13, 33 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva, nos permitimos presentar a la Comisión Permanente de esta Soberanía la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que **se reforma el Punto SEGUNDO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de febrero de 2017,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La LXII Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo que se nombró a los 6 presidentes municipales y al diputado de esa Legislatura, como vocales de la Junta de Gobierno del

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; lo anterior en atención a la solicitud que hiciera el Doctor Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación Pública en el Estado, Director General de la USET y Presidente de la Junta de Gobierno del ITIFE. En sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso turnar a la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número ITIFE/OJ/539/2018, de fecha 29 de octubre de 2018, por el que la Ingeniero Anahí Gutiérrez Hernández, en su calidad de Directora del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, solicita se nombre un representante del Congreso del Estado, ya que al haber concluido los trabajos de la Sexagésima Segunda Legislatura, de la cual formó parte la Diputada Sandra Corona Padilla, quien fuera la representante del Congreso del Estado ante la Junta de Gobierno del ITIFE, dicha representación quedó acéfala, siendo necesario nombrar al nuevo Diputado de esta Sexagésima Tercera Legislatura, para que forme parte de dicho órgano de gobierno del ITIFE, en su calidad de vocal. De conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…"**. En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: **"Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado."** De conformidad con lo referido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: **"La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.".** La Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, estipula lo siguiente: **"Artículo 7. La Junta de Gobierno, como órgano supremo de gobierno y la Dirección, como órgano de administración respectivamente, durante el desarrollo de sus funciones, se sujetarán a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan**

Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales en materia de educación, así como a las directrices que marque el titular del Poder Ejecutivo Estatal. Artículo 8. La Junta de Gobierno se integrará por: I. Un Presidente, que será el Secretario de Educación Pública; II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, y III. Nueve vocales que serán: a) El Secretario de Gobierno; b) El Secretario de Finanzas; c) El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; d) El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala; e) El Representante de la Secretaría de Educación Pública Federal en el Estado; f) Un Representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; g) Seis presidentes municipales nombrados por el Congreso del Estado; h) El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia, e i) Un Representante del Congreso del Estado. **El Director General del Instituto participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y por el que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna."** En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, después de haber estudiado y analizado la solicitud que envío a esta Soberanía la Ingeniero Anahí Gutiérrez Hernández, Directora del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativas, y en cumplimiento a lo mandatado por la Presidencia de la Mesa Directiva, acordamos proponer a la Comisión Permanente de esta Soberanía al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** como representante de este Poder Legislativo, en su carácter de Vocal, ante la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación y Concertación Política, se permite someter a consideración de la Comisión Permanente de esta Soberanía la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 7 y 8 fracción III inciso i) de la Ley que crea el

Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 12, 13 y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **se reforma el punto SEGUNDO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 10 de febrero del 2017, por el que se nombró al Diputado, en su calidad de Vocal, que habría de representar al Congreso para formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue**: **PRIMERO.** ...; **SEGUNDO.** De conformidad con el fundamento señalado en el punto inmediato anterior, se nombra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa. **TERCERO.** …**; CUARTO.** …**; SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, para que una vez aprobado el presente Acuerdo lo comunique a la Ingeniero Anahí Gutiérrez Hernández, Directora del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, para los efectos legales procedentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política; Diputada Mayra Vázquez Velázquez, Presidenta de la Mesa Directiva; Diputado José Luis Garrido Cruz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputada Irma Yordana Garay Loredo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Omar Milton López Avendaño, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputada María Isabel Casas Meneses, Representante del Partido

Movimiento Ciudadano; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, Representante del Partido Nueva Alianza; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Representante del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Maribel León Cruz, Representante del Partido Verde Ecologista de México, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta con proyecto de acuerdo dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvase en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado de la votación **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. De acuerdo a la votación se declara aprobado el proyecto de acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la secretaría elabore el acuerdo y a la encargada del despacho de la secretaría parlamentaria lo mande al ejecutivo del estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura al acuerdo, por el que se designa **al actuario parlamentario del congreso del estado;** que presenta la junta de coordinación y concertación política.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los que suscriben Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, hacemos del conocimiento de las y los ciudadanos Diputados que integran la LXIII Legislatura, el presente Acuerdo por medio del cual este Órgano de Gobierno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción IX y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **designa al Actuario Parlamentario del Congreso del Estado,** de conformidad con los preceptos legales invocados y que a la letra dicen**: "Artículo 68.** Corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes: **IX.**

Designar al actuario parlamentario del Congreso del Estado, **Artículo 105.** Del personal que integra la Secretaría Parlamentaria se nombrará a un actuario parlamentario, designado por la Junta de Coordinación y Concertación Política, con las facultades siguientes: **I.** Realizar las notificaciones y diligencias que les sean ordenadas, y levantar las constancias de las mismas; **II.** Dar fe en la realización de las diligencias que practique; **III.** Llevar los libros de control en los que se anoten diariamente las diligencias y notificaciones que se lleven a cabo, y **IV**. Las demás que le encomiende el titular de la Secretaría Parlamentaria." Mediante oficio sin número, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la **Licenciada Sarai Cervantes Piedras**, presentó su **renuncia** al cargo de **Actuaria Parlamentaria del Congreso del Estado,** mismo que venía desempeñando desde la Legislatura anterior. Ante tal decisión, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política acordamos tenerla por **aceptada;** en consecuencia, dicho espacio queda vacante. Ante tal situación y para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 68 fracción IX y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este órgano de gobierno analizó algunas propuestas, acordando finalmente que la profesionista que puede garantizar un buen desempeño como Actuaria Parlamentaria es la **Licenciada Rosa Calpulalpan Quiroz**, quien a través de su formación profesional como Licenciada en Derecho y la experiencia y conocimientos que ha adquirido durante su permanencia como personal de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, le permitirán desarrollar con honestidad, compromiso y profesionalismo el cargo de Actuaria Parlamentaria; es por ello, que los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política designamos a la **Licenciada Rosa Calpulalpan Quiroz** como Actuaria Parlamentaria del Congreso del Estado, quedado sujeta su permanencia a la evaluación que, de forma objetiva y apegado a la ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o no en el cargo. Por ello, a partir de la fecha en que se dé a conocer la designación de la **Licenciada Rosa Calpulalpan Quiroz** como Actuaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, y de que rinda la protesta de ley, ejercerá sus funciones al cargo conferido. Al no existir la obligación de que la designación de la **Licenciada Rosa Calpulalpan Quiroz** esté condicionada a la voluntad del Pleno o de la Comisión Permanente de esta

Soberanía, por ser una facultad exclusiva de la Junta de Coordinación y Concertación Política, se procede a dar a conocer lo acordado por este órgano de gobierno, para los efectos legales procedentes. En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, en uso de la atribución referida con anterioridad, resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 68 fracción IX y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se designa a la **Licenciada Rosa Calpulalpan Quiroz** como Actuaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, a partir de la presente fecha, a fin de que realice las encomiendas que se le instruyan y ejerza las funciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le facultan, quedando sujeta su permanencia a la evaluación que, de forma objetiva y apegado a la ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o no en el cargo. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política; Diputada Mayra Vázquez Velázquez, Presidenta de la Mesa Directiva; Diputado José Luis Garrido Cruz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputada Irma Yordana Garay Loredo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Omar Milton López Avendaño, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada María Isabel Casas Meneses, Representante del Partido Movimiento Ciudadano; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, Representante del Partido Nueva Alianza; Diputada Maribel León Cruz, Representante del Partido Verde

Ecologista de México; Diputada Zonia Montiel Candaneda, Representante del Partido Revolucionario Institucional, es cuanto presidenta.

Presidenta, del acuerdo presentado por la Junta de Coordinación y Concertación Política, se pide a la secretaría elabore el acuerdo correspondiente, y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la encargada del despacho de la secretaría parlamentaria invite a pasar a esta sala de sesiones a la **Licenciada Rosa Calpulalpan Quiroz,** con el objeto de que **rinda la protesta de Ley ante los integrantes de esta Comisión Permanente,** para entrar en funciones al cargo de **Actuaria Parlamentaria del Congreso del Estado, a partir de la presente fecha; lo anterior de conformidad con los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **Licenciada Rosa Calpulalpan Quiroz ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?".** el interrogado contesta **"sí, protesto", Presidenta** dice: **"si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden ";** pueden tomar asiento; Se pide a la encargada del despacho de la secretaría parlamentaria acompañe a la **Licenciada Rosa Calpulalpan Quiroz** al exterior de esta sala de sesiones. Se pide a la secretaría elabore el acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este congreso.

CORRESPONDENCIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019.

Oficio que dirige la Lic. Elizbeth Pérez Báez, Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del cual remite copia del Convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Calpulalpan, es cuánto.

Presidenta, de la correspondencia recibida, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la ley orgánica del poder legislativo, se acuerda:

Del oficio que dirige la directora jurídica de la secretaría de planeación y finanzas; **túrnese a la comisión de finanzas y fiscalización, para su atención**.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún diputado desea hacer uso de la palabra; se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del estado; **3.** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día siete de junio de dos mil diecinueve, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto oficial del poder legislativo a la hora señalada en el reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de junio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del siete de junio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura, segunda sesión ordinaria, Comisión Permanente siete de junio del dos mil diecinueve lista de asistencia: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Secretaría, se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DEL ACUERDO POR EL QUE LA MESA DIRECTIVA DECLARA NO APROBADO EL DECRETO NÚMERO 8 POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 54, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 70, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 80 Y EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

3. LECTURA DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE

DECLARA APROBADO EL DECRETO NÚMERO 57 POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López,** quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura al Acuerdo, **por el que la Mesa Directiva declara no aprobado el Decreto número 8 por el que se reforman el inciso a) de la fracción XVII del artículo 54, la fracción IX del artículo 70, la fracción XII del artículo 80 y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTES. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito informarles que mediante oficio sin número de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, fueron notificados durante los días veintiséis, veintinueve, treinta y treinta uno del mismo mes y año los 60 ayuntamientos del Estado, para el efecto de consultar al Cabildo y someter a su aprobación el Proyecto de Decreto, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reforma el inciso a) de la fracción XVII del artículo 54, la fracción IX del artículo 70, la fracción XII del artículo 80 y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por lo que del día cinco al día treinta de noviembre del mismo año, se recibieron cincuenta oficios en la Secretaría Parlamentaria por igual número de ayuntamientos del total de municipios que integran el territorio del Estado, los que adjuntaron copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que sometieron a aprobación el Proyecto de Decreto en mención, cumpliendo en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado. Anexo al presente los acuses de recibido con sus respectivas actas de Cabildo para los efectos legales procedentes. Sin otro particular por el momento quedo de ustedes. **ATENTAMENTE.** Tlaxcala de Xicohtécatl, a 3 de diciembre de 2018. SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO. Lic. Melecio

Domínguez Morales. EL SUSCRITO LICENCIADO MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES, SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. **HACE CONSTAR.** QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE **REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 54, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 70, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 80 Y EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, SE REMITIÓ ENTRE LOS DÍAS VEINTISÉIS, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: **ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, SANTA CRUZ TLAXCALA, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, SANTA CATARINA AYOMENTLA, TERRRENATE, SAN JUAN HUACTZINCO, NATÍVITAS, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TETLATLAHUCA, CALPULALPAN, TENANCINGO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORLES, TLAXCALA, LÁZARO CÁRDENAS, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, ATLANGATEPEC, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, HUAMANTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, SANTA CRUZ QUILEHTLA, TLAXCO, YAUHQUEMEHCAN, ZACATELCO, BENITO JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, PANOTLA, SAN LUCAS TECOPILCO, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TEPEYANCO, XICOHTZINO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, CHIAUTEMPAN, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESPAÑITA, SAN FRANCISCO**

TETLANOHCAN, XALOZTOC, APIZACO, SAN PABLO DEL MONTE, TOCATLÁN, IXTACUIXTLA DE MARINAO MATAMOROS Y TOTOLAC; TENIENDO UN TOTAL DE 46 AYUNTAMIENTOS QUE **NO APROBARON** EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO. PARA LOS CASOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE **AMAXAC DE GUERRERO, SAN JOSÉ TEACALCO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA Y SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS**, REMITIERON SU ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EN TIEMPO Y FORMA, EN LA CUAL HACEN CONSTAR QUE **APRUEBAN** EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO. POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO REMITIERON SU ACTA CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FUERON: **ATLTZAYANCA, CUAXOMULCO, HUEYOTLIPAN, IXTENCO, LA MAGDALENA TLALTELULCO, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, SANTA APOLONIA TEACALCO, TEOLOCHOLCO, TZOMPANTEPEC Y XALTOCAN**; MISMOS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE ENTEDERÁ POR APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el ciudadano Licenciado Melecio Domínguez Morales, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Decreto número 8** que expidió la LXIII Legislatura Local en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, por el que **se reforma el inciso a) de la fracción XVII del artículo 54, la fracción IX del artículo 70, la fracción XII del artículo 80 y el artículo 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

CONSIDERACIONES. 1. La Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizó debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 8**, que expidió la LXIII Legislatura Local, mediante el cual **se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en forma oportuna a todos los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado. **2.** De los documentos que presentó el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política Local, que a la letra dice: "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban.", 50 ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, de los cuales **46 NO APROBARON** el Proyecto de Decreto y **4 SÍ LO APROBARON**; por lo que respecta a los 10 ayuntamientos restantes, de acuerdo con el citado artículo, se entenderá por **APROBADO** el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido en tiempo y forma; teniendo así un total de 46 ayuntamientos que **NO APROBARON** la reforma, y 14 que **SÍ la APROBARON**. Como resultado de lo anterior, se declara **NO APROBADO** el **Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XVII del artículo 54, la fracción IX del artículo 70, la fracción XII del artículo 80 y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, le correspondió el **número de Decreto 8, mismo que se declara NO APROBADO, quedando así concluido el expediente parlamentario número LXIII 024/2018**. Por todo lo

expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la **NO APROBACIÓN** que resolvieron los 46 ayuntamientos de la Entidad del **Decreto número 8,** expedido por la LXIII Legislatura, en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, por el que **se reformaban diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. **SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara** NO APROBADO **el** Decreto número 8 **por el que** se reformaba el inciso a) de la fracción XVII del artículo 54, la fracción IX del artículo 70, la fracción XII del artículo 80 y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, expedido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**. LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIP. LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, SECRETARIA; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIA.**

Presidenta, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé cumplimiento al Acuerdo presentado por la Mesa Directiva.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al Acuerdo, **por el que la Comisión Permanente declara aprobado el Decreto número 57 por el que se reforman el primer párrafo de la fracción XII, del artículo 19; y se adiciona un artículo 19 bis; todos de la**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Buenos días con su permiso Señora Presidenta, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTES. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito informarles que mediante oficio sin número de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, fueron notificados durante los días veintiséis, veintisiete y veintiocho del mismo mes y año los 60 ayuntamientos del Estado, para el efecto de consultar al Cabildo y someter a su aprobación el Proyecto de Decreto, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reforman el primer párrafo de la fracción XII, del artículo 19; y se adiciona un artículo 19 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**;** por lo que del día cinco al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se recibieron once oficios en la Secretaría Parlamentaria por igual número de ayuntamientos del total de municipios que integran el territorio del Estado, los que adjuntaron copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que sometieron a aprobación el Proyecto de Decreto en mención, cumpliendo en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado. Anexo al presente los acuses de recibido con sus respectivas actas de Cabildo para los efectos legales procedentes. Sin otro particular por el momento quedo de ustedes. **ATENTAMENTE**. Tlaxcala de Xicohtécatl, a 31 de diciembre de 2018. SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO. Lic. Melecio Domínguez Morales. EL SUSCRITO LICENCIADO MELECIO DOMÍNGUEZ MORALES, SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. **HACE CONSTAR.** QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE **SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS,**

TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SE REMITIÓ ENTRE LOS DÍAS VEINTISÉIS, VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: **SANTA CATARINA AYOMETLA, SANTA ANA NOPALUCAN, SANTA CRUZ QUILEHTLA, TERRENATE, SAN JUAN HUACTZINCO, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCO, SAN LUCAS TECOPILCO, LÁZARO CÁRDENAS Y EL CARMEN TEQUEXQUITLA;** TENIENDO UN TOTAL DE 11 AYUNTAMIENTOS QUE APROBARON EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO. POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO REMITIERON SU ACTA CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR EL VEINTIOCHO DE DICIIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUERON: **ATLTZAYANCA, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, APIZACO, ATLANGATEPEC, BENITO JUÁREZ, CALPULALPAN, CHIAUTEMPAN, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, CUAPIAXTLA, CUAXOMULCO, EMILIANO ZAPATA, ESPAÑITA, HUAMANTLA, HUEYOTLIPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, IXTENCO, LA MAGDALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, NATÍVITAS, PANOTLA, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN JOSÉ TEACALCO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, SAN PABLO DEL MONTE, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CRUZ QUILEHTLA, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TENANCINGO, TEOLOCHOLCO, TEPETITLA DE**

LARDIZABAL, TEPEYANCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TETLATLAHUCA, TLAXCALA, TOCATLÁN, TOTOLAC, TZOMPANTEPEC, XALOZTOC, XALTOCAN, XICOHTZINCO, YAUHQUEMEHCAN Y ZACATELCO; MISMOS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE ENTEDERÁ POR APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Comisión Permanente del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el ciudadano Licenciado Melecio Domínguez Morales, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Decreto número 57** que expidió la LXIII Legislatura Local en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, por el que **se reforman el primer párrafo de la fracción XII, del artículo 19; y se adiciona un artículo 19 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** En consecuencia, de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes: **CONSIDERACIONES. 1.** La Comisión Permanente de este Congreso del Estado, analizó debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 57**, que expidió la LXIII Legislatura Local, mediante el cual **se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en forma oportuna a todos los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado. **2.** De los documentos que presentó el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, 11 ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, y los 49 restantes, de acuerdo con el citado artículo, se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido

en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del **Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo de la fracción XII, del artículo 19; y se adiciona un artículo 19 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha catorce de agosto del año en curso, le corresponde el **número de Decreto 57**. Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción II, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los Ayuntamientos de la Entidad del **Decreto número 57,** expedido por la LXIII Legislatura, en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, por el que **se reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**. **SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el** Decreto número 57 **por el que** se reforman el primer párrafo de la fracción XII, del artículo 19; y se adiciona un artículo 19 Bis; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, expedido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía remita el **Decreto número 57** al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN**

PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, DIP. PRESIDENTE; C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIP. SECRETARIA; C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIP. SECRETARIA; Es cuánto.

Presidenta, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé cumplimiento al Acuerdo presentado por la Mesa Directiva.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 07 DE JUNIO DE 2019.

Oficio que dirige el Lic. Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual informa de la elección del Presidente e integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa que, por determinación del Juez Tercero de Distrito en el Estado, se le concede la suspensión provisional por la que se suspenden los efectos y consecuencias legales de la designación del Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, como Presidente del tribunal Superior de Justicia del Estado.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe Mensual de las actividades realizadas durante el mes de mayo del año 2019.

Oficio que dirigen el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, a través del cual informa que sesión ordinaria de cabildo se determinó la retención de la retribución económica de la Síndico Municipal.

Escrito que dirige Lilia Vásquez Juárez, a través del cual remite pruebas dentro del Expediente LXIII-SPPJP001/2018.

Escrito que dirige la C.P. Sarahi Lemus Pérez, Extesorera del Municipio de Xaltocan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del

Congreso del Estado, a través del cual le solicita copia del oficio TES.XAL-001-04-2018, oficio que se encuentra anexado al oficio TMX/22/06/2018 de fecha 20 de junio del 2018.

Escrito que dirige Carlos Xochihua Xochihua, a través del cual solicita su reincorporación al cargo de Presidente de Comunidad de San Cosme Atlamaxac, Municipio de Tepeyanco.

Escrito que dirige Martina Andrea Calyecac Cortero, a través del cual solicita a esta Soberanía la suspensión temporal y revocación de mandato del Secretario del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Contador Público José Alfredo Calvario Juárez. Es cuanto.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirigen el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirige Lilia Vásquez Juárez, **túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, para que lo integre a su expediente.**

Del escrito que dirige la Extesorera del Municipio de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirige Carlos Xochihua Xochihua; **túrnese a las Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirige Martina Andrea Calyecac Cortero; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidenta pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidenta, he quiero informar algo muy importante en cuestión de los ajustes y principalmente en los Municipios que están dentro de mi Distrito el caso de Cuaxomulco recibió un total de ajuste de un 1,600,015,989.76, el caso de Emiliano Zapata recibió un monto de 772,349.80, el caso de Lázaro Cárdenas recibió un monto de 1,171,461.04, en caso de San José Teacalco recibió un ajuste de 661,037.23, en la cuestión de Tocatlan recibió un recurso de ajuste trimestral de 841,833. 77, en el caso de San Coste Xaloztoc recibió un ajuste de 1, 342,454.46 y en el último en caso de Tzompantepec recibió un ajuste de por 951,835.94, estos ocho Municipios son del Distrito 3, si solicito que se gaste con eficacia y eficiencia por lógico que ya fueron depositados y si es importante que den a conocer los Presidentes, a los ciudadanos en donde se va a gastar este ajuste trimestral en que y donde y principalmente, que sepan todos los integrantes de Cabildo y los Presidentes de Comunidad, para que sea con transparencia, en los diferentes Distritos que compone el Distrito 3 es cuanto.

Presidenta en vista de que ningúna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** lectura del acta de la sesión anterior. **2.** lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **treinta y cinco** minutos del día **siete** de junio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de junio del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción

VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de junio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del catorce de junio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, catorce de Junio del dos mil diecinueve, lista de asistencia: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Secretaría, se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A), B), C), D) Y E) DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida la se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de junio de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de junio de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de junio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción VIII del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; que

presenta el **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA: El que suscribe **DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar **los incisos a), b), c), d) y e), de la fracción VIII del Artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** en base a los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** El que suscribe DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa de Decreto a fin de que los derechos causados por el otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, se disminuyan y se reconozca en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus municipios de la Constitución que la unidad de cuenta, índice o medida de referencia para determinar la cuantía de pago sea en la Unidad de Medida y Actualización (UMA). **II.** Que una de las responsabilidades inherentes al cargo de legislador es atender las peticiones y quejas ciudadanas y resolver la problemática que aqueja a la sociedad, ya sea por gestoría o mediante acciones legislativas. En reuniones con transportistas, estos han expresado la difícil situación por la que atraviesan al prestar el servicio público de transporte de pasajeros, tanto en lo relativo al mantenimiento de la unidad como lo son la compra de refacciones como el pago de servicios de mecánico u eléctrico, la compra de gasolina y aceites, así como el pago y trámite administrativo de diversos permisos y autorizaciones para poder prestar el servicio de transporte de pasajeros. Por lo que, prestar este servicio es muy oneroso, siendo que algunos concesionarios viven

al día, por lo que se ven obligados a conducir sus unidades desde que amanece hasta altas horas de la noche. En esta situación y ante una grave necesidad y en algunos casos por enfermedad o porqué se ven rebasados por la edad, se ven obligados a vender sus unidades y transmitir por ende sus concesiones. **III.** Que independientemente de los trámites a seguir para vender legalmente sus vehículos, se deben obtener la autorización para la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, siendo que el pago correspondiente por dicha autorización es el que reconoce el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y que dispone en el Artículo 153. "Los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, causarán los derechos siguientes: [fracción] VIII. "Otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, en los casos previstos por la Ley de la materia, que se causarán de la manera siguiente:" [inciso] a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros. Trescientos ochenta días de salario mínimo. b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. Cuatrocientos días de salario mínimo. c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante. Cuatrocientos veinte días de salario mínimo. d) Camiones materialistas y de carga en general. Setenta y cinco días de salario mínimo. e) Grúas para arrastre y salvamento ciento ochenta días de salario mínimo. Hoy unidades de medidas y actualizaciones (UMAs) **IV.** Que en consecuencia tenemos que para los vehículos de transporte colectivo de hasta catorce pasajeros se debe pagar por la autorización de transmisión de concesiones trescientos ochenta días de salario mínimo, hoy unidades de medida y actualización (UMAs) con valor actual de $84.49. Por lo que el pago que se debe realizar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado por la correspondiente autorización es por la cantidad de $32.106.20; para el caso de vehículos de hasta veinticinco pasajeros corresponde a cuatrocientos días de salario mínimo; de veintiséis pasajeros corresponde a cuatrocientos veinte; para camiones materialistas y de carga en general, setenta y cinco. Para grúas de arrastre y salvamento Ciento ochenta, Aunque el pago de "derechos" se establece en días de salario mínimo, hoy en UMAs, de conformidad con la reforma de la Constitución Federal del 27 de enero de 2016, que dispone en el sexto párrafo, Apartado B del Artículo 26: "…el valor de

la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes…" **V.** Que en estricto respeto a lo que mandata la Constitución Política de nuestra entidad, que dispone: Artículo 11. "Son obligaciones de la población, sin distinción alguna:" IV. "Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes," precepto constitucional que es fortalecido en los mismos términos por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dispone: Artículo 8. "Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir, de manera proporcional y equitativa, para los gastos públicos del Estado y sus municipios, en la forma y términos que dispone este código y las demás leyes aplicables." Normas que establecen y reconocen la obligación de todo ciudadano de contribuir para los gastos públicos. Una obligación que no podemos objetar o poner en duda, porque el gasto público que realiza el estado, a través de sus distintos órdenes de gobierno es para atender y solucionar las necesidades sociales, los problemas sociales son tan variados porque abarcan sectores como de salud, educación, vivienda, alimentación, entre muchos más; como insuficientes los recursos públicos para atenderlos. Sin embargo, También hay que atender y respetar lo relativo a lo que mandata la Ley, se debe contribuir de manera "equitativa y proporcional", subrayo: "de manera equitativa y proporcional". **VI.** Que todo ciudadano, de una u otra manera es contribuyente, coadyuva o aporta para el gasto público, por medio del pago de los impuestos, contribuciones o servicios públicos. Pero, la determinación de la cuantía o imposición de pagos al contribuyente, no debe lacerar su economía, no debe ser en grave perjuicio de sus ingresos, que atente o vulnere la satisfacción de sus necesidades vitales. La determinación de la cuantía de cualquier pago debe ser en base y tener como antecedente un estudio que considere tanto el ingreso del contribuyente, el cumulo de pagos relacionados a la actividad del contribuyente y las acciones a realizar por parte de la autoridad, por el servicio público prestado. Muchas veces se asfixia al contribuyente por la excesiva tramitología o la diversidad y altos pagos a realizar. **VII.** Que ante el excesivo pago de derechos por el otorgamiento de autorización para la transmisión de concesiones del servicio público de transporte que establece la ya mencionada facción VIII del Artículo 153, del citado Código Financiero del Estado

de Tlaxcala y sus Municipios. Esta Soberanía aprobó el Decreto146 publicado en el Periódico Oficial el 26 de diciembre de 2012, por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 153 del Código, en comento, y que dispone que en las situaciones previstas en la fracción VIII "…que sucedan entre familiares de primer grado por consanguinidad, afinidad y civil, causaran los derechos correspondientes siguientes:"… "Para el caso de la Transmisión de la concesión:" a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros. Treinta y ocho días de salario Mínimo. b) vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. Cuarenta días de salario mínimo. c) vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante. Cuarenta y dos días de salario mínimo. d) Camiones materialistas y de carga en general. Ocho días de salario mínimo." e) Grúas para arrastre y salvamento Dieciocho Días de salario mínimo. Con la adición contenida en este Decreto se disminuye notablemente el pago de derechos por transmisión, sin embargo, sólo es para familiares de quienes trasmiten. Dejando los altos pagos para quienes no son familiares, resultando incluso discriminatorio este pago para estas personas. **VIII.** Que el objeto de la presente iniciativa es el de reducir el costo de pago derechos causados por el otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, y se reconozca en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en el Artículo 153 fracción VIII. Con lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar **los inciso a), b), c), d) y e) de la fracción VIII del Artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** Para quedar como sigue: **Artículo 153. … I.** a la **VII. … Queda igual. VIII.… a)** Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros. **Treinta y ochos UMA´s. b)** Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. **Cuarenta UMA´s. c)** Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante. **Cuarenta y dos UMA´s. d)** Camiones materialistas y de carga en general. **Ocho UMA´s. e)** Grúas para

arrastre y salvamiento. **Dieciocho UMA´s. IX.** a la **XXII. … queda igual TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.** Es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDECIA CATORCE DE JUNIO DE 2019.

Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe Mensual de las actividades realizadas durante el mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Oficio que dirige la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal de Tlaxco, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la reasignación de los recursos del Fondo de Acciones para Fortalecimiento del Campo.

Oficio que dirige el Lic. Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía el Segundo Informe de Actividades de ese Organismo Autónomo.

Oficio que dirige el Lic. Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual solicita esta Soberanía se le autorice una ampliación presupuestal.

Oficio que dirige la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual

solicita copia certificada del Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, es decir todos los actos que haya llevado a cabo el Poder Legislativo para aprobar la cuenta pública de dicha Universidad.

Oficio que dirige Esteban Hernández Romano, Coordinador Agropecuario del Municipio de Apizaco, a través del cual solicita información para implementar el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.

Oficio que dirigen las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remiten propuesta de reforma, modificación, adición y derogación de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos, ambas para el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de que sean consideradas en la agenda legislativa que lleva a cabo en materia político-electoral esta Soberanía.

Oficio que dirige el Mtro. José David Cabrera Canales, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía para que a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización gire atento exhorto al Poder Ejecutivo para que deje de ministrarle los recursos económicos públicos a persona que no ostenta el cargo de Presidente de ese Órgano Colegiado.

Oficio que dirige la Senadora Mónica Fernández Balboa, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas para que analicen y en su caso, actualicen su legislación en materia de desarrollo metropolitano.

Oficio que dirige el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, a través del cual remite el Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que a la brevedad realice las gestiones conducentes para reactivar el servicio de internet en los planteles de educación básica en el Estado de Querétaro.

Escrito que dirigen Erick Daniel Trujillo Castillo, Virginia Xochitototl Nava, Juan

Rafael Rodríguez Razgado y Jessica Vázquez Reyna, a través del cual solicitan a esta Soberanía impulsar la delimitación y conservación de la Laguna de Acuitlapilco.

Escrito que dirige Claudia Cordero Báez, a través del cual solicita se inicie el trámite que corresponda para la creación de la Comisión Especial de Juicio Político.

Escrito que dirigen Fernando Nava Reyes, Eustacia Cuatecontzi Flores y Teódulo Cuamatzi Ayometzi, al Lic. Modesto Basilio Galicia Nava, Secretario del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual le solicitan incluir en el orden del día del próximo cabildo ordinario, el análisis del proyecto de apertura, continuación y conclusión de la privada dos de noviembre, ubicada en la Sección Primera.

Escrito que dirigen integrantes de la Delegación Sindical D-III-1, perteneciente a la Sección 31 del SNTE, a través del cual solicitan el apoyo e intervención de esta Soberanía para exponer los puntos de demanda que dieron origen al paro laboral del personal administrativo de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

Circular que dirigen los Diputados Presidente y Secretaría del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual se comunica la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones y la Integración de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Es cuanto.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tlaxco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en relación al segundo informe; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en relación a la ampliación presupuestal; **túrnese a la Comisión de**

Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Del oficio que dirige la Contralor del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige el Coordinador Agropecuario del Municipio de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirigen las consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política y a la Presidenta de la Comisión Permanente, para su atención y trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirigen Erick Daniel Trujillo Castillo, Virginia Xochitototl Nava y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.**

Del escrito que dirige Claudia Cordero Báez; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** Del escrito que dirigen Fernando Nava Reyes, Eustacia Cuatecontzi Flores y Teódulo Cuamatzi Ayometzi; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen integrantes de la Delegación Sindical D-III-1, perteneciente a la sección 31 del SNTE; **túrnese a la**

Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.

De la circular que dirigen del Congreso del Estado de Quintana Roo; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Muchas gracias Presidenta, invito y exhorto a los Presidentes Municipales del Estado de Tlaxcala, para que ya liberen los recursos que fueron depositados en sus cuentas, para los beneficiarios, los ciudadanos del sector primario, estamos en una situación muy alarmante en la situación del campo y no podemos tener el recurso todavía en los bancos, ese recurso es principalmente de los ciudadanos, ese recurso es para fertilizante, para semilla y para implementos de todo el sector, por cual pido y estoy exigiendo, que es el recurso que los Presidentes Municipales ya liberen porque eso cuando en este momento se necesita, el depósito para que se puedan comprar y se puedan realizar todos implementos que necesitan el pueblo, los campesinos, los productores, los que necesitan de ese recurso para que realmente este funcionando el sector primario, por lo cual exijo que ese recurso ya llegue a los beneficiarios necesitados, también estoy agradeciendo y con mucho apremio la situación que está pasando ya en el seguro social, ya para los trasplantes de riñón ya hay una muy buena noticia que se está trabajando ya para trasplantes ya va haber unanimidad en lo que es el IMSS y realmente esto es muy alegórico y muy emocionante para todos no, sabiendo que hay muchos enfermos todavía, hay muchos enfermos en el Estado de insuficiencia renal y esto nos va ayudar mucho para que esto funcione y principalmente agradezco mucho a las autoridades, federales que están haciendo lo mas optimo y lo más factible para que quede, igual invito al Gobierno del Estado, para que lo mas antes posible, ya se pueda publicar la ley de insuficiencia renal. Es cuánto.

Presidenta, en vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el

orden del día para la sesión siguiente. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veintisiete** minutos del día **catorce** de junio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de junio del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiuno** de junio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del veintiuno de junio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: con el permiso señora Presidenta, Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, cuarta sesión ordinaria Comisión Permanente, veintiuno de junio de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA INFORMA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN QUE PARA LA CONFECCIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO, SE RESPETARON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL

ANTICORRUPCIÓN; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE NO HA LUGAR A REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 18 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PROPUESTO POR LOS CIUDADANOS LUCRECIA ORTEGA SÁNCHEZ E ISIDRO SÁNCHEZ PIEDRAS; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o en contra, porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas** quienes estén a favor, porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Tercera Legislatura informa al Honorable Congreso de la Unión que para la confección de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se respetaron los lineamientos previstos tanto en la Constitución General de la República como en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con su permiso señora Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y JUSTICIAY ASUNTOS POLÍTICOS, COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 008/2018, que contiene el oficio número CP2R3A.-2982.28, de fecha ocho de agosto del año próximo pasado, suscrito por el Senador

David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, quien remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en cuanto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX y XXVI, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTADO. ÚNICO**. El contenido del referido Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen es del tenor siguiente: "La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción". Con el antecedente narrado las comisiones que suscriben emiten los siguientes: **CONSIDERADOS. I**. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …". La transcrita clasificación, es retomada en los mismos términos, por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; disposición legal que en su fracción III, define a los acuerdos como "Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado". **II**. El artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. La competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, está normada por lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Por cuanta hace a la competencia de la Comisión de Información y Protección de Datos Personales, ésta se

encuentra regulada por la fracción IV del artículo 62 Bis del mencionado Ordenamiento Reglamentario, al determinar qué dicha Comisión le corresponde: "...Elaborar los dictámenes con Proyecto de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le sean turnados, según sea el caso." Por ende, es de concluirse que estas comisiones ordinarias son competentes para dictaminar en el particular. **III**. La reforma a la Constitución General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de mayo del año dos mil quince, otorgó facultades al Congreso de la Unión para que, entre otros ordenamientos, expidiera la Ley mediante la cual se determinaran las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción. De acuerdo al artículo Segundo Transitorio del Decreto en comento, se estableció el plazo de un año para que el Congreso de la Unión expidiera la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. **IV**. Por lo que el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, el Constituyente de la Unión emitió el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Decreto que en su artículo Segundo Transitorio prevé el término de un año, computado a partir de la publicación y entrada en vigor del mismo, para que las legislaturas de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidieran las leyes necesarias a efecto de dar origen a los sistemas anticorrupción de cada entidad federativa. **V**. En fecha doce de abril del año anterior al que transcurre, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 130, mediante el cual este Congreso local expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; en el mismo se determina que la citada Ley local, entraría en vigor al día siguiente al de su publicación, es decir, dicha norma ha estado vigente desde el día trece de abril del año dos mil dieciocho. Cabe precisar qué en la confección del citado ordenamiento local, fueron respetados los lineamientos previstos tanto en la Constitución General de la República como en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. No obstante lo expuesto, estas comisiones consideran que es dable el exhorto realizado a esta Soberanía por el H. Congreso de la Unión y se mantendrá a la expectativa, con respecto a las modificaciones que el mismo realice al marco normativo de carácter nacional o general en la materia. Por los razonamientos anteriormente expuestos,

las comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; La Sexagésima Tercera Legislatura, informa al Honorable Congreso de la Unión que: para la confección de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se respetaron los lineamientos previstos tanto en la Constitución General de la República como en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que se estará a la expectativa con respecto a las modificaciones que dicho Poder Público Federal, realice al marco normativo de carácter nacional o general, en la materia. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que, una vez aprobado este acuerdo lo comunique al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes. Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, VOCAL; DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO, VOCAL;**

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la de Información Pública y Protección de Datos Personales; se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Víctor Castro López** en la que solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer quienes estén a favor, de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a algún Diputado que dese hacer uso o referirse a favor o en contra al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se determina que no ha lugar a reformar los artículos 1, 18 y el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala, propuesto por los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedras;** que presentan las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Buenos días con el permiso señora Presidenta, Comisión de Finanzas y Fiscalización. Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **Honorable Asamblea:** A las Comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 010/2019, que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar los artículos 1, 18 y el párrafo segundo del artículo 23, todos de la Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala, presentada por los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra; en su carácter de presidenta y Director administrativo respectivamente de la asociación Regional liberación en pro de los Derechos Humanos Económicos sociales y políticos A.C. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XII y XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTADO. **ÚNICO.** Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen presentado por Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, quienes al referirse al ordenamiento legal que proponen reformar, afirman que esta ley, está sin aplicarse desde hace ocho años por falta de un presupuesto establecido en el presupuesto de Egresos del Estado de cada año fiscal, por esta razón dicho ordenamiento ha quedado en el pasado siendo titular del Ejecutivo el M.V.Z. Abraham Alfonso Sánchez Anaya, quien dio a conocer por los medios de comunicación la existencia de una partida presupuestal de once millones de pesos anuales destinados a actividades de las Organizaciones Sociales del Estado de Tlaxcala, recurso público que fue entregado durante su sexenio discrecionalmente y a unas cuantas Organizaciones identificadas con los partidos políticos existentes en el País y en el Estado, excluyendo de tal beneficio a las Organizaciones Sociales que por décadas se han identificado como independientes, autónomas y defensoras de los derechos humanos. Así mismo, el Consejo Técnico Estatal de Organizaciones sociales del Estado de Tlaxcala, deberá ser siempre eficaz y operativo, a pesar de que varias decenas de organizaciones por sus propios medios y costos lo han solicitado al titular del Poder Ejecutivo Estatal en turno, dicho organismo no se ha constituido como tal.

COSIDERANDOS. **I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". La transcrita clasificación, es retomada en los mismos términos, por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; disposición legal que en su fracción II, define como Acuerdo a "toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado." **II.** El artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. **III**. En cuanto a la Comisión de finanzas y fiscalización, su competencia se encuentra regulada en el artículo 49, fracciones II incisos a y b, y IX del Reglamento Interior de este Poder Soberano. La competencia de la

Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, está normada por lo dispuesto en el artículo 57 del ordenamiento reglamentario antes invocado. Toda vez que la iniciativa en análisis, tiene como finalidad reformar el texto de la Ley Que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a Las Organizaciones Sociales Del Estado De Tlaxcala; estas comisiones ordinarias son competentes para dictaminar en el particular. **IV.** En efecto la Ley que nos ocupa fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día ocho de septiembre del dos mil tres, la cual no ha tenido reformas. Al respecto se debe precisar que: **a)** En cuanto a la reforma que se pretende hacer al artículo 1, de la Ley donde se propone cambiar la palabra "regular" por la de "establecer" es preciso mencionar que: el término "regular" proviene de la propia denominación de la Ley y tiene por objeto normar la aplicación de los recursos públicos que el Gobierno del Estado pueda entregar a las Organizaciones Sociales, para beneficiar a la ciudadanía. En apoyo a este criterio diremos que: El Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, en su conferencia de fecha cinco de febrero del año en curso dijo que: durante su gobierno no se entregará recurso a organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, ni a fundaciones, con el fin de que no haya intermediarios que manejen los recursos públicos, para evitar que el dinero pase por muchas oficinas o por organizaciones y a la gente le llegue muy poco o en su caso no les llegue. **b**) El artículo 18, del ordenamiento que nos ocupa que a la letra dice**:** El Consejo estará integrado por: **I.** Un Presidente, designado por el Ejecutivo del Estado; **II**. Un Secretario Técnico, designado por el Ejecutivo del Estado; **III.** Un Vocal, designado por el Poder Legislativo; **IV.** Dos Consejeros propietarios y dos suplentes, designados de entre las organizaciones sociales mediante el procedimiento de insaculación que determinen los integrantes de la (sic) Fracciones I y II de este Artículo. Los consejeros suplentes de las organizaciones sociales fungirán en los casos en que tengan interés los propietarios. Los consejeros a que se refiere la Fracción IV durarán en su encargo dos años. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Vocal a que se refiere la fracción III de este artículo tendrá derecho a voz pero sin voto, durará en su cargo por el período de la Legislatura que corresponda**.** Por cuanto hace a la reforma que se pretende implementar a las fracciones I y II, del articulo antes mencionado, donde refieren que el

Presidente y secretario, sean asignados por la Asamblea estatal de Organizaciones sociales y no por el Ejecutivo del Estado, esto resulta improcedente toda vez que en el texto vigente de la ley no existe artículo que determine o contenga regulación alguna sobre el Órgano que los iniciadores denominan como asamblea Estatal De Organizaciones Sociales, por lo tanto es imposible otorgar atribución a un órgano no previsto en la Ley que se pretende modificar. **c)** Así mismo por lo que respecta a la propuesta de reformar el párrafo segundo del artículo 23, que a la letra dice; Las organizaciones sociales que no cumplan con las obligaciones que establece esta Ley y su Reglamento, se harán acreedoras a alguna de las sanciones siguientes: **I.** Suspensión temporal o definitiva del otorgamiento de recursos públicos; **II.** Suspensión temporal de su Registro; **III.** Cancelación definitiva de su Registro, y **IV.** Devolución de los recursos públicos asignados. El Ejecutivo aplicará las sanciones a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables. Como es de observarse en el texto actual del párrafo segundo, del precepto citado al Ejecutivo local le corresponde aplicar las sanciones que se deriven de la infracción a dicho ordenamiento y se pretende modificar esa parte y proponen que sea el consejo quien aplique las sanciones, esto resulta ocioso toda vez que pretenden que el consejo sea designado por una asamblea Estatal de Organizaciones Sociales y en la presente Ley no existe artículo que determine o contenga regulación alguna sobre una asamblea Estatal de Organizaciones Sociales, de aceptar la propuesta no existiría legitimidad en lo actuado. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión se permite someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente acuerdo; No ha lugar a reformar los artículos 1, 18 y el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley que Regula el Otorgamiento de Recursos Públicos a las Organizaciones a Sociales del Estado de Tlaxcala, propuesto por los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, toda vez que del

análisis realizado a la presente Ley y al confrontar la iniciativa, no existe disposición alguna que prevea el monto a distribuir a las organizaciones sociales del Estado, además no existe artículo que regule el Órgano que los iniciadores denominan como “Asamblea Estatal de Organizaciones Sociales”. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA; DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI; PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO, VOCAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL ; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ ,VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, VOCAL; DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, VOCAL; DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA , VOCAL.** Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con proyecto de acuerdo presentado por las comisiones Unidas de Finanzas y Fiscalización, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite

de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el diputado **Víctor Castro López**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a los ciudadanos diputados que desean referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen dado a conocer , se somete a votación quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se procede a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Diputada Luz Vera Díaz**.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

COMISIÓN PERMANENTE: Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El espacio municipal, es sin duda el lugar donde la relación entre ciudadanía y gobierno, es cotidiana, estrecha y permanente, donde las necesidades sociales se hacen presentes, donde la autoridad, funcionarios y funcionarias municipales viven intensamente la responsabilidad de atender de manera eficiente el quehacer de los gobiernos locales. Es decir, promover un desarrollo con equidad, mediante el impulso de la economía local, el comercio, los servicios públicos y de actividades culturales y recreativas. La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos. Gobiernos que realicen mejores prácticas, que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal. Por tal motivo, es necesario que los Ayuntamientos se comprometan con su equipo de trabajo para impulsar y fortalecer las capacidades institucionales de los Gobiernos Municipales, estableciendo una relación de pleno respeto y corresponsabilidad en beneficio de la ciudadanía. En 1983 se dio una reforma muy importante al Artículo 115 Constitucional, los aspectos que se abordaron fueron los siguientes: **a**. Facultad a los Congresos de los Estados para resolver sobre la desaparición de los Ayuntamientos o de algunos de sus miembros, previa garantía de audiencia. **b.** Existencia de Regidores de Representación Proporcional. **c.** Entrega de participaciones sin condiciones por los Gobiernos de los Estados. **d**. Cobro del Impuesto Predial por los Ayuntamientos. **e**. Facultades a los Ayuntamientos para zonificación y determinación de reservas ecológicas. **f.** Se ampliaron las facultades reglamentarias a los Ayuntamientos. **g.** Normar la relación entre los Ayuntamientos y sus empleados. **h.** Elaboración de Presupuesto de Egresos para los Ayuntamientos. **i.** Determinación

de los servicios públicos. Transcurridos dieciséis años de la anterior reforma, se publica la segunda gran reforma al Artículo 115 Constitucional, el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, donde se reconoce expresamente a los Ayuntamientos la calidad de gobierno, dejando así de ser, simples administradores de los asuntos municipales. Lo anterior, avanza hacia el fortalecimiento del federalismo mexicano, no obstante, es imperativo propiciar un reforzamiento que permita a Estados y Municipios concretar, cada vez más en acciones, el espíritu que plasmó el Constituyente de 1917. El Municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados de la Federación en su régimen interior. Por lo tanto, el Municipio es célula básica de la división política del país, como lo establece el Artículo 115 constitucional: "Los Estados adoptarán para su régimen interno la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre..."(2) . El Municipio, es pues, una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y por ende, con capacidad política y administrativa. El Municipio tiene cuatro elementos básicos: **a.** Población. Es el conjunto de individuos que viven en el territorio del Municipio, establecidos en asentamientos humanos de diversa magnitud, y que conforman una comunidad viva, con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales. **b.** Territorio. Es el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos que constituye la base material del Municipio. La porción del territorio de un Estado que de acuerdo a su división política, es ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria. **c**. Gobierno. Como primera instancia de gobierno del sistema federal, el municipal emana democráticamente de la propia comunidad. El Gobierno Municipal se concreta en el Ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal. **d.** Marco Jurídico. Tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales. Una de las tradiciones de las comunidades locales es la de administrarse por sus propias autoridades electas democráticamente. El Municipio mexicano tiene en su forma de gobierno esta característica, la de ser representativo y popular, como lo señala expresamente la Constitución Federal en la Fracción I del Artículo 115 que establece: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un

presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado". La palabra Ayuntamiento se refiere al carácter de comunidad básica, pues significa reunión o congregación de personas. Un Ayuntamiento se entiende como acción y resultado de juntar. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros son electos por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al Gobierno Municipal. El Ayuntamiento es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho Gobierno Municipal. En cuanto órgano de gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato. Como institución del derecho mexicano, el Ayuntamiento es reconocido en la Constitución de la República y en la de los estados, así como caracterizado en sus funciones integradas en las leyes orgánicas municipales de cada Entidad Federativa. El término cabildo está íntimamente vinculado a la cultura del Municipio español e hispanoamericano, y se refiere al órgano de gobierno de la comuna, "cabildo es Ayuntamiento de personas señaladas para el gobierno". Se distinguen dos tipos de sesiones de cabildo, es decir, de Ayuntamiento o reunión: el cabildo como reunión de los representantes del pueblo, y el cabildo abierto que reunía a todos los ciudadanos para tomar decisiones. El sistema de cabildo abierto, que es expresión plena de la democracia de la vida comunal, fue práctica común en los municipios medievales españoles, excepcionalmente en la Nueva España, pero cobró vida en diversas ciudades del país durante la guerra de independencia. Actualmente, el principio democrático de cabildo abierto puede cubrirse en alguna forma mediante sistemas de consulta y participación de la comunidad, como lo es por ejemplo, el referéndum. Por otra parte, un concepto de gobierno local descentralizado en segmentos territoriales más pequeños, como es el barrio, la manzana o calle puede permitir la práctica de asambleas vecinales para que se tomen decisiones sobre los asuntos que les competen. Una de las figuras que integran el Ayuntamiento es la de Regidor que el artículo 4 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, describe lo siguiente: "Artículo 4. Regidor: Al integrante del Ayuntamiento y representante popular de los intereses vecinales del Municipio…." Por lo tanto debemos entender que deberá contar con un perfil con las características, como

son: • Vocación de servicio. • Compromiso con su comunidad. • Conocer los problemas de su localidad y Municipio. • Contar con sensibilidad social. • Tener liderazgo. • Ser propositivo(a). • Tener madurez política. • Ser conciliador(a) y paciente. • Ser humilde. •Disposición para capacitarse continuamente. • Responsable y tolerante. • Respetuoso(a). • Eficiente y eficaz. • Ser congruente y honesto. (1). El Marco Jurídico de la Función del Regidor(a), se enmarca en el Artículo 45 de la Ley Municipal del Estado, donde se describen cuáles son sus facultades y obligaciones en lo particular. Además, el Municipio encuentra apoyo y sustento jurídico en leyes de orden general tales como: • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. • Leyes Estatales (Las cuales tienen una relación directa). Al tomar el cargo los integrantes de los Ayuntamientos, se les pregunta: “Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente los cargos que el voto popular les ha conferido, comprometiéndose en todos sus actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la nación mexicana", respondiendo éstos que sí y sometiéndose a que si no cumplen con estos preceptos la sociedad se los demandará. Con las reformas en materia de trasparencia y rendición de cuentas, la finalidad de crear un marco jurídico que le permita a las autoridades erradicar la corrupción en todos los órdenes de gobierno, es necesario estar a la vanguardia de estos temas y dotar a las instituciones y actores de gobierno, las herramientas y mecanismos para que realicen sus actividades en el marco de la ley y sobre todo con la anuencia de la sociedad. Una sociedad que brindó su apoyo electoralmente buscando que los políticos electos cumplan con las demandas de una sociedad cansada de los abusos de poder. Expresado lo anterior es de considerarse que dadas las actividades encomendadas así como la importancia que conlleva el cargo de Regidor al interior del Ayuntamiento, así como a sus conciudadanos, en el interés de que conozcan el trabajo que realiza en beneficio de la sociedad, se propone que dicha figura municipal rinda su respectivo informe de actividades, resultado de un plan de trabajo que emane de las comisiones a su cargo, mismas que han sido designadas por el Cabildo

principalmente. Actualmente, de acuerdo a los artículos 40 cuarto enunciado y 45 de la Ley Municipal del Estado, señalan entre las obligaciones del Regidor, relativo de informar lo siguiente: “Artículo 40. Los regidores informarán mensualmente al Ayuntamiento de las actividades realizadas. Además, deberán señalar el horario para atención al público.” “Artículo 45. Son obligaciones de los regidores: **IV**. Vigilar y controlar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de sus gestiones; **V**. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento les encargue e informar de sus resultados; …”Tienen la responsabilidad de informar de manera mensual las actividades que les sean encomendadas, sin embargo es necesario puntualizar estos informes obedezcan a un plan de trabajo, y que se cuente con resultandos contundentes. Se debe realizar un proceso de planeación del trabajo que se realizará en las comisiones asignadas al Regidor(a), donde se organicen las tareas que habrá de desarrollarse en el periodo de gestión del Gobierno Municipal. Lo anterior se reflejará en un Plan de Trabajo, este documento ayudará a lograr que las tareas estén claras, que se cumplan los objetivos y que haya asignación de responsabilidades. Los elementos que el Regidor(a) deberá considerar para elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión, son: **1.** Diagnóstico de la Temática de la Comisión. El Regidor(a) deberá identificar la problemática del Municipio respecto al tema de su comisión, sustentada en indicadores y datos confiables, respaldados en fuentes reales, carencias en el tema de la comisión, así como las riquezas naturales y humanas. **2**. Líneas de Trabajo del Plan Municipal de Desarrollo, que tienen relación con su Comisión. Se sugiere al Regidor(a) revise el documento del Plan Municipal de Desarrollo para identificar lo que establece como objetivos, metas, estrategias para el tema de su comisión. Con el objeto de que haya congruencia con lo que se establece en dicho documento y en el Programa de Trabajo de la comisión. **3.** Demandas de las comunidades respecto al tema de la Comisión del Regidor(a). Es de sugerirse que el Regidor(a) se apoye en los grupos organizados de la sociedad civil existentes, propiciando la organización y participación social. Bajo la premisa de que los Regidores y las Regidoras, son electos por el Pueblo, tienen un compromiso institucional y moral con la sociedad, y en aras de corresponder a la ciudadanía, que cada vez más necesita que los funcionarios públicos y los que ostentan cargos de elección popular, sean trasparentes y honestos en su actuar,

además que brinden respuesta a sus demandas, así como den cuenta de sus acciones. Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman: los artículos 40 cuarto enunciado y 45 fracciones VI, VII, VIII y IX, y se adicionan: las fracciones X y XI al artículo 45, todos de la Ley de Municipal del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 40.** Los regidores informarán mensual y bimestralmente, según sea el caso, al Ayuntamiento de las actividades realizadas. Además, deberán señalar el horario para atención al público. Artículo 45. Son obligaciones de los regidores: **I. a V. ...; . VI.** Elaborar un Plan de Trabajo según la Comisión designada por el Cabildo, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, del cual deberá informar de manera bimestral los avances y resultados de la ejecución del mismo. Los elementos que el Regidor deberá considerar para elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión, son: **a**). Diagnóstico de la Temática de la Comisión. **b)**. Líneas de Trabajo del Plan Municipal de Desarrollo, que tienen relación con su Comisión. **c**). Demandas de las comunidades respecto al tema de la Comisión del Regidor. **VII**. Elaborar un calendario de audiencias ciudadanas, haciendo del conocimiento de manera mensual al Cabildo, el seguimiento y respuesta de cada solicitud recibida. **VIII.** Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales; **IX**. Guardar respeto en el recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto público al que asistan con motivo de sus funciones. Las peticiones las formularán con respeto; **X**. Formular con respeto y observancia a la ley sus peticiones; y **XI**. Las demás que les otorguen las leyes. **TRANSITORIOS**. **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE.**

DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, muchas gracias.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Prevención y Detección del Consumo de Drogas en Adolescentes del Estado de Tlaxcala;** que presenta el Diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Gracias presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA**. El suscrito Víctor Castro López, Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción I, articulo 10 apartado A fracción I, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 183 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; me permito someter a la consideración al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala LXIII Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto en el cual se expide Ley de Prevención y Detección del Consumo de Drogas en Adolescentes del Estado de Tlaxcala. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En el panorama mundial el consumo de drogas representa uno de los mayores desafíos para cualquier gobierno; en nuestro país, el consumo de drogas constituye uno de los principales problemas de salud pública; la realidad nos impele a escudriñar el trasfondo de sector de población que las consume y las consecuencias vinculadas al consumo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) droga es "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones". Desde el punto de vista bioquímico, el consumo de sustancias psicoactivas genera al consumidor un estado psicofisiológico de interacción entre su organismo y la sustancia que modifica el comportamiento a causa de un impulso irreprimible u obsesivo. El término droga de abuso define mejor lo que coloquialmente entendemos como droga: "sustancia de uso no médico con efectos psicoactivos (capaz de producir cambios

en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptibles de ser auto administradas". Así, la diferencia entre una droga y un fármaco no viene dada por criterios farmacológicos, químicos o médicos, sino por dos pequeños matices de tipo instrumental y social: el que sea el propio individuo quien se administra la sustancia sin prescripción médica y que el objetivo sea distinto al de la curación de una patología. El consumo de drogas pude llegar a convertirse en una adicción, llegando a ser una enfermedad primaria crónica, con factores genéticos, psicosociales y ambientales que influencian su desarrollo y manifestaciones. La enfermedad es a menudo progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos o periódicos de: descontrol sobre el uso, a pesar de consecuencias adversas y distorsiones del pensamiento, más notable la negación. La adicción es además una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas, a pesar de sus consecuencias nocivas. Se considera una enfermedad del cerebro porque las drogas modifican este órgano: su estructura y funcionamiento se ven afectados. Estos cambios en el cerebro pueden ser de larga duración y pueden conducir a comportamientos peligrosos que se observan en las personas que abusan del consumo de drogas. La ingesta de sustancias nocivas entre adolescentes representa un importante problema de salud que se relaciona con lesiones y accidentes graves, discapacidad, trastornos por consumo de sustancias y otros trastornos psiquiátricos, ideación y conducta suicida, conductas sexuales de riesgo, entre otros. Se trata de un problema de salud pública que se ha incrementado de manera considerable en los últimos años. Las causas del consumo de drogas pueden presentarse debido a: **1.** La carencia del apoyo familiar revelada por la ausencia de uno de los padres o por desarmonía de la pareja, dificultad económica, violencia intrafamiliar, además del sentimiento de abandono, soledad y falta de cariño. **2.** Influencias del entorno en que se desarrollan los jóvenes, la falta de apoyo familiar al que se añade la falta de cariño de los padres, seguido de la influencia de amigos, promesas de una vida con menos dificultad, la facilidad para conseguir dinero, la curiosidad y el alejamiento de la escuela. La influencia del ambiente en el refuerzo positivo para mantener el consumo de drogas. Se evoca la necesidad de ser ayudados y de encontrar caminos para realizar actividades propias de su edad, como por ejemplo frecuentar la escuela. **3.** El

desconocimiento del efecto que causan las drogas y planes para el futuro movidos por la sensación de bienestar causada por el consumo de drogas, sin saber el tipo de droga y las consecuencias que traerán. **4.** La permisibilidad legal y despenalización. En México los indicadores epidemiológicos reportan que el consumo de sustancias entre los adolescentes se ha incrementado. Según la Encuesta Nacional de Adicciones más reciente, el consumo de alcohol tuvo un incremento importante al pasar de 35.6% en 2002 a 42.9% en 2011. Asimismo, el consumo de drogas ilegales ha mostrado un aumento significativo desde 2002. De manera similar al panorama internacional, el alcohol (43.3%), la marihuana (23.7%) y los inhalables (22.2%) fueron las sustancias ilegales de mayor consumo entre los adolescentes en nuestro país. Sin embargo, en el Estado de Tlaxcala a partir de cifras instituidas por la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016- 2017, da como resultado que la población adolescente de 12 a 17 años, aumentó entre 2011 y 2016 de 3.3 % a 6.4 % para cualquier droga, del 2.9 % a 6.2 % en drogas ilegales y de 2.4 % a 5.3 % en marihuana y en cocaína se mantiene estable. La adicción a sustancias psicoactivas es el mayor problema de salud pública a nivel mundial, con el tercer lugar de morbi-mortalidad por causas prevenibles (OMS 2009: Informe mundial sobre las drogas), debido al consumo de alcohol y tabaco (drogas lícitas que afectan 30% y al 40% de la población mexicana de 12 a 64 años de edad, respectivamente), su asociación con otros padecimientos y con lesiones producidas por vehículos de motor y violencia, teniendo impacto sobre la calidad de vida de las personas. En el estado de Tlaxcala durante el año 2015 se reportó un total de 92 casos con diagnóstico de adicción, con una prevalencia entre los 25 a 44 años de edad siendo el sexo masculino el más afectado. En lo que va del año 2016 se reporta un total de 44 casos, con predominio de edad entre 25 a 44 años, nuevamente el sexo masculino el más afectado. Los problemas biopsicosociales más relacionados con el consumo de sustancias se deben a: lesiones y accidentes que pueden causar muerte o discapacidad, deserción y bajo rendimiento escolar o laboral, violencia familiar, conducta antisocial, eventos traumáticos, otros trastornos psiquiátricos (ansiedad, depresión, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, etc.), ideación y conducta suicidas, conductas sexuales de riesgo y consumo intravenoso de sustancias que, a su vez, incrementan el riesgo de contagio por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH),

virus de la hepatitis B (VHB) y virus de la hepatitis C (VHC), complicaciones vasculares, daño hepático, distintos tipos de cáncer y en adolescentes embarazadas consumidoras pueden generarse alteraciones congénitas, como teratogénesis y síndrome alcohólico. Por lo consiguiente el uso y abuso de sustancias psicoactivas en adolescentes los hace más vulnerables debido a que la conducta impulsiva los coloca en situaciones de riesgo en las que pueden tener deficiencia en el manejo de las emociones y en la toma de decisiones, ejerciendo escasas conductas de autocuidado, especialmente en situaciones de presión social ejercida por el grupo de pares, incrementando así el riesgo de desenlaces nocivos para la salud del adolescente, pudiendo llegar a accidentes automovilísticos, riñas callejeras y sobredosis que pueden provocar lesiones graves y la muerte. Un ejemplo de lo anterior es el reciente caso en el Estado de Tlaxcala, del mes de mayo donde una mujer fue rociada con gasolina, para posteriormente prenderle fuego, ella se encontraba con amigos ingiriendo bebidas alcohólicas y presuntamente drogas, la víctima fue abandonada en la comunidad de Terrenate gravemente herida y totalmente desnuda. Inicialmente fue trasladada al área de terapia intensiva del Hospital Regional de Tzompantepec con quemaduras de segundo y tercer grado en el 95 por ciento del cuerpo, pero debido a su gravedad la joven fue llevada al hospital del vecino estado de Puebla, en donde murió. Aunque el consumo de drogas ha existido a lo largo de la historia en las últimas décadas ha tomado una nueva dimensión. Hoy es clara la relación directa entre sociedad desarrollada y consumo abusivo de drogas. Ante la alta disponibilidad, en la actualidad los adolescentes tienen que aprender a convivir con las drogas, tomando decisiones sobre su consumo o la abstinencia de las mismas. El consumo de drogas, representa un importante problema de salud social; en Tlaxcala el consumo de drogas ha incrementado de manera considerable, motivo por el cual es necesario implementar la realización de un “Test de drogas” que consiste en la recolección de una muestra de saliva, mediante un hisopado bucal. Éste se introduce a una máquina que es capaz de detectar la presencia del consumo de alguna droga, entre seis y diez minutos. Si el Test da positivo, se canalizará a las Dependencias u Organismos Públicos o Privados más cercano a su domicilio. Al igual, si la persona da positivo se notificará a padres o tutores para el seguimiento de su proceso de rehabilitación. Cabe destacar que tras

previas investigaciones no existe una legislación en toda la República Mexicana que regule en materia de prevención, detección y canalización en el consumo de drogas en adolescentes. Con lo anteriormente expuesto y tomando como referencia el dispositivo que detecta el consumo de alguna droga implementado en el sector vehicular en Chile, en el Estado de Tlaxcala se pretende su aplicación en adolescentes de 12 a 17 años, para la prevención, detección y canalización en el consumo de drogas. Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos confiere a los individuos el derecho a un nivel de vida adecuado que les asegure a ellos y a sus familias la salud y el bienestar. De manera más específica, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece y reconoce el derecho fundamental de todo ser humano a gozar el grado máximo de salud que le sea posible alcanzar. Con esta Ley se busca impulsar los mecanismos para vigilar a los adolescentes involucrados en el consumo de drogas para la prevención, detección y canalización y en su caso rehabilitación, de manera conjunta entre Gobierno Estatal y Municipal. El propósito de este nuevo ordenamiento es regular, proteger, garantizar y hacer efectivo el Derecho a la Salud, en los ámbitos públicos y privados, mediante lineamientos y mecanismos que orienten al Estado de Tlaxcala y a las dependencias privadas hacia el cumplimiento de esta Ley. La presente Iniciativa consta de tres Títulos, con sus respectivos capítulos, treinta y tres artículos y cinco transitorios, distribuidos de la siguiente manera: El **Título Primero**, denominado “Disposiciones Generales” cuenta con dos capítulos; el Capitulo Primero, “Disposiciones Preliminares”, en el que se establece el objeto de la Ley, que es regular, proteger y cuidar el bienestar físico, metal y social del adolescente, en los ámbitos público y privado, así mismos se prevén los sujetos a quienes aplica la presente Ley. El Capitulo Segundo que se denomina “De las Autoridades e Instituciones”, estable las autoridades competentes para la prevención, detección y canalización contra las adicciones en el Estado. Asimismo, las dependencias públicas y privadas que trabajarán de manera conjunta con la Secretaría de Salud del Estado. El **Título Segundo**, que se denomina “De la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, está formado por tres Capítulos; el primero: “Del Sistema Estatal de Salud”, en el cual se establecen las facultades y las obligaciones de dichas dependencias, asimismo se establecen las bases de coordinación y funcionamiento. **El Capítulo Segundo** se denomina “De la

Secretaría de Educación Pública del Estado", en el cual se establecen las estrategias en materia de prevención de adicciones reguladas y supervisadas por el Sistema Estatal de Salud, así como las facultades de la autoridad educativa local. **El Capítulo Tercero** se denomina "De las Atribuciones del Ejecutivo", el cual establece las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo Local a través de la Secretaría de Salud. El **Título Tercero**, que se denomina "De los mecanismos de Aplicación del Test de Drogas y su Detección", cuenta con un solo Capítulo que se denomina: "De la Detección y el Test de Drogas", el cual establece los convenios que se celebraran entre la Secretaría de Salud y dependencias públicas y privadas, los objetivos del Test de Drogas, el procedimiento de aplicación del Test de Drogas y la finalidad de la aplicación del mismo. El **Título Cuarto**, que se denomina "De la canalización Oportuna del Consuno de Drogas en Adolescentes", que establece las modalidades de prevención, las intervenciones preventivas en conjunto con la Secretaría de Salud Estatal y la Secretaría de Educación Pública del Estado, así mismo establece la atención necesaria para la canalización y su rehabilitación. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA. **Artículo Único.** Se expide la Ley de Prevención y Detección del Consumo de Drogas en Adolescentes del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **LEY DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**. **Titulo Primero**. **Disposiciones Generales**. **Capítulo Primero**. **Disposiciones Preliminares. Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social en todo el territorio Tlaxcalteca, en materia de prevención, detección y control de las adicciones. **Artículo 2.** La presente Ley tiene como objeto: **I.** Cuidar el bienestar físico, mental y social del adolescente para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; **II**. Establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos, para el combate al consumo de drogas; **III.** Llevar a cabo un mecanismo de detección para la prevención y la canalización de adolescentes que estén en riesgo potencial, así como en quienes ya las usan de forma experimental o cotidiana;

IV. Coordinar a las autoridades e Instancias del sector público y privado involucradas directamente en las acciones de prevención, detección y canalización de adicción a las drogas; **V.** Establecer los mecanismos de evaluación para detectar las adicciones en el sector joven de la población con rango de edad de doce a diecisiete años cumplidos; **VI.** Incentivar el financiamiento tanto público como privado para el diseño e implementación de las políticas públicas que atiendan la prevención y tratamiento integral de la adicción; **VII.** Promover y difundir la información de las jornadas, por los medios convenientes a las escuelas públicas y privadas, para la detección oportuna del consumo de drogas en adolescentes**. Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: **I. Adicción:** Enfermedad física y psicoemocional causada por la dependencia hacia un fármaco, sustancias psicotrópicas u otras drogas, que se caracteriza por la modificación del comportamiento y otras reacciones que implican afectaciones a la salud; **II. Adolescente:** persona joven de doce a diecisiete años de edad que ha iniciado la pubertad, pero que aún no se ha convertido en adulto; **III. Atención médica:** Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud; **IV. Canalización:** conducción del adolescente detectado como positivo en su test a las Instituciones especializadas; **V. Detección:** Proceso de identificación a la adicción del consumo de Drogas, ya que producen efectos aparentemente placenteros, que suelen llevar a quiénes las prueban, a consumirlas de forma reitera para prolongar sus efectos; **VI. Estado:** El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **VII. Hisopado bucal**: Toma de Muestra de saliva de la parte interior de las mejillas; **VIII**. Instituciones Educativas: las escuelas públicas y privadas de nivel Secundaria y Preparatoria; **IX. Ley de Salud:** A la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; **X. Ley:** A Ley de Prevención y Detección del Consumo de Drogas en Adolescentes del Estado de Tlaxcala; **XI. Secretaría de Salud**: A la Secretaría de Salud del Estado; **XII. Test de drogas:** prueba que consta de un hisopado bucal, para un análisis que detectara si el adolescente consume drogas, en una máquina que dará el resultado en un tiempo de seis a diez minutos**; XIII. Tratamiento:** Conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas; reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias. **Capítulo Segundo**. **De las Autoridades e Instituciones. Artículo 4.** Autoridades competentes para la prevención,

detección y la canalización contra las adicciones en el Estado: **I.** Secretaria de Salud del Estado (SESA); **II**. Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA); **III**. Centro de Integración Juvenil A. C. (CIJ); **IV**. La Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE); y **V**. Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **Artículo 5.** La Secretaría de Salud del Estado junto con las Dependencias públicas o privados regularán los mecanismos técnicos para la aplicación del test de drogas, así como la protección de la población adolescente frente a riesgos derivados del consumo de drogas, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables que se establezcan. **Artículo 6.** A través del Sistema Estatal de Salud serán competentes las siguientes Dependencias: **I**. Centro Integral de Salud Mental Atención a Adicciones (CISMAA); **II**. Unidad de Especialidades Médicas en Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA); y **III.** Las demás que se rijan conforme a la Ley General de Salud. **Artículo 7.** El Centro Integral de Salud Mental y Atención a Adicciones a través de su Dirección se encargará del control y gestión administrativa para lograr el cumplimiento de los objetivos que permita elevar la eficiencia y eficacia del servicio de salud mental. **Artículo 8.** El Centro de Atención Primaria en Adicciones es la unidad encargada de brindar servicios gratuitos, dirigidos a prevenir y atender el uso y abuso de sustancias adictivas. **Artículo 9.** El Centro de Investigación Juvenil es una Asociación Civil no lucrativa, que está incorporada al sector Salud, tiene como objetivo contribuir en la reducción del consumo de drogas. **Titulo Segundo**. **De la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública**. **Capitulo Primero**. **Del Sistema Estatal de Salud**. **Artículo 10.** Son facultades y obligaciones de las dependencias de la Secretaría de Salud las siguientes: **I**.- Planear, organizar y vigilar la coordinación entre las instituciones de los sectores de la educación públicos y privados, la asesoría y el apoyo técnico en las unidades médicas con el propósito de mejorar la prestación de los servicios; **II**.- La canalización a instituciones especializadas en caso de ser necesario con el consentimiento de este y del tutor de manera expresa o escrita; **III**.- Tener a disposición los recursos técnicos que se requieren para la práctica profesional en la aplicación del test de drogas; **IV**.- Proporcionar y dar seguimiento a la prestación de servicios de atención mediante jornadas, así mismo verificar que estas cumplan con lo establecido con la presente Ley, entre otras disposiciones federales y estatales que no contravengan a lo dispuesto; **V**.- Dar

seguimiento al control de inventarios y suministros de los test de drogas para la prestación de los servicios que se proporcionen en las jornadas de detección del consumo de alguna droga; **VI**.- Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las máquinas de detección de drogas que permita identificar de manera oportuna algún tipo de consumo y realizar adecuaciones pertinentes para así mejorar la calidad de prestaciones de servicio; **VII**. Vigilar la veracidad de la información obtenida del test a fin de determinar la tendencia de impacto en los diagnósticos y tratamiento en la población; **VIII**. Vigilar y dar seguimiento a la actualización de los censos nominales a cargo de jurisdicciones sanitarias en el consumo de drogas y **IX**. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia. **Capitulo Segundo**. **De la Secretaría de Educación Pública del Estado**. **Artículo 11**. La Secretaría de Educación Pública del Estado llevará a cabo estrategias en materia de prevención de adicciones reguladas y supervisadas por el Sistema Estatal de Salud con la finalidad de reducir el consumo de drogas en adolescentes. **Artículo 12.** La Secretaría de Educación Pública del Estado promoverá la construcción de valores individuales y sociales, así como la formación de autocuidado y de rechazo consiente a conductas socialmente no deseadas, creando el programa de educación preventiva contra las adicciones. **Artículo 13.** La Secretaría de Educación Pública del Estado a través del programa de Educación Preventiva contra las Adicciones y el Sistema Estatal de Salud desempeñaran jornadas contra las adicciones con apoyo del Centro de Integración Juvenil, quienes aportaran su conocimiento para los contenidos del material orientado en la prevención de adicciones. **Artículo 14**. Es Autoridad Educativa Local aquella que ejerce la función social en materia de educación, también conocida como Secretaría de Educación Pública del Estado o la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala. **Artículo 15**. Serán facultades de la Autoridad Educativa Local: **I**. Celebrar convenios con la Secretaría de Salud y Organismos Públicos y Privados para la aplicación del Test de drogas; **II.** Coordinar y unificar actividades en materia de prevención con las Autoridades Educativas Municipales; **III**. Promover y difundir de manera adecuada en materia de prevención, detección y canalización el consumo de drogas en Adolescentes; **IV**. Concientizar en los Adolescentes la preservación de la salud física y mental, rechazando cualquier forma de drogadicción, asegurando la integridad del Adolescente; **V**. Notificar

mediante aviso a los padres o tutores sobre la realización, aplicación y resultados del test, tomando como base la integridad y el interés superior del Adolescente; **VI**. Supervisar y vigilar que las Jornadas realizadas sobre la Detección de Drogas se realicen de acuerdo al Calendario Escolar; **VII**. Impulsar programas dirigidos a los padres o tutores sobre la realización del Test dentro la Institución educativa correspondiente; **VIII**. Ampliar y profundizar los conocimientos adquiridos sobre la Detección de Drogas, tomando las medidas necesarias para la protección y cuidado de la integridad física, psicológica y social del adolescente; **IX**. Proporcionar los establecimientos adecuados para la realización del test de drogas dentro de las Instituciones educativas correspondientes; **X**. Abstenerse de emitir juicios concluyentes sobre los resultados en la atención medica; y **XI**. Tomar en cuenta la opinión de los expertos y la evidencia así apoyar a los adolescentes. **Capítulo Tercero**. **De las Atribuciones del Ejecutivo**. **Artículo 16.** Corresponde al titular del Poder Ejecutivo Local, a través de la Secretaría de Salud. **I.** Promover y vigilar los programas o políticas públicas en las Instituciones Educativas, con la finalidad de prevenir, detectar y en su caso canalizar al adolescente, y **II.** Coordinar con las Dependencias u Órganos de la administración pública Estatal, toda la publicidad necesaria relacionada con el consumo de alguna droga y la promoción de programas o políticas públicas para la realización del Test de drogas en Instituciones Educativas. Los responsables de dicha publicidad ya sea anunciantes, agencia de publicidad y medios de difusión como televisión, radio, entre otros se sujetarán a este capítulo. La publicidad a que se refiere esta ley se sujetara a: **a)** La información contenida en este mensaje deberá ser verídica; **b**)El mensaje debe tener contenido comprensible, orientador y educativo; **c)** El mensaje no deberá inducir a conductas o comportamientos que perjudique su seguridad, integridad física o mental y la dignidad del adolescente; **d)** Se fomentarán los derechos humanos y la igualdad de género; **e)** El mensaje no debe contravenir a los principios y ordenamientos en materia de prevención, detección y canalización del consumo de drogas, y f)A falta de disposición expresa podrá ser supletoria a Ley General de Salud del Estado y todas aquellas disposiciones análogas que no contravengan los derechos humanos del adolescente. **III**. Coadyuvar en la capacitación del personal que implemente programas o políticas públicas destinados a prevenir, detectar, controlar y en su caso

canalizar al órgano correspondiente. **Titulo Tercero**. **De los Mecanismos de Aplicación del Test Drogas y su Detección**. **Capitulo Único**. **Del Mecanismo del Test de Drogas**. **Artículo 17.** A través de la Secretaria de Salud Estatal y Dependencias públicas y privadas del Estado se celebrarán convenios enfocados en la realización de programas aplicación donde se aplicará Test de Drogas en Adolescentes en escuelas públicas y privadas. **Artículo 18.** Son objetivos del Test de Drogas, los siguientes: **I.** Disuadir a los estudiantes para no caer en el uso y abuso de drogas; **II.** Identificar y canalizar a tiempo a los estudiantes que tengan problemas de drogas; **III**. Ofrecer un Centro Escolar seguro para los demás estudiantes; **IV.** Garantizar la seguridad de la sociedad en general; y **V**. Las demás que establezca esta Ley. **Artículo 19.** Para la toma de la muestra se les notificará a los padres o tutores, mediante un aviso que emitirá la Institución educativa, el cual deberá ir firmado en caso de dar el consentimiento, para la aplicación del Test de Drogas. **Artículo 20.** El hisopado bucal deberá ser realizado por un técnico médico u otro miembro competente del personal de la Secretaría de Salud. **Artículo 21.** Antes de la aplicación del Test de Drogas, se le explicará al adolescente, a los padres o tutores, lo que se está tratando de detectar, el por qué y cómo se usarán los resultados. **Artículo 22.** Al Adolescente se le realizará un examen, mediante un hisopado bucal para su análisis, el cual es capaz de detectar la presencia del consumo de alguna droga. **Artículo 23.** El procedimiento del Test de Drogas será el siguiente: **I.** El personal técnico que aplicará el Test deberá cumplir con los requisitos de higiene y salubridad; **II**. Se abrirá la prueba y se extraerá el reactivo; **III**. Con el reactivo se toma una muestra de saliva de la parte interior de las mejillas; **IV**. El reactivo con la muestra de saliva se depositará en la máquina para su análisis; **V.** El resultado demorará entre seis y diez minutos. **Artículo 24.** La prueba del hisopado bucal proporcionará sólo un resultado analítico preliminar cualitativo. En caso de resultar positivo debe emplearse un segundo examen por las instituciones especializadas para confirmar el resultado. **Artículo 25.** Un resultado positivo indica solo el consumo de las drogas, pero no indica el nivel de intoxicación o la concentración de las mismas. **Artículo 26.** En la entrega de los resultados del Test de Drogas, se les notificará a los padres o tutores. **Artículo 27.** Se entiende que en los programas y políticas públicas que emanen de esta Ley tengan como objetivo conseguir la abstinencia del consumo de Drogas y con ello incrementar el bienestar físico y

mental del Adolescente. **Titulo Cuarto**. **De la Canalización oportuna del consumo de drogas en Adolescentes. Capítulo Único**. **Artículo 28.** Como modalidades de prevención, se consideran tres tipos de intervención en función del riesgo y características de la población, siendo los siguientes: **I**. Universal: dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención; **II**. Selectiva: enfocada a grupos expuestos a factores de riesgo biológicos, psicológicos, sociales y ambientales asociados al consumo de sustancias psicoactivas, y **III.** Indicada: dirigida a grupos de población con sospecha de consumo y personas usuarias con consumo crónico, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción al consumo de sustancias psicoactivas. **Artículo 29.** La Secretaría de Salud Estatal en coordinación con la Secretaría Educación Pública del Estado, realizarán intervenciones preventivas selectivas en adolescentes de doce a diecisiete años, con el objetivo de llevar a cabo una atención efectiva para tal efecto. El trabajo preventivo contemplará la coordinación con los programas públicos, privados y sociales relacionados con la materia, para la operación de estrategias en común que permitan incidir de manera favorable en el entorno social. **Artículo 30.** Las estrategias de prevención que deberán contemplar principalmente los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias de todos los organismos relacionados en materia, son las siguientes: **I.** Detección temprana; **II.** Canalización oportuna; y **III.** Demás atribuciones establecidas en Secretaría de Salud. **Artículo 31.** La detección temprana es una estrategia evaluativa y voluntaria que combina la identificación del consumo de sustancias psicoactivas y los riesgos o daños ocasionados por ello, así como del tratamiento oportuno. Como parte de la misma, deberá elaborarse una impresión diagnóstica de la persona a la que se le brinde atención y que haya expresado su consentimiento informado por escrito, con el fin de identificar los efectos adversos que produce o puede producir el consumo de sustancias psicoactivas para su salud y el bienestar personal. **Artículo 32.** La canalización oportuna implica dirigir a la persona para que se le brinde la atención necesaria, de acuerdo a las características, patrón de consumo de sustancias psicoactivas y tipo de las mismas, así como los daños asociados, de acuerdo al enfoque de

derechos humanos y las disposiciones sobre la prestación de servicios establecidas en la presente Ley. **Artículo 32 Bis.** Se basa en un proceso de estabilización para la coordinación entre los servicios de atención preventiva y los tratamientos y rehabilitación. Las características y alcance de la canalización, engloba el siguiente proceso: **I**. A partir de la detección temprana se elabora un diagnostico mediante un test. **II**. Cuando exista detección de consumidores, de patrones de consumos perjudiciales y comorbilidad asociada, será necesario referir a los servicios especializados para recibir la atención correspondiente. **Artículo 33.** Los establecimientos especializados en adicciones, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, establecerán estrategias para dar seguimiento a las personas que, de ser el caso, egresen de dichos lugares, facilitando la información y brindando orientación acerca de las opciones de los diversos proyectos, programas y actividades que se desarrollen en su comunidad, con el objetivo de no recaer en el consumo de alguna droga. **TRANSITORIOS. PRIMERO**: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **SEGUNDO**: El Congreso del Estado de Tlaxcala tendrá noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley para actualizar las disposiciones en materia de detección, prevención y canalización en el consumo de Drogas. **TERCERO**: El Poder Ejecutivo Estatal difundirá por los medios más apropiados el contenido y espíritu de la presente Ley. **CUARTO**: El Congreso del Estado de Tlaxcala, destinara en el presupuesto de egresos de 2020, una partida especial con el fin de subsanar gastos de la presente ley para la aplicación del test de drogas en Instituciones Educativas, a la Secretaria de Salud del Estado y a sus Dependencias públicas o privadas. **QUINTO**: Se abrogan y derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio de Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la capital del Estado de Tlaxcala de Xicoténcatl a diecinueve de junio del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE**. **DIPUTADO VICTOR CASTRO LOPEZ.** es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud; a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia

y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 21 DE JUNIO DE 2019.

Oficio que dirige José Juan Gilberto de León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa del periodo vacacional para los servidores públicos que tienen derecho.

Oficio que dirige el Mtro. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente Municipal de Ixtenco, a la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita sea autorizado aplicar el importe asignado en el presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, para apoyar a los productores con fertilizante químico.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, a través del cual solicitan la devolución del testimonio original de la escritura pública correspondiente al predio denominado ATICPAC.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, a través del cual solicitan la autorización de esta Soberanía para la desincorporación del predio denominado PARIXTLA, y celebrar contrato de donación a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala.

Oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Terrenate, a través del cual remiten el Presupuesto basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirige la Lic. Nelly Yadira Sánchez Sánchez, Síndico del Municipio de Zacatelco, a través del cual solicita la devolución de los documentos originales exhibidos dentro del Expediente Parlamentario Número LXIII 081/2018.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita su intervención para que le sea entregada la documentación que turno al Secretario del Ayuntamiento con fecha 29 de mayo de la

presente anualidad, para su debida certificación.

Oficio que dirigen las ciudadanas integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual emiten diversas opiniones y observaciones en relación al Ejercicio Presupuestal de ese Órgano garante del Estado.

Oficio que dirigen las ciudadanas integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual hacen diversas opiniones y observaciones en relación a la situación legal y de los trámites administrativos, seguidos en forma de juicio y que competen a ese órgano garante del Estado.

Oficio que dirigen las ciudadanas integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual hacen diversas opiniones y observaciones en relación a la Operatividad Institucional del Instituto de Transparencia del Estado.

Oficio que dirigen el Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República y el Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remiten el Proyecto del convenio que contiene el Sistema Interinstitucional de Notificación Electrónica Oficial entre las Cámaras del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados de la República Mexicana y el Congreso de la Ciudad de México.

Oficio que dirige el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario de Asuntos Parlamentario del Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo número 013, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que mediante la revisión y análisis a los diversos ordenamientos que derivaron de la llamada reforma energética aprobada

en el año 2013, reforme, adicione o derogue las disposiciones legales que correspondan, con el propósito de clarificar el texto legal, realizar la simplificación de trámites a favor de los concesionarios del sector gasolinero, y evitar la corrupción, el conflicto de interés entre los entes reguladores, la duplicidad de las obligaciones contenidas en las normas que pueden llegar a ser contradictorias y los sobre costos que se traducen en precios de combustibles injustos para el consumidor final.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Diego Quintanilla, perteneciente al Municipio de Tlaxco, a través del cual solicitan a esta Soberanía se inicie el procedimiento de destitución y suspensión del cargo en contra de la C. Yanid Rosas Uribe, Presidenta de Comunidad.

Escrito que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual promueve ante esta Soberanía la revocación del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve.

Escrito que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual solicita a esta Soberanía sea revocada o anulada el acta de la sesión de cabildo de fecha tres de junio de la presente anualidad.

Escrito que dirigen representantes del Consejo Estatal del Transporte del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan a esta Soberanía formule la Controversia Constitucional, en relación a los acuerdos de fecha 23, 29 de mayo y 4 de junio publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que modifican sustancialmente figuras jurídicas, sin existir previa legislación para regular la existencia de servicios mediante plataformas digitales.

Circular que dirigen los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual informan de la integración de tres integrantes de la Mesa Directiva de la LX Legislatura.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; **se ordena a la encargada del Despacho de la**

Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Ixtenco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, en relación a la escritura pública; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, en relación a la desincorporación del predio; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Terrenate; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Zacatelco; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los oficios que dirigen las ciudadanas integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; **túrnense a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización; a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención y trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario de Asuntos Parlamentario del Congreso del Estado de Tabasco; **túrnese a las comisiones unidas de Movilidad,**

Comunicaciones y Transporte, y a la de Desarrollo Económico, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Diego Quintanilla, del Municipio de Tlaxco, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los escritos que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnense a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirigen representantes del Consejo Estatal del Transporte del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

De la circular que dirigen del Congreso del Estado de Puebla; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la palabra, se procede a dar a conocer el contenido del orden del día para la siguiente sesión**; 1**. Lectura del acta de la sesión anterior, **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, **3.** Asunto generales y agotado el contenido del orden del día, siendo las **once** horas con **veinte** minutos del día **veintiuno** de junio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho** de junio del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho** de junio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primera Secretaria la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón y con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima tercera Legislatura y hecho lo anterior informen con su resultado; enseguida la diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón: Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura, quinta sesión ordinaria, Comisión Permanente, veintiocho de junio de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz, Ma de Lourdes Montiel Cerón, Diputado Víctor Castro López, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Secretaría, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Víctor Castro López,** solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO; Y SE ADICIONAN LOS PUNTOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, TODOS DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO EL DÍA

SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE REESTABLEZCA A LA BREVEDAD EL PROGRAMA DE UNIDADES MÉDICAS URBANAS, A EFECTO DE QUE SE CONTINÚE GARANTIZANDO EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE NO CUENTAN CON UN ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE NUEVE UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO SIETE UNIDADES VEHICULARES Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LAS MISMAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTE ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DETERMINE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación el contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón** dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reforman los puntos tercero y cuarto; y se adicionan los puntos quinto, sexto, séptimo y octavo, todos del Acuerdo aprobado por el Pleno de este Congreso el día seis de diciembre de dos mil dieciocho;** que presenta la Diputada Luz Vera Díaz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa: COMISIÓN PERMANENTE: La suscrita, Diputada Luz Vera Díaz, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48, 54 fracción LXII, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción

I; 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto al Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISÉIS DEL MISMO MES Y AÑO, TOMO XCVII,** Segunda Época, Número 52, con carácter de asunto de urgente y obvia resolución; para lo cual me permito exponer los siguientes: **CONSIDERANDOS**. **I.** Que con fecha veinticinco de octubre del año en curso, un grupo de ciudadanos de la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; mediante escrito solicitaron a la suscrita retomar el trámite que se inició en el expediente parlamentario número LXI 163/2016, que se formó debido a la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se Declara al Tercer Sábado de Diciembre, como el día para la celebración de “La Feria de la Niña y del Niño”, en la comunidad antes mencionada, la cual no se dictaminó por la comisión de la Legislatura en turno. **II.** Dando seguimiento a dicha solicitud, con fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Congreso aprobó el Acuerdo por el que se Declara al Tercer Sábado de Diciembre, como el día para la celebración de “La Feria de la Niña y del Niño”, en el territorio de esta Entidad Federativa, cuya sede será en la población de Santa Úrsula Zimatepec, perteneciente al Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho.**III.** Del Acuerdo emitido se desprende que es necesario crear la Comisión Organizadora de la “Feria de la Niña y del Niño” a celebrarse en la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del municipio de Yauhquemehcan en nuestro Estado, con la participación de los ciudadanos y las dependencias correspondientes**. IV.** En México se celebra a nuestros niños el treinta de abril de cada año, la gran mayoría recibe regalos y son festejados, sobre todo en las escuelas de los niveles de preescolar y primaria de casi todo el país, además, se organizan actividades de entretenimiento, y eventos de carácter artístico; asimismo, los gobiernos estatales y municipales organizan festejos para ellos. **V.** La celebración del Día del Niño debe extender sus alcances, dado que a partir de la celebración de Tratados Internacionales en la materia, por el

Estado Mexicano, en el artículo 4° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha determinado que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el cumplimiento del principio de interés superior del menor, garantizando a niñas y niños, de manera plena, sus derechos, como lo son la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **VI.** De lo anterior se advierte la importancia que se ha venido dando a la tutela de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con relación a lo cual se reconoce que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en mil novecientos ochenta y nueve por la Organización de las Naciones Unidas, y ratificada por el Estado Mexicano el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, constituye la norma filosófica, jurídica y política universal más trascendente e innovadora para el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ser el ordenamiento normativo en el que se establecen las bases para que los Estados Parte cumplan con su deber jurídico de garantizar la protección efectiva y la exigibilidad, en igualdad de condiciones, de esos derechos. **VII.**Lo expuesto en el punto anterior, contrasta con la realidad que viven millones de niñas y niños en nuestro país, pues quizás hablar de la niñez es hablar también de muchas historias de dolor sufrimiento, pobreza, abandono, injusticia, miseria y humillación; es hablar de niños a quienes se les ha negado el derecho a la dignidad, al juego, a la justicia, a la libertad y a la educación; es hablar de niños violados y explotados; es hablar de niños que desertan de la escuela, porque tienen que trabajar; es hablar de que, en muchas ocasiones y circunstancias, hay falta de sensibilidad ante el sufrimiento de miles de los menores; también es hablar de una sociedad que olvida y margina a los niños, cuyo silencio y contemplación se vuelve cómplice de la injusticia en la que los muchas niñas y niños viven. En consecuencia, a los niños y a las niñas, se les debe enseñar, se les debe dar atención, para que tengan otra perspectiva de la vida y que desde la infancia reconozcan que son parte importante del mundo. **VIII.** Ante tal situación, en la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, se ha venido organizando, desde antaño, el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, la Feria de la Niña y del Niño, en la cual se realizan actividades culturales, cívicas y deportivas. En esa feria participan no sólo habitantes de la mencionada Comunidad, sino de otras

comunidades y municipios, lo que genera que ese evento sea rico en cuánta manifestación de tradiciones y costumbres que se comparten y tiene a la niñez como aspecto central de la celebración. Al respecto, en estos momentos, cuando la falta de valores ha colocado a nuestra niñez en constante riesgo, es necesario dotarlos de la información pertinente y adecuada, que les permita conocer sus derechos y estar en aptitud de defenderse ante las adversidades que se les presentan cotidianamente en los ámbitos familiar, escolar y comunitario. **IX.** En efecto, una vez declarado el tercer sábado de diciembre de cada año, como fecha de la celebración estatal de la “Feria de la Niña y del Niño”, en virtud de que se considera que con ello nuestra Entidad Federativa hará patente su interés de privilegiar la observancia del principio de interés superior de la niñez, en todos los ámbitos de la vida social, y lo hará presente en una fiesta popular que, por su naturaleza resulta atractiva y goza de difusión, amén de que, al darle tal distinción, en lo futuro se generarán los incentivos para que, precisamente, se difunda a mayor escala. **X.** Con el estímulo que recibe la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, siendo sede estatal de la celebración en comento, por ser de donde proviene y se ha generado arraigo, y en reconocimiento a ese núcleo de población, por tener la visión de implementarla, mantenerla y engrandecerla al paso de los años. Se favorecerá que la misma sea un espacio de convivencia y sano esparcimiento, donde los niños y niñas podrán expresar sus sentimientos y emociones, a través del intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas, con otros niñas y niños de diversos lugares, sin distinción de sexo, raza, color ni creencias religiosas, puesto que esta Feria tendrá como objetivo principal el intercambio cultural infantil, y de forma primordial en la niñez tlaxcalteca**. XI.** Se tiene la expectativa de que, en la “Feria de la Niña y del Niño” se impartirán cursos, talleres y conferencias encaminados a dar a conocer e infundir la idea de conservar la diversidad cultural de nuestro Estado; que en coordinación con dependencias estatales y federales, se realicen intercambios culturales, invitando a niños y niñas de otros municipios, de otras Entidades Federativas y de otros países, para dar muestra de sus tradiciones, sus danzas y lenguas; y que además de darles a conocer a las niñas y niños sus derechos, también se implemente una dinámica donde ellos aprenderán como debe darse y acrecentarse la participación político - democrática en los asunto

públicos. **XII.** El asunto que nos ocupa es de obvia y urgente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso Estatal, en virtud de realizar la organización adecuada en que debe celebrarse la "Feria de la Niña y del Niño", cuidando cada uno de los detalles y la coordinación de la ciudadanía con las instancias gubernamentales como son: la Secretaria de Educación Pública del Estado; la Secretaria de Turismo en el Estado; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA); así como al Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala. **XIII.** Debe tenerse en consideración que los ciudadanos de dicho conglomerado social han venido organizando la multicitada feria hace algunos años atrás, y promovieron la iniciativa de dicha celebración desde el mes de octubre del año dos mil dieciséis, por lo que se estima que es prudente integrar el Comité de la "Feria de la Niña y del Niño" de la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec perteneciente al Municipio de Yauhquemehcan, a la Comisión Organizadora de la "Feria de la Niña y del Niño", teniendo el apoyo de las instancias gubernamentales mencionadas en el considerando que antecede. Es de suma importancia involucrar a la ciudadanía en asuntos tan importantes como lo es el cuidado de nuestra niñez. En consecuencia, será menester que lo aquí propuesto se someta a discusión de forma inmediata y, acto continuo, se reciba la votación correspondiente para proveer en su caso la aprobación. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 48, 54 fracción LXII, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN los puntos TERCERO y CUARTO; y SE ADICIONAN los puntos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, todos del Acuerdo aprobado por el Pleno de este Congreso el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVII, Segunda Época, número 52, de fecha veintiséis del mismo mes y año, para quedar como sigue: **PRIMERO** al **SEGUNDO**…**TERCERO**. Para la organización de la Celebración de "La

Feria de la Niña y del Niño", se creará una Comisión, misma que se integrará por: **a)** Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado; **b)** Un representante de la Secretaría de Turismo en el Estado; **c)** Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; **d)** Un representante del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF); **e)** Un representante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA); f) Un representante del Ayuntamiento de Yauhquemehcan; y g) El Presidente del Comité Organizador de "La Feria de la Niña y del Niño" de la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan; este último fungirá como Presidente de esta Comisión. **CUARTO**. Para la celebración de "La Feria de la Niña y del Niño", todas las instituciones involucradas deberán prever lo necesario para la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades que a cada una le corresponda, de conformidad con lo acordado por la Comisión organizadora. **QUINTO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Gobernador del Estado; a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Secretaría de Turismo en el Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), al Ayuntamiento de Yauhquemehcan, así como al Comité Organizador de "La Feria de la Niña y del Niño" de la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec; para su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. **SEXTO**. Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique a los sesenta ayuntamientos para su conocimiento. **SÉPTIMO**. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. LUZ VERA DÍAZ.** Es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo**, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que reestablezca a la brevedad el programa de unidades médicas urbanas, a efecto de que se continúe garantizando el ejercicio del derecho a la salud de las personas que no cuentan con un esquema de seguridad social**; que presenta el Diputado Omar Miltón López Avendaño.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Diputado OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; presento ante el Pleno de esta Soberanía, la presente "Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador y al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo, para que reestablezca a la brevedad el Programa de Unidades Médicas Urbanas, a efecto de que se continúe garantizando el ejercicio del derecho a la salud de las personas que no cuentan con un esquema de seguridad social y se garantice el derecho al trabajo del personal médico y administrativo que labora en dichas unidades, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La atención del derecho a la salud, ha sido un tema prioritario para los gobiernos postrevolucionarios, así como para los emergidos a partir de inicios de este nuevo siglo. Debido a la importancia que representa el cuidado de la salud de las personas, este derecho fue elevado a rango constitucional. Así las cosas, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los

servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución". Luego entonces, bajo dicha disposición constitucional, en nuestro país, la salud es un derecho fundamental. No obstante la importancia que representa el ejercicio pleno del derecho a la salud, el actual gobierno federal desde sus comienzos, ha utilizado un doble lenguaje para referirse a las políticas públicas que el Estado Mexicano deberá adoptar para garantizar la protección de la salud de todas las personas. De esta forma, Germán Martínez, otrora Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante su primer acto público celebrado el 4 de diciembre de 2018, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, expuso que de manera gradual el dinero del Seguro Popular sería transferido al IMSS-Bienestar. De forma textual refirió que: "La principal diferencia es que debe haber más recursos en el IMSS-Bienestar; que parte del Seguro Popular se va al IMSS-Bienestar, ése es uno de los temas, no es de discurso, ni cambio de nombre, es cambio presupuestario y cambio de actitud. La prioridad, la opción preferente, no exclusiva, ni excluyente en el IMSS es con los más pobres, con los que no tienen derecho habiencia formal, la población abierta que se atienden en el IMSS", Partiendo de dicha declaración formulada por el entonces director del IMSS, donde otorga un lugar preponderante al Programa IMSS-Bienestar en el tema de la atención de la salud de los mexicanos, y a efecto de poder dar sustento lógico a la presente iniciativa, es necesario realizar una remembranza sobre los antecedentes de dicho programa. De esta forma, conviene señalar que el Programa IMSS-BIENESTAR surgió en 1979 como IMSS-COPLAMAR, mediante la firma de un convenio del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República (COPLAMAR) para extender los servicios de salud a todo el territorio nacional. A lo largo de su historia, cambió su nombre a IMSS-SOLIDARIDAD, IMSS-OPORTUNIDADES, IMSS-PROSPERA y finalmente IMSS-BIENESTAR que este 25 de mayo cumplió 40 años de dar atención médica y medicamentos gratuitos a quienes más lo necesitan. De acuerdo con la página oficial de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, "IMSS- BIENESTAR, antes COPLAMAR, es un programa exitoso que permite cumplir con uno de los objetivos

prioritarios del Plan Nacional de Desarrollo, llevar medicamentos y consultas gratuitas a todas y todos los mexicanos para 2024". Por su parte, el Capítulo VIII del Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2017-2018, refiere que el Programa IMSS-PROSPERA, tiene presencia en 28 entidades en las que brinda cobertura a 12.4 millones de personas residentes en 20,633 localidades —77.7% de ellas con grados alto y muy alto de marginación, de conformidad con la clasificación del Consejo Nacional de la Población— pertenecientes a 1,505 municipios. Este mismo informe se desprende los siguientes elementos: **1.** Que IMSS-PROSPERA impulsa la participación activa de las comunidades beneficiarias para mejorar la salud en los entornos individual, familiar y colectivo, lo que refuerza la atención preventiva y curativa proporcionada por el personal de salud. **2.** Que el Programa IMSS-PROSPERA está sujeto a reglas de operación y su financiamiento proviene fundamentalmente de dos fuentes: Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" transferido como subsidio por el Gobierno Federal, a partir de la aprobación anual efectuada en la Cámara de Diputados y plasmada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y Ramo 12 "Salud" con recursos transferidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para apoyar el otorgamiento del componente Salud a los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social. **3.** Que los recursos totales recibidos en 2017 ascendieron a 12,765.7 millones y que del total de recursos, de los cuales el 92.8% del presupuesto se ejerció en la atención directa de los beneficiarios y 6.9% a servicios indispensables para la operación, por lo que sólo es posible destinar 0.3% de los recursos disponibles al capítulo de inversión. **4.** Que, a lo largo de casi cuatro décadas de trabajo ininterrumpido, IMSS-PROSPERA ha demostrado ser el Programa del Gobierno Federal con más probada experiencia en la atención a la salud de las comunidades marginadas e indígenas de nuestro país. No obstante los cambios en su denominación, ha logrado mantener su concepción original de trabajo: una vinculación directa con la población a la que atiende, a través de la conformación de estructuras de apoyo y alianzas con voluntarios de salud provenientes de la propia comunidad, y un modelo de salud centrado en la atención primaria con un fuerte soporte en el primer nivel de atención. **5.** La vocación preventiva del Programa ha tenido frutos en el mantenimiento de una tendencia discretamente descendente en las tasas

de mortalidad infantil como producto de la prioridad asignada a la vacunación y la nutrición, así como en la reducción de la tasa de muerte materna. Entre los retos que aún se afrontan se encuentran: los riesgos de salud asociados a la adolescencia, en particular el embarazo temprano; el abatimiento de enfermedades propias de la pobreza que aún persisten en la población que atiende el Programa, y frente al crecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, lograr que la atención primaria sea un mecanismo efectivo de contención a la complicación. **6.** De acuerdo con dicho informe, el Programa IMSS-PROSPERA, al 2017, contaba con una infraestructura de 313 Unidades Médicas Urbanas, de primer nivel de atención Aunado a esta información, debe señalarse que un comunicado visible en la página de internet del IMSS, publicado el 26 de mayo de 2019, refiere que "a lo largo de su historia, el programa IMSS-BIENESTAR, ha contribuido a reducir la muerte materna y la mortalidad infantil en las zonas rurales; ha sido pionero en la atención de adolescentes a través de sus Centros de Atención Rural al Adolescente (CARA); contribuyó a erradicar enfermedades como la poliomielitis y a controlar el sarampión, rubéola y la tosferina; además ha reducido la prevalencia de desnutrición y anemia en la infancia". En este mismo comunicado, el Maestro Zoé Robledo, actual Director del IMSS aseguró que "con IMSS-BIENESTAR se fortalece el nuevo pacto social para combatir la desigualdad que existe en el país, en el que se prioriza a los que menos tienen, porque Primero los Pobres no es un lema, es un principio de este gobierno". Sin embargo y pese a los discursos del gobierno federal donde se alude a un compromiso con los pobres, en realidad, una nota publicada por un medio de circulación nacional el 17 de junio de esta anualidad, evidencia a un gobierno carente de la más elemental lógica y de un auténtico espíritu de solidaridad para con los sectores sociales más vulnerables, pues se refiere que "de acuerdo con el oficio 59 54 61 0722/1727, firmado por Gisela Juliana Lara Saldaña, encargada de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, se informó que debido a la conclusión del Proyecto Prospera y su Transformación al nuevo Programa de Becas para el Bienestar de Educación Básica Benito Juárez, IMSS-Bienestar ya no percibirá los recursos que Prospera proporcionaba al ramo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación, sino que ahora se entregaría a los beneficiarios, por lo que las Unidades Médicas Urbanas tendrían que dejar de operar". La misma nota periodística señala que, "a nivel nacional

existen 315 Unidades Médicas Urbanas distribuidas en 28 entidades federativas. Su principal tarea era brindar servicios médicos a la población sin seguridad social que habita zonas urbanas marginadas; en cada una laboraban alrededor de uno o dos equipos integrados por un médico, dos enfermeras, un promotor de acción comunitaria, un administrador y una secretaria". "Sin embargo –se lee en dicha nota del rotativo nacional- el pasado 26 de mayo, al conmemorar el 40 aniversario de IMSS-Bienestar, Zoé Robledo, director general del Instituto, mencionó que este programa cuenta con 4 mil 86 unidades médicas, de las cuales 15 son UMU. No obstante, no explicó qué pasó con las otras 300. En dicho evento, el funcionario afirmó que no habría recortes de personal médico, porque es al que más tenemos que proteger. Allí es donde la gente reclama atención"…. Personal de UMU de Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Campeche, Oaxaca y Tlaxcala dieron a conocer que les deben dos meses de salario y que para pagarles los condicionaron a realizar inventarios de los insumos de cada clínica y a hacer efectiva la entrega-recepción". Hasta aquí la cita del rotativo nacional. Aunado a dicha nota, el 19 de junio de esta anualidad, en el Periódico "El Sol de Tlaxcala", publicó una nota titulada "Cierra IMSS 3 unidades urbanas". En dicho artículo se hace mención que: "Las tres Unidades Médicas Urbanas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que en Tlaxcala operaban con el recurso del extinto programa federal Próspera han suspendido de forma definitiva sus operaciones, confirmó el delegado del instituto en la entidad, Gabriel Pérez Corona. Dichos centros ubicados en Huamantla (dos) y San Pablo del Monte, y que básicamente ofrecían servicios de medicina preventiva, dejaron de operar desde hace algunos días debido a que el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, no etiquetó recursos para estas unidades en el Presupuesto de Egresos de 2019. En anteriores administraciones federales en esas Unidades Médicas Urbanas se brindaba atención médica con el subsidio del IMSS-Próspera, pero a partir de este año el programa "Próspera" desapareció para incluirse en el Programa de Becas para el Bienestar de Educación Básica Benito Juárez, es decir, IMSS-Bienestar, por lo que ahora el dinero será entregado de forma directa a los beneficiarios. El delegado del IMSS en Tlaxcala, Gabriel Pérez Corona, explicó que con el cierre de las unidades llegó a su fin también el contrato laboral de los médicos y enfermeras y que el convenio de trabajo terminó en estricto apego a la ley. Abundó

que el servicio médico que era otorgado en las unidades deberá ser asumido ahora por el gobierno estatal, a través de la Secretaria de Salud, con el programa del Seguro Popular". Tomando como referente la declaración hecha en diciembre de 2018 por el otrora Director del IMSS, comparándola con la declaración de mayo de 2019 del nuevo titular del IMSS así como con la declaración del Delegado del IMSS en Tlaxcala, es notable la contradicción del gobierno federal en el tema de salud, pues en un primer momento, se mencionó que parte del Seguro Popular se iría al IMSS-Bienestar, que la prioridad, la opción preferente en el IMSS es con los más pobres, con los que no tienen derecho habiencia formal, además de que se mencionó en voz del director del IMSS, que no habría recortes de personal médico, porque es al que más se tiene que proteger, y por la otra se lleva a cabo el cierre de las 315 Unidades Médicas Urbanas (UMU), localizadas en 28 entidades del país y al mismo tiempo se declara que el servicio médico que era otorgado en las UMU deberá ser asumido ahora por el gobierno estatal, a través de la Secretaria de Salud, con el programa del Seguro Popular. Luego entonces, con la actitud asumida por el gobierno federal al ordenar el cierre de las Unidades Médicas Urbanas, además de mostrarse como una autoridad carente de políticas, programas y objetivos claros en materia de salud, se muestra a un gobierno autoritario que sin mayor razón lógica que la establecida por el ejecutivo federal, y sin importar la existencia previa de un estudio objetivo que permita determinar la viabilidad o no en la continuidad de los programas gubernamentales, determina clausurar programas exitosos y de gran contenido social e impulsar políticas asistencialistas donde la entrega de dinero pareciera lo más importante y el único recurso para resolver los problemas del país. Ante esta circunstancia, en el Partido Acción Nacional rechazamos la actitud asumida por el Ejecutivo Federal al ordenar el cierre de las 315 Unidades Médicas Urbanas, pues estamos conscientes de que con dicho cierre injustificado, además de atentar contra el derecho a la salud de todos los mexicanos, se atenta contra el derecho al trabajo digno, también reconocido como un derecho humano dentro de nuestra Carta Magna Federal; es por ello que mediante la presente iniciativa con proyecto de Acuerdo, conminamos al titular del Poder Ejecutivo Federal así como al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que reviren en su postura y restablezcan el Programa de Unidades Médicas Urbanas, a efecto de que se siga brindando la atención médica

a las y los mexicanos que no cuentan con un esquema de seguridad social y se reinstale, con las mismas o mejores prestaciones laborales, a los médicos, enfermeras y personal administrativo que laborada en dichas unidades. Por los razonamientos vertidos con antelación, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador y al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo, para que restablezca a la brevedad el Programa de Unidades Médicas Urbanas, a efecto de que se continúe garantizando el ejercicio del derecho a la salud de las personas que no cuentan con un esquema de seguridad social y se reinstale, con las mismas o mejores prestaciones laborales al personal médico y administrativo que fue cesado de sus funciones en dichas unidades médicas. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a los congresos de las treinta y un entidades federativas, para su posible adhesión. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve. **DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**. **COORDINADOR DEL GRUPO PARAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, a ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario **LXIII 025/2019,** el cual contiene entre otros documentos el oficio de fecha siete de febrero del año en curso, signado por la ciudadana **Evelia Huerta González,** Presidenta del Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala,** mediante el cual solicita a este Congreso Local, su autorización para ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En el mencionado oficio se advierte que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero del año en curso, en el punto número dos del orden del día, el Ayuntamiento de **Emiliano Zapata**, **Tlaxcala,** acordó dar de baja del inventario municipal nueve unidades vehiculares que son las siguientes: Automóvil Volkswagen Sedan, Camioneta Nissan, Automóvil Ford Ikon First, Automóvil Volkswagen Jetta, Camioneta Chevrolet, Equinoxis, Automóvil Chevi 5 puestas, Automóvil Mercedes Benz, Automóvil Nissan Pick-Up, Automóvil Chevrolet. **2.** Con Oficio de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se

le informo a la Presidenta Municipal, que la Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y a través de la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, apoyada por el equipo Técnica Jurídica de la Comisión, practicaran una inspección ocular con el fin de verificar la existencia de las unidades vehiculares a enajenar y el estado físico y material que guardan, actuación que se llevó a cabo en fecha catorce de junio del año en curso, en el Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala,** como se desprende del acta correspondiente. Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .** Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste…La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41, establecen lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento establecido en la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver sobre el presente asunto. **II.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso. Reafirma la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento Legal, al establecer que: Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos

terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles. En efecto, la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Municipal, y dejarlo en aptitud para poder ejercer actos de dominio. En el caso que se analiza, se ha cumplido parcialmente con el numeral 41 de la referida normatividad, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia, su conservación y mantenimiento resulta onerosa para el mismo. **III.** Una vez que esta Comisión ha corroborado el cumplimiento de las relacionadas disposiciones legales, observa que: El Ayuntamiento solicitante a través de su representante Legal acredita la propiedad de las unidades a vender, con las facturas correspondientes observándose lo siguiente: a) De tres unidades vehiculares además de obtener la factura se apoya con el contrato de donación otorgado por el Gobierno del Estado, y son las siguientes: • Camioneta Pick-Up, marca Nissan, modelo 1990, con número de serie 0720-01863, amparada con la factura número 0893, de Autos Usados de Tlaxcala, S.A.• Automóvil Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1993; con número de serie 11P9007550, amparado con la factura número 0009, de Autos Usados de Tlaxcala, S.A.. • Unidad Chevrolet, tipo Custom Pick-Up, modelo 1998; con número de serie 1GCEC34K8WZ126234, amparado con la factura número 3335, de Peregrina de Tlaxcala, S.A. b) Asimismo dos unidades vehiculares la factura es expedida a nombre de un tercero y endosada a favor del Municipio de Emiliano Zapata, y son: • El Automóvil Mercedes Benz es soportado con la factura número 0009 de Olion / Autos, expedido a nombre del Señor Antonio Ávila Dávila y endosada a favor del Municipio de Emiliano Zapata, • El Automóvil Volkswagen, tipo Jetta, es soportada con la factura número 6187 de Automotriz Tepepan, S.A.de C. V. expedida a nombre de Claudia Lilia Muñoz Ayala y endosada a favor del Municipio. C). Las cuatro unidades restantes, las facturas están expedidas a nombre del ayuntamiento respectivo. **IV.** El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los ayuntamientos al ser autorizados por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad que tiene para enajenar bienes del patrimonio municipal; esto es que los recursos que se obtengan se destinen a una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público cumpliendo dicho

mandamiento legal consiste en una obra que beneficie a la ciudadanía; en este caso el Ayuntamiento ha determinado aplicarlas a la pavimentación de la calle Miguel Hidalgo esquina Vicente Guerrero, En consecuencia, como es de observarse cumple con lo establecido en dicho ordenamiento legal. En esta tesitura procede conceder la autorización solicitada a fin de que el Ayuntamiento peticionario obtenga su propósito evitando sobre girar la partida que corresponda al mantenimiento y conservación de unidades vehiculares y así cumplir con las metas propuestas en su Presupuesto de Egresos. **V.** La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotores, han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación basta mencionar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **"Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación"**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su ciclo de vida, quiere decir que a la fecha ha fenecido su término consecuentemente su conservación, mantenimiento resulta oneroso para la administración pública municipal, razón suficiente para apoyar a los Ayuntamientos que están en este supuesto a fin de que puedan disponer de su bien que por su condición física y mecánica resulta obsoleto en el servicio público municipal. Por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración de **Emiliano Zapata**, **Tlaxcala,** pueda pavimentar la calle Miguel Hidalgo esquina Vicente Guerrero, en beneficio de la ciudadanía. **VI**. Es importante comentar que con fecha catorce de junio del año en curso, el personal del Área Técnica de la Comisión Dictaminadora, se constituyó en el Municipio para realizar la Inspección a las unidades vehiculares, que pretenden enajenar, esto en base a lo dispuesto en el artículo 48 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, observando que su estado es obsoleto, que ya no es posible mantenerlas, toda vez que el gasto que genera el mantenerlas en el Ayuntamiento es muy costoso, asimismo los datos que se

relacionan en el acta de cabildo coinciden eficazmente con la acreditación de la propiedad; amén de que también se corrobora la existencia y estado físico de cada unidad. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son: **1.** Camioneta Pick-Up, marca Nissan, modelo 1990, con número de serie 0720-01863, amparada con la factura número 0893, de Autos Usados de Tlaxcala, S.A., de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. **2.** Camión con caja de volteo, marca Mercedes Benz, modelo 1991; con número de serie C1317AM0002543, amparado con la factura número 0009, de Orion/Autos, de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, a favor de Antonio Ávila Dávila y endosada al Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. **3.** Automóvil Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1993; con número de serie 11P9007550, amparado con la factura número 0009, de Autos Usados de Tlaxcala, S.A., de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. **4.** Unidad Chevrolet, tipo Custom Pick-Up, modelo 1998; con número de serie 1GCEC34K8WZ126234, amparado con la factura número 3335, de Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. **5.** Automóvil Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1999; con número de serie 3VWJ4A1W8XM206527, amparado con la factura 6187, de Automotriz Tepepan, S.A. de C.V. de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a favor de Claudia Lilia Muñiz Ayala y endosado a

favor del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. **6.** Unidad Chevrolet, tipo Chevy, modelo 2003; con número de serie 3G1SF61643S198178, amparado con la factura número 09990, de Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintiuno de julio del dos mil tres, a favor del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. **7.** Unidad Nissan, tipo Sedan, modelo 2004; con número de serie 3N1EB31S74N521767, amparado con la factura número 06894, de Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiuno de noviembre del dos mil cuatro, a favor del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. **8.** Unidad Chevrolet, tipo Equinoxls, modelo 2006; con número de serie 2CNDL13F766033670, amparado con la factura número 21402, de Automotriz O´Farrill y Balderrama, S.A. de C.V., de fecha veintiocho de noviembre del dos mil cinco, a favor del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. **9.** Automóvil Ford, modelo 2006, con número de serie 3FABP04B06M101535, ampara con la factura número 10865, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil cinco, expedido a favor del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala. Los documentos que presentan, la Presidenta Municipal, del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA**. Es cuanto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la

palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el

Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior, desincorporar de su patrimonio siete unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas en la forma y términos que para tal efecto este órgano técnico del Congreso determine**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 097/2019, que contiene el oficio número OFS/1332/2019, de fecha trece de mayo del año en curso, que remite la C. P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, en su carácter de Auditora de Fiscalización Superior, quien solicita la autorización de esta Soberanía, para desincorporar del patrimonio del Órgano de Fiscalización Superior, siete unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con el oficio reseñado al inicio de este Dictamen, la Auditora de Fiscalización Superior, motiva su propuesta con base en lo siguiente: “ . . . solicito autorización para la desincorporación de 7 vehículos marca Nissan tipo Tsuru sedan 4 puertas modelos 2010 y ejercer actos de dominio sobre estos vehículos, como consecuencia son los que generan más gastos en reparación y mantenimiento por el desgaste. En este sentido, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior, acordó que los ingresos que se generen por la enajenación de los citados

vehículos serán destinados para la adquisición de unidades vehiculares nuevas y con estas herramientas eficientar la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, asimismo se reducirán los costos de mantenimiento y conservación del parque vehicular. 2. Con oficio de fecha diez de junio del año en curso, la Comisión Dictaminadora a través del Diputado Presidente, informó a la Auditora de Fiscalización, que se determinó practicar una inspección ocular con la finalidad de corroborar la existencia de las unidades automotoras a enajenar, señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciocho de junio del año en curso, actuación que se realizaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y apoyada con el equipo técnico de la citada Comisión. Con los antecedentes narrados esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos . . . ".** Con esta misma interpretación jurídica lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. El artículo 1 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, prescribe lo siguiente: **"Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto regular la administración, control y actualización del registro del patrimonio público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios".** El artículo 41 del referido ordenamiento legal al establecer la enajenación de los bienes de dominio público del Estado, en su párrafo segundo, determina lo siguiente: **"Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno"**, en el asunto que nos ocupa se cumple con dicho supuesto legal; amén de que la desincorporación de los bienes que integran el patrimonio del Órgano de Fiscalización Superior, corresponde al Congreso del Estado autorizarlo. Es congruente con el numeral que antecede, lo previsto en el artículo 45 del mismo Ordenamiento Legal, al determinar en su fracción III, lo siguiente: **Tratándose de los demás entes públicos, se requerirá la aprobación de la mayoría de sus órganos de gobierno, y la autorización del Congreso. II.** El patrimonio público está constituido con bienes muebles e inmuebles y otros conceptos relacionados con la propiedad o posesión a cargo de los entes públicos, como en el presente asunto, donde la Auditora de Fiscalización Superior, por las razones que explica al

motivar su propuesta, solicita a esta Soberanía le autorice la desincorporación de diversos bienes muebles del patrimonio del Órgano de Fiscalización Superior, lo que esta Comisión considera razonable tomando como base que se trata de un órgano técnico del Congreso del Estado, encargado de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como de las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, presentados a través de los informes que rindan los titulares y representantes de los entes públicos fiscalizables. **III.** Es importante mencionar a esta Asamblea Legislativa que, el artículo 2 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, señala como sujetos de la misma a las dependencias y entidades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en este caso se trata de un órgano técnico de este Congreso, como así lo precisa el artículo 104 de la Constitución Política del Estado; por tanto, habiendo plena identidad sobre dicho órgano fiscalizador y sobre la personalidad de quien lo representa, en términos del artículo 31 fracciones I y V de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, es razonable que este Congreso conceda la autorización solicitada, primero para desincorporar del patrimonio público los bienes muebles y segundo para autorizar la venta de los mismos, por supuesto con la obligación de la Auditora de Fiscalización de enterar a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, respecto de los recursos obtenidos en relación a la enajenación de las unidades vehiculares, así como del empleo o ejercicio de los mismos y cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior Vigente. **IV.** La Comisión observa que los siete vehículos a enajenar, estos fueron adquiridas por el Órgano de Fiscalización Superior, como se aprecia de las facturas correspondientes, circunstancias que hacen posible la factibilidad de este dictamen toda vez que no existe problema alguno sobre la identidad física y material de las mismos, razón suficiente para que los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura conceda la autorización correspondiente, tomando en cuenta lo vertido por la Auditora de Fiscalización Superior cuando afirma que por ser modelos atrasados producen un gasto mayor en reparaciones y en mantenimiento, y dotar de nuevas unidades vehiculares a dicha institución traerá como consecuencia que los

servidores públicos que prestan sus servicios puedan trasladarse con mayor rapidez y seguridad a practicar las revisiones ordenadas conforme a la Ley en la materia. **VI.** La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades vehiculares han cumplido su ciclo de uso normal y natural y que ya no permite continuar en el servicio y para fortalecer esta apreciación debemos comentar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "**Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación**", expedida por el **Consejo Nacional de Armonización Contable** que prevé la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular, atribuyéndole un periodo de **cinco años,** disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública resulta insustancial. **VII.** Una vez que esta Comisión ha corroborado el cumplimiento de las disposiciones legales, y acreditada fehacientemente la propiedad de las unidades vehiculares a enajenar, los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen objeción alguna para proponer a esta Asamblea Legislativa la autorización correspondiente. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción LX y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III y 68 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 1, 2 fracción II, 5 fracción VIII, 41, 47 y 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado; 2 fracción V, 28, 31 fracciones I y II y 45 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior, desincorporar de su patrimonio **siete** unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas en la forma y términos que para

tal efecto este Órgano Técnico del Congreso determine. Las unidades vehiculares a enajenar constan de las características siguientes: **1.** Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S4AK332912, amparado con la factura número 13907, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V.", el veintisiete de enero de dos mil diez, a favor del Órgano de Fiscalización Superior. **2.** Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S2AK333136, amparado con la factura número 13914, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V.", el veintisiete de enero de dos mil diez, a favor del Órgano de Fiscalización Superior. **3.** Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S5AK333180, amparado con la factura número 13910, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V.", el veintisiete de enero de dos mil diez, a favor del Órgano de Fiscalización Superior. **4.** Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31SXAK332901, amparado con la factura número 13908, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V.", el veintisiete de enero de dos mil diez, a favor del Órgano de Fiscalización Superior**.** **5.** Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S4AK333137, amparado con la factura número 13912, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V.", el veintisiete de enero de dos mil diez, a favor del Órgano de Fiscalización Superior**.** **6.** Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S1AK333144, amparado con la factura número 13909, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V.", el veintisiete de enero de dos mil diez, a favor del Órgano de Fiscalización Superior. **7.** Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S9AK332663, amparado con la factura número 13911, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V.", el veintisiete de enero de dos mil diez, a favor del Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo lo notifique a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 28 DE JUNIO DE 2019.

Oficio que dirige la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa que el Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, no ha presentado la Cuenta Pública por dos trimestres consecutivos.

Oficio que dirige el Ing. Jesús Herrera Xicohténcatl, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual hace del conocimiento los hechos que se han suscitado en el Municipio derivado de la Sesión de cabildo del día veinte de junio de dos mil diecinueve.

Oficio que dirige el Ing. Jesús Herrera Xicohténcatl, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual informa de los hechos acontecidos y de la situación político-social que se está generando en el Municipio.

Oficio que dirige María Esther Sanluis Carcaño, Síndico del Municipio de San José Teacalco, a la C.P. María Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita la autorización para la baja del sistema denominado SCGIV, dos unidades que se encontraban en comodato otorgadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala al Municipio de San José Teacalco.

Oficio que dirige Juan Cabrera Zempoalteca, Presidente de Comunidad de San Sebastián Atlahapa, Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicita conocer físicamente los límites territoriales de la Comunidad, tomando como base los puntos y coordenadas geográficas de ubicación reconocidos por las autoridades de los Municipios de Tlaxcala, La Magdalena Tlaltelulco y Santa Isabel Xiloxoxtla, así mismo solicita realizar los trabajos técnicos necesarios para delimitar, fijar los puntos y límites territoriales con las comunidades de Santa Cruz Tetela y El Alto, pertenecientes al Municipio de Chiautempan.

Oficio que dirige el Mtro. José David Cabrera Canales, Comisionado Presidente y el Lic. Francisco José Morones Servín, Comisionado, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan revisar y analizar la Cuenta Pública de ese Instituto presentada para el Ejercicio Fiscal 2018, así mismo solicitan realizar una auditoría de los últimos meses de Enero a Junio del presente Ejercicio 2019. Es cuánto.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San José Teacalco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Sebastián Atlahapa, Municipio de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, en coordinación con la Junta de Coordinación y Concertación Política.**

Del oficio que dirigen los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Gracias Presidenta, buenos días, El día de hoy quiero hacer un pronunciamiento. Durante la sesión en periodo extraordinario la XV legislatura del estado de Quintana Roo que se llevó a cabo el pasado miércoles, se aprobó por mayorías de votos prohibir las corridas de toros y las peleas de gallos en toda la identidad. Las diputadas **Eugenia Solís Salazar**, del Partido Acción Nacional y **Sonia López Cardiel** con filiación independiente, propusieron una modificación de última hora, para que de esta manera la **Ley del Bienestar y Protección Animal** que había sido aprobada por unanimidad por los presentes, incluyera en lo particular, la prohibición que alcanzo una votación aprobatoria desde esta tribuna exhorto respetosamente a los legisladores tanto Locales como Federales de la diferentes Cámaras de nuestro querido México 257 festejamos al año en 51 comunidades del Estado las corridas de toros son parte de nuestra cultura e identidad como pueblo. la tauromaquia es una tradición de más de cinco siglos. En nuestro continente Americano en especial México los espectáculos taurinos o corridas de toros forman parte de una tradición que en particular los pueblos de los países latinoamericanos como Venezuela, Perú, Colombia, México y Ecuador se ha practicado, arraigado, valorado, fomentado y admirado por más de cinco siglos, llegaron con los español es al igual que el idioma, la religión y el mestizaje. En este sentido se resalta que la primer corrida de toros que registra la historia de México se dio el 24 de junio de 1529 y formalmente las corridas de toros en México se da a partir de la corrida del 13 de agosto de 1529 desde entonces en todo nuestro territorio nacional se ha realizado corridas de toros**.** La prohibición de las corridas de toros es violatoria al derecho de libertad: pretender prohibir las corridas de toros es atentatoria y violatoria

del derecho universal de la libertad de los hombres. Prohibir las corridas de toros y en lo general de los espectáculos taurinos es violar y atentar el derecho al libre albedrio de los hombres de organizar, asistir y fomentar las corridas de toros y cualquier espectáculo taurino. el objeto de la muerte del toro y la doble moral e hipocresía de los anti taurinos. Durante la lidia el dolor o sufrimiento del animal NO son el objetivo de las corridas de toros ni mucho menos el motivo que mueve a los aficionados taurinos a asistir y admirar la tauromaquia. Los toros de lidia al igual que los demás reses bovinos de su especie están destinados a MORIR para la subsistencia alimentaria del hombre del mismo que han consumido los propios opositores anti taurinos, esto es que posterior a la muerte del Toro bravo en el rodeo de la plaza de toros, este es destazado en la misma plaza al igual que las demás reses en el rastro, la misma carne del Toro de lidia es utilizada para las ropas y calzado de los hombres. Fenómeno natural que desde la existencia del hombre en la tierra ha existido en el sentido que varias especies de animales son sacrificados o matados por el ser humano para su alimento, por ejemplo: las especies del mar, las aves de tierra; venados, borregos, chivos, así como todas las reses; vacas, becerros y por supuesto los Toros de lidia. Los anti taurinos o quienes pretenden la prohibición de las corridas de toros que recriminan el dolor y muerte del toro bravo actúan con una doble moral pues ignoran o no son conscientes del dolor y sufrida de forma de matar a todos los demás animales antes descritas que el hombre mata para su consumo alimentario, también los anti taurinos o quienes pretenden prohibirlas corridas de toros actúan con hipocresía pues recriminan el dolor y muerte del toro bravo, pero consumen de su carne y se viste y calzan de su piel. De todos los anteriores el toro bravo es el único animal que es escrupulosamente atendido y cuidado, alimentado y vitaminado por su ganadero durante 4 a 5 años, hasta su llegada a la plaza de toros y de todos los anteriores el toro bravo que gracias a las corridas es el único animal que muere luchando, es el único animal que curiosamente durante la lidia se le da la oportunidad de defenderse, es decir embestir o cornear al torero, y de los anteriores animales gracias a las corridas de toros el toro bravo es el único que por su ejemplar bravura puede salvar su vida a través del indulto y que sucede en diversas ocasiones en todas las plazas de toros. Y como expresaba Federico García Lorca “ la fiesta de toros es el único lugar en donde se puede estar seguros de presenciarla muerte envuelta en la más

deslumbrante belleza**" LA FIESTA DE TOROS ES ARTE Y CULTURA:** está aprobado que la tauromaquia y los espectáculos taurinos son **ARTE y CULTURA**. La tauromaquia **ES ARTE** por la sublime expresión en la realización de su ejercicio entre otras llena de plasticidad e instantáneas e irrepetibles pases o suertes que el hombre torero con habilidad y gracia realiza contando con la bravura y nobleza que solo puede aportar el toro de lidia, y ES CULTURA por el gran contenido de conceptos, historia, lenguaje, costumbre y tradiciones que se encuentra arraigados desde más de5 siglos en los países americanos y que la tauromaquia ha aportado al mundo, tal y como dijo Federico García Lorca….." la fiesta de toros es talvez la más cultura del mundo". **LA FIESTA DE TOROS ES EL ARTE DE LAS ARTES.** La tauromaquia y la fiesta brava es EL ARTE DE LAS ARTES, ya que es único arte que ha motivado e inspirado a todas las demás reconocidas expresiones de arte, por ejemplo: LITERATURA, a través de la historia se han publicado infinidad de obras o libros de contenido taurino, señalado solo como referencia los siguientes; " la caza y los toros " de Ortega y Gasset, " Los Toros " enciclopedia taurina de Cossío, y de nuestros Mexicanos "Mas cornadas da el hambre" de Luis Spota, " si los toros no dieran cornadas" de Rafael Loret de mola, de estado unidos y premio nobel de Literatura Ernest Hemingway con sus libros taurinos " Verano Sangriento " y " Fiesta". TEATRO: la obra "Carmen" de Bizet, POESIA; bellas poesías taurinas de Manuel Benítez, pepe alameda y por supuesto el mítico Federico García Lorca. ESCULTURA; en el mundo existe diversas esculturas de Alfredo Just, del colombiano Fernando Botero y del mexicano Humberto Peraza. DANZA; flamenco, zarzuela, etc. PINTURA; hermosas pinturas taurinas de Goya, Picasso, Botero y de nuestros Mexicanos Pancho Flores, Reynaldo Torres, Rafael Sánchez de Icaza. MUSICA; la historia taurina ha aportado muchas obras musicales taurinas denominadas pasodoble de las que como muestra irrefutable mundial solo destacaremos los hermosos pasodobles que el mexicano Agustín Lara aporto a la tauromaquia ; " Novillero"," Silverio", " Armillita", " suerte loca" y la que ha dado la vuelta al mundo " Granada". CINE; muchas películas de temática taurina; las tres versiones de "Sangre y arena" la segunda interpretada por Rodolfo Valentino y la última con actuación de Sharon Stone, "currito de la cruz "con Pepín Martin Vázquez y Jorge Mistral, "aprendiendo a morir" con El Cordobés y en nuestro México " la hora dela verdad" con Ricardo Montalbán, "

Torero”(ganadora de premios) con Luis Procuna , “ toro negro” con Fernando casanova , “ Torero por un día” con el Piporro nuestro inolvidable Mario Moreno Cantinflas de sus 39 películas en 21 de ellas o dijo una expresión taurina, o tuvo un parlamento con un tema taurino como en “ El bombero atómico”,” El mago”, “ Un día con el diablo” , “ El profe”, o actuó toreando con en “ Así es mi tierra” , “Ni sangre ni arena”, “ La vuelta al mundo en 80 días”, “El extra”, “ El padrecito”. LAS CORRIDAS DE TOROS FOMENTAN EMPLEOS Y DERRAMA ECONOMICA. La fiesta y corridas de toros son fuente de empleo para muchas personas y benefician a gran parte de prestadores de servicios con la derrama económica que generan los espectáculos taurinos. Pero resaltamos la parte HUMANISTICA que es la fiesta o corridas de toros, consistente en que toreros y aficionados taurinos a través de las corridas de toros y festivales taurinos hemos sido siempre solidarios con las causas de los hermanos necesitados, a través de la historia se han organizado infinidad de festivales taurinos o corridas de toros cuyos fondos han sido destinados en beneficio de los necesitados o caídos en desgracia. Para estoy muchos beneficios más la tauromaquia y fiesta y corridas de toros han servido y sirven a la humanidad. Es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos Generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuarenta** minutos del día **veintiocho** de junio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cinco** de julio del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **uno** de julio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintitrés** minutos del primer día de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primer Secretario la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; y con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se pide a la Secretaría procesa a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado, enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón,** Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura sesión Extraordinaria Pública y Solemne del primero de julio del 2019 ; Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los diputados **Víctor Castro López, Laura Yamili Flores Lozano y Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** solicitan permiso y la

Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que las y los ciudadanos diputados Luz Vera Díaz, Ma de Lourdes Montiel Ceron y Javier Rafael Ortega Blancas, integrantes de la Comisión Permanente de este Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura formen parte de la Mesa Directiva, como Presidente, Vicepresidente y Segundo Secretario, respectivamente, que habrá de presidir la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne a desarrollarse en este día, y para el caso de la Primera Secretaría, Primera y Segunda Prosecretarias, sean sometidos a votación mediante cédula, de conformidad como lo establece el artículo 27 fracción III del Reglamento Interior del Congreso es cuánto.

Presidenta, de la propuesta presentada por la ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** relativa a que las o los diputados Luz Vera Díaz , Ma de Lourdes Montiel Ceron y Javier Rafael Ortega Blancas, integrantes de la Comisión Permanente que integra la Mesa Directiva que habrá de presidir y esta Sesión Extraordinaria Publica Solemne en el orden señalado únicamente se eligen mediante célula al Primer Secretario al Primer y Segundo Prosecretarios, se somete a votación;

quienes estén a favor o en contra con la propuesta de mérito, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación**,** **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y, 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección del Primer Secretario, Primer y Segundo Prosecretario y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para este fin; enseguida al diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, dice: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; es cuanto señora Presidenta.

Presidenta, se pide a los diputados secretarios procedan a efectuar el computo e informen con el resultado.

Secretaria, informe del resultado de la votación: Ciudadana Presidenta el resultado de la votación es el siguiente: **Veintiún** votos para Primera Secretaria a la Diputada Zonia Montiel Candaneda; **veintiún** votos para Primer Prosecretaria la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; **veintiún** votos para Segundo Prosecretario el Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra. Un voto en contra de los tres.

Presidenta, de acuerdo con la votación emitida se declaran: Como Presidenta a la Diputada Luz Vera Díaz; como Vicepresidenta a la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; como Primera Secretaria a la Diputada Zonia Montiel Candaneda; como Segundo Secretario al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; como Primera Prosecretaria a la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; como Segundo Prosecretario al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; todos de la Mesa Directiva que habrá de presidir esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

Presidenta, se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con treinta y seis minutos del primer día de julio de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente, el día veintiocho de junio del año en curso".** Favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**, con su permiso, **ASAMBLEA LEGISLATIVA** , la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 56 fracción III , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuatro párrafo segundo, cinco fracción I, 53 fracción II, 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala , 21 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y cumplimiento artículo segundo del Decreto 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tomo octogésimo segunda época numero 5 extraordinario de fecha 14 de enero del 2002 convoca.

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado a celebrar sesión Extraordinaria Pública y Solemne en la sala de sesiones del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado , el día lunes primero de julio de dos mil diecinueve a

las diez horas para tratar los siguientes puntos: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a la entrega del premio Miguel N. Lira que presenta la Comisión Encargada del Proceso para otorgar el premio "Miguel N. Lira" en la celebración del "Día del Periodista"; **SEGUNDO.** Entrega del premio "Miguel N. Lira" al Periodista reconocido. Tlaxcala de Xicoténcatl a veintiocho de junio de 2019 Diputada Presidenta Luz Vera Díaz, es cuanto Presidenta.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Especial Encargada del Proceso para otorgar el Premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "Día del Periodista", proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **relativo a la entrega del Premio "Miguel N. Lira".**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muchas gracias con su venia Presidenta, compañeras y compañeros diputados, a todos los medios de comunicación, muy buenos días sean bienvenidos y el público que nos acompaña esta mañana la Comisión Especial de diputados encargada del proceso para otorgar el premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "día del periodista". Asamblea Legislativa: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; en base con el Decreto Número 171 en su Artículo Segundo, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario, de fecha catorce de enero del año 2002, la Comisión que suscribe se permite presentar al Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que esta Soberanía otorga el Premio "Miguel N. Lira", a quien se ha distinguido por su trabajo periodístico de significación social, dentro del marco de la celebración del "Día del Periodista" en nuestro Estado; al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS**. **I.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…" En este mismo

sentido lo prescribe el Artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: “Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”. **II.** Que el Artículo 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad de esta Soberanía “Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes”. Precepto Constitucional que faculta a este Poder Legislativo para otorgar el premio “Miguel N. Lira”, a quien por su destacada trayectoria y participación en el ámbito periodístico se haga acreedor. **III.** Que mediante Decreto Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, Numero 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002, en su **ARTÍCULO PRIMERO** se instituyo en nuestra Entidad el día uno de julio de cada año, como “Día del Periodista”, como reconocimiento a la labor que realizan. De igual manera, en su **ARTICULO SEGUNDO** se estableció el premio “Miguel N. Lira”, que se otorgará a quien, por su trabajo periodístico de significación social, sea así reconocido, el cual se otorgará en Sesión Solemne el uno de julio de cada año. **IV.** Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Pleno de esta Soberanía aprobó el Acuerdo por el que se creó la Comisión Especial de Diputados Encargada del Proceso para Otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”, siendo integrada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes como Presidente, y como Vocales los Ciudadanos Diputados Irma Yordana Garay Loredo, José Luis Garrido Cruz y Ramiro Vivanco Chedraui. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los establecido en el **ARTICULO SEGUNDO** del Decreto Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, Numero 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002. **V**. Que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, durante la Primera Sesión Ordinaria de esta Comisión Especial de Diputados Encargada del Proceso para Otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, se aprobó y emitió la Convocatoria correspondiente a fin de que la sociedad tlaxcalteca, medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y organizaciones civiles, presentaran propuestas a obtener el Premio en mención, que se otorgará a quien por su

trabajo de significación social, constancia y profesionalismo en el ámbito periodístico, sea merecedor de dicho reconocimiento. **VI.** Derivado de la publicación de dicha convocatoria, durante el periodo de registro comprendido desde el día tres al veintiuno de junio, esta Comisión Especial, recibió un total de cuatro propuestas, siendo las siguientes personas: Folio 001.Carmen Meléndez Rosales. Folio 002.José Carlos Avendaño Flores. Folio 003.Miriam Bueno Moreno. Folio 004.Isaías Ricardo Escobar Flores. Presidenta solicito me auxilien a continuar con la lectura.

Presidenta, se le pide por favor al Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

VII. Por acuerdo de los integrantes de esta Comisión Especial, se determinó que el Premio “Miguel N. Lira”, consistirá en una moneda de oro conmemorativa al Día del Periodista y de un Reconocimiento. **VIII**. Una vez cerrado el periodo de inscripción, con fecha veinticuatro de junio del presente año, se remitieron copia de los expedientes entregados por cada uno de los candidatos a obtener el premio miguel N. Lira, a los diputados que integran la Comisión Especial, a fin de que procedieran a su análisis. **IX.** En cumplimiento a la Convocatoria respectiva, esta Comisión Especial celebró sesión ordinaria pública el día 28 de junio del presente año, que de manera inédita para conocimiento de los medios de comunicación y público en general, se transmitió en vivo a través de la página oficial de esta Soberanía y en sus redes sociales, se permitió la presencia de periodistas y público en general, y por primera vez el día 27 de junio del presente año, se realizó la invitación a los periodistas candidatos a fin de que enviaran un representante que atestiguara la apertura de los expedientes, así como el análisis y votación correspondiente. **X**. De esta manera, atendiendo a la máxima publicidad en los actos y resoluciones de esta Comisión Especial, se aprobó el método de elección del ganador del Premio Miguel N. Lira, mediante el cual se analizaron en voz alta la totalidad de las documentales y publicaciones periodísticas integradas, así como la reproducción de los trabajos que los candidatos anexaron en formato digital, los cuales consideraron suficientes para comprobar su labor. Una vez hecho lo anterior, los diputados integrantes,

constituidos en jurado calificador, procedieron a asignar una calificación en la escala del uno al cinco en cada uno de los criterios fundamentales establecidos en la base octava de la Convocatoria para evaluar a los candidatos, que son trayectoria, constancia, perseverancia y profesionalismo en el ámbito periodístico. De esta manera, la puntuación máxima que un candidato podía obtener era de veinte puntos asignados por diputado y de ochenta puntos en general. **XI**. Una vez hecho lo anterior, se procedió a realizar el cómputo de las evaluaciones asentadas por los diputados integrantes de la Comisión Especial, ante la presencia de los medios de comunicación, representantes de los candidatos y público en general, quedando la puntuación obtenida por candidato de la siguiente manera: Folio 001.Carmen Meléndez Rosales Setenta y dos puntos. Folio 002.José Carlos Avendaño Flores Setenta puntos. Folio 003.Miriam Bueno Moreno Setenta puntos. Folio 004.Isaías Ricardo Escobar Flores Setenta y un puntos. **XII**. En virtud de obtener la mayor puntuación y al no existir observaciones de los representantes de los candidatos y público en general respecto al análisis y cómputo de las evaluaciones, esta Comisión Especial de Diputados ha determinado que el merecedor del Premio "Miguel N. Lira" es la periodista Carmen Meléndez Rosales. **XIII**. Que la periodista Carmen Meléndez Rosales, ostenta una trayectoria de treinta años de experiencia en el ámbito periodístico; cursó la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la Universidad del Altiplano de Tlaxcala, ha realizado múltiples seminarios y cursos dentro de los que destacan el XIII Congreso Nacional de Locutores "Carlos Loret de Mola", "Migración, Remesas y Desarrollo Local de Tlaxcala por la Universidad de las Américas Puebla y el Ciclo de Conferencias Retos del Periodismo Actual "Experiencia de Vida". Fue ganadora del Premio Estatal del Periodismo 2008, desarrollando el tema migrante; ha obtenido múltiples reconocimientos por ejercer la libertad de expresión con responsabilidad, proporcionados por diversas instituciones públicas y por su trayectoria periodística como una de las mejores comunicadoras de la Entidad, entre muchos otros. Ha destacado en su labor periodística como reportera y corresponsal de distintos medios de comunicación, servidora pública en la administración Estatal y presidenta de Comunidad de su natal comunidad San Pedro Tlalcuapan, municipio de Chiautempan, electa por usos y costumbres. Actualmente es Directora del medio de comunicación digital "EL NORTE, Abriendo Fronteras", que ella

misma fundó como el periódico impreso “Tlaxcala en el Norte”, mismo que le ha traído múltiples reconocimientos por su labor humanitaria a favor de los migrantes, ya que en su momento, se convirtió en la única forma de comunicación entre este grupo vulnerable y sus familias, que, a decir de la periodista y sus postulantes, algunos habían permanecido incomunicados por más de veinte años. Igualmente destaca la influencia que tuvo en el Congreso del Estado, donde su labor periodística adquirido el reconocimiento necesario para influir en la creación de la Comisión de Atención a Migrantes y posterior promulgación de la Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala. Carmen Meléndez Rosales, es reconocida no solo por ser una periodista comprometida con la búsqueda de la verdad y la libertad de expresión, sino por la amplia labor humanitaria y desinteresada que a través sus treinta años de experiencia ha logrado concretar en muchos de sus proyectos, mismos que la han convertido en un claro ejemplo de los alcances y beneficios que trae a la sociedad el periodismo ejercido con madurez, responsabilidad y objetividad; características que a juicio de la Comisión Especial, la han hecho merecedora de ser reconocida con el premio “Miguel N. Lira” en la celebración del “Día del Periodista” por su destacada trayectoria, constancia, perseverancia y profesionalismo en el ámbito periodístico. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Especial nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en el Decreto Número 171 en su Artículo Segundo, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, Numero 5 Extraordinario, de fecha catorce de enero del año dos mil dos, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala otorga el Premio “Miguel N. Lira” a la periodista Carmen Meléndez Rosales. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, PRESIDENTE; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRUI VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión Especial. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta presentada por la **Diputada Leticia Hernández Pérez,** en la que solicita se dispense la segunda lectura del dictamen de mérito dado a conocer, quienes estén a favor o en contra, de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer , se somete a votación, quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de Acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, relativo a la entrega del Premio "Miguel N. Lira", se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, invite a pasar a esta Sala de Sesiones a la Ciudadana Carmen Meléndez Rosales; asimismo, se pide a los diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Irma Yordana Garay Loredo, José Luis Garrido Cruz y Ramiro Vivanco Chedraui, integrantes de la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el Premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "Día del Periodista", procedan a llevar a cabo la entrega del premio a la Ciudadana Carmen Méndez Rosales; se pide a todos los presentes ponerse de pie.

Presidenta, favor de tomar asiento; se concede el uso de la palabra a la **Ciudadana Carmen Meléndez Rosales**, Buenos días, seré breve, gracias a todas y todos los presentes por acompañarnos en esta entrega de premio Miguel N. Lira. Primero: felicitar a la comisión especial por entrega de premio Miguel N. Lira, en su edición 2019, que preside el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, y que la entrega los legisladores Irma Yordana Garay Loredo , Ramiro Vivanco Chedraui y José Luis Garrido Cruz, por la transparencia y veracidad que le dieron al proceso de elección, ya que por primera vez en la historia de la entrega de esta presea, la deliberación de las propuestas y selección del galardonado se realizó en Sesión Extraordinaria Publica y con transmisión en vivo en la página oficial del Congreso del estado. También, quiero reconocer la trayectoria de Miriam Bueno, José Carlos Avendaño y Ricardo Escobar, quienes formaron parte del conjunto de propuestas que se presentó a la convocatoria para el reconocimiento de este año, pues sin duda, representa el periodismo serio y de trascendencia que se hace en Tlaxcala . Asimismo, agradecer a la Unión de Periodista del Estado de Tlaxcala (UPET) por haber pensado en una servidora como su propuesta para la edición 2019 del premio Miguel N. Lira, que otorga el Congreso del Estado. y con ello, también dar las gracias a quienes se sumaron; Antonio Mendoza Romero, santos portillo cirio y Marco Antonio Castillo, quienes han sido importantes defensores de los

derechos de los migrantes tlaxcaltecas. Miguel Nicolás Lira Álvarez, es nombre que lleva esta presea en honor a quien nació el 6 de octubre de 1905, en la cuidad de Tlaxcala y murió en esta misma cuidad, el 26 de febrero de 1961. Es considerado el máximo exponente de la literatura tlaxcalteca, además de haber incursionado en el periodismo a través de la editorial y revista *Fabula*, la cual fundó y dirigió. Al impulso de Miguel N. Lira se debieron también otras publicaciones, entre ella universidades, alcancía, correo amistoso y huytlate. En 1943 formo parte de la asociación civil teatro de México. Impartió clases de literatura en la Escuela Nacional Preparatoria. Desempeño tareas editoriales en la Universidad Nacional y en la Secretaria de Educación Pública. Cultivo la poesía, el teatro, el cuento, la novela, el ensayo y la crónica de viaje. Sus novelas, La escondida de 1948 y Mientras la muerte llega de 1958, trata del tema de la Revolución. Miguel N. Lira se preparó como abogado en la universidad nacional y se tituló en 1928. Ejerció su profesión en la Suprema Corte de Justicia y en juzgados de Tlaxcala y de Chiapas. 30 años en el quehacer periodístico se dice fácil, pero significa trabajo, constancia y profesionalismo, y en mi caso, como el de muchas mujeres que son jefas de familia, ha implicado sacrificio para mí y mis tres hijos, aunque siempre está la satisfacción del logro personal y familiar obteniendo. Hace 17 años, después de formar parte de los medios locales y nacionales y de haber incursionado en el área de comunicación social, surgió la idea de iniciar un proyecto periodístico que aborda el tema migrante desde todas sus perspectivas. El proyecto al cual nombre inicialmente Tlaxcala en el norte hoy el norteabrienddofronteras.com no broto de la nada, pues soy originaria de la comunidad de san pedro Tlalcuapan, municipio Chiautempan, donde prácticamente la mitad de su población decidió emigrar, hace algunos años, principalmente hacia Estados Unidos , en busca de mejores condiciones de vida, no obstante las medidas represivas implementadas por el presidente Donald Trump y por el gobierno mexicano en su respectivas fronteras, que ponen en riesgo sus vidas , flujo migratorio no se detiene. Al igual que los migrantes, los periodistas formamos parte de los sectores vulnerables en México por el peligro que conlleva su sola mención en algunas partes del país. En el caso de los periodistas, tan solo en lo que va del año han sido privados de su vida 10 comunicadoras y comunicadores, y de 2000 a la fecha suman más de 140 mujeres y hombres cuya labor que realizaban derivo en su muerte. Cuando la

libertad de expresión y el libre tránsito de las personas son sinónimo de peligro, se habla de un país que está en franco retroceso, por ello no quiero desaprovechar la oportunidad que me da esta tribuna para hacer un llamado a las autoridades de todos los niveles de gobierno a establecer las acciones y estrategias que garanticen esos derechos establecidos en la Constitución Mexicana, no solo a los migrantes y periodistas, sino a toda la población. Si bien en Tlaxcala, el paso de migrantes y ejercicio periodístico todavía pueden practicarse no sin ciertos riesgos, no se deben esperar a que sucedan situaciones mortales que hoy pueden ser evitadas a través de leyes y políticas públicas efectivas. Nuestro estado puede convertirse en ejemplo de ello y hacer historia. Quisiera cerrar esta intervención agradeciendo a mi familia, a mis tres hijos, Liliana, Diana Jimena y Eduardo, hermanas y hermanos, en especial a Adrián, por el apoyo y el aliento que siempre me han brindado para seguir adelante en esto que es mi pasión: el periodismo. Recordar a mis padres que pasaron a mejor vida, pero también a los colegas que se adelantaron en el camino. De nuevo, muchas gracias a todas y todos por acompañarme en esta fecha que quedara grabada en mi memoria por siempre**. FELIZ DÍA DEL PERIODISTA TLAXCALTECA,** muchas gracias.

Presidenta, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria invite a la Ciudadana Carmen Meléndez Rosales, a pasar al exterior de esta Sala de Sesiones.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; en uso de la palabra la **Diputada Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** quienes estén a favor o en contra, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informa el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, finalmente se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **once** horas con **cinco** minutos del **primer** día de julio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura. El Congreso del Estado agradece su presencia a los medios de comunicación estatal y nacional, así como a la ciudadanía en general que nos acompañó. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **cinco** de julio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del cinco de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, y con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, actuando como Segundo Secretario el Diputado Víctor Castro López.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado, enseguida el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**: muy buenos días Presidenta con su permiso, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; ciudadana Presidenta se informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA; DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE, EN OBSERVANCIA A LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN, A LA PRIMERA INFANCIA, AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y, A EFECTO DE ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO QUE PREVALECE ENTRE LA POBLACIÓN DE TRES A CINCO AÑOS DE EDAD PARA QUE PUEDAN CURSAR LA EDUCACIÓN A NIVEL PREESCOLAR, LES SEA ENTREGADO EL CERTIFICADO O CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE QUE CURSARON EL PRIMER GRADO DE PREESCOLAR A LOS NIÑOS QUE ACUDEN A LAS ESTANCIAS INFANTILES EXISTENTES EN EL ESTADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO.

4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE ACUERDA FIRMAR EL CONVENIO QUE CONTIENE EL "SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OFICIAL ENTRE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA AL "BORDADO DE PEPENADO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE FOMENTO ARTESANAL Y MIPYMES, Y LA DE TURISMO.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación y, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas** quien solicita que se dispense la lectura del acta de la sesión dada a conocer y, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida se incorpora a la sesión la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, a continuación para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, y de la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala**; que presenta el Diputado Víctor Castro López**.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE ASAMBLEA:** Víctor Castro López, bajo el carácter de Diputado y Presidente de la Comisión de Salud de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente: Iniciativa, con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección Animales Para el Estado de Tlaxcala en base a la siguiente: **EXPOSICIÓNDE MOTIVOS.** La presente iniciativa tiene como finalidad reconocer y establecer en el Estado de Tlaxcala una sanción aplicable para prevenir la incidencia de terceros responsables que abandonen por dolo y/o negligencia en el interior de un automóvil a adultos mayores, niñas, niños y adolescentes y a animales de compañía. En este sentido la sociedad Tlaxcalteca es de gran interés y preocupación ya que se debe brindar seguridad a un sector vulnerable que, mediante acontecimientos de abandono, negligencia, provocan una violación al derecho pro-persona. **I**. Los padres, familiares o tutores de los niños son responsables primarios de la protección de los niños a su cargo. Conocer aspectos relacionados con esta tarea les permite desempeñar este rol con mayor eficiencia y seguridad. En ocasiones, la capacitación de estos tutores no es sistemática ni regular, muchas de las conductas se adquieren a partir de lo vivido en el seno de cada familia y se adoptan aquellas que parecen más adecuadas o ajustadas a la propia visión y valor, las cuales impactan directamente en la calidad de vida de las personas, el rendimiento escolar y familiar de los niños para lo que resulta necesario centrar la atención sobre los riesgos y las conductas, cuando se está a cargo de los menores. No es casual, que los lugares con mayor prevalencia de muertes de niños olvidados en los vehículos sean también algunos de los estados en los que las temperaturas alcanzan valores más altos como bien lo señala el reporte digital

emitido por azteca noticas en su página oficial. Entre las principales conclusiones del estudio realizado por el“ RACC Driver seguros de asistencia mecánica y carretera”, se ha constatado que permanecer dentro del coche al sol, parado y sin el aire acondicionado en funcionamiento puede resultar peligroso, ya que en el interior se pueden llegar a alcanzar los 55º C si le da el sol directamente y la temperatura exterior es de 35º C. En este sentido si los responsables de los menores se dieran a la tarea de analizar esta circunstancia tendríamos menos tragedias por negligencia. Cuando el cuerpo humano alcanza temperaturas superiores a los 40 grados, sus órganos están en peligro, a partir de una temperatura de los 39.5 a 40 grados centígrados, el organismo sufre una serie de fallas orgánicas. Lo primero es padecer una confusión mental, explica Ramón Lozano Calderón, académico de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza de la UNAM. Los niños son especialmente vulnerables porque sus cuerpos se calientan entre tres y cinco veces más rápido que los de un adulto, Existen reportes de incidencias de este tipo en casi todo el país. Y la consecuencia más natural en niños abandonados en estas condiciones son quemaduras con una reacción de la piel a las radiaciones UV: inflamación, dolor, enrojecimiento que puede producir lesiones permanentes e irreversibles en la piel lo cual incrementa el riesgo de cáncer de piel, el cansancio, fiebre, dolor de cabeza, sed, deshidratación al que están expuestos producido por excesiva exposición solar y a altas temperaturas tienen mayor riesgo: Menores de 5 años, mayores de 65 años, personas con sobrepeso u obesidad, exposición durante actividad física intensa, personas que padecen alguna enfermedad crónica o que utilizan determinados medicamentos. Desde 1998, cuando se comenzaron a documentar estos accidentes, se han reportado casos en varios estados del país, según encuestas emitidas en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; II. Las causas son múltiples y están asociadas muchas veces, a tres factores fundamentales: las condiciones climáticas, la ausencia de legislaciones sólidas y peculiaridades en las tareas diarias de una persona. En un carro cerrado y con el calor haciendo de las suyas, la tragedia está servida, ya que un auto estacionado puede calentarse a un grado Celsius por minuto como lo explica el Dr. Carlos Gay García en su conferencia “El calentamiento global” Existen reportes de incidencias de este tipo en casi todo el país de acuerdo a estudios emitidos por INEGI. Por otra

parte, el estrés de la sociedad mexicana y las múltiples ocupaciones en las que se desenvuelven los padres de familia confabulan para que olviden, literalmente, a sus niños, adultos o mascotas en el coche, la falta de supervisión por parte de los cuidadores, en general, suelen ser muertes accidentales, aunque se han reportado varios casos de abandono voluntario en estadísticas realizadas por INEGI. Debemos hacer conciencia del riesgo al que están expuestos nuestros seres queridos en especial las personas con alguna discapacidad que desgraciadamente no pueden pedir ayuda inmediata y las consecuencias pueden ser fatales. Nuestros adultos mayores son tan vulnerables como un menor y la familia es fundamental para la atención de las personas de la tercera edad, las dificultades cotidianas ante las que se enfrentan los adultos mayores son el deterioro físico derivado del proceso natural del envejecimiento, asociado a la presencia de una o más enfermedades y al estilo de vida del individuo, que puede provocar que no consigan realizar por sí mismos las actividades más elementales del día a día. El cuidado de un adulto mayor o una persona con dependencia ha ido en crecimiento en las últimas décadas, por lo que se sitúa como el principal escenario en el cual se realiza la atención de este sector, considerando a la familia como el elemento fundamental para llevarlo a cabo, se estima que la mayoría de las veces que un adulto es abandonado en el automóvil es porque encuentra dificultad el trasladarse de un lugar a otro, sin embargo se debe tomaren cuenta el lapso que puede permanecer dentro de él, el cual no debe exceder de 10 minutos, debido al incremento o disminución de la temperatura, las cuales son constantes y las consecuencias tan graves Que este descuido puede ocasionar, como son lesiones, quemaduras en temperaturas altas o hipotermia hasta la asfixia en temperaturas bajo cero. III. Por otra parte, el adoptar una mascota significa que debemos atender adecuadamente sus necesidades básicas y estar pendiente de su bienestar. Las mascotas no son nuestros objetos personales, no son una bolsa de la compra o una maleta. Desgraciadamente, muchas personas ven a su mascota como un objeto y no como a un ser vivo y no se escandalizan ante la idea de dejar a su mejor amigo encerrado en el coche mientras van a comprar a un centro comercial o realizan actividades cotidianas. Dejar a tu mascota encerrada en el coche constituye un verdadero crimen en muchos países. Desgraciadamente, México no está entre ellos y seguimos comportándonos de forma irresponsable y dejando a nuestras

mascotas encerradas en los coches sin verlo tan grave. Pero sí. Dejar a tu mascota encerrada en el coche es grave y es una forma de maltrato animal. Los animales de acuerdo al estudio realizado por la fundación Eroski, no tienen la misma forma que nosotros de regular la temperatura de su cuerpo. Nosotros lo hacemos a través de la piel y del sudor. Tenemos glándulas sudoríparas. Los perros y los gatos no tienen glándulas sudoríparas así que regulan su temperatura corporal a través de la boca y respirando. Así, les cuesta mucho más tiempo que a nosotros bajar su temperatura cuando hace calor. Por eso, siempre deben tener una fuente de ventilación y de hidratación. En este tenor preocupado por la conducta que adopta la ciudadanía, sin la menor precaución y sin una ley que regule y sancione estas acciones, es difícil comprender el crimen tan grave que provoca por el simple hecho de decir: – No me tardo! - Son 5 minutos!, - No voy tan lejos!, las consecuencias de actos irresponsables pueden ser nefastas e irremediables. En la medida en que seamos capaces de hacer conciencia para ayudar a quienes se encuentren en esta situación y reconocer las causas de las situaciones de riesgo, podremos evitar sus consecuencias. Así, estaremos aprendiendo a protegernos para lograr mayor seguridad. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, SE REFORMA el artículo 17 y el párrafo segundo del artículo 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 17**. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida y su libertad bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos. A que su integridad no se ponga en riesgo por hechos o actos de descuido, negligencia o abandono. **Artículo 99 …; I. a XI. …;** A quienes incumplan cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo se les sancionará con multa de 50 hasta 100 UMAS al momento de realizarse la conducta, con independencia de las penas que procedan en términos de otras disposiciones legales que resulten aplicables**. ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala,7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, SE REFORMA la fracción I del artículo 35 y se ADICIONA una fracción II al artículo 35, de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 35…; I**. Multa de 10 a 40 UMAS al momento de cometer la infracción, que podrá ser duplicada en caso de reincidencia, y; **II**. Multa de 50 a 100 UMAS al momento de cometer la fracción prevista en la fracción IV del artículo que antecede, misma que podrá ser duplicada en caso de reincidencia. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se REFORMA la fracción IV del Artículo 118 de la de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 118…; I. a III. … ; VI**. Tener y dejar expuestos a los animales de compañía en vehículos cerrados y sin ventilación por tiempo indeterminado y que no cumplan los requerimientos necesarios para el bienestar del animal del que se trate. **V. a VII. …**; **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. VICTOR CASTRO LOPEZ PRESIDENTE DE LA COMISION DE SALUD.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes; a la de Desarrollo Humano y Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo**, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Secretario de Educación Pública del Estado, para que, en observancia a los derechos a la educación, a la primera infancia, al**

principio de interés superior de la niñez y, a efecto de abatir el rezago educativo que prevalece entre la población de tres a cinco años de edad para que puedan cursar la educación a nivel preescolar, les sea entregado el certificado o constancia correspondiente que acredite que cursaron el primer grado de preescolar a los niños que acuden a las estancias infantiles existentes en el Estado; que presenta el Diputado Omar Miltón López Avendaño.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA: Diputado OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; presento ante el Pleno de esta Soberanía, la presente "Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez y al Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, Maestro Manuel Camacho Higareda, para que, en observancia a los derechos a la educación, a la primera infancia y al principio de interés superior del menor, los niños que acuden a las estancias infantiles existentes en el Estado, creadas bajo las reglas de operación de la extinta Secretaría de Desarrollo Social, obtengan el certificado o constancia correspondiente que acredite que cursaron el primer grado de preescolar, y para que celebren convenio entre la autoridad educativa estatal y las estancias infantiles, a efecto de que en el ciclo escolar 2019-2020 y ciclos escolares subsecuentes, dichas estancias continúen brindando la oportunidad de que las niñas y niños de tres años, reciban la educación correspondiente al primer grado de preescolar; al tenor de la siguiente**: EXPOSICION DE MOTIVOS.** El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo noveno, establece el deber del Estado por velar y cumplir con el principio de interés superior de la niñez, obligando a éste en sus ámbitos federal, estatal y municipal, a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños. Este numeral de nuestra Carta Magna señala un catálogo de derechos a los que la niñez debe tener acceso, entre ellos los de alimentación, salud, sano esparcimiento y

educación; refiriendo además que las políticas públicas desarrolladas y ejecutadas por el Estado tendrán por objeto el alcanzar un desarrollo integral de los infantes. En sentido similar, el recién reformado artículo 3 de la Constitución Federal, refiere que el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, por ser ésta un derecho de la niñez, por lo que establece como responsabilidad del Estado el concientizar sobre su importancia, dado que ésta, al igual que la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, conforman la educación básica. Aunado a dicha disposición, en el numeral constitucional en cita, se refiere que a efecto de dar prioridad al interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se deberá garantizar el acceso, permanencia y participación de éstos en los servicios educativos. Basados en dichos numerales de nuestra Carta Magna, es menester reconocer el papel preponderante que se le otorga a la protección y el ejercicio efectivo y pleno de los derechos de niñas y niños, a efecto de garantizar el principio de interés superior de la niñez reconocido en diversos tratados internacionales, en nuestra ley suprema así como en leyes secundarias emanadas de ella. Aunado a ello, en nuestra entidad, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura, en sesión del 7 de junio de 2019, declaró aprobado el Decreto 57 que contiene la reforma constitucional por la que se reconoce dentro del catálogo de derechos humanos, el relativo al derecho a la primera infancia. Dicha reforma que precisa de su sanción y publicación por parte del Ejecutivo Estatal para entrar en vigor –y que confiamos será publicada-, hace que en nuestra entidad, además de reconocer la importancia del interés superior de la niñez, se establezca el deber del Estado por otorgar facilidades e implementar medidas especiales que garanticen, a las y los niños en primera infancia, condiciones adecuadas de salud, seguridad, nutrición, higiene, saneamiento ambiental, acceso al agua potable y el garantizar el derecho a la educación. Luego entonces, priorizar la integridad y desarrollo del ser humano con especial énfasis en la etapa de la primera infancia debe ser una tarea compartida entre padres de familia y el Estado mismo. Una forma de priorizar e incentivar el desarrollo físico, intelectual, psicológico y motriz de los menores en etapa de primera infancia, ha sido el que representa el programa de estancias infantiles, un programa que sobra decirlo, al estar debidamente estructurado, sistematizado y adecuadamente evaluado bajo estándares idóneos que permitiesen

su mejora permanente, representa una política gubernamental exitosa y de mucho beneficio para la sociedad mexicana. Sin embargo, y pese a las bondades y logros alcanzados mediante el Programa de Estancias Infantiles creado bajo las reglas de operación elaboradas por la extinta Secretaría de Desarrollo Social, el actual gobierno federal en este 2019, sustituyó todo este esquema y estructura organizacional que operaba para brindar atención a niñas y niños, por un nuevo programa denominado Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, hijos de madres trabajadoras; programa cuyo mayor argumento para su implementación consistió en señalar que evitaría el intermediarismo y una supuesta corrupción. No obstante la determinación del gobierno federal por desaparecer el programa de Estancias Infantiles y sustituirlo por un nuevo programa asistencial, después de diversas acciones legales emprendidas por madres y padres de familia beneficiarios así como por las responsables de estancias infantiles, en fechas recientes se logró obtener por parte de la Justicia Federal, la emisión de una jurisprudencia por la que se determinó que todos los jueces del país deberán conceder suspensiones para que las estancias infantiles de la extinta SEDESOL, operen conforme a las reglas de operación de 2018 y vuelvan a recibir recursos federales cancelados por esta administración. Dicha jurisprudencia tiene efectos restitutorios pues ordenó la suspensión en la aplicación de las nuevas reglas del programa, para permitir que las estancias infantiles sigan recibiendo recursos económicos y funcionen bajo las reglas de operación del año pasado. Al amparo de esta determinación de la autoridad jurisdiccional, ahora el Gobierno federal se encuentra obligado a restablecer las reglas de operación del programa estancias infantiles que se mantuvieron vigentes hasta el 2018. Como consecuencia de dicho resolutivo jurisdiccional, es necesario que en nuestra entidad se mantenga vigente el reconocimiento del primer grado de educación preescolar que las estancias infantiles, gracias al convenio que la extinta Secretaría de Desarrollo Social firmó con la Secretaría de Educación Pública, deben otorgar a los menores de cuatro años que durante el ciclo escolar 2018-2019, acreditaren haber cursado y recibido la formación educativa correspondiente a este nivel educativo. Dicho convenio al que se hace referencia y que se denominó “Bases de Coordinación para Implementar la estrategia por una Educación Preescolar para todas las niñas y todos los niños”, fue firmado el 29 de abril de 2016 por los

titulares de las Secretarías Federales de Educación Pública y de Desarrollo Social, señalando que su objeto era establecer los mecanismos y acciones de coordinación que permitieran conjuntar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, para abatir el rezago educativo que prevalece entre la población de 3 a 5 años de edad para que puedan cursar la educación a nivel preescolar y cuenten con las bases que les permitan continuar con su trayecto educativo y un futuro de vida digna. Cabe precisar que ante la falta de certeza jurídica que durante los primeros meses de este año 2019, prevalecía en el tema de estancias infantiles, en nuestra entidad la autoridad educativa estatal, no contaba con elementos para garantizar a las estancias infantiles el otorgamiento de la constancia que acreditara que las niñas y niños menores de cuatro años hayan cursado el primer año de nivel preescolar; sin embargo, ante el resolutivo de la autoridad jurisdiccional federal por el que reconoce la importancia del programa de estancias infantiles al ordenar al gobierno federal la restitución de las reglas de operación vigentes hasta el año 2018, y a efecto de dar cabal cumplimiento al reconocimiento al derecho a la educación, al de la primera infancia y en concordancia con el principio de interés superior de la niñez, es preciso que en nuestra entidad la autoridad educativa estatal por principio de cuentas, reconozca y otorgue validez oficial a la enseñanza adquirida por los infantes menores de cuatro años, que cursaron durante el ciclo escolar 2018-2019, el primer grado de preescolar y, en su segundo momento, instrumente y otorgue las facilidades administrativas necesarias para que las estancias infantiles de la extinta SEDESOL, cuenten con las claves que les permitan, durante el ciclo escolar 2019-2020 así como ciclos escolares subsecuentes, brindar el primer grado de preescolar con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública Estatal, pues de esta manera se logrará abatir el rezago educativo que prevalece entre la población de 3 a 5 años de edad para que puedan cursar la educación a nivel preescolar y cuenten con las bases que les permitan continuar con su trayecto educativo y un futuro de vida digna. Es menester referir que, de las 233 estancias infantiles existentes en nuestra entidad, 190 de estos centros de cuidado de infantes, contaban con claves por Convenio, que las autorizaban a brindar la enseñanza correspondiente al primer grado de educación preescolar, justificando dicho quehacer con los Formatos de Altas que el Departamento de Educación Inicial de la Unidad de

Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala recibía de manos de las responsables de estancias infantiles. En dicho de las responsables de estancias infantiles, se tiene conocimiento de que en escuelas de nivel preescolar del vecino estado de Puebla y de algunos preescolares ubicados en zonas urbanas de nuestra entidad, para admitir a niñas y niños a cursar el segundo grado de preescolar, les requieren a los padres de familia o tutores de éstos, la entrega del certificado que acrediten que los menores recibieron la enseñanza correspondiente al primer grado de preescolar; razón que refuerza la necesidad de que esta iniciativa, al tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución dado que es menester garantizar el ejercicio pleno de los derechos a la educación, a la primera infancia y al principio de interés superior de la niñez, sea atendida y aprobada en forma inmediata por los diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura, a efecto de que se notifique de forma inmediata a sus destinatarios, es decir al titular del Gobierno Estatal y al Secretario de Educación Pública del Estado, para que a la brevedad posible el exhorto de marras sea atendido y se brinde certeza jurídica a todas las niñas y niños que durante el ciclo escolar 2018-2019 cursaron el primer grado de preescolar en alguna de las 190 estancias infantiles que contaban con la autorización para brindar la formación en este nivel educativo. Por los razonamientos vertidos con antelación, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez y al Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, Maestro Manuel Camacho Higareda, para que, en observancia a los derechos a la educación, a la primera infancia, al principio de interés superior de la niñez y, a efecto de abatir el rezago educativo que prevalece entre la población de 3 a 5 años de edad para que puedan cursar la educación a nivel preescolar, les sea entregado el certificado o constancia correspondiente que acredite que

cursaron el primer grado de preescolar a los niños que acuden a las estancias infantiles existentes en el Estado, creadas bajo las reglas de operación de la extinta Secretaría de Desarrollo Social. **SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta al Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, Maestro Manuel Camacho Higareda, para que celebre convenio entre la autoridad educativa estatal y las estancias infantiles, a efecto de que en el ciclo escolar 2019-2020 y ciclos escolares subsecuentes, dichas estancias continúen brindando la oportunidad de que las niñas y niños de tres años, reciban la educación correspondiente al primer grado de preescolar. **TERCERO.** Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez y al Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, Maestro Manuel Camacho Higareda, para los efectos legales conducentes. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. **DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO COORDINADOR DEL GRUPO PARAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se acuerda firmar el Convenio que contiene el "Sistema Interinstitucional de Notificación Electrónica Oficial entre las Cámaras del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados de la República Mexicana y el Congreso de la Ciudad de México";** que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los que suscriben, ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 63, 66, 68 fracción I, y 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 13, 33 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva, nos permitimos presentar a la Comisión Permanente la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que **la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda firmar el Convenio que contiene el "Sistema Interinstitucional del Notificación Electrónica Oficial entre las Cámaras del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados de la República Mexicana y el Congreso de la Ciudad de México",** que envían los Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Presidencia de dicha Comisión ordenó se turnara a la Junta de Coordinación y Concertación Política, el oficio número LXIV/MD/ST/2423/19, de fecha 10 de junio de 2019, signado por el Senador Martí Batres Guadarrama, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, y el Diputado Porfirio Muñoz Ledo, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, por el que remiten el proyecto del convenio que contiene el **"SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OFICIAL ENTRE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…"**. En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir: **"Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción,**

promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado." De conformidad con lo referido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: **"La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden."** Por cuanto hace al oficio signado por el Senador Martí Batres Guadarrama y el Diputado Porfirio Muñoz Ledo, en su calidad de Presidentes de sus respectivas Mesas Directivas del Congreso de la Unión, por el que remiten el Convenio para que se implemente el **"SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OFICIAL ENTRE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO";** los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, con las facultades que nos confieren los ordenamientos legales que regulan la vida interna de este Poder Legislativo del Estado, procedimos a analizar y discutir el contenido de la Propuesta del Convenio en mención, el cual de manera específica señala el propósito principal que se busca lograr con la firma de dicho Convenio; para lo cual nos permitimos citar de manera textual algunos de sus puntos importantes dentro del apartado de las **CONSIDERACIONES**, siendo los siguientes: "**IV.** Que la participación de los Congresos de los Estados de la República y de la Ciudad de México en el proceso de reforma constitucional es de gran trascendencia ya que, una vez que ha sido aprobadas las adiciones o reformas a la Constitución, se envía la Minuta con Proyecto de Decreto y los expedientes donde consta el proceso legislativo seguido en las Cámaras del Poder Legislativo Federal a cada uno de los Congresos, a efecto de que, en ejercicio de su soberanía constitucional, las aprueben o no. **V.** Que para la remisión de dichos documentos a los Congresos de los Estados de la República y de la Ciudad de México, se utilizan los mecanismos de envío por mensajería externa, cuyos tiempos de entrega no favorecen la inmediatez con la que deben ser tramitadas y analizadas las reformas constitucionales. **VI.** Que, a su vez, existen incidentes en los servicios de

mensajería antes referidos que dificultan la entrega a los Congreso de los Estados de la República y de la Ciudad de México de los expedientes del proceso de reforma constitucional, como son: i) el retraso en los tiempos de traslado; ii) la equivocación en el domicilio de entrega; iii) la recepción de los documentos por personal no vinculado al proceso de reforma constitucional, entre otros. **VII.** Que al conformar un mecanismo alterno de comunicación y notificación entre las Cámaras del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados de la República Mexicana permitiría ahorrar tiempos en el proceso de reformas constitucionales, otorgaría mayor eficacia, eficiencia, certeza y seguridad en el envío y recepción de los documentos necesarios para dicho fin, a la vez que ayudaría a economizar los periodos de respuesta entre los Congresos del país. **IX.** Que en observancia del principio jurídico **pacta sunt servanda**, es interés de los firmantes promover la interacción e intercomunicación entre las Cámaras del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados de la República Mexicana y el Congreso de la Ciudad de México, a efecto de poder desarrollar un sistema de comunicación electrónica, con carácter obligatorio, para efectos jurídicos procesales, que facilite el envío de la documentación necesaria para la aprobación de las reformas constitucionales por los Congresos Locales y, a su vez, la remisión de los votos de éstos, aprobatorios o no, que le permitan al Congreso General realizar el escrutinio y la declaratoria de aprobación correspondiente." De igual manera es importante citar textualmente, dentro del presente análisis, algunos de los **LINEAMIENTOS** que se señalan en el Proyecto de Convenio, siendo los siguientes: "PRIMERO. Se conforma un Sistema Interinstitucional de Notificación Electrónica Oficial (SINEO) entre las Cámaras del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados de la República Mexicana y el Congreso de la Ciudad de México. SEGUNDO. Los firmantes reconocen al SINEO como un medio de comunicación interinstitucional oficial, por el cual se enviarán los documentos necesarios para que los Congresos de las entidades de la República Mexicana puedan estar en condiciones de aprobar o no las reformas constitucionales que remitan las Cámaras del Congreso de la Unión y, a su vez, para realizar la remisión de los votos de los Congresos locales, aprobatorios o no, que le permitan a las Cámaras del Congreso de la Unión realizar el escrutinio y la declaratoria de aprobación cuando así le corresponda." Por otro lado, es necesario analizar el contenido del artículo 31, párrafo quinto,

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra dice: “La representación del Congreso recae en el Presidente de la Mesa Directiva.” Asimismo es necesario señalar lo estipulado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 55, que establece: “Son aplicables al funcionamiento de la Comisión Permanente, las normas contenidas en el capítulo que antecede.” Con lo antes señalado y después de haber analizado y discutido el contenido íntegro del Proyecto del Convenio que contiene el **“SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OFICIAL ENTRE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, los integrantes de este Órgano de Gobierno acordamos aprobar dicho Convenio, y en consecuencia someterlo a la consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, y posteriormente pueda ser comunicado a las Cámaras del Congreso de la Unión. Por lo que respecta a la representación que tendría que estar presente en la firma de dicho Convenio, y por la importancia del acto a celebrase para trabajar conjuntamente en el proceso de reforma constitucional, a través de la Interinstitucionalidad de Notificación Electrónica Oficial, de acuerdo al artículo 31, párrafo quinto, de la Constitución Local, ya citado, corresponde firmar dicho Convenio, a nombre del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Ciudadana **Diputada Luz Vera Díaz**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de esta Legislatura. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación y Concertación Política, se permite someter a consideración de la Comisión Permanente, la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9, fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, acuerda firmar el Convenio que contiene el **“SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OFICIAL ENTRE LAS CÁMARAS DEL**

CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", propuesto por las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se faculta a la Ciudadana **Diputada Luz Vera Díaz**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente, firmar el Convenio señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, a nombre del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que una vez aprobado el presente Acuerdo lo comunique a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión; lo anterior para los efectos legales procedentes. Así lo acordaron y aprobaron las y los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA; DIP. LUZ VERA DÍAZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIP. OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO**

CIUDADANO; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidente, continuando con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se Declara al "Bordado de Pepenado, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala";** que presentan las comisiones de Fomento Artesanal y MIPYMES, y la de Turismo.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

COMISION DE FOMENTO ARTESANAL y MIPYMES COMISION DE TURISMO. **HONORABLE ASAMBLEA**. A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario LXIII 123/2018, que contiene la iniciativa con proyecto de Decreto (sic) mediante la cual se decreta (sic) al Bordado de Pepenado y Cuadros de Confección de Semillas del Pueblo Otomí de Ixtenco, como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado de Tlaxcala, que presento el Diputado José María Méndez Salgado. En cumplimiento a la determinación de la Mesa Directiva de esta LXIII Legislatura, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XXV y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XXV y XXIX, 38, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, estas comisiones proceden a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTADOS. I.-** Con fecha 22 de noviembre del año próximo pasado, en sesión ordinaria del pleno de esta Legislatura, el Dip. José María Méndez Salgado, presento la Iniciativa de mérito,

con el objeto de Declarar al Bordado de Pepenado y Cuadros de Confección de Semillas del Pueblo Otomí de Ixtenco, como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado de Tlaxcala. **II.** En la misma fecha, por instrucciones de la Mesa Directiva, se turnó a las comisiones que suscriben la iniciativa mencionada con el objeto de proceder a su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes anteriormente expuestos, las comisiones emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". En este mismo tenor lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así en su fracción III, a la letra dice: "Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado". **SEGUNDO.** El expediente en dictaminación, es un asunto de la competencia de ambas comisiones de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido por los 78, 80, 81 y 82 fracciones XXV y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XXV y XXIX, 38, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso. **TERCERO.** Es facultad de las Comisiones presentar ante el Pleno de esta Honorable Soberanía, Acuerdos en términos de los artículos 9 fracción III, 10 apartado "B", fracción VII, 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por tanto y a efecto de no llevar a cabo una dictaminación errónea del presente dictamen, las comisiones proceden a emitir un acuerdo, contrario sensu a lo propuesto en la iniciativa de mérito, atendiendo a los principios de la técnica legislativa, y por congruencia a lo dispuesto en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ya que la materia del presente dictamen, no se constriñe a reformar, derogar o abrogar algún ordenamiento al marco jurídico local, en consecuencia se emite un acuerdo, más no un decreto, sin que sea óbice a la validez del asunto planteado de fondo, **CUARTO.** La iniciativa presentada plantea esencialmente declarar al Bordado de Pepenado y Cuadros de Confección de Semillas del Pueblo Otomí de Ixtenco, como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado de Tlaxcala, tomado en consideración lo siguiente: Los otomíes de Ixtenco, para hablar de su valor cultural en palabras de Carrasco son el único asentamiento en el estado

proveniente de esta línea cultural. La artesanía de Ixtenco observa particularidades únicas en la entidad y con el traje tradicional, las mujeres de Ixtenco han ganado concursos nacionales y estatales, el cual es portado en las festividades tradicionales del municipio, así como uniforme de gala en las dos escuelas bilingües que existen en el municipio. Ixtenco es el único reducto indígena de raíces otomíes que existe en el Estado de Tlaxcala y, que además fue reconocido por un decreto emitido en Comisiones Unidas y por Unanimidad del pleno por la XLI Legislatura como “Último Reducto Otomí en el Altiplano Tlaxcalteca”. Así como el decreto emitido por la Comisión de Turismo para establecer la “Declaratoria del Atole Agrio y Chile de Matuma como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Municipio de Ixtenco”, reconociéndolo como el municipio con mayor riqueza cultural en la región oriente del estado. **QUINTO**. Ahora bien para una mejor dictaminación, debe decirse que la materia del presente dictamen, son dos actividades realizadas en el municipio de Ixtenco, las cuales, para un mejor proveer, se desglosan para su estudio de manera individual. **SEXTO.** El bordado de pepenado es un tipo de bordado que se desarrolló después de la Conquista, aunque tiene sus orígenes prehispánicos en la puntada que ahora se llama aplastada o satín. Se bordan en negativo animales, flores o humanos, motivos que toman forma con las partes de la tela que se dejaron en blanco. "Hazme si puedes, si no déjame para las mujeres" es como se le llama popularmente al pepenado fruncido con rebordado envolvente, puntadas lineales de un lado a otro que al ir envolviendo la tela dan forma a una cenefa con figuras de hombres y mujeres tomados de la mano. El hilo las abraza. El pepenado punteado encordonado al negativo se refiere a un bordado sobre fondo de tela blanca y se rellena o encordona con base en puntadas de color, de manera que el dibujo aparece al negativo. Sin duda unos de los más bellos y lucidores son los que se realizan con chaquira, como el pepenado fruncido que consiste en fruncir la tela y al pasar la aguja se ensartan cuentas de diversos colores, mismos que quedan atrapados en el canal del fruncido y forman flores y animales. El pepenado, técnica en la que se realizan los diseños de las camisas femeninas, es un bordado de aguja sobre tela de algodón manufacturada en máquinas textiles, y se adquiere en el mercado. Pepenado se dice en otomí hwání, traducido como “escoger” Se trata de coser en pliegues, los cuales se tienen que contar. Las blusas y los ceñidores amarran la falda, khití, estos últimos son tejidos en el telar

de cintura y son premiados en concursos nacionales y locales.35 Todas las bordadoras toman como referencia las muestras que les legaron sus madres, abuelas y bisabuelas, lo cual confiere cierta continuidad y antigüedad a los diseños. Al mismo tiempo, cuando encuentran un tema nuevo de su agrado lo interpretan, tal pudo ser el origen de los motivos de elefantes y de camellos que aparecen en algunas camisas. Además, intercambian constantemente sus muestras, imitando y adaptando los motivos son en su mayoría en colores rojo, azul y negro, y uno de ellos se caracteriza por formar un hacinamiento de pliegues en blanco. Los tres colores se refieren a "La Malintzi", pero en la opinión de las bordadoras el color azul es más tradicional, siendo que éste y el verde son equivalentes, y que "la montaña es verde, está viva". También se manifiesta preferencia por los motivos con negro sobre el fondo blanco de la blusa los colores de las camisas de Ixtenco se parecen a los del maíz, ya que existe un maíz negro o moradito. Otra persona da cuenta de la tradición de las blusas en negro sobre blanco con base en la observación de La Malinche: el blanco equivale al gris de la roca y el negro a las sombras originadas por el movimiento del sol. En esa tesitura al respecto debe decirse que si bien el bordado de pepenado, hecho por habitantes del municipio de Ixtenco, no es una actividad exclusiva dentro del territorio nacional, si constituye una única dentro de nuestra entidad, misma que ha recibido innumerables reconocimientos y premios, de manera individual y colectiva, por sus majestuosos diseños ejecutados por manos de tlaxcaltecas orgullosos de su origen. Un ejemplo de estos premios es el ganado en la XL edición del concurso nacional del gran premio nacional de arte popular 2015, un hecho que debe llenarnos de orgullo como tlaxcaltecas. **SÉPTIMO.** Por lo expuesto en el considerando anterior, esta Legislatura se encuentra en posibilidades de emitir el acuerdo de declaratoria, por el que se declara patrimonio cultural e inmaterial del Estado de Tlaxcala, al Bordado de Pepenado, originario del municipio de Ixtenco, como un justo reconocimiento a dicha actividad de los artesanos del municipio de Ixtenco. **OCTAVO**. Por cuanto hace a la propuesta de declarar como patrimonio cultural e inmaterial a la actividad de confección de cuadros de semillas, debe tomarse en consideración lo siguiente: Dicho propiamente como una actividad propia de los habitantes del municipio de Ixtenco, Tlaxcala; en el que utilizando su ingenio, imaginación y habilidad para manejar cada una de las diminutas semillas, que unas vez

conjuntadas forman parte de verdaderas obras de arte, únicas en su tipo; piezas que en su origen estaban dedicadas a las festividades religiosas, pero con el paso del tiempo han trascendido a otros ámbitos de la vida diaria**.** La actividad de la confección del cuadro de semillas, es originaria del municipio de Ixtenco, quizá el origen no tenga una esencia indígena, sin embargo esto no es óbice para considerar en estas obras el ingenio, habilidad, talento y originalidad en sus productos erigiéndose como una actividad única en el Estado de Tlaxcala, y más allá de nuestro Estado. **NOVENO.** En consecuencia es viable declarar a la Confección de cuadro de semillas, patrimonio cultural e inmaterial del Estado de Tlaxcala, a efecto de llevar a cabo una preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de esta actividad, en pro de la cultura del Municipio de Ixtenco. Con este antecedente esta Comisión se permite emitir y someter a la consideración de la Comisión Permanente de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, fracción I, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se declara al "Bordado de Pepenado, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala". **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, fracción I, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se declara a la "Confección de Cuadros de Semillas, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala". **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Las Comisiones Dictaminadoras**.** Comisión de Fomento Artesanal y Mipymes**. DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, PRESIDENTA; DIP. MICHAELLE BRITO VAZQUEZ VOCAL; DIP. MAYRA VAZQUEZ VELAZQUEZ VOCAL. COMISIÓN DE TURISMO. DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA; DIP. LUZ VERA DÍAZ, VOCAL DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VAZQUEZ, VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por las comisiones unidas de Fomento Artesanal y Mipymes y la de Turismo. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Víctor Castro López**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor o en contra, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 05 DE JULIO DE 2019.

Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe mensual de actividades realizadas durante el mes de junio del año dos mil diecinueve.

Oficio que dirige el Lic. Luis Manuel Muñoz Cuahutle, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual informa del Primer Periodo Vacacional correspondiente al año 2019.

Oficio que dirige Eleazar Molina Pérez, Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía, a efecto de que, previo estudio y análisis de las evidencias presentadas, se concluya categóricamente que Victoria Dorantes Sosa es oriunda del Municipio de Tetla de la Solidaridad.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual solicita se le informe si existe procedimiento administrativo en contra de la suscrita ante esta Soberanía cuya sanción sea la remoción, suspensión o cese de las funciones y como consecuencia de ello la supresión de los derechos político electorales.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual promueve la revocación y/o nulidad del acta de cabildo de fecha tres de junio de dos mil diecinueve.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual informa a esta Soberanía que por instrucciones del Presidente Municipal se ha retenido indebidamente el pago de la retribución económica a partir de la primera quincena del mes de junio.

Oficio que dirigen el Presidente Municipal, y los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual solicitan la suspensión y revocación de mandato de la ciudadana

Maribel Muñoz Ramírez, como Síndico Municipal.

Oficio que dirige Evelia Huerta González, Presidenta Municipal de Emiliano Zapata, a través del cual remite a esta Soberanía la propuesta de Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige Cecilio Pérez Tlamintzi, Ex Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual se le informa que el Presidente Municipal tomo la decisión de removerlo como Secretario del Ayuntamiento.

Oficio que dirige el Ing. José Antonio Olivares Hernández, Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a través del cual solicita solventar las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a la operación de esa Casa de Estudios del ejercicio fiscal 2018.

Oficio que dirige el Lic. Cirilo Rosalio Espejel Velazco, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutivo del sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía se realice el proceso de designación del nuevo integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige la diputada Julieta Macías Rábago, Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

Oficio que dirige la Senadora Mónica Fernández Balboa, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Administración Pública Federal, al Poder Ejecutivo de las 32 Entidades Federativas, a los Congresos Estatales, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Sistema Nacional DIF y Sistemas DIF Estatales, Instancias de Procuración de Justicia, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y autoridades de

impartición de justicia, para que, en el ámbito de sus competencias, consideren las propuestas contenidas en el informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores en México, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Escrito que dirige Dora Guadalupe Flores Michel, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para que la Profa. María Inés Isabel Rodríguez Vázquez, Directora de la Escuela Primaria Federal Jaime Torres Bodet, le devuelva el acta de hechos o incidentes referente a la pérdida de un teléfono celular dentro del salón de clases.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, en relación a que si existe procedimiento administrativo; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, en relación a la nulidad del acta de cabildo; **túrnese a su expediente parlamentario.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, en relación al pago de la retribución económica; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente Municipal, y los regidores del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos**

Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Emiliano Zapata; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Ex Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutivo del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Diputada Luz Vera Díaz; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Del oficio que dirige la Diputada Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Senadora Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Desarrollo Humano y Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige Dora Guadalupe Flores Michel; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Muchas gracias Presidenta, le damos la bienvenida cordial a la guardia nacional de nuestro estado, solicitamos que trabajen con deficiencia e eficacia principalmente en los municipios que nuestro estado nos están pegando principalmente en el robo de trailléis con mercancías, en el caso del municipio de san Carmen Tequexquitla que sería importantísimo que la guardia nacional limpieza de toda esa corrupción de todos estos robos que existen en ese municipio y que le de tránsito a libre a todos aquellos empresas que quieren trasladar principalmente sus productos a los estados vecinos como lo que es Veracruz principalmente, es importante también mencionar que necesitamos el apoyo en el municipio de Apizaco en las colonia que son Nuevo México que es una colonia ya caracterizada por mucha distribución de narcomenudeo, en fraccionamiento Girasoles que no ha podido controlar y asido un grave problema para nuestras autoridades principalmente en Calpulalpan la frontera con el estado de México, para nosotros es de un orgullo que la guardia nacional tome cartas en el asunto, sin en cambio tenemos que seguir reportando cuando nosotros veamos que algo está pasando la mayoría cuando hay un robo poco de esos Díez robos que llegan de esos diez nada más dos se demanda, principalmente tenemos que trabajar conjuntamente con la guardia nacional que para nosotros es un orgullo como mexicanos, también quiero decirles a las autoridades competentes el flujo de droga , narcomenudeo en la avenida tecloquecen en las afueras del Instituto Tecnológico de Apizaco, del a Escuela Libre De Derecho y de otra Universidad del Valle he tenido varias demandas por parte de los padres de familia que se están viendo descaradamente a estas personas y llegan ofrecer drogas de diferente tipo por eso les pido a las autoridades competentes que se pongan más alerta en este situaciones que es un ámbito de todos los tlaxcaltecas, sin en cambio esperemos que la guardia nacional de resultados, estamos realmente contentos con su llegada al estado, es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos

generales. Agotado el orden del día, propuesto, siendo las **once** horas con **dieciocho** minutos del día **cinco** de julio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de julio del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de julio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **nueve** horas con **cinco** minutos del doce de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado, enseguida la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón: buenos días compañeros diputados, Congreso del Estado. Sexagésima Tercera Legislatura Séptima Sesión ordinaria de la Comisión Permanente doce de julio de dos mil diecinueve. Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; ciudadana diputada presidenta se informa que se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE RESUELVE LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILCO, EN SU OFICIO NÚMERO PMSLT/120/2019; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EL ESTADO DE TLAXCALA SE ENCUENTRA A LA VANGUARDIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL BIEN JURÍDICO DE LA LIBERTAD DE INTIMIDAD SEXUAL, TODA VEZ QUE MEDIANTE DECRETO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE SE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 294 BIS AL CÓDIGO PENAL LOCAL, MISMO QUE CONTEMPLA EL TIPO DE "ACOSO SEXUAL"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor, porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de julio de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de julio de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de julio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se resuelve lo solicitado por el Presidente Municipal, Síndico, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Regidor, respectivamente, del Municipio de San Lucas Tecopilco, en su oficio número PMSLT/120/2019**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; enseguida la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón dice: con el permiso de la Mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA: A la comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 096/2019**, el cual contiene el oficio número: PMSLT/120/2019 de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, que remiten los ciudadanos, Cp. Olaf Jonathan Vázquez Morales, Soledad Báez cruz, libia Pérez Sánchez, Maximino Vázquez Hernández, Sonia Hernández Coyotzi y José Margarito Corona Báez con el carácter de Presidente Municipal, Sindico, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto regidor respectivamente, del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, personalidad que acreditan con el acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, adjuntando copia de un ejemplar, también adjuntan copia certificada de la acta de defunción de Antonio Ávila Vázquez, primer regidor propietario del citado Municipio, de fecha

dos de mayo del dos mil diecinueve, circunstancias que inciden en que el Ayuntamiento no esté integrado en su totalidad, debido a lo anterior, es que solicitan que el suplente del primer regidor sea asignado como titular, para tal efecto piden al Congreso local, determine lo que en derecho corresponda. El cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 36, 37 fracción XX, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTADO. ÚNICO**. Con el oficio referido al inicio del presente dictamen se adjuntan los documentos siguientes: A. Ejemplar del periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número cuatro extraordinario, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, documento con el cual los promoventes acreditan su personalidad. B. Copia certificada del acta de la sesión de cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil diecisiete, que corresponde a la instalación del H. Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el cual rinden protesta para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Del Estado Libre y soberano de Tlaxcala. C. Copia certificada del acta de defunción de Antonio Ávila Vázquez, expedida por el oficial 01 del registro civil de San Lucas Tecopilco, en el libro No. 01 en la foja 155613 con número de acta 0004 de fecha dos de mayo del dos mil diecinueve. Con los antecedentes narrados, esta comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …”.La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos

que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. III. En otro orden de ideas la comisión que suscribe considera necesario opinar, con base en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "Las faltas temporales mayores a quince días o absolutas del Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad serán cubiertas por sus suplentes. A falta de estos, el Ayuntamiento designará a las personas que deban desempeñar este cargo cuando se trate de faltas temporales y el Congreso del Estado lo hará cuando sean faltas definitivas. Se considerará como falta absoluta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento solo por muerte, interdicción, o declaración de ausencia decretada por autoridad judicial de estos; o porque su ausencia se prolongue por más de un año a partir de su separación. De conformidad con lo previsto en este numeral se concluye que el citado Antonio Ávila Vázquez, primer regidor propietario, falleció en fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, hecho lamentable que se ajusta a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 25, Así las cosas, el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco en cumplimiento a este artículo procederá a llamar al suplente, quien se hará cargo del ejercicio de la función pública con el carácter de propietario, y para el caso sin conceder que este último no tuviera la posibilidad de hacerlo, será el Congreso Local quien resuelva lo conducente, por supuesto que su actuación será motivada y fundada por el Ayuntamiento respectivo. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala 3, 5 fracción I,7,9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con base en la exposición que motiva el presente acuerdo; **No ha lugar acordar** de conformidad a lo solicitado por los ciudadanos, Olaf Jonathan Vázquez Morales, Soledad Báez cruz, libia Pérez Sánchez, Maximino Vázquez Hernández, Sonia Hernández Coyotzi y José Margarito Corona Báez con el carácter de Presidente Municipal, Sindico, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto regidor respectivamente, del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en su Oficio

número :PMSLT/120/2019, toda vez que de conformidad con el Artículo 25 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Ayuntamiento tiene facultad para resolver en primer término lo solicitado. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este acuerdo, lo notifique al ciudadano Olaf Jonathan Vázquez Morales, Presidente Municipal y demás promoventes de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, adjuntando copia certificada del dictamen correspondiente, para los efectos conducentes: **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL**; es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López** en la que solicita que se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen dado a conocer y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra algún Diputado que desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo se somete a votación, quiénes estén a favor, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría,** proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por el que se informa al Congreso del Estado de Chiapas, que el Estado de Tlaxcala se encuentra a la vanguardia en materia de protección del bien jurídico de la libertad de intimidad sexual, toda vez que mediante Decreto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete se adicionó el artículo 294 bis al Código Penal Local, mismo que contempla el tipo de "acoso sexual";** que presenta la Comisión de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario LXIII 106/2019, el cual contiene el oficio No. R.S. 00270, de fecha treinta de abril del año en curso, que presentan las Diputadas Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo y Adriana Bustamante Castellanos, en su carácter de Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, respectivamente, quienes remiten a esta Soberanía un Punto de Acuerdo atreves del cual la Sexagésima Séptima Legislatura de ese Estado, exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que dentro de sus atribuciones establezcan en sus Legislaciones Penales Locales, el delito de acoso sexual a menores de dieciocho años a través de medios electrónicos. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracción I y VII 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en el siguiente: RESULTADO. ÚNICO. El Acuerdo emitido el treinta de abril del año en curso por la Legislatura Homologa, tiene como finalidad establecer en el Código Penal Local el delito de Acoso sexual a menores de dieciocho años a través de medios electrónicos, con el objeto de imponer una sanción a quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información, comunicación o transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción o engaño, contacte a una persona menor de dieciocho años, para obtener de esta, imágenes, audios, videos, audiovisuales o grabaciones de voz con contenido erótico sexual en las que participe, o con la finalidad de concertar un encuentro o acercamiento físico, que atente o ponga en peligro la libertad sexual de la víctima; para motivar el mismo, se expresaron los argumentos que prosiguen: “Que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el pasado dos de abril del presente año,

aprobó el Decreto número 165, mediante el cual se adicionó un Capítulo II Bis, denominado Acoso sexual a menores de dieciocho años a través de medios electrónicos…". "Que dicho decreto tiene como objetivo principal establecer en el Código Penal para el Estado de Chiapas, una sanción de dos a cinco años de prisión y de quinientos a mil días de multa, a quien mediante el uso de medios electrónicos a de cualquier tecnología de la información, comunicación o transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción o engaño, contacte a una persona menor de dieciocho años, para obtener de esta, imágenes, audios, videos, audiovisuales o grabaciones de voz con contenido erótico sexual en las que participe, o con la finalidad de concertar un encuentro o acercamiento físico, que atente o ponga en peligro la libertad sexual de la víctima." "Desde 1971, fecha en que nacen las redes sociales gracias al envío que se realizó del primer mail, hasta la fecha, el crecimiento de estas plataformas ha sido abrumador…". "El peligro de que los niños usen las redes sociales sin la supervisión de un adulto es alto, las estadísticas muestran que diecisiete por ciento de los jóvenes han contactado online con un extraño que les ha hecho sentir asustados, el treinta por ciento reciben publicidad inadecuada y el treinta y nueve por ciento miente sobre su edad en redes sociales." "Uno de cada tres usuarios de internet son niños, según el informe de UNICEF 'El Estado Mundial de la Infancia 2017´: un mundo digital, el acceso de los niños a internet les da enormes oportunidades pero también hace que sean más proclives a sufrir daños.". "De acuerdo a datos de la UNICEF, dieciséis mil setecientos sitios web muestran imágenes de abusos a niños, de los que el 73% son menores de diez años.". "La organización promotora de los derechos de la niñez, 'Save The Children´, desde mediados del 2015 lanzó una campaña con el objetivo de convertir en delito el 'Grooming´ en México. Dicha campaña estuvo encaminada a sensibilizar sobre el riesgo que representa el ciberacoso sexual infantil para niños y adolescentes en nuestro país." "El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia refiere al delito de Acoso Sexual a menores de 18 años (Grooming) como la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño o niña mediante el uso de internet; quienes realizan este acoso usan perfiles falsos, para ganar su confianza y obtener sus datos personales de los niños y niñas. La inmadurez de los menores y el desconocimiento por parte de quienes los acercan a las nuevas tecnologías han dejado ese espacio en el que un depredador virtual puede actuar."

“Cabe resaltar que la presente propuesta legislativa, está alineada con Tratados Internacionales signados por México, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.” “…también es compatible con el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, que establece en su artículo 23, la obligación de los países parte de adoptar ‘las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para tipificar como delito el hecho de que un adulto, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un encuentro a un niño´.” Con los antecedentes descritos, la comisión dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece: “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…”. La transcrita clasificación, es retomada en los mismos términos, por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal. II. Que el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. III. Por lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ésta se encuentra regulada en el artículo 57 fracción IV de la norma anteriormente invocada, al establecer que le corresponde el conocimiento: “De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...”. Con los preceptos descritos, es de concluirse que este Congreso del Estado, y en lo particular la Comisión suscrita es competente para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen. IV. Que el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 14 define al delito como “el acto u omisión que sancionan las leyes penales”. Cabe señalar, que en el Código antes citado, cada tipo penal cuenta con una descripción precisa de las acciones u omisiones que son considerados como delito y a los que se les impone una pena o sanción. V. Que el CAPÍTULO IV BIS referente al “Acoso Sexual”, del precepto legal antes citado, fue adicionado mediante Decreto número veinte,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tomo XCVI, segunda época, número veintiocho, sexta sección, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete. VI. Los integrantes de la Comisión que suscribe, después del análisis del exhorto que realiza el Congreso del Estado de Chiapas, señalan que el Código Penal Local en su artículo 294 Bis tipifica el delito de “acoso sexual”, mismo que contempla las características y variantes contenidas en el Punto de acuerdo de la Legislatura exhortante, al establecer lo siguiente: “Comete el delito de acoso sexual, a quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima. De igual forma incurre en acoso sexual quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio. Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en este párrafo. Comete también el delito de acoso sexual quien con fines de lujuria asedie a cualquier persona, sin su consentimiento, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros. En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si el pasivo del delito fuera menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio.” Por los razonamientos anteriormente expuestos esta comisión se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se informa a la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, que el Estado de Tlaxcala se encuentra a la vanguardia en materia de protección del bien jurídico de la libertad e intimidad sexual, toda vez que mediante Decreto de fecha doce de julio del año dos

mil diecisiete se adicionó el artículo 294 Bis al Código Penal Local, mismo que contempla el tipo penal de “acoso sexual”; el cual en sus variantes contempla la posibilidad de que se efectué a través de medios electrónicos, así como, la agravante en el supuesto de que el sujeto pasivo del delito sea menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo; en consecuencia, se cumple con el requerimiento contenido en el exhorto emitido a esta Soberanía. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso del Estado de Chiapas para los efectos conducentes. **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA; DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta: se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón** en la que solicita que se dispense el trámite de la segunda lectura del dictamen dado a conocer y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se le concede el uso de la palabra a cualquier Diputado que desee referirse en pro o en contra de este dictamen; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvase manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 12 DE JULIO DE 2019.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de

Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de junio del año 2019.

Oficio que dirige Dulce Karen Pluma Santel, Síndico del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, a través del cual solicita la devolución de todos y cada uno de los documentos que en copia certificada fueron ofrecidos por parte del municipio como pruebas dentro del expediente interno C.A.M LXII/011/2017, y Expediente Parlamentario LXII 182/2017, así mismo solicita copia certificada por duplicado de todo lo actuado en los expedientes entes mencionados.

Oficio que dirige Dulce Karen Pluma Santel, Síndico del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, a través del cual solicita copia certificada del acuerdo dictado por la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado, en el que se determinó girar oficio al titular de la Junta Local ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, en el sentido de que se mantengan las cosas en el estado que se encuentran dentro de la sección electoral 0150 perteneciente al Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, con la finalidad de evitar un inminente conflicto social entre los municipios de Chiautempan y la Magdalena Tlaltelulco si se hace una modificación a la credencialización en esa sección electoral, así mismo solicita copia certificada del oficio de referencia.

Oficio que dirige la Diputada Marisol Sánchez Navarro, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual remite la Convocatoria al III Concurso Nacional de Oratoria “Juan Escutia”.

Oficio que dirige la Senadora Mónica Fernández Balboa, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas que no han armonizado su marco jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto y Sexto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a que den cabal cumplimiento de sus obligaciones, a fin de garantizar en plenitud la protección de los derechos de las niña, niños y adolescentes.

Oficio que dirige el Diputado Jesús Villarreal Macías, Presidente del Honorable Congreso del Estado de

Chihuahua, a través del cual remiten copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0232/2019 II D.P., por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para que en la expedición de las nuevas leyes secundarias, en virtud de las recientes reformas al artículo Tercero Constitucional y demás artículos en materia educativa de nuestra Carta Magna, se complete y se reconozca la figura de los Asesores Técnicos Pedagógicos, en los ordenamientos aplicables que se expidan, considerando en todo momento el nombramiento de Asesor Técnico Pedagógico como promoción, sin perder el vínculo con la docencia.

Oficio que dirige el Diputado Marín Juárez Córdova, Primer Secretario de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal por si, y, a través de los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Comisión Nacional Forestal, consideren el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en el rubro Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, por lo menos lo otorgado en el 2018, y en el rubro de Programa de empleo Temporal sea igual o mayor que la aplicada en 2018.

Escrito que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual solicita la revocación de mandato del Presidente Municipal Alfredo Valencia Muñoz.

Escrito que dirige Job Hernández Díaz, a través del cual solicita se forme la Comisión Especial quien atenderá la denuncia de Juicio Político.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

De los oficios que dirige la Síndico del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Nayarit; **túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte,**

para su atención y trámite correspondiente.

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Primer Secretario de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí; **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige Job Hernández Díaz; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia señora Presidenta, el día de hoy quiero felicitar a todos los abogados que hoy festejan su día, quiero reconocer principalmente la necesidad del Estado de Tlaxcala en la carrera de licenciatura en derecho sabemos que esta licenciatura del derecho es prácticamente para mí y para muchos la mejor en todo el país pero puede ser de las mejores en su con todo la humildad y respecto mando a felicitar desde esta máxima tribuna a todos los abogados es cuánto.

Presidenta, en vista de que ningún ciudadano diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión:

1. Lectura del acta de la sesión anterior, 2. Lectura de la correspondencia recibida en el Congreso del Estado, 3. Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **nueve** horas con **cuarenta y tres** minutos del día **doce** de julio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecinueve** de julio del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **doce** de julio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos del doce de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada **Luz Vera Díaz**, actuando como secretarios y Vocal los diputados **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, **Víctor Castro López** y **Javier Rafael Ortega Blancas**, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Ciudadanos Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; **Secretaría**: con el permiso de la Mesa, Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, doce de julio de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los Ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **Diputados Víctor Manuel Báez López y María Isabel Casas Meneses,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con su permiso Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que las y los Ciudadanos Diputados Luz Vera Díaz, Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, integrantes de la Comisión Permanente de este Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura formen parte de la Mesa Directiva, como Presidente, Vicepresidenta, Primer Secretario y Segundo Secretario, respectivamente, que habrá de presidir la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, y para el caso de la Primera y Segunda Prosecretarias, sean sometidos a votación mediante cédula, de conformidad como lo establece el artículo 27 fracción III del Reglamento Interior del Congreso, es cuánto.

Presidenta, de la propuesta presentada por el ciudadano Diputado **Miguel Piedras Díaz,** relativa a que los Ciudadanos Diputados Luz Vera Díaz, Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, integrantes de la Comisión Permanente, integren la Mesa Directiva que habrá de presidir la Sesión Extraordinaria Publica en el orden señalado y únicamente se elija mediante cedulas al Primer y Segundo Prosecretarios y se somete a votación, quienes estén de acuerdo por la propuesta de mérito, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida la se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y, 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección del Primer y Segundo Prosecretarios y, para tal efecto se pide a las y a los Ciudadanos Diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para este fin.

Secretaría: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, es cuánto.

Presidenta, se pide a los Ciudadanos Diputados secretarios procedan a efectuar el computo e informen con su resultado.

Secretaría, ciudadana Presidenta el resultado de la votación es el siguiente: **diecisiete** votos para Primer Prosecretaria la Diputada Maribel León Cruz; **diecisiete** votos para Segundo Prosecretario la Ciudadana Diputada María Félix Pluma Flores, es cuánto.

Presidenta, de acuerdo con la votación efectuada se declaran: Como Presidenta a la Ciudadana Diputada Luz Vera Díaz; como Vicepresidenta a la Ciudadana

Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron; como Primer Secretario al Ciudadano Diputado Víctor Castro López; como Segundo Secretario al Ciudadano Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; como Primera Prosecretaria a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz; como Segunda Prosecretaria a la Ciudadana Diputada María Félix Pluma Flores; todos de la Mesa Directiva que habrá de presidir esta Sesión Extraordinaria Pública, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Se pide a las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con treinta y un minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**: buenos días, con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 12 de julio de 2019, a las 10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **determina que la Sexagésima Tercera Legislatura es competente para resolver el incidente de suspensión de mandato instruido a Susana Camarillo Hernández, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantépec**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales,

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; que presentan las comisiones unidas de Asuntos Municipales; la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tzompantepec, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "LA GARITA", ubicado en la población de San Salvador Tzompantepec, de esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, plantel EMSAD 09 Tzompantepec**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, a ejercer actos de dominio respecto del predio innominado, ubicado en calle Guillermo Prieto sin número del Barrio de San Antonio, de esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado "Salud Tlaxcala"**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, a ejercer dominio respecto de una fracción del predio rustico denominado "Fracción Segunda Metenco", ubicado en esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala**; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Recursos Hidráulicos. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta: para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la

Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se determina que la Sexagésima Tercera Legislatura es competente para resolver el incidente de suspensión de mandato instruido a Susana Camarillo Hernández, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcuapan, Municipio de Tzompantepec.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa, con el permiso Presidenta de la Mesa, los compañeros Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura, medios de comunicación, y al público que nos acompaña, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 011/2019**, en el que se tramita, entre otras actuaciones, el **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MUNÍCIPE**, promovido por **MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ**, **ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA**, **NICOLÁS MONTIEL OSORNO**, **MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS** y **MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO**, en contra de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, y del cual deriva el **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE MANDATO** instruido en contra de la misma servidora pública, como se ordenó en el acuerdo de fecha once de marzo del año en curso, dictado por esta Comisión, en su carácter de Instructora del asunto en lo principal. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 14 párrafo primero, fracción IV, 36 y 37, por analogía, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IX, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y habiéndose cumplimentado la tramitación de rigor, en sus etapas previas, la citada Comisión Instructora procede a formular **DICTAMEN DE CONCLUSIONES** del **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE MANDATO** referido, con base en los

siguientes: **RESULTANDOS. 1.** En el escrito inicial, los señores **MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ**, **ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA**, **NICOLÁS MONTIEL OSORNO**, **MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS** y **MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO**, en **cuanto a la pretensión que nos ocupa, expresaron literalmente, en esencia, que: "… venimos a SOLICITAR A ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, y a la COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** a) La suspensión temporal de mandato como medida cautelar de la c. Susana Camarillo Hernández en su carácter de Presidenta de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, pues los hechos que a continuación se narran se encuentran en el supuesto contenido en la fracción III del artículo 29, de la ley municipal…; **…; b) …; 2.** En cuanto a las imputaciones que formularon a la Presidente de Comunidad denunciada, los autores del primer escrito sustancialmente expresaron: **a)** Que durante el proceso electoral relativo a las elecciones ordinarias locales, celebradas el primer domingo del mes de junio del año dos mil dieciséis, **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** promovió su imagen como candidata a Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, por el partido político denominado Nueva Alianza, señalando como su suplente a **CLEOTILDE VÁSQUEZ CARRASCO**; y que, sin embargo, al resolverse respecto al registro de candidatos para la elección de presidentes de Comunidad, en el Acuerdo número **ITE-CG 160/2016**, emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se estableció que la suplente de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** es **CARMEN MONTIEL PÉREZ**, a quien los denunciantes identifican como suegra de la servidora pública vinculada al incidente. **b)** Que el día nueve de octubre del año inmediato anterior, en una reunión comunitaria, algunas personas cuestionaron a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a partir de cuándo se había incrementado el costo del servicio de agua potable, a lo que contestó que "… había convocado a una reunión, sin precisar la fecha, ni el número de asistentes, y que a partir de ese momento se había declarado el aumento…". **c)** Que el día veintitrés de octubre del dos mil dieciocho se celebró una segunda reunión, en la que un contador de la Presidencia Municipal (de Tzompantepec, Tlaxcala) manifestó que

el estado que guardaban “las cuentas”, en cuanto al servicio de agua potable de la Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, consistía en la información que se encontraba publicada en papel tipo “rotafolio”, pegada en las paredes al interior de la Presidencia de esa Comunidad, donde se exponían los nombres y apellidos, así como las deudas de los usuarios, sin que se presentara información en cuanto a la “recuperación de la cartera vencida”, a los ingresos provenientes del pago de las cuotas respectivas ni a los egresos por costos del servicio; y que en esa reunión se acordó, entre otros puntos, reconocer como importe de la cuota a pagar, por el servicio de agua potable, el monto de cincuenta y cinco pesos mensuales, durante el año precedente, y seguirlo pagando, así como que en el acto se exhortó a la Presidente de Comunidad a solicitar a la Presidencia Municipal apoyo financiero para pagar el adeudo por concepto de energía eléctrica que consume la maquinaria del pozo de extracción de agua potable inherente. **d)** Que entre los días quince y veintisiete, ambas fechas del mes de diciembre de la anualidad que antecede, el servicio de agua potable fue totalmente suspendido en la Comunidad de referencia. **e)** Que, en el mes de enero del presente año, mediante un aviso escrito, la Presidente de la Comunidad en cita hizo saber a los pobladores de las calles Xicohténcatl, 12 de diciembre y Reforma que se les suministraría agua potable exclusivamente los días miércoles y domingos, y que se dejaría de usar la bomba de extracción de agua del subsuelo los días los días lunes, jueves y viernes. **f)** Que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente de la Comunidad que se viene mencionando ha incurrido en “constantes ausencias… en el ejercicio de sus funciones, … falta de obra, … falta de transparencia en el manejo del gasto corriente, así como… inacción relativa a gestión…”. **g)** Que la Munícipe denunciada no ha convocado a la ciudadanía y/o a la población de su Comunidad para rendir informe de sus actividades. **h)** Que en una reunión comunitaria verificada el día veintiuno de enero de la anualidad que transcurre la servidora pública vinculada al incidente dejó de proporcionar la información que le fue requerida; que incurrió en incongruencia y mentiras, pues eventualmente determinados ciudadanos, representantes de las comisiones o sociedades de padres de familia de ciertas instituciones educativas del lugar negaron haber recibido los apoyos que en ese acto refiriera dicha Presidente de Comunidad; que otra personas, beneficiarias de apoyos económicos, por

parte de tal Munícipe habrían señalado que en los correspondientes recibos se asentaron cantidades superiores a la recibidas; y que, en el caso del grupo de personas adultas mayores, se reúnen para convivir autofinanciando los gastos de lo que comparten, pero, supuestamente, la Presidente de Comunidad se presenta y toma fotografías, lo que les hace sospechar que las utiliza indebidamente, para atribuirse la organización y pago de los gastos de esas reuniones, y que en cambio ha negado apoyos solicitados por ese grupo. **i)** Que, en la reunión indicada en el punto anterior, varios pobladores recriminaron a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** que su trato ha sido "… descortés, prepotente, falto de empatía, abusivo y hasta aprovechado, ante el hecho de reconocer… que gana $17,000.00 mensuales…". **j)** Que la mencionada Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, ha incurrido en "… ejercicio desmedido en la toma de decisiones de manera unilateral…", al "… solicitar la desincorporación de las unidades móviles (vehiculares) de las cuales disponía la Presidencia de Comunidad…", así como en "… parcialidad en la entrega de beneficios como los programas de despensa o empleo temporal…". Tales hechos que se atribuyeron a la Presidente de Comunidad demandada en este incidente se reiteraron en el escrito de ampliación del primeramente presentado, mismo que los denunciantes exhibieron al ratificar el contenido y firmas de aquel, el día veintidós de febrero de la anualidad que transcurre. **3.** Previos los trámites de rigor en el asunto en lo principal, el día once de marzo de este año, se radicó el procedimiento de revocación de mandato de mérito y se ordenó la formación y tramitación de este incidente, por cuerda separada. A causa de lo anterior, en la misma fecha, la Comisión que suscribe admitió a trámite el incidente, de modo que para proveer a su continuación, se requirió a los denunciantes la exhibición de dos copias de su escrito inicial y de sus anexos, así como del diverso ocurso mediante el que ampliaron aquel, y que ofrecieran pruebas tendentes a demostrar los hechos materia de este asunto accesorio, debiendo adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y de las documentales que al efecto presentaran, para correr traslado con ello a la Munícipe vinculada, a quien se le otorgó un término de siete días para comparecer al incidente, pronunciarse al respecto, ofrecer pruebas, designar defensor o persona de su confianza y señalar domicilio, ubicado en esta ciudad, para recibir notificaciones. **4.** A través de

acuerdo de fecha dieciséis de abril del año en curso, se proveyeron los escritos de los incidentistas, recibidos a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos y a las dieciocho horas, en ambos casos del día veintiocho de marzo de la anualidad que transcurre, por medio de los cuales cumplieron los requerimientos previamente efectuados, de modo que ofrecieron pruebas relacionadas con el incidente y exhibieron las copias que les fueron indicadas. Debe aclararse que en cumplimiento al auto admisorio del incidente, el día doce de abril de este año, la Actuaria Parlamentaria de este Congreso Estatal corrió traslado a la Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, con las copias ordenadas. Así, en el acuerdo que se comenta se tuvo por cumplimentada aquella determinación y se efectuó pronunciamiento en torno a las pruebas ofrecidas por los actores incidentales, en los términos siguientes: "… **I.** … **SE ADMITEN: A. LAS TESTIMONIALES PARA HECHOS PROPIOS**, que consistirán en las declaraciones que viertan **MARÍA DEL CARMEN CRISTALINAS RIVERA**, **RICARDO PÉREZ PÉREZ**, **ROCÍO RAMÍREZ PÉREZ**, **CLEOTILDE VÁSQUEZ CARRASCO** y **WENDY EMILIA PEREZARATE Y AMADOR**, personas a quienes los oferentes deberán presentar a declarar ante el suscrito, en la sede del Poder Legislativo del Estado… en el entendido de que la prueba se recibirá en el desahogo de la audiencia incidental, conforme a sendos interrogatorios exhibidos por los oferentes… **B. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS**, que se hacen consistir en: **1.** Copia simple de oficio número **DES-0008/2019**, en tres fojas útiles por su anverso, tamaño carta…; **2.** Copia simple de oficio número **DES-0018/2019**, en una foja útil por su anverso, tamaño carta,; **3.** Copia simple de un legajo de documentos en cuatrocientos noventa y tres fojas útiles, tamaño carta, en la primera de las cuales obra el título "**BALANCE DE EJERCICIO DEL GASTO AÑO 2017 Y 2018**"…; **4.** Copia simple de un legajo de documentos que contiene de la foja número cuatrocientos noventa y cuatro a la novecientos dos, todas en tamaño carta…; **5.** Copia simple de un legajo de documentos que contiene de la foja número novecientos tres a la mil doscientos veinticinco, todas en tamaño carta…; **6.** Copia simple de la diversa certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en diez fojas útiles, tamaño carta…; **7.** Copia simple de la diversa certificada del acta de la sesión ordinaria

de cabildo celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, en doce fojas útiles, tamaño carta…; **C. LA DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de un historial de facturación cargada, en una foja útil por su anverso, tamaño oficio, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, el día treinta y uno de enero de esta anualidad; **D. LA DE FOTOGRAFÍAS Y ELEMENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA**, que consistirá en lo siguiente: **1.** La reproducción o visualización del contenido de la memoria USB que en sobre cerrado presentaron los oferentes… este medio de convicción se recibirá durante desahogo de la audiencia incidental…; **2.** Un reporte fotográfico, que contiene ocho impresiones de imágenes eventualmente tomadas con cámara fotográfica, en cinco fojas útiles por su anverso, tamaño oficio; **II.** … **SE DESECHA LA PRUEBA CONFESIONAL**, vía absolución de posiciones, que se ofreció a cargo de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, por hallarse expresamente prohibida en el primero de los dispositivos legales invocados. …" **5.** En acuerdo dictado el veintinueve de abril del presente año, se determinó lo concerniente al escrito de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, recibido el día veinticinco del mismo mes, conforme al cual compareció al incidente, pronunciándose respecto a las imputaciones y ofreciendo pruebas; asimismo, se señalaron las once horas del día seis de mayo de la anualidad en curso, para que tuviera verificativo la audiencia incidental correspondiente. Ese proveído, en lo que interesa, es del tenor siguiente: "…se tiene por presente a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** pronunciándose con relación a las imputaciones materia de este incidente y ofreciendo pruebas al respecto… tales manifestaciones serán valoradas al dictaminar para resolver este asunto accesorio, y en cuanto a las probanzas anunciadas… **I.** … con vista a la otra parte, **SE ADMITEN: A. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS**, que se hacen consistir en: **1.** La sentencia emitida el día tres de este mes, en el juicio de protección de los derechos político – electorales del ciudadano, radicado en el expediente número **TET-JDC-21/2019**, la cual presentó en copia certificada, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en veinticuatro fojas útiles, tamaño oficio; y **2.** Las actuaciones que integran y que lleguen a integrar el cuaderno del presente incidente; **B. LA DE ELEMENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA**, relativa a las doce impresiones fotográficas contenidas en el reporte de ese tipo, presentado en cinco fojas útiles

por su anverso, tamaño oficio…; y **C. LA PRESUNCIONAL**, en sus especies de **LEGAL** y **HUMANA**, en los términos de su previsión legal; y **II.** … **SE DESECHAN LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en: **1.** El informe que rendiría la titular del Órgano de Fiscalización Superior, en el que hiciera del conocimiento de esta Autoridad Instructora si ante ese Ente Fiscalizador se tramitara algún procedimiento de su competencia en contra de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, así como respecto a que tal persona hubiera sido omisa en la integración de la cuenta pública de la Comunidad respectiva, para lo cual solicitó se girase oficio a la referida Auditora Superior, en el entendido de que se acuerda así debido a que conforme a lo previsto en el artículo 2 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y sus Municipios a las presidencias de Comunidad no les corresponde, en forma directa, la calidad de entes fiscalizables, por lo que, en principio, no son sujetas inmediatas de fiscalización superior, además de que, en términos del contenido del diverso 120 fracción VII de la Ley Municipal del Estado, la cuenta pública de cada Comunidad y, por ende, la documentación comprobatoria inherente, debe ser presentada por el Presidente de Comunidad ante el Ayuntamiento respectivo, de modo que no se exhibe, en forma originaria, ante el Órgano de Fiscalización Superior, por lo cual se estima que la prueba pretendida se torna inoficiosa, pues previsiblemente la mencionada Autoridad Fiscalizadora no habrá fiscalizado específicamente a la Presidencia de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; y **2.** La pretendida copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en que, en su caso, conste la desincorporación de las unidades vehiculares que dizque se encontraban adscritas a la Presidencia de Comunidad de referencia, lo que se determina así en virtud de que no presentó ese documento ni justificó haber solicitado copia certificada del mismo, sin que haya lugar a que el suscrito solicite la expedición de esta última, puesto que debe estarse en el entendido de que la oferente tiene a su disposición la documental inherente, ya que pudo solicitar y obtener dicha copia certificada, pues su original debería obrar en el archivo que es a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento relativo, y ese documento es concerniente a la Municipalidad en que ejerce sus funciones, además, en cualquier caso, esta Autoridad Instructora no estaría en

aptitud de girar oficio al Secretario del Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, para solicitar la remisión de tal copia certificada, pues no se precisaron los datos de identificación de la documental inherente, siendo indispensables al respecto, por lo menos, el tipo de sesión de Cabildo que se habría celebrado y su fecha. … se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA INCEDENTAL** … en la que se desahogarán las pruebas admitidas, que por su naturaleza así lo requieran, en el orden en que se proveyó al respecto, se recibirán o escucharán las alegaciones de las partes y tendrá el efecto de poner este cuaderno a la vista del suscrito, para el elaborar la propuesta de dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el que la Comisión Instructora, oportunamente, plantee resolver este incidente." **6.** En la fecha y hora indicadas se celebró la audiencia incidental de ese asunto accesorio, con la comparecencia de las partes, y en la misma se desahogaron las pruebas **TESTIMONIALES** y de **ELEMENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA**, que oportunamente se admitieron a los incidentistas, se recibieron las alegaciones de las partes y ordenó poner a la vista del Diputado Presidente de esta Comisión Instructora el cuaderno incidental, para que procediera a elaborar la propuesta de la que deriva este dictamen con proyecto de Acuerdo, todo lo cual aconteció en los términos del acta al efecto levantada, los que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, merced a su innecesaria transcripción. **7.** Mediante acuerdo emitido el día quince de mayo de este año, se desechó el incidente de tachas de testigos promovido por **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** el día nueve del mismo mes, en virtud de que, como se ha dicho, para entonces ya se habían mandado poner las actuaciones a la vista del Diputado Presidente de la Comisión Instructora, para elaborar la propuesta de este dictamen con proyecto de Acuerdo. Con los antecedentes narrados, la Comisión suscrita emite los siguientes: **CONSIDERANDOS**. **I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". Asimismo, en el diverso 54 fracciones VII de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal "**… Suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por acuerdo de las dos terceras partes de sus**

integrantes, por alguna de las causas graves que la ley señale…". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "**…Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.**". Ahora bien, en el diverso 10 apartado B, fracción III, de la Ley recién invocada, se prevé que se determinarán mediante Acuerdo las "**…Resoluciones jurisdiccionales en materia… de desaparición o suspensión de un Ayuntamiento, de revocación del mandato de munícipes…**". De lo anterior se deriva que, analógicamente, este Congreso Estatal tiene competencia para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, al versar el mismo en un procedimiento incidental, formalmente legislativo y materialmente jurisdiccional, tendente a determinar la procedencia de suspender o no el mandato a una integrante de determinado Ayuntamiento de cierto Municipio de esta Entidad Federativa. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**…Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados…**", así como para "**…Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados…**"; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción IX del Reglamento invocado, pues allí se establece que le corresponde conocer de los asuntos "**… relativos a la desaparición o suspensión de un ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes y el dictamen sobre la designación de consejos municipales…**". Por ende, dado que en el particular debe emitirse dictamen de conclusiones, de un incidente de suspensión de mandato de una Munícipe, instruido por esta Comisión, es de concluirse que la misma es **COMPETENTE** al respecto. **III.** La figura jurídica de suspensión del mandato de los integrantes de los ayuntamientos está prevista en el artículo 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los

términos siguientes: **Artículo 115.- …; I.- …; …;** Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga…; **…; …; II.- a X.- …;** Como es de verse, la Norma Constitucional Federal invocada constituye la base de la facultad competencial de este Congreso Estatal en la materia, máxime que el supra citado numeral 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado está confeccionado en forma semejante. Ahora bien, las disposiciones superiores de referencia se regulan en el Título Tercero del Libro Primero de la Ley Municipal, que contiene los artículos 26 a 32 de dicho Ordenamiento Legal. Específicamente, con relación a la suspensión de mandato de Munícipes, es alusivo el numeral 29 de la Ley en comento; el cual es del tenor siguiente: **Artículo 29**. La suspensión de alguno de los integrantes del Ayuntamiento se declarará: **I.** Por inasistencia a tres sesiones de cabildo sin causa justificada en el lapso de un año; **II.** Por imposibilidad física o legal que exceda de tres meses o cuando dé lugar a conflictos que le impidan el cumplimiento de sus funciones; **III.** Por incumplimiento constante y reiterado de sus obligaciones, por abuso de autoridad o por incurrir en faltas graves a juicio del Congreso del Estado; y **IV.** Por no cumplir con las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Como es de verse, en el dispositivo señalado se prevén los supuestos en que procede la aludida especie de sanción y/o de fincamiento de tan especial tipo de responsabilidad. Consecuentemente, la sustancia del asunto que nos ocupa consiste en establecer si existen o no elementos de convicción para determinar la suspensión del mandato de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala. **IV.** Previamente a abordar el aspecto principal de este asunto, es menester precisar que la calidad de Presidente de la Comunidad mencionada, que le asiste a **SUSANA CAMARILLO HÉRNANDEZ** se halla probada en actuaciones con el reconocimiento que de tal carácter le vertieron, en el expediente parlamentario principal, los denunciantes y la Síndico de la misma Municipalidad, amén de que se haya corroborado con documentales que se aportaron durante la secuela procesal, de las que se advierte que dicha persona protestó el cumplimiento de ese encargo

y ha actuado ostentando el mismo, durante el actual periodo de Gobierno Municipal. **V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, aplicable por analogía, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, en este dictamen la suscrita Comisión, valorará las pruebas admitidas y desahogadas, así como las demás constancias que obren en el expediente, con base en lo cual, fundada y motivadamente, establecerá si existe responsabilidad por parte de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** y, en su caso, propondrá la sanción que deba imponérsele; o, en el supuesto contrario, declarará que no ha lugar a fincar responsabilidad, lo que implicaría absolverla de la suspensión de su aludido mandato. Para dar cumplimiento a la disposición indicada, en los **CONSIDERANDOS** que prosiguen se analizará la actualización o no de las circunstancias fácticas que pudieran configurar las causales por las que se sigue este asunto accesorio. **VI.** Al radicarse el procedimiento incidental se estimó que los hechos narrados en el escrito presentado el día cinco de febrero de este año, así como el diverso con el que se amplió, podrían encuadrar en determinados supuestos contenidos en la fracción III del numeral 29 de la Ley Municipal de esta Entidad Federativa, es decir, se radicó el procedimiento para determinar si los hechos expresados realmente sucedieron y si, en tal caso, tuvieran el alcance de constituir incumplimiento constante y reiterado de las obligaciones de la referida Presidente de Comunidad; abuso de autoridad por parte de ella; y/o pudieran considerarse como faltas graves a criterio de este Poder Legislativo Local. Por ende, el análisis que se aborda se enfocará en el estudio tendente a determinar lo relativo a esos aspectos, con base en la normatividad aplicable y las constancias de autos. En ese sentido, las circunstancias fácticas que configurarían las causales de alusión se precisaron en los incisos del **RESULTANDO** número dos de este dictamen, y en lo relativo a su actualización se razona en los términos siguientes: **APARTADO A.** En cuanto al hecho señalado en el inciso **a)** del RESULTANDO que se indica, el planteamiento es inatendible, en virtud de que aun si fuera cierto que durante el proceso electoral local, verificado entre los años dos mil quince y dos mil dieciséis, **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de aspirante, precandidata o candidata a Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, por el partido político llamado Nueva Alianza, hubiera señalado como su suplente a

CLEOTILDE VÁZQUEZ CARRASCO y, en cambio, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al aprobar la relación de candidatos, propietarios y suplentes, a Presidentes de Comunidad otorgó o reconoció ese carácter a **CARMEN MONTIEL PÉREZ**, como se justificó con copia de una impresión del Acuerdo número **ITE-CG 160/2016**, que los firmantes del primer escrito acompañaron al mismo como **ANEXO NÚMERO DOS**, el cual merece plena eficacia probatoria, ello no podría motivar la suspensión de mandato que en la actualidad ostenta, precisamente como Presidente de esa Comunidad, inclusive si realmente la persona recién nombrada fuera suegra de la Munícipe vinculada al incidente, pues evidentemente esos hechos habrían ocurrido en forma previa a que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** recibiera tal mandato, es decir, los actos inherentes no los habría realizado en ejercicio del cargo de cuyas funciones se le pretende separar, de modo que no existiría relación lógica entre la conducta que se le atribuye y el efecto pretendido. Es decir, al tratarse de hechos previos a que la mencionada Presidente de Comunidad iniciará a fungir en tal cargo, que no impiden formal ni materialmente el desempeño de éste, no son idóneos para justificar la suspensión de mandato pedida. Además, es claro que a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** no le asistiría toda la responsabilidad en dichos hechos, puesto que técnicamente la emisión del Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el que se aprobó la relación de candidatos, propietarios y suplentes, a presidentes de comunidad, en el referido proceso electoral, devino ajena a su voluntad. A mayor abundamiento, si acaso la inconformidad versara en la designación de **CARMEN MONTIEL PÉREZ** como candidata suplente, por el partido político Nueva Alianza, al cargo de referencia, o la eventual posterior como Presidente de la Comunidad de mérito, con carácter de suplente de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, debe decirse que la misma debió plantearse ante la autoridad electoral correspondiente, máxime este Poder Legislativo Estatal carece de competencia al respecto. **APARTADO B.** Con relación a la causal consistente en que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** hubiera incurrido en incumplimiento constante y reiterado de sus deberes jurídicos, en su calidad de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, los denunciantes expusieron los hechos que se reseñaron en los incisos **d)**, **f)** y **g)** del mencionado RESULTANDO, cuya

actualización se analiza en seguida: **1.** Tratándose de la referencia a que entre los días quince y veintisiete, ambas fechas del mes de diciembre del año anterior, el servicio de agua potable fue totalmente suspendido en la Comunidad de mérito, contenida en el inciso **d)** en cita, se razona como sigue: **a)** En actuaciones está probado que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente de mencionado Núcleo de Población, tiene a su cargo la prestación del servicio público de agua potable en aquel lugar, pues así lo reconoció en su escrito presentado el día veinticinco de mes pasado, al dar contestación al hecho identificado con el número cuatro en la primera promoción, expresando literalmente que "… la prestación de este servicio es una facultad delegada a los Presidentes de Comunidad en el municipio de Tzompantepec…"; reconocimiento al que se le otorga pleno valor probatorio. Solicito se me ayude con la lectura.

Presidenta, se pide a la Diputada María Félix Pluma Flores continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Con su permiso Diputada Presidenta, Mesa Directiva, muy buen día a todos. Además, la confesión destacada se haya corroborada con la copia simple de la diversa certificada del acta formulada con motivo de la celebración de la sesión ordinaria de Cabildo número **2/2019**, verificada el día veinticuatro de enero del presente año, en la cual los Munícipes de Tzompantepec, Tlaxcala, que en el acto se encontraban, admitieron también expresa y/o tácitamente que los presidentes de Comunidad de esa Municipalidad tienen delegada esa función; así como con la copia certificada de la sentencia dictada en el juicio de protección de los derechos político electorales del ciudadano radicado en el expediente número **TET-JDC-21/2019**, por el Tribunal Electoral del Estado, de la que se deriva que en dicha determinación se sostuvo la misma interpretación sobre el aspecto que se comenta. A las documentales señaladas se les otorga pleno valor probatorio, en término de lo establecido en los artículos 319 fracción II y 431 del Código Procesal Civil Estatal, de aplicación supletoria, por constituir el derecho común. Asimismo, debe decirse que el hecho de que la Presidenta de Comunidad de alusión se ocupe de la prestación del servicio público de agua potable, en el territorio en que ejerce el cargo público que detenta, es acorde a lo

establecido en el artículos 120 fracciones XV y XX de la Ley Municipal del Estado, con mayor razón considerando que en las comunidades sólo es posible la creación de comisiones para la administración del servicio de agua potable cuando el Presidente de Comunidad respectivo lo solicite al Cabildo y, precisamente, la Comunidad, lo requiera. **b)** La circunstancia de que en el núcleo de población indicado se suspendió el servicio de agua potable, durante el lapso que mencionaron los incidentistas también está plenamente probado, al haberse admitido por **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, al contestar el hecho número seis de la promoción inicial, diciendo "… la suspensión del servicio de agua potable no fue producto de la decisión de la suscrita…"; expresión que necesariamente implica la afirmación de que la suspensión que se menciona sí aconteció, y sin que haya duda de que se trató de la misma que refirieron los actores incidentales, por hacerse esa manifestación directamente al responder al hecho en que se hizo la imputación en tratamiento. En ese sentido, el reconocimiento en mención, aporta plena convicción en esta autoridad. **c)** Sin perjuicio de lo expuesto en el inciso anterior, debe decirse que la confesión allí señalada no se vertió de forma pura o simple, sino calificada, al agregar que la suspensión de la prestación del servicio público de agua potable que nos ocupa "… tuvo como causa… Falta de pago por los usuarios y que se reflejó en la insuficiencia de fondos para cubrir el recibo por concepto de energía eléctrica generado a esa fecha…", y si bien es cierto que no aportó medios de convicción para acreditar ese aspecto, también lo es que los incidentistas tampoco ofrecieron pruebas para justificar que aquella Munícipe estuviera en condiciones financieras para realizar tal pago, no obstante que al exponer el hecho número cuatro, en su primer escrito, a su vez reconocieron que desde el día nueve de octubre de la anualidad anterior **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** había manifestado, en reunión comunitaria, que no disponía de dinero suficiente para efectuar los pagos de energía eléctrica relativos. En otras palabras, aunque se demostró que la Presidente de Comunidad aludida es la responsable de la prestación del servicio de agua potable en San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, no se probó que la suspensión de que se duelen los haya tenido como causas dolo o negligencia que pudieran reprochársele; y, en cambio, esta Comisión presume que no fue así, bajo la premisa de que posteriormente, ella se ocupó de superar esa eventualidad y, consecuentemente, de realizar las

acciones necesarias para reestablecer el funcionamiento de ese servicio público. Para mayor claridad de criterio asumido, se invoca la jurisprudencia que se cita acto continuo: **CONFESION CALIFICADA. CUANDO ES DIVISIBLE.** Por confesión calificada indivisible debe entenderse aquella en que se acepta el hecho que perjudica al que la hace; pero se agregan otros hechos o circunstancias que lo modifican o le quitan trascendencia, de tal manera que éstas no pueden desvincularse del hecho primeramente aceptado, sin variar su esencia. Es divisible, en cambio, la confesión calificada, si lo agregado consiste en hechos o circunstancias que puedan subsistir independientemente de aquello que en un principio se admitió, verbigracia, porque se refieren a diferentes momentos, como sería la confesada celebración de un contrato y su modificación ulterior, sujeta a prueba. Época: Octava Época. Registro: 224428. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo VI, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1990. Materia(s): Civil, Común. Tesis: Página: 111. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Por lo anterior, se estima que no se justificó que, con el hecho analizado, **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** haya incumplido constante y reiteradamente sus obligaciones, máxime que no se adujo que la suspensión de aquel servicio se repitiera o no se hubiera solucionado y, por ende, tampoco que deba sancionársele por ello con la suspensión de su mandato. **2.** Por lo que hace al contenido del inciso **f)** del **RESULTANDO** referido, la Comisión dictaminadora esgrime los argumentos siguientes: **a)** En lo concerniente a la imputación de que la demandada incidental incurrió en “constantes ausencias en el ejercicio de sus funciones”, debe decirse que ésta resulta imprecisa, lo que genera que se torne inoperante, como es de verse a partir de la concepción de los elementos que la integran, y que son los siguientes: -Primordialmente, las funciones de los presidentes de Comunidad se prevén en el artículo 120 de la Ley Municipal del Estado, cuya consistencia es diversa entré sí. - El término “ausencia” tiene esencialmente dos acepciones, a saber, como falta de algo o, en general, como falta de presencia de un ente o cosa determinada en cierto lugar. - La expresión “constante” se refiere a una situación que perdura, por tiempo determinado o indeterminado, de forma ininterrumpida. En ese sentido, si se interpretara en términos literales la frase en análisis, implicaría que **SUSANA**

CAMARILLO HERNÁNDEZ, en su calidad de Presidente de la Comunidad de alusión, a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete y hasta la fecha de presentación de la promoción inicial hubiera incumplido con todas las funciones que tiene encomendadas conforme al dispositivo legal en cita, o no hubiera estado presente en el lugar en que debiera ejercerlas. Sin embargo, ese planteamiento en principio sería falso, pues incluso del dicho de los incidentistas, y de las documentales exhibidas por ellos, se advierte que la referida Munícipe sí ha cumplido algunas de las funciones inherentes, como asistir a sesiones de cabildo, remitir la cuenta pública al Ayuntamiento respectivo, mensualmente; ocuparse de la prestación de algunos servicios públicos, como el de agua potable, la expedición de constancias o la elaboración de contratos que le fueran solicitados por la ciudadanía y coadyuvar con la optimización de otros como los que se prestan en el Centro de Salud de la Comunidad, al aportar recursos públicos financieros para el pago de los servicios personales de quien realiza las labores de limpieza de sus instalaciones; para el pago de los servicios de un instructor de zumba y brindar apoyos en dinero o especie a las instituciones educativas de aquel Núcleo Poblacional. Lo anterior ha quedado demostrado, en su orden, con la copia simple de la diversa certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, a manera de muestra; las documentales contenidas en las carpetas denominadas "**COMPROBACIÓN 2018 DE SAN JUAN QUETZALCOAPAN**" y "**BALANCE DEL EJERCICIO DEL GASTO AÑO 2017 Y 2018**". A esas constancias se les otorga plena eficacia probatoria, en términos de lo establecido en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, máxime que las mismas no fueron objetadas ni redargüidas de falsas por la servidora pública vinculada al incidente. Además, si los actores incidentales hubieran querido referirse a la otra de las acepciones indicadas de la palabra "ausencia", debe aclararse que, por su naturaleza, el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 120 de la Ley Municipal del Estado no precisa de la presencia ininterrumpida de la Presidente de Comunidad aludida en un lugar específico, ni le es aplicable la exigencia de fijar un horario de atención al público o a la ciudadanía, ya que en el artículo 40 párrafo segundo de la Ley Municipal del Estado la disposición atingente se haya dirigida específicamente a los regidores. Por lo

anterior, si los autores del primer escrito y su ampliación hubieran querido referir la "ausencia" o el pretendido incumplimiento a determinadas funciones de la mencionada Presidente de Comunidad, era menester que señalaran concretamente cuáles y fijaran las circunstancias de tiempo, modo y lugar correspondientes; de manera que, al no haberlo hecho así, se impidió a esta Comisión la posibilidad de realizar el estudio relativo y, por ende, de emitir pronunciamiento o determinación al respecto. **b)** El dicho de los incidentistas en cuanto a que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en ejercicio del cargo público de referencia, habría incurrido en "falta de transparencia en el manejo del gasto corriente", es infundado, pues de las constancias de actuaciones mencionadas en el inciso anterior se advierte que la comprobación respectiva, durante los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, se presentó mensualmente ante el Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, y/o ante el Presidente Municipal de ese lugar, como se ordena en el artículo 120 fracción VII de la Ley Municipal Estatal, sin incursionar al análisis de la oportunidad formal de su presentación en cada ocasión, por no ser materia de este asunto. Al respecto, únicamente se observa que no hay constancia de la presentación de la comprobación respectiva con relación al mes de septiembre del año dos mil diecisiete, pues de las documentales que integran la carpeta titulada "**BALANCE DEL EJERCICIO DEL GASTO AÑO 2017 Y 2018**" resulta que la mencionada Presidente de Comunidad recibió la ministración correspondiente, pero no obra documento que justifique que el Ayuntamiento de mérito recibiera la comprobación de esos recursos financieros; sin embargo, al tratarse de sólo uno de veinticuatro meses, y que de esa omisión el principal afectado sería el Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, como persona moral de derecho público, y no necesariamente la Comunidad en sí, puesto que los recursos financieros si fueron recibidos por su representante político administrativo, se considera que tal circunstancia sería insuficiente conceder la suspensión de mandato pedida, pues esa medida se tornaría desproporcionada. Además, en la tramitación de este incidente no se planteó de manera puntual, y menos se demostró, que los actores incidentales, o algún ciudadano de la Comunidad en comento, hubieran solicitado a la servidora pública sujeta a este procedimiento accesorio, específicamente, información del manejo de los recursos financieros del gasto corriente del aludido núcleo poblacional y

que le hubiera sido negada, se hubieran verificado evasivas o la proporcionada fuera obscura; y aún en tal caso, lo procedente habría sido que el afectado hiciera valer los medios de defensa que, para tales supuestos, se prevén en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, concretamente en su artículo 36 fracción II; pero, en todo caso, ello no sería materia de este asunto en lo principal ni en lo accesorio. **c)** Tratándose del planteamiento consistente en la "falta de obra", de la que los incidentistas pretenden responsabilizar a la Presidente de Comunidad vinculada al procedimiento, se razona como sigue: - En el artículo 33 fracción XXI de la Ley Municipal del Estado se previene que es facultad y deber jurídico de los ayuntamientos "…Autorizar las obras públicas con sujeción a las Leyes y Reglamento de la materia…"; en ese orden de ideas, incluso en el diverso 69 de este Ordenamiento Legal se determina que "… Los Ayuntamientos podrán autorizar la celebración de convenios con otros Ayuntamientos, con el Estado o la Federación con el objeto de que alguno de estos, asuman la ejecución y operación de obras y servicios públicos que aquellos estén imposibilitados para prestar."; y en numeral 74 párrafo primero de la Ley invocada se dispone "… El Director de Obras Públicas… será responsable de la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento y vigilará las obras públicas subrogadas.". - En el artículo 120 fracciones IV y V de la Ley Municipal del Estado se establece que los presidentes de Comunidad, en materia de obra pública, tienen los deberes jurídicos de "… Elaborar, con el Comité Comunitario, el programa de obras a realizar dentro de su comunidad…", así como "… Promover, previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, la aprobación del plan de trabajo del Ayuntamiento para la construcción de obras de utilidad pública, de interés social y la conservación de las existentes…". - Con relación a la imputación en estudio, la Munícipe vinculada al incidente no efectuó algún pronunciamiento sustancial; lo cual se afirma, máxime que en su escrito presentado el día veinticinco del mes anterior, al dar contestación al punto fáctico número siete (7) del primer escrito, únicamente expresó: "… respecto… a mis constantes ausencias, la falta de obra, falta de transparencia en el manejo del gasto corriente o falta de gestión… constituyen señalamientos sin fundamento, carentes de soporte probatorio y están alejados de la realidad…". - Atendiendo a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los

artículos 33 fracción XXI, 69, 74 y 74 Bis de la Ley Municipal Local, a los ayuntamientos les corresponde la atribución de autorizar las obras públicas que deban realizarse en el Municipio de que se trate, pudiendo delegar la ejecución y/u operación de aquellas a otra Municipalidad o nivel de gobierno; y la administración centralizada municipal, a través del Presidente del Ayuntamiento y del Director de Obras Públicas, debe planear, presupuestar, ejecutar y vigilar las obras públicas autorizadas por el Cuerpo Edilicio. En tal virtud, la probable falta de realización de obras públicas en la Comunidad de mérito no podría atribuirse exclusivamente a la Presidente de ese Núcleo Población, ya que, por exclusión, a ella no corresponde la aprobación de las que debieran materializarse allí, ni efectuar los procedimientos para su planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución. Por ende, no sería dable responsabilizarle de dicha carencia u omisión, pues en todo caso constituiría una situación generada bajo un entorno de responsabilidad compartida entre los servidores públicos munícipes con atribuciones y deberes jurídico en este tópico, sin embargo, en el incidente que nos ocupa no es posible analizar tal fenómeno, puesto que no todos los posibles involucrados tiene el carácter de partes en el asunto, sino sólo la mencionada Presidente de Comunidad, además de que tampoco se tiene la plena certeza de que durante el actual Gobierno Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala, no se haya ejecutado obra pública en la Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, pues simplemente en las actuaciones no obra constancia de que alguna se hubiera realizado, pero evidentemente podría darse el caso de que sí las hubiera, sin que las partes hayan allegado esa información y probanzas sobre ello. **d)** Por lo que hace a la “inacción relativa a gestión” de la que los actores incidentales pretenden responsabilizar a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en virtud del cargo público que ostenta, se tiene en consideración lo siguiente: - Al tratarse de un hecho negativo que no se sustenta en alguna afirmación implícita, la carga de la prueba, para desvirtuar la queja planteada correspondía a la servidora pública sujeta a la tramitación del incidente. - En torno a este punto dicha Munícipe tampoco efectuó algún pronunciamiento en concreto, ni ofreció pruebas. - Del caudal probatorio se advierte que en las cuentas públicas que mensualmente entregó ante el Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, y/o ante el Presidente de ese Municipio, durante los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, tal Presidente de Comunidad únicamente

presentó la comprobación de los recursos que mensualmente le hizo llegar el Gobierno Municipal, lo cual en términos de lo establecido en los artículos 415, 417, 449 y 450 del Código Procesal Civil Estatal, de aplicación supletoria, haría presumir que en el transcurso de ese lapso no realizó gestiones que generaran la aplicación, por parte de ella, de recursos financieros en el Núcleo de Población que representa o, cuando menos que, si las hubiera efectuado, no produjeron algún resultado favorable. Sin embargo, en el apartado titulado "**APOYOS EXTRAORDINARIOS A LA COMUNIDAD DE SAN JUAN QUETZALCOAPAN**", de la documentación remitida por el Presidente de la Municipalidad aludida a los firmantes de la promoción inicial, a la cual se le otorga valor probatorio pleno, conforme a lo establecido en los numerales 319 fracción II y 431 de la Ley Secundaria últimamente invocada, se observa que en el archivo municipal se tiene registro de que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente de esa Comunidad gestionó ante el Mencionado Alcalde, las cantidades de doce mil pesos, moneda nacional, destinados a la conmemoración de las fiestas patrióticas del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, y en treinta mil pesos, moneda nacional, para el festejo del "Día de la Madre", en la misma anualidad, ambas de su Comunidad, y luego se ocupó de presentar la comprobación de los recursos así obtenidos, como obra en las fojas originalmente identificadas con los número de folio ochocientos cuarenta y uno (**000841**) a novecientos dos (**000902**). En ese sentido, se estima que las acciones señaladas constituyen ejemplo de las gestiones que efectivamente ha realizado la servidora pública vinculada al incidente, a favor de la Comunidad que representa. Además, se tiene en consideración que, de las pruebas **TESTIMONIALES** admitidas a los incidentistas, específicamente de la declaración de ese tipo que vertió **CLEOTILDE VÁZQUEZ CARRASCO**, al responder a la pregunta número ocho del interrogatorio que desahogó, expuso que una gestión realizada por **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidente de la Comunidad en cita, relativa al "… camino de San Juan a Xaltianquisco…" generó "… una mejora para la Comunidad…". A esa prueba testimonial se le otorga valor probatorio de indicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 445 y 447 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, aplicable por supletoriedad. Ahora bien, aunque esa prueba testimonial no se perfeccionó, en la parte puesta en relieve, al no haber otro medio

de convicción que la corroborara y dado que no se señalaron mayores características ni circunstancias alusivas a esa probable gestión, sí tiene el efecto de evitar que se tenga por plenamente probada la pretendida "falta de gestión", al existir el mencionado indicio de que pudiera no ser así, lo cual se torna indiscutible al tomas en cuenta las gestiones, como se ha dicho, la referida Presidente de Comunidad realizó ante el Alcalde de Tzompantepec, Tlaxcala. En tal virtud, es de afirmarse que no ha lugar a suspender el mandato de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, por la supuesta "falta de gestión" que se le atribuyó. **3.** En lo concerniente al inciso **g)** del RESULTANDO en que se sintetizaron las conductas materia de análisis, y que consiste en que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Tlaxcala, no habría rendido informe de sus actividades, ante la población de ese lugar, por lo que hace a los dos años próximos pasados, y/o no habría convocado para tales actos, se realiza el estudio que prosigue: **a)** Con relación a la omisión imputada, la Munícipe de referencia, en su promoción exhibida el día veinticinco de abril del presente año, literalmente manifestó: "… anualmente en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción cuarta del artículo 120 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala la suscrita he realizado entrega formal del informe que contiene el detalle de administración y gestión realizada en beneficio de mi comunidad, así mismo, de forma anual tal y como se aprobó en cabildo, anualmente público en los estrados de la Presidencia de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan un informe de los avances y el estado que guarda la administración en general…". b) Respecto a la pretendida omisión que mencionaron los denunciantes, no les asistió carga probatoria, al tratarse de una circunstancia fáctica de índole negativa, cuya existencia no se sustenta en una eventual afirmación implícita. Por ende, tal carga de la prueba dirigida, en su caso, a desvirtuar la actualización de la planteada omisión, recaía en la servidora pública sujeta a este asunto incidental. c) La Presidente de Comunidad indicada no aportó pruebas para justificar su dicho, transcrito en líneas precedentes. d) Lo que expuso SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ, al contestar el ocurso inicial, en lo conducente a este incidente, pretendía encuadrar el cumplimiento de dos deberes jurídicos, a saber, los previstos en los artículos 39 y 120 fracción VI de la Ley Municipal del Estado, que son referentes al genérico aplicable a todos los integrantes del Ayuntamiento de que se trate, que se hace consistir en

presentar por escrito un informe anual de actividades, ante el Cabildo, y al específico, únicamente exigible a los presidentes de Comunidad, que debe versar en informar, también en forma anual, a la población, de su gestión y administración, así como presentar ese informe, igualmente, en sesión de Cabildo. Sin embargo, tal propósito no se logró, como se tiene dicho, al no haberse ofrecido medios de convicción al efecto, no obstante que mencionó adjuntar, a su escrito recibido el día veinticinco de abril de esta anualidad, fotografías alusivas, pues ninguna de las que acompañó muestra alguna imagen de los informes de actividades o gestión que debió rendir ante la población. Ahora bien, dado que la persona referida señaló que el Cuerpo Edilicio de Tzompantepec, Tlaxcala, habría aprobado, es decir, emitido acuerdo en el sentido de que los presidentes de Comunidad, o ella específicamente, rindieran el mencionado informe anual a la población publicando lo conducente en los estrados de la Presidencia de Comunidad, debe decirse que, incluso sin abordar el análisis de validez de esa supuesta determinación, habría sido menester que demostrara la existencia de ese acuerdo de Cabildo, que el mismo fue suficiente y oportunamente difundido entre los habitantes del conglomerado social de San Juan Quetzalcoapan, y que a ellos se les hizo saber la fecha o lapso en que se colocaría la información relativa en los mencionados estrados; todo lo cual tampoco se demostró. No obstante, técnicamente no quedó demostrado que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** omitiera rendir, ante la Comunidad que preside, los informes anuales a que estuvo obligada, en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, puesto que tampoco se rindió alguna prueba en ese sentido, de modo que si se resolviera responsabilizarla al respecto, únicamente con base en la omisión de atender la carga de la prueba en este procedimiento incidental, la determinación inherente solo podría basarse en presunciones, y por sí resultaría insuficiente, ya que en jurisprudencia se ha interpretado que para suspender el mandato a algún Munícipe, las causas que motiven esa decisión deben estar plenamente probadas. **APARTADO C.** En lo tocante a la posibilidad de que la integrante del Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, vinculada al presente incidente, hubiera incurrido en abuso de autoridad, se razona en seguida: **1.** El abuso de autoridad originalmente es un tipo penal, que pertenece al género de los delitos cometidos por servidores públicos, y se conceptualiza en el artículo 157 del Código Penal para el Estado, en el

entendido que en el caso particular serían aplicables la fracción III del párrafo primero de tal dispositivo legal; el cual en lo conducente es del tenor siguiente: **Artículo 157.** Cometen el delito de abuso de autoridad las y los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes**: I.** a **II.** …; **III.** Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud; **VI.** a **XIV. …; …; …;** En tal virtud, es claro que, dada la naturaleza punitiva del enriquecimiento ilícito, en principio, motiva la imposición de responsabilidad penal. Sin embargo, dado que la misma conducta es susceptible de ameritar la imposición de diversos tipos de responsabilidades, mediante la instrumentación de procedimientos autónomos entre sí, conforme a lo previsto en el artículo 109 párrafo segundo de la Constitución Política Federal y 108 párrafo primero de la Carta Magna Estatal, no se advierte obstáculo jurídico para que el mismo proceder de algún Munícipe pudiera ser causa de la imposición de una pena y, concurrentemente, de la suspensión del mandato inherente, con tal que dicha actuación encuadre, en este caso, en la definición legal de abuso de autoridad. **2.** Para efectos de este asunto el abuso de autoridad debe entenderse conforme a la definición típica penal, por razones de congruencia formal. No obstante, debe precisarse que la determinación de este Congreso Local respecto a la actualización o no del probable abuso de autoridad denunciado, no dependerá de que previamente se determine con relación a la responsabilidad penal de la Presidente de Comunidad de referencia, respecto a los mismos hechos, dada la autonomía de los procedimientos relativos, en atención a lo fundado en líneas anteriores. **3.** Para arribar a la determinación relativa a la existencia de los hechos narrados por los denunciantes y, en tal caso, si éstos configuran abuso de autoridad, para efectos de la suspensión de mandato pedida, se estudia la definición legal de abuso de autoridad, a partir de los elementos que la integran en la fracción destacada del artículo 157 del Código Punitivo Local, y que son los siguientes: - Que el sujeto activo tenga el carácter de servidor público. - Que el sujeto activo se encuentre en ejercicio de las funciones públicas que le correspondan o ejecute la conducta imputada con motivo de tales funciones. - Que la conducta consista en el retardo o negación de un servicio público. - Que el servicio público negado o retardado le competa. - Que la negación del servicio público negado o retardado

sea injustificada. **4.** Conforme a lo asentado en el RESULTANDO número dos (2) de este dictamen, las conductas atribuidas a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, que pudieran encuadrar en el tipo en comento, son las identificadas con los incisos números **d)** y **e)** del mismo, en cuanto a que entre los días quince y veintisiete, ambas fechas del mes de diciembre del año pasado, el servicio de agua potable fue totalmente suspendido en la Comunidad ella preside; y que en el mes de enero de esta anualidad la Munícipe en mención comunicó a los pobladores de las calles Xicohténcatl, 12 de Diciembre y Reforma que se les suministraría agua potable exclusivamente los días miércoles y domingo. **5.** Para verificar la actualización de los elementos de la definición normativa señalada, se argumenta como prosigue: **a)** El primero de los elementos en análisis se tiene por demostrado, por ostentar **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** el carácter de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, sin que esto constituya un hecho controvertido. **b)** El segundo elemento yace probado, pues en los meses de diciembre del año precedente y enero del año que transcurre la persona indicada se hallaba en ejercicio de las funciones públicas respectivas, pues ese tiempo estuvo comprendido en el actual periodo de Gobierno Municipal. **c)** El tercer elemento está justificado, pues las imputaciones consistieron en la suspensión del servicio de agua potable, lo que equivale a la negativa del mismo; mientras la limitación de tal servicio a determinados días de la semana es similar al retardo en la prestación de aquel. **d)** El cuarto elemento ciertamente se actualiza, puesto que a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** le asisten facultades para proveer el servicio de agua potable en la Comunidad que representa, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 fracción XX de la Ley Municipal del Estado, así como en términos de lo razonado en los CONSIDERANDOS que anteceden. **e)** El quinto elemento no se acreditó, pues los incidentistas no aportaron probanzas que demostraran que fuera injustificada la suspensión y ulterior postergación del servicio de agua potable en determinadas calles del Núcleo de Población de mérito. Ello es así, en razón de que la queja por aquellos hechos presupone que las causas de tales suspensión y postergación en la prestación del servicio que se mencionada fueran inválidas, lo cual era menester que probarán los incidentistas, por ser ellos los interesados al respecto y porque su afirmación se basó en hechos positivos. Sin embargo,

no se demostró que las citadas medidas asumidas por la Presidente de Comunidad fueran injustificadas. A mayor abundamiento, esa servidora pública, en su escrito con que compareció a este incidente, presentado el veinticinco de abril de este año, en lo que interesa, manifestó: "… la suspensión del servicio de agua potable no fue producto de la decisión de la suscrita… y que tuvo como causa… Falta de pago por los usuarios y que se reflejó en la insuficiencia de fondos para cubrir el recibo por concepto de energía eléctrica …"; y si bien no ofreció pruebas de su dicho, para los efectos de este apartado, tal circunstancia deviene intrascendente, ya que, como se mencionó la carga de la prueba recayó en los incidentistas, y no en ella, de modo que a los autores del primer escrito correspondía desvirtuar la justificación que expresó la Munícipe vinculada al incidente, y al no haberlo hecho no puede tenerse por demostrado el elemento normativo en mención. Consecuentemente, se concluye que no se probó que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** haya incurrido en abuso de autoridad, con motivo de los hechos referidos. **APARTADO D.** Para forjar criterio en el sentido de si los hechos atribuidos a la Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, que se hayan probado, constituyeron faltas graves, para efectos de lo establecido en el artículo 29 fracción III, último supuesto, de la Ley Municipal del Estado, se considera lo que se expone a continuación: **1.** Las circunstancias fácticas que pudieran ubicarse en el supuesto normativo que nos ocupa son las descritas en el RESULTANDO número dos (2) de este dictamen, con excepción de lo señalado en el inciso **a)** del mismo, por las razones expresadas en este capítulo en torno a aquel inciso. **2.** El contenido del inciso **b)** de aquel RESULTANDO, en esencia, es relativo a que la servidora pública sujeta al incidente habría incrementado de forma unilateral y arbitraria el importe de las cuotas que la población debería pagar por el servicio de agua potable, es decir, sin seguir algún procedimiento y/o sin consultar a la ciudadanía. El hecho en mención, en cuanto al incremento del monto de las cuotas aludidas, fue admitido por la demandada incidental, en su escrito recibido el día veinticinco de abril del presente año, al expresar –en el segundo párrafo de la segunda foja de ese ocurso- que: "… con la única finalidad de proporcionar eficientemente un servicio de inminente necesidad se modificó la tarifa…". Sin embargo, la mencionada Munícipe no admitió que ello haya sido arbitrario, pues sostuvo que la realización de ese acto es parte de su

competencia, invocando al respecto el artículo 120 fracción XX de la Ley Municipal del Estado; y tampoco reconoció que esa conducta fuera unilateral, puesto que dijo que para ello previamente efectuó una consulta. Con relación a ese aspecto – en la foja número tres del indicada promoción-, expresó que: "… en ejercicio de las funciones que reconoce la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en su artículo 120 fracción veinte y previa consulta se tomó la decisión de incrementar la cantidad de **$ 15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** al costo del servicio que mantenía en **$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** …". Además, alegó que ese incremento no fue desmedido ni irracional, sino que corresponde al deber jurídico de los ciudadanos consistente contribuir, y que fue equitativo y justificado, por aplicarse de forma general y estar motivado por el incremento de la cantidad de numerario a pagar por el consumo de energía eléctrica para bombear el agua desde el pozo respectivo. Con relación a los planteamientos de las partes, la Comisión estima que no es necesario emitir un pronunciamiento, en virtud de que los incidentistas reconocieron, a su vez, que en reunión o asamblea comunitaria celebrada el día veintitrés de octubre del año anterior, "… se acordó 1) reconocer el costo del servicio a $55.00 mensuales por el año 2018, y por lo tanto seguir pagándolo…". En tal virtud, los autores de la promoción inicial implícitamente admitieron que, en cualquier caso, la actuación de **SUSANA CAMARILLO HÉRNÁNDEZ**, relativa al incremento de la citada cuota de pago por el servicio de agua potable, se convalidó; y, siendo así, es claro que ese acto en realidad no les causó agravio, ni a la Comunidad que dicha persona representa, por lo que resulta innecesario profundizar en el análisis, así como resolver si tal conducta, en caso de ser injustificada, pudiera considerarse como causa grave que ameritara la suspensión de mandato pedida, pues ello a nada práctico conduciría al haberse conformado los eventuales afectados. Sobre lo expuesto, tiene aplicación, por analogía, la jurisprudencia siguiente: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SON INATENDIBLES AQUELLOS QUE COMBATEN CONSIDERACIONES O DETERMINACIONES QUE NO LE CAUSAN PERJUICIO AL QUEJOSO**. El ejercicio de la acción constitucional está reservado únicamente a quien le afecte la norma general o el acto reclamado, en términos de la fracción I del artículo 5o. de la Ley de Amparo. Por tanto, la noción de perjuicio para que aquélla proceda, presupone la existencia de un derecho legítimamente tutelado, que cuando se

transgrede por la actuación de una autoridad, faculta a su titular para acudir ante el órgano jurisdiccional federal demandando el cese de esa violación. Dicha prerrogativa, protegida por el ordenamiento legal objetivo, es lo que constituye el interés legítimo que la invocada legislación considera para la procedencia del juicio correspondiente. Sin embargo, aun cuando se tenga tal interés para impugnar un acto de autoridad (por ejemplo, una sentencia, resolución, laudo, etcétera), no procede en todos los casos, ya que si los conceptos de violación mediante los cuales pretenden impugnarse razonamientos o determinaciones que, aunque expresadas en ese tipo de actuaciones, resultan favorables al quejoso, deben considerarse inatendibles, pues si bien es cierto que el tener ese interés legitima, en principio, la promoción del amparo a fin de obtener la protección de la Justicia de la Unión, en el cual deben manifestarse los motivos de disenso que evidencien la ilegalidad del acto reclamado, también lo es que deben centrarse o dirigirse por cuanto al aspecto en que perjudique al inconforme y no en el que le beneficie, ya que las posibles infracciones que no le irroguen agravio no pueden fundar una impugnación. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO. Época: Décima Época. Registro: 2012611. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo IV. Materia(s): Común. Tesis: XVII.1o.C.T. J/10 (10a.). Página: 2380. Esta tesis se publicó el viernes 23 de septiembre de 2016 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de septiembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. **3.** Lo descrito en el inciso **c)** del RESULTANDO de mérito substancialmente se refiere a que en la reunión o asamblea comunitaria celebrada el día veintitrés de octubre del año pasado, **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en ejercicio del cargo público que detenta, no presentó información concerniente a la “recuperación de cartera vencida”, es decir, pago de adeudos, por el servicio de agua potable; a los ingresos provenientes del pago de las cuotas respectivas ni a los egresos generados por el pago de los costos derivados de la prestación de ese servicio público. Al respecto, la Munícipe vinculada al incidente, manifestó en su escrito exhibido el día veinticinco de abril del año en curso – específicamente en la

foja número cuatro- que: "… la información de los egresos que genera el servicio estos se encuentran integrados y justificados en la cuenta pública que de forma mensual se integra y se entrega en la Tesorería de la Presidencia Municipal. Tratándose de los ingresos por dicho servicio, estos se registran en las tarjetas correspondientes una vez efectuados los pagos por los usuarios…". La referida postura de la Presidenta de Comunidad en cuestión revela una evasiva a contestar en forma categórica si presentó o no la información aludida por los actores incidentales, en aquella ocasión, y del contenido de su dicho se infiere que no fue así, pretendiendo justificar su omisión con lo alegado. No obstante ello, se estima que esa circunstancia no constituyó falta grave que pudiera ameritar la suspensión del mandato pretendida, puesto que el hecho de que la servidora pública de referencia no presentara la información indicada, en la reunión o asamblea en mención, puede subsanarse solicitando aquella formalmente, por escrito, y ante la posible negativa, evasivas o presentación incompleta de la misma, los interesados podrían hacer valer los medios de defensa establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado o el juicio de amparo. En ese sentido, debe decirse que, inclusive, la acción de suspensión de mandato no es la idónea para reclamar el hecho aludido, cuando no se han agotado los mecanismos de impugnación señalados en el párrafo anterior. **4.** Por lo que hace a los incisos **d)** y **e)** del RESULTANDO referido, como se dijo al analizar si los hechos correspondientes para determinar si eran constitutivos de abuso de autoridad, los actores incidentales no aportaron pruebas tendentes a demostrar que hubieran sido injustificadas las razones por las que se suspendió el servicio público de agua potable en San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, en el mes de diciembre del año dos mil dieciocho, y que luego se reanudó, en el mes de enero de esta anualidad, pero sólo con posibilidad de disfrutarlo de modo intermitente. Así, al no haberse probado la ilicitud de esas medidas o que, en su caso, se hubieran implementado de forma arbitraria, caprichosa, con el propósito de provocar daño o perjuicio a la población o por mera negligencia de la servidora pública sujeta a procedimiento, tampoco puede estimarse que tal situación deba considerarse falta grave para efectos de ordenar la suspensión de su mandato. **5.** Tratándose de lo asentado en el inciso **f)** del RESULTANDO respectivo, esta Comisión se remite a lo razonado con relación al mismo en el apartado A de este

CONSIDERANDO, por lo que al no haber quedado plenamente probadas esas circunstancias fácticas, tampoco podrían ameritar que fuera considerada causa grave, para efectos de ordenar la suspensión de mandato solicitada. **6.** Por lo que hace a los hechos referidos en el inciso **g)** de los que se vienen comentando, no podrían ameritar el calificativo de causa grave, para los efectos pretendidos por los actores incidentales, al no haberse probado plenamente la falta de rendición de los informes respectivos. **7.** Lo descrito en el inciso **h)** del RESULTANDO número dos de este dictamen, sustancialmente consiste en la imputación de que la Presidente de Comunidad vinculada al procedimiento habría incurrido en "malversación de recursos públicos", al entregar algunos apoyos a personas o comités de la sociedad organizada y asentar en la comprobación del gasto cantidades mayores a las realmente otorgadas; que se ha atribuido la organización y financiamiento de determinados eventos, sin que ella realice esas acciones; y que, en cambio, se ha negado a otorgar apoyos sociales que se le han solicitado. En contestación a lo expuesto, **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en la foja número cinco de su escrito presentado el día veinticinco de abril de este año, dijo "… los hechos vertidos por los solicitantes son parciales y no corresponden a la realidad, carecen de fundamento y prueba que los sostenga. Se hace referencia a una presunta malversación de recursos, por simulación en la entrega de apoyos a padres de familia, sin embargo, a la fecha no existe observación, dictamen o resolución alguna en este sentido emitida por el órgano facultado para llevar a cabo la fiscalización de las cuentas del municipio…". En torno a lo expuesto, la Comisión dictaminadora estima que las conductas atribuidas a la servidora pública sujeta al incidente, al versar eminentemente en circunstancias fácticas que, en caso de ser ciertas, generarían una apariencia diversa a su realidad, en principio los incidentistas debieron acreditarlas y, tratándose de la referida Munícipe, no basta su postura en el sentido de no haberse emitido alguna observación, dictamen o resolución en que se señale que hubiera cometido esos actos para allegar la certeza de que no fuera así. En ese sentido, se advierte que del caudal probatorio tienen relevancia para con los aspectos destacados, las pruebas **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en sendas copias de las denominadas "Carpeta 2" y "Carpeta 3" que los incidentistas presentaron como anexos del oficio número **DES-0018/2019**, específicamente lo relativo al

contenido de las fojas números quinientos treinta y seis de la primera y las diversas mil ciento setenta a mil ciento setenta y ocho de la segunda de las mencionadas; las **TESTIMONIALES** desahogadas en la audiencia incidental, el día seis de mayo del año en curso, a cargo de **MARÍA DEL CARMEN CRISTALINAS RIVERA** y **WENDY EMILIA PEREZÁRATE Y AMADOR**; así como la de **ELEMENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA**, concretamente el video denominado "Apoyo al Kinder", contenido en la carpeta llamada "**Asamblea 21enero19**". La primera de las fojas indicadas forma parte de la comprobación que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** presentó al Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, con relación al mes de mayo del año pasado, y allí aparece un recibo manuscrito de dinero, fechado el día veintiocho de mayo del año que antecede, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, cuyo concepto es "pago de material para la casa del abuelo", la cual habría otorgado la servidora pública vinculada al incidente y que recibiera **SILVINO VÁZQUEZ SÁNCHEZ**. Solicito Presidenta me ayuden con la lectura por favor.

Presidenta, diputada Leticia Hernández Pérez puede continuar con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muchas gracias buenos días. Las citadas fojas de la "Carpeta 3" son relativas a las solicitudes que, en su caso, habrían presentado las señoras **PETRA PÉREZ RODRÍGUEZ** e **IRENE VÁZQUEZ TIRADO**, entre los días catorce y quince de agosto del año pasado, ante la mencionada Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, pidiéndole cada quien un apoyo económico a razón de dos mil pesos, para celebrar el "día del abuelo"; conforme a lo allí asentado, dichos ocursos se habrían acordado favorablemente, el día quince de ese mes, otorgándose los recibos correspondientes, los cuales aparecen firmados, eventualmente por las solicitantes, y obra allí reporte fotográfico de la entrega del recurso económico, en dinero en efectivo, y del evento que se habría realizado, así como de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía. A los documentos descritos se les otorga valor probatorio pleno, en términos de lo previsto en los artículos 319 fracción II y 431 de la Ley Adjetiva Civil Local, de aplicación supletoria, máxime que no fueron redargüidos de falsos por las partes, ni

éstas objetaron su alcance y valor probatorio. Ahora bien, en cuanto a las declaraciones testimoniales destacadas, **MARÍA DEL CARMEN CRISTALINAS RIVERA**, al responder a las preguntas números quince, dieciséis y dieciocho del interrogatorio que desahogó, y conforme al contesto de esa declaración, expresó que en su calidad de integrante del grupo de personas adultas mayores de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, en el mes de mayo del año dos mil dieciocho, recibió un apoyo que le otorgó **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente de dicha Comunidad, consistente en pizzas para una convivencia de aquel grupo, pero no la cantidad de doscientos cincuenta pesos que, en su caso, se habrían destinado para el "pago de material" para reparación de instalaciones hidráulicas, del lugar en que se reúnen esas personas, llamado "casa del abuelo"; que ella sabe que la señora **IRENE VÁZQUEZ TIRADO** no pidió algún apoyo para celebrar el "día del abuelo" en el año precedente, y que la señora **PETRA PÉREZ RODRÍGUEZ** no forma parte del grupo de personas adultas mayores de referencia; y que quienes estarían facultados para realizar gestiones a nombre de esa agrupación serían los señores **FIDEL PÉREZ**, **IRENE TIRADO** y la testigo aludida, según dijo, por tener ellos los caracteres de Presidente, Tesorera y Vocal, todos de la misma. Por su parte, en su atestado, **WENDY EMILIA PEREZÁRATE Y AMADOR**, al contestar las preguntas números siete y ocho del interrogatorio que se le formuló, refiriéndose a la Munícipe cuya suspensión de mandato se pidió, dijo que, en su calidad de Directora de la institución de nivel preescolar de aquella Comunidad, ha solicitado algunos apoyos a la Presidente de ese Núcleo de Población, y que "… cuando solicitamos lo del día del niño solo nos dio un show de payasos, en una copia que nos regresa, dice que nos dio dulces y juguetes pero esto no lo recibimos, respecto a la bomba de agua, se quemó y solicitamos la comprara, pero solo pagó la mano de obra de la instalación, con referencia al apoyo para la señora del aseo, no nos lo otorgó, pues nos dijo que ya nos había apoyado demasiado…". A las declaraciones testimoniales de referencia se les otorga valor probatorio de indicio, acorde a lo establecido en los artículo 445 y 447 del Código Procesal Civil de esta Entidad Federativa, aplicable por supletoriedad, en razón de que cada prueba testimonial fue ofrecida, admitida y desahogada para hechos propios, es decir, que cada atestado es independiente de los demás y está dirigido a probar hechos distintos de los que se acreditarían con los dichos de

los demás testigos, de manera que necesariamente el contenido de esas pruebas testimoniales requiere corroborarse con otros medios de prueba para alcanzar plena eficacia probatoria. Lo expuesto es coincidente, a **contrario sensu**, con el criterio asumido en la jurisprudencia siguiente: **TESTIGOS ÚNICO Y SINGULAR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LA DIFERENCIA ESENCIAL ENTRE SUS TESTIMONIOS ESTRIBA, ADEMÁS DEL ASPECTO CUANTITATIVO DEL DECLARANTE, EN QUE EL DEL PRIMERO PUEDE VERSE CORROBORADO CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA, MIENTRAS QUE EL DEL SEGUNDO SE ENCUENTRA AISLADO.** En el procedimiento penal se reconoce como medio de prueba la testimonial, y cuando se desahoga la declaración respectiva, pueden encontrarse las figuras de los testigos único y singular, las cuales difieren entre sí en cuanto a su significado, vinculado no sólo con el número de deponentes o personas que declaran, sino también con el hecho de estar o no corroborada la testimonial con otro tipo de medio probatorio, pues mientras que la figura del testigo "único" se presenta cuando el hecho que se pretende probar se soporta con el dicho de la única persona que lo presenció o deponente individual habido desde el punto de vista cuantitativo, no obstante, su dicho, sí puede estar corroborado con otros medios de prueba (documentos, periciales, indicios, etcétera), en cambio, en el caso del testigo "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar dentro del procedimiento sólo con la declaración de una persona, esa prueba, la testimonial, no se encuentra apoyada por algún otro medio, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino también por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas; así, la diferencia esencial de los testimonios consiste, además del citado aspecto cuantitativo, en que mientras el testimonio único puede verse apoyado o corroborado con medios convictivos de otra índole, como periciales o indicios en general, el de carácter "singular" se encuentra aislado y no cuenta con otro tipo de soporte; de ahí la "singularidad" y reducido valor convictivo potencial. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Época: Décima Época. Registro: 2016036. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV. Materia(s): Penal. Tesis: II.2o.P. J/9

(10a.). Página: 2016. Esta tesis se publicó el viernes 19 de enero de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de enero de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. Por lo que hace al video denominado "Apoyo al Kinder", previamente señalado, en la audiencia incidental se expuso por el Diputado Presidente de esta Comisión que "… se observa una reunión en un aula escolar, en la que los participantes refieren haber pedido un apoyo económico a la Presidenta de Comunidad, que ella manifestó que lo brindaría con su dinero y luego intentó recabar documentación comprobatoria del gasto…". Dicho video tiene valor probatorio de indicio, en atención a lo previsto en los numerales 440 y 454 de la Ley Adjetiva Civil Local, puesto que el mismo es insuficiente para tener certeza de las circunstancias de tiempo y lugar en que acontecieron los hechos que evidencia, además de que, al ser relativo a la narración de un hecho que podría ser relevante para efectos de este procedimiento incidental, pero no a la actualización directa del mismo, es decir, en el video no observa el hecho que allí se imputa a la Munícipe, es claro que solo puede alcanzar plena eficacia si lograra adminicularse a otras pruebas que se corroboren entre sí. Ahora bien, del análisis y valoración de las probanzas descritas, la Comisión concluye que los hechos genéricamente atribuidos a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, respecto a que habría incurrido en "malversación de recursos", no quedaron acreditados, por las razones que siguen: **a)** Aunque la testigo **MARÍA DEL CARMEN CRISTALINAS RIVERA** negó que el grupo de personas adultas mayores, al que dijo pertenecer, en la Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, haya recibido apoyo económico por parte de la Presidente de ese Núcleo de Población, consistente en pago de material para reparación de instalaciones hidráulicas en la "casa del abuelo" de ese lugar, su dicho no se corroboró con algún otro medio de prueba, y su sola negativa, de carácter indiciario, es insuficiente para desvirtuar la plena eficacia probatoria que amerita la copia de la foja número quinientos treinta y seis de la "Carpeta 2" de referencia. La misma consideración amerita el dicho de esa testigo en cuanto a que tal grupo no autorizó las gestiones que hubieran efectuado, ante la servidora pública vinculada al incidente, las señoras **IRENE VÁZQUEZ TIRADO** y **PETRA PÉREZ RODRÍGUEZ**, que está última no forma parte de esa agrupación, así como

la mención de quienes sí estén autorizados para realizar esas gestiones, pues todos esos aspectos tampoco se corroboraron con alguna otra prueba; de modo que el valor indiciario de esa declaración testimonial tampoco logra desvanecer el pleno que, en contrataste, le corresponde al contenido de las fojas mil ciento setenta a mil ciento setenta y ocho de la "Carpeta 3". **b)** El atestado de **WENDY EMILIA PEREZÁRATE Y AMADOR** tampoco se perfeccionó para aportar certeza a esta Autoridad Instructora, en cuanto a que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente de la Comunidad en mención, en la ocasión que señaló hubiera pretendido justificar el otorgamiento de apoyos económicos a la institución preescolar de ese lugar, aduciendo componentes que no otorgó o financió, pues ningún otro medio de convicción es atingente a ese hecho. Asimismo, debe decirse que el video señalado no es útil para colmar la deficiencia indicada en el párrafo anterior, en virtud de que de aquel no se deriva que se refiera al mismo apoyo social que mencionó la testigo. En tales circunstancias esa declaración testimonial y el video que se comenta constituyen dos indicios aislados que no son susceptibles de concatenarse, por no advertirse de los mismos una necesaria coincidencia respecto a los hechos a que se refieren. Además, es pertinente precisar que tampoco podría allegarse certeza mediante la prueba **PRESUNCIONAL**, pues en la ley no se contempla alguna disposición sobre el particular, ni que haya indicios plenamente probados que pudieran servir de base para tal fin. **8.** La imputación formulada a la Munícipe sujeta a este incidente, concerniente a que durante el tiempo en que ha estado en ejercicio del cargo público cuya suspensión se pidió, habría mostrado un trato "… descortés, prepotente, falto de empatía, abusivo y hasta aprovechado, al reconocer que gana la cantidad de diecisiete mil pesos mensuales…", conforme al contenido del inciso **i)** del RESULTANDO número dos de este dictamen, amerita la expresión de los argumentos que prosiguen: **a)** Con relación a los señalamientos en tratamiento, durante la tramitación de este incidente **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** no efectuó algún pronunciamiento, con excepción de lo tocante a su retribución económica, en torno a lo cual manifestó que la determinación de otorgársela no constituyó un acto unilateral ni arbitrario, sino que derivó de la emisión del acuerdo de Cabildo respectivo, y que éste, a su vez, se expidió siguiendo el procedimiento legal y en ejercicio del principio

constitucional de autonomía municipal. **b)** Respecto a los calificativos de “descortés, prepotente y falto de empatía”, relativos al trato que la Presidente de Comunidad, cuya suspensión de mandato se pidió, habría otorgado a la población inherente, los actores incidentales no aportaron alguna probanza, ni del caudal probatorio se advierten elementos relacionados con esos aspectos. **c)** Los planteamientos de los incidentistas en cuanto al trato brindado por la Munícipe vinculada a este incidente son inatendibles, en razón de que no expresaron hechos concretos en los que se manifestara la actitud reprochable de mérito, de modo que en su dicho no se describieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificara aquella. Amén de lo anterior, la actualización de esa actitud no se habría demostrado, debido a la omisión de ofrecer pruebas tendentes a ello. **d)** Por lo que hace al razonamiento de los autores del primer escrito, en cuanto a que el hecho de que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** perciba la cantidad de diecisiete mil pesos, moneda nacional, mensualmente, por concepto de retribución económica derivada de ejercer el cargo que ostenta, devendría abusivo y aprovechado, los autores de la promoción inicial exhibieron copia simple de la diversa certificada del acta de la sesión extraordinaria de ese Cuerpo Edilicio, que se identifica con el número **2.1/2017**, que se verificó el día dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, misma que contiene precisamente el acuerdo por el cual se decidió que aquella Munícipe tuviera una percepción a razón de diecisiete mil pesos; así como un formato con carátula titulada “MINISTRACIÓN”, del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en el que aparecen los conceptos “MINISTRACIÓN MENSUAL”, que tuvo asignados los montos de “$ 14,194.96” en forma mensual y “$ 170,339.52” anualmente; “SUELDO MENSUAL NETO”, con asignaciones de “$ 17,182.00” por mes y “$ 412,368.00” al año; “SUELDO SECRETARIA”, el cual tuvo asignados “$ 4,000.00” mensualmente y “$ 48,000.00” por año, y “SUELDO BOMBERO”, con asignaciones de “$ 4,000.00” al mes y “$ 48,000.00” anualmente. Esto obra en dos fojas de la denominada “Carpeta 3”, que previamente se ha señalado, las que se identifican, originalmente, con los folios número “000905” y “000906”, y de las cuales se advierte que **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** percibe un sueldo mensual neto a razón de diecisiete mil ciento ochenta y dos pesos, moneda nacional. Lo anterior se estima corroborado con los formatos “Auxiliares del Gasto”, que mensualmente formularan el Presidente y el Tesorero, ambos del

Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, durante los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, en los que se refieren sucesivas transferencias a favor de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, por concepto de servicios personales, a razón de veinte mil doscientos veintiséis pesos moneda nacional, el cual se presume corresponde al sueldo mensual bruto que tal persona percibe. Los documentos de alusión hacen prueba plena, en términos de los que se previene en los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles Estatal, aplicable por supletoriedad. **e)** Evidentemente, la pertinencia o justificación del monto de la retribución económica, de la Presidente de Comunidad sujeta al incidente, constituye una circunstancia que no forma parte de su actitud en el trato hacia la población, por lo que el planteamiento así enfocado deviene inatendible. Sin perjuicio de lo anterior, debe decirse también que la determinación concerniente a la pertinencia o no de la retribución económica de la servidora pública indicada no es materia de este incidente, en virtud de que aún si se estimara que fuera excesiva, tal situación no encuadraría en alguno de los supuestos del artículo 29 de la Ley Municipal del Estado, máxime que, como dicha Presidente de Comunidad lo refirió, el monto de sus citadas percepciones no lo fijó ella, sino que fue acordado en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, específicamente en la señalada en el inciso anterior. **9.** Los actores incidentales atribuyen a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, con el carácter supra indicado, que "… en ejercicio desmedido en la toma de decisiones de manera unilateral…" solicitó "… la desincorporación de las unidades móviles (vehiculares) de las cuales disponía la Presidencia de Comunidad…", y le imputaron "… parcialidad en la entrega de beneficios como los programas de despensa o empleo temporal". Con relación a tales señalamientos, la Munícipe vinculada a este incidente manifestó, en el párrafo segundo de la foja número nueve de su escrito presentado el día veinticinco de abril de este año, que: "… la desincorporación de las unidades vehiculares que se utilizaban en dicha Presidencia de Comunidad, tampoco fue una decisión arbitraria de la suscrita ya que esta encuentra sustento en sesión de cabildo debidamente convocada e integrada, en donde se decidió mediante el voto de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de Tzompantepec, retirar el parque vehicular obsoleto…". En su oportunidad las partes no aportaron pruebas relacionadas con los aspectos en

análisis, por lo que los planteamientos inherentes se tornan inatendibles, con mayor razón que no precisaron circunstancias de tiempo, modo ni lugar de las circunstancias fácticas implícitas, y además se advierte que, originariamente, los actos imputados no forman parte del ámbito competencial de la Presidente de Comunidad aludida, al nos encuadrar en las atribuciones y deberes jurídicos previstos en el artículo 120 de la Ley Municipal del Estado ni algún otro ordenamiento legal. **VII.** Como es de verse a partir de lo argumentado en el CONSIDERANDO precedente, las imputaciones formuladas en contra de **SUSANA CARMARILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, no lograron demostrarse plenamente, como se exige en jurisprudencia, para poder determinar la suspensión de su mandato, por lo que lo procedente será absolverla de esa pretensión. **VIII.** Las probanzas admitidas a las partes que no se relacionan en el contenido de este dictamen carecen de relación los hechos e hipótesis normativa por los que se sigue el procedimiento, de modo resultaría ocioso expresar mayor comentario sobre las mismas, ya que a nada práctico conduciría, pues del análisis realizado por la Comisión dictaminadora se observa que no tienen el alcance de influir o variar el sentido de este dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, es **COMPETENTE** para resolver el incidente de suspensión de mandato instruido a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, con relación al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII y 109 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II de la

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 14, 23, 24 párrafo tercero, 26 fracciones III y IV, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; y 716, 718, 720, 721 y 722 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aplicación supletoria, se declara que se ha tramitado legalmente el **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE MANDATO** promovido por **MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ**, **ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA**, **NICOLÁS MONTIEL OSORNO**, **MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS** y **MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO**, en contra de **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción VII y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 fracción II y 29 fracción III, a **contrario sensu**, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **SE ABSUELVE** a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ** de la suspensión de su mandato, respecto al cargo de Presidente de Comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, la cual fue pedida por **MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ**, **ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA**, **NICOLÁS MONTIEL OSORNO**, **MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS** y **MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO**. **CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de **MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ**, **ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA**, **NICOLÁS MONTIEL OSORNO**, **MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS** y **MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO**, con relación a las imputaciones que quedaron intocadas, en razón de su generalización excesiva. **QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 30 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se precisa que lo resuelto en este Acuerdo no prejuzga ni actualiza la figura jurídica o excepción de cosa juzgada, en cuanto a los hechos por los que se tramitó el incidente que se resuelve, de modo que no limita su posterior estudio para resolver el procedimiento de revocación de mandato en lo principal, radicado en el expediente parlamentario número LXIII 011/2019. **SEXTO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la

Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado para que, mediante oficio, notifique el contenido de este Acuerdo, personalmente, al Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, a través de quien legalmente lo represente, en su domicilio oficial; a los ciudadanos **MÓNICA AIDA CARRASCO GÓMEZ**, **ANAHÍ PÉREZ ÁGUILA**, **NICOLÁS MONTIEL OSORNO**, **MARÍA MAGDALENA BADILLO CRISTALINAS** y **MARÍA GUADALUPE RUÍZ CARRASCO**, conjunta e indistintamente, en el domicilio procesal que tienen señalado ante la Comisión Instructora; y a **SUSANA CAMARILLO HERNÁNDEZ**, en su domicilio oficial, en su domicilio particular, en su domicilio procesal o en el lugar en que la encuentre; en todos los casos, adjuntando copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado Tlaxcala, en el que se contiene, para los efectos conducentes. **SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve**. LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL**; Es cuanto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense

el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **un** voto en contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **dos** en votos contra.

Presidenta: de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, en representación de las comisiones unidas de Asuntos Municipales; la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de

Decreto, **por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes a todos mis compañeros, medios de comunicación, Personas que nos acompañan. **COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES. COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 051/2019**, que contiene la **Iniciativa con proyecto de Decreto**, presentada por la Diputada **Zonia Montiel Candaneda** representante del Partido Revolucionario institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Local, a través de la cual se adiciona el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VII del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y se reforma la fracción VII del artículo 8 y la fracción V del artículo 14, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala. El cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80,81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 36,37 fracción XX, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** La iniciativa que nos ocupa trata sobre la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y para tal finalidad la Diputadora Iniciadora motiva la propuesta en los términos siguientes; “La escuela, al igual que la casa, es un factor clave en la formación de la conducta humana. Las enseñanzas adquiridas que un infante adquiere durante sus primeros años de vida en ambos entornos, son fundamentales para su formación cognitiva, efectiva, de valores, así como para el desarrollo de sus aptitudes, cualidades y actitudes. Por su parte, en el plano nacional, nuestra Carta Magna determina en su artículo 3°, el derecho que toda persona tiene a recibir educación, precisándose en el inciso c) de la fracción segunda del párrafo segundo de dicho numeral, que la educación “contribuirá a la mejor

convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos. La existencia de espacios escolares donde se fomenta el desarrollo armónico e integral de las niñas , niños y adolescentes, es una necesidad que ha sido reconocida en el plano constitucional como el de convencionalidad al que se encuentra obligadamente sujeto nuestro país, de tal suerte que instrumentos internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos de los niños, señala en su artículo 29, punto 1, que la educación debe estar encaminada a desarrollar la personalidad, aptitudes y capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades fundamentales, inculcando en el infante el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto a su padres, a su propia identidad cultural, idioma y valores, así como prepararlo para asumir una vida responsable con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad de sexo, entre otros. Pese a la existencia de un marco constitucional, convencional y normativo que busca privilegiar la sana convivencia en el entorno escolar, la presencia de violencia escolar en nuestra entidad ha sido una constante. Para muestra se tiene el Informe Especial, presentado el pasado 31 de julio de 2013 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el que se dio a conocer la presencia e incidencia de violencia escolar, en su particularidad de acoso escolar, violencia entre iguales o Bullying en nuestra entidad. En dicho informe se concluyó que de los sesenta municipios, once de ellos (Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Acuamanala, Tepeyanco, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Teolocholco, Nanacamilpa, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xicohtzinco, Santa Cruz Tlaxcala y La Magdalena Tlaltelulco) existían datos de presencia de Bullying no representativo (BNR), esto quiere decir, que entre los estudiantes se manifiestan agresiones, pero con el tiempo los problemas se disipan; mientras que en los cuarenta y nueve municipios restantes se evidenció la presencia de violencia no representativa (VNR), esto es, que entre los estudiantes existen actos de agresión de manera aislada y sin continuidad". Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …".** La transcrita

clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…". II.** En el artículo 54 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice**; Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos Diputados según el principio de Representación Proporcional**. **III.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados";** respectivamente. **IV.** En otro orden de ideas las comisiones que suscriben consideran necesario opinar, con base en lo dispuesto en el Artículo 15 que a la letra dice**: "El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14".** En el artículo 33 fracciones XXX de la Ley Municipal del Estado, que a la letra dice: **"Ejercer las facultades en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano, y demás que les concedan las leyes federales y estatales"** Con lo antes mencionado, el Ayuntamiento es el principal promotor facultado para ejercer en materia de educación, con la finalidad de generar beneficios en los diversos sectores educativos de nuestra entidad federativa. **V.** En efecto la presente propuesta para reformar la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto principal armonizar los conceptos que se determinan de la Ley General de Educación, tratándose de la disminución del índice de analfabetismo y sobre todo el reconocimiento de los valores éticos y los Derechos Humano, establecidos en la

Constitución Políticas de los Estados Unidos mexicanos. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con base en la exposición que motiva el presente Decreto; se adiciona el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VII del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala para quedar como siguiente: **Artículo 47.-… I.- a V.-…VI.-…a) a d)… e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, y f) Las demás que señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento. ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones citadas en el artículo que antecede, se reforma la fracción VII del artículo 8 y la fracción V del artículo 14, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como siguiente: **Articulo 8.-... I.- a XII.-… XIII.- Fomentar en el estudio, el conocimiento y respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de una y otra emanen; así como propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, fomentando la convivencia escolar positiva, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; XIV.- a XVI.-… Artículo 14.-… I.- a IV.-… V.- Estimular y coordinar con las Autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo, y demás adicciones nocivas; TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará

en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, PRESIDENTE; POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIP. LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE;** es cuánto Presidenta. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenas Tardes a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Se incorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión, en lo general y en lo particular, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general y en lo particular; Se pide a los Ciudadanos Diputados, sírvanse manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se ponga de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, Garrido Cruz José Luis, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. Del Rayo, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí.

Secretaría, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; León Cruz Maribel, sí; Pluma Flores Maria Felix, sí; Montiel Cerón Lourdes, sí; Castro López Víctor, sí; Vera Díaz Luz, sí; Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaría, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor, **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos;en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tzompantepec, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "La Garita", ubicado en la población de San Salvador Tzompantepec, de esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, Plantel Emsad 09 Tzompantepec**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muchas gracias, con su venia señora presidenta, diputadas y diputados, medios de comunicación y público en general **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión Dictaminadora le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 306/2017,** que contiene el oficio sin número de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, y documentos anexos, que remite el **C. Arturo Rivera Mora Presidente Municipal de Tzompantepec, Tlaxcala;** mediante el cual solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal y ejercer actos de dominio, respecto del predio denominado "**La Garita**"; y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** quien ha edificado el plantel "**EMSaD 09 Tzompantepec".** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS**. **1.** Con el escrito de referencia, el peticionario adjunta los documentos siguientes: **a)** Copia certificada del Acta de Cabildo No. 10/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, en el punto tres del orden del día se observa que el referido Cuerpo Edilicio acordó la Desincorporación del bien inmueble denominado **"La Garita"** y ejercer actos de dominio respecto del mismo, acto que fue aprobado por

unanimidad de votos, en consecuencia se ordena solicitar al Congreso del Estado, su autorización correspondiente **b)** Copia certificada de la escritura número 24, pasada ante la fe del notario público del Distrito Judicial de Hidalgo en fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, debidamente inscrita en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, como se aprecia de su contenido. **c)** Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en fecha trece de marzo del año próximo pasado. **d)** Avaluó catastral del bien inmueble a donar practicado por la dirección de obras públicas del Municipio de Tzompantepec, de fecha once de diciembre del año anterior al que transcurre. **e)** Plano topográfico del polígono del predio a enajenar practicando y elaborado por la Dirección de obras Públicas del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala. **f)** Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del multicitado Municipio, mediante el cual se hace constar que el predio que pretende ser enajenado, es congruente para equipamiento urbano. **g)** Oficio número 401.35.13.3-2018/2008, de fecha catorce de diciembre del año próximo Pasado, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en la cual se aprecia que el titular de dicha dependencia expresa que: "**El inmueble no cuenta con registro de presencia de vestigios arqueológicos". 2.** Con oficio de fecha diecisiete de enero del año en curso, la Comisión Dictaminadora a través del Diputado Presidente en aquel tiempo en turno, solicito al promovente remitiera los documentos previstos como requisitos en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX del artículo 84 de la Ley Municipal en vigor. **3.** Con oficio de fecha veintidós de enero del año en curso, la Comisión que suscribe por conducto del Diputado Presidente sugirió al Ayuntamiento de Tzompantepec, observara lo dispuesto por el artículo **19 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala,** en virtud de que en la cláusula "**PRIMERA"** del testimonio de propiedad el destino del predio denominado "**La Garita"** está destinado a la construcción de una Telesecundaria**. 4.** En respuesta a lo requerido en el punto que antecede la **Síndico Municipal,** remitió el oficio de fecha doce de febrero del año que transcurre, en el que anexa el acta de Cabildo de número 1.1/2019, de fecha once de enero del año en curso, en el punto número ocho del orden del día el ayuntamiento de Tzompantepec, aprobó el cambio de destino a que se refiere la cláusula primera de la escritura Pública

número 461, a fin de ubicar el plantel ya edificado por el **CECyTA.** Con los antecedentes narrados esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."** Congruente con lo anterior, entre otros el Artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, entre otros, faculta al Congreso, para **"Autorizar… a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios, respectivamente. . .".** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios.** El artículo 84, de la Ley Municipal vigente, establece que: **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que se acompañarán los siguientes requisitos: . . ."** Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto. **II.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece que: **…La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.** Asimismo, el artículo 45 del citado ordenamiento en su fracción II determina que: **…Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles… III.** Conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la donación se define de la manera siguiente: "**ARTICULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad**

de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir…" IV. Los artículos 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 84 de la Ley Municipal vigente, determinan los requisitos a cumplir por los peticionarios con el propósito de acreditar la propiedad del inmueble a donar, documentos que consiste en: El acta de cabildo, testimonio de propiedad entre 000otros a escritura pública, todos y cada uno de los documentos que se narran en el Resultando primero de este dictamen. Documentos que fueron engrosados al expediente parlamentario en que se actúa, mediante oficio de fecha doce de abril del año en curso. **V.** Tomando en cuenta que dicha institución de enseñanza media Superior, actualmente ya se encuentra en funciones, que desde el catorce de septiembre del año dos mil ocho, en ese tiempo la Secretaria de Educación Pública del Estado, otorgo la clave para su desarrollo, actualmente tiene una matrícula de ciento setenta y cuatro alumnos, distribuidos en seis grupos, cursando de primero a sexto semestre, además cuenta con laboratorio de computación, cancha de futbol, cinco aulas para clases y un módulo sanitarios; de lo anterior, es de concluirse que la infraestructura con la que cuenta en la actualidad la mencionada institución educativa, es adecuada, sin embargo, en virtud de la demanda escolar tiene que ampliar sus instalaciones para dar cabida a más alumnos, para tal efecto debe contar con la seguridad jurídica para disponer a plenitud sobre los espacios a construir. **VI.** Respecto del análisis de los documentos remitidos por el Ayuntamiento de Tzompantepec diremos que: **a)** De la copia certificada del Acta de Cabildo No. 10/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se desprende que en el punto número tres del orden del día el referido Cuerpo Edilicio acordó la Desincorporación del bien inmueble denominado **"La Garita"**, acto que fue aprobado por unanimidad de votos, en consecuencia se ordena solicitar al Congreso del Estado, su autorización correspondiente, actuación que resulta valida en razón de que el Ayuntamiento solicitante tiene competencia para desincorporar los bienes del dominio público propiedad del Municipio como así lo previene el artículo 8 fracción IV de la Ley del Patrimonio Público de Estado de Tlaxcala, circunstancias que se han dado como se deduce de la información que integra el presente expediente parlamentario. En consecuencia el inmueble a donar es apto para ejercer actos de dominio respecto de su propiedad. **b)** Copia certificada de la escritura número 24, pasada ante la fe del notario público del Distrito Judicial de

Hidalgo en fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, debidamente inscrita en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Documento público al cual se le atribuye valor probatorio pleno, además con este documento se acredita la propiedad absoluta a favor del Municipio de **Tzompantepec, Tlaxcala**. **c)** Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en este documento se precisa que el bien inmueble a donar se encuentra libre de gravamen y limitaciones de dominio lo que demuestra que el predio que alberga al Plantel perteneciente al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** está libre de todo gravamen esto es que puede ser donado sin complicación. **d)** Avaluó del bien inmueble a donar practicado por la Dirección de Obras públicas del de fecha veintidós de noviembre del presente año, en dicho documento podemos percatar que superficie y el valor catastral coincide con la Escritura Pública. **e)** Plano topográfico del predio a donar practicando y elaborado por la Dirección de Obras Públicas del multicitado Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala. Mismo que contiene las medidas y colindancias, previstas en los demás documentos. **f)** Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, mediante el cual se hace constar que el predio que se pretende donar, es congruente para equipamiento urbano. **g)** Oficio número 401.35.13.3-2018/2008, de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en la cual se aprecia que el titular de dicha dependencia expresa que: "**El inmueble no cuenta con registro de presencia de vestigios arqueológicos",** y que en los predios aún baldíos cercanos, no se observan materiales que indiquen la presencia de contexto arqueológicos. En esa forma se ha cumplido a cabalidad en los términos que para tal efecto establece la Ley Municipal Local y la Ley de Patrimonio Público del Estado. **XI.** En cuanto al punto número tres de este Dictamen específicamente del apartado de Resultandos, la Síndico Municipal, remitió el oficio de fecha doce de febrero del año en curso, en el que anexa el acta de la Sesión de Cabildo de fecha once de enero de los corrientes, en el punto octavo del orden del día, en el párrafo segundo refieren que: del análisis realizado por parte de la Comisión Dictaminadora, a la escritura pública con la que acredita la propiedad del inmueble denominado **"La Garita",** en la cláusula

primera establece que: él señor **Juan Pérez Munive,** realiza la donación del predio para destinarlo a la construcción de una Telesecundaria. Para tal efecto el "**SE DECLARE QUE EL PREDIO "LA GARITA" NO ES ÚTIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TELESECUNDARIA, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 471, EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA EL CAMBIO PARA DESTINARLO A LA DONACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECYTE, EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** que a la letra dice: "**PARA DESTINAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO A UNA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO, EL EJECUTIVO O EL AYUNTAMIENTO DICTARÁ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. EL CAMBIO DE DESTINO DE UN INMUEBLE AFECTO A UNA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE QUE YA NO ES PROPIO PARA TAL FIN, DEBERÁ HACERSE POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO Y POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. . ."** Por las razones anteriormente expuestas los integrantes de la Comisión Dictaminadora no ven objeción alguna para otorgarles la autorización al Ayuntamiento de **Tzompatepec, Tlaxcala**, para donar el predio denominado **"la Garita",** y predio que alberga el plantel "EMSaD 09 Tzompantepec", a título gratuito y con esto otorgarles la certeza jurídica al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.** Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, se **autoriza** al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tzompantepec, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "**LA GARITA**", ubicado en la Población de San Salvador Tzompantepec, de esa Municipalidad y celebrar **contrato de donación a título gratuito,** a favor del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado**

de Tlaxcala, plantel "**EMSaD 09 Tzompantepec,** con de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** mide ciento noventa y seis metros, setenta centímetros, linda con Pedro Serrano; **AL SUR:** mide cuarenta y tres metros, quiebra con ciento cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, linda con Pascual Flores y Gertrudis Munguía; **AL ORIENTE:** mide setenta y cinco metros, cuarenta centímetros linda con Hilario Serrano, y; **AL PONIENTE:** mide cincuenta y un metro, cincuenta centímetros, linda con Estanilao Carrasco. Tiene una superficie aproximadamente de doce mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de **Tzompantepec, Tlaxcala**, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente Decreto mediante: Escritura Pública número 24, Volumen 232, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, relativa al predio denominada **"LA GARITA",** ubicado en San Salvador Tzompantepec, Tlaxcala; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio , bajo la partida número 0471, fojas 189 fte., del Distrito de Juárez, sección primera, volumen 0035 de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Tzompantepec, Tlaxcala. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR**

MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL, es cuanto, señora Presidenta**.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Buenos días, con el permiso de la Mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, gracias.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvase manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, a ejercer actos de dominio respecto del predio innominado, ubicado en calle Guillermo Prieto sin número del Barrio de San Antonio, de esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala".**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión Dictaminadora le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 104/2019,** que contiene el oficio número DP 3872019, de fecha veintitrés de mayo del año en curso, y documentos anexos, que remiten los Ciudadanos **Arturo Hernández Hernández** y **Marybel Morales Romero, Presidente y Síndico** respectivamente del municipio de **Cuapiaxtla, Tlaxcala;** mediante el cual solicita autorización para donar a el inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto sin número, del barrio de San Antonio Cuapiaxtla a Título Gratuito en favor de la **Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** donde se encuentra identificado el Centro de Salud de dicha municipalidad. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. UNICO.** Con el escrito de referencia, los peticionarios adjuntan los documentos siguientes: **a)**Copia certificada del Acta de Cabildo de fecha quince de marzo del año en curso, en el punto tercero del orden del día se observa que el referido Cuerpo Edilicio acordó la Donación a Título Gratuito del inmueble materia de este dictamen, a favor de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, ubicado en calle Guillermo Prieto sin número del Barrio de San Antonio, perteneciente al Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala. acto que fue aprobado por unanimidad de votos, en consecuencia, se ordena solicitar al Congreso del Estado, su autorización correspondiente **b)** Copia certificada de la sentencia de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, dictada por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez, dentro del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por **Enrique Plutarco Espinoza Armenta,** entonces Síndico y Representante Legal del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en contra de **Blas Ricardo Duran Rojas y de quien o quienes se crean con derecho**, respecto del predio urbano ubicado en calle Guillermo Prieto, sin número del barrio de San Antonio, Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, resolución que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad u el Comercio del Estado de Tlaxcala, registrada en la partida número RP97ZL-35CB60-FW81E7. **c)**Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en fecha catorce de marzo del año en curso, en este documento se observa que el predio a donar se encuentra libre de toda imposición de gravámenes. **d)** Avaluó catastral del citado bien inmueble, practicado por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiuno de mayo de año en curso, el cual consta de una superficie de 1779.10 metros cuadrados con un valor catastral de $ 889.55. **e)** Plano topográfico del predio a enajenar practicado y proyectado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de **Cuapiaxtla, Tlaxcala. f)** Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del mencionado Municipio, mediante el cual se hace constar que el predio que pretende donar, es congruente para equipamiento urbano. **g)** Oficio número 401.3S.4.2.-2019/2019, de fecha

veintinueve de abril del año en curso, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, a través del cual expresa que en el predio materia del presente dictamen "**no cuenta con antecedentes de registro de sitio arqueológico en esa área".** Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos…".** Congruente con lo anterior, el Artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, entre otros, faculta al Congreso, para **"Autorizar… a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios, respectivamente. . .".** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios.** El artículo 84, de la Ley Municipal vigente, establece que: **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud. . .".** Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto. **II.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece que: **…La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.** Asimismo, el artículo 45 del citado ordenamiento en su fracción II determina que: **…Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles… III.** Conforme al **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,** la donación se define de la

manera siguiente: "**ARTICULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir…" IV.** El artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina los requisitos a cumplir por los peticionarios al solicitar la autorización correspondiente con el propósito de acreditar la propiedad del inmueble a donar, cuyos documentos entre otros, el acta de Sesión de Cabildo y el título que acredite la propiedad del bien inmueble, mismos que ya han sido invocados en el Resultando Único de este dictamen; Los cuales fueron engrosados al expediente parlamentario en que se actúa, mediante oficio de fecha doce de abril del año en curso. **V.** No pasa inadvertido para esta Comisión mencionar que en el inmueble a donar, se encuentra erigidas las instalaciones del Centro de Salud, mismo que atiende a los habitantes de esa localidad, con especialidad en medicina general, psicología, también cuenta con un dispensario, casa de salud, consultorios y unidad médica. Con servicios, tales como atención preventiva, curativa, de rehabilitación, exámenes de laboratorio, beneficios que son fundamentales para apoyar a la ciudadanía, por esta razón se debe fortalecer la permanencia de este derecho asistencial en materia de salud, para tal finalidad a este Poder Legislativo le corresponde legitimar los actos de dominio en apoyo al Ayuntamiento de Cuapiaxtla Tlaxcala, amén de que en el predio a donar ya existe la construcción de instalaciones, solo falta atribuirle la certeza jurídica para que la Secretaria de Salud y el Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala", puedan desarrollar su actividades con mayor seguridad. **VI.** Del análisis realizado a los documentos remitidos por el Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, diremos que: **a)** Del Acta de Cabildo de fecha trece de marzo del año en curso, se desprende que en el punto número tres del orden del día, el referido Cuerpo Edilicio acordó la desincorporación del bien inmueble del predio urbano ubicado en calle Guillermo Prieto sin número del barrio de San Antonio del Municipio de **Cuapiaxtla, Tlaxcala,** hecho que fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de ese órgano de gobierno, en consecuencia se ordena solicitar al Congreso del Estado, la autorización correspondiente; actuación que resulta valida en razón de que el Ayuntamiento solicitante tiene facultad para desincorporar los bienes del dominio público propiedad del Municipio como así lo previene el artículo 8 fracción IV de la

Ley del Patrimonio Público de Estado de Tlaxcala, circunstancias que resultan evidentes puesto que se deducen de la información que integra el presente expediente parlamentario. En consecuencia, el inmueble a donar es apto para ejercer actos de dominio en los términos previstos por la Ley. **b)** Con la Sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional competente, derivada del expediente número 119/2016, de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, se justifica plenamente la propiedad del inmueble a favor del Municipio solicitante, documento en el cual, en sus resolutivos tercero y cuarto se resuelve lo siguiente: "… **TERCERO. Se declara que el municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, a través de ENRIQUE PLUTARCO ESPINOZA ARMENTA, en su carácter de Síndico y representante legal, ha adquirido por Usucapión el predio urbano ubicado en calle Guillermo Prieto, sin número, del barrio de San Antonio, del municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que se precisan en el cuerpo de esta sentencia, en mérito de las razones y consideraciones de derecho vertidas en el mismo fallo. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma con los insertos necesarios al Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a la inscripción de la resolución, para que le sirva de título genuino de propiedad a ENRIQUE PLUTARCO ESPINOZA ARMENTA en su carácter de representante legal del municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, y demás efectos precisados en la parte final del ultimo considerando…" c)** Del Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, se deduce que el bien inmueble a donar se encuentra libre de gravamen y limitaciones de dominio, lo que demuestra que el predio que ocupa el **Centro de Salud de Cuapiaxtla, Tlaxcala,** está libre de todo gravamen, esto se traduce en la plena condición para ser donado sin problema alguno; circunstancia que propicia mayor certeza a la Comisión que suscribe y la posibilidad de sugerir a esta Asamblea Legislativa apoye al Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala. **d)** Con el Avaluó del bien inmueble a donar practicado por el Instituto de Catastro del Gobierno del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de mayo del presente año, se aprecia que las medidas y colindancias coinciden con el contenido del título de propiedad, circunstancia que apoya a esta Comisión al tener una mejor apreciación documental del predio a donar. **e)**

Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de **Cuapiaxtla, Tlaxcala**, mediante el cual se hace constar que el predio que se pretende donar, es congruente para equipamiento urbano por lo que se cumple cabalmente con uno más de los requisitos legales. **f)** Finalmente por cuanto hace al oficio número 401.3S.4.2-2019/675, de fecha veintinueve de abril del año en curso, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en el cual se menciona que el predio materia de este dictamen **"no cuenta con antecedentes de registro de sitio arqueológicos del Estado de Tlaxcala",** y que, en los predios aún baldíos cercanos, no se observan materiales que indiquen la presencia de contexto arqueológicos. **VII.** En esta forma se satisfacen a cabalidad los requisitos que para tal efecto establece el artículo 84 de la Ley Municipal y lo previsto en este tópico en la Ley de Patrimonio Público del Estado, en consecuencia, existe la posibilidad de conceder la autorización solicitada, a fin de que el Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, proceda a regularizar la tenencia de la tierra a favor de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se **autoriza** al Ayuntamiento del Municipio de **Cuapiaxtla, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto del predio innominado, ubicado en calle Guillermo Prieto sin número del barrio de San Antonio, de esa municipalidad y celebrar **contrato de donación a título gratuito,** a favor de la **Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado "Salud Tlaxcala",** inmueble que consta de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** mide veintinueve metros un centímetro y linda con José Joel Tiburcio Bautista Romero; **AL SUR:** mide veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, linda con calle Guillermo Prieto; **AL ORIENTE:** mide sesenta y un metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con Avenida Constitución, y; **AL PONIENTE:** mide sesenta metros, treinta y dos centímetros linda con Rosendo

Piña. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de **Cuapiaxtla, Tlaxcala**, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la sentencia dictada en fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez, dentro del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por **Enrique Plutarco Espinoza Armenta,** entonces Síndico y Representante Legal del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en contra de Blas Ricardo Duran Rojas y en contra de quien o quienes se crean con derecho, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el folio real electrónico número **TL60-J8X2-AM9C-5N3G**, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL,** es cuanto, presidenta**.** Durante la lectura asume su lugar en la Primera Secretaría el Diputado Víctor Castro López.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado Miguel Piedras Díaz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho

de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "Fracción Segunda Metenco", ubicado en esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Muchas gracias Presidenta, buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión Dictaminadora le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 081/2018,** que contiene el oficio número MTT/SM/011/2018, de fecha cuatro de junio del dos mil dieciocho, y documentos anexos, que remite la **Ciudadana Yolanda Carrillo García, Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala;** mediante el cual solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal y ejercer actos de dominio, respecto del predio denominado "**La Última Fracción del predio Segunda Fracción Metenco";** ubicado en dicha municipalidad, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del **Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. Único.** Con el escrito de referencia, la peticionaria adjunta los documentos siguientes: **a)** Copia certificada del Acta de Cabildo No. 23, de fecha trece octubre del dos mil diecisiete, en el punto seis del orden del día se observa que el referido Cuerpo Edilicio acordó la Desincorporación del bien inmueble denominado "**La Última**

Fracción de la Segunda Fracción Metenco"; ubicado en calle Republica de Brasil sin número, de la sección primera del Municipio de **Tetla de la Solidaridad Tlaxcala,** y ejercer actos de dominio respecto del mismo, acto que fue aprobado por unanimidad de votos, en consecuencia se ordena solicitar al Congreso del Estado, su autorización correspondiente **b)** Copia certificada de la escritura pública número 773, libro 6, pasada ante la fe del notario público número 4 del Distrito Judicial de Zaragoza Tlaxcala, en fecha trece de mayo del año dos mil diecisiete, debidamente inscrita en los libros que lleva la Dirección de Notarias y Registros Públicos del Gobierno de Tlaxcala. **c)** Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Gobierno de Tlaxcala. en fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho. **d)** Avaluó catastral del bien inmueble a donar practicado por la dirección de obras públicas del Municipio de **Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala**, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete. **e)** Plano topográfico del predio a enajenar practicando y elaborado por la Dirección de obras Públicas del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala. **f)** Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del multicitado Municipio, mediante el cual se hace constar que el predio que pretende ser enajenado, es apto para equipamiento urbano. **g)** Oficio número 401.3S.13.3-2018/1348, de fecha veintidós de agosto del año próximo Pasado, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en el cual se expresa que: "**El inmueble no cuenta con registro de presencia de vestigios arqueológicos".** Con los antecedentes narrados esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."** Congruente con lo anterior, entre otros el Artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, entre otros faculta al Congreso, para **"Autorizar… a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios, respectivamente. . .".** Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: **De la solicitud de autorización que formule entre otros los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles,**

propiedad del Estado o de los municipios. El artículo 84, de la Ley Municipal vigente, establece que: **"Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud . . ."** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, establece que: **…La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.** Asimismo, el artículo 45 del ordenamiento Legal invocado en el párrafo que antecede en su fracción II determina que: **…Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles…** Con las citadas disposiciones legales, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto materia del presente dictamen. **III.** Conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define donación de la manera siguiente: "**ARTICULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir…" IV.** Respecto del análisis de los documentos remitidos por el Ayuntamiento de **Tetla de Solidaridad,** diremos que en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 84 de la Ley Municipal remite en forma progresiva lo siguiente: **a)** Del Acta de Cabildo de la catorceava sesión ordinaria, de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, se desprende que en el punto número seis del orden del día, el referido Cuerpo Edilicio acordó la donación de una fracción del predio denominado "**La Última Fracción de la Segunda Fracción Metenco**", a favor de la **Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** en consecuencia se ordena solicitar al Congreso del Estado, su autorización. Actuación que resulta valida en razón de que el Ayuntamiento solicitante tiene competencia para desincorporar los bienes del dominio público propiedad del Municipio como así lo previene el artículo 8 fracción IV de la

Ley del Patrimonio Público de Estado de Tlaxcala, circunstancias que se han dado como se deduce de la Acta de Sesión Ordinaria información que integra el presente expediente parlamentario **b)** Copia certificada de la escritura con número de Instrumento número 773, libro seis, pasada ante la fe del notario público del Distrito Judicial de Zaragoza, en fecha trece de mayo del año dos mil diecisiete; debidamente inscrita en los libros de la Dirección de Notaria y Registro Público Gobierno del Estado de Tlaxcala, con sello registral número RP83WZ-49TP72-RD47J5. Documento público al cual se le atribuye valor probatorio pleno, además se acredita la propiedad absoluta a favor del Municipio de **Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala**. **c)** Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Director de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con número de electrónico CE89WJ-43MN72-CD49M5, en este documento se precisa que el bien inmueble a donar se encuentra libre de gravamen y limitaciones de dominio lo que demuestra que el predio donde está construido el **Centro de Salud,** está libre de todo gravamen esto es que puede ser donado sin complicación. **d)** Avaluó del bien inmueble a donar practicado por la Dirección de Obras públicas del de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en dicho documento podemos percatar que superficie y el valor catastral coincide con la Escritura Pública. **e)** Plano topográfico del predio a donar practicando y elaborado por la Dirección de Obras Públicas del multicitado Municipio de **Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.** Mismo que contiene las medidas y colindancias, previstas en los demás documentos. **f)** Constancia de uso de suelo, expedida por el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, Tlaxcala, mediante el cual se hace constar que el predio que se pretende donar, es congruente para equipamiento urbano. **g)** Oficio número 401.3S.13.3-2018/1348, de fecha veintidós de agoto del dos mil dieciocho, expedido por la Dirección del Centro INHA Delegación Tlaxcala, en la cual se aprecia que: "**El inmueble no cuenta con registro de presencia de vestigios arqueológicos",** y que, en los predios aún baldíos cercanos, no se observan materiales que indiquen la presencia de contexto arqueológico. En esa forma se ha cumplido a cabalidad en los términos que para tal efecto establece la Ley Municipal Local y la Ley de Patrimonio Público del Estado. **VI.** Se debe reiterar que dicha institución de Salud, actualmente ya se encuentra en funciones, las instalaciones cuenta con lo siguiente: dos consultorios de medicina general, un consultorio dental, curaciones

e inmunizaciones, sala de procedimientos (expulsión), cuarto de observación con baño (para un adulto y un pediátrico), trabajo de enfermeras, control y archivo, sala de usos múltiples, farmacia, sala de espera, sanitarios públicos, residencia medica con baño, residencia de enfermeras con baño, cocina, no obstante existe el proyecto para ampliar las instalaciones, para mejor atención a los pacientes. **VII.** Como información adjunta a la petición principal la promovente remite copia del acta de Cabildo de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año próximo pasado, en el punto número cinco del orden del día se precisan las medidas exactas del predio a donar a favor de la **Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** en su intervención la Síndico Municipal informa que. **"en la catorceava Sesión Ordinaria de cabildo de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, fue aprobada la donación a la Secretaria de Salud del Estado de Tlaxcala, respecto de una fracción del predio denominado Metenco, propiedad del Municipio de Tetla de la Solidaridad. No obstante al momento de autorizar dicha donación, fueron asentadas unas medidas y colindancias erróneas; siendo las correctas las siguientes: AL NORTE:** mide treinta y tres metros setenta y ocho centímetros, linda con Camino Nacional actualmente Republica de Brasil; **AL SUR:** mide treinta y tres metros doce centímetros, linda con propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; **AL ORIENTE:** mide de norte a sur diez metros sesenta y tres centímetros quiebra al poniente en tres metros con veintisiete centímetros, termina en dos tramos al sur, el primero de diecinueve metros veintinueve centímetros y el segundo con inclinación al sureste de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros ambos lados lindan con propiedad del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, y; **AL PONIENTE:** mide sesenta metros, linda con Javier Carrasco Lezama. Una vez aclarada la petición inicial y satisfecho los requisitos legales de procedibilidad no existe objeción alguna para que esta Comisión proponga al Pleno de esta Soberanía conceda la autorización solicitada a fin de que el Ayuntamiento de **Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala,** proceda a regularizar la tenencia de la tierra a favor de una dependencia de la administración pública Estatal, dedicada a proporcionar los servicios de salud en una determinada jurisdicción municipal. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de

esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, se **autoriza** al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio rustico denominado "**Fracción Segunda Metenco**", ubicado en esa Municipalidad y celebrar **contrato de donación a título gratuito,** a favor de la "**Secretaria de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala",** con de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** mide treinta y tres metros setenta y ocho centímetros, linda con Camino Nacional actualmente Republica de Brasil; **AL SUR:** mide treinta y tres metros doce centímetros, linda con propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; **AL ORIENTE:** mide de norte a sur diez metros sesenta y tres centímetros quiebra al poniente en tres metros con veintisiete centímetros, termina en dos tramos al sur, el primero de diecinueve metros veintinueve centímetros y el segundo con inclinación al sureste de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros ambos lados lindan con propiedad del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, y; **AL PONIENTE:** mide sesenta metros, linda con Javier Carrasco Lezama. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de **Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala**, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la Escritura Pública número 773, libro 6, de fecha trece de mayo del dos mil diecisiete; Inscrita en la **Dirección de Notarias y Registro Público del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo el sello registral número RP83WZ-49TP72-RD47J5. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMER**O. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala,** para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de

Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL,** es cuánto**;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maria Felix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia,

se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen con proyecto de decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Recursos Hidráulicos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS COMISION DE RECURSOS HIDRÁULICOS HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 075/2019**, que contiene **dos Iniciativas con proyecto de Decreto**, la primera presentada por el Ciudadano Diputado

Javier Rafael Ortega Blancas en fecha **ocho de abril del presente año**, a través de la cual propone reformar el artículo 122, y la segunda iniciativa presentada por el ciudadano Diputado **Omar Milton López Avendaño** en fecha **veinticinco de abril del año en curso,** quien propone reformar y adicionar diversas disposiciones, todas de la **Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.** El cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 36, 37 fracciones XX y XXI, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** El Diputado Javier Rafael Ortega Blancas al motivar su iniciativa afirma que**: En el artículo 115 constitucional se regula el marco relativo a la facultad de iniciativa de los Municipios, en materia de ingresos municipales, al disponer: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, conforme a las bases siguientes; …; "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de manejo y las tablas de valores unitarios de suelo y contribuciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. "Las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, ..; En congruencia con el Texto Federal lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política Local al establecer en su párrafo segundo lo siguiente: "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".** En relación a la creación de leyes de ingresos municipales, se advierte la existencia de dos facultades fundamentales que no son compartidas, pues son ejercidas por

distintos entes**: a) Los Municipios tienen la facultad constitucional de proponer a la Legislatura Local, las cuotas y tarifas aplícales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones o ingresos municipales; b) El congreso Local tiene la facultad de aprobar y expedir las Leyes de Ingresos de los Municipios; Así, conforme al marco constitucional actual, los Municipios solo tienen la competencia constitucional para proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y contribuciones que sirvan de base para el cobro de las constituciones sobre la propiedad inmobiliaria, y la Legislatura Local, tienen competencia para tomar la decisión final sobre tal propuesta al aprobar las Leyes de Ingresos. Lo anterior es acertado y se sustenta en la Tesis 1a. CXI/2010, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "HACIENDA MUNICIAL, PRICIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Las contribuciones municipales que se deben considerar en la propuesta de Ley de ingresos que presenta el Municipio, se encuentran las denominadas "derechos" En el artículo 2 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, dispone que los "Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.** En el artículo 11 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se establece que los derechos son las contraprestaciones establecidas en las disposiciones legales respectivas, por el uso de bienes de dominio público o por los servicios que prestan el Estado o los municipios, en sus funciones de derechos públicos. **En tal sentido, los ingresos vinculados con la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, constituyen contribuciones en su modalidad de derechos, dado que las cantidades que se perciben por tales servicios, son una contraprestación**

por los servicios prestados por el Municipio en sus funciones de derechos públicos, incluso cuando se presentan por organismos descentralizados. Los municipios tienen la facultad de proponer al Congreso las cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los ingresos o contribuciones municipales, entre las cuales, se ubican los derechos por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, resulta inobjetable que la cuotas y tarifas para el cobro de tales derechos deben estar previstos en la Ley de Ingresos de cada Municipio que apruebe el Congreso Local, y no es un instrumento normativo de carácter Municipal. 2. El Diputado Omar Milton López Avendaño al motivar su iniciativa en lo conducente manifiesta lo siguiente: **La importancia del acceso al agua y del disfrute del agua potable, en 2010 las Naciones Unidas reconocieron que "el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos." Por derecho humano al agua, se entiende el derecho de toda persona, sin discriminación, a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, y comprende el agua para el consumo, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. El reconocimiento dado por las Naciones Unidad, permite al de la voz considerar la importancia de retomar la propuesta de la legislación próxima pasada, para que sea considerado como el fin de la ley de aguas estatal, el respeto, la protección y la garantía del derecho humano de acceso al agua salubre para el consumo personal y doméstico. Con esta reforma, se pretende que nuestra entidad se encuentre en concordancia con las acciones propuestas por las Naciones Unidad para este 2019, organismo internacional que consideró determinar como tema del Día Mundial del Agua 2019 "No dejar a nadie atrás", frase que se convierte en una adaptación de la promesa central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Con dicho tema adaptado para este 2019, se establece el deber de los estados parte de, entre otras acciones, establecer dentro del marco normativo vigente el reconocimiento del derecho de todas las personas al agua. Se propone establecer dentro de la ley de aguas la promoción del respeto, la protección y la garantía del derecho humano de acceso al agua salubre para consumo personal y**

doméstico, también se propone fijar el deber que tiene los usuarios de cumplir con el pago puntual de las tarifas correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado. Ello tiene como finalidad que los organismos operadores de agua potable puedan contar con finanzas sanas y, de esta forma, poder brindar un servicio de calidad, eficiente y eficaz. Dada la necesidad de contar con agua potable suficiente para el consumo humano, dentro de la presente iniciativa se considera la posibilidad de que tanto el agua tratada como el agua pluvial, pueda ser utilizada en los procesos industriales así como para el servicio de lavado de vehículos automotores. De implementarse estas medidas, con la reutilización del agua pluvial y tratada se estará dando un paso fundamental para lograr disminuir la presión en nuestros acuíferos explotados. Para lograr los objetivos de reutilización de agua pluvial, dentro de la presente iniciativa, se propone que el Programa Estatal de Captación de Agua pluvial, abarque acciones como la planeación, evaluación y construcción de dispositivos de control de escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial, facultando a la Comisión Estatal para que funja como la encargada de normar la instalación de dichos dispositivos, en espacios y vialidades públicas que generar superficies impermeables, así como en las infraestructuras existentes y en los desarrollos habitacionales, industrias, comerciales. Para tal efecto, se establece que la comisión Estatal de Agua, además de coadyuvar con los municipios en las labores de operación, construcción, conservación, mantenimiento y administración de sistemas de aguas para el uso y consumo humano, del servicio de drenaje, también lo haga con relación a los dispositivos de control de escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua pluvial. En este mismo tenor, se propone que por disposición de ley, se haga obligatorio el deber de considerar en la ejecución de obra pública y particular, la generación de dispositivo de control de escurrimiento del agua de origen pluvial a efecto de garantizar la captación de agua pluvial y su consecuente reutilización. La presente iniciativa de reformar se obliga a la autoridad municipal o el organismo operador, según sea el caso, a brindar a los habitantes en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso

al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados. En el supuesto de suspensión del servicio de agua potable derivado del adeudo de pago de tarifas por parte del usuario, la autoridad municipal o el organismo operados, deberá asegurar el suministro de agua de 50 litros por habitante por día, debiendo informar a las personas a quienes se suspenda el servicio por falta de pago de tarifas, sobre los lugares necesarias para garantizar que los lugares de abastecimiento de agua se ubiquen dentro de un radio no mayor a 200 metros de domicilio de las personas a las que se haya suspendido el servicio. Con los antecedentes narrados, estas comisiones emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …".** La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…". II.** En el artículo 54 Fracción II de la Constitución Política del Estado se faculta al congreso para "Reformar**, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia**". …. **III.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados";** respectivamente. **IV**. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos se halla prevista en el Artículo 57 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en el cual se establece que le corresponde conocer **"… De las iniciativas de reformar, adicionar y derogar a la legislación administrativa…". V.** Tratándose de la Comisión de Recursos Hidráulicos, en el artículo 58 fracción I del

Ordenamiento Reglamentario invocado se prevé que aquella deberá atender: **"…Lo relativo al fomento, difusión, aprovechamiento, cuidado y explotación de los recursos hidráulicos en la entidad…" VI**. En efecto como lo afirma, el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, los ayuntamientos tienen la facultad constitucional, para que en el ámbito de su competencia propongan a la legislatura estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las mismas sobre propiedad inmobiliaria. Con la presente iniciativa se busca que el cobro de derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento se ajuste a la realidad para evitar la arbitrariedad en cuanto a que sea el mismo ente el que defina y cobre tal contribución sin la percepción óptica de quienes tiene la potestad de legislar en la materia como así lo prescribe nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción III inciso a) y que es de tenor siguiente: **"Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio públicos siguientes; a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales".** Congruentemente con esta disposición la fracción IV, inciso c), párrafo tercero del mismo artículo determina: **"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria". VII.** Las comisiones dictaminadoras consideran procedente lo solicitado por el Diputado Iniciador Javier Rafael Ortega Blancas, puesto que los ayuntamientos tienen la ineludible obligación de proponer ante esta soberanía las tarifas o cuotas que pretenda establecer en el cobro de los servicios prestados, por supuesto dicha obligación deriva fundamentalmente del texto constitucional federal, por esta razón se considera viable la propuesta de reforma en materia de contribuciones, a fin de reincentivar la confianza del contribuyente en los servicios que solicite y que al final sean de mejor calidad y puntualidad, evitando la práctica de arbitrariedades dentro de la administración pública Municipal, debido a la imposición unilateral de contribuciones no autorizadas por el Ayuntamiento respectivo. **VIII.** Al respecto el Diputado Omar Milton López Avendaño en su iniciativa reconocer que es de vital importancia el acceso al agua, debido a

que es un derecho humano de toda persona, pues se encuentra estrechamente vinculado a la salud pública, y por ende, es decisivo para lograr el desarrollo sostenible y construir un mundo estable y próspero, tal como se establece en nuestra carta magna en su artículo 4°, en su párrafo sexto que a la letra dice: **"toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y exequible."…; IX.** Las comisiones dictaminadoras consideran que; la propuesta del Diputado iniciador es procedente por las razones siguientes: a) Se reafirmará en la Ley Secundaria la protección y garantía del Derecho Humano al agua salubre para el consumo personal y doméstico. b) Se establece la obligatoriedad del usuario de cumplir con el apoyo puntual de las tarifas fijadas en la prestación del servicio del agua potable y alcantarillado. c) Una vez satisfecha lo anterior, los organismos operadores de agua potable contarán con fines sanos y estando en este supuesto, el servicio se brindará con mayor eficacia y eficiencia. d) Que el agua tratada y el agua pluvial puedan ser reutilizados para procesos de industrias y lavado de autos. e) Con el programa Estatal de Captación de Agua Pluvial, incluya la construcción de dispositivos de cuadros de escurrimientos, conducción y aprovechamiento del agua pluvial. f) Que la comisión Estatal del agua potable, sea indicada para normar los dispositivos en espacios y vialidades públicas, habitaciones, industriales y comerciales. En virtud del aprovechamiento del agua pluvial en diversos usos y procesos, generando el ahorro de agua potable y al mismo tiempo se disminuyan los problemas de inundación en diversos puntos del Estado. Si me pueden apoyan con la lectura Presidenta, es cuánto.

Presidenta, se pide al Diputado **Omar Miltón López Avendaño** continúe con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO

Con su venia señora Presidenta, Las comisiones Dictaminadoras consideran justificable lo solicitado por ambos Diputados, ya que en efecto se debe aplicar cuotas y tarifas fijas en los servicios públicos debido a que se debe mejorar la infraestructura, la calidad y evitar las irregularidades en los mismos. Por otra parte, se considera aceptable normar la captación del agua pluvial toda vez que beneficiará a la ciudadanía

tlaxcalteca ya que se reutilizará en las actividades cotidianas, en comercios e industrias, así mismo se estará ante un ahorro del consumo de agua potable, además genera beneficios al medio ambiente. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las Comisión que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **SE REFORMA** el artículo 4, la fracción II del artículo 11, el artículo 16, las fracciones XII y XVII del artículo 19, la fracción IV del artículo 23, el artículo 37, las fracciones II, III, XVII, XIX del artículo 38, la fracción IV del artículo 46, el párrafo segundo del artículo 83, el artículo 122 y **SE ADICIONA**: un párrafo segundo al artículo 1, un párrafo segundo al artículo 7, una fracción XXI al artículo 38, un artículo 38 Bis, las fracciones V y VI al artículo 46, un artículo 77 Bis, los párrafos tercero y cuarto al artículo 83 y un artículo 108 Bis, todos de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala para quedar como siguiente: Artículo 1. …; **Esta ley tiene como fin respetar, proteger y garantizar el derecho humano de acceso al agua para consumo personal y domestico; reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el estado mexicano es parte.** Artículo 4. Toda persona en el Estado de Tlaxcala tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua **salubre** para el uso personal y doméstico. **El usuario deberá cubrir puntualmente** el pago de la tarifa correspondiente **al servicio municipal de agua y alcantarillado.** Las autoridades garantizarán este derecho de acuerdo a la infraestructura con la que cuenten los organismos operadores, pudiendo el usuario presentar denuncia ante el organismo, operador competente, cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o personas, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente ley. Artículo 7. …; **Los ayuntamientos autorizarán expedir la licencia de funcionamiento para los establecimientos que presten el servicio de lavado de vehículos automotores, cuando en el Municipio relativo realice tratamiento de aguas residuales, dejándola en condiciones**

adecuadas para su re-uso, si dichos establecimientos tuvieran instalaciones para la autorización de esas aguas tratadas. Artículo 11. …; I. …; II. Regular, captar, conducir, potabilizar, almacenar y distribuir agua potable**;** la colección, **desalojo, tratamiento y aprovechamiento de las aguas residuales se efectuará fomentando y regulando su reutilización, en el ámbito industrial y para el servicio particular de lavado de vehículos automotores;** así como disponer y manejar lodos, producto de dicho tratamiento; III a VII. …; Artículo 16. El Programa Estatal de Captación de Agua Pluvial comprenderá la planeación, evaluación y construcción de **dispositivo de control del escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial**. La Comisión Estatal normará la instalación de dichos dispositivos**, en espacios y viabilidades públicas que generen superficies impermeables, así** como en las infraestructuras existentes y en los desarrollos **habitacionales, industriales, comerciales,** próximos a construirse**.** Artículo 19. …; I. a XI. …; XII. Coadyuvar con los municipios cuando se trate de operar, construir, conservar, mantener y administrar sistemas de aguas para uso y consumo humano, del servicio de drenaje **y de dispositivo de control del escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial.** XIII a XVI. ...; XVII. Ejecutar las acciones necesarias para construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua potable y alcantarillado **y de dispositivo de control del escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial**; estas acciones comprenderán la contratación de obras, bienes y servicios que sean necesarios, para ejecutar obras de infraestructura hidráulica en los términos de los convenios que al efecto se celebren entre la Federación y los municipios, auxiliando a estos últimos cuando soliciten su intervención; XVIII a XXVIII. …; Artículo 23. …; I. a III. …; IV**.** Los vocales que serán los titulares de la **Secretaría de Planeación y Finanzas;** Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Fomento Agropecuario; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Salud; Coordinación General de Ecología **y el Diputado Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos del Congreso del Estado;** V. a VI. …; ...; Artículo 37. La Comisión Municipal **y la comisión Local deberán** constituirse por acuerdo de cabildo del Ayuntamiento respectivo, y en función de la Ley Municipal del Estado de

Tlaxcala, una vez creada, tendrá por objeto administrar y organizar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y, en su caso, el tratamiento de aguas residuales, así como la promoción del reúso de aguas tratadas **y la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y manteniendo de los dispositivos de control de escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial.** Artículo 38. …; I. …; II. Proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, el establecimiento de las políticas, lineamientos y de manera coordinada con la Comisión Estatal, las especificaciones técnicas, conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje, **dispositivos de control de escurrimiento, y utilización del agua de origen pluvial** y alcantarillado; así como el tratamiento de aguas residuales, de conformidad con las necesidades de la población, en los términos que establece la presente Ley; **Así mismo deberán fomentar el tratamiento de aguas residuales y promover la reutilización de éstas o el empleo de aguas de origen pluvial, para el riego de jardines públicos municipales, en establecimientos dedicados al lavado de vehículos automotores, para su utilización en procesos industriales que no requieran agua potable y otras actividades productivas y de prestación de servicios, en estricto respeto a las normas oficiales mexicanas y legislación en materia de salud y protección al medio ambiente.** III. Planear, programar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, extracción, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, así como de los sistemas de alcantarillado **y los dispositivos de control de escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial.** En los términos de la presente Ley; **IV. a XVI. …;** XVII. **Establecer los sitios para sus oficinas e instalaciones, así como** elaborar el Reglamento interno y los manuales para el correcto funcionamiento del organismo **operador, debiendo actualizarlo durante el primer trimestre de cada periodo de Gobierno Municipal, y cuando a su consideración sea necesario;** XVIII. …; XIX. Efectuar las acciones necesarias para la gestión integral de los recursos

hídricos, proporcionando a la Comisión Estatal, dependencias federales, estatales y municipales, la información técnica, administrativa, financiera y ambiental que le sea solicitada; **XX. Cumplir con las obligaciones que le correspondan en metería de transparencia, administrativas, fiscales, financieras, de fiscalización, de rendición de cuentas y, en general las que establezca la legislación federal y local, y XXI. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Artículo 38 Bis. Los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, control de escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, les corresponde la realización de las actividades siguientes: I. La explotación de aguas, asignadas o concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de aguas residuales; II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes; III. Operación, control y mantenimiento de alcantarillado sanitario; IV. La operación, vigilancia y mantenimiento de las obras, equipamiento, plantas, instalaciones y redes correspondientes a los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización. V. El servicio de alcantarillado pluvial bajo las características que se establezcan y se convengan en los límites urbanos con el Municipio y el Estado; VI. La instalación de medidores en los pozos para la cuantificación de la extracción del consumo o descarga para el mejoramiento en la prestación del servicio. VII. El cobro de cuotas, tarifas y otras aportaciones que se causen en pago por la prestación de los servicios correspondientes. VIII. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en su ámbito de competencia.** Artículo 46. …; I. a III. …; IV. Dos vocales, nombrados por los usuarios del servicios **de agua potable a propuesta del Presidente Municipal, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente, con antigüedad mínima de cinco años y al corriente en el pago de sus cuotas inherentes; V. El regidor que presida la comisión de Desarrollo Urbano, Obras públicas y Ecología; VI. El organismo operador organizará a las comunidades del municipio en regiones y solicitara a**

cada presidente de comunidad, proponga a un usuario para tal efecto de que, de entre los usuarios representantes de las comunidades integrantes de la región, elijan a quien deba fungir como vocal. ….; ….; Artículo 77 Bis. Toda construcción de espacios y vialidades públicas que generé superficies impermeables, deberá poseer un dispositivo de control del escurrimiento del agua de origen pluvial. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran superficies impermeables, aquellas que no permiten la infiltración del agua precipitada hacia el subsuelo. Los ejecutores de obra destinada a espacios o vialidades públicas, presentarán ente la Comisión Estatal o la Comisión Municipal, según corresponda, la documentación técnica que permita comprobar las condiciones hidrológicas de ocupación previa en el lote o en la urbanización, así como la definición de los requerimientos mínimos de esos estudios hidrológicos e hidráulicos. En caso de que el urbanizador optará por otro tipo de dispositivo de control de escurrimiento, deberá considerar las indicaciones generales del reglamento que emita el organismo operador que corresponda. La construcción de todas las estructuras de control indicadas en el presente artículo, estará sujeta a la autorización del órgano operador que le corresponda, después de la debida evolución de las condiciones mínimas de infiltración del uso en el lugar donde deba construirse un nuevo desarrollo habitacional, industrial, comercial o alguna vialidad. Todos los dispositivos de control deberán considerar la instalación de la red de drenaje pluvial con la caudal superficie para captar la lluvia equivalente a dos años del periodo de retorno y duración correspondiente al 120% del tiempo de concentración de la superficie analizada y estar de acuerdo con las especificaciones técnicas, que para tal fin reglamente la Comisión Estatal. Artículo 83. …; I. a V. …; En los casos de las fracciones I y II de este artículo, **la autoridad municipal o el organismo operador**, **según sea el caso**, deberá dar aviso oportuno a los usuarios, a través de los medios de comunicación disponibles, o por oficio a la autoridad competente, así como proporcionar a los usuarios, el abastecimiento alterno de agua potable, cuando por causas no imputables o los mismos se suspenda el servicio. **Artículo 108 Bis. Siempre que haya disponibilidad, las aguas residuales tratadas, libres de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos conforme a las normas oficiales, deberán ser**

utilizadas en: I. Las actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes de las industrias, establecimientos mercantiles, recreativos y centros comerciales II. Los procesos productivos de las industrias en los que no requieran necesariamente de agua potable; **III.** Las obras en construcción mayores de dos mil quinientos metros cuadrados, así como en terracerías, y compactación de suelos; **IV.** Los establecimientos dedicados al lavado de autos **V.** Las demás que determine otras disposiciones legales o reglamentarias. Artículo 122. Los organismos operadores, elaborarán el proyecto de tarifas correspondientes a la prestación de los servicios previstos en la presente Ley, y lo someterán a consideración del Ayuntamiento para su validación a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año previo a su entrada en vigor, el proyecto de tarifas de agua potable, drenaje y alcantarillado, deberá incluirse en la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal que se remita al Congreso del Estado en la fecha que establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para su análisis, discusión, modificación, y en su caso, aprobación. Para la elaboración del proyecto de tarifas se realizarán los estudios necesarios, tomando en consideración la situación socioeconómica en cada una de las zonas geográficas en el Estado, el costo de operación, administración, depreciación de activos fijos, rehabilitación y mantenimiento o mejoramiento de los servicios prestados, dichos estudios deberán entregarse conjuntamente con la iniciática de Ley de Ingresos Municipal que se remita al Congreso del Estado. **TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario para que, una vez publicado el presente Decreto, Lo comunique a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad, para su debido cumplimiento. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cinco días del mes de julio del año dos mil Diecinueve. **DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DE**

LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y JUSTICIA SOCIAL Y ASUNTOS POLITICOS DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; DE LA COMISION DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, PRESIDENTE; DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, VOCAL; DIP. MARIA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL, es cuanto señora presidenta; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; durante la lectura asume su lugar en la Primera Secretaría el Diputado Víctor Castro López.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Recursos Hidráulicos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Leticia Hernández Pérez** y se pide a las y a los diputados que estén a favor, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ningún Diputado desee referirse en pro o en contra al dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer, se pide a los Ciudadanos Diputados, sírvanse manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se ponga de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su nombre y apellido y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, Piedras Díaz Miguel, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Méndez Salgado José María, sí; López Avendaño Omar Milton, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; Mata Luz, sí.

Secretaría, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; León Cruz Maribel, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Montiel Cerón Ma. de Lourdes, sí; Castro López Víctor, sí; Vera Díaz Luz, sí; Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación **dieciséis** votos a favor, **cero** votos en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra al Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello

se les pide ponerse de pie, al emitirlo manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Piedras Díaz Miguel, sí; Vivanco Chedraui Ramiro, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. del Rayo, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Méndez Salgado José María, sí; López Avendaño Omar Milton, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; Mata Luz, sí.

Secretaría, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; León Cruz Maribel, sí; Pluma Flores María Félix, sí; Montiel Cerón Ma. de Lourdes, sí; Castro López Víctor, sí; Vera Díaz Luz, sí; Rafael Ortega Blancas, sí.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López** quiénes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **catorce** horas con **catorce** minutos del día **doce** de julio de dos mil diecinueve, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecisiete** de julio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diecisiete** horas con **treinta y siete** minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; **Secretaria:** con el permiso señora Diputada presidenta, congreso del estado del Tlaxcala, Sexagésima Tercera Legislatura, sesión extraordinaria pública, diecisiete de julio de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Laura Yamili Flores Lozano, Víctor Manuel Báez López, Jesús Rolando Pérez Saavedra, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García, Irma Yordana Garay Loredo y José**

María Méndez Salgado, solicitan permiso, con fundamento en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 27 fracción II, 28 fracción IV, 31 fracción II, 35 y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, no se tiene por justificados los permisos solicitados, dado que no hay argumentos válidos que justifiquen dicha ausencia, ya que los diputados están obligados a cumplir puntualmente con sus encomiendas legislativas; en vista de que existe quórum se encuentran presentes **diecisiete** diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Publica; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Publica, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 40 fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con su permiso señora Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 42 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, se ratifique la Mesa Directiva que fue electa para presidir la Sesión Extraordinaria Privada del Pleno, en la que se erigió en Jurado de Acusación, de fecha nueve de julio del año en curso, para que presida esta Sesión Extraordinaria Publica de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la que el Pleno de esta Soberanía se erigirá en Jurado de Sentencia, es cuanto Ciudadana Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado **Miguel Piedras Díaz, relativa que se ratifique** la Mesa Directiva que fue electa para presidir las sesiones ordinaria del pleno en la que se erigió el Jurado de Acusación de fecha nueve de julio de año en curso,

para que presida esta sección extraordinaria publica se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe de resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En virtud de haber sido ratificada la Mesa Directiva que presidirá esta sesión, se pide a las y a los Diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a la Secretaria proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; en uso de la palaba el Diputado **Javier Rafael Ortega blancas**: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 54 fracción XXXVIII y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción II, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 39, 42 fracción I y 43 de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día miércoles 17 de julio de 2019, a las 16:00 horas, para tratar los puntos siguientes: **PRIEMRO.** Instalación de la Sesión Extraordinaria Publica del Pleno, para efecto de erigirse en **Jurado de Sentencia**, dentro de los **EXPEDIENTES SPPJP001/2018 y SPPJP002/2018**; lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos para el estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen de Conclusiones dentro del Expediente SPPJP001/2018; aprobado en sesión privada por el Pleno del Congreso erigido en Jurado de Acusación, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción VI inciso b) de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Lo anterior para que se dicte la sentencia dentro del Expediente aludido. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen de Conclusiones dentro del Expediente SPPJP002/2018; aprobado en sesión privada por el Pleno del Congreso erigido en Jurado de Acusación, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción VI inciso b) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Lo anterior para que se dicte la sentencia dentro del Expediente aludido. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 16 de julio de 2019. C. LUZ VERAZ DIAZ, DIP. PRESIDENTA.**

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 fracción II y 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"El Pleno de la** Sexagésima **Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, abre la Sesión en la que se erige en Jurado de Sentencia,** para dar lectura y, en su caso, aprobar los dictámenes de conclusiones dentro de los expedientes SPPJP001/2018 y SPPJP002/2018, aprobados en sesión privada por el Pleno del Congreso erigido en Jurado de Acusación, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción VI inciso b) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala": gracias favor de tomar asiento. En cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se solicita la presencia de los ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, así como la de sus respectivos defensores, y para tal efecto se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria los invite a pasar a esta Sala de Sesiones. Se cumple la orden indicándoles el lugar donde permanecían durante la lectura del dictamen correspondiente. Con fundamento en la fracción II del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se designa al Licenciado Jean Paul Jiménez González, con cedula profesional 08779925 para que funja como defensor de oficio de los ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, y de

conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se pide a la ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** proceda a dar lectura al Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo, **aprobado por el Pleno erigido en Jurado de Acusación, por el que se resuelve lo relacionado a la solicitud de Juicio Político que promueve la Ciudadana Marlene Alonso Meneses, en contra de los ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en su carácter de comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, radicado dentro del expediente SPPJP001/2018.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la mesa, con el permiso Diputada Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA**, **EXP. SPPJP001/2018,** a la Comisión Instructora de **JUICIO POLÍTICO**, declaración de procedencia desafuero y responsabilidad de munícipes del congreso del estado de Tlaxcala le fue turnado el expediente parlamentario **SPPJP001/2018** que contiene el informe de la Comisión Especial de Diputados que conoció de la denuncia en el **JUICIO POLÍTICO**, presentada ante esta soberanía por la ciudadana **MARLENE ALONSO MENESES** en contra de los Ciudadanos **FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES,** Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; Comisión Instructora que se encargó de instruir **JUICIO POLÍTICO** y emitir Dictámenes de Conclusiones que fue leído en Sesión Privada Extraordinaria del Pleno del Congreso de fecha nueve de julio de este año. Sin embargo, de la lectura integral de este, los suscritos no concordamos con el sentido del dictamen propuesto, por tal razón se propone el presente Dictamen a través de la cual se llega a conclusiones distintas a la propuesta por la citada Comisión, con base en los argumentos que más adelante se exponen. Por lo que con fundamento en los artículos 109 y 110 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 45, 54 fracción XXXVIII, 107 y 109 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala, artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de responsabilidades de los

servidores públicos para el estado de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción IV, 90, 91, 93, y 94 De La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 13 y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos la Consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala el siguiente **Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo,** por medio del cual se resuelve la denuncia de **JUICIO POLÍTICO** en comento, al tenor de los siguientes, **RESULTANDOS: 1.-** Mediante escrito presentado ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fecha **veinte** de **febrero** de **dos mil dieciocho**, la Ciudadana **MARLENE ALONSO MENESES** presentó denuncia de **JUICIO POLITICO** en contra de los Ciudadanos **FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES,** en su carácter de Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. **2.-** Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, compareció en forma personal la Ciudadana **MARLENE ALONSO MENESES,** ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, a ratificar su denuncia de Juicio Político, como quedó asentado en la constancia de ratificación que obra agregada en actuaciones. **3.-** Ratificada la denuncia en estudio, mediante Acuerdo del Pleno de esta Soberanía de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, los Diputados **J. Carmen Corono Pérez, Agustín Nava Huerta, Carlos Morales Badillo**, en su calidad de Presidente y Vocales respectivamente, integraron la Comisión Especial de Diputados encargada de integrar el expediente que contiene la Denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía por la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala en contra de los Ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en su carácter de Comisionados del citado Instituto. **4.** Una vez integrada la Comisión Especial mediante oficio **S.P. 0421/2018** de tres de mayo de dos mil dieciocho, la denuncia fue turnada al Presidente de la Comisión, el **Diputado J. Carmen Corono Pérez,** para los trámites legales conducentes. **5.-** Mediante acta de instalación de once de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó

por unanimidad de votos, girar oficio a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que se solicitó remitieran información relativo al expediente de referencia. Y de igual forma se acordó girar oficio a los denunciados a fin de que en el término de tres días hábiles aportaran las pruebas que a su derecho conviniera. **6.** Mediante oficio número **797/2018** de catorce de mayo de dos mil dieciocho**,** la Licenciada **Alma Alicia Moctezuma García,** en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada para la Investigación de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, informó mediante el presente oficio que existe una Carpeta de con Investigación que se le dio el rango de **UITLAX/T4/119/2016,** radicada con motivo de la denuncia de los ilícitos de Incumplimiento del Servicio Público, Ejercicio Indebido del Servicio Público y Coalición de Servidores Públicos, indagatoria que se siguió en contra de los investigados **Francisco José Morones Servín** y **José David Cabrera Canales,** además, informo que se había solicitado ya la audiencia inicial ante el Juez de Control y de Juicio Oral en Turno del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, radicándose la Causa Judicial **69/2018** y señalándose audiencia en fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, en dicha audiencia se formuló imputación y se realizó exposición de datos de prueba para la vinculación a proceso, señalándose la continuación de audiencia el día cinco de mayo del año dos mil dieciocho, en la que se desahogó audiencia de debate y se dictó Auto de Vinculación a Proceso a los imputados **Francisco José Morones Servín** y **José David Cabrera Canales**, por los delitos de Ejercicio Indebido del Servicio Público y Abuso de Autoridad. **7.** Mediante escrito sin número de fecha 18 de mayo de dos mil dieciocho los denunciados remitieron al Presidente de la Comisión Especial diversas manifestaciones referentes a los hechos materia de la denuncia de Juicio Político interpuesto en su contra y de igual forma ofrecieron pruebas a la Comisión Especial consistentes en: **a).** Copia certificada del Acta de Sesión de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. **b).** Copia certificada del Expediente **003/2018** relativo al Juicio de Protección Constitucional que promovió la Comisionada Marlene Alonso Meneses. **c).** Copia simple del oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dirigido a la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, mismo que además contiene ocho anexos documentales incluyendo dos DVD. **d).**

Copia simple del oficio de **fecha diecisiete de abril de dos dieciocho,** dirigido a la Diputada **Dulce María Ortencia Mastranzo Corona,** mismo que contiene veinticinco anexos documentales. **8.** A través del oficio de veintidós de **noviembre** de **dos mil dieciocho,** signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Licenciado Luis Hernández López, remitió a la Comisión Especial un sobre cerrado que contiene el estado procesal de la Causa Judicial seguida en contra de las personas mencionadas en la petición de la misma Comisión, destacando que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la información que se le remite debe ser tratada bajo estricta responsabilidad y con observancia al principio de máxima privacidad de los datos personales debido a que la misma contiene información confidencial e información reservada. **9.** Mediante escrito presentado por el Comisionado Francisco José Morones Servín ofrece al Congreso del Estado de Tlaxcala prueba Documental Pública consistente en la copia certificada de la resolución de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictada dentro de los Autos del Toca Penal del Sistema Penal de Corte Adversarial, Acusatorio y Oral número **33/2018-3,** respecto a la apelación interpuesta por **Francisco José Morones Servín** y **José David Cabrera Canales** en contra del Auto de Vinculación a Proceso dictado en fecha **cinco** de **mayo** de **dos mil dieciocho** por la Juez Tercero de control y de juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en la Causa Judicial **69/2018,** a efecto de ser valorada dentro del presente juicio político. **10.** Mediante oficio **CE-009/2018** de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Presidente de la Comisión Especial turna el expediente en estudio al Diputado Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, informando que la Comisión cumplió en tiempo y forma con la encomienda que el Pleno le otorgo, de igual forma remite informe de las pruebas y manifestaciones recabadas y solicita se declare la extinción de esta Comisión Especial con fundamento en los artículos 25 y 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **11.** Mediante sesión de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, los integrante de esta Comisión acordaron por unanimidad de votos citas a ambas partes del expediente ene estudio con la

finalidad de conocer su postura y de viva voz el conflicto interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, toda vez que la Comisión Especial únicamente recabo pruebas y no cito a la partes. **12.** Mediante oficio **DIPAAL/24/2018** el Diputado Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala informa a los integrantes de dicha Comisión que ha sido turnado a la misma el expediente **SPPJ/001/2018** y que como se acordó en la Sesión Decima Primera celebrada el día tres de agosto de dos mil dieciocho, se les cita el día martes siete de agosto del año dos mil dieciocho. **13.** Por acuerdo de dieciocho de enero de dos mil diecinueve la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala dictó auto de radicación dentro del expediente **SPPJP001/2018** para hacer saber que ha sido presentada Denuncia de Juicio Político en contra de los Servidores Públicos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, a quienes se le concedió un plazo de siete días hábiles para imponerse personalmente de los autos y una vez transcurrido el termino antes mencionado se le requirió en el mismo acuerdo para que dentro del término de siete días hábiles siguientes a la interposición de los autos comparecieran personalmente o por escrito ante la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala para que designaran defensor o persona de su confianza, señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones, hacer las manifestaciones que a su interés conviniera, así también ofrecieran pruebas que estimaren oportunas. **14.** El veintitrés de enero de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificados los Servidores Públicos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregada en actuaciones. **15.** Por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Comisión Instructora tuvo por presente a los ciudadanos **José David Cabrera Canales** y **Francisco José Morones Servín**, dando cumplimiento al requerimiento de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve; en consecuencia, se le puso a la vista el expediente constante de original y cuatro anexos para que se impongan personalmente de los autos y tomar los

apuntamientos necesarios que estimaran pertinentes. **16.-** Mediante escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve presentado al Congreso del Estado de Tlaxcala en la misma fecha los Ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales designaron defensor o persona de su confianza, señalaron domicilio para recibir notificaciones, hicieron las manifestaciones que a sus intereses convinieren y ofrecieron pruebas. **17.** Mediante acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve el Diputado Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala tuvo por presentes en tiempo y forma a los Servidores Públicos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales compareciendo por escrito designado defensor o persona de su confianza, señalando domicilio para recibir notificaciones y realizando las manifestaciones que a su interés convengan, y ofreciendo las pruebas consistentes en: Periódico Oficial que contiene el Decreto 217 en original, jurisprudencia en hoja simple, Resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, relativo al Juicio de Protección Constitucional **03/2018** en original, Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, por el cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve de enero, por el cual el presidente del tribunal informa de la interposición de Juicio de Amparo Directo y que se negó la suspensión solicitada por la aquí denunciante, en original, de igual forma, se hizo saber a las partes que con fundamento en el artículo 27, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala iniciaba periodo de Instrucción por el plazo de treinta días hábiles. **18.** El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha veinticinco de febrero, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. **19.** Mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la Comisión Instructora hizo saber a las partes, como se desprende del auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó inicial el

periodo de instrucción por el termino de treinta días hábiles, mismo que comenzó a correr a partir del día veintiocho del mes y años antes citados, feneciendo el día once de abril de dos mil diecinueve; de conformidad con el artículo 27, Fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la Comisión Instructora dio por **CONCLUIDO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**; ahora bien dado el estado procesal del expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley antes citada, se requirió a los denunciados para que en el término de tres días hábiles manifieste, si existe prueba que desahogara a su favor, antes del Cierre de la Instrucción. **20.** El tres de mayo de dos mil diecinueve, quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. **21.** Mediante escrito de siete de mayo de dos mil diecinueve y presentado al Congreso del Estado de Tlaxcala en ocho de mayo de dos mil diecinueve los Ciudadanos Francisco **José Morones Servín y José David Cabrera Canales,** manifestaron que en atención al acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, no existen más pruebas que desahogar a su favor. **22.** Mediante acuerdo de catorce de mayo de dos mil diecinueve y analizado el escrito de los ciudadanos **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales,** la Comisión Instructora acordó, que visto que la parte denunciada manifestó no tener más pruebas por desahogar a su favor y que la parte denunciante no manifestó nada durante el termino concedido a ambas, la Comisión Instructora de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala **DECLARÓ EL CERRADA LA INSTRUCCIÓN,** con base en lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 34 de la Ley antes invocada **SE PROCEDE A LA ETAPA DE ALEGATOS,** por tal motivo se señala el día veintitrés de mayo de la presente anualidad, a las doce treinta horas para que tenga verificativo la audiencia de alegatos, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de la Materia, en consecuencia, póngase a la vista de los Servidores Públicos denunciados para que estén en aptitud de formular sus alegatos, mismo que deberán presentar por escrito en dicha audiencia. **23.-** El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve quedó debidamente notificada la parte denunciada del acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve y también quedó notificada la parte denunciante, tal

como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. **24.-** En fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve comparecieron los Servidores Públicos **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales** a exhibir por escrito sus alegatos. **25.-** Mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve la Comisión Instructora acordó que vistas todas y cada y una de las actuaciones que obran dentro del expediente en que se actúa y toda vez que se agotaron las etapas procesales que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de la Ley ante invocada, determinó proceder a la elaboración del dictamen de conclusiones. **26.-** El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, lo cual obra agregado en actuaciones. **CONSIDERANDOS: I.-** Que en términos de los que disponen los artículos 45, 54, fracción XXXVIII,107 y 109 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para Estado de Tlaxcala y 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, es **competencia del congreso local** a través de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala conocer, resolver y emitir dictámenes de conclusiones dentro de las denuncias de Juicios Políticos presentadas al Congreso del Estado de Tlaxcala, que en pleno, tiene la facultad de erigirse en jurado de acusación y sentencia, de conformidad con lo previsto en la constitución local y en la Ley de Responsabilidades. **II.-** Que en términos de lo que dispone el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación en su Diverso 9, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la resolución que emite el Congreso del Estado de Tlaxcala, tienen el carácter de Leyes, Acuerdos o Decretos, y que los acuerdos, son resoluciones que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse a publicar al ejecutivo de estado, de ahí que, conforme a su naturaleza, se propone el presente Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo, en termino de lo que dispone el artículo 10, fracción B, fracción IV de la

Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **III.-** Por cuanto hace la competencia, son aplicables los artículos 109 de la Constitución Local, 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; destacando, que de la interpretación armónica de los establecido en la fracción XXXVIII, el artículo 54, 109 fracción VI, ambos de la Constitución Local, 10 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y XIII del Reglamento Interior, el Congreso es el Órgano responsable de sustanciar los procedimientos de Juicio Político y resolver en forma definitiva, esto en virtud de que el Pleno constituye la máxima autoridad del Congreso, que puede revocar o modificar las resoluciones que allá dictado. En tal sentido, se justifica la competencia del Congreso para analizar y estudiar el asunto en materia de este Dictamen, toda vez que son las Comisiones Ordinarias del Congreso Local, quienes tiene la facultad para recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados por el pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **IV.-** La personalidad de la denunciante **MARLENE ALONSO MENESES**, se acredita con el decreto 299 del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, con el cual, demuestra su carácter de comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, de manera que para la tramitación de este asunto, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 21 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que dispone: “Los servidores públicos denunciaran ante el Congreso cuando en el ejercicio de sus atribuciones tengan conocimiento de conductas u omisiones susceptibles de ser sancionadas conforme a esta Ley”. **V.-** La Vía Política elegida por la denunciante es adecuada, pues de conformidad con el artículo 10, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, son sujetos de Juicio Político los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, y de conformidad con el primer párrafo del artículo 109 de la Constitución Local, el Juicio Político procede contra los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en la especie, esta está acreditado que **FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN**

Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES son comisionados de dicho Instituto. **VI.- VALORACIÓN DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN.** La denunciante en juicio político refiere a diversas conductas cometidas por los **CIUDADANOS FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES** en su calidad de comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que a continuación se anuncian, y de las cuales la parte denunciada de igual forma se impuso los que se plasma de la siguiente forma: en el punto de hechos número "1", la denunciante manifestó: "Mediante la emisión del Decreto 217, de catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en el Tomo XCV, segunda época, número extraordinario, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se determinó en el artículo 5° Transitorio siguiente: La designación de los nuevos comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que comenzarán sus funciones a partir del 2 de enero de 2017, se sujetarán al proceso siguiente: Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realicen, el Congreso del Estado de Tlaxcala especificará el periodo del ejercicio por única ocasión para cada comisionado, tomando en consideración lo siguiente: **a).** Nombrarán a un comisionado por un periodo de siete años, contados a partir de su nombramiento; **b).** Nombrarán a un comisionado por un periodo de cinco años, contados a partir de su nombramiento, y **c).** Nombrarán a un comisionado, por un periodo de tres años, contados a partir de su nombramiento. Al respecto, los Comisionados **FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES,** en el escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, expresaron: "Es cierto lo manifestado por la denunciante en este cardinal en virtud de que mediante el Decreto 217, se determinó la designación de los nuevos Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Tlaxcala, y en cuanto hace al lapso tiempo por el cual serian nombrados Comisionados". En el punto de hechos número "2" la denunciante manifestó: "Para dar cumplimiento al Decreto 217 antes aludido, la misma Sexagésima Primera Legislatura emitió la convocatoria de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 47 Sexta Sección, de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se ciñó las bases del proceso de elección de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que comenzaría funciones a partir del dos de enero de dos mil diecisiete, que en la base Quinta, apartado "A)", fracciones V y VI, determinó lo siguiente: **(…) Quinta.** Los aspirantes a integrar el Consejo General y Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**. **A).** Para integrar el Consejo General: **(…) V.** Designación y toma de protesta de los Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido artículo 5° Transitorio del Decreto 217, publicado el veintiocho de abril de dos mil dieciséis y al Noveno Transitorio del Decreto número 221, publicado el cuatro de mayo del año en curso y, a lo prescrito por el artículo 31 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el Pleno del Congreso elegirá dentro de los nuevos seleccionados a los tres Comisionados Propietarios y suplentes, que comenzarán sus funciones a partir del día dos de enero del año dos mil diecisiete. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realicen, los periodos quedaran conformados de la manera siguiente: **a).** Siete años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de Enero del año dos 2024". **b).** Cinco años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de enero del año 2022. **c)** Tres años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de enero del año 2020. Una vez electo los comisionados, con el periodo que les corresponda rendirán protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado por lo menos cuatro días antes de la fecha de inicio del periodo para el cual fueron electos, lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. **VI.** Designación y toma de protesta del Comisionado Presidente. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 5° Transitorio, de Decreto número 217, publicado el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis; el Pleno del Congreso nombrará por única vez dentro

de los Tres Comisionados que conformen el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a quien fungirá como Presidente del mismo por un periodo de tres años. De la transcripción que antecede, se desprende que la designación y por vía de consecuencia, la rendición de la protesta de ley al cargo de Comisionado Presidente por una ocasión fue tomada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto de uno de los tres Comisionados que conformaron el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para fungir como Presidente por un periodo de tres años, que en el caso concreto soy yo". Al respecto los Comisionados **FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES,** en el escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, expresaron: "Por cuando hace al presente cardinal es parcialmente cierto, ya que, si bien la convocatoria de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, estableció las bases del procedimiento de selección, en ningún momento precisó que el Presidente del Órgano Garante de Transparencia, electo por única ocasión por el Congreso del Estado fungiría por el periodo de tres años, ya que lo anterior no encontraría sustento legal alguno, puesto que, la convocatoria se sirve dar cumplimiento al Decreto 217 (anexo dos), que en su artículo 5° Transitorio Fracción II, establece a la letra "El Congreso del Estado de Tlaxcala nombrará por única vez, de entre los tres comisionados que conformen el Pleno del Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala, a quien fungirá como Presidente del mismo por un período a tres años". Lo cual, desde ya, deja de manifiesto dos cuestiones, la primera, el error en que pretende la denunciante Marlene Alonso Meneses, hacer caer a esta Soberanía, al hacer creer que dicho Presidente sería nombrado por tres años, cuando ese lapso, solo sería la temporalidad máxima y la segunda que el Decreto 217, en su artículo 5° Transitorio resulta Inconstitucional, en virtud de que violentó la autonomía del Órgano Garante. Resulta aplicable de forma ilustrativa la jurisprudencia número 174822, respecto de la acción de inconstitucionalidad número 37/2005, de fecha 2 de marzo de 2006 (anexo tres)". En el punto de hechos número "3", la denunciante manifestó: "La convocatoria de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, relativo al proceso de elección de los Comisionados del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, emitida por el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 47 Sexta Sección, de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se apegó al contenido de lo dispuesto por el artículo 97, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, que determina que: “Los comisionados durarán en su encargo siete años y serán electos de manera escalonada sin posibilidad de reelección y no podrán ser cesados de su cargo durante el periodo para el que fueron nombrados, salvo por causa grave que calificará el Congreso del Estado, conforme lo disponga la Ley de la materia”, por lo tanto, el artículo 5° Transitorio de la Reforma Legislativa al artículo 97 Constitucional, que es parte del contenido del mismo artículo 97 se ocupó de regular el tema relativo a la elección escalonada, lo que se advierte de manera palmaría, pues si los tres comisionados que Integran el Pleno del Consejo General, fueron electos de manera simultánea, la temporalidad en el ejercicio de sus funciones fue discrepante y por obvias razones se designó por siete, cinco y tres años a cada uno de los Comisionados, ello con la finalidad de que en lo sucesivo cobre vigencia la elección escalonada, por lo tanto, la ratio legis de haberme designado por única ocasión como Comisionada Presidente por tres años, es una disposición Constitucional debido a que los artículos Transitorios de la Reforma al artículo 97, son parte del mismo y por consecuencia su observancia es obligatoria. Para robustecer lo esgrimido con anterioridad, Invoco la tesis aislada siguiente: ARTÍCULOS TRANSITORIOS. FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y SU OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA. Los artículos Transitorios de una ley, reglamento, acuerdo y, en general, de cualquier ordenamiento jurídico, forman parte de él; en ellos se fija, entre otras cuestiones, la fecha en que empezará a regir o lo atinente a su aplicación, lo cual permite que la etapa de transición entre la vigencia de un numeral o cuerpo de leyes, y el que lo deroga, reforma o adiciona, sea de tal naturaleza que no paralice el desenvolvimiento de la actividad pública del Estado, y no dé lugar a momento alguno de anarquía, por lo que la aplicación de aquéllos también es de observancia obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Al respecto, los denunciados expresaron: “En el cardinal en aprecio se declara que

es parcialmente cierto, por un lado, es correcto que la convocatoria aludida, establece que los Comisionados serán electos de manera escalonada y no podrán ser cesados de su cargo durante el periodo para el que fueron nombrados, salvo por causa grave que calificará el Congreso del Estado. Ahora bien, lo que resulta falso es la afirmativa "haberme-designado por única ocasión como Comisionada Presidente por tres años", basta con remitirse al argumento vertido en el cardinal inmediato anterior y que reiteramos al especificar que el Decreto 217 en su artículo 5° Transitorio Fracción II, establece a la letra "El Congreso del Estado de Tlaxcala nombrará por única vez, de entre los tres comisionados que conformen el Pleno del Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala, a quien fungirá como Presidente del mismo por un período no mayor a tres años", siendo que si los legisladores hubieran pretendido nombrar a la denunciante por tres años, así se hubiera determinado, lo que no sucedió". En el punto de hechos número "4", la denunciante refirió: "Una vez que fue emitida la convocatoria aludida en el punto que antecede, ingresé al proceso de selección de aspirantes a Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por lo que, seguida que fue en sus diversas etapas la convocatoria de marras, fui declarada electa Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por un periodo de tres años, tal como lo refrenda la documental pública consistente en el Decreto 299 de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en el Tomo XCV, segunda época, número extraordinario" Al respecto, los Comisionados denunciados, refirieron: "El presente cardinal, manifestamos es falso, en virtud de que, de nueva cuenta y como viene haciendo la denunciante, pretende hacer creer que el Decreto 217 la nombró Presidente del Órgano Garante por tres años , cuando lo cierto y correcto es que fue nombrada por un periodo no mayor a tres años, basta con la lectura del Decreto 299, que establece a la letra "De conformidad con el Artículo 5° Transitorio del Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, se nombra a la Licenciada Marlene Alonso Meneses,

como Presidenta del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado". De esto se desprende que es falsa la afirmación hecha, ya que no se determina una temporalidad en tal Decreto" En el punto de hechos número "5", la denunciante manifestó: "De lo hasta aquí expuesto se desprende que el Congreso del Estado de Tlaxcala me designó por única ocasión de entre los tres comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, como Presidente por un periodo de tres años, ello a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 97, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala. Sumado a lo anterior, mediante acuerdo de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, rendí protesta al Cargo de Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y mis compañeros José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en su calidad de comisionados, esto es, a partir del dos de enero de dos mil diecisiete hasta el dos de enero de dos mil veinte, tengo el carácter de Comisionada Presidente de dicho Órgano Garante, y a partir de dicha Data hasta el primero de enero de dos mil veinticuatro, fungiré como Comisionada del citado Instituto." Al respecto, los Comisionados FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES, expresaron: "En el presente cardinal, las declaraciones hechas por la denunciante son falsas, en atención a que mediante acuerdo de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, no rindió la denunciante protesta como "Presidenta" del Órgano Garante de Transparencia, sino únicamente como "Comisionada" propietaria del mismo, y es falsa de nueva cuenta la afirmación de tener el carácter de Presidenta por la temporalidad de tres años como lo indica, ya que como se ha sostenido, esa resulta la temporalidad máxima por la que podía fungir como tal."; solicito se continúe con la lectura.

Presidenta: Diputada Zonia Montiel Candaneda, Puede seguir con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la mesa directiva, muy buenas tardes a todos, En el punto de hechos número "6", la denunciante manifestó: "En cumplimiento a lo que

establece el artículo 35 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que determina que el Consejo General del Instituto sesionará por lo menos una vez a la semana con la presencia de la mayoría de sus miembros, en la celebración de la segunda sesión ordinaria de dos mil dieciocho, que tuvo verificativo el dieciséis de febrero, durante el desarrollo de la misma, en el desahogo del punto cuatro del orden del día, relativo a “asuntos generales”, después de que el Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos dio lectura de la correspondencia recibida a través de la oficialía de partes del cinco al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, pregunté a los comisionados si tenían asuntos generales que tratar, por lo que en uso de la voz, el Comisionado Francisco José Morones Servín expuso lo siguiente: Yo si Comisionada Presidente, buenas tardes a los presentes, el motivo de mi intervención obedece a las circunstancias que desde hace algunas semanas ha prevalecido en el Instituto, derivado de las decisiones unilaterales e ilegales que ha tomado la Comisionada Presidenta, tales como las recisiones de funcionarios de este Instituto, la modificación del formato del orden del día de las Sesiones del Consejo General; sin embargo, lo más grave que ha sido la injustificada suspensión de las sesiones ya iniciadas, demorando la resolución de asuntos que afectan el derecho a la información de los interesados, derecho fundamental que se encuentra previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 4 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Indudablemente este retardo indebido en la resolución de asuntos relativos al derecho humano a la información provocada por la ilegal suspensión de las sesiones de este Consejo General, contraviene la obligación de este Instituto de garantizar el eficaz y oportuno acceso, acceso a este derecho, como lo disponen los artículos 116, fracción octava, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 8 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 9, 10, 11, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala que se traduce en violación de sus garantías constitucionales, en tales condiciones, dado que este Instituto de conformidad con el artículo 28 de la Ley de

Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es un órgano autónomo para determinar nuestra vida interna, de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley, este Consejo General es el máximo órgano de gobierno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y que debemos tomar las medidas necesarias para garantizar el efectivo acceso al derecho a la información y a la protección de datos personales en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción octava de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9, 11, 15, 28, 29, 30, 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y 2, fracción segunda, 7, 8, 10 y 14 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en consecuencia conforme al proyecto de acuerdo que ha sido previamente circulado, del cual solicito se forme parte integrante del acta correspondiente, propongo a este Pleno el relevo de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, como Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, dejando a salvo sus derechos como Comisionada del Consejo General, y asuma la Presidencia con la suma de atribuciones y facultades inherentes al cargo, por el término de un año a partir de esta fecha el Comisionado José David Cabrera Canales, para lo cual le pido, señor Secretario y de Asuntos Jurídicos someta a votación del Pleno esta propuesta. Adelante. Con posterioridad el Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos dijo: Si, eh, por instrucciones de los Comisionados Integrantes del Consejo General, se somete a votación la propuesta del Comisionado Francisco José Morones Servín, los que estén a favor, favor de levantar la mano. Con dos votos a favor y una abstención se aprueba la propuesta. En uso de la voz, expresé: No, perdón estoy levantando la mano. El Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos dijo: Ah perdón, con, dos votos a favor y uno en contra se aprueba la propuesta del Comisionado Francisco José Morones Servín. Comisionado Francisco José Morones Servín dice: Comisionado José David Cabrera Canales, toda vez que ha sido electo Comisionado Presidente como lo prevén los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la

Constitución Política de nuestro estado, sírvase a rendir la protesta correspondiente. Comisionado José David Cabrera Canales dice: Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala y las leyes que de ella emanen, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, velando por su cabal cumplimiento y garantizar el derecho de acceso a la información, y el derecho de protección de datos personales y si así no lo hiciere, que el pueblo de Tlaxcala me lo demande. Como consecuencia del relevo en el cargo de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, propongo se apruebe por este Consejo General, los siguientes acuerdos, primero, derivado de la designación de Comisionados Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, hecha por el pleno del Consejo General del mismo Instituto a favor de mi persona, Comisionado José David Cabrera Canales, con toda la suma de atribuciones y facultades inherente al cargo conferido, comuníquese dicha designación a los titulares de los poderes del Estado, a todos los sujetos obligados, al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y al Sistema Nacional de Transparencia, segundo, comuníquese la rotación de Comisionado Presidente de este Instituto a la titular del Órgano de Fiscalización Superior, para que se verifique la entrega-recepción del cargo mencionado; tercero, toda vez que quien ostenta el cargo de Comisionado Presidente tiene facultades en la administración del Instituto, con copia del acta que se levante con motivo de la presente sesión infórmese a las instituciones bancarias que manejan cuentas del instituto, el cambio de su titular para la cancelación de la firma anterior y el acta de la firma del nuevo Comisionado Presidente, José David Cabrera Canales. En uso de la voz expresé: Si me permiten, esto obedece precisamente, bueno creo que finalmente, esta situación que está sucediendo es nula, de pleno derecho porque ustedes saben perfectamente que la designación por la cual yo fui electa Comisionada Presidente, deviene de un decreto emitido por el Congreso del Estado y por lo tanto, pues finalmente lo que ustedes están realizando Comisionados es nulo de pleno derecho, porque nosotros bueno ustedes inclusive protestamos al cargo y

en ese mismo se estableció muy claro quién es el Comisionado Presidente y el tiempo por el cual fui designada; por lo tanto, no, no es procedente lo que ustedes están argumentando y creo que es importante decirle señor Comisionado, que cuando nosotros obviamente tomamos protesta hicimos precisamente esta propuesta en términos del artículo 133 de la Ley, de la Constitución Federal y también de nuestra Constitución Local, que es el artículo 160, 116 ante el cual nosotros obviamente tomamos protesta de hacer guardar la constitución federal, la particular del Estado son leyes, por lo tanto estamos obligados a cumplirlos y no podemos contravenir esta situación, por lo tanto, yo si les pediría este, comisionados que es nulo de pleno derecho lo que ustedes están realizando. En uso de la voz el Comisionado José David Cabrera Canales dijo: No es así Comisionada sus derechos están a salvo y usted podrá hacer valerlos en las instancias correspondientes y ya en mi calidad de Comisionado Presidente, siendo las dieciséis horas con un minuto doy por clausurada esta sesión, para convocar el próximo lunes a una sesión extraordinaria para desahogar todos los asuntos rezagados que tenemos en este Instituto, muchísimas gracias, muy buenas tardes, gracias. Comisionada Presidente dice: Lo que usted está haciendo es realmente atribuirse funciones que no le corresponden y efectivamente, está bien, gracias. En uso de la voz el Comisionado José David Cabrera Canales dijo: Es una decisión del pleno, es una decisión del pleno. Comisionada Presidente dice: Que tengan buenas tardes. De la transcripción que antecede arriba a la conclusión indefectible que la propuesta del Comisionado Francisco José Morones Servín, para relevarme del cargo de cargo de Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para dejarme como comisionada, esto es, privándome del carácter de Comisionada Presidente, para substituirme por el Comisionado José David Cabrera Canales, por el término de un año a partir del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, es contraria al contenido de lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V, VIII y X, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, que determina cuáles son las conductas que son causa de juicio político, que redundan en perjuicio de los interés públicos fundamentales o de su buen despacho de las funciones públicas, como lo es la usurpación de atribuciones (fracción V), cualquiera que trastorne el funcionamiento normal de las instituciones públicas (fracción VIII), el desacato a las resoluciones y decretos

que emita el Congreso del Estado que se relaciones con alguna de las causas mencionadas en las fracciones anteriores (fracción X). Los hechos perpetrados por los Comisionados encuadran en la hipótesis antes aludida, pues de manera simultánea al desplegar una sola conducta incurrieron en las causales previstas para la procedencia del juicio político, debido a que los artículos 54, fracción XXX y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, constriñeron a mis homólogos igual que a mí, a rendir protesta de la ley ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, tal como lo demuestro con la transcripción de dichos preceptos: ARTÍCULO 54. Son facultades del Congreso: (…) XXX. Recibir la protesta de ley a los servidores públicos que el Congreso designe; (…) ARTÍCULO 116. Todo servidor público, antes de tomar posesión de su cargo, rendirá protesta de guardar y hacer guardar la Constitución federal, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Sin este requisito los actos derivados de esas funciones serán ilegales. Los dos preceptos transcritos con anterioridad revelan que protestamos guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, por lo tanto, nuestros actos en ejercicio de las funciones públicas que realizamos, no deben contravenir a las mismas; sin embargo, mis compañeros de pleno, vulneraron de manera flagrante la Constitución Local del Estado de Tlaxcala, así como la Constitución Federal, afirmación que cobra sustento debido a que los artículos 128 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan lo siguiente: Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, protestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen. Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. Adminiculados los artículos 54, fracción XXX y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, con los artículos 128 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera palmaria se desprende que los comisionados quedaron vinculados a guardar y hacer

guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, por lo tanto deviene ilegal que con posterioridad la desconozcan, afirmación que sostengo en virtud de que el artículo 5° transitorio del decreto 217, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, se trata de una ley, pues contiene la frase sacramental “El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo, Decreta” tal como lo prevé el artículo 45 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mismo que para mayor comprensión cito a continuación: ARTÍCULO 45. La resolución del Congreso tendrá el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmado por el presidente y los secretarios de la Mesa Directiva y se promulgarán en forma: “El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo, Decreta": (texto de la ley o decreto). Sumado a lo anterior, para demostrar que la reforma al artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en el Tomo XCV, segunda época, número extraordinario, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se trata de una Ley, reitero la invocación de la tesis cuyo rubro es: “ARTÍCULOS TRANSITORIOS. FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y SU OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA", citada a supra líneas, que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias pido se tenga por reproducida como si a la letra se insertase.” Al respecto, los Comisionados denunciados, refirieron: “Por cuanto hace al cardinal en aprecio, manifestamos que lo único correcto es la transcripción de la versión estenográfica de la segunda Sesión Ordinaria de dos mil dieciocho, por la cual el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala decidió por mayoría de votos, relevar del cargo de Presidenta a la Comisionada Marlene Alonso Meneses. Lo que resulta incorrecto es que el accionar de los Integrante del Consejo General del Órgano Garante de Transparencia, encuadran en las hipótesis previstas para la procedencia del juicio político, lo cual demostramos con los razonamientos lógico-jurídicos siguientes: El Consejo General del Órgano Garante aludido, estando presentes los tres integrantes del Pleno

integrado por los tres Comisionados, durante el desarrollo de la continuación de la segunda sesión ordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el punto de asuntos generales de aquella sesión, se propuso y se aprobó por la mayoría de los integrantes del Pleno el relevo de la Comisionada Marlene Alonso Meneses como Presidente, por así creerlo conveniente a fin de cumplir con el objetivo para el que fue creado el Instituto, esta propuesta fue aprobada por mayoría de votos y el voto en contra de la aludida Comisionada, sin embargo, dicho actuar, como se ha sostenido, tuvo fundamento legal lo dispuesto en los artículos 6° y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, artículo 3 fracciones III y V, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que como se advierte hacían permisible constitucional y legalmente que el Consejo General del Órgano de que se trata, investido de la máxima autoridad, creyera conveniente para la persecución de los fines para el que fue creado, el relevo de la Presidente Marlene Alonso Meneses; también, en uso de esas facultades Constitucionales y legales, uno de los Comisionados integrantes de ese Consejo General, propuso al Comisionado José David Cabrera Canales, para que ocupará la Presidencia de ese Órgano Garante, por lo que ejerciendo el voto que como Comisionados nos correspondía, aprobamos esa propuesta, por mayoría de votos, en un acto jurídico revestido de la formalidad debida como lo es la sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. De igual manera la protesta constitucional otorgada por el Comisionado José David Cabrera Canales, en ese acto cubrió con las formalidades legales que al efecto se exigen, de ahí que de ninguna manera el hecho denunciado por la accionante Marlene Alonso Meneses, inconforme con la determinación del Pleno de este Instituto de Transparencia, pueda encuadrar en causales para la procedencia del Juicio Político. Las disposiciones constitucionales y legales que se han mencionado anteriormente, dotan a los Órganos Autónomos de gobierno la facultad de regirse internamente en la forma que crean conveniente para alcanzar el objetivo para el que fueron creados. El acuerdo aprobado por mayoría de los integrantes del Consejo General, dejó a salvo los derechos de la Licenciada Marlene Alonso Meneses en su cargo de Comisionada. De igual forma, se resalta el hecho de que el decreto respectivo, hace

alusión a que la designación de Marlene Alonso Meneses, fue hasta por el plazo no mayor a tres años, entendiéndose jurídicamente ello como que máximo podía fungir la temporalidad indicada, más no que necesariamente debía de agotarse ese lapso para poder elegir diverso Presidente del Organismo. No existe violación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, pues los denunciados, no removieron del cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia a Marlene Alonso Meneses, sino únicamente del cargo de Presidenta." En el punto de hechos número "7", la denunciante manifestó: "De la exposición que antecede, se desprende que los Comisionados Francisco Morones Servín y José David Cabrera Canales, al desconocer el contenido del artículo 5° transitorio, del decreto 217 de catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en el Tomo XCV, segunda época, número extraordinario, vulneraron la Constitución General de la Republica y la particular del Estado de Tlaxcala, y de manera específica José David Cabrera Canales, se encuentra usurpando una atribución que no le fue conferida, lo que por supuesto trastorna la legalidad de las funciones normales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, motivos suficientes para que ambos sean enjuiciados políticamente y substanciando que sea el juicio político en todas sus etapas, se dicte una sentencia condenatoria de destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación para desempeñar otro en el servicio público estatal y municipal hasta por un periodo de diez años, tal como lo prevé el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala." Al respecto, los Comisionados FRANCISCO JOSE MORONES SERVÍN Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES, expresaron: "En respuesta al cardinal en aprecio, manifestamos que es incorrecto afirmar que el suscrito Comisionado José David Cabrera Canales, usurpara atribuciones, por ejercer el cargo de Presidente del Órgano Garante, ya que como se sostiene en el cardinal inmediato anterior, las acciones desplegadas, tuvieron sustento en los artículos 6° y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, dispositivo 3 fracciones III y V, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Tlaxcala, y por acuerdo del Consejo General, máximo órgano de gobierno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quien en uso de su autonomía y atribuciones Constitucionales como son la de regirse internamente de la forma que mejor crean conveniente para alcanzar el fin para el que fueron creados, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, decidió relevar el cargo de Presidenta a Marlene Alonso Meneses y designar en su lugar al Comisionado José David Cabrera Canales, con la suma de atribuciones inherentes al cargo, lo anterior sostiene la legalidad de los actos emprendidos a partir de tal fecha." En el punto de hechos número "8", la denunciante manifestó: "Para demostrar que la presente data, el Comisionado José David Cabrera Canales usurpa funciones, acompaño a este denuncia la documental publica consistente en copia certificada la convocatoria de la primer sesión extraordinaria de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, documental publica donde el Comisionado denunciado convoca a sesión extraordinaria, arrogándose el carácter de Comisionado Presidente y para dejar patente su voluntad de convocatoria, firmó dicha convocatoria." Al respecto los Comisionados denunciados, expresaron: "El presente cardinal es cierto, por cuanto hace a que, el suscrito firmé la convocatoria a que alude la denunciante, en virtud, del nombramiento recaído en mi persona como Presidente del Órgano Garante, acción que es una atribución conferida en tal cargo". **VII. CONSIDERACIÓNES PREVIAS**. A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acaecida el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se precisó lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos, donde se previó qué servidores públicos serían sujetos de juicio político para atribuirles responsabilidad política, los cuales, también están sujetos a responsabilidades administrativas, penales o civiles, que son autónomas entre sí, quiénes gozan de fuero en tratándose de delitos del orden común, el procedimiento para desaforarlos, además, se amplió la base de los sujetos de juicio político, para incluir, entre otros, a los titulares de los órganos autónomos reconocidos por la Constitución. De esa reforma, puede observarse una clasificación de los servidores públicos consistentes en los que gozan de fuero constitucional, comprendidos en el

numeral 111 de nuestra Carta Magna, los sujetos de juicio político, a que alude el numeral 110 de ese ordenamiento legal, y los que cita como servidores públicos ordinarios, que se comprenden en el numeral 108 de la misma Constitución. Así, de los artículos 109 y 110 de la Carta Magna se desprende, primeramente, la facultad que tienen tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de los Estados para expedir, cada uno dentro del ámbito de su respectiva competencia, las leyes que establezcan las conductas que generen responsabilidades de los servidores públicos. De manera que el juicio político es un procedimiento que se instaurará tanto a nivel federal como a nivel local, con el objetivo de fincar responsabilidad política a los servidores públicos señalados por la realización u omisión de actos que produzcan un perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. En lo que respecta a las sanciones, aquellas que se impongan a los servidores públicos derivadas de un juicio político consistirán en la destitución del cargo que desempeñaba, así como la inhabilitación para ocupar algún otro empleo en el servicio público por un periodo. Además, el párrafo final del artículo 110 Constitucional señala que tanto las resoluciones de la Cámara de Diputados actuando como órgano acusador, como las de la Cámara de Senadores en los casos en que desempeña funciones de jurado de sentencia, son inatacables. Esto tiene como consecuencia que en su contra no proceda medio de defensa alguno, incluido el juicio de amparo. Conforme a lo referido, se puede sostener que el procedimiento de juicio político para la atribución de responsabilidades políticas a los servidores públicos, no parte de un principio de protección al titular de una función política del Estado, sino de la mayor exigencia política a quienes ocupan un cargo de alta jerarquía, pues con motivo del encargo que ejercen son los que tienen responsabilidad política frente al Estado, la Constitución y frente al pueblo; por su parte, la Suprema Corte ha definido que existen distintos tipos de responsabilidad cuyos procedimientos de atribución son diferentes y autónomos entre sí. En tal sentido, los procesos de control políticos tienen las siguientes características: a) responden a un criterio de oportunidad política; b) se controlan actos y personas, no normas o productos normativos; c) el parámetro de control es político o surge de la misma la voluntad política del órgano que controla; y finalmente, d) el resultado es una sanción de carácter político: destitución o inhabilitación en el cargo. Lo expuesto en párrafos anteriores, encuentra sustento

en los argumentos sostenidos en la Contradicción de tesis 31/2006-PL, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y nos permite vislumbrar someramente el modelo que rige a nivel federal respecto a la responsabilidad política de servidores públicos, modelo que en gran medida, fue voluntad del legislador tlaxcalteca retomar en la Constitución Local y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, tal y como se plasma en los siguientes párrafos. El Juicio Político, es un procedimiento de orden constitucional, del que conoce el Congreso del Estado de Tlaxcala, y se actualiza con motivo de actos u omisiones de los servidores públicos que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales, es decir, cuando se actualice alguna de las causas de responsabilidad política señaladas en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. El título XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, denominado “DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LOS PARTICULARES”, en sus artículos 107, 108 y 109, de forma general, establece quiénes tienen el carácter de servidores públicos y son sujetos de Juicio Político, también refieren que, todos los servidores serán responsable política, administrativa, penal y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones, que cualquier ciudadano podrá presentar la denuncia respectiva ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, que tales responsabilidades son independientes entre sí, que el Congreso Local tiene facultad de emitir la Ley de Responsabilidades Local, de instruir el Juicio Político, en el cual, se impondrán las sanciones de destitución del cargo y de inhabilitación, y que las declaraciones y resoluciones que dicte el Congreso son inatacables; para mayor claridad del contenido de los citados artículos, a continuación se trascriben: (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) **Artículo 107.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representes de elección popular, a los funcionarios y empleados de los poderes Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, así como en los órganos públicos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiere

el manejo o administración de los recursos públicos. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública. (REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) Los diputados, el Gobernador del Estado, los Magistrados y el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tienen fuero a partir de que hayan rendido protesta y se encuentren en funciones. (ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes. (REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) **Artículo 108.-** Todo servidor público será responsable política, administrativa, penal y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Estas responsabilidades son independientes entre sí. No se podrán imponer dos sanciones de igual naturaleza por una misma conducta u omisión. Las Leyes señalarán el tiempo de prescripción de cada responsabilidad. En todo caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del inculpado. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) El Congreso expedirá la Ley que determine las responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y particulares, señalará las causas y procedimientos, así como las autoridades competentes para tales efectos. (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016) **Artículo 109**.- El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, **los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las prevenciones siguientes: (REFORMADA,

P.O. 18 DE MAYO DE 2001) I. El juicio político sólo podrá iniciarse en el tiempo que el servidor público se encuentre en funciones y dentro de un año después. Este procedimiento no tendrá una duración mayor de seis meses; (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) II. No procede juicio político por la mera expresión de ideas, ni por las recomendaciones que emita el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) III. Podrán tramitarse conjuntamente el juicio político y el de declaratoria de procedencia de causa y desafuero; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) IV. A través del juicio político se impondrán las sanciones de destitución del cargo y de inhabilitación para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término que señalé la Ley, **cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;** V. (DEROGADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) VI. El Congreso será el órgano responsable de substanciar los procedimientos de juicio político y en su caso, el de procedencia de causa y desafuero, a través de la comisión instructora, la cual presentará la acusación con sus pruebas al pleno y éste resolverá en definitiva respecto del juicio de procedencia y desafuero. Las declaraciones y resoluciones que dicte el Congreso son inatacables; (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) VII. Si dentro de la sustanciación del juicio político se demostrare la probable comisión de un delito por parte del inculpado, en la resolución que declare la existencia de responsabilidad política, se podrá realizar la declaratoria de procedencia de causa y desafuero, en cuyo caso, se dictarán las medidas conducentes para el aseguramiento del inculpado; (REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) VIII. El Congreso dictará las declaratorias y resoluciones de juicio político y de procedencia de causa y desafuero, en sesión en que se encuentren, cuando menos, las dos terceras partes de sus integrantes y por votación calificada. El Tribunal Superior de Justicia, en juicio político, es el órgano de sentencia cuando los responsables sean miembros del Consejo o el titular del Poder Ejecutivo; y el Congreso, cuando el responsable fuere un magistrado o un juez del Poder Judicial del Estado o el titular de un órgano público autónomo, y (REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) IX. **Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se**

refiere este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos. Conforme a lo trascrito, se corrobora que existe un procedimiento de responsabilidad política para los servidores públicos, denominado Juicio Político, sosteniendo que cualquier ciudadano podrá presentar la denuncia respectiva ante el Congreso del Estado; previéndose como sanciones por las irregularidades que se cometan, la destitución y la inhabilitación, se establece el procedimiento que deberá observarse para la tramitación del juicio político y que las sanciones dictadas en él resultan inatacables; además, es importante destacar que de la interpretación conjunta de los numerales trascrito, así como la fracción XXXVIII de la Constitución Local y, los artículos 10 fracción X y 40 fracción VI inciso b) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, el Congreso Local tiene la facultad exclusiva de resolver, sin injerencia de algún otro ente, el Juicio Político tratándose de titulares de Órganos Autónomos, como en la especie acontece. Ahora, bajo la política de renovación moral de los servidores públicos, las sanciones políticas pretenden un mejor funcionamiento del servicio de los entes de gobierno, resultando que al juicio político se encuentran sometidos los altos servidores públicos, dentro de los cuales se comprende desde el Presidente de la República, los senadores, los diputados, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los gobernadores de los Estados, los diputados locales y los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas; y en materia local, a los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, **los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste. Por otro lado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades local, son causas de juicio político, que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o del buen despacho de las funciones públicas, las conductas, sean acciones u omisiones, siguientes: "I. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y democrático del Estado; II. La violación a las garantías individuales o sociales de manera reiterada o que sea grave; III. El desvío de recursos públicos; IV. El ataque a la libertad de sufragio; V. La usurpación de atribuciones; VI. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, organismos públicos autónomos y a las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos estatales, federales o municipales; VII. Cualquiera que contravenga la Constitución local o a las leyes locales, cuando cause perjuicio grave al Estado o a sus municipios; **VIII. Cualquiera que trastorne el funcionamiento normal de las instituciones públicas**; IX. El incumplimiento del plazo a que se refiere el artículo 50 de la Constitución local, y **X. El desacato a las resoluciones y decretos que emita el Congreso del Estado que se relacionen con alguna de las causas mencionadas en las fracciones anteriores.**" Con lo hasta aquí expuesto, el juicio político comprende el procedimiento previsto en la ley para fincar responsabilidad política a un servidor público, por lo que las imputaciones objeto de la instancia sólo serán de carácter político, el cual, es independiente o autónomo de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, por lo que las sanciones serán eminentemente de esa naturaleza (política), las cuales podrán ser la remoción del cargo desempeñado y la inhabilitación, por lo tanto, queda claro que su finalidad es la separación del servidor indigno del cargo público, es decir, debe ser expulsado a efecto de no causar una afectación al interés social. **VIII. ANÁLISIS DE FONDO.** Una vez asentados los motivos por los cuales se presenta denuncia de juicio político, se advierte de la denuncia presentada por la C. **Marlene Alonso Meneses,** la actualización de lo dispuesto por las fracciones VIII y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, porque los Ciudadanos **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales**, en sesión ordinaria de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho,

desconocieron el Decreto 217, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de manera específica lo dispuesto en el transitorio quinto, fracción segunda de dicho decreto, lo cual trastornó el funcionamiento normal del Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. En efecto, se trastornó el funcionamiento normal de dicho Instituto, porque la denunciante, al estimar que resultó afectada, promovió una serie de acciones legales para revertir tal determinación, y los aquí denunciados, para defender tal actuar, de igual forma iniciaron una serie de procedimientos tendientes a convalidar su actuar. De ahí que, tal circunstancia provocó el trastorno del funcionamiento normal del Instituto, y por ende, del ejercicio de sus atribuciones, de manera tal que los Comisionados denunciados se dedicaron a comparecer ante el Tribunal Superior de Justicia vía Juicio de Protección Constitucional, y ante las autoridades ministeriales y judiciales competentes en materia penal, y la promoción de Juicios Políticos, lo cual, denota un trastorno en el funcionamiento normal del Instituto, y por ende, un conflicto entre los Comisionados, de manera que, **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales**, en lugar de atender las atribuciones y facultades establecidas en su favor por la Ley vigente, se han dedicado a desconocer un decreto que se encuentra vigente y firme, dado que no fue impugnado en tiempo y forma, e incluso, fue consentido por los aquí denunciados, de modo que al consentirlo se constriñeron a su observancia. Así, conviene recordar que el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, es donde se establecen las conductas que son causas de juicio político, y es en las fracciones VIII y X del referido dispositivo legal que se contempla la actualización de la procedencia del juicio político por cualquier acto u omisión que trastorne el funcionamiento normal de las instituciones públicas y por el desacato a las resoluciones y decretos que emita el Congreso del Estado. A efecto de justificar lo anterior, es importante referir que en sesión pública celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día catorce de abril de dos mil dieciséis, se aprobó el Decreto número 217, a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estableciéndose en la fracción segunda del artículo 5° Transitorio que, el Congreso de Tlaxcala

nombrará por única vez, de entre los comisionados que conformen el Pleno del Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, a quien fungirá como Presidente por un periodo no mayor a tres años. En relación a lo anterior, **más importante resulta tener presente que la interpretación de tal transitorio no puede ni debe ser aislada, sino más bien armónica**, bajo el entendido de que deben agotarse todas las posibilidades de encontrar en la norma un significado que la haga compatible, de manera que ante la posibilidad de varias interpretaciones, debe preferirse la que salve una aparente contradicción o confusión, lo cual, se justifica en atención al **principio de coherencia normativa**, **que concibe al sistema jurídico como un todo unitario, en el que las partes se encuentran en plena armonía, y su aplicación individual o conjunta concurre vigorosamente al cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por ellas, y a la satisfacción óptima de los fines perseguidos.** Por lo anterior, el transitorio mencionado debe ser interpretado de manera armónica con lo establecido en el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Local, que **establece de forma expresa que el Comisionado Presidente fungirá por un periodo de tres años;** así la interpretación armónica, como ya se ha dicho, debe encaminarse a armonizar o hacer compatible el contenido del referido artículo 5° Transitorio fracción II y el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Local, ambos del Decreto 217 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de abril de 2016, para concluir que la interpretación válida a ambos numerales nos conduce a considerar que: si el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Local (que no es transitorio, sino que es un artículo principal y permanente, y por ende, de mayor valor) dispone que quien sea designado como Presidente fungirá por un periodo de tres años; y, si el transitorio referido estableció que, para dar cumplimiento al decreto 217, el Congreso designaría por única vez, dentro de los tres comisionados del Instituto a quien fungirá como presidente del mismo por un período no mayor a tres años, es válido interpretar que la temporalidad de la duración del cargo de Presidente del Instituto de transparencia local efectuada en el decreto 299, es por 3 años. Por lo anterior, resulta infundado lo expuesto por los Comisionados denunciados en cuanto a que, en su opinión, la designación de la denunciante Marlene Alonso Meneses, fue por un periodo no mayor a tres años, pues en el Decreto 217 no lo establece en la forma en que refieren; así es infundado

lo expuesto por los denunciados, pues como ya hemos visto, parten de una interpretación aislada, para justificar el desacato al decreto 217, el cual debieron valorar de forma integral, y no de forma individualizada, pues como ya hemos visto, la reforma al último párrafo del artículo 97 de la Constitución Local, también fue considerada en el multicitado decreto 217, y como se ha dicho en atención al principio de coherencia normativa, se debe buscar una interpretación que armonice o haga compatible el sistema normativo previsto en la Constitución Local, bajo el entendido de que nuestra Constitución Local en sus artículos principales y transitorios, son un todo unitario en armonía. Además, se confirma que es infundado lo expuesto por los denunciados, en cuanto a que en su dicho, la designación del Presidente del Instituto contenida en el decreto 299, fue por un período no mayor a tres años, porque la Sexagésima Primera Legislatura, el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitió **convocatoria** para la selección de Consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, y en tal convocatoria, se estableció que quien **fungiera como Presidente sería por un periodo de tres años**, pues en la base Quinta, apartado "A"), fracciones V y VI, se determinó lo siguiente: (…) Quinta. Los aspirantes a integrar el Consejo General y Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se sujetarán a las siguientes: FASES DEL PROCEDIMIETO DE SELECCIÓN. A). Para integrar el consejo General: presidenta, solicito se me apoye en la lectura.

Presidenta, Diputada Leticia Hernández Pérez puede continuar con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con el permiso de la mesa, buenas tardes a todos, (…) V. Designación y toma de protesta de los Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido artículo 5° Transitorio del Decreto 217, publicado el veintiocho de abril de dos mil dieciséis y al Noveno Transitorio del Decreto número 221. Publicado el cuatro de mayo del año en curso y, a lo prescrito por el artículo 31

fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, **el Pleno del Congreso elegirá dentro de los nuevos seleccionados a los tres Comisionados Propietarios y suplentes**, que comentarán sus funciones a partir del día dos de enero de del año dos mil diecisiete. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realicen, los períodos quedarán conformados de la manera siguiente: a) Siete años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de Enero del año 2024. b) Cinco años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de enero del año 2022. c) Tres años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al primero de enero del año 2020. Una vez electos los comisionados, con el período que les corresponda rendirán protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado por lo menos cuatro días antes de la fecha de inicio del período para el cual fueron electos, lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. VI. Designación y toma de protesta del Comisionado Presidente. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 5° Transitorio, de Decreto número 217, publicado el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis; **el Pleno del Congreso nombrará por única vez dentro de los Tres Comisionados que conformen el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a quien fungirá como presidente del mismo por un período de tres años.** De lo trascrito, tenemos que los Comisionados denunciados, desde el momento en que se emitió la Convocatoria, conocieron las reglas de la misma, y las aceptaron, tanto es así que participaron en el procedimiento de designación y resultaron electos como Comisionados del Instituto de Transparencia local, de manera que no es admisible el incumplimiento de los decretos 217 y 299 de este Poder Legislativo, bajo la premisa de que la temporalidad de la designación no fue mayor a tres años, o que en su caso, el artículo 5° Transitorio fracción II del decreto 217 es inconstitucional, pues de ser así, tenía expedito el derecho de promover en la vía y forma que estimaran pertinentes, lo que no hicieron, de manera que consintieron tales actos, y por consecuencia, quedaron firmes y obligatorios; por ende, no es válido que pretendan justificar su desacato a propósito de una interpretación infundada,

que materialmente provoca el trastorno en el funcionamiento normal del Instituto de Transparencia local. Es acertado lo anterior, si partimos de la premisa de que, desde la emisión de la convocatoria y su participación en el procedimiento de elección de Comisionados, adquirieron conocimiento de que el Congreso designaría por única ocasión a quien fungiría como Presidente por un periodo de tres años, precisamente, de modo que si estaban inconformes con tal circunstancia, debieron impugnar una vez que tomaron protesta del cargo, lo que en la especie, no aconteció, de ahí que se afirma, los decretos 217 y 299 quedaron firmes y obligatorios, por ello, se estima como no válida su interpretación de la normatividad para justificar actos desplegados por los denunciados en la sesión de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, y por ende, que los denunciados desacataron dichos decretos; lo anterior con apoyo en la **jurisprudencia 2a./J. 148/2006**, de rubro y texto siguientes: **CONSENTIMIENTO EXPRESO COMO CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL AMPARO. SE ACTUALIZA CUANDO EL QUEJOSO SE ACOGE A UN BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, CUYO NACIMIENTO ESTÁ CONDICIONADO, POR LA OBLIGACIÓN O PERJUICIO QUE LE OCASIONA EL ACTO RECLAMADO.** El artículo 73, fracción XI, de la Ley de Amparo establece que el juicio de garantías es improcedente contra actos consentidos expresamente o por manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento, lo cual debe entenderse como el acatamiento consciente a una ley o acto que cause un agravio o perjuicio presente y actual al quejoso. En esas condiciones, si el acto o la ley reclamada en el amparo establece diversas prescripciones, entre las que se encuentra un beneficio en favor del particular afectado, cuyo nacimiento está condicionado necesariamente a la aceptación de un perjuicio, una vez que el quejoso se haya acogido a aquél, dicha conducta supone también la aceptación de este último, por lo que el juicio de amparo resulta improcedente en los términos del precepto citado. No obsta a lo anterior, lo manifestado por los Comisionados denunciados, en cuanto a que, en su opinión, el Decreto 217 en su artículo 5° Transitorio resulta inconstitucional, pues al respecto, se estima que tal manifestación es inoperante, porque el Juicio Político no es la vía idónea para calificar la constitucionalidad de dicho numeral transitorio, también es inoperante porque como se dijo anteriormente, en Juicio Político se controlan actos y personas, no normas o productos normativos, y porque

el sentido de la resolución que se dicta en juicio político se encamina a determinar si se destituye e inhabilita al servidor público, no a declarar la validez constitucional de una norma, argumentos que encuentran sustento en la Contradicción de tesis 31/2006-PL. Tampoco es obstáculo a todo lo expuesto, las resoluciones jurisdiccionales que se han dictado en diversos asuntos en los que los denunciados y la denunciante son parte, por ejemplo, el sobreseimiento dictado en el expediente 003/2018, relativo al Juicio de Protección Constitucional que promovió la Comisionada Marlene Alonso Meneses o la resolución dictada en el Toca Penal del Sistema Penal de Corte Adversarial, Acusatorio y Oral número 33/2018-3. Lo anterior, porque las respectivas resoluciones fueron emitidas de conformidad con las disposiciones legales que regulan esos procedimientos, resoluciones que no son vinculantes para este poder legislativo, pues se insiste, de acuerdo a lo resuelto en la Contradicción de tesis 31/2006-PL, en Juicio Político se controlan actos y personas, no normas o productos normativos, y porque el sentido de la resolución que se dicta en juicio político se encamina a determinar si se actualiza o no responsabilidad política, y por ende, si se destituye e inhabilita o no al servidor público, pero no a declarar la validez constitucional de una norma. Además, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Local, son independientes entre sí, las responsabilidades política, administrativa, penal y civil, que se les atribuya a los servidores públicos, es decir, tales responsabilidades se rigen por el principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, con finalidades u objetos distintos, además de que se siguen y sustancian con base en leyes de distinta naturaleza, por ello, se afirma que lo resuelto en el mencionado Juicio de Protección Constitucional y el Toca Penal, no son vinculantes en la decisión de esta Soberanía, ya que es facultad exclusiva de este Poder Legislativo, resolver el Juicio Político de conformidad con la fracción XXXVIII del artículo 54 de la Constitución Local, por ello, lo resuelto en aquellos Juicios, no puede impactar en el que aquí se resuelve; apoya lo anterior, en lo conducente, la Tesis: VI.3o.A.55 A (10a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Sexto Circuito, de rubro y texto siguientes:

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA EL FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS. DADA SU AUTONOMÍA, LO RESUELTO EN UNO NO PUEDE IMPACTAR EN EL OTRO. El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que los procedimientos para la aplicación de las sanciones por conductas llevadas a cabo por servidores públicos se desarrollarán autónomamente y que las leyes establecerán los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Entonces, tanto el procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, como el diverso para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, tienen finalidades u objetos distintos y se siguen y sustancian con base en leyes de distinta naturaleza, que se rigen bajo un sistema que descansa en un **principio de autonomía**, conforme al cual, por cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque tengan algunas de ellas coincidencia desde el punto de vista material. Lo anterior se confirma, porque tanto la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, como la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos -ambas abrogadas- son enfáticas en precisar que los procedimientos a que se refieren se desarrollan en forma autónoma y por la vía procesal que corresponda, lo que implica que lo que se resuelva en uno, no puede impactar en el otro, esto es, ambos pueden subsistir. Asimismo, lo argumentado se sustenta, en lo conducente, en la **Tesis: 2a. CXXVI/2002**, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: **RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS U OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIRLAS.** El artículo 109 constitucional contiene diversos principios, a saber: que el procedimiento de responsabilidad administrativa es independiente y autónomo del político, del penal y del civil a que pudiera dar lugar una sola conducta ilícita cometida por un servidor público; que la naturaleza de la responsabilidad administrativa tiene como objetivo preservar el correcto y eficiente servicio público, según se lee de su fracción III que señala que se sancionarán los actos u omisiones de los servidores públicos "... que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o

comisiones. ..."; que la autonomía del procedimiento, en concordancia con la propia naturaleza de la responsabilidad administrativa, conlleva a determinar que la sanción también es administrativa y, por ende, que la sustanciación de ese procedimiento y la imposición de la sanción corresponden al superior jerárquico del servidor público infractor; finalmente, que la potestad del superior jerárquico para castigar faltas disciplinarias de los servidores públicos, regulada en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, acoge el sistema que reconoce a la administración esta potestad doméstica, derivada de la función de autotutela que le permite sancionar faltas de sus miembros e, incluso, expulsarlos cuando su permanencia es incompatible con aquélla. De ahí que, si en sesión ordinaria de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, el Comisionado **Francisco José Morones Servín**, propuso al Pleno el relevo de la Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y propuso que fuera asumida por el Comisionado **José David Cabrera Canales,** situación que fue sometida a la consideración de los integrantes del Pleno del cual forman parte, y en su momento, aprobado por dos de tres de los integrantes, es decir por los aquí denunciados, tal circunstancia, actualiza lo dispuesto por la fracción X del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, pues claramente se está desacatando lo dispuesto por la fracción II del artículo 5° Transitorio del Decreto 217 y el decreto 299, por los referidos comisionados. Se dice que se actualiza, la fracción X del artículo 11 de la Ley Reglamentaria, si se toma en consideración que, las reformas contenidas en el Decreto 217 forman parte del derecho vigente, además es de advertir que, el artículo Transitorio donde se establece la facultad del Congreso Local, para que, por única ocasión designe, de entre los tres comisionados, a quien fungirá como Presidente del mismo, forma parte del Ordenamiento Jurídico en el que se encuentran inmerso, por lo que la aplicación es de observancia obligatoria, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior encuentra sustento, en la tesis VI.2o.A.1 K, de la Novena Época, con número de registro 188686, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, octubre de 2001, de rubro y texto siguiente: "**ARTÍCULOS TRANSITORIOS. FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

RESPECTIVO Y SU OBSERVANCIA ES OBLIGATORIA. Los artículos Transitorios de una Ley, Reglamento, Acuerdo y, en general, de cualquier Ordenamiento Jurídico, forman parte de él; en ellos se fija, entre otras cuestiones, la fecha en que empezará a regir o lo atinente a su aplicación, lo cual permite que la etapa de transición entre la vigencia de un numeral o cuerpo de leyes, y el que lo Deroga, Reforma o Adiciona, sea de tal naturaleza que no paralice el desenvolvimiento de la actividad pública del Estado, y no dé lugar a momento alguno de anarquía, por lo que la aplicación de aquéllos también es de observancia obligatoria, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Así, cuando se trata de promulgación de una nueva ley o la emisión de una reforma, los artículos transitorios tienen la finalidad de no paralizar el desenvolvimiento de la actividad pública del Estado, que, en la especie, se traduce el Derecho a la Transparencia, el de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales. De ahí que, si en autos se encuentra acreditado que, los Comisionados **Francisco José Morones Servín** y **José David Cabrera Canales**, desconocieron el Decreto 217 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es de advertir que se actualiza lo dispuesto por la fracción X de la multicitada Ley de Responsabilidades del Estado. Ahora, es importante advertir que, dicho desconocimiento generó la acción y defensa por parte de la denunciante y los aquí denunciados, para la promoción de diversos medios de impugnación o defensa, que si bien, están en todo su derecho de accionar, no se vinculan con la función primordial para la que fueron elegidos como Comisionados, pues el objetivo de su elección, es para que cumplieran comprometidamente las atribuciones que prevé la Ley de transparencia local a su favor. En tal sentido, lo que generó el trastorno del funcionamiento normal del Instituto de Transparencia Local, fue el desconocimiento del Decreto 217 vigente y valido en el derecho positivo del Estado de Tlaxcala, y el Decreto 299, pues desvirtuaron la naturaleza y función para la cual fueron nombrados, que es la de garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios, y no la de designar a quien va

a ser nombrado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y menos la discusión de quién debía ejercer la Presidencia del Instituto, pues el interés social se encamina a tener un Órgano Garante fortalecido y en armonía, con calidad moral para exigir a los sujetos obligados el cumplimientos de sus obligaciones. No pasa por alto que la aspiración del legislador, al momento de emitir disposiciones jurídicas, es lograr la convivencia armónica de las personas y de las instituciones y alcanzar el bien común, **así como la vigencia real de sus ordenamientos jurídicos cuyo fundamento es la propia Constitución,** por ello, es que al momento en que un servidor público es designado para ejercer un alto encargo, con la finalidad de respetar y hacer respetar la Constitución Federal y Local y las leyes que de ambas emanen, estableció la conveniencia de obligar al respectivo servidor público a comprometerse formalmente a cumplir su contenido, por lo que antes de tomar posesión de su cargo, rinda protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, esto de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Local, por lo cual, los aquí denunciados quedaron comprometidos a cumplir tales mandatos, como lo son el artículo 5° Transitorio fracción II, en relación con el último párrafo del artículo 97 de la Constitución Local, ambos del Decreto 217, bajo una interpretación acorde al principio de coherencia normativa y atendiendo a que por no haber sido impugnado dicho transitorio, es firme y resulta de observancia obligatoria al formar parte integral del aludido Decreto. Lo anterior, con apoyo en la **tesis 1a. XIV/2001,** de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: **“PROTESTA DE GUARDAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FUNDAMENTAL.** En el referido precepto constitucional el Constituyente no consagró garantía individual alguna, sino que, considerando que la aspiración del Estado de derecho consiste en lograr la vigencia real de sus ordenamientos jurídicos cuyo fundamento es la propia Constitución, plasmó la conveniencia de que ésta obligara a los depositarios del poder público a comprometerse formalmente a cumplir su contenido, así como el de las leyes que de ella emanaran; siendo necesario, para la aplicación de tal exigencia, que los funcionarios públicos se encuentren investidos del cargo respecto del cual

otorgan la protesta, toda vez que ésta da valor legal al nombramiento para que pueda ejercitarse la función, pues equivale a la aceptación del mismo.” Por lo anterior, también queda justificado que los aquí denunciados desacataron el acuerdo de protesta publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2016, acuerdo que de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Local tiene el carácter de resolución, de modo que al desconocer tal acuerdo, se generó el trastornó del funcionamiento normal del Instituto de Transparencia, y a la vez, se desacató tal resolución del Congreso, por lo que se actualizan los supuestos previstos en las fracción VIII y X de la Ley de Responsabilidades Local, lo que sin duda causa afectación al interés social. En efecto, **el interés social no se satisface por la disputa de la Presidencia de dicho Instituto**, sino con el cumplimiento de sus atribuciones legales, pues por muy loable o necesaria que fuera dicha designación mientras no se encuentren acreditados los extremos legales para realizar el nombramiento de un nuevo Presidente, esta facultad no era necesario ejercerla, es decir mientras no se hubiere cumplido el supuesto establecido por la fracción II del artículo quinto transitorio, o que existiera un impedimento acreditado para justificar la remoción de quien se encontraba en funciones, no se justifica el nombramiento de un nuevo presidente; pues si bien es cierto que en la sesión donde se nombró nuevo presidente el Comisionado **Francisco José Morones Servín,** dijo que, el motivo de su propuesta obedecía a las decisiones unilaterales e ilegales que ha tomado la Comisionada Presidenta, tales como, las recisiones de funcionarios de este Instituto, la modificación del formato del orden del día de las Sesiones del Consejo General, la injustificada suspensión de las sesiones ya iniciadas, demorando la resolución de asuntos que afectan el derecho a la información de los interesados, derecho fundamental que se encuentra previsto en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 4 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que en su opinión, contraviene la obligación de este Instituto de garantizar el eficaz y oportuno acceso a este derecho, como lo disponen los artículos 116, fracción octava, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 8 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 9, 10, 11, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala que se traduce en violación de sus garantías constitucionales; cierto es también que, necesariamente se tuvo que iniciar un procedimiento interno que acreditara dichos extremos al interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y así estar en aptitud de someter el resultado de dicho procedimiento a la consideración del Pleno del referido órgano autónomo, para decidir respecto de la remoción de quien tiene el carácter de Presidente. Lo cual acredita que, las acciones realizadas por los Comisionados **Francisco José Morones Servín** y **José David Cabrera Canales**, trastornaron el funcionamiento normal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, trastorno que se hace evidente y palpable ante este Poder Legislativo, precisamente con la tramitación de los **Juicios Políticos SSPJP001/2018 y SSPJP002/2018**, que en el último de los referidos, figura como denunciada **Marlene Alonso Meneses**, es decir, existe un trastorno en el correcto funcionamiento del Instituto, pues de ser lo contrario, los tres Comisionados no habrían acudido a diversas instancia jurisdiccionales a someter su conflicto, como en la especie se evidencia con la tramitación de los mencionados Juicios Políticos, es decir, los Comisionados omitieron resolver su conflicto ni justificaron su actuar a través del desahogo de un procedimiento de investigación con el cual se acreditara fehacientemente los extremos expuestos en la segunda sesión ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. En tal sentido, el interés social exige que los integrantes del Instituto de Transparencia local, se desempeñen conforme a los principios legales establecidos en la Constitución federal, local y en las leyes secundarias, pues tienen, entre otras facultades, vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, mediante la emisión de políticas y recomendaciones que correspondan, para que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones de esta Ley; promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente; garantizar la

protección de los datos personales, en los términos de la ley en la materia; entre otros; de ahí que se advierte que destinaron las funciones y atribuciones que les fueron encomendadas para la elección de un nuevo presidente cuando no existía causa justificada, que ameritara dicho actuar, y además, en el presente expediente, no acreditaron cumplir cabalmente con las funciones que legalmente les han sido encomendadas, además de que la sociedad espera que tales funcionarios, dada la alta encomienda que les fue conferida, que se traduce en salvaguardar el derecho a saber, sean capaces de resolver circunstancias internas, lo que no aconteció. En conclusión, las conductas acreditadas en autos, realizadas por los Comisionados **Francisco José Morones Servín** y **José David Cabrera Canales**, encuadran con los supuestos señalados en las fracciones VIII y X del artículo 11 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, toda vez que, con su actuar trastornan el funcionamiento normal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, al desacatar el decreto 217 y 299, emitido por el Pleno del Congreso del Estado, por ello es que se propone el presente **DICTAMEN DE CONCLUSIONES ACUSATORIAS. DESTITUCIÓN.** Tomando en consideración que ha quedado demostrado el actuar de los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, encuadra en las hipótesis previstas en las fracciones VIII y X del artículo 11 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del mismo cuerpo jurídico, atendiendo a la jerarquía del cargo de los denunciados, el grado de intervención de los servidores públicos en los actos que dieron motivo al procedimiento, resulta procedente sancionar a los denunciados FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES, CON LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA. Lo anterior, porque como ya se justificó, los actos materia de este Juicio Político redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o del buen despacho de las funciones públicas del Instituto de transparencia local, en cuanto a que se trastornó el funcionamiento normal de dicho Instituto con motivo del desacato de las resoluciones y decretos de este Poder

Legislativo, los cuales, ya se encontraban firmes dado su consentimiento y falta de impugnación, por lo que los denunciados debían observarlos, y al no hacerlos se generó un conflicto internó que los condujo a comparecer en diversas instancias jurisdiccionales y políticas, como lo es el caso, mediante la tramitación de Juicios Políticos, lo que denota que no existe armonía y un funcionamiento normal del Instituto en perjuicio del interés social, dado que la sociedad está interesada en que haya fluidez en los trabajos del órgano garante para materializar el derecho a saber. **CITACIÓN A SUPLENTES.** De conformidad con los artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero y VI, 33 párrafo segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Congreso Local debe efectuar un procedimiento para la **selección de los comisionados y sus respectivos suplentes**, y desahogado el procedimiento, el Pleno del Congreso debe **elegir y nombrar**, de entre los nueve seleccionados, a los Comisionados propietarios y suplentes, pues por cada Comisionado titular, se designará un suplente. Lo referido, se replicó en la convocatoria de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 47 Sexta Sección, de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se establecieron las bases del proceso de elección de los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, cuyas funciones comenzaron el dos de enero de dos mil diecisiete, pues en esta se estableció en su fase A fracción V que el Pleno del Congreso elegiría **dentro de los nuevos seleccionados a los tres Comisionados Propietarios y suplentes.** Por lo anterior, en sesión extraordinaria pública del 20 de diciembre de 2016, el Pleno del Congreso, al abordar el segundo punto del orden del día, eligió por 27 votos a: Marlene Alonso Meneses, suplente Didier Fabián López Sánchez; Francisco José Morones Servín, suplente Fernando Hernández López; José David Cabrera Canales, suplente Mónica Cuamatzi Hernández. Destacado lo anterior, es importante referir que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley de Transparencia Local, la ausencia temporal o definitiva de alguno de los comisionados, será cubierta de manera inmediata por su respectivo suplente, a efecto de que concluya el período respectivo. En tal sentido, y considerando que la destitución a los aquí denunciados,

implica la remoción o conclusión del cargo por causa de responsabilidad política, es decir, su ausencia definitiva, se determina llamar a los suplentes Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, para que de manera inmediata cubran el ejercicio del cargo y comiencen a fungir como Comisionados Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a quienes desde este momento se les encomienda que cumplan comprometidamente las sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Local y el numeral 36 de la Ley de Transparencia Local, y demás disposiciones normativas relacionadas con la materia. Lo anterior es adecuado, pues como ya se dijo, el Pleno del Congreso local, en sesión extraordinaria pública del 20 de diciembre de 2016, nombró a los suplentes mencionados, quienes deben concluir el periodo respectivo pendiente de trascurrir respecto de los aquí denunciados, por lo que los ciudadanos Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, iniciarán funciones de manera inmediata, una vez que rindan protesta del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo. Lo anterior, se apoya en lo conducente, en la **Tesis: P. XVI/2006,** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: "**MAGISTRADOS ELECTORALES DE SALAS REGIONALES. EL EJERCICIO DE SU ENCARGO INICIA EL DÍA EN EL QUE RINDEN SU PROTESTA CONSTITUCIONAL ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA.** La interpretación sistemática de los artículos 99 y 128 constitucionales, los cuales establecen la forma en que serán elegidos los Magistrados Electorales que integren las Salas Regionales y el tiempo que durarán en su encargo, así como la obligación de todo funcionario público, sin excepción alguna, de **rendir la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, antes de tomar posesión del cargo**, respectivamente, permite concluir que dichos Magistrados deben iniciar el ejercicio de su encargo a partir del día en el que rinden esa protesta constitucional, en el caso, ante el Senado de la República en términos de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación." Finalmente, es importante recordar que de conformidad con el párrafo final del artículo 110 de la Constitución Federal, y la fracción VI del artículo 109 de la Constitución Local, las resoluciones que en Juicio Político emita este Poder Legislativo, son inatacables, esto en virtud de que de la interpretación armónica de artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Local, la soberanía nacional reside en el pueblo y éste último ejerce dicha soberanía por medio de los poderes de la Unión, y por los poderes de los Estados, en términos de la Constitución Federal y de los Estado, respectivamente; además de que, **en el estado de Tlaxcala, la soberanía se ejerce por el Poder Público en el modo y términos que establecen la Constitución Local y la Federal**, mediante el establecimiento del orden jurídico de su competencia y la elección y **designación de las propias autoridades locales en los términos del pacto federal**. Así, en términos del artículo 31 y 32 segundo párrafo, de la Constitución Local, el Poder Legislativo del Estado, se deposita en una Asamblea que se denomina “Congreso del Estado de Tlaxcala”, de modo que dicha Asamblea, en representación del Pueblo, ejerce la soberanía conforme a las facultades que tiene expresamente establecidas en la Constitución y en las Leyes. En tal sentido, de conformidad con el artículo 54 fracción XXXVIII, de la Constitución Local, el Congreso Local tiene la facultad de erigirse en jurado de acusación y sentencia, lo cual, constituye una facultad exclusiva del Congreso Local, es decir, constituye el ejercicio de la libre determinación del poder público, que dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, a través de los poderes del Estado, de entre los cuales se encuentra el Poder Legislativo local. Así, el Congreso Local está en aptitud de ejercer dicha facultad, de manera independiente, sin necesidad de injerencia externa de alguna otra persona o poder público, pues la decisión adoptada se traduce en el ejercicio de la facultad consistente en resolver si impone a no las sanciones de destitución e inhabilitación, para lo cual, no se requiere que las decisiones de este órgano legislativo, deban ser avaladas o sometidas a la aprobación, sanción o ratificación de persona u organismo diverso. Lo anterior encuentra justificación, por la circunstancia de que el Congreso Local, es un órgano de representación conformado mediante elección de los ciudadanos, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos previstos en el artículo 32, primero y segundo párrafos, de la Constitución Local; por tanto, **es un órgano colegiado que, al ejercer sus facultades, expresa la voluntad popular**, lo que es un rasgo característico de las democracias constitucionales, en las que el pueblo está representado por el órgano legislativo, el cual, debe velar y salvaguardar el interés de la sociedad, lo

que en la especie se traduce en destituir a quienes han incurrido en el trastorno el funcionamiento normal del Instituto de Transparencia Local y por desacatar las resoluciones y decretos del Congreso. Por lo que con fundamento en los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 45, 54 fracción XXXVIII, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 apartado B fracción IV, 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 13 y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se propone el siguiente DICTAMEN DE CONCLUSIONES con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo que disponen los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 45, 48, 54 fracción XXXVIII, 107 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala;13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara legalmente procedente la denuncia de Juicio Político presentada por la C. **Marlene Alonso Meneses**, en contra de los CC. **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales**, Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y en atención al considerando octavo de la presente resolución **RESULTA PROCEDENTE SANCIONAR A LOS DENUNCIADOS FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES CON LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA. TERCERO**. Con fundamento en los artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo a los Comisionados **FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN Y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES**, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Con fundamento en los artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero y VI, 33 párrafo segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, cítese a los ciudadanos Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, para que de manera inmediata cubran el ejercicio del cargo y comiencen a fungir como Comisionados Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quienes deberán concluir el periodo respectivo pendiente de trascurrir respecto de los aquí denunciados, previa protesta que rindan del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo. **QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Local, el presente acuerdo surte efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para que lo mande a publicar. Dado en el salón de comisiones Xicohténcatl Axayacatzi del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ; DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERON; DIP. LUZ VERA DÍAZ; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ; DIP. MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ; DIP. RAMIRO VINVANCO CHEDRAUI; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA; DIP. ORMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ; DIP. MARIA FELIX PLUMA FLORES; DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ; DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ,** es cuánto, Presidenta.

Presidenta, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se concede el uso de la palabra al **Ciudadano Francisco José Morones Servín,** así como a su defensor, para que aleguen lo que a sus intereses convenga; enseguida, el Ciudadano **Francisco José Morones Servín,** dice**:** Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, lamento profundamente que hasta este momento me permitan ser oído, toda vez que desde la LXII Legislatura y en diferentes fechas les hicimos llegas varios oficios, para ser exactos el diecinueve de enero y el diecisiete de abril del dos mil dieciocho, informándole de la situación que prevalecía en el instituto al igual que la actual Legislatura, se le solicito una reunión urgente para tratar el tema pero no hubo respuesta laguna, ni de esta ni de la anterior Legislatura, en lo que respecta a que no respetamos el Decreto 217, emitido en abril de dos mil dieciséis, quisiera manifestar que fue un Decreto elaborado a modo para quien fuera ser el Presidente del Instituto, lo hiciera por un periodo no mayor a tres años con la discrecionalidad de que quien lo fuera ser sería una persona designada desde lo que fuera la primera fuerza política del Estado y de la Legislatura en turno, violando con esto el artículo 97 de la Constitución Local en donde establece que el Comisionado Presidente deberá ser elegido dentro de los comisionados, derivado de lo anterior se denota claramente que este Decreto fue inconstitucional, sin embargo el consejo general de decidió trabajar así de esa forma, que a la Comisionada Marlene Alonso Meneses fungiera como Presidente de ese organismo por un periodo de hasta tres años, apostamos a que la funcionaria trabajara siempre en observancia de la Ley y del Reglamento Interno que rige al Instituto, es decir que hubiese siempre un trabajo colegiado de toma de decisiones en equipo en coordinación con sus homólogos y respetar siempre lo que establece el artículo 34 de la Ley de Trasparencia al Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: los comisionados tendrán la misma calidad entre ellos entre la que se traducirá en igualdad de derecho y no habrá diferencia fuera de las funciones de cada uno, por otro lado el artículo 35 de la Ley en mención, en su tercer párrafo establece que las decisiones se tomaran por mayoría de votos y para que sus sesiones sean válidas se requieren de crear cuando menos dos de sus comisionados y serán necesarias invariablemente la presencia del comisionado Presidente. Además cabe ser mención que el cuarto párrafo de ese mismo artículo que a más de tres faltas de forma consecutiva sin

causa justificada se llamara al suplente que ocupe dicho cargo, sin perjuicio de proceder en contra del comisionado faltista en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, lo cual la comisionada ha faltado a más de treinta sesiones entre ordinarias y extraordinarias y que además de ese acto se le ha estado informando al Congreso del Estado en más de cuatro ocasiones para que proceda precisamente llamar al suplente de la Comisionada sin encontrar eco alguno. En otro sentido quisiera analizar ese Decreto 217 en mención toda vez que a la letra dice: por única ocasión el Congreso del Estado de Tlaxcala nombrara por única vez dentro de los tres comisionados que conforman el Pleno del Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala a quien fungirá como Presidente del mismo, por un periodo no mayor a tres años, púes bien lo anterior mencionado ya se cumplió derivado a que son artículos transitorios de ese Decreto, es decir, ya transitó, ya surgió los efectos para lo que fue establecido y esto solo regulan condiciones jurídicas temporales, analizando lo anterior, se despende lo siguiente: el Congreso ya nombro a que fuera ser Presidente, es decir, ya se cumplió, ya lo nombro por única ocasión y por ningún motivo el Congreso y ningún otro poder podrá invadir la Autonomía del Instituto por segunda ocasión, como lo dice tal Decreto. Por otra parte al establecer un periodo no mayor a tres años también ya se cumplió porque al analizar dicho texto del Decreto significa que podrá ser Presidente por un periodo de dos meses o de seis meses de un año o de dos años o de tres años, toda vez que el Decreto también existe una ambigüedad del legislador al no precisar el tiempo y plasmarlo únicamente como un periodo no mayor a tres años, circunstancia que ya aconteció ya que al fungir la comisionada por un periodo de un año y dos meses antes de su relevo cumplió con la segunda condicionante, es decir, que no fuera por un periodo no mayor a tres años, lo anterior con estricto apego a la legalidad que nos rige, así como en el artículo veintiocho de la Ley de Trasparencia que a la letra dice: el Instituto al Acceso a la Información Pública de Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala será un Organismo Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad de decidir sobre su propio ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna. Repito, determinar su

organización interna, responsable de garantizar el ámbito de su competencia al ejercicio de sus derechos al Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales conforme a los principios de bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto en esta Ley, la Ley General y las demás disposiciones generales en virtud de este artículo y considerando las atribuciones al Marco Jurídico en la que incurrió de manera reiterada de manera permanente en la comisionada Marlene Alonso Meneses, el Consejo General, a través de una sesión generalmente instalada, conforme a nuestro Reglamento Interno decidió relevarla de cargo de Presidente dejando a salvo sus derechos que como comisionada tiene, tratando de conservarla institucionalidad y buen funcionamiento del instituto privado a que las irregularidades constante y progresivas que dejo la comisionada Marlene Alonso Meneses transgrede en el orden institucional y el buen desempeño del Órgano Autónomo que representamos por lo que mencionare que su generalidad alguna de las acciones siguientes ilegales en las que incurrió la comisionada Marlene Alonso Meneses y que son las siguientes: **1.** Impedir el uso de la voz y del voto en la sesiones del Consejo General, así como emitir convocatorias con carácter de invariable, es decir que los puntos del orden del día únicamente podían decidirlos ella y sin el consentimiento expreso del resto de los comisionados, impidiendo con esto las atribuciones de los comisionados establecidas en el artículo 21 fracción VI del Reglamento Interno. **2.** Eliminar en la Convocatoria y en la sesión el punto de Asuntos Generales impidiendo con esta acción el debido cumplimiento con el artículo 16 del Reglamento Interno del Instituto, derivado de lo anterior, se puede observar que lo que pretendía la comisionada Marlene Alonso Meneses era callarnos si no tener posibilidad alguna de que manifestáramos nuestra opinión, intentar de subir algún punto relacionado al funcionamiento del Instituto y llevar con esto la toma de decisiones unilateral e ilegal, toda vez que estamos constituidos como un cuerpo colegiado. **3.** Tener laborando en cargo de director de desarrollo administrativo quien maneja todos los recursos económicos materiales y humanos a una persona a quien tiene parentesco en tercer grado lateral con la comisionada Marlene Alonso Meneses quien en todo momento oculto esta importante información y que configura al delito de corrupción, además de que se configura en nepotismo. **4.** Despidos

injustificados y sin consultar al Consejo General del Instituto por el simple hecho de ser personal institucional, y atender indicaciones e informar los resultados de su trabajo, a los tres comisionados además de hostigarlos en sus áreas laborales porque a su dicho es la única que puede dar indicaciones al personal, señores diputados considero que las instancias y tribunales locales y federales ya han estudiado y emitido resolutivo, en relación al supuesto desacato al artículo a lo dispuesto en la fracción II del artículo quinto transitorio del Decreto 217, así como pregunto del Decreto así como del Decreto 299 considerando que no existe responsabilidad de los comisionados por dicha acción por lo que atendiendo a una máxima del Derecho nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo acto lo cual no está permitido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos situación que este Congreso debió observar el contenido y sustanciación en los expedientes para poder emitir una Dictamen con base en estricto apego a la legalidad resalto que las instancias judiciales estatales y federales nos han dado la razón jurídica por lo que sito la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro 160323 que lleva por rubro cosas juzgada influencia de un juicio anterior por ser refleja al que va a fallarse no obstante que no exista identidad en las cosas y acciones ejercitadas la cosa juzgada tiene por objeto en términos generales evitar la duplicidad de procedimientos cuando el primero de ellos se resuelven una cuestión jurídica y para surta efectos en otro juicio es necesario que entre el caso resuelto por la sentencia ejecutoriada y aquel en que este sea invocada incurran en identidad de cosas causas y personas de los litigantes, esta como la calidad con que se contendieron y no obstante que entre el caso no existe identidad en las .. . no pueden negarse la influencia que ejercer la cosas juzgada del pleito anterior sobre el que va a fallarse la cual es reflejada, lo anterior está demostrado en la toca penal de desvinculación a proceso la cual en sus razonamientos jurídicos se menciona que el Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala está revestido de plena autonomía e independencia así como de terminar su organización interna de tal forma que las acciones emprendidas han estado conforme a la legalidad debida, así mismo cito textualmente los argumentos jurídicos emitidos en dicha toca penal lo que nos lleva a la conclusión de que el actuar de José Francisco Morones Servín y José David cabrera Canales se encuentra conforme al artículo 28

fracción VI del Código Penal de Estado por el cumplimiento de un deber ya que tanto la Constitución Federal y la Local, y la propia Ley de la materia le imponen a los comisionados regir su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad profesionalismo, transparencia y máxima publicidad siendo racional su actuación de que al observar en su momento la Presidenta del Consejo General, actuaba con decisiones unilaterales e ilegales, así como su puestos irregularidades lo que dio lugar a su relevo del cargo como quedo asentado en el acta respectiva le dejaban a salvo su derechos como comisionada además de que en todas las acciones legales a que ha tenido la comisionada Marlene Alonso Meneses en mi contra y en contra del comisionado José David Cabrera Canales, nos han dado la razón jurídica, y en todos y cada uno de los resolutivos como son la toca penal en que resuelve la desvinculación a proceso emitido por la Sala Penal amparo indirecto ante el Juzgado de Distrito en el cual determinó negar la protección de la Justicia Federal, por otro lado juicio de protección constitucional, que promueve la comisionada en el que se determinó sobreseer dicho juicio es decir desecharlo con lo cual se mantiene firme la decisión de relevar del cargo de Presidente de este Consejo a la Comisionada Marlene Alonso Meneses otro es en contra de la resolución anteriormente mencionada la Comisionada Marlene promovió amparo directo en el que se determinó negarle la suspensión provisional solicitada ante esta negativa la comisionada promueve queja ante el Tribunal Colegiado de Circuito el cual resuelve confirmar en forma definitiva la suspensión promueve también dos controversias constitucionales, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que busca no ser sujeta a Juicio Político, las cuales se desechan por falta de personalidad. Es importante precisar que el relevo de la Comisionada Marlene Alonso Meneses en el cargo de Presidenta del Órgano garante se debió a las múltiples violaciones a la normatividad que ya he precisado y no así a una cuestión de genero ya como lo ha precisado el Máximo Tribunal del País en diversos criterios entre pares no existen violación a Derechos Humanos. Ahora bien, advierto que el Dictamen que se está presentando en mi contra y en contra del comisionado David Cabrera Canales fue elaborado por alguien externo a la Comisión Instructora de Juicio Político que no conoce el expediente en el cual se actuó, ya que si lo conociera sabría que

existe pruebas en las que se demuestra que ya fuimos juzgados por actos idénticos, en instancias jurisdiccionales y fuimos absueltos al demostrar que nuestro actuar se encuentra con forme a la normatividad que nos rige, de tal manera que, aprobar el Dictamen que se ha dado lectura el mensaje que esta Legislatura daría a la sociedad mexicana es que en Tlaxcala reina la impunidad, de tal manera que el que vea un delito mejor se callara porque de lo contrario tendrá peores consecuencias, que al que violenta la Ley, lo cual incrementara la desconfianza en las Instituciones, para lo cual Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados les pido votar en contra de este Ilegal Dictamen, es cuánto.

Presidenta, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se concede el uso de la palabra, en su derecho de réplica, al **Ciudadano Francisco José Morones Servín,** así como a su defensor es su derecho de réplica lo anterior es para que usted argumentara lo que le convenía a su interés; enseguida expone el Ciudadano **Francisco José Morones Servín, bueno** yo observe que en la lectura se mencionó que debíamos observar el Decreto 217 de forma integral, entonces también, debemos observa que el artículo 97 de la Constitución Local establece que dentro de los comisionados se elegirán a quien fungirá como Presidente del Instituto, es una observación que si lo vemos de manera integral pues tiene que ser integral, también el artículo 97 establece que dentro de nosotros se debe elegir a la comisionado Presidente, y pongo también aquí una consideración, este Congreso del Estado hace unos días relevó a su Presidente por las razones que hayan sido, yo no escuche argumentos como nosotros si lo argumentamos por cuestiones de corrupción, de parte de la comisionada, relevaron de cargo a su Presidente, nosotros hicimos lo mismo y estamos en esta situación, de tal forma que también el Tribunal Superior de Justicia también hizo lo mismo, relevó a su Presidente, se amparó uno de los magistrados y posteriormente le otorgaron dos o tres días de su amparo, de suspensión, perdón, y posteriormente ante otro Tribunal Federal le otorgan la suspensión al que ahora es Presidente del Tribunal Superior de Justicia, nosotros, por los mismos actos contamos también con la misma autonomía que los poderes tradicionales, es cuánto.

Presidenta, de conformidad con lo señalado en la fracción III del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Tlaxcala, se concede el uso de la palabra

al **Ciudadano José David Cabrera Canales,** así como a su defensor, para que aleguen lo que a sus intereses convenga; enseguida el Ciudadano **José David Cabrera Canales** dice: Gracias muy buenas Noches!, Diputadas y Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala como podrán ver, nos acompaña un defensor público, el Licenciado Jean Paul Jiménez González, a quien acabamos de conocer hace apenas unos minutos, bueno hace algunas horas ya, antes de que iniciara esta comparecencia y está asistiendo nuestro defensor público porque nosotros hemos sido respetuosos de la Ley, a que me refiero, podrías estar aquí sentado un abogado, trabajador del Instituto defendiéndonos, pero eso sería desvió de recursos públicos, cosa que la comisionada Marlene Alonso Meneses ha hecho de manera reiterada, litigando asuntos en contra de dos Comisionados, Servidores Públicos, adscritos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, señoras Diputadas y señores Diputados, es muy lamentable de verdad que nos encontremos esta noche aquí todos disponiendo de nuestro tiempo valioso para muchas actividades, gracias a las acciones unilaterales, ilegales promovidas por una persona que rebaso sus facultades como Presidenta del Órgano Colegiado y que se puso por encima del Consejo General del Órgano máximo de Gobierno del Instituto de Acceso a la Información Pública, gracias a esa persona que se llama Marlene Alonso Meneses estamos aquí, hoy nosotros como indiciados dentro de este Juicio Político, y ustedes como jurado de sentencia, les voy a mencionar una frase que durante todo el tiempo que he vivido padeciendo todos estos problemas como persona y como servidor público se me ocurrió una de tantas tardes en la que estaba yo distrayendo no solamente mis atenciones a mi servicio como funcionario, sino también la atención a mis temas como persona como ciudadano, esta frase resume lo que hoy estamos viviendo aquí en esta Legislatura: “Tarde o temprano tus acciones buenas o malas te alcanzaran y serán tu realidad”; “tarde o temprano tus acciones buenas o malas te alcanzaran y serán tu realidad, será la realidad de todos hoy soy la realidad de Francisco, José Morones Servín, y de David Cabrera Canales, pero también, es la realidad de Marlene Alonso Meneses que en un rato más estará aquí también como acusada dentro de un Juicio Político que promovimos nosotros después de que ella iniciara el Juicio Político en contra nuestra, esta noche es histórica Diputados, porque hace diecisiete años,

el día no lo tengo preciso pero fue en el mes de octubre del año dos mil dos el Congreso del Estado también llevo a cabo un Juicio Político, imagínense, hace diecisiete años hoy estamos aquí ante dos Servidores Públicos enjuiciados sin razones y además de una manera en la que no se está observando el debido proceso por que el Congreso del Estado tiene Comisiones Ordinarias que son las encargadas de investigar, de sustanciar, temas especializados, Cuenta Pública, está la Comisión de Finanzas y Fiscalización, temas educativos, está la Comisión de Educación, temas de relacionados a las artesanías y las pequeñas y medianas empresas, está la Comisión respectiva, comisión de Agricultura, Comisión de Pesca, Comisión de la Juventud, bueno, Presidentes de estas Comisiones prepárense porque ahora sus Dictámenes van a ser hechos a un lado su ustedes permiten que una Comisión Especial integrada por Diputados que no forman parte de la Comisión Instructora, el día de hoy, aprueben un Dictamen que no fue elaborado y sustanciado por la Comisión respectiva, Presidentes de Comisiones de este Congreso, a eso se arriesgan si el día de hoy ustedes aprueban lo que este Congreso está haciendo de manera ilegal, y perdón que lo diga, pero es de manera ilegal, este día será histórico también porque no estanos aquí reclamando la presidencia de un Órgano importante para la vida democrática de este Estado, estamos aquí para defender la autonomía, la independencia y el trabajo colegiado de un Órgano importante para erradicar la corrupción y lamentablemente este órgano no ha funcionado efectivamente, si nos dedicamos a litigar, fue porque fuimos obligados a defendernos, yo les preguntaría Diputados, si a ustedes los denuncian , que harían? Se quedarían sentados en sus casas sin que llevaran a cabo una defensa por esa decía, la Comisionada Marlene Alonso Meneses nos denunció a través de la Procuraduría General de Justicia de Estado quien en un tiempo record, cuarenta y cinco días integraron una carpeta de vinculación, una carpeta de investigación, perdón, y fuimos llamados a un juicio, como este también, nada más que un juez, y esa jueza sin elementos, sin pruebas suficientes determino vincularnos a proceso, ¿Que teníamos que hacer?, ¿Cruzarnos de brazos y no hacer nada?, tuvimos que apelar esa decisión de esa jueza y en una segunda instancia el Tribunal Superior de Justicia como “Tribunal de Alzada”, resuelve que no hay elementos para que se nos hubiera vinculado a proceso, ¿Cuáles son los delitos por lo que se nos acusó?, ¿Coalición de servidores

públicos?, eso es una barbaridad en un Órgano colegiado, dos servidores públicos que debemos de tomar decisiones colegiadas, nos coaligamos, nos pusimos de acuerdo para cometer un delito, el cual no se configuro y por tal razón nos desvincularon de ese proceso, de ese Proceso Penal, que paso posteriormente, la comisionada Marlene Alonso Meneses, desprendiendo acciones, con abogados, trabajadores del Instituto, presenta un amparo, en contra de esa desvinculación al amparo 650/2018 y la Autoridad Judicial Federal le dice a la comisionada que trata de engañar a la Autoridad Jurisdiccional y dado que hay una premisa falsa dentro de ese Juicio de Amparo se desecha y no le dan la protección de la Justicia Federal, pierde ese amparo también, todo esto, desafortunadamente nosotros como servidores públicos tuvimos que atenderlo, tuvimos que litigar los asuntos, sí, pero además lo hicimos con abogados externos, pagados con nuestro dinero, con nuestro sueldo, no con recursos públicos del Instituto, lo cual si hizo la comisionada Marlene Alonso Meneses desviando recursos públicos litigo todo esos asuntos y ahí están los nombres de varios abogados trabajadores de la Institución, nombrados como defensores de la comisionada, sinceramente Diputados, yo no sé si valga la pena todo lo que estoy diciendo, porque probablemente ustedes ya tomaron una decisión, de destituirnos, pero les digo una cosa Diputados, lo que van hacer en contra de dos servidores públicos, que no tenemos una responsabilidad, y de lo único que me puedo considerar responsable, es de no haber permitido ser esclavo, de no haber permitido estar hincado frente a una personas que anulo por completo mis derechos como comisionado. En una sesión que es publica y que muchos de ustedes vieron se llevó a cabo el 5 de enero del año 2018, esa sesión que duró 7 minutos, la comisionada Marlene Alonso Meneses nos quita el derecho de voz, y de voto, en la sesión, y yo les pongo un ejemplo diputados, que un día llegaran a ustedes aquí en el Pleno, y que el Presidente de la Mesa Directiva, les dirá un orden del día, que ustedes no tendrían ya oportunidad ni derecho de aprobar, imagínense, eso paso en el Instituto, el orden del día tenía el carácter de invariable, ¿Quién emite el orden del día?, el presidente del Órgano Garante, el Presidente del consejo general, y además en sesiones ordinarias, le quito los Asuntos Generales, no había Asuntos Generales de las Sesiones Ordinarias, por lo tanto los comisionados no podíamos presentar ningún asunto que estuviera dentro de la Convocatoria dentro del Orden del Día, que emitiera al

Presidente o la Presidenta, de manera unilateral en varias ocasiones el comisionado Francisco y yo presentamos asuntos antes de la Convocatoria y se nos decía: ¡no ha lugar a tomar en cuenta su petición, porque está usted invadiendo una esfera competencial ya que al emitir este documento está usted haciendo las veces de convocar a sesión!, y la única persona autorizada para convocar es el presidente. Mandábamos un asunto posterior hacia la Convocatoria y se nos decía: no ha lugar a tomar en cuenta su petición porque está usted fuera de tiempo, ya existe Convocatoria ya no se puede incluir el punto que usted está proponiendo, eso paso durante varias ocasiones y por ese motivo el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho tomamos la determinación difícil, muy difícil, porque sabíamos todos que podría ocurrir, tomamos la decisión de relevar a la comisionada de la presidencia. Revisamos el Decreto 217, por supuesto, revisamos el Decreto 299, y el Decreto 217 Diputados y Diputadas es un Decreto que el artículo 5° Transitorio, fracción II, es ilegal, es inconstitucional, porque es ilegal y ¿Por qué es inconstitucional?, porque el Congreso del Estado, la LXI Legislatura se facultó por única ocasión para nombrar al Presidente de un Órgano Autónomo, no había razón para hacerlo, sin embargo lo hizo, hace un rato, en el Proyecto que leyeron dijeron que nosotros consentimos el acto, y efectivamente si lo consentimos, pero el hecho de haberlo consentido no quiere decir que ese artículo transitorio se vuelva legal, todo el tiempo ese artículo va a ser inconstitucional e ilegal, el artículo 97 de la Constitución está por encima de ese Decreto, establece: que los comisionados nombraran al Presidente, los comisionados, figurara en el cargo ese Presidente de un periodo de tres años, el Decreto en el artículo 5° Transitorio, fracción II, establece que el Congreso del Estado, por única ocasión, nombrara al Presidente que durara en el cargo por un periodo de no mayor a tres años, por única ocasión, y esa única ocasión se cumplió cuando el Congreso del Estado la LXI Legislatura la nombre a ella como Presidenta, yo les preguntaría, ¿De quién dependería hacer un cambio de presidente de un Órgano Constitucional Autónomo?, si ese presidente durante el desarrollo de su encargo está incumpliendo con la Ley y está demostrado, hicimos llegar a la LXII Legislatura dos oficios, uno, con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, otro el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, y en esos oficios les decíamos a los Diputados todo lo que estaba ocurriendo en el Instituto y saben que hicieron los Diputados de la LXII

Legislatura, en esa Tribuna dijeron, se trata de un problema de un Órgano Autónomo, ellos tiene que resolver ese problema porque son un Órgano Autónomo, eso lo dijeron antes de que tomáramos la decisión de relevar de la Presidencia a la comisionada Marlene Alonso Meneses, traigo un documento extenso y quiero ser muy respetuosos del tiempo de todos, voy a resumir, voy a hablar de la anticonstitucionalidad del Decreto 217, ese Decreto es el origen del problema del Instituto por qué razón, porque el Congreso no debió haber nombrado al presidente, de este Órgano Autónomo, sin embargo lo hizo y nosotros respetamos esa decisión, no la impugnamos consentimos el acto, pero eso no quiere decir que ese Decreto y ese artículo transitorio con el paso del tiempo se volviera constitucional y se volviera legal, todo el tiempo ese artículo transitorio que invadió la autonomía del Instituto, que violento la Ley de Transparencia y que violó el artículo 97 de la constitución todo el tiempo ese artículo transitorio hasta este momento es inconstitucional y es ilegal, sin embargo como nosotros los respetamos lo que no pudimos permitir es que el presiente nombrado por el Congreso teniendo, a través de ese nombramiento una especie de inmunidad ante el Consejo General que presidia hiciera y realizaba todos los actos ilegales que realizo la comisionada Marlene Alonso Meneses, volar nuestro derecho de voz y voto establecido en el artículo 26, fracción VI del Reglamento Interno suspender sesiones sin la aprobación del pleno dejando de atender lo más importante que se resuelve en el Instituto que es garantizar el Derecho de Acceso a la Información a través de las resoluciones que emitimos en el Pleno, muchos recursos de revisión se quedaron sin poder resolver, ya que ella se levantaba de la sesiones y ninguno de los comisionados podíamos hacer absolutamente nada porque la Ley establece que las sesiones se tiene que realizar con la presencia de la mayoría y de manera invariable con la presencia del Presidente, no podíamos iniciar si no había Presidente, quiero decirles Diputados y Diputadas, que estos problemas desde que iniciaron nos hicimos del conocimiento tanto del Congreso como del Poder Ejecutivo hablamos con los diferentes secretarios de Gobierno que ha tenido este Gobierno actual y lamentablemente muy poco se hizo nada en su momento. Nosotros éramos los que teníamos que resolver el problema y lo hicimos, como lo hicimos, relevando a la comisionada de la presidencia. La presidencia es un cargo interno administrativo, ustedes como Diputados y Diputadas tiene la facultad de

removernos como comisionados y hoy es lo que probablemente ocurra es esta sesión, sin embargo si ustedes toman esa decisión pasaran a la historia como nosotros también pasaremos a la historia por que seremos los primeros servidores públicos relevados de un cargo, destituidos de un cargo a través de un Juicio Político pero seremos destituidos del cargo a través de un precediendo que no se apega a la legalidad, obviamente esto el que no haya un debido proceso como lo establece el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos abre la puerta para impugnar esta decisión del Congreso del Estado, porque no hay razones para que una Comisión distinta que una Comisión Instructora de Juicio Político sea la que este presentando un Dictamen diferente al que tendrían que estar presentando la Comisión Instructora de Juicio Político, no hay razones, es un asunto de urgencia por obvia resolución, no lo es, no existe una urgencia de otra resolución en este tema, tampoco lo es el que la comisión haya hecho su trabajo porque la comisión nos citó en las diferentes etapas del Juicio y acudimos a las diferentes etapas, presentamos pruebas de alegatos, preguntaría, ¿Cuáles son las pruebas que existen de que nosotros incurrimos en las dos causales que establecen el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala? ¿Cuáles son las pruebas de que nosotros trastornamos el funcionamiento normal del Instituto?, si hemos sesionado, hemos resulto más de 50 recursos de revisión, hemos aprobado más de 180 acuerdos, hemos acudido al Sistema Nacional de Trasparencia, cumpliendo con nuestras funciones como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, hemos hecho actividades que mismo en este Congreso en materia de archivos, en materia de protección de datos personales, cuales son las pruebas que existen para que se nos acuse de que violentamos el trastorno normal de esta Institución, pero para estar litigando por estar reaccionando en contra de todos los Juicios que la comisionada promovió en contra nuestra, cualquiera que sea denunciado tiene que defender, no podíamos quedarnos sentados en nuestra oficina, esperando a que una vinculación a proceso tuviera efectos a que un Juicio de Protección Constitucional también tuviera efectos, a que un amparo también tuvieran sus efectos, tuvimos que reaccionar Diputados, y cualquiera, cualquier persona lo haría, nosotros lo tuvimos que hacer, bueno, dice mi compañero que hasta un animal se defiende, bueno, nosotros somos animales pensantes y actuamos defendiéndonos sobre actos irregulares

como lo vamos a hacer también si esta Legislatura nos destituye a través de este Juicio Político, ni modo que nos quedemos cruzados de brazos cuando existen irregularidades dentro del procedimiento para enjuiciarnos, se dice que desacatamos una resolución no un Decreto del Congreso, no lo hicimos Diputados, tan es así que pudimos haber presentado un amparo quince días después de que nos nombraron y no lo hicimos, el Congreso del Estado, la LXI Legislatura no los nombró, llevo a cabo todo un procedimiento y se basaron en el Decreto 219, y cuando nos nombraron su servidor tenía el amparo preparado para presentarlo y para impugnar la decisión del Congreso pero no lo hice, y saben por qué no lo hice Diputados, porque no quería empezar mal mi función como comisionado, acepte la decisión del Congreso, acepte que el Congreso violara la autonomía y violara la Constitución, sin embargo, lo que no puede aceptar es que la comisionada no me permitiera realizar mi función como comisionado, que me quitara el derecho de voz y de voto en la sesiones, y que después de todo eso y está en el expediente y no sé si los Disputados de esta comisión que elaboro este Proyecto vieron los videos de las sesiones que entregamos dentro del Juicio Político como prueba y lo mencionaron hace un momento, ahí se observa como la comisionada no nos permite hablar ni en las sesiones, pido que nos ajustemos a la Convocatoria del orden del día y como ya lo dije era un orden del día con el carácter de invariable y sin asuntos generales, sesiones ordinarias sin asuntos generales, ella al rato va a decir que eso lo establece el Reglamento Interno, el Reglamento Interno establece los puntos mínimos que deben de tener la Convocatoria, pero ella se fue a lo mínimo de lo mínimo, pero también así cuando hay puntos mínimos, también hay puntos máximos y en toda asamblea, toda sesión, hasta en una sesión o una asamblea de una escuela hay asuntos generales, en el orden del día de nuestro Instituto no habían asuntos generales y las convocatorias que demuestran eso están en el expediente, espero que lo hayan revisado y que hayan visto esta irregularidad, no violamos el Decreto 217, lo respetamos, pero lo que si no podíamos permitir, y yo se lo dije a mi compañero comisionado, cuando empezaron los problemas yo le dije: ¿Qué vamos a hacer compañero?, ¿Vamos a permitir esto?, ¿Vamos a hacer esclavos?, ¿Vamos a permitir que nos pisoteen?, y perdón, pero les voy a decir lo que me dijo mi compañero, me dijo: compañero, yo prefiero dejarle todo a la comisionada e irme al Sistema Nacional de Transparencia y dejarle todo a ella, que

ella maneje el instituto como quiera, yo por mi parte le dije, compañero si esa es tu postura, yo prefiero renunciar al cargo, eso fue a principios de febrero, de dos mil dieciocho, la comisionada empezó a correr personal, no tiene facultades el Presidente para tomar esas decisiones, son decisiones colegiadas, lo dice el artículo 29 fracción I, del reglamento interno, altas, bajas, remuneraciones, recisiones laborales, con aprobación del Consejo General, ha pero la comisionada se puso por encima del Consejo General, corrió a siete trabajadores unilateralmente, les puedo decir sus nombres, eran personas que trabajaban incluso desde antes que nosotros llegáramos como comisionados, Concepción Flores Sandoval, trabajadora que tenía más de cinco años trabajando en el Instituto, Nancy Cuatzo Itzcua, Encargada de Comunicación, tenía trabajando más de cinco años, Dania Sánchez Hernández, llego con nosotros y la comisionada la corrió por que ella cometió un error, decir que tenía tres jefes, aquí por ejemplo, los responsables de las áreas jurídica, administrativa, comunicación, estudios legislativos, no se cual me falta pero de estas áreas del Congreso tienen veinticinco jefes, cada Diputado es jefe de estas personas, en el Instituto, una persona dijo que era la jefa de todos, incluidos dos comisionados, nos trataba como a sus empleados, no como sus pares, y aquí quiero decirles Diputadas y Diputados que después de todo lo que hizo la comisionada en contra nuestra se refugió en una cuestión de moda la violencia de género, dijo que dos hombres no le permitíamos realizar su función por ser mujer, eso no está demostrado en ningún momento, vean los videos, de las sesiones, violencia de género es que le digamos a alguien no puedes opinar porque eres mujer, no puedes proponer nada porque eres mujer, no puedes hablar porque eres mujer, en ningún momento se lo dijimos somos pares no importa que seamos hombre y que ella sea mujer, como pares ustedes aquí en el Congreso un día que no les aprueben una iniciativa aquí a las Diputadas dirán que es violencia de género es parte del trabajo, somos servidores públicos, y como servidores públicos tenemos la misma obligación ante la Ley, la Ley nos trata por igual, hombre y mujeres, como servidores públicos no hay violación a derechos humanos y eso es jurisprudencia, quiero decirles también diputadas y diputados que al escuchar la lectura del proyecto encuentro varias irregularidades, al principio de la lectura la Diputada Ma Ana Bertha Mastranzo Corona mencionó que el Proyecto que presento la Comisión Instructora de Juicios Políticos no

estuvieron de acuerdo con el sentido de ese Proyecto, y que entonces presentan otro Proyecto, desconozco si la Comisión Instructora de Juicio Político, que además no veo a ninguno de sus integrantes en esta sesión, desconozco si la comisión Instructora de juicio Político, en esta sesión avalen este Proyecto, de acuerdo a lo que establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala es la Comisión de Juicio Político la que tiene que investigar y sustanciar el Juicio Político en contra de servidores públicos, sin embargo pues aquí esta Comisión ha sido hecha a un lado. El relevo que hicimos de la presidencia fue con una causa justificada y el comisionado Francisco dio lectura a las causas y razones por las que hicimos ese relevo, quiero también mencionarles a los Diputados que todas las acciones jurídicas que la comisionada realizo derivadas del relevo de la presidencia, fue lo que nos motivó a nosotros a defendernos, nosotros lo único que hicimos fue reaccionar ante la investida de la comisionada y de sus abogados en contra de nosotros. Hay siete resoluciones y todas estas resoluciones han sido en contra de la comisionada, y por consecuencia a favor de la decisión que tomamos en el pleno, ninguna resolución ha dicho que nosotros cometimos un acto fuera de la legalidad, ninguna resolución, y aquí mi compañero hace un momento citó dos ejemplos y los voy a mencionar también, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en este reciento la mayoría relevó al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, el relevo lo hicieron porque así consideraron ustedes que era conveniente, imagínense que ese presidente relevado hubiera presentado un amparo y que entonces se fuera judicializado esa decisión, este Congreso hubiera entrado en un conflicto, como ocurrió en el Instituto, el conflicto en el que entramos fue porque la comisionada no acepto su relevo y lo combatió, tenía el derecho de hacerlo, pero en toda actividad de combate a esa decisión no le han dado la razón jurídica y eso es muy importante y se tiene que tomar en cuenta en este Juicio Político, porque si hubiera una resolución que dijera que nosotros actuamos fuera de la legalidad es más yo mismo presentaría mi renuncia al cargo sin necesidad que de que se me estuviera enjuiciando, pero eso no ha ocurrido, revisen esas resoluciones, el Juicio de Protección Constitucional que nos otorgó una suspensión por diez meses y que nosotros respetamos y que la reinstalamos en el cargo a pesar de que ella nunca se presentó a las sesiones para ser reinstalada y que todo el tiempo dijo “yo soy la presidenta, no necesitan

reinstalarme”, bueno, si era la presidenta, ¿Por qué promovió un juicio de protección constitucional?, ¿Por qué lo promovió?, ¿Por qué dejo de ser presidenta por que el máximo orden de gobierno la relevó del cargo?, y esa resolución se resolvió el doce de diciembre de dos mil dieciocho, se nos notificó el siete de enero de dos mil diecinueve, y hay dos resolutivos que son muy importantes, el primero se le dice que no tiene la personalidad jurídica para haber promovido ese juicio, y otra resolución dentro de ese juicio dice: se deja sin efectos legales la suspensión que se le otorga a la demandante y regresan las cosas al Estado que tenían antes de la presentación de la demanda, que quiere decir eso, que nuestra decisión tomada en el pleno regresa vigente a como lo decidimos en el Pleno, que fue relevarla de la presidencia, un caso similar ocurrió en el Tribunal Superior de Justicia el 31 de mayo de este año, seis magistrados de siete decidieron relevar a su Presidente, ellos tiene la razón y las causas pero los seis Magistrados que relevaron a su Presiente lo hicieron en uso de su autonomía, nosotros somos un Órgano Constitucional Autónomo, de estos Órganos autónomos que todavía no se logran entender el alcance de su autonomía y de su independencia y digo que todavía no se logra entender por qué a pesar de tener autonomía e independencia para autogobernar nos para tener un Reglamento Interno y para auto normar nuestra vida interna, hoy se nos está enjuiciando por haber tomado una decisión dentro de nuestras facultades, como Órgano Autónomo que somos, y les pongo un ejemplo, el año pasado en la Universidad Autónoma de Tlaxcala decidieron cambiar al Rector, antes de que concluyera el periodo del que era Rector, quien lo decidió, el Órgano Máximo de Gobernó, de esa Institución, se respetó la decisión, si se respetó, por supuesto, el Consejo Universitario tomo la decisión de cambiar a su rector antes de que concluyera su periodo, el rector que está en función, nosotros tenemos una autonomía parecida a las Universidades Públicas y Autónomas, al Banco de México, al INE, pero que ha pasado en el Estado de Tlaxcala, y lo voy a decir con el riesgo que esto implica, la Secretaria de Planeación y Finanzas, a pesar de que le informamos de ese relevo, dentro de la legalidad, dentro de las facultades del instituto y del máximo órgano de gobierno, la Secretaria de Planeación y finanzas durante siete meses de enero a la fecha, le ha seguido administrando los recursos públicos a una persona que no tiene la representación legal del instituto, sostienen que estos se hace por el Decreto 217, pero el Decreto 217 como ya se dijo, ya cumplió sus

efectos, el artículo 5 transitorio fue eso, un transitorio, que una vez que se cumplió queda sin efectos, sin embargo en el instituto no se respetó nuestra decisión como Órgano Máximo de Gobierno. El proyecto que se acaba de dar lectura narra: todas las secuencias de actuaciones que realizaron ante la Comisión Instructora de Juicio Político y es a quien le correspondería dictaminar como lo establece el artículo 109, sin embargo, eso no está ocurriendo. Se mencionó también el artículo 28 del Código Penal del Estado de Tlaxcala y aquí les pongo un ejemplo, si un ciudadano que está transitando por la calle ve que alguien está cometiendo un ilícito, ese ciudadano tiene la obligación de actuar, ¿Cómo tiene que actuar?, denunciando ese ilícito ante una autoridad, nosotros lo que hicimos fue actuara por todas la irregularidades y legalidades y lo que hicimos fue relevar a la comisionada de la presidencia, el no haberlo hecho, nos hubiera convertido en cómplices de lo que aquí estaba ocurriendo y ya se dijo, nepotismo, un familiar manejando las finanzas, nepotismo es corrupción, el no cumplir con la Ley es corrupción y eso fue lo que nosotros no permitimos y por eso decidimos relevar a la comisionada, dicen que nos dedicamos a litigar, ya dije que lo hicimos para defendernos, reaccionando ante todo lo que la comisionada inicio en contra nuestra, se violó el artículo 97 de la constitución y el 32 de la Ley de trasparencia con el decreto 217 que no impugnamos pero eso no quiere decir que ese Decreto se vuelva constitucional y se vuelva legal en algún momento, siempre ese Decreto de ese artículo transitorio tendrá ese sentido de ilegalidad, existe una antinomia en la Leyes, en la Constitución, y en el Decreto, mientras la Constitución dice que los comisionados nombraran al presiente la Ley dice que los comisionados nombraran al Presidente y durara a su cargo un periodo de un año y será rotativo el cargo de presidente, la constituciones establece que el presidente dura en su cargo por un periodo de tres años y el Decreto 217 en el artículo 5° Transitorio, fracción II, dice que el Congreso del Estado nombrara por única ocasión al Presidente quien durara en el cargo en un periodo no mayor a tres años, por ultimo Diputadas y Diputados quiero manifestar lo siguiente, en relación al debido proceso, al inicio de esta audiencia llamo poderosamente mi atención que no se encuentran presentes un asuma considerable de integrantes de esta legislatura y ya lo comente, los integrantes de la Comisión de Juicio Político, hecho que por sí solo deja entre ver la ilegalidad que reviste el Proyecto, si se le puede llamar así, que hoy se

presenta, y al que se le ha dado lectura, al inicio se habló de que la comisión instructora se encargó de instruir el Juicio Político y de emitir el Dictamen de conclusiones que fue leído en sesión privada en el Pleno, me pregunto, por qué no se observó lo que establece el artículo 109, fracción VI de la Constitución Local y que dice lo siguiente: el Congreso será el responsable de sustanciar los procedimientos de Juicio Político y en su caso el de procedencia de causa y desafuero a través de La Comisión Instructora, la cual presentara la acusación con sus pruebas al Pleno y este resolverá en definitiva respecto del juicio; ante tal prevención legal que por cierto no requiere de mayor interpretación que la literal, no hay lugar a dudas de que un Juicio Político puede ser resuelto por el pleno, solo que a través de procediendo previo, sustanciando y eventualmente dictaminado por la Comisión Instructora de Juicio Político que es la única que debe de presentar la acusación con pruebas al Pleno, mi pregunta es ¿Los Diputados que suscriben o presentan dicho Proyecto que no es Dictamen, es un Proyecto pertenecen a la Comisión Instructora?, para el de la voz debe de ser cierto que el criterio rector de las decisiones soberanas que se toman la invariable observancia al Marco Normativo que rige al quehacer parlamentario y no otro, en el caso particular advierto que el Proyecto que se presenta es a todas luces ilegal, e inconstitucional debido a que el mismo se formuló con desapego al procedimiento parlamentario conducente, el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala dispone que dentro de las actividades de la Comisión Instructora se encuentra la de elaborar el Dictamen respectivo que será presentado en el Pleno para su resolución, entonces, en el inicio de la lectura, del proyecto la diputada Ma Ana Bertha Mastranzo Corona dijo que es competencia de la Comisión Instructora de Juicio Político conocer de los asuntos que se les turne, sin embargo, el Dictamen plasmado por la Comisión de los suscritos que no concordaron con el Dictamen de la Comisión Instructora proponen otro Dictamen lo cual es una violación al procedimiento establecido en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, en palabras del conocido Tratadista en la materia de Derecho Parlamentario Miguel Ángel Camposeco Cadena, el Dictamen Legislativo es por excelencia el acto de voluntad colegiada que reúnen la decisión mayoritaria de los miembro integrantes de un Órgano de instancia de decisión como son las Comisiones Ordinarias del Congreso; es este caso Comisión

Dictaminadora, como documento el Dictamen de la Comisión constituye el elemento formal que acredita el cumplimiento de una etapa del procedimiento constitucional y reglamentario para la integración del acto legislativo, esa visión jurídico-procesal que menciona la transcendencia de un Dictamen puesto que el Órgano Legislativo no puede prescindir de él, salvo algunas excepciones que deben de estar rigurosamente reglamentadas en la Constitución Local la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se encuentra la organización del Congreso, su integración, facultades, y competencia que se atribuye a los proceso legislativos que le son inherentes. El conjunto de normas enunciadas se desprenden implícitos los principios de distribución de competencias y de especialidad que rigen a las comisiones, de modo que sin un asunto fue turnado para su tratamiento a una Comisión Ordinaria no es posible que posteriormente sea dictaminado sin la observancia a las formalidades que rigen el desempeño de las Comisiones, por la sima de razones anteriores deseo dejar constancia en la presente sesión el cumulo de desviaciones ilegales que reviste el Proyecto que hoy se presenta y que desde luego coloca en lo entre dicho el desempeño parlamentario. Para finalizar mi participación Diputados quiero recalcar que el problema por el que atraviesa el Instituto no es una lucha por un cargo, que además, cabe decirlo, el presidente no gana más que los comisionados, el Presidente del Instituto tiene el mismo sueldo que los comisionados, tiene más atribuciones, no, tiene más responsabilidades, porque el Presidente del Instituto tiene que hacer las convocatorias, tiene que emitir los acuerdos, es el que llega primero y el que se va a la final, el Presidente del Instituto es el que tiene que poner el ejemplo, el Presidente del Instituto es el que debió haber cuidado el trabajo colegiado, Presidente del Instituto es el que debe de acatar las decisiones del Máximo Orden de Gobierno, y en el Instituto al Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Tlaxcala, eso no ocurrió el Presidente se puso por encima del Consejo General tomo decisiones unilaterales, ilegales hubo actos de corrupción denunciados ante este congreso, por eso relevamos a ese presidente o a esa presidenta para hablar de acuerdo a esta cuestión de género y nuestro acto Diputados y Diputadas fue apegado a derecho, así lo han resuelto varias instancias jurisdiccionales, espero que esta legislatura haga lo correcto y que tome en cuenta lo que he dicho esta

noche y que ojala su decisión sea no aprobar el Proyecto que se ha presentado para destituirnos, por todo lo que he mencionado, gracias y muy buenas noches.

Presidenta, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se concede el uso de la palabra en su derecho de réplica, al **Ciudadano José David Cabrera Canales,** así como a su defensor si así lo desea. En seguida el ciudadano José David Cabrera Canales dice: seré muy breve, como ya lo dije, nuestro defensor público acorde de esta sesión porque así lo establece la Ley, tomo nota de todo lo que aquí paso, pero acordamos con el que no tomaría la palabra, deseo por ultimo manifestar lo siguiente, la réplica tendría que haber sido para dar respuesta a una intervención por parte de algún integrante de esta legislatura pero principalmente por una integrante de la Comisión instructora de Juicio Político, ¿replica a qué?, me pregunto, ¿a lo que ya dije?, no, la réplica es contra lo que otra persona diga en contra de lo que yo ya dije, entonces no hay réplica, porque no veo a ningún Diputado integrante de la Comisión de Juicio Político replicando lo que yo ya dije, entonces yo concluiría diciendo que este procedimiento no se apega a la legalidad.

Presidenta, una vez haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 en sus fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con señalado en la fracción V del artículo 42 de la Ley multicitada, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria, acompañe al exterior de esta Sala de Sesiones a los Ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, así como a su respectivo defensor; queda de primera lectura el Dictamen de Conclusiones aprobado por el Pleno erigido en Jurado de Acusación por el que se resuelve lo relacionado a la solicitud de Juicio Político que promueve la Ciudadana Marlene Alonso Meneses, en contra de los ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en su carácter de comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, radicado dentro del expediente SPPJP001/2018; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Buenas noches, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Maribel León Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Conclusiones dado a conocer quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen de conclusiones con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se somete a votación, quienes estén a favor, de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra; una abstención por parte de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, esto con fundamento en los artículos 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 158 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en virtud de mantener conflicto de interés.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen de Conclusiones con Proyecto Acuerdo por mayoría de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. En virtud de haber sido aprobado el Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo, el cual tiene carácter de sentencia, y en el que en el punto cuarto se mandata citar a los ciudadanos Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, para que rindan la protesta de Ley, para fungir como comisionados propietarios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; lo anterior en su derecho reconocido por la Sexagésima Primera Legislatura en la sesión de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pues fueron electos por el Pleno como Comisionados Suplentes de dicho Instituto, con veintisiete votos a favor. Por lo tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 33 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en el que señala que las ausencias temporales o definitivas de algunos de los comisionados será cubiertas de manera inmediata por sus respectivos suplentes, y considerando que la destitución implica la ausencia definitiva, se estima que los suplentes deber ser llamados para que concluyan el periodo respectivo. Por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción LIX y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 30, 32 Y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 217, publicado el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis; se designan como comisionados propietarios del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quienes concluirán el periodo para el que fueron electos, en sesión de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se somete a votación del Pleno de este Congreso decretar que los ciudadanos Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, funjan como

comisionados propietarios del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para concluir el periodo respectivo; quienes estén a favor por que se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaria elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria, lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta: En cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se solicita la presencia de la Ciudadana Marlene Alonso Meneses, así como de su defensor, y para tal efecto se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria los invite a pasar a esta Sala de Sesiones. Se cumple la orden indicándoles el lugar donde permanecían durante la lectura del Dictamen correspondiente. Para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, y de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se pide a la Ciudadana **Diputada María Félix Pluma Flores,** proceda a dar lectura al Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo, aprobado por el Pleno erigido en Jurado de Acusación, **por el que se resuelve lo relacionado a la solicitud de Juicio Político que promueven los ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en contra de la Ciudadana Marlene Alonso Meneses, en su** carácter **de Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y** Protección **de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, radicado dentro del expediente SPPJP002/2018.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Muchas gracias diputada presidenta, con el permiso de la mesa directiva, muy buenas noches a todos, **SE FORMULAN**

CONCLUSIONES ACUSATORIAS. Tlaxcala, Tlaxcala, a veintiocho de mayo del dos mil diecinueve. **VISTO** para formular conclusiones definitivas, respecto de la denuncia de **JUICIO POLÍTICO** interpuesta por los **Ciudadanos FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES**, en contra de la **Ciudadana MARLENE ALONSO MENESES,** en su carácter de Comisionada Presidente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, registrada bajo expediente **SPPJP002/2018**, con base en los siguientes: **RESULTANDOS: 1.-** Mediante escrito presentado ante la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, los **Ciudadanos FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES** presentaron denuncia de **JUICIO POLITICO** en contra de la **Ciudadana MARLENE ALONSO MENESES,** en su carácter de Comisionada Presidente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. **2.-** Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, comparecieron en forma personal los **Ciudadanos FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN y JOSÉ DAVID CABRERA CANALES** ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, a ratificar su denuncia de Juicio Político, como quedó asentado en la constancia de ratificación que obra agregada en actuaciones. **3.-** Ratificada la denuncia en estudio, mediante acuerdo de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, se integró la Comisión Especial de Diputados que deberían de conocer de la Denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía por los Ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales en su carácter de Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala en contra de la Ciudadana Marlene Alonso Meneses, en su carácter de Comisionada Presidente del citado Instituto, misma que se integró por: **Presidente:** Diputado Omar Milton López Avendaño. **Vocal:** Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra. **Vocal:** Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **4.-** Una vez integrada la Comisión Especial, la denuncia fue turnada a su Presidente el

Diputado Omar Milton López Avendaño mediante Oficio S.P. 0339/2018, de quince de octubre de dos mil dieciocho, para los trámites legales conducentes. **5.-** Mediante acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó por unanimidad de votos, girar oficio a la Presidencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que se solicitó remitieran informe en el que se precise si dentro de los archivos de las instituciones de referencia existe en registro o en trámite algún procedimiento de denuncia o queja derivado de la posible violación al derecho humano de acceso a la información y Protección de Datos Personales cometido por la Ciudadana Marlene Alonso Meneses. **6.-** Mediante oficio número 7937/2018 de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Licenciado Roberto Texis, en su carácter de Encargado de la Subprocuraduría de Operaciones, remitió el oficio 1618/2018 de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, por el que se informó que se encontró una denuncia presentada el veintidós de enero de dos mil dieciocho, radicada bajo la carpeta de investigación número A.I. TLAX/T1/161/2018 por el delito de incumplimiento y ejercicio indebido del servicio público en contra de la Ciudadana Marlene Alonso Meneses, en su carácter de Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Tlaxcala. **7.-** Mediante oficio CEDHT/P/424/2018 de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, se informó que no se encontró registro o queja en trámite en contra de la servidora pública en mención. **8.-** Mediante escrito de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, los denunciantes Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, ofrecieron pruebas a la Comisión Especial consistentes en: 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Decreto número 299 del Congreso del Estado de Tlaxcala, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, Número Extraordinario de fecha treinta de diciembre del dos mil dieciséis, por el que se nombran a los integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Mismo que se remite en original. 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA

consistente en la versión estenográfica relativa a la Sesión Extraordinaria Pública de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, señalamos que se remite copia simple. 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Acuerdo de toma de protesta de Ley al cargo de comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; mismo que se remite en original. 4.- DISCO COMPACTO EN FORMATO CD-R que contiene la versión estenográfica de la primera sesión ordinaria del año 2018, del Consejo General del Órgano Garante, de fecha cinco de enero de años dos mil dieciocho. 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Oficio CG/PONENCIADOS/37/2018, de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por el Comisionado José David Cabrera Canales, y dirigido a la Lic. Elvia Esther Magdaleno Gutiérrez, Jefe de la Unidad Técnica y de Protección de Datos Personales del Órgano Garante. Mismo que se remite en original. 6.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la Convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Transparencia, para la sesión que debía celebrarse el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete; que se remite en copia simple. 7.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el orden del día de la Cuarta sesión extraordinaria del año dos mil diecisiete, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; mismo que se anexa en copia simple. 8.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio remitido por parte de los suscribientes al Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, vía correo electrónico de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete. 9.- DOCUMENTAL consistente en impresión de pantalla del correo electrónico de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete donde se puede advertir el envío del señalado oficio a la dirección electrónica del Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como del Sistema Nacional de Transparencia, por parte de parte del Comisionado Francisco José Morones Servín. 10.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales, (realizada vía remota), misma que se remite en copia simple. 11.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Órgano Garante, correspondiente al año de 2018. Misma que se remite en copia simple. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23.- DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en todas y cada una de las convocatorias de las sesiones del Consejo General de fechas dieciocho de enero, quince de febrero, treinta de marzo, dieciocho de mayo, quince de junio, cinco de julio, diecisiete de agosto, ocho de septiembre, tres de octubre, veintinueve de noviembre y siete de diciembre todas del año dos mil diecisiete, así como de la convocatoria de la primera sesión ordinaria de dos mil dieciocho de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho; en copias certificadas. 24.- DISCO COMPACTO EN FORMATO CD-R que contiene la videograbación de la Sesión Ordinaria de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho. 25.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el acuerdo de admisión de la demanda radicada en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, quedando radicado el expediente número C.D.T. 55/2018-9. Mismo que remitimos en copia simple. 26.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho en el que se le comunica recisión laboral a la Lic. Concepción Flores Sandoval, Directora de Informática por parte de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, Comisionada Presidente del Órgano Garante; mismo que remitimos en copia simple. 27.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en el que se comunica recisión laboral a la Lic. Dania Sánchez Hernández, Directora de Capacitación y Vinculación con Sujetos Obligados, por parte de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, Comisionada Presidente del Órgano Garante; mismo que se remite en copia certificada. 28.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el acuse de petición, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, signada por parte del Comisionado Francisco José Morones Servín, dirigida al Director de Desarrollo Administrativo y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales del Órgano Garante; mismo que se envía como copia certificada. 29.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dirigido al Lic. Esaú Isaí Méndez Degante, Oficial de Partes de este Órgano Garante, mediante el cual se despide a dicho servidor público por parte

de la Comisionada Marlene Alonso Meneses (quien suscribe dicho documento); mismo que se remite en copia certificada. 30.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG7PONENCIA-1/026/2018, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, signado por los que suscriben y dirigido a María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditoria Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que se remite en copia certificada. 31.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Acta de Nacimiento de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, que se presenta en copia certificada. 32.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Acta de Nacimiento de la Ciudadana María del Carmen Lucero Meneses Pedroza, que se presenta en copia certificada. 33.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Acta de Matrimonio del Contador Público Mario Cisneros Cruz, con la C. MA. del Carmen Lucero Meneses Pedroza, que se presenta en copia certificada. 34.-DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Oficio CG/PRESIDENCIA/004/2018, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, y recepcionado el veinte de febrero de la misma anualidad, signado por el Comisionado José David Cabrera Canales y dirigido a la Dip. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; documento público respecto del cual señalamos que se remite copia simple. 35.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la copia certificada de la resolución de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho dictada dentro de los autos del Toca Penal del Sistema Penal de Corte Adversarial, Acusatorio y Oral número 33/2018-3, respecto a la apelación interpuesta por los suscritos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales en contra del auto de vinculación a proceso, dictado en fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho por la Juez Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer en la causa judicial 69/2018 a efecto de ser valorada. 36.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG/PONENCIA-1/008/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. 37.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG/PONENCIA-1/009/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. 38.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG/PONENCIA-1/026/2018 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho. 39.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG/PONENCIA-1/096/2018 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho. 40.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG/PONENCIA-1/127/2018 de

fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho. 41.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG/PONENCIA-1/105/2018 de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho. 42.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG/PONENCIA-1/108/2018 de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. 43.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio IAIP-TLAX/PRESIDENCIA/64/2018 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. 44.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio OMG.-013/10/2018 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. 45.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CG/PONENCIA-1/154/2018 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho. 46.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en escrito signado por Ángel Cisneros Pérez de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho dirigido al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. 8.- A través del oficio de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho signado por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala se turnó al Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala el expediente original número SPPJP002/2018 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. 9.- Por acuerdo de dieciocho de enero de dos mil diecinueve la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala dictó auto de radicación dentro del expediente SPPJP002/2018 para hacer saber que ha sido presentada Denuncia de Juicio Político en contra de la Servidor Público Marlene Alonso Meneses, a quien se le concedió un plazo de siete días hábiles para imponerse personalmente de los autos y una vez transcurrido el termino antes mencionado se le requirió en el mismo acuerdo para que dentro del término de siete días hábiles siguientes a la interposición de los autos compareciera personalmente o por escrito ante la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala para que designara defensor o persona de su confianza, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones, hacer las manifestaciones que a su interés conviniera y ofreciera pruebas. 10.- El veintitrés de enero de dos mil diecinueve quedó debidamente notificada la Servidor

Público Marlene Alonso Meneses, como quedó asentado en la constancia de notificación que obra agregada en actuaciones. 11.- Mediante escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve y presentado al Congreso del Estado de Tlaxcala en la misma fecha la Ciudadana Marlene Alonso Meneses designo defensor o persona de su confianza, señalo domicilio para recibir notificaciones e hizo las manifestaciones que a sus intereses convinieran. 12.- Mediante acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve el Diputado Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala tuvo por presente en tiempo y forma al Servidor Público Marlene Alonso Meneses compareciendo por escrito designado defensor o persona de su confianza, señalando domicilio para recibir notificaciones y realizando las manifestaciones que a su interés convengan, y ofreciendo las pruebas consistentes en: Pericial en Psicología de Violencia de Genero y Pericial consistente en el Estudio Técnico Especializado para Detectar Asimetrías Desiguales de Poder, designando como peritos a la Doctora en Derecho LILIANA CARDENAS MORALES y a la Maestra en Programación Neurolingüística e inteligencia emocional SUSANA AMALIA ESPINOZA ABARCA , de igual forma se hizo saber a las partes que la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala iniciaba periodo de Instrucción por el término de treinta días hábiles para el desahogo de las pruebas ofrecidas y se señaló las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año en curso para que comparezcan a aceptar y protestar el cargo de peritos los profesionales que designo la parte denunciada en la pruebas ofrecidas a su favor. 13.- El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha veinticinco de febrero, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. 14.- El cuatro de marzo de dos mil diecinueve mediante comparecencia ante esta Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala se tuvo por presentes a la Maestra Susana Amalia Espinosa Abarca y a la Doctora Liliana Cárdenas Morales, quienes se identificaron con cedula profesional número 9200597 y 4237273

respectivamente, quienes aceptaron y protestaron el cargo conferido, dando así cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, y en uso de la voz solicitaron a esta Comisión que señalara día y hora a efecto de que comparezcan los denunciantes José David Cabrera Canales y Francisco José Morones Servín para que fueran evaluados y así estar en condiciones de emitir su dictamen. 15.- Mediante acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve el diputado Presidente de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala tuvo por aceptado y protestado el cargo designado a las peritos Susana Amalia Espinosa Abarca y Liliana Cárdenas Morales, por lo que con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y como lo solicitaron las peritos, se señalan las diez y once horas respectivamente del día viernes veintinueve de marzo de dos mil diecinueve para que se lleve a cabo el desahogo de las pruebas periciales ofrecidas por la denunciada, por lo tanto se les requiere a los Comisionados Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales para que comparezcan a ante esta Comisión Instructora y sean evaluados primeramente por la perito Liliana Cárdenas Morales y posteriormente la perito Susana Amalia Espinosa Abarca. 16.- El veintiséis de marzo de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. 17.- Mediante comparecencia el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve ante esta Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala, se tuvo por presentes a las peritos Liliana Cárdenas Morales y Susana Amalia Espinosa Abarca para llevar a cabo el desahogo de las pruebas periciales señalada para este día y hora y tomando en consideración que ha transcurrido quince minutos de la hora señalada se certifica la no comparecencia de los Comisionados Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, para los efectos a que haya lugar. 18. Mediante escrito presentado ante esta Comisión Instructora el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve los denunciantes exponen consideraciones sobre las pruebas periciales que esta

Comisión Instructora admitió para su desahogo, por considerar que no guardar relación con los hechos materia de la denuncia de juicio político. 19.- Mediante acuerdo de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, en atención al escrito de los Servidores Públicos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales. Se les hace saber que corresponde a esta Comisión Instructora la valoración de las probanzas en su momento procesal oportuno, por lo que las consideraciones que exponen serán valoradas conforme a derecho cuando se proceda a realizar el dictamen de conclusiones. 20.- Mediante escrito de tres de abril de dos mil diecinueve presentado ante esta Comisión Instructora en la misma fecha, la denunciada Marlene Alonso Meneses señala que en virtud de que los Comisionados y denunciantes Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales no comparecieron al desahogo de las pruebas periciales ofrecidas por la misma y de las cuales se señaló fecha para su desahogo el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, solicitó que se sean requeridos nuevamente apercibidos que de no comparecer al desahogo de las mismas pruebas se hagan acreedores a una corrección disciplinaria. 21.- Por acuerdo de cuatro de abril de dos mil diecinueve la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala, acordó como lo solicita la denunciada Marlene Alonso Meneses y como se desprende de actuaciones que no fue posible el desahogo de las periciales ofrecidas por la no comparecencia de los Comisionados Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en consecuencia se les requiere nuevamente a los comisionados citados para que comparezcan ante esta Comisión Instructora, el día nueve de abril del año dos mil diecinueve para llevar a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas por la denunciada, apercibidos para el caso de no comparecer a dicho desahogo se harán acreedores a una corrección disciplinaria consistente en sanción económica. 22.- El cinco de abril de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. 23.- Mediante comparecencia el nueve de abril de dos mil diecinueve esta Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del

Congreso del Estado de Tlaxcala, procede a llevar a cabo el desahogo de las pruebas periciales ofrecidas por la Comisionada Marlene Alonso Meneses, tal como está ordenado en auto de fecha cuatro de abril del año en curso , acto seguido se tienen presentes a la Doctora en Derecho Liliana Cárdenas Morales, perito en el Estudio Técnico Especializado para Detectar Asimetrías Desiguales de Poder; así mismo la Licenciada en Psicología y Maestra en Programación Neurolingüística e Inteligencia Emocional, quienes comparecen con el carácter de peritos, de igual forma se comparecen los Comisionados Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales; en consecuencia esta Comisión Instructora de Juicio Político a los Comisionados antes citados a que se sometan a la evaluación que como medio de prueba pericial fue ofrecida por la parte denunciada; por una parte solicita el Comisionado José David Cabrera Canales el uso de la voz para manifestar lo siguiente: “Que comparezco ante esta Comisión Instructora de Juicio Político manifestando que es mi voluntad no someterme a las pruebas consistentes en el estudio técnico especializado para detectar asimetrías desiguales de poder, y la pericial en psicología de violencia de género, lo anterior con fundamento en el artículo 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es todo lo que tengo que manifestar”. Por otra parte en este mismo acto solicita el uso de la voz el Comisionado Francisco José Morones Servín quien manifiesta lo siguiente: “Con el debido respeto comparezco ante esta Comisión Instructora de Juicio Político, declaración de procedencia, causa, desafuero y responsabilidad de Munícipes de este Congreso y manifiesto que es mi voluntad no someterme al estudio técnico especializado para detectar asimetrías desiguales de poder, y la pericial en psicología de violencia de género, por considerar que se viola mi derecho humano a la intimidad, con fundamento en el artículo 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es todo lo que tengo que manifestar”. Acto seguido el abogado Mariano Hernández Hernández, con el carácter que tiene acreditado dentro del expediente en que se actúa, solicita el uso de la voz para manifestar lo siguiente: “vistas las manifestaciones de los Comisionados, y toda vez que no justifican el motivo de su negativa, para someterse a la evaluaciones en las materias ya anunciadas; solicito a esta Comisión Instructora que al momento de acordar sean requeridos para la evaluación que efectuaran los peritos y para la cual fueron citados este día y hora,

debiéndoles apercibir a los citados comisionados, que en caso de persistir en su negativa, los peritos dictaminaran conforme a las constancias que obran en actuaciones y conforme al perfil de funcionario, sobre el cargo que desempeñan los comisionados, lo anterior a fin de no vulnerar el derecho de defensa que tiene la acusada, a ser oída y vencida, en el presente procedimiento, aportando los medios de prueba que de ninguna manera resultan ser contrarias a derecho, es todo lo que tengo que manifestar". En consecuencia, esta Comisión Instructora analizará lo solicitado y procederá a acordar lo procedente, siendo las once horas con veinticinco minutos se da por terminada la comparecencia respectiva. 24.- Mediante acuerdo de doce de abril de dos mil diecinueve, visto el estado que guarda el expediente dentro del que se actúa y como se desprende del auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó inicial el periodo de Instrucción por el termino de treinta días hábiles, mismo que comenzó a correr a partir del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, feneciendo el día once de abril de dos mil diecinueve, lo anterior con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; esta Comisión Instructora da por Concluido el Periodo de Instrucción; sin embargo esta Comisión advierte que no fue posible el desahogo de las pruebas periciales ofrecidas por la denunciada toda vez que los denunciantes manifestaron su voluntad de no someterse a la evaluación por considerar que se viola su derecho humano a la intimidad, así las cosas en el mismo acto el abogado defensor de la denunciada Mariano Hernández Hernández, solicitó a esta Comisión Instructora requerir a los Comisionados denunciantes para el desahogo de tales pruebas periciales; así mismo solicitó que en caso de negarse a someterse a la evaluación de los peritos, estos mismos dictaminen conforme a las constancias que obran en actuaciones, en consecuencia a lo antes mencionado, esta Comisión Instructora considera en primer término que como ha quedo establecido en este acuerdo, ha Concluido el Periodo de Instrucción y a fin de que no exista más dilación en el presente juicio, póngase a la vista de las constancias que obran en el expediente en que se actúa a fin de que los peritos ofrecidos dictaminen lo que consideren procedente, concediéndoles el termino de cinco días hábiles, para que puedan determinar y emitir su opinión que como pruebas fueron ofrecidas. 25.- El dieciséis de abril de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha doce de abril

de dos mil diecinueve, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. 26.- Mediante escrito de veintitrés de abril presentado ante esta Comisión Instructora en la misma fecha, la parte denunciada realiza diversas manifestaciones referentes a solicitar que no se cierre el periodo de instrucción hasta en tanto no se desahoguen las pruebas periciales ofrecidas por la misma. 27.- Mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, esta Comisión Instructora hizo saber a las partes que como se desprende del acuerdo de doce de abril de dos mil diecinueve, únicamente se da por concluido el periodo de instrucción, toda vez que feneció el término de los treinta días hábiles que señala el artículo 27 fracción III Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, mas no así se decretó el Cierre de la Instrucción, como lo establece el artículo 33 de la Ley antes invocada. 28.- El veinticinco de abril de dos mil diecinueve quedo debidamente notificada la parte denunciada y el veintiséis de abril quedo debidamente notificados los denunciantes, del acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. 29.- Mediante escritos presentados antes esta Comisión Instructora el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, los peritos Susana Amalia Espinosa Abarca y Liliana Cárdenas Morales rindieron sus dictámenes dando cumplimiento al acuerdo de doce de abril de dos mil diecinueve, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno; en atención al artículo 150 del Código de Procedimiento Penales para el Estado de Tlaxcala se requiere a los peritos antes citados para que comparezcan ante esta Comisión Instructora a ratificar su dictámenes ofrecidos, concediéndoles un término de tres días hábiles, en el mismo acuerdo y visto el estado que guarda el presente expediente, se le requiere a la parte denunciada para que dentro del término de tres días hábiles manifieste si existe prueba que desahogar a su favor, lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. 30.- El tres de mayo de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. 31.- Mediante comparecencia de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve compareció ante esta Comisión Instructora de Juicio Político, la

perito Liliana Cárdenas Morales quien en uso de la voz manifestó a ratificar su dictamen presentado el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, reconociendo el contenido del mismo en todas y cada una de sus partes, así mismo manifiesta que la firma fue estampada de su puño y letra lo anterior a fin de que su dictamen surta sus efectos legales. 32.- Mediante escrito de diez de mayo de dos mil diecinueve presentado ante esta Comisión Instructora en la misma fecha, la perito Susana Amalia Espinosa Abarca expone lo siguiente: “Que como acredito con la constancia medica de nueve de mayo de dos mil diecinueve y su anexo de una foja denominado “indicaciones” expedida por el doctor Diego Francisco García Caballero, con cedula de especialidad 9826638, curso un padecimiento que me impide comparecer a ratificar mi dictamen pericial de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, dentro del plazo de tres días que me fue otorgado por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil diecinueve, por lo tanto, solicito se me permita ratificar una vez que haya transcurrido el plazo a que alude la incapacidad medica marcada con el número “8” de la foja relativa a “indicaciones, que conforma la constancia medica”. 33.- Mediante acuerdo de quince de mayo de dos mil diecinueve y visto el escrito de la perito Susana Amalia Espinosa Abarca, esta Comisión Instructora acordó, que no ha lugar lo solicitado por la perito, tomando en consideración que el parte clínico y/o médico que anexa a su escrito, no reúne los requisitos necesarios contemplados en el artículo 83 de la Ley General de Salud; sin embargo esta Comisión considera que ha efecto de que no exista más dilación en el presente expediente, ordena que en su momento procesal oportuno, sea analizado y valorizado en los términos en que fue presentado su dictamen pericial; por otra parte y analizado el escrito de la Servidor Público Marlene Alonso Meneses, con fundamento en lo establecido por el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, no ha lugar admitir la prueba consistente en girar oficios, a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, para que informe si se ha emitido un laudo condenatorio en contra del Instituto que representa, por algún despido injustificado cuya radicación del expediente sea a partir del dos de enero de dos mil diecisiete a la fecha, ya que en el presente caso no se trata de una prueba nueva, como establece el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sino que la denunciada tenía conocimiento de la misma desde que se impuso de la denuncia de juicio político, por lo tanto, debió haberse ofrecido durante el plazo que indica el artículo 28 de la Ley antes invocada; ahora bien, lo referente a la prueba de careo que solicita con el Comisionado Francisco José Morones Servín, no ha lugar admitir y acordar de conformidad como lo solicita, en atención a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que a la letra versa: “se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional y las que sean contrarias a derecho”, luego entonces en el supuesto de admitir dicha prueba, tendría por objeto arrancar, la confesión de una persona a la que se le sometan al referido careo, violando sus derechos humanos, como son la intromisión a su intimidad personal o invasión a su individualidad, lo que implicaría poner el descubierto aspectos o características, que afectan la privacidad de la persona, por lo tanto esta prueba, resultaría contraria a derecho, motivo este, por el cual resulta inadmisible. En consecuencia a lo anterior y vistas las actuaciones, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta Comisión Instructora, Declara Cerrada la Instrucción; con base a lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 34 de la Ley antes invocada, Se Procede a la Etapa de Alegatos; por tal motivo se señala el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, a las once treinta horas para que tengan verificativo la audiencia de alegatos, como lo establece el artículo 35 de la Ley de la materia, en consecuencia, póngase a la vista del Servidores Público denunciado el expediente, por un plazo de tres días hábiles, para que este en aptitud de formular sus alegatos, mismos que deberá presentar por escrito en dicha audiencia. 34.- Mediante acuerdo de veinte de mayo de dos mil diecinueve, esta Comisión Instructora, hizo saber a la parte denunciada que a fin de ajustarse debidamente al plazo de tres días hábiles que marca el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se difiere la Audiencias de Alegatos para el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, a la once horas, en virtud de que el acuerdo para tal audiencia fue notificado a las partes en fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve. 35.- El veintidós de mayo de dos mil diecinueve quedó debidamente notificada la parte denunciada del acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, como

quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. 36.- Mediante comparecencia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve compareció el abogado defensor de la parte denunciada con el carácter reconocido en autos para exhibir por escrito sus alegatos, mismos que se dan por reproducidos y los cuales serán tomados en cuenta para el dictado del dictamen correspondiente. 37.- Mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve esta Comisión Instructora acordó que vistas todas y cada y una de las actuaciones que obran dentro del expediente en que se actúa y toda vez que sea agotado las etapas procesales que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta Comisión concluye que no queda más materia procesal, por tal motivo con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de la Ley ante invocada, se determinar proceder a la elaboración del dictamen de conclusiones. 38.- El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve quedaron debidamente notificadas ambas partes del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, como quedó asentado en las constancias de notificación que obran agregadas en actuaciones. **CONSIDERANDOS: I.- COMPETENCIA.-** Esta Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, resolver y emitir dictámenes de conclusiones dentro de las denuncias de Juicios Políticos presentadas al Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo previsto por los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. 54 del reglamento interior del estado de Tlaxcala; destacando que de la interpretación armónica de los establecido en la fracción XXXVIII del artículo 54, 109 fracción VI, ambos de la Constitución Local, 10 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 13 del Reglamento Interior, el Congreso es el responsable de sustanciar los procedimientos del Juicio Político y resolver en forma definitiva, esto en virtud de que el Pleno constituye la máxima autoridad del Congreso, que puede

revocar o modificar las resoluciones que haya dictado. **II.- PERSONALIDAD.-** En cuanto a la personalidad de los denunciantes, **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales** la misma, quedó debidamente acreditada puesto que comparecieron a esta instancia en su carácter de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala por su derecho, identificándose con documento idóneo para hacerlo como es el Decreto 299 del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala el Treinta de diciembre de dos mil dieciséis y credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral mismas que corren agregadas en autos del presente expediente, lo anterior con fundamento en el artículo 21 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. **III.- VÍA.-** La vía política empleada por los denunciantes es la indicada, según lo disponen los artículos 10 fracción X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, toda vez que en la presente denuncia quedó claro que la denunciada ciudadana **Marlene Alonso Meneses** es Servidor Público de un Organismo Autónomo de los contemplados en la normatividad antes citada, por lo tanto sí es sujeto de juicio político, como se advierte de la sola lectura de los preceptos antes mencionados. **IV.- ACCIÓN.-** Los denunciantes ejercitaron su derecho de presentar la denuncia de Juicio Político, por las supuestas conductas atribuidas a la servidora pública denunciada que, según la apreciación de los denunciantes, redundan en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho, con actos u omisiones encaminados a violentar las garantías individuales o sociales de manera reiterada y grave, usurpación de atribuciones y violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala mismas que encuentran su apoyo en lo dispuesto por el artículo 11º de la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, el cual establece las causas de procedencia de los Juicios Políticos. **CONSIDERACIONES PREVIAS.** A partir a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos acrecida el

veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos se presume lo relativo a la personalidad de los servidores públicos donde se previó que los servidores públicos seria sujetos de juicio político para atribuir responsabilidad pública los cuales también están sujetos a las responsabilidades políticas, penales o civiles de personas autónomas entre si quienes gozan de fuero tratándose de delitos de orden común, el procedimiento para desaforarlos, además, se amplió la base de sujetos de juicio político para que incluidos entre otros a los titulares de los órganos autónomos reconocidos por la Constitución. Diputada presidenta solicito que se me auxilie con la lectura.

Presidenta, diputada Mayra Vázquez Velázquez por favor continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

De esa reforma, puede observarse una clasificación de los servidores públicos consistentes en los que gozan de fuero constitucional, comprendidos en el numeral 111 de nuestra Carta Magna, los sujetos de juicio político, a que alude el numeral 110 de ese ordenamiento legal, y los que cita como servidores públicos ordinarios, que se comprenden en el numeral 108 de la misma Constitución. Así, de los artículos 109 y 110 de la Carta Magna se desprende, primeramente, la facultad que tienen tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de los Estados para expedir, cada uno dentro del ámbito de su respectiva competencia, las leyes que establezcan las conductas que generen responsabilidades de los servidores públicos. De manera que el juicio político es un procedimiento que se instaurará tanto a nivel federal como a nivel local, con el objetivo de fincar responsabilidad política a los servidores públicos señalados por la realización u omisión de actos que produzcan un perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. En lo que respecta a las sanciones, aquellas que se impongan a los servidores públicos derivadas de un juicio político consistirán en la destitución del cargo que desempeñaba, así como la inhabilitación para ocupar algún otro empleo en el servicio público por un periodo. Además, el párrafo final del artículo 110 Constitucional señala que tanto las resoluciones de la Cámara de Diputados actuando como órgano acusador, como las de la Cámara de Senadores en los casos en que desempeña funciones de jurado de sentencia, son inatacables. Esto tiene como consecuencia que en su contra no

proceda medio de defensa alguno, incluido el juicio de amparo. Conforme a lo referido, se puede sostener que el procedimiento de juicio político para la atribución de responsabilidades políticas a los servidores públicos, no parte de un principio de protección al titular de una función política del Estado, sino de la mayor exigencia política a quienes ocupan un cargo de alta jerarquía, pues con motivo del encargo que ejercen son los que tienen responsabilidad política frente al Estado, la Constitución y frente al pueblo; por su parte, la Suprema Corte ha definido que existen distintos tipos de responsabilidad cuyos procedimientos de atribución son diferentes y autónomos entre sí. En tal sentido, los procesos de control políticos tienen las siguientes características: a) responden a un criterio de oportunidad política; b) se controlan actos y personas, no normas o productos normativos; c) el parámetro de control es político o surge de la misma la voluntad política del órgano que controla; y finalmente, d) el resultado es una sanción de carácter político: destitución o inhabilitación en el cargo. Lo expuesto en párrafos anteriores, encuentra sustento en los argumentos sostenidos en la Contradicción de tesis 31/2006-PL, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y nos permite vislumbrar someramente el modelo que rige a nivel federal respecto a la responsabilidad política de servidores públicos, modelo que en gran medida, fue voluntad del legislador tlaxcalteca retomar en la Constitución Local y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, tal y como se plasma en los siguientes párrafos. El Juicio Político, es un procedimiento de orden constitucional, del que conoce el Congreso del Estado de Tlaxcala, y se actualiza con motivo de actos u omisiones de los servidores públicos que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales, es decir, cuando se actualice alguna de las causas de responsabilidad política señaladas en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. El título XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, denominado “DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LOS PARTICULARES”, en sus artículos 107, 108 y 109, de forma general, establece quiénes tienen el carácter de servidores públicos y son sujetos de Juicio Político, también refieren que, todos los servidores serán responsable política, administrativa, penal y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones, que cualquier ciudadano podrá presentar la denuncia respectiva ante el Congreso del

Estado de Tlaxcala, que tales responsabilidades son independientes entre sí, que el Congreso Local tiene facultad de emitir la Ley de Responsabilidades Local, de instruir el Juicio Político, en el cual, se impondrán las sanciones de destitución del cargo y de inhabilitación, y que las declaraciones y resoluciones que dicte el Congreso son inatacables; para mayor claridad del contenido de los citados artículos, a continuación se trascriben: (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) **Artículo 107.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representes de elección popular, a los funcionarios y empleados de los poderes Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, así como en los órganos públicos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiere el manejo o administración de los recursos públicos. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública. (REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001). Los Diputados, el Gobernador del Estado, los Magistrados y el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tienen fuero a partir de que hayan rendido protesta y se encuentren en funciones. (ADICIONADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes. (REFORMADO, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) **Artículo 108.-** Todo servidor público será responsable política, administrativa, penal y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Estas responsabilidades son independientes entre sí. No se podrán imponer dos sanciones de igual naturaleza por una misma conducta u omisión. Las Leyes señalarán el tiempo de prescripción de cada responsabilidad. En todo caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del inculpado. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) El Congreso expedirá la Ley que determine las responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y particulares, señalará las causas y procedimientos, así como las autoridades competentes para tales efectos. **Artículo 109**.- El juicio político procede contra los

servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, **los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las prevenciones siguientes: (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) **I**. El juicio político sólo podrá iniciarse en el tiempo que el servidor público se encuentre en funciones y dentro de un año después. Este procedimiento no tendrá una duración mayor de seis meses; (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) **II.** No procede juicio político por la mera expresión de ideas, ni por las recomendaciones que emita el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) **III.** Podrán tramitarse conjuntamente el juicio político y el de declaratoria de procedencia de causa y desafuero; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) **IV.** A través del juicio político se impondrán las sanciones de destitución del cargo y de inhabilitación para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término que señale la Ley, **cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho**; **V.** (DEROGADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) **VI.** El Congreso será el órgano responsable de substanciar los procedimientos de juicio político y en su caso, el de procedencia de causa y desafuero, a través de la comisión instructora, la cual presentará la acusación con sus pruebas al pleno y éste resolverá en definitiva respecto del juicio de procedencia y desafuero. Las declaraciones y resoluciones que dicte el Congreso son inatacables; (REFORMADA, P.O. 18 DE MAYO DE 2001) **VII.** Si dentro de la sustanciación

del juicio político se demostrare la probable comisión de un delito por parte del inculpado, en la resolución que declare la existencia de responsabilidad política, se podrá realizar la declaratoria de procedencia de causa y desafuero, en cuyo caso, se dictarán las medidas conducentes para el aseguramiento del inculpado; (REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) **VIII.** El Congreso dictará las declaratorias y resoluciones de juicio político y de procedencia de causa y desafuero, en sesión en que se encuentren, cuando menos, las dos terceras partes de sus integrantes y por votación calificada. El Tribunal Superior de Justicia, en juicio político, es el órgano de sentencia cuando los responsables sean miembros del Consejo o el titular del Poder Ejecutivo; y el Congreso, cuando el responsable fuere un magistrado o un juez del Poder Judicial del Estado o el titular de un órgano público autónomo, y (REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008) **IX. Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se refiere este artículo para la iniciación de juicio político**; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos. Conforme a lo trascrito, se corrobora que existe un procedimiento de responsabilidad política para los servidores públicos, denominado Juicio Político, sosteniendo que cualquier ciudadano podrá presentar la denuncia respectiva ante el Congreso del Estado; previéndose como sanciones por las irregularidades que se cometan, la destitución y la inhabilitación, se establece el procedimiento que deberá observarse para la tramitación del juicio político y que las sanciones dictadas en él resultan inatacables; además, es importante destacar que de la interpretación conjunta de los numerales trascrito, así como la fracción XXXVIII de la Constitución Local y, los artículos 10 fracción X y 40 fracción VI inciso b) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, el Congreso Local tiene la facultad exclusiva de resolver, sin injerencia de algún otro ente, el Juicio Político tratándose de titulares de Órganos Autónomos, como en la especie acontece. Ahora, bajo la política de

renovación moral de los servidores públicos, las sanciones políticas pretenden un mejor funcionamiento del servicio de los entes de gobierno, resultando que al juicio político se encuentran sometidos los altos servidores públicos, dentro de los cuales se comprende desde el Presidente de la República, los senadores, los diputados, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los gobernadores de los Estados, los diputados locales y los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas; y en materia local, a los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste. Por otro lado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades local, son causas de juicio político, que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o del buen despacho de las funciones públicas, las conductas, sean acciones u omisiones, siguientes: “I. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y democrático del Estado; II. La violación a las garantías individuales o sociales de manera reiterada o que sea grave; III. El desvío de recursos públicos; IV. El ataque a la libertad de sufragio; V. La usurpación de atribuciones; VI. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, organismos públicos autónomos y a las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos estatales, federales o municipales; VII. Cualquiera que contravenga la Constitución local o a las leyes locales, cuando cause perjuicio grave al Estado o a sus municipios; VIII. Cualquiera que trastorne el funcionamiento normal de las instituciones públicas; IX. El incumplimiento del plazo a que se refiere el artículo 50 de la Constitución local, y X. El desacato a las resoluciones y decretos que emita el Congreso del Estado que se relacionen con alguna de las causas mencionadas en las fracciones anteriores.” Con lo hasta aquí expuesto, el juicio político comprende el procedimiento previsto en la ley para fincar responsabilidad política a un servidor público, por lo que las

imputaciones objeto de la instancia sólo serán de carácter político, el cual, es independiente o autónomo de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, por lo que las sanciones serán eminentemente de esa naturaleza (política), las cuales podrán ser la remoción del cargo desempeñado y la inhabilitación, por lo tanto, queda claro que su finalidad es la separación del servidor indigno del cargo público, es decir, debe ser expulsado a efecto de no causar una afectación al interés social. **V.- VALORACIÓN DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN.-** Los peticionarios de juicio político en su escrito de denuncia refieren diversas conductas cometidas por la **CIUDADANA MARLENE ALONSO MENESES EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, las que se enuncian en seguida y de las cuales la parte denunciada de igual forma se impuso de la forma siguiente: En el punto marcado con el numero "1" los denunciantes manifestaron: "El día dos de enero del año dos mil diecisiete, iniciamos funciones como Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, al mismo tiempo que la Licenciada Marlene Alonso Meneses. Así mismo, los tres Comisionados, tomamos protesta del cargo público que ocupamos, tal y como lo justificamos con la transcripción literal de la versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, además del Decreto número 299 publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha treinta de diciembre del dos mil dieciséis, y el Acuerdo de toma de protesta de Ley al cargo de comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, documentales públicas donde se puede constatar que el mencionado cargo que los tres protestamos ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, corresponde al de Comisionados del Consejo General del Órgano Garante de Tlaxcala, no así, alguno de nosotros tomó protesta como Presidente del mismo. Al respecto la Comisionada Marlene Alonso Meneses, en el escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, expresó: "Por cuanto

hace se refiere al hecho marcado con el número “1”, manifiesto que es cierto; sin embargo, hago la precisión que fui nombrada Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, conforme al “ARTÍCULO SEGUNDO” del decreto 299 de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta de diciembre de dos mil dieciséis y conforme al acuerdo de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, que en el acuerdo “SEGUNDO”, determinada de manera categórica que se me nombraba Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Documentales públicos, que corren agregados en las actuaciones de este juicio político, por haber sido ofrecidas como prueba por los denunciantes y bajo el principio de adquisición procesal, las hago mías para que surtan sus efectos en contra de los denunciantes. **En relación con lo antes manifestado por ambas partes se concluye que la narratoria que realizan los denunciantes en el presente punto no actualiza las hipótesis previstas por el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por lo cual la valorización de las pruebas ofrecidas dentro del mismo punto a ningún fin practico conducirían, por lo cual, lo procedente es determinar que el hecho imputado no es causal de juicio político.** En el punto marcando con el número “I” romano los denunciantes manifestaron lo siguiente: “En relación a esta conducta, señalamos que con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, fecha en la que se realizó la primera sesión ordinaria de este Consejo General del Órgano Garante tal como se aprecia en la respectiva versión estenográfica de la referida sesión, al pedir el uso de la voz el Comisionado José David Cabrera Canales con la finalidad de realizar una moción ajustada al reglamento interno de este Instituto, la Comisionada Presidenta negó otorgarle el uso de la voz, refiriendo que era la única que tenía que presidir y dirigir la misma, al mismo tiempo manifestando textualmente “CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 FRACCIÓN I, INCISO D, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE”, con lo cual violenta EL ARTICULO 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, razón por la cual,

no se pudieron desahogar los puntos del orden del día, los cuales contemplaban la presentación, discusión y en su caso aprobación de las resoluciones a los recursos de revisión 139/2017-P1; 172/2017-P1; 152/2017-P2; y 51/2017-P3, situación que vulnera gravemente el derecho humano de acceso a la información pública, generando un atraso en la impartición de justicia para los recurrentes, con lo cual, genera afectaciones a sus derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Hecho que justificamos con la versión estenográfica de la primera sesión ordinaria de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho misma que la contiene el disco compacto en formato CD-R que se agrega al presente como anexo número cuatro". Al respecto la Comisionada Marlene Alonso Meneses, en el escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, expresó: "Por cuanto se refiere al hecho marcando con el número "2"manifiesto que lo aducido en el mismo, no encuadra en los supuestos previstos en las X fracciones, del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, incluso para demostrar la falsedad con que se conducen los denunciantes, expongo que el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta derogado, de lo que se sigue que su imputación es dolosa, a lo que se suma que los recurso de revisión 139, 152 y 172 todos de 2017 y radicados por la Ponencia Uno, así como el recurso de revisión 51/2017 radicado por la Ponencia Tres, se encuentran resueltos, con lo que se demuestra que no hay violación a las garantías individuales o sociales de manera reiterada o que sea grave. Por cuanto hace a la imputación consistente en la obstaculización de la aprobación de resoluciones en los recursos de revisión, lo niego por falso, dado que jamás les he impedido a los denunciantes que aprueben o desaprueben una resolución, incluso del material probatorio que ofertan no se desprende que pueda acreditarse dicho extremo, por lo tanto, pido se me absuelva de dicha imputación". Relacionado con lo antes expuesto, los denunciantes a su escrito de denuncia adjuntaron un Disco Compacto que contiene la versión estenográfica de la primera sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil dieciocho, en el que se advierte que la Comisionada Marlene Alonso Meneses de manera unilateral dio por terminada dicha sesión sin que se hayan desahogado los puntos del orden del día, en los que se contemplaba la presentación, discusión y en su caso aprobación de las resoluciones de los recursos de revisión 139/2017-P-1, 172/2017-P-1, 152/2017-P-2, y 51/2017-P-

3, acción con la que se violan los artículos 6 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; que establecen que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta completa e imparcial y que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala es el responsable de garantizar, el ejercicio de los derechos de acceso a la información conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acción con la que se actualiza el supuesto establecido en la fracción II del Artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Sirve de apoyo la siguiente tesis: Época: Décima Época, Registro: 2008815, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II Materia(s): Constitucional. Tesis: XXVII.3o. J/14 (10a.) Página: 1451 **DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS. SU DISTINCIÓN.** Antes de las reformas constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011, las voces "derechos humanos y sus garantías", eran términos que solían confundirse, ambigüedad que posiblemente derivaba de la anterior denominación del capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, titulado "De las garantías individuales". Sin embargo, el Poder Reformador de la Constitución, con las citadas reformas, elevó a rango constitucional su distinción, como deriva de las siguientes menciones: i) el capítulo I cambió su denominación a "De los derechos humanos y sus garantías"; ii) en el artículo 1o. se especificó que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales "así como de las garantías para su protección", y iii) en el numeral 103, fracción I, se especificó que los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite por infracción a los derechos humanos y las "garantías otorgadas para su protección". Luego, para el Constituyente Permanente los derechos y sus garantías no son lo mismo, ya que éstas se otorgan para proteger los derechos humanos; constituyen, según Luigi Ferrajoli, los "deberes consistentes en obligaciones de prestación o en prohibiciones de lesión, según que los derechos garantizados sean derechos positivos o derechos negativos",

es decir, son los requisitos, restricciones, exigencias u obligaciones previstas en la Constitución y en los tratados, destinadas e impuestas principalmente a las autoridades, que tienen por objeto proteger los derechos humanos; de ahí que exista una relación de subordinación entre ambos conceptos, pues las garantías sólo existen en función de los derechos que protegen; de tal suerte que pueden existir derechos sin garantías pero no garantías sin derechos. Así, a manera de ejemplo, puede decirse que el derecho humano a la propiedad tiene, entre otras garantías, las de audiencia y legalidad, pues prohíbe a la autoridad molestar a un particular sin mandamiento escrito en el que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que los gobernados sean privados de la propiedad sin previa audiencia. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.** Amparo en revisión 126/2014. Gladys Etelvina Burgos Gómez. 29 de mayo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Livia Lizbeth Larumbe Radilla. Secretario: José Francisco Aguilar Ballesteros. Queja 104/2014. María de Fátima Amaro Baeza. 12 de junio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Livia Lizbeth Larumbe Radilla. Secretario: José Francisco Aguilar Ballesteros. Amparo en revisión 143/2014. 12 de junio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: Samuel René Cruz Torres. Amparo en revisión 145/2014. Stewart Title Riviera Maya, S.A. de C.V. 2 de julio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: Samuel René Cruz Torres. Queja 124/2014. Andrea Lotito. 2 de julio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Claudia Luz Hernández Sánchez. En el punto marcando con el número “II” romano los denunciantes manifestaron lo siguiente: “Como lo establecen los artículos 43 y 44 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que a la letra versan: Artículo 43. El Instituto contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros de carácter honorífico cuyo cargo tendrá una duración de siete años, designados por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado y deberán reunir los siguientes requisitos: (…). Artículo 44. El Consejo Consultivo contará con las facultades siguientes: **I.** Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento; **II.** Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente; **III.** Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes; **IV.** Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia,

sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales; **V.** Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto; **VI.** Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y **VII.** Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad. En relación a la anterior normatividad, el Órgano Garante cuenta con un Consejo Consultivo, mismo que fue designado por este honorable Congreso del Estado, cuyas atribuciones y obligaciones legales, constan en los arábigos antes citados; no obstante, la Licenciada Marlene Alonso Meneses ha impedido el cumplimiento de dichas facultades y el ejercicio de las mencionadas atribuciones; en tanto que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo General de este Instituto, aprobó mediante voto de calidad el acuerdo que ella misma presentó por el que consideró que no había lugar a dar la información que solicitaba el Consejo Consultivo para efecto de poder colaborar con este Consejo General, aludiendo a que según su interpretación existía duda en la veracidad de la firma de un integrante de dicho Consejo Consultivo, por lo que manifestó que daría vista al Ministerio Público Investigador para los efectos correspondientes; contrario a lo señalado por el Comisionado Francisco José Morones Servín, que como consta en el acta respectiva, invitó a la Comisionada Presidente, a ser garantista y cumplir con el antes citado artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y hacer entrega de la información solicitada por el Consejo Consultivo. En este mismo orden de ideas, se observa que la falta de información hacia el Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, respecto de las solicitudes que han presentado ante este Órgano Garante de Transparencia, lo anterior en virtud de que la información solicitada por dicho Consejo Consultivo ha sido específicamente en relación al Programa Operativo Anual (POA), así como el proyecto del presupuesto, con la finalidad de opinar respecto de esta información, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley en comento, impidiendo de esta manera la Comisionada Presidente el desempeño de las funciones del Consejo Consultivo, dando como resultado la nula participación con los integrantes, además de que la Presidente de este Instituto, Licenciada Marlene Alonso Meneses obstaculiza la verdadera participación ciudadana y omite los principios rectores de este Instituto

como lo son: eficacia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y Transparencia. Para efecto de probar lo expuesto en el hecho inmediato anterior, se señala el link oficial perteneciente al mismo Instituto por el que se publicó el Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil diecisiete , del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala(http://iaiptlaxcala.org/ObligacionesDeTransparencia/assets/formatos/2017/67_3C_IAIP_IIIC.pdf); en este sentido, remitimos tal documento, en copia simple, por no tener acceso a su original en tanto que si bien se nos ha presentado tal documental por parte de la Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses para su firma, lo cierto es que tal documento se devolvió junto con observaciones respecto a determinadas inconsistencias relativas a su redacción a la Jefe de la Unidad Técnica y de Protección de Datos Personales de este Instituto, para que la corrigiera (Ver. Oficio CG/PONENCIADOS/37/2018, que integra el anexo número cinco); no obstante, a la fecha tal acta con inconsistencias corregidas no nos ha sido presentado para su firma por la Comisionada Presidente, como es su obligación, Ver. Artículo 11 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, que a su letra refiere: Artículo 11. De las sesiones del Consejo General se elaborará el acta, en la que se transcribirán los acuerdos o resoluciones que hayan sido aprobados por el Pleno en el libro o sistema de registro adoptado para estos efectos. El acta respectiva será sometida a la aprobación del Consejo General en la Sesión inmediata posterior. En relación a lo anterior se advierte que siendo atribución y facultad de la Presidencia del Consejo General el dirigir las sesiones, en todo caso, le corresponde igualmente presentar las citadas actas para sus correspondientes firmas". Al respecto la Comisionada Marlene Alonso Meneses, en el escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, expresó: "Por cuanto hace a la imputación consistente en que he generado desestabilidad y confrontación interna con el Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, lo niego por falso, dado que mi actuar ha estado ceñido a la legalidad, incluso para demostrar la falta de funcionalidad del Consejo Consultivo la Diputada Lourdes Montiel Cerón, el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, propuso reglamentar el funcionamiento de dicho cuerpo colegiado, pues hasta la fecha los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, reglamentan la vida institucional honorifica del Consejo Consultivo, por lo tanto, resulta falso lo argumentado por los denunciantes."

Relacionado con lo antes expuesto, de las pruebas aportadas no se desprende que la negativa de otorgar información solicitada por el Consejo Consultivo haya generado desestabilidad al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, ya que si bien es cierto que la denunciada no niega o combate que emitió su voto de calidad en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete del Consejo General, también lo es que dicha determinación fue aprobada por mayoría de votos por el mismo Consejo General dentro de sus facultades y revestido de las formalidades que establece la Ley de la Materia, más aun el citado Consejo Consultivo si no estuvo de acuerdo con tal determinación tuvo la posibilidad de promover el medio legal de defensa que a su interés conviniera para combatir dicha determinación, por otra parte de igual forma los denunciantes no acreditan que perjuicio, daño o menoscabo se causó con la conducta desplegada para actualizar las hipótesis del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por lo cual es procedente determinar que el presente hecho imputado no ha quedado acreditado y por consiguiente no actualiza ninguna causal de las señalados por el articulo antes mencionado. En el punto marcado con el número “III” romano los denunciantes manifestaron: “De conformidad a los artículos 7 fracción II, 8 fracción VI del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente de este Órgano Garante forma parte del Consejo Nacional y tiene dentro de sus obligaciones emitir voto institucional y de ninguna manera unipersonal, lo anterior en base a lo establecido en el artículo 32, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 34 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo el Consejo General el órgano máximo de decisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; por lo que citamos textualmente dichos artículos: Artículo 32. El Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del Instituto. Los Organismos garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos, por un Comisionado del organismo

garante designado por el Pleno del mismo. Los demás integrantes estarán representados por sus titulares o un suplente que deberá tener nivel mínimo de Director General o similar, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios. Artículo 34. El Consejo Nacional votará los acuerdos por mayoría de los miembros titulares o suplentes presentes, correspondiendo un voto por cada uno de los integrantes. El voto emitido por los titulares de los Organismos Garantes y del Instituto, o en su caso, del suplente en términos del Artículo 32 de la ley, será consensuado con el resto de los comisionados o equivalentes que conforman el Pleno u órgano de dirección u homólogo. El voto será institucional y en ningún caso será unipersonal. (…) Sin embargo, el día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, en la cual, la Comisionada Presidente Licenciada Marlene Alonso Meneses debió emitir voto institucional correspondiente a este Órgano Garante, declarando no llevar voto por parte del Instituto el cual representamos, situación que originó ante la negativa de la Comisionada Presidente en someter dentro de los puntos del orden del día de la Sesión de Consejo General del Instituto dicho tema; evidenciando en el acto, la falta de voto institucional en la citada Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. En relación a lo anterior, la Comisionada Presidente, no cumplió con sus obligaciones como representante del Instituto, pues al haber sido designada para ostentar tal representación, debe cumplir a cabalidad los ordenamientos legales de los que rigen el funcionamiento del Instituto en su totalidad, y no únicamente de aquellos actos que realice a título personal. Al respecto la Comisionada Marlene Alonso Meneses, en el escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, expresó: “Por cuanto hace al supuesto incumplimiento de mis obligaciones como integrante del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información pública y protección de Datos Personales (SNT), sin que implique reconocimiento a dicha imputación, ello no es materia de juicio político máxime que el artículo 32 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafo segundo, determina que los Organismos garantes Locales son representados ante el Sistema Nacional por sus Titulares, esto es, por el Presidente, de lo que se sigue que dicho ordenamiento no contempla que la representación y las manifestaciones que se hagan en las sesiones, así como la emisión de votos, tengan que ser sometidas al pleno de cada Órgano Local, pues ello obedece a la propia discusión de los temas materia de las sesiones, sin dejar de lado

que los denunciantes, de manera dolosa no transcriben el contenido del párrafo segundo del artículo 32 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que permite demostrar nuevamente que la imputación es falsa". De lo anteriormente expuesto, se deduce que para que la Comisionada Presidente pudiera emitir el voto en la Sesión del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, previamente debió haber sometido en sesión de Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el sentido de dicho voto institucional, para su discusión y aprobación y al no hacerlo así, violó lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En el punto marcado con el número "IV" romano los denunciantes manifestaron: "En términos de lo que establecen los numerales 11 y 12 en su segundo párrafo, del Reglamento Interno de este Órgano Garante, los cuales refieren lo siguiente: Artículo 11. De las sesiones del Consejo General se elaborará el Acta, en la que se transcribirán los acuerdos o resoluciones que hayan sido aprobados por el Pleno en el libro o sistema de registro adoptado para estos efectos. El acta respectiva será sometida a la aprobación del Consejo General en la sesión inmediata posterior. Artículo 12. La convocatoria a sesión ordinaria deberá de notificarse cuando menos con doce horas de anticipación a su celebración; en caso de las sesiones extraordinarias en cualquier momento. La convocatoria señalará el orden del día que contendrá como mínimo los puntos relativos a la instalación, pase de lista, quorum, discusión de los asuntos, clausura de la sesión y firma del acta de la sesión anterior. (…). De la lectura de los artículos anteriores, es evidente la obligación de someter a la aprobación del Consejo General en la sesión inmediata posterior, el acta de la sesión anterior; sin embargo, derivado de las omisiones y constante retraso de la Comisionada Presidente, en lo relativo a la firma de las actas de sesión celebradas por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, no ha dado cumplimiento al artículo 11 del Reglamento Interno de este Instituto, a pesar de que en reiteradas ocasiones se le ha pedido por los suscritos que dichas actas sean sometidas a aprobación y firma en la sesión inmediata posterior, violando gravemente dicha normatividad al no dar cumplimiento lo solicitado por los suscritos Comisionados. Para efecto de probar lo señalado en este punto, remitimos el oficio CG/PONENCIADOS/37/2018 mismo que

ya forma parte del anexo número cinco de la presente; así como la manifestación hecha por los suscribientes en el sentido de (citamos textual): Observar que dentro de las muchas anormalidades y violaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior que rige a este Instituto por parte de la Presidencia, está la de la firma del acta de la sesión anterior y con esta fecha ya van cinco sesiones de lo que va de este año, de acuerdo al artículo 12, segundo párrafo de este último ordenamiento. Es cuánto. (…) En relación a este tema que acaba de presentar el Comisionado Francisco, deseo manifestar que es algo irregular el que no estemos teniendo el conocimiento de las actas en la sesiones posterior para llevarse a cabo en la sesión en la que se levanta el acto y esto pues debería regularizarse para que podamos llevar a cabo la aprobación del acta de la sesión anterior y hacer las, las este, observaciones correspondientes dentro de la sesión en la que estamos actuando en este momento. (…) Que pueden ser constatadas en el acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Órgano Garante, correspondiente al año de 2018, y que integra el anexo número once. Respecto a la cual, se precisa que la misma no ha sido aprobada ni firmada por el Consejo General de este Órgano Garante, por causas atribuibles a la Presidencia". Al respecto la Comisionada Marlene Alonso Meneses, en el escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, expresó: "Por cuanto hace a la supuesta omisión en el turno de las actas de sesión del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, lo niego por falso, pues en primer término el artículo 21, fracción VII, del Reglamento Interno, determina que los Comisionados, señora presidenta le pido que se me apoye con la lectura por favor.

Presidenta, se pide al Diputado Rafael Ortega Blancas apoyar con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con su permiso presidenta, deben suscribir sin excepción alguna las actas de Sesión, o determinaciones que haya tomado el Consejo General, de lo que se sigue que resulta falsa la imputación, a lo que debo sumar que en el supuesto sin conceder de que hubiera un retraso en la elaboración de las actas, dicha responsabilidad no me corresponde, pues de la narración de hechos se desprende que como el éxito tiene autor y los errores no, me imputan

todo lo malo, pues sin advertir de manera razonada quién pudiera ser responsable de alguna omisión, me hacen responsable en forma general". Como lo manifiestan los denunciantes, la denunciada Marlene Alonso Meneses, en su carácter de Comisionada Presidenta, transgrede lo establecido por los artículos 11 y 12 en su segundo párrafo, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen: Artículo 11. De las sesiones del Consejo General se elaborará el Acta, en la que se transcribirán los acuerdos o resoluciones que hayan sido aprobados por el Pleno en el libro o sistema de registro adoptado para estos efectos. El acta respectiva será sometida a la aprobación del Consejo General en la sesión inmediata posterior. Artículo 12. La convocatoria a sesión ordinaria deberá de notificarse cuando menos con doce horas de anticipación a su celebración; en caso de las sesiones extraordinarias en cualquier momento. La convocatoria señalará el orden del día que contendrá como mínimo los puntos relativos a la instalación, pase de lista, quorum, discusión de los asuntos, clausura de la sesión y firma del acta de la sesión anterior. En relación a lo anterior, se desprende que es atribución y facultad de la Presidencia del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el presidir y dirigir la sesiones, y en todo caso, le corresponde igualmente presentar las citadas actas para su correspondiente firma, es evidente la obligación de someter a la aprobación del Consejo General en la sesión inmediata posterior, el acta de la sesión anterior; sin embargo, derivado de las omisiones y constante retraso de la denunciada Marlene Alonso Meneses, en su carácter de Comisionada Presidenta, en lo relativo a la firma de las actas de sesión celebradas por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, no da cumplimiento al artículo 11 del Reglamento Interno de este Instituto, violando gravemente dicha normatividad. Para efecto de probar lo señalado en este punto, se exhibe como prueba las actas correspondientes a las sesiones: continuación de la primera sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la tercera sesión de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, la cuarta sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la quinta sesión de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho y la sexta sesión de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, todas ordinarias de este Consejo General, mismas que pueden ser consultadas en la página oficial de ese Instituto, a través del siguiente link http://iaiptlaxcala.org/ObligacionesDeTrans

parencia/assets/formatos/2017/67_3C_IAIP_IIIC.pdf, que al realizar la consulta a la página, se puede observar claramente la falta de las rúbricas en las actas antes precisadas, en las cuales además se advierte que en reiteradas ocasiones los Comisionados integrantes del Consejo General hicieron la observación de que desde las convocatorias se eliminó el punto del orden del día relativo a la aprobación y firma de las actas anteriores de las sesiones lo cual hace prueba plena, por ser un hecho notorio. Lo anterior tiene sustento en la Tesis de Jurisprudencia cuyo rubro y texto es: **HECHO NOTORIO. LO COSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO. Novena Época. Visible a página 2470 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, enero de 2009. Tesis XX, 2º j/24. Registro 168124.** Para reafirmar que en presente caso se han cometido violaciones a las normas establecidas en el Reglamento Interno de este Instituto, es necesario evaluar el cumplimiento de las mismas, en efecto como ya se refirió el artículo 11, del Reglamento Interno del Instituto textualmente dispone que: De las sesiones del Consejo General se elaborará el Acta, en la que se transcribirán los acuerdos o resoluciones que hayan sido aprobados por el Pleno en el libro o sistema de registro adoptado para estos efectos. El acta respectiva será sometida a la aprobación del Consejo General en la sesión inmediata posterior, por lo que queda claro que la denunciada Marlene Alonso Meneses, en su carácter de Comisionada Presidenta, incurre en responsabilidad por las inconsistencias que contienen las actas de sesión al no presentarlas para su correspondiente firma, como es su obligación y de someterlas a la aprobación del Consejo General en la sesión inmediata posterior, consecuentemente estas violaciones son trascendentales e impiden conocer de manera precisa y contundente la voluntad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, lo que vulnera los principios de publicidad, legalidad y certeza jurídica, puesto que al no aprobarse los acuerdos y resoluciones de los medios de impugnación en la materia, se violan las garantías individuales y sociales de manera reiterada y se trastorna el funcionamiento normal del Instituto como lo establece las

fracciones II y VIII respectivamente del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, con lo que queda acreditada la Conducta antijurídica cometida por la denunciada Marlene Alonso Meneses, en su carácter de Comisionada Presidenta, y que son causas de juicio político. En el punto marcado con el número "V" romano los denunciantes manifestaron: "En observancia a lo que establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que a la letra versan: Artículo 12. La convocatoria a sesión ordinaria deberá de notificarse cuando menos con doce horas de anticipación a su celebración; en caso de las sesiones extraordinarias en cualquier momento. La convocatoria señalará el orden del día que contendrá como mínimo los puntos relativos a la instalación, pase de lista, quorum, discusión de los asuntos, clausura de la sesión y firma del acta de la sesión anterior. (…). Artículo 16. A propuesta de algún Comisionado y con la aprobación previa del Consejo General se podrá invitar a cualquier servidor público del Instituto o a algún particular o representante de institución pública, privada o social, para tratar algún asunto comprendido en el orden del día o que se genere de los asuntos generales, sin que este haya sido previamente resuelto. Debemos referir que todas y cada una de las convocatorias de sesiones ordinarias del Consejo General del año 2017, en consistencia con aquellas relativas a todas las sesiones de los Consejos Anteriores, incluían "asuntos generales" en la estructura del orden del día y se advierte que la decisión unilateral de eliminar los mismos por parte de la Comisionada Presidente, no es ajustada a derecho. Debemos señalar a este Honorable Congreso que en las convocatorias emitidas en el año 2017 por los Comisionados que integramos el Pleno del Consejo General del Órgano Garante, en cumplimiento a los artículos 12 y 16 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se integraba con el orden del día siguiente: Pase de lista, declaración del quórum legal, discusión y en su caso aprobación de los puntos que integran el orden del día, ASUNTOS GENERALES, y Clausura de la sesión; así mismo señalamos que se llevaba a cabo la aprobación de dicho orden del día por los integrantes del Pleno; empero, en la convocatoria de la primera sesión ordinaria del año dos mil dieciocho, fue notificado a los comisionados del citado Consejo General, el día cuatro de enero de dos mil dieciocho, a través de oficialía de partes del Instituto, en la que se suprimió del orden del día el punto relativo a

ASUNTOS GENERALES, esto por decisión unilateral de la Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses, decidiendo emitir la misma con el carácter de INVARIABLE el orden del día fundamentado su dicho en el artículo 12 del Reglamento Interno de este Instituto, al afirmar de manera errónea que dicho numeral establecía única y exclusivamente los puntos que tienen que llevar las convocatorias, LO CUAL ES FALSO, ILEGAL E INCOSTITUCIONAL, ya que ese numeral NO ES LIMITATIVO donde únicamente establece los PUNTOS MÍNIMOS que debe llevar cualquier convocatoria del Instituto, con lo cual, viola de manera flagrante la garantía de legalidad y el principio de progresividad consagrados en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de sentar un precedente negativo, autoritario, arbitrario y retrogrado al establecer por primera vez en la historia de este Instituto, como lo es, la convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de 2018 el ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER INVARIABLE, acción que evidencia la inobservancia a los artículos 15 del Reglamento Interno del Órgano Garante, en el que establece que el Presidente PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL PLENOCADA PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, así como el artículo 16 del multicitado Reglamento que establece legalmente la existencia de los asuntos generales dentro de los puntos a tratar de cualquier convocatoria del Instituto, y a mayor abundamiento podemos decir que por el hecho de establecer este punto, en todos y cada uno de los anteriores Consejos Generales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala hasta el que actualmente integramos, es un derecho obtenido, por lo que, al pretender suprimir el mismo viola el principio de progresividad, además de no acatar lo establecido por el numeral 9 fracción XIV del Reglamento Interno del Instituto; violando los DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, ya que es precisamente en asuntos generales donde de manera colegiada este Instituto puede abordar temas que tengan que ver con este derecho humano. Lo antes expuesto queda justificado con los medios de prueba consistentes en una convocatoria a sesión del Consejo General de este Órgano Garante, por cada mes del año 2017, esto es las convocatorias de fechas dieciocho de enero, quince de febrero, treinta de marzo, dieciocho de mayo, quince de junio, cinco de julio, diecisiete de agosto, ocho de septiembre, tres de octubre, veintinueve de noviembre y siete de diciembre todas del año dos mil diecisiete, así como de la convocatoria de la primera sesión ordinaria de dos mil dieciocho de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho; todas las

anteriores, en copias certificadas pasadas ante la fe del Licenciado Raúl Cuevas Sánchez titular de la notaría pública número tres de la demarcación de Lardizábal y Uribe con Sede en la Ciudad de Santa Ana Chiautempan, Estado de Tlaxcala; mismas que se adjuntan al presente respectivamente como anexos números doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, y veintitrés. Al respecto la Comisionada Marlene Alonso Meneses, en el escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, expresó: "Por cuanto hace a la imposición del orden del día, lo niego por falso, dado que los comisionados siempre han adicionado sus propuestas y proyectos al orden del día, para demostrar la falsedad con la que se conducen respecto de la primera sesión ordinaria de dos mil dieciocho, manifiesto que el Comisionado Francisco José Morones Servín, adicionó a la convocatoria de cuatro de enero de dos mil dieciocho, la conclusión y archivo del recurso de revisión 139/2017 y la resolución de fondo del recurso de revisión 172/2017; y por cuanto hace al Comisionado José David Cabrera Canales también adicionó a la convocatoria de cuatro de enero de dos mil dieciocho, el tema relativo a la resolución de fondo del recurso de revisión 152/2017, de lo que se sigue que no hubo un imposición en el orden del día, imposición sería que los hubiese obligado a resolver los recursos antes señalados; sin embargo, de manera voluntaria y sin coacción alguna incorporaron o adicionaron al orden del día la formulación de dichos proyectos, lo que demuestra categóricamente que las imputaciones en contra son meros infundios maquinados por los denunciantes que como ya lo he dicho con anterioridad no son causa de juicio político más bien se trata de un mero chismorreo". De lo expuesto por la Comisionada Presidente se puede advertir que si bien es cierto que ella afirma que es falso que haya impuesto el orden del día, también lo es que los denunciantes a su escrito de denuncia adjuntaron copia certificada de las convocatorias de dieciocho de enero, quince de febrero, treinta de marzo, dieciocho de mayo, quince de junio, cinco de julio, diecisiete de agosto, ocho de septiembre, tres de octubre, veintinueve de noviembre y siete de diciembre, todas del dos mil diecisiete, copias certificadas que hacen prueba plena de conformidad con la tesis enseguida citada, de las que se advierte que en todas ellas se contempla el punto de asuntos generales. Época: Novena Época Registro: 179623 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXI, Enero de 2005 Materia(s): Laboral Tesis: 2a./J. 2/2005 Página: 540. **COPIAS FOTOSTÁTICAS**

CERTIFICADAS POR NOTARIO PÚBLICO. A LAS EXHIBIDAS EN EL JUICIO LABORAL DEBE DÁRSELES EL MISMO TRATAMIENTO Y VALOR PROBATORIO EN CUANTO A SU CONTENIDO QUE A LOS ORIGINALES. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 16/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de 2001, página 477, con el rubro: **"COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OTRAS DE IGUAL ÍNDOLE, CUYO COTEJO O COMPULSA ORDENÓ LA JUNTA. HACEN FE EN EL JUICIO LABORAL, YA QUE PRODUCEN CERTEZA DE QUE SU CONTENIDO COINCIDE PLENAMENTE CON SU ORIGINAL, PUES ESA CONFIABILIDAD SE LA OTORGA LA CERTIFICACIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.",** sostuvo que las copias fotostáticas certificadas tienen valor probatorio no sólo cuando se expiden sustentándose en un documento original, sino también cuando se efectúa con apoyo en una copia certificada por un funcionario con fe pública que manifieste haber tenido el original a la vista y que ambos documentos concuerdan en todas sus partes; asimismo, estableció que la referencia que hace el artículo 798 de la Ley Federal del Trabajo en el sentido de que cuando se ofrezca como medio de prueba un documento privado consistente en copia simple o fotostática se podrá solicitar, en caso de ser objetado, la compulsa o cotejo con el original, no constituye un obstáculo para realizarse con apoyo en una copia certificada, puesto que dicho precepto tiene el propósito de precisar que el original es idóneo para el cotejo, pero no impide que se lleve a cabo con una copia certificada. En congruencia con tal criterio, se concluye que a las copias fotostáticas certificadas por Notario Público exhibidas en el juicio laboral se les debe dar, en cuanto a su contenido, el mismo tratamiento y valor probatorio que al documento original, sin que ello signifique que ese documento sea apto para demostrar el fin que se persigue, pues ello dependerá de las objeciones o a la apreciación que en derecho haga la Junta en su resolución. Contradicción de tesis 159/2004-SS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 7 de enero de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Luciano Valadez Pérez. Tesis de jurisprudencia 2/2005. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del catorce de enero de dos mil cinco. Asimismo, los denunciantes adjuntaron copia certificada de la convocatoria de cuatro de enero de dos mil dieciocho, por la que la

Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses convoca a los Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala a la Primera Sesión Ordinaría de dos mil dieciocho, y de su contenido se advierte que la misma tendría verificativo en el salón del pleno de ese órgano garante con un carácter invariable; asimismo, se advierte que dicha convocatoria no contiene el punto relacionado con asuntos generales. De lo anterior, se deduce que si la convocatoria para la Primera Sesión del dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, fue emitida con carácter invariable por la Comisionada Presidenta Marlene Alonso Meneses, y dicha convocatoria no contiene el punto de asuntos generales, entonces es de concluirse que con dichos documentos se prueba que la Comisionada Presidente impuso el orden del día a los Comisionados integrantes del Consejo General de ese Órgano Garante; conducta que viola los artículos 29 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que disponen que el Consejo General es el Órgano Máximo de Gobierno del Instituto y que las decisiones del Consejo General se tomaran por mayoría de votos; asimismo con dicha conducta se violan los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que disponen que el Consejo General, sesionando en Pleno es el órgano máximo de decisión y que es la autoridad frente a los comisionados en su conjunto y en lo particular, y que sus acuerdos o resoluciones son obligatorios para éstos, aun cuando hayan estado ausentes o su voto haya sido en contra al momento de aprobarlos; conducta con la que la Comisionada Marlene Alonso Meneses, trastorna el funcionamiento normal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, lo que es causa de juicio político como lo establece el artículo 11 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo que lo procedente es decretar que el presente hecho imputado ha quedado acreditado. En el punto marcado con el número “VI” romano los denunciantes manifestaron: “Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; el artículo 21, fracción VI del Reglamento Interno de este Órgano Garante; que a la letra refieren**.** Artículo 34. Los comisionados tendrán la misma calidad entre ellos, la que se traducirá en igualdad

de derechos y no habrá diferencias fuera de las funciones de cada uno. Artículo 21. Además de las conferidas en las Leyes, los Comisionados tienen las siguientes: (…) VI. Asistir a la sesiones del Consejo General, con voz y voto; (…) Referente a este punto manifestamos que el día cinco de enero del presente año, día en que se llevó a cabo la primera sesión ordinaria de este Consejo General del Órgano Garante, como consta en la respectiva versión estenográfica de dicha sesión, al pedir el uso de la voz el Comisionado José David Cabrera Canales, para efecto de realizar una moción ajustada al Reglamento Interno de este Instituto, el mismo fue interrumpido para serle negada dicha moción por parte de la Comisionada Presidente, misma que señaló que era la única que tenía que presidir y dirigir la sesión. En razón con lo anterior, no permitió el uso de la voz a los Comisionados Integrantes del Pleno, solicitando al Comisionado José David Cabrera Canales se abstuviera de hacer moción alguna para solventar las problemáticas antes citadas en la sesión del cinco de enero de dos mil dieciocho, lo cual, no sometió a votación del Pleno la moción solicitada por el integrante del Consejo General, lo que originó que la Comisionada Presidente tomará decisiones de manera unilateral, olvidándose que forma parte de un Consejo General, el cual, sesionando en pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, y dentro de éste somos pares, es decir, tenemos la misma calidad, igualdad de derechos y obligaciones. Para probar lo manifestado en líneas anteriores, se anexa a la presente denuncia la videograbación en formato CD-R de la sesión celebrada el día cinco de enero de dos mil dieciocho correspondiente a la primera sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, mismo que adjuntamos al presente como anexo número cuatro". Asimismo, la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en su escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, manifestó lo siguiente: "Por cuanto hace a la supuesta violación al derecho del uso de la voz y del voto de los denunciantes, niego por falsa dicha acusación, dado que como consta de las actas de sesionas en todas sin excepción alguna han hablado y hablado y vuelto a hablar, hasta la saciedad de los mismos, así como siempre han emitido su voto, por lo tanto, al no demostrar con medios de convicción alguno ambos extremos resulta calumniosa dicha imputación". **Relacionado con lo antes expuesto, los denunciantes a su escrito de denuncia adjuntaron un Disco Compacto que contiene la versión estenográfica de la primera sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil dieciocho, en el que se advierte que la Comisionada Marlene Alonso Meneses de manera unilateral dio por**

terminada dicha sesión sin que haya otorgado el uso de la voz o del voto a los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Acción con la que se violan los artículos 21 fracción VI y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; que establecen que los comisionados tendrán la misma calidad entre ellos, la que se traducirá en igualdad de derechos y no habrá diferencias fuera de las funciones y que además de las atribuciones conferidas en las Leyes, los Comisionados tiene la atribución de acudir a las sesiones del Consejo General del referido Instituto con voz y voto de cada uno conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acción con la que se actualiza el supuesto establecido en la fracción XI del Artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Ya que tal obstaculización impide de forma grave conocer la voluntad de los integrantes del Consejo General, y al resultar una atribución indispensable para el ejercicio de sus funciones trastorna el debido funcionamiento de tal Consejo General y por ende del Instituto de referencia, así las cosas, lo procedente es calificar de acreditado el hecho en estudio. En el punto marcado con el número "VII" romano los denunciantes manifestaron: "Es preciso mencionar, que respecto a este punto, la Comisionada Presidenta viola flagrantemente el siguiente ordenamiento legal. Artículo 35. El Consejo General del Instituto sesionará por lo menos una vez a la semana con la presencia de la mayoría de sus miembros. (…) Con fecha once de enero del 2018, la comisionada presidenta convocó a la continuación de la primera sesión ordinaria del 2018, argumentando que: …"dicha sesión quedó clausurada con efectos de suspensión, por lo tanto se procederá al desahogo de los puntos que quedaron pendientes de dilucidar… por tratarse de la continuación de la celebración de la primera sesión ordinaria del año dos mil dieciocho". Lo cual señalamos a esta soberanía que es un acto ilegal e inconstitucional, sujeto a nulidad, ya que tal y como lo afirmó dicha Comisionada Presidente en la sesión del cinco de enero del dos mil dieciocho, concluyó. "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 FRACCION I INCISO D, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE". Para lo cual consideramos que no se puede reanudar lo que ya se concluyó, y para ello nos

remitimos a los conceptos de TERMINAR y SUSPENDER, los cuales el diccionario de la Real Academia Española los define de la siguiente manera: TERMINAR: 1. tr. Poner término a algo. 2. tr. Acaba, si me pueden apoyan presidenta, es cuánto.

Presidenta, diputada Luz Guadalupe Mata Lara, puede seguir con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias presidenta, con el permiso de la mesa buenas noches, SUSPENDER: tr. Detener o diferir por algún tiempo una acción u obra. Por estas violaciones a la normatividad, se ha ocasionado el retraso en la celebración de las sesiones posteriores del Pleno. Además cabe señalar que la Comisionada Presidente ha referido de manera verbal y escrita, que los suscritos no somos el Consejo General y que nos abstengamos de realizar peticiones, argumentando que ella es la Presidente y por lo tanto ella administra los recurso humanos, tecnológicos, financieros y materiales del Instituto, dando por hecho que por ese argumento tenemos que avalar todas sus acciones arbitrarias, siendo violatorio de Derechos Humanos y al marco normativo que nos rige, pues la Ley, Reglamento y Lineamientos establecen que el Consejo General es el Órgano Máximo de gobierno y los acuerdos deben tomarse por unanimidad o mayoría, trasgrediendo lo que establecen los artículos 29, 30 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen: Artículo 29. El Instituto contará con un Consejo General, órgano máximo de gobierno, integrado en la forma y términos que establecen esta Ley y su Reglamento. Artículo 30. El Consejo General del Instituto estará conformado por tres comisionados, (…) Artículo 34. Los comisionados tendrán la misma calidad entre ellos, la que se traducirá en igual de derechos y no habrá diferencias fuera de las funciones de cada uno. (…) Para corroborar el hecho anterior anexamos como prueba, la videograbación de la Sesión Ordinaria de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, misma que se adjunta al presente en formato CD-R que acompaña a la presente como anexo número veinticuatro". Asimismo, la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en su escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, manifestó lo siguiente: "Por cuanto hace a las supuestas violaciones flagrantes a la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, las niego por falsas y dado que los denunciantes no acreditan tales aseveraciones, pido se me absuelva de las mismas. Por cuanto hace a las acciones u omisiones que desde la perspectiva de los

denunciantes justifican la hipótesis prevista en el artículo 11, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, consistente en la usurpación de atribuciones, deniego por falsa pues jamás he usurpado el puesto que a ellos les corresponde". **Entrando al estudio del punto 6 de la denuncia de juicio político en contra de la denunciada Marlene Alonso Meneses, referente las Violaciones Flagrantes a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en este punto no se prueban las supuestas violaciones como causas de juicio político previstas en el artículo 11 de la Ley de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por lo siguiente: El hecho de que con fecha once de enero de dos mil dieciocho, la Comisionada Presidenta convocó a la continuación de la primera sesión ordinaria del dos mil dieciocho, argumentando que: …"dicha sesión quedó clausurada con efectos de suspensión, por lo tanto se procederá al desahogo de los puntos que quedaron pendientes de dilucidar… por tratarse de la continuación de la celebración de la primera sesión ordinaria del dos mil dieciocho. Por dichas manifestaciones, se ha ocasionado el retraso en la celebración de las sesiones posteriores del Pleno. Para corroborar lo anterior los denunciantes anexaron como prueba, una videograbación de la Sesión Ordinaria de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, que la Comisionada Presidente, consideró que era una continuación de la sesión celebrada el día cinco de enero del año dos mil dieciocho, en efecto al reproducir la videograbación solo se aprecia el inicio de la sesión de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, que no prueba por si misma el hecho que se pretende demostrar, puesto que debió adminicularse con otras pruebas para perfeccionarse, tales como documentales públicas o testimoniales en las que se demostrara las Violaciones Flagrantes a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que causaron un perjuicio a los justiciables, por los puntos que quedaron pendientes de dilucidar, razón por la cual no pueden considerarse las supuestas violaciones como causa de juicio político en este punto.** Más adelante en su escrito de denuncia de juicio político, lo denunciantes en un capítulo titulado "ACCIONES U OMISIONES QUE JUSTIFICAN LA CONDUCTA ESTABLECIDA EN EL Artículo 11 Fracción V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos

para el Estado de Tlaxcala.” En el punto marcando con el número “I” romano los denunciantes manifiestan lo siguiente: “hacemos del conocimiento de esta soberanía que la Comisionada presidenta ha realizado despidos de trabajadores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, lo cual ha sido por decisión unilateral, ya que si bien es cierto que el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interno de este Instituto, establece que la Comisionada Presidente es la que administra los recursos humanos del Órgano Garante, no es motivo suficiente para realizar tales actos, ya que los artículos 9, fracciones XII, XVI y XXI, 29 fracción I, son claros y preciosos, para lo cual se hace la transcripción correspondiente: Artículo 9. Son atribuciones del Consejo General, sesionando en Pleno las siguientes: (…) XII. Aprobar las sanciones para aquellos servidores públicos que incumplan con las obligaciones, resoluciones o determinaciones establecidas por la Ley de Transparencia o el Instituto; (…) XVI. Aprobar la selección de ingreso y promoción de nivel dentro del Servicio, así como la permanencia del personal del Instituto con base a lo establecido en este Reglamento; (…) XXI. Conocer sobre los procedimientos administrativos disciplinarios, imponiendo la aplicación de sanciones y resolviendo sobre la separación del servidor público, cuando así se determine; (…) Artículo 29. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Administrativo las atribuciones siguientes: I. Administrar los recursos humanos del Instituto, a través de los procesos de reclutamiento y selección, altas, bajas y cambios, aplicación del pago de remuneraciones y demás prestaciones al personal, que sean aprobadas, así como la elaboración de contratos de trabajo y rescindir la relación laboral, cuando así lo orden el Consejo General; (…) Como lo hemos manifestado existen despidos de trabajadores por parte de la Comisionada Presidente del Órgano Garante, de manera unilateral, abusando del cargo que le fue conferido, violando el procedimiento contemplado por el Reglamento Interno del Instituto, vulnerando los derechos humanos y laborales de los trabajadores, además de usurpar la función del Consejo General, el cual, es el encargado de determinar sobre la procedencia o no de dicha separación, ocasionando se tenga que enfrentar demandas laborales, que como consecuencia generan un detrimento a la finanzas del Instituto y la consecuente dilapidación de los recurso económicos del mismo, además de que se han llevado a cabo convenios de liquidación sin que el Consejo General tenga conocimiento de

los montos pagados, siendo responsable de lo anterior única y exclusivamente la Comisionada Presidenta, al decidir de manera unilateral la separación sin causa justificada y sin procedimiento previo, violando de esta forma sus garantías de legalidad, audiencia y debido proceso contempladas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sostenemos lo anterior, en virtud de que el pasado dos de enero de dos mil dieciocho, fecha en la que concluyó el periodo vacacional del personal de este Organismo Público Autónomo, la Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses informó mediante el Lic. José Oscar Macías Montes, Jefe de la Unidad Jurídica y el C.P. Mario Cisneros Cruz, Directos de Desarrollo Administrativo, a la Licenciada Nancy Cuatzo Itzcua, Jefa de la Unidad de Comunicación Social, que estaba despedida, lo cual realizó sin llevar a cabo el procedimiento correspondiente, además de que la Comisionada Presidente también ordenó al Director Administrativo de este Instituto, el cambio de la chapa de la oficina asignada a la jefatura de la Unidad de Comunicación Social, con lo cual le impidió a dicha trabajadora el acceso a dicha oficina, viéndose imposibilitada para entregar la información y material solicitado a través del procedimiento de entrega recepción correspondiente, siendo esta acción totalmente arbitraria al no cumplir con lo establecido en el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interno de este Órgano Garante, por lo que, solicitamos en diversas ocasiones a la Comisionada Presidente el establecimiento del dialogo para acordar sobre este asunto en específico a través del Consejo General, lo cual, no obtuvimos ninguna respuesta más que la cerrazón de la citada Comisionada Presidente, al afirmar que ella es la que administra los recursos financieros, tecnológicos, humanos y materiales del Instituto. Hecho que probamos con la documental pública consistente en el acuerdo de admisión de la demanda radicada en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, quedando radicado el expediente número C.D.T. 55/2018-9, mismo que integra el anexo número veinticinco. En los mismos términos, señalamos que el día veintinueve de enero del presente año, la Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses, notifico de manera unipersonal la rescisión laboral a las servidoras públicas: Lic. Dania Sánchez Hernández, Directora de Capacitación y Vinculación con Sujetos Obligados de este Instituto, y la Lic. Concepción Flores Sandoval, Directora de Informática; hechos que en armonía al despido de la Lic. Nancy

Cuatzo Itzcua, anteriormente realizada por la misma Denunciada, fueron realizados sin nuestros consentimiento, pues no fuimos consultados al respecto ni pudimos emitir opinión de manera particular ni como comisionados ni como integrantes del Consejo General de este Instituto. Los hechos antes manifestados, quedan comprobados con las documentales públicas consistentes en: copia simple del oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho en el que se le comunica la mencionada rescisión laboral a la Lic. Concepción Flores Sandoval, por parte de la Comisionada Marlene Alonso Meneses (anexo numero veintiséis). Así como copia certificada del oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho en el que se le comunica la mencionada rescisión laboral a la Lic. Dania Sánchez Hernández, por parte de la Comisionada Marlene Alonso Meneses (anexo número veintisiete). En el mismo sentido, el día veintiocho de febrero del año que transcurre, la hoy denunciada despidió- en armonía con todos los despidos que se relatan- de manera unilateral e ilegal al Lic. Engelshakespeare Geraldino Lincoln Rodríguez Ríos, persona que desempeñaba el cargo de Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos, lo que generó la imposibilidad de celebrar sesiones del Consejo General impidiendo que se garanticen los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, pues es precisamente en la celebración de las sesiones del Pleno, en las que se aprueban las resoluciones a los recursos de revisión, interpuestos por los recurrentes para que se hagan efectivos sus derechos humanos. Se precisa que dicho despido se realizó sin que fuéramos consultados como Comisionados ni como Pleno. Hecho que puede ser comprobado mediante los recibos de nómina que constan en el archivo de la Dirección Administrativa del Instituto en comento, en la lista de control interno de la nómina respecto de las dos quincenas de diciembre, así como en las dos quincenas del mes de febrero del año corriente, en la que consta la firma de cada servidor público que integra dicho Órgano Garante y donde debe advertirse la falta de pago a dicho servidor. En este orden de ideas, el quince de marzo de dos mil dieciocho, la Comisionada Presidente notifico la rescisión laboral al Lic. Esaú Isaí Méndez Degante, persona que desempeñaba el cargo de Oficial de Partes del Órgano Garante; este despido se manifiesta que fue injustificado e ilegal ya que en ningún momento se sometieron a consideración del Pleno, como lo señala el Reglamento Interno de este Instituto (artículo 9, fracciones XII y XXI). Para efecto de

probar lo anterior remito como anexo número veintinueve, copia certificada del oficio mediante el cual se realizó dicho despido por parte de la Comisionada Marlene Alonso Meneses. Con base a todo lo anterior, los suscritos manifestamos nuestra preocupación, ante la actitud por parte de la Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses, la cual, está afectando la buena administración del Instituto, ya que al parecer no entiende que al igual que nosotros es una integrante más del Consejo General, siendo este, la autoridad frente a los comisionados en su conjunto y en lo particular, y los acuerdos o resoluciones que de él emanen son obligatorios para éstos, aun cuando hayan estado ausentes o su voto haya sido en contra al momento de aprobarlos, pues en reiteradas ocasiones la Comisionada Marlene Alonso Meneses en su carácter de Presidente del Instituto, ha incurrido en las irregularidades que hemos señalado, asumiendo de este manera actitudes que pudieran ser ilegales en su desempeño, al imponer su autoridad aun en contra del Consejo General". Asimismo, la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en su escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, manifestó lo siguiente: "Por cuanto hace al supuesto despido injustificado de trabajadores del Instituto, lo niego por falso, pues para que se acredite que son despidos injustificados, la autoridad competente tiene que determinarlo mediante un laudo, en el que previamente se sustancie un juicio en el que se cumplan las formalidades esenciales del mismo, mas no mediante la opinión subjetiva de un par de personas que no tiene la función de juzgadores en materia laboral". **En efecto la imputada con su actuar viola flagrantemente las disposiciones legales del Reglamento Interior que rige al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, lo que ha quedado probado con las documentales públicas que fueron ofrecidas como prueba, que por ser estas documentales Públicas, hacen prueba plena, las cuales no fueron objetadas por la denunciada, puesto que como ya se hizo mención la denunciada solo argumenta que para que se acredite que son despidos injustificados, la autoridad competente tiene que determinarlo mediante un laudo, en el que previamente se sustancie un juicio en el que se cumplan las formalidades esenciales del mismo, mas no mediante la opinión subjetiva de un par de personas que no tiene la función de juzgadores en materia laboral, sin justificar su ilegal actuar para separar de su cargo a los servidores públicos del Instituto, sin**

tener la facultad ni la autorización del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que como lo establece el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. El Consejo General, sesionando en Pleno es el órgano máximo de decisión del Instituto y se integra por tres comisionados propietarios, por tanto queda probada la conducta ilegal asumida por la Comisionada Marlene Alonso Meneses, que es causa de juicio político previstas en el artículo 11, fracción VI, de la Ley de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Son causas de juicio político, que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho de las funciones públicas, las conductas, sean acciones u omisiones siguientes: Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública estatal así como de los poderes legislativo y judicial, organismo públicos autónomos y a las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos estatales, federales o municipales, ante tal circunstancia la denunciada Comisionada Marlene Alonso Meneses, incurrió en una franca violación a las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos estatales, como lo es el Reglamento Interno del Instituto, al separar de su cargo a los servidores públicos del Instituto, sin tener la facultad ni la autorización del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que como ha quedado precisado en líneas anteriores el Consejo General es el órgano máximo de decisión del Instituto y se integra por tres comisionados propietarios, en consecuencia se determina que el presento hecho actualiza las hipótesis previstas por el artículo 11 , fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo cual es procedente determinar que el presente hecho imputado ha quedado acreditado. Más adelante en su escrito de denuncia de juicio político, lo denunciantes en un capítulo titulado “ACCIONES U OMISIONES QUE JUSTIFICAN LA CONDUCTA ESTABLECIDA EN EL Artículo 11 Fracción VI de la Ley de Responsabilidades de

Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.” En el punto marcando con el número “I” romano los denunciantes manifiestan lo siguiente: “Es importante señalar a esta Soberanía que el artículo 29, fracción VI, del Reglamento Interno de este Órgano Garante, establece que el Programa Operativo Anual del Instituto, será ejecutado conforme al presupuesto autorizado, el cual será analizado y aprobado por el Consejo General; sin embargo el Presupuesto del ejercicio 2018, se está ejecutando a voluntad de la Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses, SIN CONSIDERAR LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PUESTO QUE SI BIEN FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR EL PLENO; LO CIERTO ES QUE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL NO HA SIDO OBJETO DE LA APROBACIÓN SEÑALADA. Lo anterior, toda vez que dicho presupuesto de egresos calendarizado para el ejercicio fiscal 2018 tenía que haberse discutido desde el día cinco de enero de dos mil dieciocho, en la Primer Sesión Ordinaria de este año, empero fue discutido y aprobado hasta la sesión del veintiséis de enero de dos mil dieciocho, por causas atribuibles a la Comisionada Presidente al suspender y terminar las sesiones de manera unilateral. Es importante señalar que el Programa Operativo Anual no ha sido presentado para su aprobación hasta la fecha por la Comisionada Marlene Alonso Meneses, a nosotros como Comisionados ni como integrante del Consejo General; ocasionando con ello un menoscabo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el cual representamos, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Tal es el caso, que hasta el momento el presupuesto de egresos del Órgano Garante es ejercido de manera discrecional por parte de la Comisionada Presidente y del Director de Desarrollo Administrativo de este Instituto, violando flagrantemente los ordenamientos legales que regulan a este Instituto”, presidenta, solicito ayuda para la lectura.

Presidenta, se le pide a la Diputada María Isabel Casas Meneses continúe con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de los integrantes de la mesa, Asimismo, la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en su escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, manifestó lo

siguiente: “Por cuanto hace al supuesto ejercicio indebido de recursos públicos, lo niego por falso, pues de ser así, no hubiese aprobado la cuenta pública ese honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”. Respecto de lo manifestado por los denunciantes, se precisa que, si bien es verdad que informaron que hay un ejercicio indebido de recursos públicos del Órgano Garante por para de la Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses, también lo es que no aportaron pruebas con que acrediten su dicho. Por lo cual lo procedente es determinar que el presente hecho imputado no ha quedado acreditado. Más adelante en su escrito de denuncia de juicio político, lo denunciantes en un capítulo titulado “ACCIONES U OMISIONES QUE JUSTIFICAN LA CONDUCTA ESTABLECIDA EN EL Artículo 11 Fracción VI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.” En el punto marcando con el número “II” romano los denunciantes manifiestan lo siguiente: “Referente a esta conducta, debemos señalar a esta soberanía que La Comisionada Presidente Licenciada Marlene Alonso Meneses presenta parentesco por afinidad en tercer grado colateral, con el Contador Público Mario Cisneros Cruz, quien desempeña el Cargo de Director de Desarrollo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Tlaxcala, situación que le resulta responsabilidad en términos de lo establece el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, las cuales citamos a continuación: Artículo 59. Obligaciones administrativas de los servidores públicos. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, independientemente de las que les correspondan en razón de la naturaleza del mismo, y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, los servidores públicos tienen las obligaciones administrativas siguientes: (…) Fracción XIV. Abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado, y en línea transversal hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, que por razón de su adscripción pertenezcan a la dependencia, entidad, ayuntamiento o unidad administrativa en la que sea titular. Cuando al asumir el servidor público el cargo, empleo o comisión de que se trate, ya se encontrara en ejercicio de una función o responsabilidad pública el pariente comprendido dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente

adquiridos por este último. En éste caso, el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir, en cualquier forma, respecto de la promoción de su familiar; (...) Fracción XVIII. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIV de este artículo; (…) Ante tal circunstancia justificamos el referido parentesco con la copia del Acta de Nacimiento de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, así como copia del Acta de Nacimiento de la Ciudadana María del Carmen Lucero Meneses Pedroza, quien es esposa del Contador Mario Cisneros Cruz, así también con copia de la respectiva Acta de Matrimonio del Contador Público Mario Cisneros Cruz, en donde se aprecia el parentesco señalado con la Comisionada Presidente Marlene Alonso Meneses con el actual Director de Desarrollo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, situación que los suscritos desconocíamos, por lo que una vez enterados de dicha situación, hicimos de conocimiento al Órgano de Fiscalización Superior, mediante el oficio CG/PONENCIA/1/026/2018 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho (anexo número treinta, que se remite en copia certificada), toda vez que como Comisionados era nuestro deber dar a conocer dicha situación para que interviniera a través de las acciones conducentes y así cumplir con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, además de procurar una adecuada transparencia y rendición de cuentas de este Instituto, siendo hasta este momento omiso dicho Órgano de Fiscalización Superior del tal situación. Para corroborar el hecho anterior adjuntamos al presente copias certificadas de los documentos señalados con anterioridad, pasadas ante la fe del Licenciado Raúl Cuevas Sánchez titular de la notaria publica número tres de la demarcación de Lardizábal y Uribe con Sede en la Ciudad de Santa Ana Chiautempan, Estado de Tlaxcala; mismas que se adjuntan al presente como anexos números treinta y uno, treinta y dos, y treinta y tres. Asimismo, la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en su escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, manifestó lo siguiente: “Por cuanto al supuesto nepotismo y manejo discrecional del ejercicio de recursos públicos, manifiesto que se trata de un chismorreo, pues de las pruebas aportadas, por los denunciantes se

desprende su ineptitud en la manera de proponer y de acreditar un supuesto vínculo familiar, pues como consta de actuaciones, acompañan una documental simple consistente en mi acta de nacimiento cotejada por el Notario Público número Tres de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, lo que trae como consecuencia que se trate de una prueba ineficaz para demostrar los extremos que pretenden dado que dicho funcionario no tiene facultades para certificar documentos, que son propios de los oficiales del Registro Civil y del Director de la Coordinación del Registro Civil, a lo que se suma que no fue asentada en el protocolo de cotejos y reconocimiento de documentos, tal como estaba obligado a realizarlo el Fedatario en términos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, por lo tanto, se trata de una documental simple incapaz de demostrar la pretensión de los denunciantes, corriendo la misma suerte el acta de nacimiento de MA. Del Carmen Lucero Meneses Pedroza y el acta de matrimonio de Mario Cisneros Cruz y Ma del Carmen Lucero Meneses Pedroza, debido a que dichas documentales simples se encuentran cotejadas por el mismo notario público número Tres de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, sin que hayan sido asentadas en el Protocolo de Cotejos y reconocimiento de documentos, tal como estaba obligado a realizarlo el fedatario en términos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, por lo tanto, dicha imputación no se encuentra probada, para dejar demostrado a plenitud que el Notario Público Número Tres de la demarcación de Lardizábal y Uribe, no tiene facultades para certificar actas de nacimiento, expongo que el artículo 559, párrafo segundo, del Código Civil vigente del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: Articulo 559.- El estado Civil de las personas sólo se comprueba por las constancias respectivas del Registro… Las reproducciones por medios mecánicos, como las obtenidas mediante el fotocopiado, de las actas del Registro del Estado Civil, obtenidas directamente de los libros en que obren así como de las anotaciones y documentos con ellas relacionados, también denominadas “imágenes de libro” en la que se asiente la leyenda de haber sido cotejadas y coincidir fielmente con su original, así como la firma y sello del Oficial del Registro Civil o del Director de la Coordinación del Registro Civil tendrán para todos los efectos legales el carácter de constancias idóneas para comprobar el Estado Civil de las personas. De la transcripción que antecede, se desprende que la imputación en mi contra es falsa, sin dejar de lado que las documentales simples exhibidas por los denunciantes, no demuestran un entroncamiento entre las

personas involucradas en cada una de ellas, pues se trata de personas diversas, sumado a lo anterior, los denunciantes aducen que se quebranta el artículo 59, fracciones XIV y XVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la que como ya he demostrado con antelación ni siquiera existe, por haber sido derogado dicho precepto". **Del análisis de la denuncia de juicio político en contra de la denunciada Marlene Alonso Meneses, en el Punto de Acciones u Omisiones que Justifican las Conductas que son causa de juicio político previstas en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se desprende lo siguiente: en la fracción VI a la letra dice que: Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública estatal así como de los poderes legislativo y judicial, organismo públicos autónomos y a las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos estatales, federales o municipales, en relación con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en la fracción XIV a la letra dice: Abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado, y en línea transversal hasta el cuarto grado por afinidad o civil, que por razón de su adscripción pertenezcan a la dependencia, entidad, ayuntamiento o unidad administrativa en la que sea titular. En efecto la conducta antijurídica realizada por la denunciada Marlene Alonso Meneses se encuentra acreditada toda vez que al contratar a su tío político el Señor Mario Cruz Cisneros, y nombrarlo como Director de Desarrollo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, incurrió en una falta grave, lo que se acredita con copia de las actas del registro civil que aun cuando fueron exhibidas como prueba en copia cotejada, son documentales que hacen prueba plena por ser documentos públicos previstos en los artículos 319 fracción VII y 433 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, así también por ser documentos públicos toda persona puede pedir testimonio de las actas del registro civil como lo establece el artículo 573 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, lo anterior ha quedado plenamente probado por lo siguiente: de la lectura**

del acta número 257 de fecha 9 de julio de 1979, levantada por el oficial 1 del registro civil de Totolac, referente al nacimiento de Marlene Alonso Meneses, aparece el nombre de los padres que son Raúl Alonso Suarez y Ma. Teresa Meneses Pedroza, así como el nombre de sus abuelos maternos Ma. Teresa Pedroza y Rafael Meneses, por otra parte del acta número 806 de fecha 2 de octubre de 1964, levantada por el oficial número 1 del registro civil de Tlaxcala, referente al nacimiento de Ma. Del Carmen Lucero Meneses Pedroza, aparece el nombre de los padres que son Ma. Teresa Pedrosa y Rafael Meneses, a hora bien del acta número 51 de fecha 17 de mayo de 1996, levantada por el oficial del registro civil 01 de Totolac, referente al matrimonio de Mario Cruz Cisneros y Ma. del Carmen Lucero Meneses Pedroza, aparecen los mismos nombre de los padres de la contrayente, lo que prueba su parentesco por afinidad tal como lo establece en artículo 138 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, documentales que no fueron objetadas de falsas, por lo que se reitera su eficacia. Por lo que la denunciada sabía bien que con su actuación cometía violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública estatal así como de los poderes legislativo y judicial, organismo públicos autónomos y a las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos estatales, federales o municipales, puesto que transgredía sistemáticamente lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, que en su fracción XIV a la letra dice: Abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado, y en línea transversal hasta el cuarto grado por afinidad o civil, que por razón de su adscripción pertenezcan a la dependencia, entidad, ayuntamiento o unidad administrativa en la que sea titular, como ha quedado acreditado el señor Mario Cruz Cisneros, guarda parentesco por afinidad en tercer grado con la denunciada Marlene Alonso Meneses, quien con su actuar queda debidamente acreditado que se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 11, fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Más adelante en su escrito de denuncia de juicio político, lo denunciantes en un capítulo titulado “ACCIONES U OMISIONES QUE JUSTIFICAN LA

CONDUCTA ESTABLECIDA EN EL Artículo 11 Fracción VII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.” En el punto marcando con el número “I” romano los denunciantes manifiestan lo siguiente: “Hacemos del conocimiento de este Honorable Congreso; que con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en la celebración de la continuación de la segunda sesión ordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto, por mayoría de votos, se aprobó la remoción de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, como Presidente de este Órgano Garante, tal y como se hizo de conocimiento al Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del oficio CG/PRESIDENCIA/004/2018; documento público respecto del cual señalamos que se remite copia simple, solicitando desde este momento su COTEJO Y COMPULSA con su original que obra dentro del archivo del Congreso del Estado, por serle un hecho propio (anexo treinta y cuatro). Ante tal circunstancia, la Comisionada Marlene Alonso Meneses, una vez que fue relevada de la Presidencia del Instituto, promovió ante el Tribunal Superior de Justicia, el Juicio de Protección Constitucional, radicándose con el número 03/2018, en el cual se dictó el acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y notificado a los suscritos el dos de marzo del mismo año, mediante el cual se admite el juicio y se le concede la suspensión provisional a la accionante Marlene Alonso Meneses, en donde se ordenó reinstalarla como Presidente del Instituto, a lo cual los suscritos en cumplimiento al acuerdo en mención convocamos a la Tercera Sesión Extraordinaria, para dar cumplimiento al acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Tribunal Superior de Justicia, sin embargo, dicha reinstalación no pudo llevarse a cabo por causas atribuidas a la Comisionada pues manifestó expresamente que no era necesario que los suscritos lleváramos a cabo dicha reinstalación, situación que se hizo de conocimiento al Tribunal Superior de Justicia, por lo que emitió nuevamente el acuerdo en el que se indicó los requisitos que debían cumplirse para llevar a cabo el requerimiento de reinstalación de la Comisionada Marlene Alonso Meneses como Presidente del Instituto, por lo que mediante acuerdo de fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, y notificado el veinte de marzo de dos mil dieciocho, se ordena a los suscritos Comisionados José David Cabrera Canales y Francisco José Morones Servín, en el carácter de autoridad responsable, que en el término de 24 horas, se le reinstale de manera provisional a la Comisionada Marlene Alonso Meneses como Presidente de este Instituto, por lo que a fin de cumplir con lo ordenado por el

Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el mismo día veinte de marzo de dos mil dieciocho, convocamos a la Cuarta Sesión Extraordinaria, la cual se celebró el día veintiuno de marzo del presente año, para dar cumplimiento al acuerdo de nueve de marzo del presente año, relativo a la reinstalación provisional de la Comisionada Marlene Alonso Meneses como Presidente del Órgano Garante, sesión que no pudo celebrarse y por consecuencia el cumplimiento de dicho acuerdo, derivado a causas atribuibles a la Comisionada Marlene Alonso Meneses, por su negativa de habilitar al Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos del Instituto para llevar a cabo dicha sesión, que tenía como finalidad cumplir el requerimiento hecho por el Tribunal, ya que la Comisionada Marlene Alonso Meneses sin la aprobación del Pleno, despidió de manera unilateral e ilegal al Licenciado Engels Shakespeare Geraldino, Lincoln Rodríguez Ríos, persona que desempeñó el cargo de Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala desde enero de 2017, motivo por el cual, los suscritos integrantes del Consejo General pedimos que se sometiera a consideración del Pleno, habilitar de manera provisional a la persona que desempeñaría la función de Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos para poder llevar a cabo dicha sesión extraordinaria, en virtud de que la citada sesión es un acto formal, razón por la cual se requiere necesariamente del Secretario, por lo que como respuesta se obtuvo la negativa a dicha petición por parte de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, abandonando el salón de Pleno, lo que generó la imposibilidad de dar cumplimiento al acuerdo emitido por el Tribunal Superior de Justicia, contraviniendo un desacato a la Constitucional Local y a las Leyes que de ella emanan en perjuicio de este Órgano Garante". Asimismo, la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en su escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, manifestó lo siguiente: "Por cuanto hace a la interposición del juicio de protección constitucional, dicho tema no es motivo de la substanciación de un juicio político, ni encuadra en las hipótesis previstas en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, por el contrario, ello revela que, los denunciantes son muy comunicativos, pues resulta absurdo que se me enjuicie políticamente por defender mis derechos, lo cual pido sea apreciado por ese Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, al momento de resolver este juicio, pues la pretensión de los denunciantes es acallar toda acción que emprenda para demostrar que han quebrantado de manera flagrante

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". **En estudio a lo antes precisado se concluye que efectivamente como lo hace valer la denunciada en su escrito de imposición de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, los hechos que se enuncian en la narrativa de estudio, no se ajustan a las hipótesis previstas en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala aun acreditados, y toda vez que los denunciantes no aportan pruebas que puedan conducir a un encuadre del acto con alguna de las mismas, lo procedente es determinar que dicho acto no ha sido acreditado.** Más adelante en su escrito de denuncia de juicio político, lo denunciantes en un capítulo titulado "ACCIONES U OMISIONES QUE JUSTIFICAN LA CONDUCTA ESTABLECIDA EN EL Artículo 11 Fracción VII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala." En el punto marcando con el número "II" romano los denunciantes manifiestan lo siguiente: Como lo hemos señalado en líneas anteriores a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Tribunal Superior de Justicia, dentro del Juicio de Protección Constitucional 03/2018, promovido por la Comisionada Marlene Alonso Meneses, respecto del relevo de la Presidencia de este Instituto, el seis de abril del presente año, nos fue notificado el acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, en el que de nueva cuenta se ordena, en nuestro carácter de autoridad responsable, diéramos cumplimiento al acuerdo de reinstalación provisional de la Presidencia de este Órgano Garante, por ello, en esa misma fecha, seis de abril de dos mil dieciocho, convocamos como autoridad responsable, a la celebración de la quinta sesión extraordinaria, en el que el punto principal del orden del día era el Cumplimiento a los acuerdos de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, nueve de marzo de dos mil dieciocho y cinco de abril de dos mil dieciocho, este último notificado el seis de abril de dos mil dieciocho, emitidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, dentro del Juicio de Protección Constitucional, radicado en el expediente número 03/2018, sesión a la que no asistió la Comisionada Marlene Alonso Meneses, aun cuando fue debidamente convocada y notificada de la celebración de la citada sesión, por lo que afín de dar debido cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado Instructor dentro del citado Juicio, los suscritos llevamos a cabo la sesión, habilitando para la celebración de la misma, al Auxiliar Notificador para que fungiera como Secretario Técnico y de

Asuntos Jurídicos HABILITADO en la citada sesión, de conformidad con lo que señala el artículo 23, fracción XIV, inciso b), del Reglamento Interno de este Instituto, y de la tesis jurisprudencial visible en la página 2400 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 36, noviembre de 2016, Tomo IV, Tesis 1.20º.A.1K (10 a), Materia Administrativa, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, que dice lo siguiente: NOTIFICADORES. POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN ESTÁN INVESTIDOS DE FE PÚBLICA, POR LO QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A ACREDITAR QUE CUENTAN CON ELLA. De la referida sesión celebrada el día seis de abril del presente año, se levantó el acta correspondiente y con la misma se informó al Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia, que se había reinstalado a la Comisionada Marlene Alonso Meneses como Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, remitiendo el informe correspondiente al Tribunal Superior de Justicia, el nueve de abril del presente año, y en la misma fecha se le informó a la Comisionada Marlene Alonso Meneses de su reinstalación como Presidente del Instituto. Sin embargo, dicha reinstalación no fue aceptada por la Comisionada Marlene Alonso Meneses, hoy Presidente del Instituto, ya que ante una actitud de necedad, el día nueve de abril del presente año, nos convocó para el diez de abril del presente año, a la celebración de la continuación y clausura de la segunda sesión ordinaria del Consejo General del Órgano Garante, lo que resulta incongruente en su actuar, ya que dicha sesión fue terminada el pasado dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, de la cual tuvo pleno conocimiento la Comisionada Marlene Alonso Meneses, pues respecto al punto relativo al relevo de la Presidencia del Instituto, emitió voto en contra de la propuesta planteada por los integrantes del Consejo General, además de que dicho acto fue lo que le motivó a la Comisionada Marlene Alonso Meneses, promoviera el Juicio de Protección Constitucional, como se ha señalado con anterioridad, y que actualmente se está sustanciando ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que de nueva cuenta emite convocatoria a la continuación y clausura de la segunda sesión ordinaria, además de que en el periodo en el que fue designado Presidente el Comisionado José David Cabrera Canales, de manera legal, pues así lo determinó el propio Tribunal Superior de Justicia, se celebraron la tercera y cuarta sesión ordinaria, así como la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta extraordinarias, de la cual tiene pleno conocimiento la Comisionada Marlene

Alonso Meneses, ya que fue debidamente notificada de las convocatorias a dichas sesiones del Consejo General, situación que no es aceptada por la Licenciada Marlene Alonso Meneses, pues en un afán de retrasar la garantía de los derechos y en perjuicio del Estado. Con respecto a lo antes manifestado, queda debidamente justificada que la Licenciada Marlene Alonso Meneses Comisionada Presidente viola flagrantemente la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala, leyes y reglamentos en perjuicio grave del Estado; situación que conlleva hacer responsable de todas y cada una de las conductas que han quedado señaladas y justificadas en líneas anteriores. Los hechos antes referidos en los puntos I y II, relativos a la fracción VI del citado artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, quedan justificados con las constancias que obran en los autos del expediente número 03/2018 de los radicados en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; dentro del Juicio de Protección Constitucional promovido por la Licenciada Marlene Alonso Meneses. Respecto a esta prueba hacemos del conocimiento de este Honorable Congreso que el expediente 03/2018 se encuentra radicado en el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado con domicilio en la Comunidad de Santa Anita Huiloac Municipio de Apizaco Tlaxcala, específicamente en las Oficinas de Ciudad Judicial del Estado de Tlaxcala para efecto de realizar las diligencias correspondientes en la etapa correspondiente del presente Juicio Político. Asimismo, la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en su escrito de doce de febrero de dos mil diecinueve, manifestó lo siguiente: ciudadana diputada presidenta pido se me apoye en la lectura.

Presidenta, por favor Diputado Miguel Piedras Díaz continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Buenas noches, con su permiso presidenta, “Por último, en respuesta a la prolija denuncia respecto de la reinstalación de mi cargo como Comisionada Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, ordenada en el juicio de protección constitucional 03/2018 de los del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, actuando como órgano de Control Constitucional Local, se trata de un mero chismorreo, pues dicho tema al igual que todos los que conforman la muy prolija denuncia no son motivo de juicio político. Por cuanto hace a las pruebas ofrecidas por los denunciantes, no

demuestran ni responsabilidad política, por lo tanto, son ineficaces para probar la equivocada pretensión de los denunciantes. Por cuanto hace a los puntos petitorios tercero y cuarto de la denuncia de que me ocupo, pido se declaren improcedentes en atención a las manifestaciones que he realizado con anterioridad". En estudio a lo antes precisado se concluye que efectivamente como lo hace valer la denunciada en su escrito de imposición de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, los hechos que se enuncian en la narrativa de estudio, no se ajustan a las hipótesis previstas en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala aun acreditados, y toda vez que los denunciantes no aportan pruebas que puedan conducir a un encuadre del acto con alguna de las mismas, lo procedente es determinar que dicho acto no ha sido acreditado. Ahora bien, en lo referente a las pruebas aportadas por la denunciada las cuales consistieron en lo siguiente: 1.- La pericial en Psicología de Violencia de Género, consistente en el estudio en Psicología que se les realice u ordene practicar a los Comisionados Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, con la finalidad de demostrar que los denunciantes ejercen y han ejercido violencia de género en contra mía. 2.- La prueba pericial consistente en el Estudio Técnico Especializado para Detectar Asimetrías Desiguales de Poder, consistente en el estudio que se ordene practicar a los Comisionados Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, con la finalidad de demostrar asimetrías desiguales de poder. Los cuales fueron desahogados conforme a derecho y una vez analizados se determina que atendiendo a las reglas generales de las pruebas, que señalan que las pruebas deben ofrecerse expresando claramente el hecho o hechos que se trata de demostrar con las mismas, así como las razones por los que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones; si a juicio del tribunal las pruebas ofrecidas no cumplen con las condiciones apuntadas, serán desechadas, más aun como se advierte de la sola lectura de la denuncia de juicio político, los denunciantes no imputaron ningún hecho referente a violencia de género o asimetrías desiguales de poder y en virtud de que los criterios de los peritos sirven de apoyo al juzgador para interpretar aspectos del debate, estos peritajes no se ajustan a tales reglas, ya que al no ser materia de la denuncia, versan sobre hechos ajenos, por lo cual otorgarles valor probatorio a ningún fin practico conduciría por no ser materia de la denuncia en estudio. A mayor abundamiento se advierte que la denunciada en su escrito de imposición de doce de febrero de dos mi

diecinueve al ofrecer pruebas a su favor no señala de qué forma se relacionan tales pruebas con los hechos controvertidos lo anterior tiene sustento en lo siguiente: **ANALISIS DE LA PRUEBA PERICIAL.** Los criterios de los peritos sirven al órgano jurisdiccional para interpretar aspectos del debate respecto de los cuales no tiene los conocimientos técnicos o científicos suficientes para resolverlos atendiendo solamente a su cultura general; más los peritajes no son verdades que deba aceptar como autómata sin considerar las experiencias y las inferencias lógicas, que se traducen en reglas de sana crítica y de prudente arbitrio que deben normar los actos del propio juzgador en cuanto a la convicción que le produzca un elemento de prueba aportado por cualquiera de las partes como pretensión de demostrar la veracidad de un hecho; en otras palabras, a la autoridad corresponde deducir, de entre varios que le sean propuestos, cuáles dictámenes periciales, que por su fidelidad en la exposición de los hechos cuestionados y su demostración; por los estudios en que están respaldados y por las conclusiones que arrojen, más apegadas al sentido común y a la lógica de los acontecimientos, son los que le producen la convicción de que reflejan con certeza lo que ocurrió. Amparo directo **2605/82.** Ciclómeros, S.A. 26 de agosto de 1985. Cinco votos. Ponente: Jorge Olivera Toro. Secretario: José Nabor González Ruiz**.** 240079. Tercera Sala. Séptima Época. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 199-204, Cuarta Parte, Pág. 27. En conclusión, las conductas acreditadas en autos, realizadas por la Comisionada, la **C. Marlene Alonso Meneses**, encuadran con el supuesto señalado en las fracciones II, V, VI y VIII del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, toda vez que se refiere a los actos u omisiones que violan las garantías individuales o sociales de manera reiterada o que sea grave, usurpación de atribuciones, violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, organismos públicos autónomos y a las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos estatales, federales o municipales así como cuando motiven algún trastorno grave en el funcionamiento normal de las instituciones, circunstancias que en la especie se surten. Por todo lo anterior, y en virtud de que por una parte los denunciantes aportan elementos necesarios para acreditar las imputaciones que refiere a la aquí denunciada **C. Marlene Alonso Meneses** Comisionada del Instituto de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, como se demuestra en el puntos anteriormente analizados de los resultandos del cuerpo de éste dictamen, y la misma no oferto prueba alguna que desvirtuara lo que en su contra se denuncia; con fundamento en lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se establece por parte de esta Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala que las presentes **CONCLUSIONES ACUSATORIAS**, cumplen con todos y cada uno de los requisitos del artículo 37 de la citada ley. Considerando que ha quedado demostrado que el actuar de la **C. MARLENE ALONSO MENESES** en su carácter de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala encuadra en las hipótesis previstas en las fracciones II, V, VI y VIII del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se procede a analizar la sanción que corresponde aplicar a la denunciada de conformidad lo establecido en el artículo 45 del mismo cuerpo jurídico, tomando en consideración la jerarquía del empleo, cargo o comisión del servidor público, la gravedad de la infracción, así como el grado de intervención por parte de la servidora pública en los actos que dieron motivo al procedimiento, en consecuencia, atendiendo a las circunstancias particulares del caso que nos ocupa, **RESULTA PROCEDENTE SANCIONAR A LA DENUNCIADA C. MARLENE ALONSO MENESES CON LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Por lo que con fundamento en los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos se resuelve en base a las siguientes**: PROPOSICIONES: PRIMERA. - SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN DE JUICIO POLÍTICO** en contra de la **C. MARLENE ALONSO MENESES** en su carácter de Comisionada del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**,** registrada bajo expediente **SPPJP002/2018**, en atención a las conductas atribuidas a la denunciada, atento a los razonamientos, fundamentos y consideraciones expuestas en la presente resolución. **SEGUNDA. -** Se propone sancionar a la denunciada **C. MARLENE ALONSO MENESES** con la **DESTITUCIÓN DEL CARGO** de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a partir del momento en que sea aprobado en definitiva por el Pleno de esta Soberanía. **TERCERA. -** Se somete el presente Dictamen al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, para su consideración, y en su caso, la aprobación correspondiente. Cabe precisar que a lo resultado en la contradicción de tesis 31/2006-PL en Juicio Político se controlan actos y personas, no normas o productos normativos, y porque el sentido de la resolución que se dicta en juicio político se encamina a determinar si se actualiza o no responsabilidad política, y por ende, si se destituye e inhabilita o no al servidor público, pero no a declarar la validez constitucional de una norma. Además, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Local, son independientes entre sí, las responsabilidades política, administrativa, penal y civil, que se les atribuya a los servidores públicos, es decir, tales responsabilidades se rigen por el principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, con finalidades u objetos distintos, además de que se siguen y sustancian con base en leyes de distinta naturaleza, por ello, se afirma que lo resuelto en el mencionado Juicio de Protección Constitucional y el Toca Penal, no son vinculantes en la decisión de esta Soberanía, ya que es facultad exclusiva de este Poder Legislativo, resolver el Juicio Político de conformidad con la fracción XXXVIII del artículo 54 de la Constitución Local, por ello, lo resuelto en aquellos Juicios, no puede impactar en el que aquí se resuelve; apoya lo anterior, en lo conducente, la Tesis: VI.3o.A.55 A (10a.) , emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Sexto Circuito, de rubro y texto siguientes: **PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS. DADA SU AUTONOMÍA, LO RESUELTO EN UNO**

NO PUEDE IMPACTAR EN EL OTRO. El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que los procedimientos para la aplicación de las sanciones por conductas llevadas a cabo por servidores públicos se desarrollarán autónomamente y que las leyes establecerán los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Entonces, tanto el procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, como el diverso para él, pido que se me apoye con la lectura, señora presidenta.

Presidenta: Diputada María Félix Pluma Flores, por favor continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Gracias Presidenta, con su permiso Diputada Presidenta, el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, tienen finalidades u objetos distintos y se siguen y sustancian con base en leyes de distinta naturaleza, que se rigen bajo un sistema que descansa en un **principio de autonomía**, conforme al cual, por cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque tengan algunas de ellas coincidencia desde el punto de vista material. Lo anterior se confirma, porque tanto la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, como la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, son enfáticas en precisar que los procedimientos a que se refieren se desarrollan en forma autónoma y por la vía procesal que corresponda, lo que implica que lo que se resuelva en uno, no puede impactar en el otro, esto es, ambos pueden subsistir. Asimismo, lo argumentado se sustenta, en lo conducente, en la **Tesis: 2a. CXXVI/2002**, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: **RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS U OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIRLAS.** El artículo 109 constitucional contiene diversos principios, a saber: que el procedimiento de responsabilidad administrativa es independiente y autónomo del político, del penal y del civil a que pudiera dar lugar una sola conducta ilícita cometida por un servidor público; que la naturaleza de la responsabilidad administrativa tiene como objetivo preservar el correcto y eficiente servicio público, según se lee de su

fracción III que señala que se sancionarán los actos u omisiones de los servidores públicos "... que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. ..."; que la autonomía del procedimiento, en concordancia con la propia naturaleza de la responsabilidad administrativa, conlleva a determinar que la sanción también es administrativa y, por ende, que la sustanciación de ese procedimiento y la imposición de la sanción corresponden al superior jerárquico del servidor público infractor; finalmente, que la potestad del superior jerárquico para castigar faltas disciplinarias de los servidores públicos, regulada en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, acoge el sistema que reconoce a la administración esta potestad doméstica, derivada de la función de autotutela que le permite sancionar faltas de sus miembros e, incluso, expulsarlos cuando su permanencia es incompatible con aquélla. **CITACIÓN A SUPLENTES.** De conformidad con los artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero y VI, 33 párrafo segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Congreso Local debe efectuar un procedimiento para la **selección de los comisionados y sus respectivos suplentes**, y desahogado el procedimiento, el Pleno del Congreso debe **elegir y nombrar**, de entre los nueve seleccionados, a los Comisionados propietarios y suplentes, pues por cada Comisionado titular, se designará un suplente. Lo referido, se replicó en la convocatoria de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 47 Sexta Sección, de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se establecieron las bases del proceso de elección de los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, cuyas funciones comenzaron el dos de enero de dos mil diecisiete, pues en esta se estableció en su fase A fracción V que el Pleno del Congreso elegiría **dentro de los nuevos seleccionados a los tres Comisionados Propietarios y suplentes.** Por lo anterior, en sesión extraordinaria pública del 20 de diciembre de 2016, el Pleno del Congreso, al abordar el segundo punto del orden del día, eligió por 27 votos a: Marlene Alonso Meneses, suplente Didier Fabián López Sánchez; Francisco José Morones Servín, suplente Fernando Hernández López; José David Cabrera Canales,

suplente Mónica Cuamatzi Hernández. Destacado lo anterior, es importante referir que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 33 de la Ley de Transparencia Local, la ausencia temporal o definitiva de alguno de los comisionados, será cubierta de manera inmediata por su respectivo suplente, a efecto de que concluya el período respectivo. En tal sentido, y considerando que la destitución del aquí denunciado, implica la remoción o conclusión del cargo por causa de responsabilidad política, es decir, su ausencia definitiva, se determina llamar a su suplente **DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ** de manera inmediata cubran el ejercicio del cargo y comiencen a fungir como Comisionados Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a quienes desde este momento se le encomienda que cumplan comprometidamente sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Local y el numeral 36 de la Ley de Transparencia Local, y demás disposiciones normativas relacionadas con la materia. Lo anterior es adecuado, pues como ya se dijo, el Pleno del Congreso local, en sesión extraordinaria pública del 20 de diciembre de 2016, nombró a los suplentes mencionados, quienes deben concluir el periodo respectivo pendiente de trascurrir respecto de los aquí denunciados, por lo que **DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ** inicie funciones de manera inmediata iniciarán funciones de manera inmediata, una vez que rindan protesta del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo. Lo anterior, se apoya en lo conducente, en la **Tesis: P. XVI/2006,** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: "**MAGISTRADOS ELECTORALES DE SALAS REGIONALES. EL EJERCICIO DE SU ENCARGO INICIA EL DÍA EN EL QUE RINDEN SU PROTESTA CONSTITUCIONAL ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA.** La interpretación sistemática de los artículos 99 y 128 constitucionales, los cuales establecen la forma en que serán elegidos los Magistrados Electorales que integren las Salas Regionales y el tiempo que durarán en su encargo, así como la obligación de todo funcionario público, sin excepción alguna, de **rendir la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, antes de tomar posesión del cargo**, respectivamente, permite concluir que dichos Magistrados **deben iniciar el ejercicio de su encargo a partir del día en el que rinden esa protesta constitucional**, en el caso, ante el Senado de la República en términos de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación.” Finalmente, es importante recordar que de conformidad con el párrafo final del artículo 110 de la Constitución Federal, y la fracción VI del artículo 109 de la Constitución Local, las resoluciones que en Juicio Político emita este Poder Legislativo, son inatacables, esto en virtud de que de la interpretación armónica de artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Local, la soberanía nacional reside en el pueblo y éste último ejerce dicha soberanía por medio de los poderes de la Unión, y por los poderes de los Estados, en términos de la Constitución Federal y de los Estado, respectivamente; además de que, **en el estado de Tlaxcala, la soberanía se ejerce por el Poder Público en el modo y términos que establecen la Constitución Local y la Federal**, mediante el establecimiento del orden jurídico de su competencia y la elección y **designación de las propias autoridades locales en los términos del pacto federal**. Así, en términos del artículo 31 y 32, Segundo párrafo, de la Constitución Local, el Poder Legislativo del Estado, se deposita en una Asamblea que se denomina “Congreso del Estado de Tlaxcala”, de modo que dicha Asamblea, en representación del Pueblo, ejerce la soberanía conforme a las facultades que tiene expresamente establecidas en la Constitución y en las Leyes. En tal sentido, de conformidad con el artículo 54 fracción XXXVIII, de la Constitución Local, el Congreso Local tiene la facultad de erigirse en jurado de acusación y sentencia, lo cual, constituye una facultad exclusiva del Congreso Local, es decir, constituye el ejercicio de la libre determinación del poder público, que dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, a través de los poderes del Estado, de entre los cuales se encuentra el Poder Legislativo local. Así, el Congreso Local está en aptitud de ejercer dicha facultad, de manera independiente, sin necesidad de injerencia externa de alguna otra persona o poder público, pues la decisión adoptada se traduce en el ejercicio de la facultad consistente en resolver si impone a no las sanciones de destitución e inhabilitación, para lo cual, no se requiere que las decisiones de este órgano legislativo, deban ser avaladas o sometidas a la aprobación, sanción o ratificación de persona u organismo diverso. Lo anterior encuentra justificación, por la circunstancia de que el Congreso Local, es un órgano de representación conformado mediante elección de los ciudadanos, conforme a los principios de mayoría relativa y de

representación proporcional, en los términos previstos en el artículo 32, primero y segundo párrafos, de la Constitución Local; por tanto, **es un órgano colegiado que, al ejercer sus facultades, expresa la voluntad popular**, lo que es un rasgo característico de las democracias constitucionales, en las que el pueblo está representado por el órgano legislativo, el cual, debe velar y salvaguardar el interés de la sociedad, lo que en la especie se traduce en destituir a quienes han incurrido en el trastorno el funcionamiento normal del Instituto de Transparencia Local y por desacatar las resoluciones y decretos del Congreso. Por lo que con fundamento en los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 45, 54 fracción XXXVIII, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 apartado B fracción IV, 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 13 y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se propone el siguiente **DICTAMEN DE CONCLUSIONES** con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción I y III y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 fracción VII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 5 fracción II, articulo 7, 9 fracción II y 10 IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; articulo 54 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; artículo 10 fracción X, 11 fracción II, VI y VIII, 12 fracción XII, 13, 14, 15 párrafo II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia y con sustento legal antes invocado, se desprende que una vez que fue elaborado el dictamen de conclusiones, respetando en todo momento el principio de legalidad, de audiencia, de garantías y derechos humanos, **se llegó a la conclusión lógica jurídica de declarar la procedencia de la acusación de Juicio Político en contra de la C. MARLENE ALONSO MENESES** en su carácter de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por los razonamientos vertidos en los Considerando en el apartado V del Dictamen de Conclusiones dictado dentro del expediente **SPPJP002/2018. SEGUNDO.-** Con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 109 fracción I y III y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 fracción VII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 5 fracción II, articulo 7, 9 fracción II y 10 IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; articulo 54 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; artículo 10 fracción X, 11 fracción II, VI y VIII, 12 fracción XII, 13, 14, 15 párrafo II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; y con base en los razonamientos expuestos en los Considerando del apartado V del Dictamen de Conclusiones dictado dentro del expediente **SPPJP002/2018;** que motivan éste proyecto de acuerdo, se propone, sancionar a la denunciada **C. MARLENE ALONSO MENESES** con la **DESTITUCIÓN DEL CARGO** de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, la cual surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación, por el pleno de ésta soberanía. **TERCERO. -** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de que sea aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero y VI, 33 párrafo segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, cítese al ciudadano Didier López Sánchez para que, para que de manera inmediata cubran el ejercicio del cargo y comiencen a fungir como Comisionados Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por lo que deberá concluir el periodo respectivo pendiente de trascurrir respecto de la aquí denunciada, previa protesta que rindan del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el salón de comisiones Xicohténcatl Axayacatzi del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **DIP. JOSE MARIA MENDEZ SALGADO, PRESIDENTE; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL,** es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Tlaxcala, se concede el uso de la palabra a la **Ciudadana Marlene Alonso Meneses,** así como a su defensora, para que aleguen lo que a su interés convenga; enseguida dice: Con el permiso de la mesa, muy buenas noches, señoras y señores Diputados, hoy estoy aquí enfrentando una acusación no por falta de conocimiento ni de capacidad, ni mucho menos de profesionalismo, sino que precisamente por no cumplir los antojos de algunos servidores públicos, quienes han venido a dejar empañada a esta Institución, quienes me conocen saben que yo me he formado en el Instituto desde su creación, en su momento éramos una Comisión y en ese momento desde que yo he trabajado en esa institución quiero decirles que trabaje desde que arrastre el lápiz, de enfrentar situaciones en las cuales obviamente me toco estar en diversas áreas administrativas. Por lo tanto yo hoy que estoy aquí quiero decirles que yo he trabajado en el instituto me he dedicado precisamente al trabajo y al profesionalismo, sobre todo apegado a los principios que nos establece la Ley de Trasparencia y de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mi trabajo ha estado precisamente encaminado a cumplir con toda la normatividad pero sobre todo quiero decirles señoras y señores Diputados, yo acudí a esta instancia a presentar una denuncia de Juicio Político para ser de conocimiento que mis compañeros comisionados habían violentado y desconocido el Decreto emitido por la LXI, lo hice con la finalidad de que todos y cada uno de nosotros conociéramos ese tema porque es importante saber que los decretos que ustedes emiten en este Honorable Congreso son de observancia general, son Leyes que todos debemos de cumplir y por lo tanto era mi obligación hacerlo de conocimiento ante esta situación, porque sabíamos que en el momento que se desacaten los decretos, se está incumpliendo en la normatividad, pero sobre todo en el trabajo que ustedes realizan, Legisladores, únicamente yo estoy representando precisamente el trabajo que por decreto me fue otorgado el delegado por este Congreso del Estado, quiero decirles que yo entiendo su preocupación, la entiendo, pero quiero que sepan que en el instituto, a pesar de que hay dos personas que remaban contra corriente, la mayoría de los trabajadores del Instituto, junto con su servidora, sacamos adelante el trabajo y ustedes lo van a poder constatar porque

está ahí precisamente está publicado en nuestra propia página oficial, pero también ustedes lo pueden encontrar en el trabajo que día a día nosotros estábamos realizando, a pesar, precisamente de no tener el apoyo de dos comisionados que en todo momento lo único que hacían es afectar a la Institución, quiero decirles que hoy estoy a sus órdenes, estamos ante un tema muy histórico, estoy en sus manos, para juzgarme, pero también quiero decirles que hoy va a ver un antes y un después en la transparencia, el estar aquí, el escuchar las imputaciones que me realizan, yo inicie levantando cuando estábamos iniciando, levante la mano para solicitar, me permitieran hacer una moción, me fue negada, quiero que se vea queme fue negada, no fue tomada en cuenta, y ni siquiera me enfundaron y motivaron en esa situación, y yo lo hice precisamente porque tenía que conocer, y saber el expediente que yo me pudiera imponer de ellos, en este momento, como yo les decía, esta soberanía debe de reflexionar por que debe de hacer valer obviamente sus decretos y créanme que todas las acciones que se realizaron en el Instituto fueron precisamente apegadas en todo momento a la legalidad y a mis funciones y atribuciones que me fueron encomendadas, mi único compromiso es el instituto, es Tlaxcala y por supuesto México, pero también sé que como mujer estoy aquí con la frente en alto, con el empoderamiento que me da mi género y quiero decirles que hoy solamente les pido evalúen y consideren cuales son los puntos en que me acusan solo por ser mujer, en este momento quiero dar el uso de la voz a mi asesora, pero si quiero dejar plasmado que lo que he escuchado debidamente como lo han señalado en algún momento, o como fueron dándose las relatorías, yo lo que puedo advertir es que hay una violación al debido proceso y sobre todo al principio de legalidad, existen muchos vacíos, diputados y diputadas, yo les pediría que por favor hagan una reflexión, el trabajo es muy difícil a veces para nosotras las mujeres, porque en algunos momentos nos cuestionan muchas situaciones que de entrada lamentablemente pareciera que nosotras las mujeres no podemos tomar decisiones, créanme que las pruebas que yo ofrecí y que yo pude advertir, como ustedes pudieron escuchar, más bien fueron desechadas, no fueron tomadas en cuenta, situación que por su puesto sé que estoy en sus manos, sé que estoy a sus órdenes y que la historia hoy nos va a juzgar a todos y que sobre todo la sociedad será quien nos juzgara, le cedo el uso de la voz a mi representante legal; enseguida la defensora dice: muy buenas noches a todos ustedes, agradecer a

cada uno de los que nos acompañan en esta sesión como público que precisamente se ha señalado que será siempre la voz de la ciudadanía quien al final juzgara en la historia, por eso de conformidad el artículo 4° y 8° constitucional y octavo de la convención mexicana de los derechos humanos y demás preceptos aplicables a fin de que esta Soberanía garantice el debido proceso, el principio de legalidad y de la adecuada defensa solicito el razón de que a la voz se acaba de asumir la defensa, se coloca a la vista el expediente incluyendo el dictamen que se lee en la presente sesión a fin de imponerme de sus autos, en virtud de que no se encuentre ningún miembro de la comisión instructora, es decir, como citare los siguientes nombres que será el Diputado José María Méndez Salgado, Irma Yordana Garay Loredo, Jesús Rolando Pérez Saavedra, y Miguel Ángel Covarrubias, siendo que esta soberanía al darle lectura a señalado que este dictamen es emitido supuestamente por esta Comisión en mención es así que deberá constatarse que se tengan las firmas de la comisión en mención a fin de garantizar, la imparcialidad, legalidad y el debido proceso, por lo cual dejo esta respuesta a la soberanía para que con fundamento en el artículo 8° Constitucional, 4° y se garanticen todos los derechos del debido proceso, solicito que se pongan a la vista y se exhiban que consta de todos las firmas que deban constar de la comisión que ha hecho alusión tal es así que ningún miembro se encuentra y siendo que se encuentra en estas instancias la presunta señalada en comentar las irregularidades que sujeta a juicio político solicitamos que dé respuesta a esta soberanía a fin de realizar las manifestaciones correspondientes conforme a derecho y como se establece también para efectos de garantizar esta transparencia y sedo el uso de la voz para que nos de contestación con forme a derechos constitucional y es así que dejo la voz a quien corresponda para podemos dar contestación solicitando a su vez que sea fundada y motivada la respuesta que podamos recibir a esta representación que está delante de ustedes y aseverando los principios de legalidad como lo he dicho en el debido proceso el principio de la legalidad y la adecuada defensa, nuevamente aseverar que se solicite ponga a la vista nuevamente el expediente también constituyendo las firmas que sean de los diputados que están señalando y que se está dando lectura en esta sesión.

Presidenta, en el proceso el uso de la palabra fue para que argumentaran si tuvieron algo de interés, no para mostrarles alguna evidencia, puesto que

el desahogo de ella la tuyo al escuchar el Dictamen. Acto seguido hace uso de la voz la defensora de la Ciudadana Marlene Alonso Meneses: Con el debido respeto, efectivamente forma parte del debido proceso y forma parte de las manifestaciones por tanto, en dado caso que está dando una negativa solicito que funde y motive porque esta respuesta de la soberanía así mismo, desde el ámbito constitucional, aceptando que también solicito que las videograbaciones que se están realizando de esta sesión sean también otorgadas en copias de obviamente, de los videos y audios a fin de garantizar y comprobar que no se nos está dando la aseveración del debido proceso y así también generar que así también sea violentado el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala a la que a la letra dice, efectivamente en el primer párrafo los Diputados que realicen consultas deberán guardar la confidencialidad y la discreción que el caso amerita, eso significa que en razón sea ventilado a manera pública algunos Dictámenes que supuestamente operan, solicitamos obviamente la con afirmación para que la legalidad quede asentada por esta soberanía, nuevamente solicito se funde y se motive constitucionalmente y bajo los artículos y preceptos que nos garanticen la debida sesión cuales porque es la negativa fundado y motivada aseverando que nuevamente solicitamos ese derecho a acceder, si bien no forma parte de un método de pruebas le comento, y aclaro, preciso, es un dictamen que debe obrar las firmas de los Diputados que se han mencionado que no se encuentran como ha aseverado, los nombres de los Diputados, ninguno, y por tal motivo en atención a solicitar que se garantice la legalidad y la transparencia se exhiba el Dictamen con las firmas correspondientes, nuevamente señalo, no es un método de prueba, les recuerdo que es un Dictamen y el Dictamen debe estar debidamente requisitado y lo solicitamos en efecto de que se garantice el debido proceso.

Presidenta, nada más comento a usted que ha hecho uso de sus derechos de réplica de acuerdo a la fracción IV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y solo recuerdo también que solo estamos haciendo un proceso de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de acuerdo a este Dictamen, fue un Dictamen aprobado en sesión privada por el Pleno el día quince de julio, Ie agradezco mucho. Una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 en sus fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo señalado en la fracción V del artículo 42 de la Ley multicitada, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria, acompañe al exterior de esta Sala de Sesiones a la **Ciudadana Marlene Alonso Meneses,** así como a su defensor. Queda de primera lectura el Dictamen de Conclusiones aprobado por el Pleno erigido en Jurado de Acusación, por el que se resuelve lo relacionado a la solicitud de Juicio Político que promueven los ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en contra de la Ciudadana Marlene Alonso Meneses, en su carácter de Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, radicado dentro del expediente SPPJP002/2018.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Buenas noches, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de conclusiones dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo

dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se somete a votación, quienes estén a favor, de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. En virtud de haber sido aprobado el Dictamen de Conclusiones con Proyecto de Acuerdo, el cual tiene carácter de sentencia, y en el que en el punto cuarto se mandata citar al Ciudadano Didier Fabián López Sánchez, para que rinda la protesta de Ley, para fungir como Comisionado Propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; lo anterior en su derecho reconocido por la Sexagésima Primera Legislatura en la sesión de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pues fue electo por el Pleno como Comisionado Suplente de dicho Instituto, con veintisiete votos a favor. Por lo tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 33 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en el que señala que las ausencias temporales o definitivas de algunos de los comisionados será cubiertas de manera inmediata por sus respectivos suplentes, y considerando que la destitución implica la ausencia definitiva, se estima que el suplente debe ser llamado para que concluya el periodo respectivo. Por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54

fracción LIX y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 30, 32 Y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 217, publicado el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis; se designa como Comisionado Propietario del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quien concluirá el periodo para el que fue electo, en sesión de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se somete a votación del Pleno de este Congreso decretar que el Ciudadano Didier Fabián López Sánchez, funja como Comisionado Propietario del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para concluir el periodo respectivo; quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mente por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, Agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaria proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Publica, en la que el Pleno de esta Soberanía se erigió en Jurado de Sentencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 42 Y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; en uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Publica en la que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, se erigió en Jurado de

Sentencia y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Víctor Castro López, quienes estén a favor, de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe del resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por mayoría de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Publica, en la que este Pleno se erigió en Jurado de Sentencia, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie; siendo las **cero** horas con **cuarenta** y **siete** minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, en la que el Pleno de esta Soberanía se erigió en Jurado de Sentencia, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciocho** de julio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **veinte** horas del dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón:** Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, Comisión Permanente, dieciocho de Julio del dos mil diecinueve, lista de asistencia Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Secretaría, ciudadana diputada Presidenta, se encuentra presente la **totalidad** de las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **totalidad** de las y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las veinte horas con un minuto del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; Enseguida el **Diputado Javier Rafael ortega Blancas**: Con su

permiso Presidenta, buenas noches, Comisión Permanente, la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 5 fracción II y 53 fracción II y III, 56 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 21 y 22 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Publica en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo de Estado, el jueves 18 de Julio del 2019, a las 19:45 horas, para tratar el siguiente punto: **UNICO**. Toma de protesta de los Ciudadanos Licenciados Didier Fabián López Sánchez, Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, para fungir como Comisionados Propietarios del Consejo General del Instituto al Acceso General y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. es cuanto Presidenta.

Presidenta, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la Actuaria Parlamentaria invite a pasar a esta Sala de Sesiones a los Ciudadanos Licenciados y Licenciada Didier Fabián López Sánchez, Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, con el objeto de que rindan la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo de Comisionados Propietarios del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, respectivamente; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"Ciudadanos Licenciados y Licenciada Didier Fabián López Sánchez, Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?".** los interrogados responden: **"¡Sí, protesto!".**

Presidenta: **“Si no lo hicieren así, el Estado y la Nación se los demanden”**. Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a los comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, procedan a dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en lo que respecta a la insaculación del Presidente del mencionado Consejo General; asimismo, a lo que dispone la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Se pide a la Actuaria Parlamentaria acompañe a los comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, al exterior de esta Sala de Sesiones. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente; Se concede el uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Presidenta propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** en la que propone se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Publica, que convoca la Comisión Permanente, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del

acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **veinte** horas con **siete** minutos del día **dieciocho** de julio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecinueve** de julio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo interior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón,** Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Octava Sesión Ordinaria, Comisión Permanente, diecinueve de julio de dos mil diecinueve, lista de asistencia Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Secretaría, se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA SOCIEDAD EN GENERAL A EFECTO DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS PARA DESIGNAR A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Presidenta, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén en contra de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Es cuánto**.**

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén en contra de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se expide la Convocatoria dirigida a la sociedad en general a**

efecto de que presenten propuestas para designar a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su permiso de la Mesa. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTO POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscriben le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 126/2019, que contiene el oficio número 006-OIC-SAET/2019, firmado por el Licenciado Cirilo Rosalio Espejel Velazco Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del SAET, mediante el cual solicita a esta Soberanía se realice el proceso de designación del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XX, 38, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que en atención a la misiva del titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, esta Comisión determina que es procedente dar inicio al proceso de selección y, en su momento, designación de un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana, puesto que nos encontramos en tiempo, es decir a poco menos de un mes para que el periodo por el que fue designado uno de sus integrantes llegue a término y por economía legislativa, es procedente emitir el acuerdo respectivo a efecto de dar respuesta al mencionado titular, misma que no podría ser otra que la emisión de la convocatoria inherente al proceso de selección antes mencionado. **II.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . . “. **III.** Que el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala (SAET), determina que el Comité de

Participación Ciudadana es la instancia encargada de la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal y tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador de dicho sistema. **IV.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del mismo ordenamiento, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada. **V.** Que mediante Decreto número ciento cuarenta y siete publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala validó el proceso de selección y designó a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SAET, previéndose en dicha designación, en términos del artículo 16 de la Ley, la renovación escalonada. **VI.** Que de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número ciento cuarenta y siete por el que se designó a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SAET, el periodo para el que fue designado Abdel Rodríguez Cuapio, fue por el término de un año, concluyendo el catorce de agosto del año dos mil diecinueve. **VII.** Que en términos de lo establecido por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, la elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana se realizará por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes del Congreso del Estado, correspondiéndole a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos realizar una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo como integrante del mencionado Comité. Para tal efecto, es necesario la emisión de una convocatoria pública mediante la cual se materialice la participación de la sociedad y a la vez en ésta se defina la metodología, plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica. **IX.** Que el periodo para el que será designada la persona que sustituya al actual integrante Abdel Rodríguez Cuapio, será por el término de cinco años, que comprenderá del quince de agosto del año dos mil diecinueve al catorce de agosto de dos mil veinticuatro; lo anterior, así se encuentra previsto en el párrafo

tercero del artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **X.** Que en términos de lo dispuesto por los artículo 55 y 56 fracción primera, de la Constitución Política del Estado, así como los diversos 51 y 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Permanente del Congreso del Estado está facultada para resolver los asuntos de carácter urgente que no ameriten la expedición de una Ley o un Decreto. En ese orden de ideas, es necesario precisar que el asunto que nos ocupa puede ser calificado como un asunto de carácter urgente, dado que el mismo se encuentra sujeto a un término que fenece de manera previa a la conclusión del actual periodo de receso y que no amerita la expedición de una Ley o un Decreto, pues la emisión de la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana, dada la naturaleza del acto, amerita la emisión de un Acuerdo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

UNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII, 55, 56 fracción I y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **LA LXIII LEGISLATURA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 Bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los diversos 15, 16, 17, 18 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **CONVOCA.** A las personas y sociedad en general para que postulen aspirantes a ocupar el cargo como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Lo anterior de acuerdo con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se integrará por cinco

ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, los aspirantes a formar parte del Comité de Participación Ciudadana deberán reunir los requisitos establecidos para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema Estatal y durarán en su encargo cinco años. En consecuencia el nombramiento de quien forme parte del Comité de Participación Ciudadana será del quince de agosto del año dos mil diecinueve al catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. La o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana no podrá ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana, será elegido por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado. **SEGUNDA.** Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por Comisión a la Comisión de Puntos, Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana, se deberán reunir los mismos requisitos que la Ley referida señala para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, siendo estos: **I.** Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; **II.** Preferentemente, tener experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; **III.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, al día de la designación; **IV.** Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones; **V.** Gozar de buena reputación; **VI.** Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento; **VII.** No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación; **VIII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección

nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación; **IX.** No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y **X.** No ser Secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. **CUARTA.** Para la satisfacción de los requisitos citados en la Base anterior, cada aspirante deberá entregar la siguiente: **DOCUMENTACIÓN. 1.** Carta de postulación. **2.** Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la Autoridad Competente. **3.** Hoja de vida, que contenga: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. **4.** Currículum vitae, el cual no deberá incluir los datos señalados en el numeral tres de esta base, en un máximo de tres cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. **5.** Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía. **6.** Escrito donde manifieste la persona propuesta su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente convocatoria. **7.** Título Profesional original y/o copia certificada del mismo. **8.** Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. **9.** Carta compromiso en la cual manifieste que en caso de ser propuesto en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno, cumplirá en tiempo y forma con el requisito previsto en la fracción VI, del artículo 35, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **10.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **11.** Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. **12.** Programa de trabajo, con un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. Además deberán anexar en disco compacto, la versión pública digital del currículum vitae, de la carta de exposición de motivos y programa de trabajo; todos en formato PDF, para ser publicados en la página del Congreso del Estado de Tlaxcala. En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la o el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud

y proceder penalmente. QUINTA. Los aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. I.** Registro y recepción de solicitudes y documentación de las propuestas. Se recibirán los días veinticuatro y veinticinco de julio del año en curso, en un horario comprendido de las 9:00 a 20:00 horas, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. Debiéndose entregar al solicitante el acuse de recibo de su solicitud, al que se le imprimirá el folio de participante. **II.** Requisitos de Elegibilidad. Concluido el plazo para la recepción de documentos, se publicará la lista con los nombres de los aspirantes que se hayan inscrito a la presente convocatoria, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado. La Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en ésta convocatorias y publicará el listado de aspirantes que cumplan con los mismos, los días uno y dos de agosto del presente año. **III.** Evaluación. La cual consistirá en un examen escrito, conformado por cincuenta preguntas previamente diseñadas, que se aplicará el día cinco de agosto de la presente anualidad a las 10:00 horas, en las instalaciones del Congreso del Estado y que versará sobre temas en materia de Transparencia, Combate a la Corrupción y Rendición de cuentas. Los resultados serán dados a conocer a más tardar a las dieciséis horas del día siete de agosto de la presente anualidad, mediante un listado que será publicado en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado, en el cual se darán a conocer los nombres de quienes hayan acertado el ochenta por ciento de los reactivos, así como el cronograma de las Audiencias Públicas. **IV.** Audiencia Pública. La cual se llevará a cabo en las instalaciones del Congreso del Estado, los días ocho y nueve de agosto del presente año, ante los integrantes de la Comisión, quienes podrán invitar a participar a investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia, la que se desarrollará en forma de entrevista. **V.** Dictamen fundado y motivado. La Comisión emitirá el dictamen mediante el cual se valide el proceso de selección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de la o el aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación prevista en el artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para lo cual

considerará la experiencia de las y los aspirantes, su prestigio, trayectoria, buena fama, calificación en la evaluación y su propuesta de programa de trabajo, así como el desenvolvimiento durante la audiencia pública prevista en la fase que antecede. **SEXTA.** El Pleno del Congreso del Estado, designará a la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tomando como base el Dictamen que presente la Comisión. **SÉPTIMA.** La Comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección. **OCTAVA.** Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión y sus decisiones serán inapelables. **NOVENA.** Los diputados integrantes de la LXIII Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de las y los aspirantes y estar presentes en la fase del proceso de selección. **DECIMA.** La devolución de los documentos originales exhibidos por las y los aspirantes se realizará tres días hábiles posteriores a la designación, dicho trámite lo deberán realizar las y los aspirantes en la Secretaría Parlamentaria en un horario de 9:00 a 20:00 horas. **DECIMA PRIMERA.** Una vez aprobada por la Comisión, publíquese esta convocatoria en los periódicos de mayor circulación, medios de comunicación digital y en la página de internet del Congreso del Estado. Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL, DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL, DIP. SONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL, DIP.MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO;** Es cuanto Presidenta**.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de Puntos Constitucionales, gobernación y justicia y asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén en contra de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Gracias Presidenta e invito a los medios de comunicación para que también si conocen gente ciudadana con amplio prestigio que pueda ocupar este lugar, seria importantísimo que los invitaran que también eso es parte del trabajo de todos los Tlaxcaltecas y todos los ciudadanos hacerle llegar a mucha gente valiosa que pueda ocupar estos cargos y a veces no tienes información, no tienen el cómo llega la convocatoria, entonces se los pido a todos los medios de comunicación, a todos los ciudadanos Tlaxcaltecas que si conocen gente de este tipo de una moral intachable que puede ocupar este puesto será bienvenido aquí al Congreso es cuánto.

Presidenta, gracias Diputado, algún Diputado más, en vista de que ningún ciudadano diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; Quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén en contra de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA DIECINEUVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Oficio que dirige la Lic. Elizabeth Pérez Báez, Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del cual remite el convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de San José Teacalco.

Oficio que dirigen el Presidente, Síndico y los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto del Municipio de San Lucas Tecopilco, a través del cual solicitan a esta Soberanía nombrar al representante para integrar el Comité de Participación Social, para cumplir con lo establecido en las reglas de operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.

Oficio que dirigen el Presidente Municipal y los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto del Municipio de San Juan Huactzinco, a través del cual remiten copia simple de la Sentencia interlocutoria del incidente de liquidación del expediente laboral 299/2014-B, a efecto de engrosar el documento de solicitud de revocación de mandato y suspensión de funciones de la Síndico Municipal.

Oficio que dirige Catalina Hernández Águila, Presidenta Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, a través del cual informa que entregaron a la Comisión de Asuntos Municipales la propuesta de delimitación territorial del

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo.

Oficio que dirige el Comité de Participación Social del Fondo para el Fortalecimiento al Campo de Chiautempan 2019, a través del cual solicitan que los solicitantes del Fondo en sus proyectos agrícolas anexen a su solicitud constancia de posesión debidamente firmada por la autoridad en materia del campo y/o presidente de comunidad.

Oficio que dirige el Comité de Participación Social del Fondo para el Fortalecimiento al Campo de Chiautempan 2019, a través del cual solicitan se les informe quien fungirá como representante del Congreso, para poder incluirlo en los trabajos a desarrollar por parte de ese Comité.

Oficio que dirige el Diputado Humberto Arce Cordero, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, a través del cual remite el Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a que deseche cualquier intento de reactivar el Impuesto de la Tenencia Vehicular.

Oficio que dirige Mauricio Corona Espinosa, Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta al Titular de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de Educación Básica, tanto modalidades ordinarias como en Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular y los Centros de Atención Múltiples.

Oficio que dirige Mauricio Corona Espinosa, Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal y al Titular de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a fin de que den cumplimiento al orden jurídico que reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, una alimentación saludable al interior de los establecimientos de consumo escolar del Sistema Educativo Nacional.

Oficio que dirige el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al

Titular de Agricultura y Desarrollo Rural Doctor Víctor Villa Lobos Arámbula, y al Director del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Doctor Francisco Javier Trujillo Arriaga, promuevan los protocolos sanitarios para que los ganaderos mexicanos puedan exportar a otros países, ganado de registro en pie, semen y embriones.

Oficio que dirige la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, a través del cual informa que en relación al Oficio S.P. 1063/2019 signado por la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria, corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento, entre otros asuntos, del relativo a la desaparición o suspensión de un Ayuntamiento.

Escrito que dirigen vecinos del Municipio de Zacatelco, al Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual le solicitan ordene al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, apliquen la ley de manera correcta e irrefutable al Ayuntamiento de Zacatelco.

Escrito que dirigen vecinos de la Calle Bartolomé Zitlalpopoca de la Comunidad de los Reyes Quiahuixtlan y de la Calle Xicohténcatl de la Comunidad de la Trinidad Chimalpa, pertenecientes al Municipio de Totolac, a través del cual presentan denuncia ciudadana en contra de Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, y de María Sofía Pérez Ruiz, Presidenta de Comunidad de la Trinidad Chimalpa.

Escrito que dirige la C.P. Sarahi Lemus Pérez, Extesorera del Municipio de Xaltocan, a través del cual solicita copia del oficio TES.XAL-001-04/2018 de fecha 30 de abril de 2018, recepcionado en la misma fecha por la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Escrito que dirige la C.P. Sarahi Lemus Pérez, Extesorera del Municipio de Xaltocan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior, a través del cual le informa que hasta la fecha no cuenta con el respaldo de la entrega-recepción del cargo de Tesorera Municipal. Es cuánto.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de**

Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Del oficio que dirigen el Presidente, Síndico y los regidores del Municipio de San Lucas Tecopilco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente Municipal y los regidores del Municipio de San Juan Huactzinco; **túrnese a su expediente parlamentario.**

Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, lo anterior en coordinación con la Junta de Coordinación y Concertación Política.**

De los oficios que dirige el Comité de Participación Social del Fondo para el Fortalecimiento al Campo de Chiautempan 2019; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, en relación al número de escuelas de tiempo completo; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, en relación a exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero; **túrnese a las comisiones unidas de Fomento Agropecuario, y Desarrollo Rural, y a la de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Zacatelco; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos**

Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del escrito que dirigen vecinos de la Calle Bartolomé Zitlalpopoca de la Comunidad de Los Reyes Quiahuixtlan y de la Calle Xicohténcatl de la Comunidad de La Trinidad Chimalpa, del Municipio de Totolac; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

De los escritos que dirige la Extesorera del Municipio de Xaltocan; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos Generales. Agotado el orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cuarenta y siete** minutos del día **diecinueve** de julio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiséis** de julio del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiséis** de julio del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del veintiséis de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: buenos días compañeros diputados, Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura Novena Sesión Ordinaria, Comisión Permanente veintiséis de julio de dos mil diecinueve. Lista de asistencia; Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y LOS UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS; QUE

PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL UNO DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL PERIODISTA, DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE DICHA FECHA Y MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE, CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA PRESEA MIGUEL N. LIRA"; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MARÍA ISABEL CASAS MENESES, MARIBEL LEÓN CRUZ, LUZ GUADALUPE MATA LARA Y OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación el contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvase manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López,** quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. Se agradece la presencia a la Escuela Centro Escolar Chiautempan, a su Director el Licenciado Jaime Acoltzi Meneses, a los niños que participaron en el Torneo Nacional Futbolito Bimbo 2019, en el que obtuvieron el quinto lugar a nivel nacional y al alumno Samuel Adrián Netzahuatl Hernández que fue el campeón de goleo de dicho torneo, bajo las órdenes del Director Técnico Fernando Tlapapal y en representación de Grupo Bimbo los coordinadores estatales Profesora Berenice Carro Oseguera y Profesor Sergio Porfirio Ramírez Hernández, se les agradece su presencia y bienvenidos a este Recinto.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado, se cumpla en tiempo y forma con la entrega de los útiles escolares y**

los uniformes escolares gratuitos; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Buenos días, con su permiso Diputada Presidenta, bienvenidos todos los presentes. **CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. LXIII LEGISLATURA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.** La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción tercera y 10 Apartado B fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior el Congreso del Estado de Tlaxcala; sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o Titular de la USET, se cumpla en tiempo y forma, con la entrega de los útiles escolares y los uniformes escolares gratuitos, a los alumnos de educación básica en el Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. De conformidad con el artículo 3º Constitucional, la educación es un derecho humano fundamental que tiene todo ser humano y es una responsabilidad prioritaria del Estado de impartir educación gratuita y de calidad a todas las y los mexicanos. La educación como sabemos es el principal instrumento para el desarrollo del individuo, y gracias a ella conseguimos la formación y capacitación necesaria para participar en todos los ámbitos de la sociedad como ciudadanos activos. La educación es también la vía principal para crear una sociedad con menos desigualdad, fortalecer la convivencia democrática y garantizar el respeto a las libertades individuales y el crecimiento de la cohesión social. La educación es un asunto de justicia social y una poderosa palanca para el desarrollo nacional. Cualquier nación del mundo que no asuma como prioridad la educación está irremediablemente condenada al atraso, al rezago, al empobrecimiento y al deterioro de la convivencia social y de esa forma incrementar también las brechas de desigualdad existentes. Como gobierno se busca la mayor calidad educativa para todos, para lograr su plena participación e

integración social y productiva en el mundo adulto, pero esta misión requiere de un compromiso mayor, integral y completo; la educación requiere políticas públicas directas, pues allí estala mejor inversión como gobierno, donde se tendrán los más grandes beneficios a corto, mediano y largo plazo, objetivamente la educación es uno de los factores más importantes para poner fin a la pobreza e impulsar la prosperidad compartida. A pesar de que la Constitución establece el derecho a la educación, cada año aumenta el número de niñas, niños y jóvenes que abandonan sus estudios por falta de recursos económicos, quedando en el desamparo, ya que una educación adecuada es la mayor protección que se puede brindar a un menor, más allá de la gratuidad en la prestación del servicio educativo, las políticas públicas deben incluir la dotación de material didáctico. A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.2 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida. A nivel nacional de cada 100 personas de 15 años y más…4.1 No tienen ningún grado de escolaridad. 56.7 Tienen la educación básica terminada. 22.3 Finalizaron la educación media superior. 16.7 Concluyeron la educación superior. Según los datos del INEGI, en Tlaxcala, 4 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012, formulada por el INEGI, las familias mexicanas destinan trimestralmente 13.8% de sus ingresos a la educación. Tlaxcala se encuentra en el lugar 10 en el ranking nacional del Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal (ICRE) 2016, con una calificación de 6.2 sobre 10. El Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal (ICRE) 2016, una herramienta que mide qué tanto cumplen las autoridades locales con su obligación de garantizar el derecho a aprender de todos sus niños y jóvenes en la entidad. Este índice visibiliza los avances y retos en el respeto, protección, promoción y garantía de este derecho. Dentro de los hallazgos principales del ICRE para el estado de Tlaxcala están: 5 de cada 10 jóvenes en secundaria no desarrollan conocimientos y habilidades básicas en matemáticas. 94 de cada 100 niños de 3 años se quedan fuera del preescolar. 5 de cada 10 futuros maestros no reciben formación adecuada. Únicamente 6 de cada 10 escuelas públicas fomentan la participación activa de las familias. Solamente 1 de cada 10 niños con necesidades educativas especiales recibe atención especial. Sólo 4 de cada 10 escuelas públicas cuentan

con rampas para personas en condición de discapacidad móvil. El estado no mantiene un registro con información sobre la tutoría brindada a los docentes de nuevo ingreso. Cada familia que vive en pobreza tiene impedimentos materiales que no les permitirá cubrir sin obstáculos los requisitos para que las y los niños acudan cotidianamente a las aulas, ya que la mayoría de las veces será prioritaria la alimentación y los gastos familiares que garantizan la sobrevivencia de la misma, dejando para mejor oportunidad la asistencia de las y los niños a la escuela, resaltando que para este momento la niña o el niño ya se encuentra sumado a las cifras del trabajo infantil, la mayoría de las veces bajo las peores circunstancias. Ante tales circunstancias, y como una medida atenuante, las autoridades educativas se encuentran obligadas a realizar dos acciones primordialmente: Hacer accesible el ingreso a la escuela promoviendo la atención en tiempo y forma de niñas y niños desde los 3 años y ofrecer apoyo suficiente y adecuado para incluir a todas las niñas y niños en Tlaxcala en los procesos de aprendizaje. Un acierto que pudieron consolidar nuestros predecesores, fue la de concretar legislaciones como la LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES EN APOYO A LA LISTA OFICIAL, A LOS ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA y la LEY DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, pues la esencia de ambas es apoyar a la economía familiar de los alumnos inscritos en las escuelas del estado, en el nivel de Educación Básica que se encuentran en las comunidades rurales y urbano marginales del Estado, a través de la entrega de un conjunto confeccionado, de tal manera que al beneficiario lo identifiquen como alumno de educación básica; dicho apoyo tendrá como finalidad, evitar la discriminación y favorecerá la permanencia del alumno en la escuela y por ende evitar la deserción escolar por motivos económicos. Dichos ordenamientos buscan coadyuvar en el bienestar económico de las familias y evitarles un gasto para la adquisición de uniformes escolares con la finalidad de que destinen esos recursos en otros tipos de necesidades, en especial a aquellas familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, y directamente combaten la deserción escolar, mejorando las condiciones sociales que incidan un desarrollo con equidad. Tlaxcala cuenta con el techo presupuestal suficiente para entregar

útiles escolares y el uniforme escolar a cada alumna y alumno de educación básica, ya que los beneficiados serían un aproximado de 295 mil tlaxcaltecas, sin embargo, se requiere que sean entregados a tiempo para una mayor eficacia. Con la aprobación de la Ley de uniformes escolares, Tlaxcala se sumó a entidades como Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora y Zacatecas. Estados como Chiapas y Querétaro cuentan con el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción tercera y 10 Apartado B fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o Titular de la USET, se cumpla en tiempo y forma, con la entrega de los útiles escolares y los uniformes escolares gratuitos, a los alumnos de educación básica en el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones primera y décima tercera del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes. **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE.** Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante de Nueva Alianza.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara el uno de julio de cada año, como el Día del Periodista, dentro del marco de la conmemoración de**

dicha fecha y mediante la celebración de una Sesión Solemne, con la presencia de los representantes de los tres poderes del Estado, se realizará la entrega de la Presea Miguel N. Lira"; que presentan las diputadas y Diputado Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Maribel León Cruz, Luz Guadalupe Mata Lara y Omar Miltón López Avendaño.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERON

Con su permiso presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscriben, integrantes de un grupo plural de diputados, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Maribel León Cruz, Luz Guadalupe Mata Lara y Omar Milton López Avendaño, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que, como una forma de reconocimiento al trabajo periodístico, se establece la entrega de la Presea Miguel N. Lira, dentro del marco de la celebración del Día del Periodista, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Con fecha 13 de enero de 2002, la LVI Legislatura del Congreso del Estado aprobó el Decreto número 171, por el que se instituyó el uno de julio de cada año como el Día del Periodista en la entidad; mismo que fue publicado el 14 de enero de esa misma anualidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario. Dentro del capítulo de considerandos del dictamen que dio origen al Decreto de mérito, se refirió que "la contribución de los profesionales de la comunicación … por dar a la ciudadanía la verdad del acontecer, la forma en que se transmite, es decir, si se realiza de manera objetiva, imparcial, con respeto a los derechos de los terceros afectados y la preservación de una ética de la difusión de las expresiones y opiniones, son aspectos que merecen que las instituciones califiquen y reconozcan a través de un premio que signifique un verdadero timbre de orgullo para el gremio de los comunicadores". Asimismo, el legislador permanente de la LVI Legislatura, determinó que "a fin de que esta conmemoración ofrezca una oportunidad para dar relevancia al trabajo de los

profesionales en este renglón de la vida diaria y los impulse hacia la realización de la labor social, debe proponerse la creación de un premio al periodista que por su trabajo se haga merecedor a dicho estímulo…". De esta forma, a partir del año 2002 y hasta la fecha, en nuestra entidad se ha conmemorado el Día del Periodista el uno de julio de cada anualidad, siendo una labor del Congreso integrar una comisión especial encargada de emitir la convocatoria para la entrega del premio Miguel N. Lira al periodista que, de acuerdo con las bases de dicha convocatoria, se haga acreedor a dicho estímulo. Sin embargo, con el paso de los años, se ha notado una exigua y decreciente participación de quienes hacen de su labor cotidiana la divulgación del acontecer en nuestra entidad. Ante dicha situación, como legisladores tenemos el deber de realizar una introspección para determinar si el Decreto que da origen a la entrega del Premio Miguel N. Lira, mantiene su vigencia y aceptación hacia sus destinatarios o, si por el contrario, merece modificarse para considerar nuevos aspectos que hace 17 años pasaron por desapercibidos. En este sentido, por principio de cuentas y al hacer un análisis del dictamen que motivó al Decreto 171, consideramos que el artículo segundo de dicho Decreto es inapropiado, puesto que hace referencia a la entrega de un premio. Para tal efecto, al consultar el Diccionario de la Lengua Española, obtenemos que se entiende por premio a la recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio. También se entiende por premio a la recompensa que se otorga en rifas, sorteos o concursos. Atendiendo a dicha definición, los ahora promoventes consideramos que si bien al hablar de premio, se hace mención a un galardón, sin embargo, es más común que dicho término se asocie a una recompensa o remuneración; circunstancia que no acontece con lo que en la práctica se ha desarrollado durante los años en que se ha realizado la entrega del premio Miguel N. Lira. En este sentido, consideramos oportuno invocar la definición de Presea. Al respecto el mismo Diccionario de la Lengua Española nos refiere que presea es una alhaja, joya, tela, etc., preciosas. Haciendo alusión a una medalla que se otorga al ganador de una competición. Luego entonces, atendiendo a la definición de presea y considerando que el reconocimiento que hasta el momento se ha otorgado a un periodista, tiene como fin reconocer su trayectoria en el ramo de la comunicación, consideramos que el término correcto del galardón que se entregue sea el de Presea Miguel N. Lira, para referirnos a un distintito que permite resaltar la

trayectoria y aportaciones que un profesional de la comunicación realice a la sociedad con su labor permanente de difusión de información. Por otra parte, consideramos oportuno que en la celebración del gremio periodístico en la entidad, participemos los representantes de los tres poderes del Estado, ello con la finalidad de dar un mayor realce a tan importante acontecimiento, razón por la cual mediante la presente iniciativa se propone que dicha celebración se realice dentro del marco de una sesión extraordinaria pública y solemne que tenga lugar en la sede de este recinto legislativo, en la que se encuentren presentes, además de quienes integramos el Poder Legislativo Estatal, los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial Estatal. De esta forma más que en el discurso, quienes tenemos la honrosa oportunidad de formar parte de los poderes del Estado, estaremos dando una muestra clara del compromiso que se tiene por reconocer a quienes a diario comunican de forma puntual, objetiva y profesional, sobre el acontecer diario en nuestra entidad. Otro aspecto relevante de la presente propuesta es el considerar que la Presea deba entregarse no únicamente a una persona, pues consideramos que la comunicación de la información además de realizarse a través de medios impresos y digitales, se realiza en distintas modalidades, sea a través del periodismo narrativo en el que se da cuenta de los acontecimientos de diversa índole, así como el periodismo de investigación donde el comunicador precisa de consultar diversas fuentes, asirse de la información, documentarla, procesarla y organizarla a fin de obtener un producto final que da cuenta de un trabajo perfectamente elaborado que sustente la información que se difunde. Por otra parte, también merece ser reconocida la actividad realizada por caricaturistas, fotógrafos, columnistas, reporteros y, en general de todos aquellos que contribuyen a mantener una sociedad informada y analítica. Por tal razón se propone que la Presea sea entregada a quien más allá de su trayectoria, ofrezca un trabajo periodístico de gran contenido; por lo que se propone considerar galardonar las categorías de: periodismo narrativo, de opinión, de investigación, científico y cultural, caricatura y fotografía, entrevista y reportaje. Retomando las declaraciones vertidas por el profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México, Gerson Hernández, el pasado 3 de mayo de esta anualidad, con motivo del Día Mundial de la **Libertad de Prensa**, es importante reconocer que el ejercicio del periodismo representa un gran riesgo, de acuerdo a su lugar de residencia. Este catedrático concluye que los medios de

información actúan como un contrapeso frente a los **poderes autoritarios**", argumento con el que coincidimos los ahora promoventes de esta iniciativa, pues consideramos de vital importancia el que el ejercicio del periodismo profesional y objetivo, pueda realizarse con la mayor libertad posible, a efecto de que la libertad de expresión y el derecho a la información que están plasmados en la Constitución sean una realidad palpable. Como parte integran del gobierno, estamos obligados a garantizar y resaltar la labor de las personas que hacen periodismo. Por los razonamientos vertidos con antelación, nos permitimos presentar al Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se Declara el 1 de julio de cada año, como el Día del Periodista, dentro del marco de la conmemoración de dicha fecha y mediante la celebración de Una Sesión Solemne en la sede del Poder Legislativo Estatal, con la presencia de los representantes de los tres poderes del Estado de Tlaxcala, se realizará la entrega de la "Presea Miguel N. Lira". **ARTÍCULO SEGUNDO.** La "Presea Miguel N. Lira", será entregada como una forma de reconocimiento al trabajo periodístico, en las categorías siguientes: Periodismo Narrativo**;** Periodismo de Opinión**;** Periodismo de Investigación**;** Periodismo cultural y científico**;** Entrevista**;** Reportaje**;** Caricatura y/o fotografía**. ARTÍCULO TERCERO.** Durante el mes de enero de cada año el Congreso del Estado, nombrará a tres diputados para que integren en forma conjunta con las personas designadas por los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, la Comisión encargada de emitir la convocatoria, nombrar al jurado calificador, así como de realizar las gestiones necesarias para realizar la entrega de la "Presea Miguel N. Lira". La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá publicarse durante el mes de marzo de cada anualidad. El jurado encargado de calificar los trabajos presentados en cada categoría, será integrado cinco por personas de reconocido prestigio en la materia, nombradas a más tardar el último día del mes de mayo de cada año. Las universidades públicas o privadas establecidas en el territorio del Estado de Tlaxcala, que ofrezcan la licenciatura en

comunicación o carrera afín, participarán en la integración del jurado. **ARTÍCULO CUARTO.** En la convocatoria se precisarán cada una de las etapas del procedimiento así como los requisitos y formalidades que deben observarse para la elección de quienes sean merecedores a obtener la "Presea Miguel N. Lira". **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002. **AL EJECUTIVO, PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve**. DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, MOVIMIENTO CIUDADANO; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA, PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala;** que presenta el Diputado **Víctor Castro López**. Durante la lectura con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la mesa directiva, un saludo a todos los integrantes de la comisión permanente, medios de comunicación, **HONORABLE ASAMBLEA:** El que suscribe, **M.A. Víctor Castro López**, bajo el carácter de Diputado y Presidente de la Comisión de

Salud de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**; lo anterior, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Las tradiciones, costumbres y el acervo cultural son la esencia de un municipio; el cual tiene sus propias características físicas y sociales, que están ligadas a las actividades que realizan, siendo esta una forma de identidad. Sin embargo, se deben tomar en cuenta los valores generales respecto a la concepción de la fisonomía de la ciudad, como el mantenimiento, la limpieza, los valores estéticos y la integración con el entorno, mismos que son necesarios para fomentar una buena apariencia del espacio, que ayude a generar una apropiación por parte de los habitantes. En razón de lo anterior, en la Ciudad de Tlaxcala se encuentran edificios de gobierno, iglesias, parques y demás edificios representativos para la comunidad, con el que sienten un gran orgullo de su Centro Histórico y de las diversas actividades que se realizan en él. Por lo que es de vital importancia la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento de las zonas arboladas en parques y jardines ya que constituye una protección de los vientos dominantes, los ruidos intensos, las visuales indeseables; generando un espacio de descanso y esparcimiento donde la gente puede tomar un respiro durante sus trayectos dentro de la ciudad. Sin embargo, uno de los principales problemas públicos en la ciudad de Tlaxcala es el incumplimiento de la legislación en cuanto a la publicidad, lo que provoca contaminación visual y pérdida del estilo regional, puesto que se encuentran edificaciones que no se preocupan por la integración con el entorno natural y solo obedecen a sus propias necesidades. Por lo que el espacio público se ve dañado por las diversas intervenciones irregulares que afectan a las edificaciones mismas que se encuentran deterioradas por falta de mantenimiento. Los problemas derivados

de la contaminación visual son a causa del exceso de mantas, anuncios, letreros y espectaculares, dicha contaminación es compartida con la auditiva, generada por el transporte, los automovilistas, los vendedores y demás actores provenientes del comercio. Además, existe un grave deterioro físico de inmuebles con valor histórico y/o social que se encuentran en los municipios y se ven invadidos por publicidad. Lo anterior contradice el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, que en letra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el artículo 4°, párrafo quinto lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizara el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley". En este sentido, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir; sin embargo, no hay una conciencia social-ecológica por parte del ser humano para cuidar del mismo. México cuenta con 12 ecosistemas vegetales diferentes y 58 tipos de vegetación, sin embargo, en los últimos 30 años ha perdido la tercera parte de sus selvas y una cuarta parte de sus bosques lo que ocasiona un cambio climático radical. En Tlaxcala según el Instituto (INEGI, 2010) se producen 80 toneladas diarias de Residuos Sólidos Urbanos, de los cuales el 13.8% representa papel y cartón, seguido por los municipios de Apizaco con 60 toneladas, Chiautempan 49.70 toneladas, San Pablo del Monte 44 toneladas, Calpulalpan 25 toneladas, Papalotla 24 toneladas y Totolac 22 toneladas; siendo estos los más representativos. Por ende, es necesario, regular por medio de la legislación el uso de papel y cartón como medio de publicidad, teniendo como meta reducir los índices de contaminación visual que existe en el Estado, a través de la presente propuesta que reforma y adiciona artículos a la Ley de Ecología y Protección al Medio Ambiente que fue publicada en el Periódico Oficial en el Estado de Tlaxcala en el año 1994. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**. ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Tanto el Ejecutivo del Estado, como la Legislatura, deberán promover una intensa campaña de difusión de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez,

recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, Continuando con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, y de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** que presenta el Diputado José Luis Garrido Cruz.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa, **HONORABLE ASAMBLEA: JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**, bajo el carácter de Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los artículos 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración respetuosamente de esta Soberanía el siguiente: **Proyecto de Decreto** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Salud para el Estado de Tlaxcala** y de la **Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** lo anterior, conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Partiendo de los Objetivos fundamentales del Partido Encuentro Social, que son: "**Defender y promover el Marco Legal vigente, la existencia y crecimiento de todas las libertades: la libertad de conciencia, de educación, de expresión, de religión, de culto, de asociación, de reunión, de profesión, de industria, de comercio, de trabajo, de tránsito y de disfrute de posesiones**

y propiedades, así como de todas las libertades políticas, económicas y ciudadanas". Al igual que**: "Proponer la creación de políticas públicas innovadoras".** Con la finalidad de: **"Velar por la observancia de los derechos humanos y ciudadanos, que se sustentan en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre…"** de acuerdo a lo suscrito en**: "Documentos básicos, Encuentro Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2017".** Es por lo anterior que nos interesa legislar sobre el bienestar de todos los ciudadanos, en esta iniciativa corresponde a los servidores públicos de nuestro Estado, de acuerdo a lo establecido en: a) El artículo 108 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos versa que: "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones." "Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México." b) Así como el párrafo primer del artículo 1° de la Ley laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: "Esta ley es de observancia general en el Estado de Tlaxcala y sus municipios y rige las relaciones de trabajo que se establecen, por una parte, entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y los municipios o ayuntamientos; y por la otra parte, los servidores públicos que a dichos poderes públicos, municipios o ayuntamientos, presten un servicio, personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago." De acuerdo a las definiciones anteriores podemos considerar que el desempeño laboral de un servidor público, no solo es trabajo físico, también es intelectual,

considerando que este trabajo se lleva a cabo dentro de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en cualquiera de los diferentes órdenes de Gobierno así como en los que contemplan las leyes correspondientes, lo que abarcan las tareas de organización, comunicación, los procesos de toma de decisiones y las diferentes funciones de tareas así como el ambiente en el que se desempeñan los servidores públicos, este conjunto de factores implica una consecuencia de salud a los servidores públicos. La evolución del medio laboral ha dejado atrás la organización tradicional caracterizada por las tareas operativas, los trabajos en línea, la toma de decisión centralizada, entre otros; de acuerdo a la investigación de la Dra. Ma. Del Carmen Moreno López, en su Tesis del Doctorado en Psicoterapia Humanista acerca de "El síndrome de Burnout: Estudio de caso en trabajadores sociales del Hospital Lic. Emilio Sánchez Piedras de Tzompantepec, del O.P.D. Salud de Tlaxcala, México, como hace mención en su investigación, se define el síndrome de Burnout como se refiere en: a)http://www.diariosalud.net/index.php?option=com_content&task=view&id=18369&Itemid: "El síndrome de Burnout, que en inglés significa estar quemado o agotado, se caracteriza por un fuerte agotamiento físico y emocional, relacionado con la sensación de una falta de logros personales en el trabajo." Así también como lo cita: b) Baptista, H. A. (2006). Cuando el exceso de trabajo agota. Aunque usted no lo crea, el Superman de la bata blanca también es un ser humano… Por favor, tómelo en cuenta. Médica Sur, 13, (2) 75-77: "El síndrome de desgaste o síndrome de Burnout o quemados por la medicina (SBO), se refiere a una serie de respuestas en el trabajador en general, en este caso el trabajador sanitario a situaciones de presión crónica en el ambiente laboral, integrado por sentimientos y actitudes negativas que provocan tensión al interactuar con el paciente y su familia, disminuyendo la calidad de la atención y falta de compromiso en la práctica médica". Actualmente las enfermedades tienen factores determinantes, como la sensación de inseguridad, horarios irregulares, la complejidad de tareas, el trato con las personas, que se reflejan especialmente con los servidores públicos, de acuerdo a: c) Miles, R. & Perreault, W. (1976). Organizational role conflict: its antecedents and consequences. Organizational Behavior and Human Performance, 17, 19-44: "Cuando las condiciones de trabajo no son las adecuadas, se favorecen los riesgos psicosociales y aparecen alteraciones que podemos encuadrar en

estrés laboral, síndrome Burnout o síndrome de quemarse por el trabajo y acoso laboral o Mobbing. Finalmente, estos trastornos llevan a la disminución de la calidad de la atención que otorgan los trabajadores de los servicios de salud." Como se cita, los prestadores de servicios de salud pueden estar sujetos a padecer el síndrome Burnout, debido al contacto cotidiano con personas enfermas, el exceso de trabajo y la insatisfacción personal al trabajar. Sin embargo, los servidores públicos se encuentran sometidos a presiones laborales y ambientales, por lo tanto, pueden desarrollar un estrés laboral constante, que desencadena en el síndrome de Burnout, además de trastornos psicosociales que afectan de manera directa la salud del servidor público, por lo que, en la prestación de servicios, obstruye la calidad de la atención hacia las personas. Frecuentemente los factores de riesgo psicosocial en el trabajo actúan durante largos periodos de tiempo, de forma continua o intermitente, de diferente naturaleza y complejos, dado que no solo están conformados por diversas variables del entorno laboral, además, intervienen las variables personales del trabajador como las actitudes, la motivación, las percepciones, las experiencias, la formación, las capacidades, los recursos personales y profesionales. La personalidad y la situación vital del trabajador influyen tanto en la percepción de la realidad como en la respuesta ante las distintas situaciones laborales. Pero eso, ante cualquier problema laboral no todos los trabajadores lo afrontan del mismo modo, ya que las características propias de cada trabajador determinan la magnitud y naturaleza de sus reacciones y de las consecuencias que sufrirá. Actualmente las condiciones laborales exigen niveles de atención y concentración, la elevada responsabilidad, sobre carga de trabajo, horarios desordenados, de esta manera deterioran el ambiente laboral y afecta el bienestar físico como señala: d) Mingote, J. (1998). Síndrome Burnout o Síndrome de Desgaste Profesional. Formación Médica Continua, 8, 493-508. " Que predominan los síntomas disfóricos y sobre todo, el agotamiento emocional, destacan las alteraciones de conducta (conducta anormal del modelo asistencial o despersonalización de la relación con el cliente), se relaciona con síntomas físicos, como cansancio hasta el agotamiento, malestar general, junto con técnicas paliativas reductoras de la ansiedad residual, como son las conductas adictivas, que a su vez, median en deterioro de la calidad de vida, se trata de un síndrome clínico-laboral que se produce por una inadecuada adaptación

al trabajo, aunque se dé en individuos considerados presuntamente “normales” y, por último, se manifiesta por un menor rendimiento laboral y por vivencias de baja realización personal, de insuficiencia e ineficacia laboral, desmotivación y retirada organizacional.” Los factores personales considerados en los estudios sobre Burnout son el sexo, la edad, estado civil, antigüedad en el trabajo, las características de personalidad, las psicopatologías y las estrategias de afrontamiento. Además, señala que el síndrome de Burnout se desarrollará en los trabajadores que se fijen altos objetivos en su vida profesional y mantengan grandes expectativas. Así, los trabajadores muy motivados por su labor y plenamente identificados con su trabajo, cuando fracasan en la consecución de sus objetivos, se frustran esas expectativas, y sienten que no es posible realizar una contribución significativa a la vida, desarrollando el síndrome de Burnout. Por lo que el síndrome de Burnout es el resultado de un proceso de desilusión, un fallo en la búsqueda de sentido para su vida en trabajadores altamente motivados hacia su trabajo, como lo son los servidores públicos, los síntomas de Burnout pueden ser agrupados en físicos, emocionales y conductuales como lo refieren: e) Cherniss C. (1980 b). Staff Burnout. Job stress in the human servicces. Londres: Sage Publications. Y Maslach, C. (1982). Understanding Burnout: Definitional issues in analyzing a complex phenomenon. En WS Paine (Ed). Job stress and burnout. Beverly Hills, CA: Sage. Consecuencias para el trabajador: I. Síntomas físicos: malestar general, cefaleas, fatiga, problemas de sueño, úlceras u otros desórdenes gastrointestinales, hipertensión, cardiopatías, pérdida de peso, asma, alergias, dolores musculares (espalda y cuello) y cansancio hasta el agotamiento y en las mujeres pérdida de los ciclos menstruales. II. Síntomas emocionales: distanciamiento afectivo como forma de autoprotección, disforia, aburrimiento, incapacidad para concentrarse, desorientación, frustración, recelos, impaciencia, irritabilidad, ansiedad, vivencias de baja realización personal y baja autoestima, sentimientos depresivos, de culpabilidad, de soledad, de impotencia y de alineación. Predomina el agotamiento emocional, lo que lleva a deseos de abandonar el trabajo y a ideas suicidas. III. Síntomas conductuales: conducta despersonalizada en la relación con el cliente, absentismo laboral, abuso de drogas legales e ilegales, cambios bruscos de humor, incapacidad para vivir de forma relajada, incapacidad de concentración, superficialidad en el

contacto con los demás, aumento de conductas hiperactivas y agresivas, cinismo e ironía hacia los clientes de la organización, agresividad, aislamiento, negación, irritabilidad, impulsividad, atención selectiva, apatía, suspicacia, hostilidad, aumento de la conducta violenta y comportamientos de alto riesgo (conducción suicida, juegos de azar peligrosos). Consecuencias para la organización: Los síntomas Burnout tienen también consecuencias laborales negativas que afectan a la organización y al ambiente de trabajo y se manifiestan en un progresivo deterioro de la comunicación y de las relaciones interpersonales (indiferencia o frialdad); disminuye la productividad y la calidad del trabajo y, por tanto, el rendimiento, que afecta a los servicios que se prestan. Surgen sentimientos que abarcan desde la indiferencia a la desesperación frente al trabajo; se da un alto absentismo, con una mayor desmotivación, aumentan los deseos de dejar ese trabajo por otra ocupación con un creciente nivel de desmoralización y se puede llegar o a una reconversión por parte de afectado profesional o al abandono de la profesión. Si la organización no favorece el necesario ajuste entre las necesidades de los trabajadores y los fines de la institución, se produce una pérdida de la calidad de los servicios como consecuencia de todo ello, que no es más que la expresión de una desilusión. El síndrome de estar quemado no aparece después de uno o dos episodios de sobrecarga o de especial dificultad, sino que se genera a lo largo de un proceso que puede resultarle desconocido al mismo sujeto en el que intervienen características personales, condiciones generales del trabajo, condiciones específicas de la realización de su labor asistencial, como es tratar con mucha gente, expectativas de fracaso y exceso de estimulación aversiva, escaso control de la situación, ambigüedad de rol, contacto continuo con la muerte y sufrimiento, frustración por no curar, alto grado de implicación, escasa o nula formación de habilidades de comunicación y control de las propias emociones y la ausencia de mecanismos psicológicos que contrarresten lo anterior. Es por todo lo antes mencionado que debemos legislar en atención a la salud de los servidores públicos, que se encuentran en las dependencias, y que además ofrecen servicios y atención a la sociedad en general, tomando en cuenta que de no hacerlo, se puede volver un problema de Salud Pública, ya que una respuesta al Burnout, es el estrés laboral que por la falta de tratamiento se puede volver crónico, aparece cuando fallan las estrategias de afrontamiento que

habitualmente emplean las personas para manejar los estresores laborales. Cuando el Servidor Público, se encuentra descontento y bloqueado para realizar las tareas que le asignan en su trabajo, tiene una insatisfacción en su vida personal y familiar afectado su calidad de vida, es cuando el síndrome de *Burnout* se materializa, no es fácil que el afectado tenga conciencia de ello, por lo que en primer lugar es preciso el apoyo de las personas cercanas, así como de especialistas que puedan identificar la presencia del síndrome, para ello es de vital importancia el diagnostico de un Licenciado en Psicología Clínica y un Médico General, quienes puedan determinar a través de diferentes evaluaciones psicológicas y médicas, que el servidor público manifiesta síntomas evidentes del síndrome Burnout, y que pueda extender un certificado psicológico y Médico que determine que el cuadro patológico presentado, corresponde a los síntomas del síndrome afectando la salud del paciente. La confirmación de padecer el síndrome Burnout, puede imposibilitar al servidor público de forma temporal o permanente, para desempeñar sus actividades laborales, es por ello que las leyes a fines se deben adecuar a las necesidades de salud del servidor público. **TRANSITORIOS**. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con lo referente a lo establecido en el artículo 114 Ter. De la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; los psicólogos y médicos adscritos en las Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán entrar en funciones a más tardar en treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**. Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.** Es cuánto.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud; a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide

a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 26 DE JULIO DE 2019.

Oficio que dirige el Lic. Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita la modificación al Presupuesto autorizado del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, a fin de dar suficiencia presupuestal a la partida del Gasto Medico.

Oficio que dirige el Lic. Rafael Hernández Hernández, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Totolac, a través del remite copia certificada del Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Totolac, por el que solicita a esta Soberanía autorizar y aprobar dicho acuerdo.

Oficio que dirige Mayra López Lara, Consejera Consultiva y Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual presenta ante esta Soberanía, su Segundo Informe de Actividades públicas realizadas durante el segundo año de periodo.

Oficio que dirige el Lic. Eymard Grande Rodríguez Presidente Municipal y Evelin Chargoy Amao, Síndico Municipal ambos del Municipio de Panotla, a través del cual solicitan a esta Soberanía autorización para la enajenación de dieciocho vehículos que desde administraciones anteriores se encuentran inservibles e irreparables, asimismo que lo recaudado sea para la adquisición de otro vehículo destinado a trabajos del municipio antes mencionado.

Oficio que dirigen los artesanos e integrantes del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Santa Ana Chiautempan, a través del cual solicitan a esta Soberanía su intervención y apoyo para que sea abrogado el Proyecto de Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan contenido en el Decreto 138 aprobado mediante sesión ordinaria por el Pleno del Congreso del Estado correspondiente a la LXII Legislatura del Congreso del Estado, además de que esta legislatura señale día y hora para que se tenga verificativo una mesa de trabajo en la que se expongan

las conclusiones a las que arribe esta Soberanía.

Oficio que dirige la C. Maribel Muñoz Ramírez, Síndico Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía, en los actos que ha incurrido el cuarto regidor del municipio antes mencionado.

Oficio que dirige el Dip. José de Jesús Martin del Campo Castañeda Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace un atento exhorto a los Congresos de los treinta y dos Estados de la Republica para que elaboren leyes que protejan la identidad y autoría de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de usos cotidianos y demás creaciones artesanales de los pueblos originarios de cada estado.

Oficio que dirige el Lic. Benjamín Gallegos Segura Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero a través del cual emite un exhorto al C. Marcelo Ebrad Casaubón Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal para que en uso de las atribuciones conferidas por la ley, genere todas las condiciones diplomáticas que correspondan con el Gobierno de los Estados Unidos de América con la finalidad de gestionar las cesación de los efectos de alerta de seguridad referente a nuestro país, emitida por ese gobierno el siete de marzo de dos mil dieciocho, comunicada a la Embajada y Consulados que mantiene en nuestro territorio Nacional.

Escrito que dirige César Ricardo Perezarate y Amador, a través del cual presenta Iniciativa de Ley para reformar los artículos 98, 1193 y 1202 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala y la parte conducente del artículo 1199 del Código Civil para el Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirige que dirige la Lic. Yeny Charrez Carlos, Representante Legal, a través del cual solicita copia certificada del expediente SPPJP002/2018, video grabación y audios donde se dio lectura a los dictámenes de los expedientes SPPJP001/2018 y SPPJP002/2018, de la Sesión Extraordinaria de Pleno, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

Escrito que dirige la Lic. Yeny Charrez Carlos, representante legal de la Lic. Marlene Alonso Meneses, a través del cual solicita por escrito el porqué de la

negativa a acceder al expediente, número SPPJP002/2018.

Escrito que dirigen integrantes del Comité de Ciudadanos Uniformados A.C. en Tlaxcala, a través del cual solicitan iniciar una mesa de trabajo, participar en foros ciudadanos, o asambleas con actores Legislativos, Ciudadanos y Servidores Públicos, con el fin de revisar el marco legal y condiciones psicosociales de los servidores públicos en la ciudad de Tlaxcala.

Escrito que dirige Alberto Amaro Corona, a través del cual solicita a esta Soberanía gire las instrucciones necesarias con el fin de comparezca el ciudadano Jesús Herrera Xicohténcatl para aclarar sobre los sucesos que se suscitaron el día veinticinco de junio de esta anualidad.

Escrito que dirige Gervacio Hernández, a través del cual solicita girara por escrito la acreditación respectiva para ser considerado y representar al Estado de Tlaxcala en la justa nacional de oratoria.

Escrito que dirigen los ciudadanos organizados de la Comunidad de San Buenaventura perteneciente al Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual solicitan información sobre el destino de los recursos púbicos entregados al C. Delfino Arenas Cervantes Presidente de esta Comunidad durante sus dos años de gobierno que ya han transcurrido.

Escrito que dirige la Comisión de Ciudadanos de la Colonia San José el Conde perteneciente al Municipio de San Pablo del Monte, a través el cual informa a esta Soberanía que el Presidente y Síndico municipal del Municipio antes mencionado no ha respetado el mandato de las diferentes autoridades a las que han solicitado su apoyo.

Oficio que dirige la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa de la Cámara de Senadores concluyó los trabajos del período extraordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio.

Oficio que dirige la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, por el cual se comunica la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones; la instalación y la integración de la Diputación Permanente del segundo receso, del primer año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirige la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual se comunica a esta Soberanía, la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones y la instalación de la Diputación Permanente.

Oficio que dirigen los Diputados Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual informan de la elección de la Mesa Directiva, y de la Declaratoria de Apertura y Clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Totolac; **túrnese a las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Consejera Consultiva y Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal y la Síndico del Municipio de Panotla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen los artesanos e integrantes del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Santa Ana Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico Municipal de San Juan Huactzinco; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos**

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.

Del oficio que dirige el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México; **túrnese a la Comisión de Fomento Artesanal y MIPYMES, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige César Ricardo Perezarate y Amador; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, informe al Ciudadano César Ricardo Perezarate y Amador que su iniciativa se le dará tramite que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

De los escritos que dirige la Licenciada Yeny Charrez Carlos; **la Presidenta de esta Comisión Permanente dará respuesta a lo solicitado.**

Del escrito que dirigen integrantes del Comité de Ciudadanos Uniformados A.C. en Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirige Alberto Amaro Corona; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.**

Del escrito que dirige Gervacio Hernández; **túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte, para su atención.**

Del escrito que dirigen los ciudadanos organizados de la Comunidad de San Buenaventura del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirige la Comisión de Ciudadanos de la Colonia San José El Conde del Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de**

Asuntos Municipales, para su atención.

De los oficios que dirigen de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de los congresos de los estados de Guanajuato, San Luis Potosí y de Quintana Roo; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Luz Vera Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Hago uso de palabra para invitar a los ayuntamientos que hoy están encargados de la distribución de los recursos que fueron etiquetados para el campo y obra que en verdad hagan uso debido que estos que se apeguen con total legalidad a las reglas de operación que fueron emitidas por el ejecutivo desde luego a los ciudadanos hacer es de una forma fácil y ágil para que todos seamos beneficiados, y hago una invitación a mis compañeros diputados a apegarse sinceramente a la legalidad del proceso de la asignación y distribución de estos recursos para evitar conflictos de intereses entre los particulares en dentro de los ayuntamientos y entre los mismo diputados creo que somos personas totalmente maduras para poder entender cuál es el papel que jugamos para intervenir en asuntos que nos compete muchísimas gracias.

Presidenta, en vista que no habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión; **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.**Lectura de la correspondencia recibida en este congreso; **3.** Asuntos generales y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **ocho** minutos del día **veintiséis** de julio de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dos** de agosto del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Periodo Extraordinario Público celebrado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, del **treinta y uno** de julio al **dos** de agosto del **año dos mil diecinueve**.

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: con el permiso de la Mesa. Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura, Periodo Extraordinario Publico treinta y uno de Julio del dos mil diecinueve. Lista de asistencia: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los

Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalado este Periodo Extraordinario Público; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Periodo Extraordinario Público, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su permiso Ciudadana Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de este Periodo Extraordinario Público, a desarrollarse del treinta y uno de julio al dos de agosto de dos mil diecinueve. Es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz** relativo a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica de fecha doce de Julio del dos mil diecinueve la que preside este Periodo Extraordinario Publico se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintitrés votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, abre el Periodo Extraordinario Público para**

el que fue convocado por la Presidencia de la Comisión Permanente el día treinta de julio del año en curso". Muchas gracias pueden tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**: Buenos días con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 92 fracción II y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar **Periodo Extraordinario Público** del **31 de julio a partir de las 10:00 horas al 2 de agosto de 2019,** en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, para tratar los siguientes puntos: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado C al Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanos**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato la Libertad, Centro Cultural de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto**

Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Educación Profesional Técnica, del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización **NÓVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio Fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Primera lectura del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fideicomiso de Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DECIMO NÓVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales para el Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO.**

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VEGÉSIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente**

público Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afro mexicanos.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESUS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión que suscriben le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 127/2019, que contiene el oficio número D.G.P.L 64-II-6-0902, firmado por la Diputada Julieta Macías Rábago, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite a esta Soberanía la Minuta Proyecto de Decreto por el que adiciona un apartado C al artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afroamericanas. Lo anterior, para efectos de lo prescrito por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción LXII y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO**. **ÚNICO**. El contenido del dictamen que motivó la Minuta Proyecto de Decreto que remite el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, es del tenor siguiente: 1. “La presente propuesta tiene por objeto adicionar un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el

reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y que gozaran de derechos, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social." 2. "Con objeto de formular el presente dictamen, el día (veinticinco) de enero de (dos mil diecinueve), se publicó en el portal del Senado de la República, la convocatoria abierta a las personas, comunidades y pueblos afromexicanos para participar en la consulta previa, libre e informada sobre la propuesta en la materia. La misma fue publicada el día 6 de febrero de 2019 en los diarios de circulación nacional, La Jornada y El Universal para ampliar su difusión." "En este sentido, los días (nueve, diez, dieciséis y veinte) de febrero de (dos mil diecinueve), se llevaron a cabo los foros regionales en las ciudades de Pinotepa Nacional, Oaxaca; Cuajinicuilapa, Guerrero; Mata Clara, municipio de Cuitláhuac, Veracruz; y la Ciudad de México, respectivamente, a los que acudieron personas y representantes de organizaciones de la comunidad afromexicana, así como especialistas en el tema." **3. "CONCLUSIONES SOBRE RESULTADOS DE LA CONSULTA.** • Pertinencia del reconocimiento a nivel constitucional. Las cuatro mesas número 1 fueron coincidentes en la pertinencia y urgencia de obtener el reconocimiento a nivel constitucional y no en alguna ley de menor jerarquía. • Pertinencia del reconocimiento en un apartado C del Artículo 2º constitucional. Las 4 mesas número 2 coincidieron en que el reconocimiento se haga en el artículo 2° constitucional, en un inciso C adicional. Algunas personas opinaron que, además, se deberían intervenir los artículos 27 y 115. • Pertinencia de la equiparación. Las mesas número 3 de los tres primeros foros coincidieron en que la equiparación de derechos es pertinente, con excepción de la mesa 3 del foro de la CDMX donde algunos participantes, presentaron argumentos contra el uso del concepto por existir especificidades culturales e históricas que étnicamente hacen diferentes a indígenas y afrodescendientes. • Temas que quienes participen consideren relevantes en el marco de la reforma constitucional. Todas las mesas número 4 de los cuatro foros expresaron inquietudes, propuestas y opiniones sobre temas relacionados con educación, cultura, memoria histórica, medio ambiente, discriminación, inequidad de género, salud, patrimonio cultural, derechos de la niñez y participación política. • Durante el desarrollo de la consulta se puso de manifiesto que las personas y

organizaciones consultadas, no coinciden en la palabra específica para reconocerlos en la constitución, pues mientras unos proponen afromexicanos, otros consideran que lo correcto es afrodescendientes. Algunos más hablan de Pueblos Negros y otro tanto expresa no desear entrar en esa polémica, pues se definirá en otro momento, cuando las constituciones locales hagan el reconocimiento de sus pueblos y comunidades específicas." 4. "DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos relevante atender la iniciativa en sentido positivo, a fin de que se adicione un apartado C al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y que gozaran de derechos, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social." Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: "Art. 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México." **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..." En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: "Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…" **III.** El artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas". Por cuanto hace a la

facultad de esta Comisión dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al determinar qué: "Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, de mi parte es cuánto.

Presidenta, se pide a la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona apoyar con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa, con su permiso Presidenta, Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes: **I.** De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; …" Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. **IV.** La Minuta Proyecto de Decreto, remitida por el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, determinó la procedencia de la reforma Constitucional que adiciona un apartado C al artículo 2º de nuestra Carta Magna. Lo anterior, tomando en consideración diversas fuentes que manifiestan el gran rezago y los tratos discriminatorios que motivan una posición de desigualdad de las personas y comunidades de mexicanos afro descendientes. Bajo tal contexto, es necesario precisar que, no obstante que el Estado Mexicano ha llevado a cabo acciones para erradicar las prácticas discriminatorias en nuestro país, mediante diversas reformas a su legislación; la inclusión de cláusula de no discriminación y la creación de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación. La lucha contra la discriminación racial, sigue siendo una tarea pendiente en nuestra nación, pues los entornos de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas afro descendientes y las comunidades indígenas son evidentes, y las condiciones de invisibilidad latentes. Son diversas regiones de nuestro país en las que ha permeado la cultura africana y de la que aún permanecen ciertos rasgos, traída por personas de fenotipo negro, importados como esclavos al territorio nacional en la época del virreinato. Nos referimos, a la región de la Costa Chica de Oaxaca y Guerrero, en donde se

identifican varias expresiones culturales recreadas a lo largo del tiempo por el intercambio y las transformaciones, que historiadores y antropólogos han considerado rasgos de origen africano. Es el caso del baile o fandango de artesa, que las parejas bailan descalzas sobre una tarima adornada con elementos que aluden a animales como el caballo o el ganado vacuno. En la zona central y del sur del Estado de Veracruz que tuvieron una significativa población de origen africano de las cuales derivan diversas expresiones culturales como los carnavales del puerto, en particular el de Coyolillo, la música como el son jarocho, los bailes, la comida y los nombres de varios pueblos como Mandinga, Matosa o Mozomboa, posiblemente derivados de lugares formados por esclavos que huían de las haciendas y de la esclavitud, son testimonio de la participación de personas africanas y afro descendientes en el área.

V. Es evidente que nuestra Nación tiene una composición pluricultural, así previsto en el primer párrafo del artículo 2º de la Constitución General de la República, que va más allá de un reconocimiento único a los pueblos indígenas; lo cual resulta también evidente en el último párrafo del apartado B del mismo artículo, al determinar que: "Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley."

Lo anterior, hace necesario reconocer de manera explícita en nuestra Ley Suprema a las comunidades y pueblos afro descendientes o afro mexicanos, con el propósito de visibilizarlos y eliminar la discriminación que durante el transcurso de la historia y, que incluso en la actualidad recae sobre éstos, al sentar las bases normativas que garanticen su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. **VI.** Esta Comisión concuerda con el legislador federal, por cuanto hace a las consideraciones mediante las cuales se motiva el dictamen que determinó la procedencia de la minuta Proyecto de Decreto en análisis, pues entendemos que el objeto de esta reforma, tal y como se expresa en dicho dictamen es la de "…incorporar en el precepto constitucional que emblemáticamente refleja la composición pluricultural de nuestra Nación… la especificidad necesaria a la luz de las características propias y singulares de la población afro mexicano y afro descendiente que reside en nuestro país."

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, coincide con los argumentos expresados por el Congreso de la Unión, por lo cual se permite someter a la amable

consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I , 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afro mexicanas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 2º.** …: …; **A. …; B. …; C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afro mexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA**

MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; última hoja del dictamen con Proyecto de Decreto del Expediente parlamentario número LXIII 127/2019, es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer; Quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dada a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra, que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenos días a todos con el permiso de la Mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E01/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la

jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir a la confianza de la población del Estado a tener certeza física geográfica de su propiedad in mobiliaria, mediante la homologación y modernización sistemática del catastro en el Estado de Tlaxcala, a través de la vinculación del Sistema Óptimo de Catastro con los municipios para vincular contribuir de manera eficaz y eficiente en la realización de trámites por la población en su entorno. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas se cumplieron al

100.0%. No obstante, de los datos reportados, el ente acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1)** Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 5,228,280.67**	**Egresos**	**$ 5,221,639.13**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos por productos por $6.01, los cuales se originaron por concepto de productos financieros. **2.** Recibió y registró ministraciones estatales por $5,228,274.66, importe que corresponde a 100.5% respecto de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. **3.** Los recursos recibidos por ministraciones de participaciones estatales superiores por $27,602.00 respecto de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 por $5,200,672.66, originadas por ampliaciones presupuestales. **4.** Presentó sub-ejercicio presupuestal en los capítulos 1000 servicios personales por $12,108.41 y 2000 materiales y suministros por $83.01; no obstante, en el capítulo 3000 servicios generales presentó sobregiro por $24,555.89. **5.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $6,641.54, el cual coincide con el resultado del ejercicio del presupuestario del Estado de Ingresos y Egresos, debido a que el ejercicio no se realizó inversión en bienes muebles e inmuebles e inversión pública. Estado de Ingresos y egresos presenta superávit por **$6,641.54**, muestra que los recursos se administraron en apegó a criterios de

eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **2)** Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	6	0	6
Total	0	0	0	6	0	6

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**. 2) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la

auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDÌTORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÒN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1,2,6,7,8 Y 10	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	0.00
TOTAL	**0.00**

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados que fue de **$5,221,639.13.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en

general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de

solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizador. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25

fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, Presidenta**.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Leticia Hernández Pérez**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Leticia Hernández Pérez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la

Diputada Patricia Jaramillo García, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato La Libertad, Centro Cultural de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E02/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la

Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias,

opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto, la prestación de servicios relacionados con la Cultura de Artes, a fin de promover el desarrollo y la preservación de esta, así como fomentar el hábito de las mismas dentro de la población. El ente fiscalizable, cumplió de manera parcial con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 6 acciones programadas; 2 reportaron un avance superior al 100.0% y 4 reportaron un cumplimiento al 100% de lo programado. No obstante no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este

punto se concluye que el Patronato la Libertad, Centro Cultural de Apizaco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente e Importancia Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 3,369,091.79**	**Egresos**	**$ 2,929,102.00**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recaudó recursos importes mayores a los pronosticados en los rubros de Derechos y Productos por $69,208.05 y $22,061.96 respectivamente. **2.** Recibió ministraciones estatales por un total de $1,715,702.78 de los cuales $1,165,702.78 corresponden al Convenio de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC), además de $550,000.00 al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado conjuntamente con la Secretaria de Planeación y Finanzas y el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC) **3.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre 2018, existió subejercicio presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales por $75,437.39; mientras que en el capítulo 2000 Materiales y Suministros y Capitulo 3000 Servicios Generales existió sobregiro por $12,776.17 y $263,941.22, respectivamente. **4.** Cabe señalar que el Estado de Ingresos y Egresos presupuestal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentado en la Cuenta Pública refleja un Déficit de $19.00, el cual es incorrecto, ya que considera el pago de Deuda Pública, por $440,008.00 como un gasto, lo cual es incorrecto, ya que dichos pagos no fueron constitutivos de Deuda Pública, sino que cubrieron pasivos de ejercicios anteriores. **5.** Obtuvo Superávit al cierre del ejercicio fiscal por $439,989.79, mismo que coincide con el Ahorro que se muestra en el Estado de Situación Financiera y que fue destinado para el pago de obligaciones financieras de ejercicios anteriores. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que

fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	3	2	0	8
Total	0	3	3	2	0	8

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	2 y 3	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 5	Ingresos Recaudados y Convenios de Colaboración con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.	1,539.00
TOTAL	**1,539.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,539.00** que representa el **0.05%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$2,929,102.00.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco",** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de

Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO "LA LIBERTAD, CENTRO CULTURAL DE APIZACO"	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos

internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES**

LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; es cuanto Presidenta. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén en la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se

apruebe el Dictamen dado a conocer sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenos días a todos mis compañeros Diputados, medios de comunicación. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E03/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado

de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los

actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto establecer las medidas que garanticen el desarrollo integral y la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidades, en

un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, de acuerdo con sus capacidades. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 12 acciones programadas; 10 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 1 reportaron un cumplimiento del 68.7% y 1 alcanzó el 27.08%. No obstante, acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Importancia relativa y Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$8,344,388.05**	**Egresos**	**$8,280,620.32**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Obtuvo ingresos por la cantidad de $15.58 por productos, que corresponden a rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registró recursos por Participaciones Estatales por un acumulado anual de $8,344,372.47; mismos que fueron superiores respecto a lo autorizado, lo anterior derivado de ampliación presupuestal por la cantidad de $699.63 para cubrir faltante por incremento salarial. **3.** El ejercicio presupuestal muestra un subejercicio en servicios personales por $108,881.18 y materiales y suministros por $71,736.57; asimismo refleja un sobregiro en los capítulos servicios generales por $110,271.28, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $6,965.95 y bienes muebles, inmuebles e intangibles por $328.00. **4.** El Estado de

Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $63,767.73, el cual difiere de ahorro del Estado de Situación Financiera, por $64,095.73, que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por $328.00; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	5	1	3	0	11
Total	2	5	1	3	0	11

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	5.	Participaciones estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Participaciones estatales.
JULIO– DICIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (participaciones estatales).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- JUNIO	2 y 5.	Participaciones estatales.
JULIO– DICIEMBRE	3,4 y 16.	Participaciones estatales.

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	6,000.00
Pagos de gastos improcedentes.	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	**6,000.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de **$6,000.00,** que representa el **0.05%,** del importe devengado de la fuente de financiamiento revisada al 31 de diciembre que fue de **$10,917,445.48,** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$8,280,620.32** y remanentes de ejercicios anteriores por **$2,636,825.16.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los

extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está

obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la

plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADA VOCAL,** Es cuanto Presidenta. Durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Miguel Piedras Díaz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con su permiso, le solicito Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva que sea más responsable y no se ausente por más de una hora de este Recinto Legislativo ya que todos los Diputados tenemos la obligación de estar presentes, se ha roto casi el quórum y han quedado trece diputados en algunas ocasiones, así es que usted está poniendo el ejemplo para que los diputados no estén presentes en

esta sesión, con su permiso, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros,

humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia, realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental. Hasta lograr su rehabilitación, entendiendo a ésta como un proceso de duración limitada y con un objetivo definido. Encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo. Proporcionándole así los medios para modificar su propia vida. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 14 acciones programadas; 7 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 5 se cumplieron al 100.0% y 2 reportaron un cumplimiento del 91.7%. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica e Importancia**

Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 10,176,422.03	**Egresos**	$ 9,720,431.06

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recaudó recursos inferiores a los pronosticados en el rubro de Derechos por $1,421,046.10, asimismo obtuvo ingresos por Productos, los cuales fueron superiores a lo pronosticado por $100,956.59 y Aprovechamientos por $51,511.54 mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registró $1,045,000.00 de sus ministraciones del convenio OPD Salud Tlaxcala, de los cuales disminuyeron por $55,000.00 respecto al pronóstico autorizado anual, que representa el 5.0%, debido a que la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, solicitó la reducción de su Presupuesto autorizado 2018, conforme al Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de mejora y modernización; así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. **3.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2018 por $9,720,431.06; el presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2018, permitió dar suficiencia presupuestal a todas las partidas del gasto. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra un superávit por $455,990.97 el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera, que es de $1,086,604.76; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $630,613.79; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como

pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	1	1	1	4

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes

anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio	2.	Recursos recaudados y convenio celebrado con O.P.D. Salud de Tlaxcala.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio	4.	Recursos recaudados y convenio celebrado con O.P.D. Salud de Tlaxcala.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre	1.	Recursos recaudados y convenio celebrado con O.P.D. Salud de Tlaxcala.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre	3.	Recursos recaudados y convenio celebrado con O.P.D. Salud de Tlaxcala.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial (pesos)

Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Pagos de gastos improcedentes.		0.00
Deudores Diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados	0.00
Faltante de bienes muebles		8,500.00
TOTAL		**8,500.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$8,500.00,** que representa el 0.1%, de importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$9,720,431.06.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del

Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO**

NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; es cuánto, y con todo respeto Ciudadana Presidenta le exijo que los veinticinco Diputados estén presentes en las sesiones, muchas gracias.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Irma Yordana Garay Loredo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
IRMA YORDANA GARAY LOREDO

Buenas tardes a todos con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo** en la que solicita se dispense el trámite de segunda Lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa Directica, compañeros Diputados buen día, medios de comunicación, personas que nos acompañan. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E05/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Pensiones Civiles del**

Estado de Tlaxcala correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción I, párrafo quinto y fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas

públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización

superior de la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto otorgar las prestaciones y servicios a los trabajadores activos y pensionados y jubilados afiliados; establecidas en el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles de Estado de Tlaxcala, como son: jubilaciones, pensiones y otorgamiento de seguros de vida y créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos activos. El ente fiscalizador, cumplió de manera parcial con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 13 acciones programadas; 3 reportaron cumplimiento superior al 100.0%, 3 reportaron cumplimiento entre 90% y 97% y 7 alcanzaron entre el 48 % y 89%. No obstante no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 303,110,597.70**	**Egresos**	**$ 321,675,531.28**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos totales ascendieron a $303,110,597.70, monto inferior por $198,642,931.55 respecto al pronóstico autorizado para el ejercicio fiscal 2018 y representa el 60.4% del monto autorizado, que es por $501,753,529.25. **2.** Registro ingresos propios recaudados por derechos de aportaciones de los afiliados activos $267,052,362.06, que representa el

103.7% respecto de los ingresos pronosticados. **3.** Registro por productos de intereses bancarios y renta de inmuebles $4,987,033.37; ingresos mayores a lo pronosticado por $2,997,741.97.**4.** Por aprovechamientos no se pronosticaron ingresos y al cierre del ejercicio se recaudaron ingresos por $71,202.27. **5.** Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala solo recibió $31,000,000.00 por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas por concepto de Apoyo estatal extraordinario, para el pago de prestaciones de fin de año, gastos médicos de jubilados y pensionados y pago de laudos laborales, monto inferior en un 87.2% respecto al pronóstico de ingresos anual en el que consideraron $242,251,382.36 de aportación estatal. Es preciso aclarar que Pensiones Civiles tenía asignado del Fondo de Contingencia y Blindaje $50,000,000.00, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2018. **6.** Los recursos devengados ascienden a $321,675,531.28, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales $11,625,881.51; en el capítulo 2000 materiales y suministros por $339,082.13; en el capítulo 3000 servicios generales por $1,048,820.78; en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $308,601,746.86. En el capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles no se ejercieron recursos. **7.** Del total de recursos devengados al 31 de diciembre 2018, se aplicaron en el capítulo 1000 servicios personales 3.6%; en el capítulo 2000 materiales y suministros el 0.2%; en servicios generales 0.3% y en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el 95.9%. **8.** Del presupuesto autorizado anual por $501,753,529.25 se devengaron $321,675,531.28, importe que representa el 64.1%. El estado de Ingresos y Egresos presupuestario presenta un déficit por $18,564,933.58; debido a que no se le transfirieron la totalidad de los ingresos pronosticados por concepto de participaciones estatales y los recursos disponibles no fueron administrados con oportunidad, incumpliendo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron

reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**. **Periodo 01 de enero al 30 de junio de 2018.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	1	3	0	5
Total	0	1	1	3	0	5

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con

las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Período del 01 de Julio al 31 de Diciembre.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	8	Recursos recaudados y del apoyo estatal extraordinario.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). Período del 01 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	2,4 y 5	Recursos recaudados y del apoyo estatal extraordinario.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). Período del 01 de Julio al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	3	Participaciones estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo 01 de Enero al 30 de Junio de 2018.**

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.		-
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.		-
Deudores Diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados	-
TOTAL		-

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados que fue de **$330,856,563.57** integrado por **$321,675,531.28** del ejercicio fiscal 2018 y **$9,181,032.29** de remanentes de ejercicios anteriores. **Periodo 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.		243,368.00
Pagos en exceso		-
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.		-
Deudores Diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados	-
TOTAL		**243,368.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$243,368.00,** monto que representa el **0.1 %,** respecto del importe devengado de las fuentes de financiamiento revisado al 31 de diciembre que fue de **$330,856,563.57** integrado por **$321,675,531.28** del ejercicio fiscal 2018 y **$9,181,032.29** de remanentes de ejercicios anteriores. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo

47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios

iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los

procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Con el permiso de la Mesa, por Economía Legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación gracias.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano

Diputado Ramiro Vivanco Chedraui, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

EXPEDIENTE: C.F.F./E06/2019.
HONORABLE ASAMBLEA. A la

Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto incorporar a los grupos vulnerables que están conformados con los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personal con discapacidad. Reconocer a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad, adultos mayores, discapacitados y a la población indígena al desarrollo y pueden acceder a mejores condiciones de bienestar. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 106 acciones programadas; 97 se reportaron con un avance superior o igual al 100.0%, 5 reportaron un cumplimiento entre el 90 y 97%, 2 de ellas alcanzaron entre el 83 y 87% y las otras 2 entre 50 y 58%. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Registro e Integración presupuestaria”. 2) Estado de**

Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$214,287,812.92**	**Egresos**	**$212,630,274.53**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró recursos recaudados por productos y aprovechamientos por $18,284,643.47, los cuales fueron autorizados en la modificación al pronóstico de ingresos. **2.** Recibió participaciones estatales por $70,161,343.00, importe inferior al pronosticado inicialmente, que fue por $72,185,300.00, debido a reducción en su presupuesto. **3.** Recibió ingresos de Fondo de Aportaciones Múltiples, los cuales ascendieron a $116,579,125.00. **4.** Recibió y registró ingresos por $9,262,701.45 por convenios federales, integrados por: $1,302,000.00 del Programa Desarrollo Comunitario, Subprograma "Comunidad Diferente 2018"; $7,158,701.45 del Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad; $802,000.00 del Programa Desarrollo Comunitario, Subprograma "Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios". **5.** Presentó sub-ejercicio presupuestal en los capítulos 1000 servicios personales por $18,688.25, 2000 materiales y suministros por $61,059.68, 3000 servicios generales por $317,144.45, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $1,259,716.57, 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por $929.43 y 6000 inversión pública por $0.01. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $1,657,538.39, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera, mismo que es por $9,957,346.89; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considerada las adquisiciones de bienes muebles por $8,299,808.50; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disipaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control

interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	4	0	1	1	6
Obra Pública	0	0	2	3	0	5
Total	0	4	2	4	1	11

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los

extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS.M AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	6 y 7	Remanentes de Ejercicios anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2	Recursos Recaudaos, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1,2 y 3	Remanentes de Ejercicios anteriores (Recursos Recaudados, Participaciones Estatales)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS:

RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores
JULIO-DICIEMBRE	2,3 y 5	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del entes	0.00
Faltante de bienes muebles	0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al mercado	13,916.81
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0.00
TOTAL	**13,916.81**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$13,916.81** que representa el **0.01%,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$108,485,525.11;** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$96,051,149.53** y remanentes de ejercicios anteriores por **$12,434,375.58.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil

dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción

II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable,

derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de**

Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E07/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de

los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al

Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos, conforme a los requisitos y necesidades del sector productivo, de la superación profesional y social del individuo. El ente fiscalizador, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 22 acciones programadas; 7 se reportaron con un avance superior al 100%; 13 reportaron al 100.0% 1 reporto un cumplimiento del 93.0% y 1 de ellas alcanzaron el 50.0%. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Colegio de Educación Profesional Técnica del**

Estado de Tlaxcala, realizo sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**.** **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 58,692,220.58**	**Egresos**	**$57,188,828.96**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala obtuvo $16,960.65 de ingresos por productos; que corresponden a rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió participaciones estatales por $15,899,591.36; mismos que fueron superiores en un 6.7% respecto a lo autorizado. **3.** Recibió y registro recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por $42,775,668.57 autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y dados a conocer en el Acuerdo de distribución publicado en el Diario Oficial de la Federación, los cuales fueron superiores en un 2.6% respecto al presupuesto. **4.** Los recursos devengados acumulados ascienden a $57,188,828.96, aplicando en el capítulo 1000 servíos personales $48,472,672.29, en el capítulo 2000 materiales y suministros $2,197,228.87, en servicios generales $5,621,159.55 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles $897,768.25 **5.** El ejercicio presupuestal de los capítulos muestra un sub ejercicio por $1,486,430.97, en los capítulos; Servicios personales por $1,461,874.46, materiales y suministros por $89,974.30 y en Bienes Muebles e Inmuebles por $23,926.79 y un sobregiro en Servicios generales por $89,344.58. **6.** En estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $1,503,391.62; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por ahorro de $2,401,159.87; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $897,768.25; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. En este sentido el Estado de Ingresos y Egresos muestran que los recursos se administraron de manera general considerando los criterios de austeridad, eficiencia, economía y racionalidad. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización

realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	11	4	2	0	17
Total	0	11	4	2	0	17

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó

en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 6 y 10.	Recursos recaudados, participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	11.	Recursos recaudados, participaciones estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	4.	Recursos recaudados, participaciones estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Recursos recaudados, participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10	Recursos recaudados, participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las

mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	34, 524.39
Pago de gastos en exceso.	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
Faltante de viene muebles	0.00
TOTAL	**34,524.39**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$34,524.39,** que representa el **0.2%,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$15,158,153.62.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, Párrafos Quinto, Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y**

FISCALIZACIÓN. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que

deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Castro López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E08/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas**

Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción

VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El

ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado, mediante financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud. El ente fiscalizador, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; 2 reportaron un avance superior al 100.0%; 3 se cumplieron al 100.0% y 2 alcanzaron el 99.8% y 99.2% respecto de lo programado. No obstante, de los datos reportados, el Organismo no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala,** realizo sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 1,074,771,636.11**	**Egresos**	**$ 1,073,459,190.70**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos por $300,983,222.00 de Aportación Solidaria Estatal (ASE), mismo que incluye rendimientos por $869,672.00; el importe recibido es inferior por $14,925,778.00 respecto del importe autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 por $315,909,000.00. **2.** Recibo y Registró recursos por $3,412,787.79 por ampliación presupuestal del Gobierno del Estado, para el pago de finiquitos por demanda colectiva. **3.** Registraron $40,438,740.34 de ingresos por Cuota Social y Aportación Solidaria Federal derivado de cierre del ejercicio fiscal 2017, mismos que fueron

ministrados a principios del ejercicio fiscal 2018, y que fueron trasferidos al O.P.D Salud de Tlaxcala para su ejecución. **4.** Registró recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI por $29,415,511.05, el cual contempla los rendimientos generados durante el periodo por $201,144.68; importe superior por $17,252,816.41 respecto de lo pronosticado por el O.P.D. REPSS por $12,162,694.64. **5.** Recibió recursos por $6,800,395.96 que incluye rendimientos financieros por $26,818.93, correspondientes al Convenio de Colaboración en Materia de Presentación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, los cuales fueron superiores por $870,769.32 respecto del pronóstico autorizado por $5,929,626.64. **6.** Registraron $693,720,978.97 por recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (CS Y ASF), de los cuales $313,410,253.42 fueron transferidos al Organismo y $380,310,725.55 fueron ejercidos en una cuenta de la Tesorería de la Federación (TESOFE); este fondo incluye rendimientos financieros por $8,323,929.69. **7.** Presenta sub-ejercicio presupuestal por $5,430,604.73, correspondiente a los capítulos; 3000 Servicios Generales $3,290,930.95 y 5000 Bienes muebles $2,139,700.78; no obstante, los capítulos 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presentaron sobregiro por $59,888,474.15. **8.** El Estado de Ingreso y Egresos Presupuestario muestra superávit por $1,312,445.41, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera por $3,010,131.70, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $3,282,186.72; lo anterior, debido a que en los términos de la Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron

reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	4	4	8	0	18
Total	2	4	4	8	0	18

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4, 5 y 9.	Aportación Solidaria Estatal "ASE"
JULIO–DICIEMBRE	1.	Registro e información contable y presupuestaria

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Aportación Solidaria Estatal "ASE"
JULIO–DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Registro e información contable y presupuestaria
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Adquisiciones arrendamientos y servicios

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Aportación Solidaria Estatal "ASE"
JULIO–DICIEMBRE	2, 3 y 5	Registro e información contable y presupuestaria
ENERO-DICIEMBRE	1.	Registro e información contable y presupuestaria

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial

		(pesos)
Pagos de gastos improcedentes.		667,520.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación e los fines del ente		292,284.22
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL		**959,804.22**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$959,804.22** que representa el **0.3%,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$381,050,653.87.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Organismo Público Descentralizado**

Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala., correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades

fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, Párrafos Quinto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA**

PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; es cuánto. Por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Luis Garrido Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se

concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Buenas tarde Presidenta, buenas tarde a todos. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E09/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas**

Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción

VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia preparar profesionistas con

una alta calidad académica, científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región a través de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico. El ente fiscalizable, cumplió de manera parcial con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas; 4 reportó un avance al 100.0%, y 1 reportó cumplimiento del 98.8 %. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ -25,072,764.47**	**Egresos**	**$ -23,881,956.17**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** El Instituto registró y recaudo recursos públicos por $730,229.05, de derechos y productos, ingresos que no fueron pronosticados. **2.** La Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió recursos por $12,520,681.43, que corresponde a participaciones estatales, ingresos inferiores a lo pronosticado por $12,591,161.00, mismos que fueron asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. **3.** Recibió ingresos del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco por $11,821,853.99, recurso que fue superior por $304,082.99 respecto a lo convenido por el Tecnológico Nacional de México que representa un 102.6% respecto a lo pronosticado, recurso que fue ministrado para el pago de incremento salarial. **4.** Los recursos devengados en el ejercicio ascienden a $23,881,956.17 que se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales $17,115,258.52; 2000 materiales y suministros

$1,234,269.21; 3000 servicios generales $2,006,818.49; 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $2,000,000.00 y en bienes muebles e inmuebles $1,525,609.95 **5.** El estado presupuestario de egresos muestra sobregiro presupuestal en los capítulos 2000 materiales y suministros por $342,877.28, servicios generales por $263,678.88, bienes muebles, inmuebles e intangibles por $1,525,609.95, así como subejercicio en el capítulo 1000 servicios personales por $2,359,142.94 debido a la deficiente programación para el ejercicio de los recursos. **6.** En el Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $1,190,808.30 el cual no coincide con el resultado del ejercicio, que registra un importe de $2,719,301.25 ya que dentro de la cuenta de bienes se encuentra reflejada la cantidad de $1,525,609.95, cabe mencionar que debió registrarse un importe de $1,528,492.95 sin embargó su sistema registró un error por un importe menor por $2,883.00 el cual fue detectado y observado en el período julio – diciembre. Por lo tanto, la gestión financiera **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria ya que presenta superávit por $1,190,808.30. **2) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas

del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	8	15	9	-	36
Total	4	8	15	9	-	36

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **3) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4: OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**.

PERIODO 2018	Recursos recaudados y participaciones estatales	Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco

ENERO - JUNIO	1.	1.
JULIO – DICIEMBRE	1,2,3,4,8,9 y 10.	1,2,3,7,8 y 9.

ANEXO 5: OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERIODO 2018	Recursos recaudados y participaciones estatales	Recursos ejercicios anteriores (participaciones estatales)
ENERO - JUNIO	1 y 2.	-
JULIO – DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	1.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERIODO 2018	Recursos recaudados y participaciones estatales	Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco
ENERO - JUNIO	1.	2 y 3.
JULIO – DICIEMBRE	1,5,6 y 15.	1.

RECOMENDACIÓN (R).

PERIODO 2018	Recursos recaudados, participaciones estatales
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	31,051.44
Pagos de gastos improcedentes	7,347.32
Pagos en exceso	56,381.90
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción en los fines del ente	-
TOTAL	**94,780.66**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$94,780.66,** monto que representa el **0.4 %,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$24,610,124.56,** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por

$23,881,956.17 y remanente de ejercicios anteriores por **$728,168.39.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados al ente fiscalizado **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado incluido en

el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del

presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA.

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Manuel Báez López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ.

Mi posición es a favor del dictamen debido a que he estado atento y pendiente de lo que se ha leído, lo que yo no entiendo de quienes no han estado presentes y van a emitir su voto, con el desconocimiento de todo eso, cómo lo van hacer, creo que no estamos aquí de levanta dedos, ni mucho menos, tenemos una responsabilidad ante la sociedad y no podemos estar votando dictámenes sin ser responsables

de lo que hacemos, le vuelvo exigir Presidenta que ponga orden, usted es la responsable de esta Mesa Directiva y si no tiene usted la capacidad para tener a los diputados aquí en este recinto, le solicito su renuncia, es cuánto.

Presidenta, le agradezco Diputado, le recuerdo que el posicionamiento es para hacer referencia al dictamen dado a conocer, no su opinión respecto a lo que se realiza en esta sesión; algún otro Diputado más desea hacer uso de la palabra, en vista de que ningún Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A06/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Tribunal de**

Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los

dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de

resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El Ente Fiscalizable, tiene como objetivos conocer y resolver de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. No obstante, no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica, Importancia Relativa y Dualidad Económica". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del

estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 13,160,193.27**	**Egresos**	**$ 12,882,823.69**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recibió ministraciones estatales por un total de $13,159,852.58, de los cuales $11,560,804.58 corresponden a participaciones estatales y $1,599,048.00 a la devolución del Impuesto sobre la Renta de acuerdo al Convenio celebrado con la Secretaria de Planeación y Finanzas. **2.** Respecto de los egresos devengados al 31 de diciembre de 2018, existió sobregiro presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales por $258,214.24, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por $508,793.67, en el capítulo 3000 Servicios Generales por $154,903.71 y en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por $400,107.49. **3.** El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario muestra un Superávit por $277,369.58 y el Estado de Situación Financiera presenta resultado contable del ejercicio por ahorro de $475,331.68, la diferencia por $197,962.10, se debe a las adquisiciones de bienes muebles por $526,216.73 y a la depreciación de bienes muebles de ejercicio por $328,254.63. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	3	3	2	0	**9**
Total	1	3	3	2	0	**9**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **3) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	7, 8 y 12.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1, 4 y 6.	Participaciones Estatales.
ENERO-JUNIO	1.	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	14,847.79
Pagos de gastos improcedentes.	34,316.39
TOTAL	**49,164.18**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$49,164.18** que representa el **0.4%,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$12,882,823.69.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización

de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que

guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así

como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI.

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea

sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E10/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables,

basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente

fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura general, en la que se reconocen los valores y la creatividad humana que responde a la idiosincrasia de cada comunidad en épocas diferentes. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 8 acciones programadas; 2 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 3 reportaron un cumplimento entre el 80 y 87 % y 3 de ellas alcanzaron el 100%. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica y Revelación**

Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$49,203,586.27**	**Egresos**	**$47,583,285.55**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los ingresos totales ascendieron a $49,203,586.27, mismos que se incrementaron en un 28.5 % respecto a lo programado y autorizado por $38,299,678.002.Registró productos por $27,843.70, por concepto de intereses bancarios los cuales no fueron pronosticados.3.El Instituto recibió la cantidad de $38,025,742.57 por concepto de participaciones estatales, importe inferior por $273,935.43 en relación a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018.4.Los recursos devengados ascendieron a la cantidad de $47,583,285.55, mismos que fueron aplicados en los capítulos 1000 servicios personales $22,255,225.35; 2000 materiales y suministros por $2,531,916.72; en servicios generales por $18,997,107.47 y 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $3,799,036.01.5.A nivel capítulo, el Instituto presentó sobre-ejercicio presupuestal en el capítulo 2000 materiales y suministros por $74,489.72, 3000 servicios generales por $9,778,892.47 y en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $220,000.01.6.Del total de recursos devengados por $47,583,285.55, se aplicaron el 46.8% en servicios personales; 5.3% en materiales y suministros; el 39.9% en servicios generales y el 8.0% en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.7.El estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $1,620,300.72 derivado de ingresos recibidos por $49,203,586.27 y recursos ejercidos por $47,583,285.55.Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y

respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	6	10	1	20
Total	0	3	6	10	1	20

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4(Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2,4, 8 y 9.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Remanentes de ejercicios anteriores
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 2	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
JULIO-DICIEMBRE	4 y 8.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pagos de gastos improcedentes.		238,900.12
Pagos de gastos en exceso		5,568.91
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,000.00
TOTAL		**247,469.03**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$247,469.03** monto que representa el **0.5 %** del importe total devengo al 31 de diciembre que fue de **$54,348,066.92;** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$47,583,285.55** y remanentes de ejercicios anteriores por **$6,764,781.37.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Cultura,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transp

arencia/. www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, VOCAL; DIPUTADO OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, VOCAL; DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO, VOCAL; DIPUTADA PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, VOCAL; DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADA MARIA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Segunda Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN.

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada María de Lourdes Montiel Cerón,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **décimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con su venia Presidenta **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E11/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019,

mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión

de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto la formación integral del Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros en el ámbito de su competencia contribuyó mediante la capacitación de los docentes e investigadores de alumnos y empleadores al desarrollo social y productivo del Estado. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 11 acciones programadas; 7 se reportaron con un avance superior al 100%, 4 reportaron un cumplimiento ente el 50.0% y 70.0%. No obstante, acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente, Registro e integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$70,774,115.67**	**Egresos**	**$68,660,952.03**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los Ingresos de Gestión recaudados directamente por concepto

de derechos, productos y aprovechamientos en el ejercicio fiscal 2018 de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala fueron por $2,227,940.27, representan el 3.1% del total de ingresos; de $70,774,115.67.2.Recibió participaciones estatales en el ejercicio fiscal por $38,111,811.50, importe mayor, respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 de $25,100,000.00.3.De los recursos federales autorizados para el ejercicio 2018, de acuerdo al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros, la Universidad recibió $30,434,363.90; es decir, $746.90 más de lo inicialmente autorizado.4.Los Ingresos totales recibidos por la Institución ascendieron a $70,774,115.67 importe superior en un 9.7% respecto a lo pronosticado. EL ejercicio presupuestal muestra subejercicio en el Capítulo 1000 Servicios personales por $1,087,988.31; y sobregiro presupuestal en los capítulos 2000 Materiales y suministros por $912,491.02; 3000 Servicios Generales $4,239,922.85 y 5000 Bienes muebles e inmuebles por $62,909.46 debido a la deficiente programación para el ejercicio de los recursos. De los recursos devengados al 31 de diciembre 2018, por $68,660,952.03, se aplicaron $48,075,951.98 en Servicios Personales; $3,369,506.45 en Materiales y Suministros; $10,612,071.64 en Servicios Generales; $5,500,000.00 Transferencias y $1,103,421.96 en Bienes Muebles. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $2,113,163.64; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera que muestra un ahorro por $3,214,880.46; la diferencia corresponde al monto del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por $1,103,421.96; lo anterior, tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo anterior, la gestión financiera de los funcionarios responsables, se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestal 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las

cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**. ***Periodo 01 de enero al 15 de noviembre de 2018***

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	9	18	5	0	33
Total	1	9	18	5	0	33

Periodo 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	13	1	8	0	26
Total	4	13	1	8	0	26

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente

fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 5 y 9.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-15 NOVIEMBRE	2, 3, 5 y 6.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores
ENERO-JUNIO	1	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
JULIO-15 NOVIEMBRE	2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10.	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
ENERO-15 NOVIEMBRE	1 y 2.	Recursos de ejercicios anteriores. Programa de expansión en la oferta educativa en educación media superior y superior (PROEXOEES 2015)
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO–15 NOVIEMBRE	1	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
01 JULIO-15 NOVIEMBRE	1 y 2.	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
ENERO-15 NOVIEMBRE	1	Recursos de ejercicios anteriores. Programa de expansión en la oferta educativa en educación media superior y superior (PROEXOEES 2015).
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 7 y 8.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1	Recursos de ejercicios anteriores. Programa de expansión en la oferta educativa en educación media superior y superior (PROEXOEES 2015).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 5, 6 y 7.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.

JULIO–15 NOVIEMBRE	2	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
ENERO- 15 NOVIEMBRE	2	Recursos de ejercicios anteriores. Proyecto plásticos y decorados S de RL MI 2016.
ENERO- 15 NOVIEMBRE	3.	Programa de expansión en la oferta educativa en la educación media superior y superior 2015.
ENERO- 15 NOVIEMBRE	4	Fondo de apoyo a la calidad (FAC 2011).
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.	Recursos recaudados y participaciones estatales, así como remanentes de ejercicios anteriores.
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	2	Convenio específico para la asignación de recursos financieros.
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1	Recursos de ejercicios anteriores. Proyecto plásticos y decorados S de R L MI 2016

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos recaudados y participaciones estatales.
16 NOVIEMBRE-31 DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: Periodo 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	46,994.72
Pagos de gastos improcedentes.	57,664.94
Pago de gastos en exceso	3,093.99
Utilización de recursos por préstamos personales	140,033.87

Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	-
Ingresos recaudados no depositados	99,578.35
TOTAL	**347,365.87**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos el periodo 01 de enero al 15 de noviembre de 2018, por la cantidad de **$347,365.87,** que representa el **0.5 %,** del importe devengado en el ejercicio por **$69,842,990.86,** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$68,660,952.03** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,182,038.83. Periodo 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pago de gastos en exceso		-
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	34,150.74
	Créditos no comprobados y/o no recuperados.	238,207.61
	Utilización de recursos por préstamos personales	1,500.30
TOTAL		**273,858.65**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos el periodo 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$273,858.65,** que representa el **0.4 %,** del importe devengado en el ejercicio por **$69,842,990.86,** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$68,660,952.03** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,182,038.83.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Universidad Tecnológica de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable,

en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del

Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/.www.ofstlaxcala.gob.mx/.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA**; **JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES** , **DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**, **DIPUTADO VOCAL**; **LAURA YAMILI FLORES LOZANO**, **DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**, **DIPUTADA VOCAL**; **ZONIA MONTIEL CANDANEDA**, **DIPUTADA VOCAL**, **MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES**; **DIPUTADO VOCAL**; **MARIBEL LEÓN CRUZ**, **DIPUTADA VOCAL**; **MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL**; **LUZ GUADALUPE MATA LARA**, **DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto. Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de acuerdo presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
IRMA YORDANA GARAY LOREDO

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada**

Irma Yordana Garay Loredo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura, del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; s6e concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E12/2019.**

HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia coordinar las tareas que en materia de Radio, Cine y Televisión realicen las Dependencias y Entidades del Sector Central y Descentralizado o Paraestatal, que incidan en esas materias. El ente fiscalizable, reportó el cumplimiento de las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 10 acciones programadas se reportaron al 100.0%. Sin embargo, la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente y veraz los medios que sustentan el valor de las metas o indicadores de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e integración presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 25,401,666.66	**Egresos**	$ 25,218,220.47

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Realizó el registro de recursos recaudados directamente por $873,793.54, integrados por productos y aprovechamientos, de los cuales se recaudaron importes mayores a los pronosticados, por $22.76 y $273,770.78, respectivamente. 2. Recibió participaciones estatales al 31 de diciembre por $24,527,873.12, importe inferior por $2,867,732.88 en relación al Presupuesto de Egresos autorizado, el cual fue por $27,395,606.00. Cabe señalar que el importe no recibido corresponde a una reducción del 5% a su presupuesto, equivalente a $1,369,780.30, además de recursos no radicados que fueron administrados directamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por $1,497,952.58. 3. Los egresos devengados presentaron un subejercicio presupuestal de $2,777,385.53, integrado principalmente en el capítulo 1000 Servicios Personales por $1,772,908.30, capítulo 2000 Materiales y Suministros por $72,446.62, 3000 Servicios Generales por $932,029.23. 4. El Estado de Ingresos y Egresos de la Coordinación presenta superávit por $183,446.19, el cual coincide con el resultado contable del Estado de situación financiera, debido a que no realizaron erogaciones del gasto de inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	11	5	9	0	27
Total	2	11	5	9	0	27

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero - Junio	1.	Recursos Recaudados y

		Participaciones Estatales 2018.
Julio – Diciembre	2,5,6 y 7.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero - Junio	4 y 6.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.
Julio – Diciembre	1,2,3,4,5,9 y 11.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero - Junio	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.
Julio – Diciembre	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales 2018.

RECOMENDACIÓN (R)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero - Junio	1,4,5,6 y 7.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Julio – Diciembre	1,2,3,5,7 y 11.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	159,160.38
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin	0.00

acreditar la recepción del bien o servicio.	
Pago de gastos improcedentes.	250.24
Pago de gastos en exceso.	103,939.76
Total	**263,350.38**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$263,350.38** que representa el **1.0%**, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$25,218,220.47**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la

Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos

internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**.**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**. **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**; **DIPUTADO VOCAL**; **LAURA YAMILI FLORES**

LOZANO, **DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**. **DIPUTADA VOCAL**; **ZONIA MONTIEL CANDANEDA**, **DIPUTADA VOCAL**; **MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES**, **DIPUTADO VOCAL**; **MARIBEL LEÓN CRUZ**; **DIPUTADA VOCAL**; **MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL**; **LUZ GUADALUPE MATA LARA**, **DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda Lectura del Dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E13/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento

que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente

asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El Ente Fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia prestar servicios de Alfabetización, Primaria y Secundaria, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientado a los Adultos de 15 años o más, con los contenidos particulares para atender las necesidades Educativas específicas de ese sector de la población la cual estará apoyada en la solidaridad social. El Ente Fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 8 acciones programadas; 3 se reportaron con un

avance superior al 100.0%, 3 reportaron un cumplimento entre el 55.0% y 75.0% y 2 de ellas no se cumplieron. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica e Importancia Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$73,019,588.93**	**Egresos**	**$73.016,184.10**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los ingresos recaudados directamente por el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos por productos financieros fueron por $3,389.82.2.Recibió y registro sus participaciones estatales del ejercicio 2018 por $15,684,568.52, los cuales fueron superiores en un 5.8% respecto a lo pronosticado.3.Los recursos del Convenio de atención a la demanda de educación para adultos ascendieron a $17,089,354.00, por los que fueron superiores a los pronosticados en un 12.4%.4.Los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos "FAETA" fueron por $40,242,276.59, que en comparación a lo presupuestado fueron superiores en un 2.4%.5.Los Ingresos totales ascienden a $73,019,588.93, comparados con lo presupuestado de $69,320,163.01 fueron superiores en un 5.3%, derivado de la ampliación presupuestal en el Ramo XI, Ramo XXXIII y la ministración del Fondo para ISR de las Participaciones Estatales.6.De los recursos devengados al 31 de diciembre del 2018 por $73,016,184.10, aplicaron $29,698,987.28 al capítulo 1000 "servicios personales", $4,418,931.75 al capítulo 2000 "materiales y suministros", $7,768,104.07 corresponden al capítulo 3000 "servicios generales" y

$31,130,161.00 al capítulo 4000 “transparencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” en su conjunto el gasto representa el 5.3% superior a los presupuestado y el 99.99% de los recursos recibidos. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	7	5	3	0	**16**
Total	1	7	5	3	0	**16**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones

financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	Participaciones estatales.	Convenio de atención a la demanda de educación para adultos (ramo XI)
ENERO-JUNIO	1, 3, y 5.	
JULIO–DICIEMBRE	4.	1.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	Participaciones estatales.	Convenio de atención a la demanda de educación para adultos.
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	1.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN

PERÍODO 2018	Participaciones estatales.	Convenio de atención a la demanda de educación para adultos.
ENERO-JUNIO	1, 3 y 4.	1.
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 5 y 2.	-

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	329,894.00
Pagos de gastos improcedentes.	56,358.17
Pagos de gastos en exceso	-
TOTAL	**386,252.17**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$386,252.17** que representa el **1.2%,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$32,773,922.53** de los recursos recibidos exceptuando Ramo XXXIII. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** que por economía legislativa se

da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las

Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá

de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZDIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZDIPUTADO VOCAL**; **OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA DIPUTADA VOCAL** ; **MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL**; **MARIA ISABEL CASAS MENESES DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez,** en la que solicita se dispensa el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fideicomiso de Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Muchas gracias **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E14/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de

Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de

Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto atender a las personas que son víctimas de delitos por medio de la ejecución de políticas y programas especializados en atención y reparación del daño que permita recuperar su proyecto de vida. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 9 actividades programadas; 1 reporto cumplimiento superior al 100.0% respecto de lo programado, 2 reportaron cumplimiento del 50% respecto de lo programado, 3 reportaron cumplimiento por debajo del 50.0% respecto de lo programado, 2 presentaron cumplimiento del 51.4% al 51.7% y 1 alcanzo cumplimiento del 67.5% respecto de lo programado. No obstante, de los datos reportados, el ente no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Registro e Integración Presupuestaria”. 2) Estado de Ingresos**

y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 2,988,062.08**	**Egresos**	**$ 2,938,045.58**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los recursos recaudados directamente por el Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos al 31 de diciembre ascendieron a $15,762.08, por concepto de productos financieros.2.Recibió y registró ministraciones estatales por $2,972,300.00, importe que corresponde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018.3.Presentó sobregiro presupuestal en los capítulos 1000 Servicios Personales por $8,959.82; sin embargo, se presentó subejercicio presupuestal en los capítulos 2000 Materiales y Suministros por $24,213.12, 3000 Servicios Generales por $15,233.62 y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas por $3,767.50.4.El capítulo 3000 “servicios generales” presento gasto presupuestal por $508,566.38, existiendo una diferencia de $2,999.33 en relación al gasto contable reportado en balanza de comprobación por $511,565.71. Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por **$50,016.50**, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera, derivado de la diferencia antes señalada de $2,999.33 en el capítulo 3000 “servicios generales”. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	16	5	13	0	35
Total	1	16	5	13	0	35

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4)Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDÌTORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	3	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4 y 6	Registro e Información Contable Presupuestaria.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, y 9	Participaciones Estatales.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Participaciones Estatales. Servicios Personales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	18,522.37
Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su aplicación en los fines del ente	13,500.00
Pagos de gastos improcedentes.	2,771.91
Deudores Diversos: Gastos no comprobados y/o no recuperados	630.00
TOTAL	**35,424.28**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$35,424.28** que

representa el **1.2%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue **de $2,938,045.58.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior,

éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos

resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS**

MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** en la que solicita se dispensa el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Con el objeto de verificar la continuidad de la sesión se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercer Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría, se encuentran presentes **veintitrés** diputadas y diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; siendo las **diecisiete** horas con **cuarenta y cuatro** minutos con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso para continuar con el desahogo del Periodo Extraordinario Publico el día dos de agosto del año en curso, a las diez horas.

Siendo las **diez** horas con **once** minutos del dos de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios los diputados Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se reanuda este Periodo Extraordinario Público para concluirlo en la presenta fecha y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Ciudadanos Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y

hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; se informa que se encuentran presentes **diecinueve** Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se continua con el desahogo de la Convocatoria y en consecuencia del Periodo Extraordinario Público.

Presidenta, para desahogar el **décimo séptimo** punto de la Convocatoria, la Presidenta pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

BUENOS DIAS A TODOS, CON EL PERMISO DE LA MESA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A04/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número

OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de

Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil

dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala.,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objetivos en el ámbito de su competencia impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidarismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y centros de estudios de la Nación y del Extranjero. La Universidad Autónoma de Tlaxcala, estableció 3 metas en su Presupuesto Basado en Resultados, las cuales se cumplieron al 100%. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **La Universidad Autónoma de Tlaxcala.,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **La Universidad Autónoma de Tlaxcala.,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente", "Devengo contable" y "Registro e integración presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 918,543,215.00**	**Egresos**	**$ 894,504,091.36**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados directamente por la Universidad Autónoma de Tlaxcala fueron por $93,229,310.93, que representan el 10.1% del total de ingresos del ejercicio. **2.** Recibió y registró participaciones estatales por $100,422,984.80, que corresponden al 100% de lo pronosticado, además de los rendimientos financieros generados por $90,923.75, con lo que el total del Recurso Estatal fue de $100,513,908.55. **3.** De recurso federales la Universidad recibió $724,799,995.52, de los cuales corresponden al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero $644,425,692.75, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) $38,931,996.10, Fondo de Pensiones $12,686,102.05, Programa de Desarrollo Profesional Docente $411,684.60, Fondo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología $4,939,282.00, Fondo Sectorial $2,018,739.88, Programa Carrera Docente $3,305,070.21, Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa $17,348,914.58, Fondos Varios $63,081.00 y Programa de Apoyo al Desarrollo de Educación Superior por $669,432.35, de los cuales únicamente se pronosticaron los recursos del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero. **4.** Los ingresos totales ascienden a $918,543,215.00, que en comparación con lo pronosticado de $814,638,920.80 son superiores en un 12.8%. **5.** De los recursos devengados por $894,504,091.36 fueron aplicados en el capítulo 1000 de servicios personales $707,439,515.90 siendo superiores en un 18.6%; respecto a lo pronosticado; del capítulo 2000 de materiales y suministros devengaron $49,920,883.49 lo que representa 37.1% menos que el presupuesto autorizado; en lo que corresponde a servicios generales devengaron $90,058,386.99 lo que representa un 79.4% del presupuesto autorizado; aplicaron al capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas $10,853,616.65, un 14.2% mayor al presupuesto inicial, del capítulo 5000 de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, devengaron $11,559,364.91 lo que representa un 74.3% de lo presupuestado; asimismo, devengaron $24,672,323.42 de inversión pública, capítulos y partidas del gasto que no fueron presupuestados. **6.** Del presupuesto autorizado por $814,638,920.80 devengaron $894,504,091.36 lo que representa el 9.8% superior a lo presupuestado. **7.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario presenta un Superávit por $24,039,123.64, lo cual difiere con el resultado contable que muestra el Estado

de Situación Financiera por la cantidad de $38,118,087.97; la diferencia corresponde al importe de las adquisiciones de bienes muebles por $11,559,364.91 y de la inversión pública por $24,672,323.42; montos que se consideran inversión por lo que incrementa el activo y no el gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, "CONAC"; asimismo, la diferencia se origina por el registro de la depreciación de bienes muebles por $22,227,312.93 y de gastos contables no presupuestales por $74,558.93 Por lo anterior, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala.**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Período 01 de enero al 23 de agosto de 2018.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**

Financiera	0	2	16	12	2	32
Obra Pública	0	0	23	132	0	155
Total	**0**	**2**	**39**	**144**	**2**	**187**

Período 24 de agosto al 31 de diciembre de 2018

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	26	13	13	0	55
Obra Pública	0	0	12	42	0	54
Total	**3**	**26**	**25**	**55**	**0**	**109**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	1 y 2.	Recursos Recaudados.
	2, 3, 5, 6, 7 y 8.	Participaciones Estatales.
	2, 3, 6 y 7.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
	1.	Convenio Celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
1 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO.	1, 3 y 4.	Recursos Recaudados
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.	Recursos Recaudados.
	1 y 4.	Participaciones Estatales.
	1, 8, 9 y 10.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO.	1.	Recursos Recaudados.
	1, 2 y 4.	Participaciones Estatales.
	1	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
01 DE JULIO AL 23 AGOSTO.	1, 2 y 3.	Recursos Recaudados.
	1 y 3.	Participaciones Estatales.
	1 y 2.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Recursos Recaudados.
	1, 2 y 3.	Participaciones Estatales.
	3.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
	1.	Fondos varios.
	1.	Programa Carrera Docente.
	1.	Programa para el Desarrollo

		Profesional Docente.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
1 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	2.	Recursos Recaudados.
	1.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Recursos Recaudados.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	1 y 2.	Recursos Recaudados.
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE	5 y 6.	Recursos Recaudados.
	3, 1, 2, 3, 4,5 y 7.	Participaciones Estatales.
	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).
	3.	Convenio Celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
	1 y 2.	Fondo Sectorial.
	1 y 2.	Fondos Varios.
	1 y 2.	Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior.
	2.	Reformas Estructurales (Fondo de Pensiones).

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
1 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	1,9,13,14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 31.	Obra Pública (Recursos Recaudados).
	1 y 2.	Mantenimientos (Recursos Recaudados).
	1.	Mantenimientos (Participaciones Estatales).
	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Mantenimientos (Recursos Federales (Fondo Genérico)).
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 4 y 7.	Obra Pública (Recursos Recaudados).
	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Mantenimientos (Recursos Recaudados).
	1	Mantenimientos (Recursos de Participaciones Estatales).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
1 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Obra Pública (Recursos Recaudados).
	2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28.	Mantenimiento (Recursos Recaudados).
	2, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24 y 25.	Mantenimiento (Recursos Participaciones Estatales).
	2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 103 y 104.	Mantenimiento (Recursos Federales (Genérico)).
24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3 y 4.	Obra Pública (Recursos Recaudados).
	2, 4, 5, 6,8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 40 y 41.	Mantenimiento (Recursos Recaudados).
	2 y 3.	Mantenimiento (Recursos de Participaciones Estatales).

	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 11.	Mantenimiento (Recursos Federales (Genérico)).
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12.	Ingresos Propios.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
1 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO.	2	Recursos Recaudados.
	1	Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: ***Período 01 de enero al 23 de agosto de 2018****.*

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		115,981.95
Pago de gastos en exceso.	Precios alzados.	240,005.73
Pagos improcedentes.		1,947,706.56
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes y servicios a precios superiores al de mercado.		116,607.03
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		**104,570.09**
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		**269,582.94**
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		**0.00**
TOTAL		**2,794,454.30**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,794,454.30,** monto que representa el **0.3%,** respecto del importe devengado de las fuentes de financiamiento revisadas durante el ejercicio de 2018 que fue de **$832,122,067.69.** ***Período 24 de agosto al 31 de diciembre de 2018****.*

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**

Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	8,270,621.49
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		773,910.01
Pago de gastos en exceso	Prestaciones pagadas en exceso	2,016,167.52
Pagos improcedentes		82,796.74
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		13,482.65
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		**39,791.65**
Conceptos de obra pagados no ejecutados		**436,438.51**
TOTAL		**$11,633,208.57**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$11,633,208.57,** que representa el **1.4%,** respecto del importe devengado de las fuentes de financiamiento revisadas durante el ejercicio de 2018, que fue de **$832,122,067.69.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes periodos: **Periodo del 01 de enero al 23 de agosto de 2018.**

1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios
2.- Contratación indebida de bienes u obra pública (conflicto de intereses)
3.- Adquisición de bienes, servicios u obra pública a precios elevados

Periodo del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2018

1.- incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio.
4.- Contratación Indebida de bienes, servicios u obra pública (conflicto de intereses)
5.- Adquisición de bienes, servicios u obra pública a precios elevados.
6.- Omisión de transparentar información.

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestaciones de servicios se hayan

realizado. Periodo del 01 de enero al 23 de agosto de 2018.

Concepto	Probable
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$45,000.00
Total	**$45,000.00**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de

la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos

resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS**

MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ, LÓPEZ DIPUTADO VOCAL, es cuanto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada, **Zonia Montiel Candaneda**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Zonia Montiel Candaneda** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinticuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Miguel Piedras Díaz,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Presidenta, continuando con el **décimo octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia presidenta, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E15/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Consejo Estatal de Población,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir a la planeación del desarrollo económico y social de Tlaxcala, en los ámbitos Estatal, Municipal y de Comunidad, a través de la aplicación y aprovechamiento de la información socio-demográfica e indicadores estadísticos generados. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas para el proyecto: Con una Nueva Visión en Cultura Demográfica; una reporto cumplimiento del 125.0%, una alcanzo cumplimiento del 100.0%, 2 reportaron cumplimiento del 84.1% y 84.4%; y una solo alcanzo a cumplirse al 50.0%. No

obstante no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente y veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Consejo Estatal de Población,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Consejo Estatal de Población,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$3,395,762.58**	**Egresos**	**$3,213,727.18**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registro Ingresos propios por productos por $762.58 los cuales no estaban pronosticados, originados por rendimientos bancarios. **2.** Recibió y Registro ministraciones estatales por $3,395,000.00, importe que corresponde a los autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. **3.** Presento sub-ejercicio por $181,272.82, correspondiente a los capítulos 1000 Servicios Personales por $106,319.22, 2000 Materiales y Suministros por $6,021.11, 3000 Servicios Generales por $64,008.49 y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles por $4,924.00. **4.** El estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $182,035.40, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera por $195,835.40, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $13,800.00; lo anterior, debido a que en los términos de la Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión**.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y

Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	0	14	4	8	0	26
Total	0	14	4	8	0	26

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

4) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En

consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS**

AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 4.	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3 y 4.	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 4, 9, 10 y 11.	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Registro e Información Contable y Presupuestaria.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		37,675.30
Pagos de gastos improcedentes.		0.00
Pago de gastos en exceso		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,000.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	42,413.50
TOTAL		**81,088.80**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$81,088.80** que representa el **2.5%,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$3,213,727.18.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Consejo Estatal de Población,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de

Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin

perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS**

GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto presidenta**.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada, **Irma Yordana Garay Loredo**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
IRMA YORDANA GARAY LOREDO.

Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Irma Yordana Garay Loredo** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se

concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales para el Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E16/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso

del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización

Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** y en apego al

artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; prestar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, operar por sí mismo o concesionar la operación, otorgar los permisos y concesiones para el reúso de aguas residuales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las descargas de aguas residuales para su tratamiento respectivo y supervisar los proyectos y obras realizados por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales. El ente fiscalizable, cumplió la mayoría de las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; una tuvo un alcance del 102.5%, cinco se reportaron al 100.0%, y una alcanzó el 99.38%. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente”** y **“Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 50,722,117.85	**Egresos**	$49,466,542.90

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos por productos por $3,302.83, originados por rendimientos bancarios. **2.** En el rubro de Derechos, no registró ingreso alguno, debido a que este concepto fue considerado como Participaciones Estatales. **3.** Recibió y registró participaciones estatales por $50,718,815.02, importe superior a lo

pronosticado, debido a que considera $33,958,512.02 correspondientes al pago de derechos de descarga de aguas de empresas y municipios, los cuales fueron recaudados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y transferidos al Centro como participaciones estatales; así mismo existió ampliación presupuestal a las participaciones estatales por $1,435,303.00 para el pago de compromisos que no se encontraban presupuestados. **4.** Presentó sobregiro presupuestal en los capítulos: 1000 servicios personales por $114,838.00, 3000 servicios generales por $2,464,148.18, 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por $108,927.40 y 6000 inversión pública por $1,870,854.37; no obstante, en el capítulo 2000 materiales y suministros presentó subejercicio por $1,242,746.05. **5.** Del capítulo 6000 inversión pública se ejercieron recursos por $3,370,854.37, importe superior respecto de lo autorizado. El importe ejercido corresponde a obras que no son capitalizables para el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, debido a que se trata de obras de dominio público. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $1,255,574.95, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera por $1,583,843.35, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $328,268.40; lo anterior, debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones, el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta

que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP ó PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	2	2	4	6	0	14
Obra pública	0	0	15	5	0	20
Total	2	2	19	11	0	34

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON**

SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero– Junio.	2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Julio– Diciembre.	1, 4 y 5.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero– Diciembre.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 3.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero– Junio.	1 y 2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Julio– Diciembre.	1, 2, 3 y 4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero– Junio.	1 y 3.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Julio– Diciembre.	1 y 2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero – Junio.	1.	Resultado de Ejercicios Anteriores

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. ADMINISTRATIVAS:

RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Julio–Diciembre.	5.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio–Diciembre.	2 y 3.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	4,300.00
Pago de gastos improcedentes.	1,210,835.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.	82,648.19
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	14,121.68
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	3,201.60
Total	**1,315,106.47**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,315,106.47** que representa el **2.6%**, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$50,507,539.43**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$49,466,542.90** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,040,996.53.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del

presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ**

LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada, **Maribel León Cruz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Maribel León Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe de resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor, de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Acto seguido, el **Diputado Víctor Manuel Báez López**, Presidenta le solicito se pase lista de asistencia, para verificar el quorum.

Presidenta, para verificar el quórum, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior informe con su resultado; **Secretaria**: con su permiso presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Félix Pluma Flores,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, muy buen día a todos los presentes, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E17/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos

quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración,

utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades a beneficio comunitario, y que apoyen al desarrollo integral, extendiendo sus oportunidades de educación, recreación, trabajo, y deporte, así como prestar servicios de orientación y asistencia jurídica a los jóvenes en defensa de sus intereses. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 15 acciones programadas; se reportaron con un avance al 100.0%. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 99.4% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, el ente no tiene autonomía financiera ya que sus ingresos al 100.0% son provenientes de participaciones estatales y federales. No obstante acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** no realizó algunos de sus registros contables en

apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación suficiente y Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$9,455,762.10**	**Egresos**	**$9,400,057.18**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recibió ministraciones estatales por $8,985,762.10, de los cuales $7,870,750.10 corresponden a participaciones estatales las cuales fueron inferiores a lo pronosticado por la reducción del 5% solicitado por la Secretaria de Planeación y Finanzas, asimismo obtuvo ingresos por $1,115,012.00 por ampliación presupuestal para el pago de energía eléctrica. **2.** Recibió recursos federales del Instituto Mexicano de la Juventud por $470,000.00; para los proyectos de Casa del Emprendedor por $100,000.00, Centros Poder Joven $310,000.00 y Red Nacional de Radio y Televisión por $60,000.00, los cuales no estaban pronosticados. **3.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre 2018, existió subejercicio presupuestal en el Capítulo 1000 Servicios personales, 2000 Materiales y Suministros, así como en el 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas por $176,318.74, $61,544.52 y $50,771.99 respectivamente; mientras que en capítulo 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles existió sobregiro por $227,647.41 y $5,283.02 respectivamente. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $55,704.92, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera que refleja un ahorro de $904,283.94; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $848,579.02; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la "CONAC". Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó** a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas,

irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Periodo 01 de enero al 16 de julio de 2018.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	-	1	4	3	-	8
Total	-	1	4	3	-	8

***Periodo 17 de julio al 31 de diciembre de 2018*.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	0	3	1	7	-	11
Total	0	3	1	7	-	11

R= RECOMENDACIÓN. **SA=** SOLICITUD DE ACLARACIÓN. **PDP O PO=** PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES. **PRAS=** PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. **PEFCF=** PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas

administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO – 16 DE JULIO	1, 2, 3 y 4.	Participaciones Estatales.
17 DE JULIO- 31 DE DICIEMBRE	2	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO – 16 DE JULIO	1, 2 y 3.	Participaciones Estatales.
17 DE JULIO- 31 DE DICIEMBRE	2, 3, 4, 7 y 8.	Participaciones Estatales.
17 DE JULIO- 31 DE DICIEMBRE	3 y 5.	Convenio celebrado con el Instituto Mexicano de la Juventud, del Programa “Subsidios de Programas para Jóvenes”, en su categoría “Casa del Emprendedor, Centros Poder Joven Red Nacional de Programas de Radio y Televisión.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
01 DE ENERO – 16 DE JULIO	1	Participaciones estatales.
17 DE JULIO-31 DE DICIEMBRE	2, 3 y 5.	Participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: Periodo 01 de enero al 16 de julio de 2018.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pagos de gastos improcedentes.	194,375.76
TOTAL	**194,375.76**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de **$194,375.76,** que representa el **2.1 %,** del importe devengado del 01 de enero al 16 de julio que fue de **$9,400,057.18.** Periodo 17 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pagos de gastos improcedentes.		47,028.00
Deudores Diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados.	-
TOTAL		**47,028.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de **$47,028.00,** que representa el **0.05 %,** del importe devengado del 17 de julio al 31 de diciembre que fue de **$9,400,057.18.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del

Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Juventud,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los

informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe

de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**, es cuanto Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado, **Ramiro Vivanco Chedraui**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con

fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadano Diputado **Ramiro Vivanco Chedraui**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe de resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor, de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Se comisiona a las ciudadanas diputadas María Ana Bertha Mastranzo Corona y Mayra Vázquez Velázquez, para que

atiendan a los ciudadanos peticionarios que se encuentran en el Salón Blanco de este Recinto.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenos días con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E18/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de

Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los axcaltecas, por tanto, esta Soberanía

tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en la esfera de la competencia estatal, impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; 6 reportan un avance superior al 100.0%, y una con un avance del 83.8%. No obstante no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de**

contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 115,825,907.39**	**Egresos**	**$113,206,998.63**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Se obtuvo ingresos por derechos por la cantidad de **$25,083,730.59** provenientes de cuotas de recuperación de los alumnos en sus diferentes modalidades, de los cuales únicamente se habían pronosticado **$14,694,000.00**. **2.** Recibió productos por **$513,189.80** derivados de intereses bancarios, no pronosticados inicialmente. **3.** Durante el ejercicio fiscal 2018, recibió participaciones estatales por **$49,206,000.00** importe superior a su pronóstico de ingresos. Cabe mencionar que el Presupuesto de Egresos del Estado presenta presupuesto autorizado por **$47,806,000.00** por lo que obtuvo una ampliación presupuestal de **$1,400,000.00** para ser destinado a la realización de obras. **4.** Recibió subsidio federal ordinario por **$37,971,386.00** que representa el 100.0 % respecto al pronóstico autorizado. **5.** Durante el ejercicio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala recibió recursos provenientes de 7 convenios por un monto total de **$3,051,601.00** para el desarrollo de proyectos en base a los convenios firmados, siguientes: Contenidos históricos **$240,632.00,** Cuvisar sistema de propulsión **$410,000.00,** Vigilancia Remota Domótica **$390,000.00,** Predicción inteligente **$485,025.00,** Programa de Desarrollo Profesional Docente "PRODEP" 2018 **$722,444.00,** Convenio Mover a México **$200,000.00** y Prototipo de granos **$603,500.00. 6.** Presenta sobre giro presupuestal por **$18,235,612.63,** integrado de la siguiente manera: en el capítulo 1000 Servicios Personales por **$2,681,203.53;** Capítulo 2000 Materiales y suministros por **$3,815,311.18;** Capítulo 3000 Servicios Generales **$2,615,369.10;** Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas **$5,255,093.96;** Capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles e

intangibles **$1,405,312.45** y Capítulo 6000 Inversión pública por **$2,463,322.41. 7.** El Estado de Situación Financiera refleja en el resultado del ejercicio, ahorro por **$8,952,211.03** y el Estado de Ingresos – Egresos Presupuestario muestra superávit por **$2,618,908.76,** la diferencia de **$6,333,302,27** se debe a que e resultado presupuestario por superávit considera las adquisiciones de bienes muebles por **$2,401,938.45** e inversión pública por **$3,863,322.41;** no obstante las adquisiciones por bienes muebles e inversión pública se considera inversión conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Asimismo muestran diferencia por **$68,041.41** debido a que la información de la balanza de comprobación registra gastos contables por **$113,138,957.22** y el estado analítico el ejercicio del presupuesto refleja un gasto devengado de **$113,206,998.63.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES**

PENDIENTES. Período 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	8	33	11	1	**54**
Obra Pública	0	0	5	9	0	**14**
Total	1	8	38	20	1	**68**

Período 16 de noviembre al 31 diciembre de 2018

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	5	6	4	0	**17**
Obra Pública	0	0	1	2	0	**3**
Total	2	5	7	6	0	**20**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE**

SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO -JUNIO	1,2, 3, 4 y 6.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales "UPT".
JULIO–NOVIEMBRE	3,5,7,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 23.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales "UPT".
ENERO -JUNIO	1,2,5 y 6.	Remanentes de ejercicios anteriores
JULIO–NOVIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Remanentes de ejercicios anteriores
ENERO - NOVIEMBRE	1.	Convenio prototipo de granos
ENERO - NOVIEMBRE	1.	Convenio Mover a México

Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	1,2, y 7.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales "UPT".
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de ejercicios anteriores
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	1.	Desarrollo de una plataforma de contenidos históricos de Tlaxcala con realidad aumentada

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). OBRA PÚBLICA. Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-NOVIEMBRE	1,2, 3 y 4.	Recursos recaudados.
ENERO-JUNIO	2.	Remanentes de ejercicios anteriores. (Fondo de Aportaciones Múltiples 2012)

Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	1.	Recursos recaudados.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,3,4,5 y 7	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
JULIO–NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
ENERO-JUNIO	1.	Remanentes de ejercicios anteriores

Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). OBRA PÚBLICA. Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Recursos recaudados.
JULIO–NOVIEMBRE	2,4 y 5.	Recursos recaudados.
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones Múltiples 2012).
JULIO–NOVIEMBRE	1	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones Múltiples 2012)

Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE –DICIEMBRE	1 y 5.	Recursos recaudados.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORIA FINANCIERA. Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–NOVIEMBRE	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.

ANEXO 9. ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). Período del 01 de Enero al 15 de Noviembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 10.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
JULIO–NOVIEMBRE	10 y 11.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Remanentes de ejercicios anteriores
ENERO-NOVIEMBRE	1	Sistema asistentes de predicción inteligente en base de datos históricos en el

		sector restaurantero.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). Período del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	2, 4 y 7.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	2.	Remanentes de ejercicios anteriores
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	1.	Sistema asistentes de predicción inteligente en base de datos históricos en el

		sector restaurantero.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
NOVIEMBRE -DICIEMBRE	2 y 3.	Recursos recaudados, participaciones estatales y subsidio federal para organismos descentralizados estatales “UPT”.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Período del 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	42,802.94
Pagos de gastos improcedentes.	1,330,392.17

Pagos de gastos en exceso.	-
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.	585,850.38
Faltante de bienes muebles	36,698.37
Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	29,000.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	26,283.75
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	803.77
TOTAL	**2,051,831.38**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de **$2,051,831.38,** que representa el **1.6 %,** respecto del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$125,394,473.27;** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$113,206,998.63** y remanentes de ejercicios anteriores por **$12,187,474.64. Período del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pagos de gastos improcedentes.	1,107,709.99

Pagos de gastos en exceso		-
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	9,000.00
	Utilización de recursos por préstamos personales	25,543.10
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		168,442.41
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		2,607.42
TOTAL		**1,313,302.92**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de **$1,313,302.92,** que representa el **1.0 %,** respecto del importe devengado de la fuente de financiamiento al 31 de diciembre que fue de **$125,394,473.27;** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$113,206,998.63** y remanentes de ejercicios anteriores por **$12,187,474.64. Incumplimiento a la normatividad con presunta Responsabilidad Administrativa. Período 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.** ●Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad

consanguinidad. **Período del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.** ●Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. **Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	0.00
TOTAL	**0.00**

Período del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	9,860.00
TOTAL	**9,860.00**

Derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración

del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **Universidad Politécnica de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Dado**

en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias presidenta, con el permiso de la mesa, medios de comunicación, buen día compañeros legisladores, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E19/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y

Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para

conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y

demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia estatal impartir, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; 6 se reportaron con un avance del 100.0%, 1 reportó un cumplimiento del 98.0%. No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación suficiente, Importancia relativa y Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 435,657,817.16	**Egresos**	$ 456,569,340.74

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado**

de Tlaxcala obtuvo ingresos por **$59,699.25** por Productos, que corresponden a rendimientos financieros y otros ingresos, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registró Participaciones estatales por **$218,730,870.41**, el cual incluye ampliaciones presupuestales por **$16,599,855.00**, correspondientes a recursos propios del Colegio. **3.** De subsidio federal recibió ingresos por **$213,947,334.99**, importe inferior respecto del pronóstico de ingresos por **$254,184,280.00. 4.** El Colegio registró recursos del ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples por **$2,919,912.51**, los cuales no se tenían considerados en el Pronóstico de Ingresos del ejercicio fiscal 2018. **5.** El estado presupuestario de egresos muestra subejercicio presupuestal en los capítulos; 1000 Servicios personales por **$53,638,247.46**, Materiales y suministros por **$2,007,212.11**, Servicios generales **$10,093,277.95** y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por **$1,560,481.74** debido a la falta de control y deficiente disciplina presupuestal, cabe mencionar que dicho subejercicio deriva de que el Colegio pronosticó ingresos en un importe mayor al establecido en el Anexo de Ejecución firmado con la Secretaría de Educación Pública. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra déficit por **$20,911,523.58**. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria, reflejando un déficit por **$20,911,523.58. 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en

los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Del 01 de Enero al 15 de Noviembre de 2018.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP ó PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	1	4	13	11	0	29
Total	**1**	**4**	**13**	**11**	**0**	**29**

Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2018.

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP ó PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	1	2	7	6	0	16
Total	**1**	**2**	**7**	**6**	**0**	**16**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes

anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Del 01 de Enero al 15 de Noviembre. .	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13 y 15.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
	1 y 3.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior a Distancia EMSAD).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	1, 2, 3, 4 y 5.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	1.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal Para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior a Distancia EMSAD).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (CECYTE).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Del 01 de Enero al 15 de Noviembre.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
	1, 2, 3 y 4.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos

		Descentralizados Estatales (Educación Media Superior a Distancia EMSAD).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	1, 2, 3, 4, 5 y 7.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 15 de noviembre.	13 y 14.	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
	4.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (CECYTE).
	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (EMSAD).
Del 16 de noviembre al 31 de diciembre.	2	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
	2	Recursos Recaudados Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior a Distancia EMSAD).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Enero al 15 de Noviembre.	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre.	3	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (CECYTE).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Del 01 de Enero al 15 de Noviembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	81,362.12
Pago de gastos improcedentes.	2,553,780.11

Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	1,127,437.79
Faltante de bienes muebles	0.00
Total	**3,762,580.02**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$3,762,580.02** que representa el **0.8%**, del importe devengado revisado al 31 de diciembre que fue de **$456,697,289.01**; el cual incluye recursos devengados de remanentes de ejercicios anteriores por **$3,047,860.61**. **Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	6,136.11
Pago de gastos improcedentes.	6,813,491.81
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas.	2,751,503.99
Total	**9,571,131.91**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$9,571,131.91** que representa el **2.1%,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$456,697,289.01**; el cual incluye recursos devengados de remanentes de ejercicios anteriores por **$3,047,860.61**. Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado de los dos párrafos anteriores, no incluye los **$2,919,912.34** del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), toda vez que forman parte de las Auditorías Directas que programó la Auditoría Superior de la Federación. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por

conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la

atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES; MARIBEL LEÓN CRUZ; MARIA ISABEL CASAS MENESES; LUZ GUADALUPE MATA LARA, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, TODOS DIPUTADOS VOCALES DE LA COMISION DE FINANZAS** es cuánto**.**

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalziación. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con el permiso de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Leticia Hernández Pérez**, en

la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Acto seguido, el **Diputado Víctor Manuel Báez López**, Presidenta le solicito se pase lista de asistencia, para verificar el quorum.

Presidenta, para verificar el quórum, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el diputado Javier Rafael Ortega Blancas, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado

Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Presidenta, se encuentran **veinte** diputados presentes.

Presidenta, Continuando con el **vigésimo tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Gracias señora presidenta, con el permiso de los integrantes de la mesa directiva, buena tarde a todos los presentes, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E20/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018”**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado

de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los

actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia adquirir y enajenar inmuebles a efecto de promover,

coordinar, proveer, coadyuvar y auxiliar a las instancias públicas, privadas y a los particulares, en la dotación de infraestructura industrial y comercial, equipamiento y servicios urbanos; así como proveer, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda de interés social y el suelo, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 4 acciones programadas alcanzaron el 100%. No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica"** y **"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 57,801,570.05	**Egresos**	$ 57,392,498.38

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recaudó $2,177,698.81 los cuales no fueron pronosticados por el Instituto, por concepto de productos financieros por $10,543.81 y aprovechamientos derivado de los conceptos de ahorro previo y financiamiento que aportan los beneficiarios del programa CONAVI por $2,167,155.00 los cuales no fueron pronosticados por el Instituto. **2.** Recibió participaciones estatales en el ejercicio fiscal por $21,836,972.53, importe mayor por $640,972.53, respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018,

por indemnizaciones pendientes por liquidar. **3.** Recaudó recursos federales de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) por $12,569,731.20 durante el ejercicio fiscal 2018, que se destinaron al capítulo 4000 transferencias, subsidios y apoyos de acuerdo a la normatividad establecida. **4.** Registró ingresos por $20,203,127.30 del Convenio de Colaboración y Transferencia de los Recursos Financieros provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), correspondientes al Ramo 33. **5.** Recaudó recursos federales del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (SEDATU) por $1,014,040.21 durante el ejercicio fiscal 2018, que se destinaron al capítulo 4000 transferencias, subsidios y apoyos de acuerdo a la normatividad establecida. **6.** El ejercicio presupuestal de los capítulos muestra subejercicio presupuestal en los capítulos: 2000 Materiales y Suministros $35,450.74 y 3000 Servicios Generales por $88,400.30; por el contrario, muestra sobregiro presupuestal en los capítulos 1000 Servicios personales por $355,510.03, 4000 Transferencias, asignaciones y subsidios $13,387,140.21, 5000 Bienes muebles e inmuebles por $111,222.09 y 6000 Inversión pública $22,466,477.09 debido a la deficiente programación para el ejercicio de los recursos. **7.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $409,071.67; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por $17,868,208.74; la diferencia corresponde a las adquisiciones de bienes por $194,722.09 e Inversión pública por $17,264,414.98; tomando en cuenta que el recurso aplicado en la inversión pública se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. El Estado de Ingresos y Egresos presentan superávit. por lo que los recursos se administraron de manera general considerando los criterios de austeridad, economía y racionalidad. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en

la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP ó PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	2	8	2	7	1	20
Obra pública	0	0	53	0	0	53
Total	2	8	55	7	1	73

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes

anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero - Junio	1.	Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

PERÍODO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
2018		
Enero - Diciembre	1,2,3.4.5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21, 22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33, 34,35,36,37,38,39,40,41, 42,43,44, 45, 46,47,48,49, 50,51y 52.	Convenio con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Diciembre	4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio.	1.	Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre.	1,2 y 4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre.	1 y 2.	Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio–Diciembre.	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero–Junio.	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).
Julio-Diciembre.	1,3 y 4.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio–Diciembre.	1 y 2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio–Diciembre.	1 y 5.	Convenio con la Comisión Nacional de

		Vivienda (CONAVI)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Enero-Junio.	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pago de gastos improcedentes.	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	1,223,484.20
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	7,746.92
Total	**1,231,231.12**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,231,231.12** que representa el **2.9%**, respecto al importe devengado revisado al 31 de diciembre por **$41,820,721.31**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$37,189,371.08** y remanentes de ejercicios anteriores por **$4,631,350.23.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes: **1.-** Bienes muebles e inmuebles desincorporados en

incumplimiento a la normativa aplicable. **2.-** Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. **3.-** Sobregiros de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio Fiscal. **4.-** Recursos no reintegrados a la TESOFE. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de

la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA; ZONIA MONTIEL CANDANEDA; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES; MARIBEL LEÓN CRUZ; MARIA ISABEL CASAS MENESES; LUZ GUADALUPE MATA LARA; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ; TODOS VOCALES DE LA COMISION DE FINA ZAS Y FISCALIZACIÓN.** es cuánto.

durante la lectura y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con su permiso Diputada Presidenta, previo a la lectura le comento, quisiera solicitar su permiso Diputada Presidenta de la Mesa directiva, con fundamentos en los artículos 30 y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para impugnar en esta sesión plenaria la sanción disciplinaria impuesta de manera ilegal, disminuyendo mi dieta, en la segunda quincena de julio si usted me lo permite ciudadana Presidenta.

Honorable Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, Diputado Víctor Manuel Báez López, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: articulo 34… tratándose de la disminución de la dieta se observara lo siguiente: fracción III. El legislador sancionado podrá impugnar la procedencia de la sanción ante el Pleno por lo que en este acto comparezco ante esta Soberanía a impugnar la sanción aplicada con fecha 30 de julio del año en curso, en la que me disminuyeron mi dieta percibida en un cincuenta por ciento correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de la anualidad en curso, pues considero que la sanción impuesta que impugno me causa agravio en virtud de que no se encuentra ajustada en derecho, pues trasgrede los derechos humanos de audiencia, de debido proceso, legalidad, seguridad jurídica, por lo que pido a este Pleno deje en subsistente la citada sanción,

sustentando dicha inconformidad en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. **PRIMERO.** Con fecha 30 de julio del año en curso me fue aplicada la sanción de disminución de mi dieta percibida en un cincuenta por ciento y de que información únicamente por los medios se dice los siguiente: que fue por la inasistencia a las sesiones extraordinaria de fecha 17 de julio del año en curso, convocada a las dieciséis horas, con fecha diecisiete de julio de esta anualidad en curso, se llevó a cabo las sesión extraordinaria publica para resolver los juicios políticos números **SPPJP001/2018** y **SPPJP002/2018**, sin embargo, no pude comparecer a esta, para tal efecto justifique mi inasistencia mediante oficio dirigido a la presidencia de la mesa directiva, sin embargo, se aclara y precisa que con esa misma fecha a las quince horas con cuarenta y un minutos informe a la Diputada Luz Vera Días quien convoco a sesión extraordinaria y a las quince horas con cuarenta y cinco minutos a la Secretaria Parlamentaria, que por atender asuntos inherentes al cargo desempeñado no me fue posible asistir a dicha sesión, esto se puede corroborar en la documentación que obran en los archivos ya señalados, dando cumplimento en lo dispuesto por el Artículo 28, fracción IV que ésta establece, avisar al Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente en su caso cuando por causa justificada no pueda asistir a las sesiones o reuniones de trabajo o continuar en la mismas, numeral que establece avisar, y que no así, pedir permiso por lo que se dio debido cumplimiento a dicha disposición, sin embargo, la Diputada Luz Vera Díaz, Presidenta de la Comisión Permanente, omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que establece: **Artículo 35.** Se justificara la ausencia de un diputado si previamente a la sesión respectiva allá avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al Presidente de la Mesa Directiva y este último allá calificado de justificada su falta, ya que hasta el día de hoy jamás he recibido respuesta por escrito en relación a la justificación o negativa de mi inasistencia a la asesino de fecha diecisiete de julio de año en curso, convocada a las dieciséis horas, violentando el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Este agravio se hace consistir en la violación fragante a mi derecho de audiencia, ya que quede en total de estado de indefensión al no ser llamado a una audiencia previa en la que pudieran ser oídio y aportando pruebas, ya que únicamente me fue ejecutada en la

disminución de mi dieta percibida en un cien cuanta por ciento, derecho el cual está consagrada en nuestra Carta Magna, no obstante lo anterior el citado derecho está contemplado en el último párrafo del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone que “el Diputado contra quien se solicite la sanción disciplinaria tendrá invariablemente el derecho de audiencia, por lo que es más que obvia que esta soberanía vulnero mi derecho de audiencia, ya que previamente al imponer la sanción en materia de esta impugnación, debió concederme el derecho de audiencia a fin de que pudiera alegar y ofrecer pruebas a efecto de desvirtuar hechos sobre lo que sustentaron su sanción. **TERCERO.** La violación fragante al debido proceso consistente en que jamás fue llevado a cabo el procedimiento que se detalla en la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y a continuación se ilustra, Artículo 34. Tratándose de disminución de la dieta se observara lo siguiente: **1.** La sanción será determinada por el presidente de la Mesa Directiva y enviada a la Junta de Concertación Política para su valoración y ejecución, ya que se desconoce si fue emitido o no el acta de calificación y justificación de la falta correspondiente, así como el oficio de petición de sanción disciplinaria por parte de la Diputada Luz Vera Díaz, presidenta de la Comisión Permanente, dirigido a la Junta De Concertación y Política en la que se determine la sanción aplicada en mi contra. En el mismo orden de ideas se desconoce si fue emitida el acta de la Junta De Coordinación y Concertación Política en la que se determine la sanción valorada en mi contra, en el m ismo orden de ideas, se desconoce si fue emitida el acta de la Junta de Coordinación y Concertación Política en la que se valoró, en su caso se ordenó la ejecución de la sanción, así mismo, se hace notar que a efecto previo a la emisión del acta correspondiente se debió haber emitido una Convocatoria con el orden del día a tratar en la sesión de la Junta de Coordinación y Concertación Política, notificando a daca integrante de la junta para su debida asistencia, situación que no aconteció en el presente caso, no obstante lo anterior, debo hacer mención que a la fecha no se me ha tipificado el acta de calificación y justificación de la falta correspondiente, así como el oficio de petición de sanción disciplinaria por parte de la Diputada Luz Vera Díaz, presidenta de la comisión permanente, dirigido a la junta de coordinación y concertación política en la que se determina la sanción indicada en mi contra, lo cual me deja en verdadero estado de indefensión, pues con ello se

me está privando del derecho de tener una debida defensa. **CUARTO.** La inexacta aplicación jurídica del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Articulo 33. La dieta será disminuida a los Diputados, que: **1.** En un periodo de sesiones que acumule dos o más amonestaciones con constancia en el acta, **2.** Falten a tres sesiones del congreso del estado o de las comisiones o comités a que pertenezcan o de la junta de coordinación y concertación política sin causa justificada, **2 Bis.-** Acumule tres retardos a las sesiones a que se refiere la fracción anterior si aquellos quedan comprendidos en un lapso de treinta días naturales o que sean continuas independientemente del tiempo que transcurra, tratándose de sesiones de comisión o comisiones, **3.** Se ausente definitivamente de una sesión sin el permiso del presidente de la mesa directiva, **4.** Se halla conducido con violencia física en el desarrollo de una sesión, **5.** No cumpla con su obligación de votar en las sesiones del pleno o de la comisiones o comités a que pertenezcan, **6.** Continúe la ejecución de los actos que motivan las amonestaciones y, **7.** En los caos que apruebe el pleno la propuesta de la junta de coordinación y concertación política. De los supuestos antes señalados, debo advertir a este poder, que no me encuentro en ninguno de estos, y como consecuencia de ello, no se debió de sancionarme disminuyendo mi dieta en la segunda quincena del mes de julio en la anualidad en curso, en el monto equivalente al cincuenta por ciento, lo cual evidencia la arbitrariedad a la que fui objeto, insistir con lo mismo establecería un mal precedente para esta soberanía, pues siendo la fuente generadora de normas, es innegable que tiene la obligación de aplicarlas de forma estricta, y no crear incertidumbre. Por ultimo debo hacer énfasis que este es el medio de impugnación idóneo para recurrir a la sanción que me fue impuesta en un principio, porque el Artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Tlaxcala, así lo establece, y en segundo lugar, porque la relación que existe es de coordinación, es decir, no existe un gobernado, pues tanto el ente sancionador como el sancionado nos encontramos en un mismo nivel de autoridad, motivo por el cual no cabría recurso alguno ante autoridad diferente. La designación por párt6e de los órganos directivos para el desahogo de las sesiones en el Pleno, llámese presidencia de la Mesa Directiva y su conformación o integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o bien presidente de Comisión Ordinaria y su Integración, de ninguna forma constituyen Órganos

que coloquen en un plano de supra o subordinación, a quienes tiene en carácter de Diputados, pues no existe entre ellos subordinación alguna, pues cuentan con la misma calidad y el solo hecho de quienes presidan estos órganos de gobierno de control interno no los pone en un plano de desigualdad o jerarquía entre sí. **QUINTO.** La inexacta aplicación del derecho al no estudiar con precisión el motivo para determinar la sanción establecida en el artículo 34 tratándose de disminución de la dieta, se observara lo siguiente: "**2.** En el caso del Artículo anterior de esta Ley la disminución de la dieta podrá ser de hasta un cincuenta por ciento de la misma, excediéndose por completo en su función", ya que dicho precepto legal establece la palabra "hasta", es decir, que la resolución debo contener un argumento suficiente para poder aplicar la sanción impuesta, sin embargo, a todas luces, la sanción que me aplicaron carece de tal argumento, violando mis derechos. Además de lo anteriormente expuesto y solo suponiendo sin conceder que allá sido suficiente o idóneo el documento con el cual justifique mi inasistencia a la sesión anteriormente señalada resulta violatorio de mis derechos humanos la sanción impuesta por que sin fundamento legal alguno y de manera arbitraria aplicaron en mi contra la disminución del cincuenta por ciento de mi dieta quincenal, prevista en la fracción III del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala sin que previamente se hubieran agotado la sanciones previstas en las fracciones anteriores I y II consistentes en apercibimiento y amonestación. Estas sanciones para su legalidad deben ser con constancias en el acta, respectivamente, resultado por demás excesiva y carente de fundamentación y motivación, por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, atentamente pido se sirvan, primero, tenerme por presente en tiempo y forma con el presente escrito, impugnado la sanción aplicada con fecha 30 de julio del año en curso, segundo, en este acto a la Junta de Coordinación y Concertación Política, la Secretaria Parlamentaria y a la Diputada Luz Vera Díaz les pido pongan a la vista los documentos ya descritos con antelación en los que funden y motiven la sanción interpuesta al suscrito Diputado, en el término prudente de una hora en el entendido de que no hacerlo en sus actos efectuados para la ejecución de la disminución de la dieta no se llevaron a cabo con el debido proceso, establecido en la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,

demostrando el dolo y mala fe con que se condijeron los Ciudadanos Diputados que intervinieron en este acto de ejecución de sanción, tercero, previo a los tramites declara procedente la impugnación planteada, respetuosamente. **Tlaxcala, Tlaxcala a dos de agosto del año dos mil diecinueve, Diputado Víctor Manuel Báez López,** aprecio y agradezco mucho el apoyo ciudadana.

Presidenta, pasando al segundo punto, daré lectura a la dictaminación que me otorga la **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E21/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del

procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado en materia de gestión integral de los recursos hídricos, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas; 6 se cumplieron al 100.0%; 2 superaron lo programado y 1 no fue alcanzada de acuerdo a lo programado. No obstante, el Ente acreditó parcialmente con la documentación e información suficiente, pertinente y veraz, los medios de verificación que sustenten el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **La Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este

punto se concluye que **La Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$22,894,383.21**	**Egresos**	**$ 22,237,590.27**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** La Comisión registró y recaudó ingresos por concepto de Productos por la cantidad de $446.54 de los cuales no fueron pronosticados. **2.** La Secretaría de Planeación y Finanzas le transfirió recursos por $15,799,584.00, de los cuales $14,345,000.00 corresponde a participaciones estatales, no obstante dicho presupuesto tuvo reducción del cinco por ciento que presentó una disminución de $755,000.00 de su pronóstico anual respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, $1,000,000.00 corresponde a la transferencia de recursos que la Secretaría de Planeación y Finanzas realizó a la Comisión por la obra consistente en suministro y colocación de tubería para el agua potable rodada en la comunidad de San Isidro Buen Suceso en el municipio de San Pablo del Monte y $454,584.00 correspondientes a ampliación presupuestal por sentencia de juicio de amparo número 377/2012-G promovido por el C. Jaime Martínez Pérez. **3.** Recibió ingresos del Programa de Rehabilitación para la ejecución de obra en diferentes municipios por $6,593,851.67, recursos que fue inferior por $2,106,148.33 respecto a lo pronosticado por la Comisión Estatal de Agua que fue de $8,700,000.00 **4.** Obtuvo ingresos derivados del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento del ejercicio fiscal 2018 por $500,501.00 que representa el 100.1% respecto a lo pronosticado. **5.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $656,792.94, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera que muestra un ahorro de $806,699.74; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $149,906.80; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto

conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la “CONAC”. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionaros responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	2	9	5	3	0	19
Obra Pública	0	0	18	26	0	44
Total	**2**	**9**	**23**	**29**	**0**	**63**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y

prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Participaciones Estatales
	1	Programa de rehabilitación "PRIH"

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	2, 3 y 4	Participaciones Estatales

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	3,1, 2, 4, 8, 9, 10 y 11.	Participaciones Estatales
	3	Programa de Rehabilitación "PRIH"

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1	Control Interno
	1	Registro e Información Contable Presupuestaria

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA. ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 14.	Programa de Rehabilitación PRIH

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,	Programa de Rehabilitación PRIH
	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes	520,988.00
Pago de gastos en exceso	9,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	41,662.86
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	35,040.75
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	84,210.71
Conceptos de obra pagados no ejecutados	0.00
TOTAL	**$690,902.32**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco

normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de $690,902.32 que representa el 3.1%, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de $22,237,590.27. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: 1.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. 2.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil

dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala**.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ,**

DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Ciudadano, **Diputado José Luis Garrido Cruz**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe de resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que

ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **vigésimo quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias Presidenta, Buenas Tardes, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E22/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019,

por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre

niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el Desarrollo Industrial y Económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya

existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos Industriales generando con ello más empleos bien remunerados. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas; 1 se reportaron con un avance superior al 100%, 4 se cumplieron. No obstante, acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$40,244,741.07**	**Egresos**	**$26,879,864.34**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registro ingresos propios recaudados por **Derechos** por cobro de servicio de agua potable, superior a lo pronosticado por un importe de **$155,866.13. 2.** En el rubro de Productos, presento ingresos inferiores a lo pronosticado por **$922,104.02. 3.** Recibió $3,931,100.00 por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas por concepto de participación estatal, monto inferior a lo pronosticado por **$206,900.00**, lo anterior debido a reducción del 5% derivado de las políticas de austeridad del Gobierno del Estado. **4.** Respecto a los Egresos, presento sub-ejercicio presupuestal por **$16,075,407.91**; en el capítulo 1000 Servicios Personales por $175,008.96; en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por $180,250.31; en el capítulo 3000 Servicios Generales por $1,519,342.89; en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por $11,200,291.97 y en el capítulo 6000

Inversión Pública por $3,000,513.78. **5.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por **$13,364,876.73**; el cual difiere del Estado de Situación Financiera, que es de **$27,894,489.78;** mismo que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por $**14,529,613.05**; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforma a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo anterior, la gestión financiera de los funcionarios responsables, se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestal. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	3	4	1	2	0	10
Obra Pública	0	0	4	1	0	5
Total	3	4	5	3	0	15

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
JULIO-DICIEMBRE	5	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS:

RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4,	Recursos recaudados y participaciones estatales.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos recaudados y participaciones estatales.
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Recursos recaudados y participaciones estatales.

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA. ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1	Recursos recaudados y participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	-
Pagos de gastos improcedentes.	-
Pago de gastos en exceso	80,077.08

Recursos públicos faltantes	-
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	768,676.86
TOTAL	**848,753.94**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$848,753.94,** que representa el **3.2 %,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$26,879,864.34.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes: **1.-** Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. **2.-** Adquisición de vehículos, contraviniendo lo establecido en la normatividad. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de

la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil

diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la, **Diputada Patricia Jaramillo García**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCIA

Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con

fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que se retire de la Convocatoria el punto número vigésimo sexto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, para que sea enlistado en otra sesión o periodo extraordinario, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en la que solicita, me permite terminar y le doy el uso de la palabra, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Solicito que se respete el orden del día por favor, de entrada se votó y ahorita están solicitando que se baje un punto sin saber por qué, porque también los dictámenes ya fueron aprobados en la Comisión de Finanzas, entonces hasta ahorita no hay una razón que sea sólida para la Comisión de Finanzas que es quien presenta los dictámenes, de porque bajar el dictamen que se está presentando ahorita, solo a solicitud de la Presidenta, no tenemos ninguna explicación, y yo solicito por favor que la sesión continúe como esta, porque el dictamen ya fue votado, el orden del día ya fue votado también y aprobados ambos, entonces por favor solicito que continúe la sesión.

Presidenta, le recuerdo Diputada que el orden del día no fue votado porque es una sesión extraordinaria y según el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso el Pleno es la autoridad máxima por lo cual se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona en la que solicita se retire de la convocatoria el punto vigésimo sexto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Presidenta, le recuerdo Diputado Rolando que está obligado a emitir su voto a favor o en contra no puede omitir votar, acto seguido la Diputada Presidenta dijo que el voto del diputado Rolando Pérez Saavedra era en contra.

Secretaria, informe de resultado **siete** votos en contra; de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se retira de la Convocatoria el punto número vigésimo sexto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, mismo que será enlistado en otra sesión o periodo extraordinario.

Presidenta, para desahogar el **vigésimo séptimo** punto de la Convocatoria, se

pide a la **Diputada Leticia Hernández Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Muy buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E23/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de

Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias,

opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto altruista, promover y realizar la investigación científica, la docencia, la extensión y difusión de la cultura, así como la cooperación técnica y financiera nacional e internacional. El ente fiscalizable, cumplió de manera parcial con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 8 acciones programadas; 1 reportó cumplimiento superior al 100.0%, 6 se cumplieron al 100.0% y 1 reportó cumplimiento del 60.0 %. No obstante, no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** no realizó algunos de sus registros

contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica," "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 18,077,346.61**	**Egresos**	**$ 16,896,696.76**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos propios por productos **$5,114,346.61,** importe inferior al pronóstico de ingresos autorizado. **2.** Recibió y registro el 100.0% de sus participaciones estatales al 31 de diciembre de 2018, por **$12,963,000.00,** importe que corresponde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. **3.** Presentó sub-ejercicio presupuestal por **$1,764,003.24,** correspondiente a los capítulos 1000 servicios personales por $562,709.78; 2000 materiales y suministros $464,270.93; 3000 servicios generales $544,882.53 y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por $192,140.00. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por **$1,180,649.85,** el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera, que es de **$1,225,509.85,** derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por **$44,860.00;** lo anterior, debido a que en los términos de la Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones al capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar

aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	12	6	10	0	29
Total	1	12	6	10	0	29

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de

resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	7 y 8.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO–DICIEMBRE	1, 6, 7 y 8.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	2, 3 y 4.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 8, 9, 10 y 11.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO–SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 5 y 7.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**

ENERO-JUNIO	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	106,712.88
Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	195,000.13
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas.	240,733.90
TOTAL	**542,446.91**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$542,446.91,** que representa el **3.2 %,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$16,896,696.76.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: 1.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. 2.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia

de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala A.C.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de

responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las

denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; DIPUTADAS Y DIPUTADOS VOCALES. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, MARIBEL LEÓN CRUZ, MARIA ISABEL CASAS MENESES, LUZ GUADALUPE MATA LARA, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta del Periodo Extraordinario Público.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva propongo se dispense la lectura del acta de este Periodo Extraordinario Público y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Víctor Castro López y se pide a

las y a los diputados que estén a favor, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, informe de resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de este Periodo Extraordinario Público y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **quince** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **dos** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurado este Periodo Extraordinario Público, que fue convocado por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dos** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **nueve** horas con **cuarenta y ocho** minutos del dos de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada **Luz Vera Díaz**, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, con el permiso de la mesa, Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Decima Sesión Ordinaria, Comisión Permanente, dos de agosto de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz, Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Diputado Víctor Castro López, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Víctor Castro López, quienes estén a favor por que se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 02 DE AGOSTO DE 2019.

Oficio que dirige Jorge Sánchez Jasso, Presidente Municipal de Huamantla, a través del cual informa a esta Soberanía sobre la ratificación del nombramiento de fecha 16 de marzo del año 2019, al cargo de Tesorero Municipal a favor del Lic. Iván Isaac González Rodríguez.

Oficio que dirige Eloy Reyes Juárez, Presidente Municipal de Apetatitlan de Antonio Carvajal, a través del cual solicita una prórroga para la presentación de la

Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre del 2019.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Marta Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le expone el motivo de la omisión en la recepción de la cuenta pública de los meses de mayo y junio de 2019.

Oficio que dirigen los integrantes del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual solicitan se haga del conocimiento de los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, el contenido del presente escrito, para que se requiera al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, a que se apegue a las disposiciones contendidas en las reglas de operación establecidas en el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.

Oficio que dirige Esteban Hernández Romano, Presidente del Comité de Participación Social de Apizaco del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, a través del cual informa de los acuerdos tomados por el Comité de Participación Social de Apizaco del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, en Asamblea Consultiva de fecha 05 de julio de 2019.

Oficio que dirigen integrantes de la Mesa Directiva de Artesanos y Textileros, La Guadalupana A.C., de la Comunidad Guadalupe Ixcotla, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le hacen diversas peticiones en relación al inicio de los trabajos de la expo-venta invernal de artesanías textiles y sus derivados, en su edición número 17.

Oficio que dirige el Diputado Jesús Villarreal Macías, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0236/2019 II D.P., por el que se exhorta al Presiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que en atención y cumplimiento a lo establecido en la Ley, siga el procedimiento previsto en los casos en los cuales las recomendaciones que emite ese órgano autónomo no son aceptadas o incumplidas, a fin de garantizar el cumplimiento de la recomendación 29/2019.

Escrito que dirigen José María López Cruz, Fortunato Hernández Hernández, Juan Hernández Castillo, Lucino Hernández Hernández y Delfino Hernández Hernández, representantes de la Comunidad de San Bernabé, Municipio

de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicitan a esta Soberanía se turne el presente escrito a la Comisión de Asuntos Municipales, asimismo solicitan se les informe el estado que guarda el expediente parlamentario número 80 Bis/2000.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Isidro, Municipio de Apizaco, a través del cual solicitan a esta Soberanía la destitución del Presidente de Comunidad de la Colonia San Isidro el C. Salvador Rojas Ramos.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San José el Conde, al Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a través del cual le solicitan la intervención para dar solución a la problemática de contaminación de aguas negras, asimismo le solicitan una audiencia.

Escrito que dirigen vecinos de la calle Bartolomé Zitlalpopoca de la Comunidad de los Reyes Quiahuixtlan y de la calle Xicohténcatl Atzayacatzin de la Comunidad de la Trinidad Chimalpa, pertenecientes al Municipio de Totolac, a través del cual solicitan se turne copia de la denuncia ciudadana presentada el día 18 de julio de 2019, a las Comisiones de Finanzas y Fiscalización y la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, es cuánto.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Huamantla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización,** para su atención.

Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización,** para su atención.

Del oficio que dirigen los integrantes del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política,** para su atención.

Del oficio que dirige el Presidente del Comité de Participación Social de Apizaco del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización** para su atención.

Del oficio que dirigen integrantes de la Mesa Directiva de Artesanos y Textileros, La Guadalupana, A.C., de la Comunidad Guadalupe Ixcotla; **túrnese a la**

Comisión de Fomento Artesanal y MIPYMES, para su atención.

Del oficio que dirige el Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes,** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del escrito que dirigen los representantes de la Comunidad de San Bernabé, Municipio de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales,** para su atención.

Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de San Isidro, Municipio de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos,** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**.**

Del escrito que dirigen los vecinos de la Comunidad de San José El Conde; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología,** para su atención**.**

Del escrito que dirigen vecinos de la Calle Bartolomé Zitlalpopoca de la Comunidad de los Reyes Quiahuixtlan y de la Calle Xicohténcatl Atzayacatzin de la Comunidad de la Trinidad Chimalpa, del Municipio de Totolac; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales; a la de Finanzas y Fiscalización, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología,** para su atención**.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión, **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **nueve** horas con **cincuenta y nueve** minutos del día **dos** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **nueve** de agosto del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **seis** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con dieciséis minutos del seis de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primera Secretaria la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, y con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integra la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior e informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura Sesión Extraordinaria Publica, seis de agosto del dos mil diecinueve, lista de asistencia , Diputada Luz Vera Díaz, Diputada Michaelle Brito Vázquez, Diputado Víctor Castro López, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Cuidada Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los Diputados **Miguel Piedras Díaz, Víctor Castro López,**

Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Leticia Hernández Pérez y Ramiro Vivanco Chedraui, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con su permiso ciudadana Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha, es cuánto.

Presidenta, de la propuesta formulada por la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona** relativa a que sea la misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica de fecha doce de Julio de dos mil diecinueve la que presida esta Sesión Extraordinaria Publica se someta a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos. Se pide a

las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: “La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las **diez** horas con **veintidós** minutos del día seis de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día cinco de agosto del año en curso”. Favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; en uso de la palabra del **Diputado Javier Rafael Ortega Blanca**, buenos días, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 92 fracción II y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

CONVOCATORIA

CONVOCA, A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 6 de agosto de 2019, a las 10:00 horas, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público OPD Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato para las Exposiciones y Ferias de la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NÓVENO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio Fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización es cuanto, Presidenta.

Presidenta, para desahogar el primer punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Unidad de Servicios**

Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E24/2019. HONORABLE ASAMBLEA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.** ANTECEDENTES. PRIMERO. **La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. SEGUNDO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:** CONSIDERACIONES. PRIMERA**. Que el**

Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. SEGUNDA**. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.** TERCERA. **Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada**

para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA. **Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.** SEXTA. **De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto la dirección de los servicios educativos que la Federación transfiera al Gobierno del Estado, así como dirigir los servicios de educación básica, normal y de cualquier otro tipo y modalidad que se le sean transferidos; promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo estatal; participar en la formación, capacitación y actualización del magisterio; participar en la propuesta que se presente a la Secretaria de Educación Pública sobre planes y programas de contenido regional y promover su difusión; impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la Educación y; planear y gestionar la consolidación, ampliación y mantenimiento de todos los inmuebles que le sean transferidos así como la construcción de nuevos espacios educativos. El ente fiscalizable, cumplió en su mayoría con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 29 acciones programadas; 15 se reportaron con avance superior al 100%, 13 reportaron**

un cumplimiento ente el 80 y 99% y 1 de ellas alcanzó menos del 50%. No obstante acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Dualidad Económica y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$5,863,941,687.65**	**Egresos**	**$5,854,743,951.11**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Recaudo recursos e importes mayores a los pronosticados por $1,080.732.95 correspondiente al rubro de Derechos.2.Recibió ministraciones estatales por $221,492,190.88, de los cuales corresponde $129,246,483.98 a participaciones estatales y $92,245,706.90 a recursos estatales extraordinarios.3.Recibió y registro recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo FONE por $5,349,957,285.00, de acuerdo a lo pronosticado.4.Recibió recursos de Convenios Federales por $286,411,478.82; integrado por: Programa de Escuelas de Tiempo Completo por $227,119,388.05, Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2018 por $5,621,728.59, Programa para la Inclusión y la equidad Educativa (DGEI) por $3,102,398.26, Programa Nacional de Ingles por $9,738,428.78, Programa Nacional de Convivencia Escolar por $1,055,758.11, Programa Nacional de Becas por $931,447.63, Programa para la

Inclusión y la Calidad Educativa (DGDC) por $675,082.02, Programa Reforma Educativa 2017-2018 por $1,177,321.09, Programa de Becas de Apoyo para la Practica Intensiva por $1,096,620.00, Programa para el Desarrollo Profesional Docente $14,757,884.10, Programa Expansión de la Educación Inicial 2018 por $7,867,534.77, Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación por $5,600,000.00 y PACTEN 2018 Plan de Apoyo a la Calidad de la Educación por $7,667,887.42.5.Respecto a los egresos devengados al 31 de Diciembre, existió sobregiro en el capítulo 1000 Servicios Personales por $135,184,001.26, en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por $46,491,443.79, en el capítulo 3000 Servicios Generales por $64,176,139.27, en el capítulo 4000 por $99,693,836.90 y en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por $25,020,244.89.6.El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit de $9,197,736.54, y el Estado de Situación Financiera muestra resultado del ejercicio contable por ahorro de $45,785,992.23, la diferencia se debe a que no registraron el devengo de ingresos $187,873.11 así como el devengo del gasto por $7,462.31 que corresponden a servicios financieros y bancarios, asimismo $36,407,844.89 que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles, tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable “CONAC”. Por lo anterior, la gestión financiera de los funcionarios responsables, **no se apegó** parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestal. 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia

ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	33	27	15	1	82
Obra Pública	0	0	1	2	0	3
Total	6	33	28	17	1	85

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4**) **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes los siguientes:

1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
4.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestaciones de servicios se hayan realizado.

Concepto	Probable
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$4,049.99
Total	**$4,049.99**

4) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	2, 3, 6, 7 y 8.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
ENERO-JUNIO	2	Recursos Recaudados.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 20, 21 y 22.	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	2	Programa Nacional de Ingles.
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Estatal y Federal)
JULIO-DICIEMBRE	1 ,3 y 5.	Recursos Recaudados.
	1	Programa de la Reforma Educativa 2017-2018
ENERO-DICIEMBRE 2018	2	Programa de Inclusión y la

		Equidad Educativa 2018.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018		NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE		24	Obra Pública.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 6.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12 Y 14.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
ENERO-DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa Tipo Básico 2018.
ENERO-DICIEMBRE	1	Programa Nacional de Becas 2018.
ENERO-DICIEMBRE	1	Programa de Inclusión y la Equidad Educativa 2018.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	17 y 20.	Obra Pública.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF) AUDITORIA FINANCIERA

Período 2018	Número De Observación	Programa
Julio-Diciembre	2	Participaciones Estatales.

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS:

RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN AUDITORIA FINANCIERA (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 9, 12, 13, 16 y 17.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
ENERO-JUNIO	1	Programa de la Reforma Educativa 2017-2018.
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y 26.	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Estatal y Federal)
JULIO-DICIEMBRE	3	Recursos Recaudados
ENERO-DICIEMBRE	1, 3 y 5.	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa Tipo Básico 2018
ENERO-DICIEMBRE	2	Programa de Inclusión y la Calidad Educativa 2018.

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: RECOMENDACIÓN. (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 5, 6 y 8.	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		2,213,588.04
Pago de gastos en exceso		90,196.33
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		237,503.58
Pago de gastos improcedentes		5,853,635.64
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	41,988.07
	Utilización de recursos en fines	321,140.36

	distintos a los autorizados.	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		7,472.23
TOTAL		**8,765,524.25**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$8,765,524.25,** que representa el **3.3 %,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$246,370,138.46.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En

cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos

equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ DIPUTADO VOCAL, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL;**

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Buen día, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses** en la que solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen con Proyecto de Acuerdo se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe,

sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa, diputados y diputadas, buenos días, público en general que nos acompaña, buenos días, la **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A01/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Tribunal Electoral de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado

de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los

actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto impartir justicia electoral en el ámbito estatal, mediante la tramitación y resolución de los distintos procedimientos, juicios e impugnaciones que se presentan contra actos y

omisiones en materia electoral local, acciones sancionadoras y juicios laborales electorales, conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala. El ente fiscalizable, de acuerdo con el avance de las metas del Presupuesto basado en Resultados, de las 4 acciones programadas; 3 se cumplieron al 100.0%, y 1 no alcanzó lo programado. No obstante, de los datos reportados, el ente no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que **Tribunal Electoral de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 28,989,897.73**	**Egresos**	**$ 28,762,474.93**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Recaudó Ingresos de gestión por $238,965.49, los cuales no fueron pronosticados y corresponden a productos financieros por $231,661.49 y aprovechamientos por concepto de multas por $7,304.00.2.Recibió y registró recursos por participaciones Estatales un acumulado anual por $28,750,932.24; mismos que fueron superiores en un 38.5% respecto a lo autorizado, debido a que recibió ampliación presupuestal por $2,570,281.84 para pago de gastos operativos y devolución del Impuesto sobre la renta por $5,420,351.40, los cuales fueron aplicados para el pago de prestaciones.3.Presentó sobre giro presupuestal por $306,285.39 integrado por capítulo: 1000 Servicios Personales $246,250.12; capítulo 3000 Servicios Generales por $17,338.59; capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

por $42,696.68, así como subejercicio presupuestal en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por $59,294.08.4.El Estado de Ingresos y Egresos refleja en el resultado del ejercicio, superávit por $227,422.80 y el Estado de Situación Financiera muestra ahorro por $1,045,413.29; la diferencia se debe a las adquisiciones de bienes muebles por $9000,485.21, menos la depreciación acumulada de bienes muebles por $82,494.72. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**. **Periodo 01 de enero al 31 de enero de 2018**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	2	0	3
Total	0	0	1	2	0	3

Periodo 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	0	2	8	0	11
Total	1	0	2	8	0	11

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes periodos: **Periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.**

1.- Pago de percepciones superiores a las establecidas en la normatividad.
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDÌTORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO**

PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES. (PO)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO-31 DE ENERO	2	Participaciones Estatales.
01 DE FEBRERO-30 DE JUNIO	2	Participaciones Estatales.
01 DE JUNIO-31 DE DICIEMBRE	1	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÒN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO-31 DE ENERO	1 Y 2.	Participaciones Estatales.
01 DE FEBRERO-30 DE JUNIO	2 Y 3.	Participaciones Estatales.
01 DE JULIO-31 DE DICIEMBRE	1,2,3,4,5 Y 6	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÒN Y SOLICITUD DE ACLARACIÒN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE FEBRERO-30 DE JUNIO	1	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo 01 de enero al 31 de enero 2018**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.	141,455.00
TOTAL	**141,455.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$141,455.00** que representa el **0.5 por ciento**, respecto al importe devengado de la fuente de financiamiento revisado del 01 de enero al 31 de enero que fue de

$28,762,474.93. Periodo 01 de febrero al 31 de diciembre 2018

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.	990,185.00
Deudores Diversos: Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL	**990,185.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$990,185.00** que representa el **3.4 por ciento**, respecto del importe devengado de la fuente de financiamiento revisado del 22 de febrero al 31 de diciembre que fue de **$ 28,762,474.93.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala.,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados el **Tribunal Electoral de Tlaxcala.,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Tribunal**

Electoral de Tlaxcala., correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III,

párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA**

VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Leticia Hernández Pérez** quien solicita se dispense el trámite de segunda lectura de dictamen dado a conocer, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer,

se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias presidenta, con el permiso de la mesa, muy buenos días a los presentes, compañeros diputados, medios de comunicación, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E25/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado

de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que

la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto impartir, impulsar, coordinar, normar la educación correspondiente al Nivel Medio Superior, para ello, puede establecer, promover, administrar y

sostener planteles en los lugares del Estado; impartir educación del mismo ciclo a través de las modalidades escolar y extraescolar; expedir certificados de estudios y otorgar diplomas y títulos académicos de su nivel, de igual forma, puede otorgar y retirar reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo ciclo de enseñanza. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 18 acciones programadas; 14 reportaron un avance superior al 100.0%, 3 reportaron un cumplimiento entre el 75 y 97% y 1 de ellas no reportó avance. No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Importancia Relativa”, “Revelación Suficiente”, “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “”Registro e integración presupuestaria”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$464,531,907.10	**Egresos**	$449,761,182.47

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. El Colegio registró recursos recaudados directamente por derechos y productos por $3,479,842.13; los productos por $26,246.60 fueron originados por rendimientos bancarios y los productos por $3,453,595.53 corresponden al cobro de colegiaturas y cobro de cafeterías de los diferentes planteles. 2. Registró ingresos por participaciones estatales por $236,060,506.62, sin embargo, los

recursos efectivamente radicados fueron por $228,060,506.62; lo anterior, debido a que provisionaron ingresos por $7,072,669.21, mismos que no fueron ministrados por parte del Secretaría de Planeación y Finanzas. 3. Registró ingresos del subsidio federal para organismos descentralizados estatales por $220,755,006.88, sin embargo, los recursos efectivamente radicados fueron por $210,569,335.68; lo anterior se originó porque provisionaron ingresos por $10,185,671.20 por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior. 4. Registró recursos del ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples por $4,236,551.47, los cuales no fueron pronosticados. 5. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $14,770,724.63, sin embargo, el resultado presupuestal reportado no es real, debido a que considera ingresos que no fueron ministrados por $17,258,340.41, por lo que al disminuir el saldo de los recursos no radicados, se origina un déficit por $2,487,615.78. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal

2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	10	11	7	1	30
Total	1	10	11	7	1	30

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes periodos: **Periodo del 01 de enero al 15 de noviembre de 2018.**

1.- Recursos ejercidos sin contar con un presupuesto autorizado

Periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

1.- Recursos ejercidos sin contar con un presupuesto autorizado
2.- Resultado presupuestal no real
3.- Emisión de información financiera mediante un sistema de contabilidad que no cumple con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestaciones de servicios se hayan realizado.

Concepto	Probable
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$18,270.00
Total	**$4,049.99**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los

controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio 2018.	4, 5, 6 y 8.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre 2018.	1, 3, 6 y 7.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio 2018.	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre 2018.	1 y 2.	Remanentes de Ejercicios Anteriores.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 16 de Noviembre al 31 de	1,2,3,5 y 6.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal

Diciembre 2018.		para Organismos Descentralizados Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio 2018.	1.	Recursos Recaudados.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre del 2018.	1.	Recursos Recaudados.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio 2018.	1,3 y 5.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre del 2018.	1 y 2.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos
		Descentralizados Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2018.	1.	Recursos Recaudados.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2018.	2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio 2018.	1.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

ADMINISTRATIVAS:

RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN

AUDITORÍA FINANCIERA. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio 2018.	1.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio 2018.	1, 4, 5, 6 y 7.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Julio al 15 de Noviembre del 2018.	2.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio 2018.	3, 6, 7 y 8.	Remanentes de Ejercicios Anteriores.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2018.	1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.	Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo 01 de enero al 15 de noviembre de 2018**.

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	3,000.00
Pago de gastos improcedentes.	8,632,998.07
Pago de gastos en exceso.	69,379.29
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	33,877.60

Faltante de bienes muebles.	0.00
Total	**8,739,254.96**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$8,739,254.96** que representa el **1.9%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$467,914,087.19**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$447,222,380.81** y remanentes de ejercicios anteriores por **$20,691,706.38**. **Periodo 16 de noviembre a 31 de diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad		**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Pago de gastos improcedentes.		10,993.20
Pago de gastos en exceso.		820.24
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	24,008.18
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		3,844,197.30
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas.		6,035,130.84
Total		**9,915,149.76**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$9,915,149.76** que representa el **2.1%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$467,914,087.19**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$447,222,380.81** y remanentes de ejercicios anteriores por **$20,691,706.38**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En

general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable,

en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del

Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/ transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/ .**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES , DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ , DIPUTADO VOCAL**, es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo, quienes estén a

favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, el quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./ A02/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue

turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con

estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objetivos contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración libre, autentica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular; llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto; difundir la cultura política democrática y la educación cívica y difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Programa Operativo Anual, ya que de las 57 acciones programadas; 29 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 8 reportaron un cumplimiento entre el 50 y 99%, 9 reportaron cumplimiento menor al 40% y 11 de ellas que no tenían considerada una meta anual tuvieron avances significativos. No obstante no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su programa operativo anual. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para Elecciones,** no realizó

algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica, Importancia relativa, Devengo contable y Dualidad Económica". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$115,028,965.28**	**Egresos**	**$115,476,176.24**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recaudó recursos en el rubro de Derechos por $96,265.84 y productos por $502,903.44, los cuales no estaban pronosticados. 2. Recibió ministraciones estatales por $114,429,796.00, de los cuales $75,000,000.00 corresponden a participaciones estatales, asimismo obtuvieron ampliación presupuestal por $35,000,000.00 y devolución de ISR por $4,429,796.00. 3. De los egresos devengados al 31 de diciembre de 2018 por $115,476,176.24, existió sobregiro presupuestal en los capítulos 1000 servicios personales por $69,012.35, 2000 Materiales y Suministros por $889,818.07, 3000 Servicios Generales por $1,859,948.47, así como transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $28,214.05; mientras que en el capítulo 5000 existió subejercicio presupuestal por $2,299,008.63. 4. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra déficit de $447,210.96, y el Estado de Situación Financiera muestra resultado del ejercicio contable por desahorro de $150,136.89, la diferencia corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por $297,074.07 tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC" Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. 3**) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y

respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	14	14	9	-	41
Total	4	14	14	9	-	41

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes los siguientes:

1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a

través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
JULIO-DICIEMBRE	2,3,4,5,7,8,9, 11,12,13,14,15 y 16	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS:

RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	8,11 y 12	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	2,3,4,5,6,8,10,11,12 ,13 y 14	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1 y 2	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		22,851.71
Deudores Diversos	Recursos Públicos otorgados no comprobados	-
Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		10,440.00
Pago de gastos improcedentes		4,716,988.49
TOTAL		**4,750,280.20**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$4,750,280.20,** que representa el **4.1 por ciento,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$115,476,176.24.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier

otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes

direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIPUTADA PRESIDENTA. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL ; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Patricia Jaramillo García** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero votos** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor porque se apruebe, sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Félix Pluma Flores,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E26/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** correspondiente al Ejercicio

Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados,

basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la

Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia impartir educación superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, realizar investigación aplicada, desarrollo tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, impartir programas de educación continua a fin de consolidar el modelo educativo con base en competencias. El ente fiscalizable cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que las 11 acciones programadas se reportaron al 100.0%. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 97.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo tuvo una autonomía financiera del 11.4% ya que el 88.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales. En el transcurso del ejercicio erogaron el 63.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento 43 de las 63 observaciones emitidas en el transcurso de ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica, Revelación suficiente, Registro e integración**

presupuestaria y Devengo contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$19,747,363.49**	**Egresos**	**$19,271,893.71**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recaudó recursos en importes mayores a los pronosticados en el rubro de derechos por $108,683.11. 2. Recibió ministraciones estatales por un total de $9,803,756.38, de los cuales $7,225,000.00 corresponde a participaciones estatales, importe inferior por $275,000.00 respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 de $7,500,000.00 y ampliación presupuestal por $2,578,756.38 para el pago de laudos laborales. 3. Recibió ingresos de Convenio Federal de Apoyo Solidario a las Universidades por $6,692,154.00, el cual fue superior por $478,800.00 respecto a lo pronosticado. 4. Recibió ingresos por convenios por $992,632.00; integrado por convenio MBN 2018 por $240,632.00, Convenio madres solteras 2018 $14,000.00, Conacyt EDUTRUCK $700,000.00 y Continuidad a madres por $38,000.00. 5. Respecto a los egresos devengados al 31 de diciembre 2018, existió sobregiro presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales por $55,453.73; 2000 Materias y Suministros por $1,051,098.35 capitulo 3000 Servicios Generales por $1,635,410.23, capitulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por $85,000.00 y capitulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por $581,439.40. 6. El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $475,469.78, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera por ahorro de $1,115,676.05; la diferencia se debe a que no registraron el devengo de intereses por $58,766.87, asimismo el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $581,439.40; tomado en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la "CONAC", Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral

de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	7	3	6	-	**20**
Total	4	7	3	6	-	**20**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes: • Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. • Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras

y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	3 y 8.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Convenio federal de apoyo solidario a las universidades.
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Convenio federal de apoyo solidario a las universidades.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE

ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 6, 7 y 14.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS DE RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4 y 5.	Recursos recaudados, participaciones estatales y remanentes de ejercicios anteriores.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		0.00
Pagos de gastos improcedentes.		787,240.98
Deudores diversos	Créditos no comprobados y/o no recuperados	52,923.63
TOTAL		**840,164.61**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos por la cantidad de **$840,164.61** que representa el **4.4** por ciento, respecto del importe devengado de las fuentes de financiamiento revisadas al 31 de diciembre, que fue de **$19,158,419.33,** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$18,279,584.47** y remanentes de ejercicios anteriores por **$878,834.86.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad

que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA ; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ**, **DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**, **DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL**; **OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**, **DIPUTADO VOCAL**; **LAURA YAMILI FLORES LOZANO**, **DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**, **DIPUTADA VOCAL**; **ZONIA MONTIEL CANDANEDA**, **DIPUTADA VOCAL**; **MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES**, **DIPUTADO VOCAL**; **MARIBEL LEÓN CRUZ**, **DIPUTADA VOCAL**; **MARIA ISABEL CASAS MENESES**, **DIPUTADA VOCAL**; **LUZ GUADALUPE MATA LARA**, **DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, **DIPUTADO VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Leticia Hernández Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público OPD Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

COMISIÓN **DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E27/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio

Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo

que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia operar y prestar servicios de salud a la población abierta; así como, derechohabientes del Sistema Estatal de Salud. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 40 acciones programadas; en 1 alcanzó el 8.0%, 17 más del 50.0%, 9 cumplieron al 100.0% y 13 sobrepasaron la meta programada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación suficiente e Importancia relativa”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$2,833,315,748.38	**Egresos**	$2,848,104,965.70

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Los recursos propios del Organismo ascendieron a $21,781,565.62, integrados por: $2,259,813.39 de productos, $18,055,512.80 corresponden a derechos y $1,166,239.43 son aprovechamientos; importes superiores a los pronosticados. 2. Recibió participaciones estatales por $170,236,211.97, importe superior por $142,999,211.97, respecto a lo pronosticado, debido a ampliaciones presupuestales para gastos de operación y pago de proveedores. 3. Registró ingresos por transferencias federales por $975,037,124.09 de los siguientes convenios: Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) recibieron $84,709,776.47, Aportación Solidaria Federal y Cuota Socia-ASF y CS por $359,101,385.23, Aportación Solidaria Estatal-ASE por $287,330,710.74, Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos $19,021,375.00., Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de Prospera, Programa de inclusión Social, componente salud (PROSPERA) $45,114,606.15, Programa de Prevención y Atención a las Acciones $1,980,626.73, Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios (COEPRIST-FASS-C) $2,474,295.23, Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica por $6,779,983.40, programa de Agua Limpia $349,739.52, Cultura del agua $1,199,742.45, Fondo para el Fortalecimiento Financiero $127,935,094.36, Programa Salud de la Mujer $33,000,000.00, Programa Seguro médico siglo XXI $5,018,198.81, Salud en tu Escuela $542,093.88, Convenio Mejorar la Calidad de la Sexualidad Reproductiva, Materna, Neonatal e Infantil por $389,496.12 y $90,000.00 por el Consejo Estatal de Transplantes. 4. Registró ingresos del Ramo XXXIII Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por $1,666,260,846.70 y representan el 58.8% del total de los ingresos. 5. Presentó sobregiro presupuestal por $14,789,217.32, el cual difiere con el resultado del estado de situación financiera que es de $25,699,213.74;debido a que en términos

de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones del capítulo 5000 bienes muebles del ejercicio por $40,488,431.06 no se consideran gasto sino una inversión. 6. El Estado de Ingresos y Egresos presentan déficit por $14,789,217.32, el cual difiere con el resultado del estado de situación financiera que es de $25,699,213.74; debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones del Capítulo 5000 bienes muebles del ejercicio por $40,448,431.06 no se consideran gastos sino una inversión. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria**. 3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	15	10	16	24	0	65
Obra pública	0	0	34	16	0	50
Total	15	10	50	40	0	115

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**. 4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes los siguientes:

1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios y de obra pública.
2.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
3.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.
4.- Recursos no reintegrados a la TESOFE
5.- Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Enero-Junio.	1.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Julio-Diciembre.	1.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Enero-Junio.	1.	Programa de Prevención y Atención a las Adicciones.
Julio-Diciembre.	2.	Programa de Prevención y Atención a las Adicciones.
Julio-Diciembre.	1, 2, 3, 6, 7 y 8.	Ingresos Recaudados, Participaciones Estatal y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre.	1 y 2.	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados "AFASPE".
Julio-Diciembre.	2.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Julio-Diciembre.	1.	Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios (COEPRIS FASS-C)
Enero-Diciembre.	1.	Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
Enero-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el cierre del Ejercicio Fiscal 2017.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio - Diciembre.	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,35 y 36.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal "ASE".

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio.	1 y 2.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de

		Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre.	2, 3, 4 y 5.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Enero-Junio.	3.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Julio-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Enero-Junio.	1 y 2.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Julio-Diciembre.	2.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Enero-Junio.	1.	Programa de Prevención y Atención a las Adicciones.
Enero-Junio.	2 y 3.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal “ASE”.
Julio-Diciembre.	1 y 2.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal “ASE”.
Enero-Junio.	1.	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados “AFASPE”.
Julio-Diciembre.	1 y 2.	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados “AFASPE”.
Julio-Diciembre.	1.	Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios (COEPRIS FASS-C)
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia.
Enero-Diciembre.	1 y 2.	Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
Enero-Diciembre.	1.	Fuente de Financiamiento: Programa de Salud de la Mujer.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Julio-Diciembre.	3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,16,17,18,19 y 20.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria

		Estatal "ASE".

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero-Junio.	1.	Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitario (COEPRIST FASS-C).
Julio-Diciembre.	1.	Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitario (COEPRIST FASS-C).
Enero-Junio.	1.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia.
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Apartado Agua Limpia.
Enero-Junio.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Julio-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Próspera, Programa de Inclusión Social, Componente Salud (Prospera).
Enero-Junio.	1.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal "ASE".
Julio-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en materia de Transparencia de Recursos de Aportación Solidaria Estatal "ASE".
Julio-Diciembre.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre.	1.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre.	1.	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE).
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Prevención y Atención a las Adicciones.
Julio-Diciembre.	1.	Fortalecimiento a la Atención Médica.
Julio-Diciembre.	1.	Fondo de Protección contra

		Gastos Catastróficos.
Julio-Diciembre.	1.	Programa Seguro Médico Siglo XXI.
Julio-Diciembre.	1.	Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
Julio-Diciembre.	1.	Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el cierre del Ejercicio Fiscal 2017.
Julio-Diciembre.	1.	Programa de Salud de la Mujer.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	4,424.00
Pago de gastos improcedentes.	3,838,014.19
Pago de gastos en exceso.	680,194.77
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines de ente.	6,954,469.17
Deudores Diversos.	Recursos públicos otorgados no comprobados.	75,025.16
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		14,670,786.48
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		14,751,872.56
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.		48,061.31
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		210,203.14
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		52,053.85
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		1,222.93
Total		**41,286,327.56**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$41,286,327.56** que representa el **4.9%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$847,630,394.20**; el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2018 por **$813,207,913.76** y remanentes de ejercicios anteriores por **$34,422,480.44.** Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los **$1,666,456,753.72** del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, toda vez que forman parte de las Auditorías Directas que programó la Auditora Superior de la

Federación. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría

del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL;ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL ; LUZ GUADALUPE MATA LARA , DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Durante la lectura se incorporó a la sesión el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la diputada **Mayra Vázquez Velázquez** quien solicita que se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaría, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, Informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de

votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, la se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E28/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019,

la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el

Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto encargarse de la construcción, de equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 6 acciones programadas; 4 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 2 reportaron un cumplimiento entre el 88.0 y 93.0%. No obstante los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente y veraz, los medios de verificación que sustenten el valor de las metas o indicadores, identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado

en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** no realizó alguno de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando "**no tiene postulados incumplidos". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$16,913,403.24**	**Egresos**	**$10,283,491.75**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Los ingresos totales ascendieron a $16,913,403.24, respecto al pronóstico de ingresos que fue de $10,966,400.00 resultando una diferencia de $5,947,003.24 por concepto de recuperación de los créditos otorgados que no fueron presupuestados . 2. No obstante que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala registra ingresos por conceptos de ministraciones estatales por $10,966,400.00, el ente no recibió la cantidad de $130,821.65, dicho monto fue provisionado en la cuenta de Deudores Diversos y los recursos fueron recibidos hasta el ejercicio 2019. 3. En el ejercicio devengaron recursos por $10,283,491.75 que se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales $8,413,854.47; 2000 materiales y suministros $748,359.31; 3000 servicios generales $910,397.64; y bienes muebles, inmuebles e intangibles por $210,880.33. 4. Los recursos devengados ascienden a $10,283,491.75, ejercidos en los capítulos 1000 servicios personales el 81.8 %, 2000 materiales y suministros el 7.3%, 3000 servicios generales el 8.9% y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles 2.1%. 5. Presentó subejercicio en los capítulos 1000 servicios personales por $839,745.53, 3000 servicios generales por $69,802.36 y sobregiro presupuestal en los capítulos 2000 materiales y suministros por $15,795.31 y bienes muebles, inmuebles e intangibles por $210,880.33, lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal. 6. El Estado de Ingresos y

Egresos presupuestario presenta superávit por $6,629,911.49, el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera que refleja un ahorro de $6,840,791.82; la diferencia se debe a que el estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $210,880.03; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no el gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la "CONAC". **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Periodo 01 de enero al 07 de febrero 2018**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	1	0	**2**
Total	0	0	1	1	0	**2**

OBSERVACIONES PENDIENTES. Periodo 08 de febrero al 31 de diciembre 2018

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	5	12	13	1	**32**
Total	1	5	12	13	1	**32**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en el siguiente periodo: **PERIODO DEL 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

1.- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
2.- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron que los siguientes documentos se encuentran vigentes con alteraciones en los importes por lo que no se tiene la certeza de que los bienes adquiridos por los acreditados hayan sido aplicados conforme a los contratos de créditos celebrados con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. **PERIODO DEL 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Concepto	Probable
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$321,933.54
Total	**$321,933.54**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y

se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 de Enero a 07 de Febrero	2	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.
08 de Febrero al 31 Diciembre	2, 3, 4, 5 y 8	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 de Enero al 07 de Febrero	1.	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.
08 de Febrero al 31 Diciembre	2,4 y 5	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.
Julio-Diciembre	6,8,9,10,11,12,13,16, 20 y 21	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
08 de Febrero al	1	Recursos Recaudados,
		Ejercicios Anteriores.

30 de Junio		Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS, RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACION.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
08 de Febrero al 30 de Junio	1, 2, 3, 4, 6 Y 10	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales, así como Remanentes de Ejercicios Anteriores.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo 01 de enero al 07 de febrero de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos en exceso	-
Deudores Diversos	Créditos no comprobados	388,856.09
TOTAL	**388,856.09**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$388,856.09,** que representa el **0.9%,** del importe devengado de la fuente de financiamiento revisada al 31 de diciembre que fue de **$44,751,201.23,** el cual incluye recursos devengados en el ejercicio por $10,283,491.75 y el importe otorgado en créditos por $34,467,709.48. **Periodo 07 de febrero al 31 de diciembre de 2018**

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes		6,350.33
Pago de gastos en exceso		-
Deudores Diversos	Créditos no comprobados	2,000,377.43
TOTAL		**2,006,727.76**

Con lo anterior se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,006,727.76** que representa el **4.5%,** de importe devengado y ejercido al 31 de diciembre que fue de **44,751,201.23,** el cual incluye

recursos devengados en el ejercicio por $10,283,491.75 y el importe otorgado en créditos por $34,467,709.48. **Cartera vencida:**

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Deudores Diversos	Créditos no comprobados	1,530,430.25
TOTAL		**1,530,430.25**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta administración de recursos por la cantidad de **$1,530,430.25** que representa el **4.4%,** respecto del importe total de créditos otorgados al 31 de diciembre que fue de **$34,467,709.48.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio

Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ , DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ,**

DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ , DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** quien solicita que se dispense la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Patronato para las Exposiciones y Ferias de la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./F01/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1373/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen

final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1373/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que

se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto efectuar una Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Cultural en la Capital del Estado; así como realizar, conexamente, ferias y exposiciones y espectáculos de diversa índole para atractivo y sana diversión del pueblo en general. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 87 acciones programadas; 84 se cumplieron al 100.0%, 1 se cumplió al 70.0% y 2 de ellas no se cumplieron. No

obstante no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e integración presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$33,315,649.05**	**Egresos**	**$32,353,079.07**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Registró ingresos propios recaudados por Concesiones para la Feria 2018 por $10,944,502.00 acumulado; ingresos inferiores a lo pronosticado por $105,498.00. 2. Registró Rentas de las Instalaciones del Patronato durante el ejercicio 2018 por $14,077,993.61; ingresos superiores a lo pronosticado por $1,065,043.61. 3. Recibió $5,718,550.00 por Admisión en el periodo de la Feria 2018; ingresos superiores a lo pronosticado por $718,550.00. 4. Registró ingresos propios recaudados por Servicios durante el ejercicio 2018 por $2,223,642.00 acumulado; ingresos superiores a lo pronosticado por $198,242.00. 5. Recibió $350,961.44 por Otros Ingresos en el ejercicio 2018; ingresos superiores a lo pronosticado por $154,561.44. 6. Los recursos devengados en el ejercicio ascienden a $32,353,079.07, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales $6,965,188.76; en el capítulo 2000 materiales y suministros por $549,099.73, en el capítulo 3000 Servicios Generales por $24,781,078.58 y en capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por $57,712.00. 7. Presentó sub-ejercicio presupuestal por $1,101,232.01;

distribuido de la siguiente manera, en el capítulo 1000 servicios personales por $287,086.81; en el capítulo 2000 materiales y suministros por $149,740.27; en el capítulo 3000 servicios generales por $629,216.93 y en el capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles por $35,188.00. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	7	17	13	0	**40**
Obra Pública	0	0	0	1	0	**1**
Total	3	7	17	14	0	**41**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Comprobación Fiscal.**4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo lo más relevantes los siguientes: • Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios • Bienes muebles e inmuebles desincorporados en incumplimiento a la normatividad aplicable.• Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. • Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	3, 4, 5, 6, 8, 11, 14, 17 y 20	Recursos Recaudados
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 9, 11 y 13	Recursos Recaudados

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	1, 2, 6, 7, 10 y 11	Recursos Recaudados.
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 6, 8, 9 y 10	Recursos Recaudados.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	2	Recursos Recaudados

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	1, 10, 11 y 17	Recursos Recaudados.
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	1, 3 y 9	Recursos Recaudados.

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-OCTUBRE	1 y 2	Recursos Recaudados.
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	3	Recursos Recaudados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de gastos improcedentes		1,191,787.06
Pago de gastos en exceso		396,752.84
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	-
	Créditos no comprobados y/o no recaudados	61,000.00
	Utilización de recursos por préstamos personales	-
Recursos públicos faltantes		225,500.00

Volúmenes de obra pagados no ejecutados	-
TOTAL	**1,875,039.90**

Con lo anterior, se determina que el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la ciudad de Tlaxcala, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,875,039.90** que representa el **5.8%,** de importe de vengado al 31 de diciembre que fue de **$32,353,079.07.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PATRONATO PARA LAS EXPOSICIONES Y FERIAS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando

como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA,**

DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE:C.F.F./E36/2019.

HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1372/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento

interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1372/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no

trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 la CAPAMH ejerció el 103.2% del total de los ingresos recibidos durante el año, toda vez que provisiono gastos al cierre del ejercicio y del cual si cuenta con liquidez y solvencia para cubrir dichos gastos. La CAPAMH tuvo una autonomía financiera del 96.6%,

ya que el 3.4% de los ingresos son provenientes de ingresos extraordinarios, por lo que la CAPAMH puede cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados. En el transcurso del ejercicio la CAPAMH erogó el 39.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 6.0% fue para inversión. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 30 de las 111 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera y de obra pública. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$21,927,565.00**	**Egresos**	**$22,639,970.00**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que la CAPAMH registró importes menores a los pronosticados por concepto de Derechos e Ingresos Extraordinarios por las cantidades de $83,687.00 y $966,419.00 respectivamente. 2. Presentan subejercicios en los capítulos 1000 "Servicios Personales" por la cantidad $1,842,547.00, 2000 "Materiales y Suministros" por $1,347,299.00, 9000 "Deuda Pública" por $1,520,004.00; por otra parte, se registraron sobregiros en los capítulos 3000 "Servicios generales" por $3,840,450.00, 5000 "Bienes muebles e inmuebles e intangibles" por $137,641.00 y 6000 "Inversión Pública" por

$1,348,003.00 3. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $712,405.00, corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera, por tal motivo no genera ninguna diferencia entre ambos. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	14	12	29	0	**56**
Obra Pública	0	16	6	3	0	**25**
Total	1	30	18	32	0	**81**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	**Casos identificados**
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad	1
Incumplimiento del Proceso de Entrega-Recepción	Dirección General de la CAPAMH

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**

ENERO-JUNIO	7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 7 y 8.	Ingresos Fiscales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 19.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13.	Ingresos Fiscales.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 6 y 7.	Ingresos Fiscales.

OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS DE RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	3.	Ingresos Fiscales.

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y10.	Ingresos Fiscales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes.	795,624.67
Pago bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o	346,441.00

aplicación en los fines del ente.		
Deudores Diversos.	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		0.00
Impuestos, cuotas y derechos no retenidos no enterados		2,095.71
Concepto de obra pagadas no ejecutados		$50,058.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		$164,630.68
TOTAL		**$1,358,850.06**

Con lo anterior, se determina que el Ente Fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$1,358,850.06** que representa el **6.0%,** de un importe devengado de $22,639,970.00. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** quien solicita que se dispense la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo y quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su

caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E29/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos

mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia proponer normas pedagógicas, contenido, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, para la educación que se imparta en los centros de capacitación, de conformidad con los requerimientos del mercado de trabajo en la entidad, diseñar y desarrollar instrumentos para la superación académica, promover y fomentar la formación para el trabajo coordinado acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 13 acciones programadas; 8 se reportaron con un avance superior al 100% y 4 se reportaron al 100% y 1 de ellas solo alcanzó el 51.3%. No obstante, el Ente acreditó parcialmente con la documentación e información suficiente, pertinente y veraz, los medios de verificación que sustenten el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$74,320,334.31**	**Egresos**	**$ 71,769,164.15**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recaudó recursos en

el rubro de Derechos por $2,599,198.50, los cuales no estaban pronosticados, no obstante, en el rubro de Productos los ingresos devengados fueron inferiores a lo pronosticado por $675,915.37. 2. Recibió la totalidad de sus ministraciones estatales por $29,409,000.00, de acuerdo a lo pronosticado. 3. Recibió y registró los recursos del Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto por $41,988,051.18, de acuerdo a lo pronosticado. 4. Al 31 de diciembre de 2018, devengó egresos por la cantidad de $71,769,164.15, los cuales no se encuentran autorizados por su Junta Directiva. 5. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra un superávit de $2,551,170.16 lo cual difiere con el Estado de Situación Financiera que muestra un ahorro como resultado del ejercicio contable por $4,447,048.96; la diferencia corresponde a las adquisiciones de bienes muebles por $1,202,528.85 e inversión pública por $693,349.95, tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles y obra pública se considera inversión al incrementar el activo y no a un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable “CONAC”. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionaros responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.** Periodo del 01 de enero al 18 de noviembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	13	10	2	30
Obra Pública	-	1	35	-	-	36
Total	**1**	**5**	**48**	**10**	**2**	**66**

Periodo del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	2	1	-	8

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** *Periodo del 01 de enero al 18 de noviembre de 2018.* Se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: • Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. • Anticipos a proveedores no recuperados. • Falta de sesiones de la Junta Directiva. • Ejercicio del presupuesto sin autorización. • Omisión en la autorización del tabulador de sueldos, plantilla y pronóstico de ingresos. *Periodo del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.* • Ejercicio del presupuesto sin autorización de su Junta Directiva. **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** *Periodo del 01 de enero al 18 de noviembre de 2018***.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan

realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$10,016.48
Total	**$10,016.48**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	1 y 3.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
	1	Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala 2018.
	1 y 2	Remanente de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales).

Del 01 de julio al 18 de noviembre	1, 2, 3 y 4	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
	2, 4, 5 y 7	Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero para el Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala.
Del 19 de noviembre al 31 de diciembre	1 y 2	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	1, 3, 4, 6 y 7	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
	2	Remanente de Ejercicios Anteriores (Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala).
	2 y 3	Remanente de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales)
	1 y 3	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Del 19 de noviembre al 31 de diciembre	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	2	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
	2	Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero para el Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala.

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	6, 10, 1 y 4	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
Del 19 de noviembre al 31 de diciembre	1, 3, 4 y 5	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales (Control Interno).
Del 19 de noviembre al 31 de diciembre	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA. ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	1, 2, 3, 4 y 5	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
	1, 2 y 3	Remantes de Ejercicios Anteriores (Recursos Recaudados y Participaciones Estatales)
	1, 2, 3, 4 y 5	Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala.
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Convenio de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala).

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de enero al 18 de noviembre	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: Periodo del 01 de enero al 18 de noviembre de 2018.

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos improcedentes	3,569,269.95

Pago de gastos en exceso	170.25
Ingresos recaudados no depositados	38,975.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	282,420.19
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	425,482.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados	76,979.30
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	-
TOTAL	**4,393,297.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$4,393,297.00** que representa el **6.0**%, del importe devengado que fue de **$73,284,168.55**, integrado por $71,769,164.15 del ejercicio fiscal 2018 y $1,515,004.40 de remanente de ejercicios anteriores. Periodo del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	68,913.97
Pagos improcedentes		55,465.80
TOTAL		**124,379.77**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$124,379.77** que representa el **0.2%** del importe devengado que fue de **$73,284,168.55,** integrado por $71,769,164.15 del ejercicio fiscal 2018 y $1,515,004.40 de remanente de ejercicios anteriores. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de

la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de

revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación

aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO; DIPUTADA VOCAL, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ DIPUTADA VOCAL ; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Económica Legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de

Acuerdo y se pide a las y a los diputados que estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la diputada Maribel León Cruz, y se pide a las y a los diputados que estén a favor, se sirvan

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, Informe del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **quince** horas con **treinta y dos** minutos del día **seis** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **quince** minutos del siete de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: buenos días compañeros diputados, con el permiso de la Mesa, Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura Sesión Extraordinaria Publica de siete de agosto del dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana Presidenta se informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Irma Yordana Garay Loredo, María Félix Pluma Flores y Miguel Piedras Díaz,**

solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muy buenos días a todos, con su permiso ciudadana Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por la Diputada **Leticia Hernández Pérez** relativa que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria de fecha doce de julio de dos mil diecinueve la que presida esta Sesión Extraordinaria Publica, se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, veintiún votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa

Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con veintiún minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día seis de agosto del año en curso".** Gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado **Rafael Ortega Blancas**: Buenos días con el permiso de la Mesa, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 7 **de agosto de 2019, a las 10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física y Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Natívitas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.**

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NÓVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Totolac, correspondiente al ejercicio Fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 6 de agosto de 2019**. **C. LUZ VERA DÍAZ**, **DIPUTADA PRESIDENTA.** Es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta**

pública del ente público Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física y Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenos días compañeros Diputados y compañeras Diputadas, medios de comunicación, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E31/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de

Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias,

opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado. El ente fiscalizable, cumplió de las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 4 acciones programadas; 3 reportaron cumplimiento superior al 100.0% y 1 reporto cumplimento inferior al 50.0%. No obstante, de los datos reportados, el Instituto no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de**

contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Devengo Contable".2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 161,750,634.51**	**Egresos**	**$139,521,403.94**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Los recursos recaudados por el Instituto ascendieron a $427,079.68, provenientes de Productos y Aprovechamiento que no habían sido pronosticados.2.Recibió participaciones estatales por $2,846,681.04 conformados por $9,103,608.04, de participaciones estatales del presupuesto autorizado del Instituto $477,100.00 derivan de ampliación presupuestal de ingresos propios del Instituto recaudados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y transferidos al Instituto como ampliaciones de participaciones estatales; y $12,265,973.00, corresponden a la aportación estatal del Fondo de Desastres Naturales para a atención de centros escolares.3.Del Ramo XXXIII Fondo de Aportaciones Múltiples reportó ingresos por $136,708,746.20 de los cuales $125,774,227.03 corresponden al componente de infraestructura educativa básica y $10,934,519.17 del componente infraestructura educativa superior.4.Registro ingresos de convenios por $2,768,127.59, integrado por: $1,029,240.00 de gastos indirectos de verificación de daños por sismo; $24,360.00 de gastos indirectos del convenio instalación de aulas móviles; $250,000.00 de gastos indirectos del programa fortalecimiento financiero 2017; $191,166.04 de gastos indirectos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Instituto Tecnológico de Apizaco; $69,466.86 de gastos Indirectos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos; $812,000.00 del Convenio de Instalación de Aulas Móviles y $391,894.69 del convenio techumbre primaria Candelario Nava.5.Presentó sobregiro presupuestal en los capítulos: 1000 servicios personales por $361,794.41 y 3000 servicios generales por $27,060,096.00; no obstante, por lo

que respecta a los capítulos 2000 materiales y suministros y 6000 inversión pública presentó subejercicio por $159,961.33 y $51,443,390.14 respectivamente.6.El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario muestra superávit por $22,229,230.57 que resulta de aplicar los gastos presupuestarios y que corresponden a lo registrado en inversión pública por $103,817,005.86, importe que considera egresos contables por $13,895,125.42 por obras concluidas y dadas de baja puesto que no son capitalizables para el Instituto. El Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre reporta superávit por **$22,229,230.57;** sin embargo el resultado no es real, debido a que el Instituto reconoció gasto devengado por **$89,956,125.42** por obras que no fueron concluidas; por lo que el superávit real es por **$112,185,355.99,** lo que refleja excedente de recursos por aplicar, denotando la falta de **capacidad técnica y de gestión** para el cumplimiento de la ejecución de obras y acciones directas, por lo que los recursos no se administraron con oportunidad e incumplimiento al principio de anualidad.**3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del

citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	14	17	10	1	43
Obra Pública	0	0	298	225	0	523
Total	**1**	**14**	**315**	**235**	**1**	**566**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Ente Fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: •Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. •Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. •Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. •Devengo de recursos sin disponibilidad financiera. Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	472,221.00
TOTAL	**472,221.00**

5)Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a

través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente **NO** es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	2, 4 y 5.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Desastres Naturales.
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 5	Remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 5 y 6.	Remanentes de ejercicios anteriores.
ENERO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones Múltiples 2018.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones Múltiples 2018.
ENERO - DICIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de ejercicios anteriores (Aportación Estatal para la atención de centros escolares – FONDEN).
ENERO -JUNIO	1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14 y 18.	Remanentes de

		ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones Múltiples 2017)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones Múltiples 2017)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11.	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones Múltiples 2017)
ENERO-JUNIO	2, 3, 6, 15, 19, 20 y 21.	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Fortalecimiento Financiero correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y

		Económicas 2017.)
ENERO-JUNIO	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (Participaciones Estatales 2017.)
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10,11,12,13,17,18,21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31,33, 34, 37, 39, 40,41,42,43,44,45,46, 47,48,49,50,52,55, 56,57,59,60,63,66,67, 68,69,70,71,72,73,74, 76,77,79,80,81,82,83 y 84.	Remanentes de ejercicios anteriores (Ramo 33, Fondo V. Aportaciones múltiples componentes II Infraestructura Básica 2017.)
ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 ,14,15,16,17,19, 20,21,22,23,24,26,27, 29,30,31,32,34,35,37, 38, 42, 43,44,45,46,47, 48,54,58,59,60,61,75, 77,78 y 79.	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones múltiples potenciado escuelas al cien 2016.)
JULIO-DICIEMBRE 1ER PLIEGO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14 ,15,16,17,18,19, 20,21,22,26,27,31,32, 33,34,36,37,38,39,41, 48,49,50,51,52,55,56, 57,58,59,60,61,62,63,	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportacio

	64,65,66,69,70,71,72, 73,74, 75, 76,77,78,79, 80,81,83,85,86,87,88 y 89.	nes múltiples potenciado escuelas al cien 2016.)
JULIO-DICIEMBRE 2DO. PLIEGO	1,3,4,7,8,9,10,11,12,1317,18 ,19,20,23,24,25, 26,28,29,33,35,40,41, 45,46,47,48,49,50,51, 52,53,54,55,56,57,58, 61,62,64,67,69,70,71, 72,73,74,75,77,78,79, 81,82,83,84 y 85.	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo de Aportaciones múltiples potenciado escuelas al cien 2016.)
ENERO-JUNIO	1,3,4 y 7. .	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2016)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo concursable de Inversión en

		Infraestructura para la Educación Media Superior 2016)
ENERO-JUNIO	2. .	Remanentes de ejercicios anteriores (Ramo 33, Fondo V. Aportaciones múltiples componentes II Infraestructura Básica 2016.)
ENERO-JUNIO	2, 3 y 4. .	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015.)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2. .	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de expansión

		de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015.)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
JULIO-DICIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores.
ENERO-DICIEMBRE	2, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones Múltiples 2018.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones Múltiples 2018.
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14	Remanentes de ejercicios anteriores (Aportación Estatal para la atención de centros escolares – FONDEN).
ENERO-JUNIO	1 y 8.	Remanentes de ejercicios anteriores (FAM Potenciado 2017.)
JUNIO-DICIEMBRE 1	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.	Remanentes de ejercicios anteriores (FAM Potenciado 2017.)
JUNIO-DICIEMBRE 2	1,2,3,4,5,6,9,10,11,12, 13,14,15,16 y 17.	Remanentes de ejercicios anteriores (FAM Potenciado 2017.)
ENERO-	1,2 y 3.	Remanentes de

DICIEMBRE		ejercicios anteriores (FAM Potenciado 2017.)
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Remanentes de ejercicios anteriores (Participaciones Estatales).
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10,11,12,13 y 64.	Remanentes de ejercicios anteriores (Ramo 33, Fondo V. Aportaciones múltiples componentes II Infraestructura Básica 2017.)
ENERO -JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18, 19,20,21,22,23,24,25, 26,27,28,29,30,31,32, 33,34,35 y 36.	Remanentes de ejercicios anteriores (FAM potenciado escuelas al cien 2016.)
JULIO-DICIEMBRE 1	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24, 25,26,27,28,29,30,31, 32,33,34,35,36,37,38, 39,40 y 41.	Remanentes de ejercicios anteriores (FAM Potenciado escuelas al cien 2016.)
JULIO-DICIEMBRE 2	1,2,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18, 19,20,21,22,23,25,27, 28,30,31,32,33,34,35, 36,37,38,39,40,41,42, 43,44,45,46,47,48 y 49.	Remanentes de ejercicios anteriores (FAM Potenciado escuelas al cien 2016.)
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Remanentes de ejercicios anteriores (FAM Potenciado escuelas al cien 2016.)
ENERO -JUNIO	1.	Remanentes de ejercicios anteriores aplicados en 2018 (Fondo concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2016.)
ENERO -	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15.	Fondo de Desastres Naturales

DICIEMBRE		(FONDEN)
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13.	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Fortalecimiento Financiero 2016 Desayunadores – Aulas de Medios Sustentables)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015.)
ENERO -JUNIO	1. .	Remanentes de ejercicios anteriores (Ramo 33, Fondo V. Aportaciones múltiples componentes II	
		Infraestructura Básica 2016.)
ENERO - DICIEMBRE	1. .	Remanentes de ejercicios anteriores (Fondo concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014)

ANEXO 8. PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones Múltiples 2018.

ANEXO 9. ADMINISTRATIVAS Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Recursos recaudados y

		participaciones estatales.
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Desastres Naturales
ENERO-JUNIO	1.	Remanentes de ejercicios anteriores.
JULIO-DICIEMBRE	1,3,6, 7,8 y 12.	Recursos recaudados y participaciones estatales.
JULIO-DICIEMBRE	2.	Remanentes de ejercicios anteriores.
ENERO-DICIEMBRE	1.	Fondo de aportaciones múltiples 2018.
ENERO-JUNIO	2.	Recursos recaudados y participaciones estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Deudores diversos — Recursos públicos erogados no comprobados	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicio y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.	15,977,807.93
Recursos públicos faltantes	52,473,451.51
Pago de gastos improcedentes	659,051.07
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su aplicación en los fines del ente	13,217,967.92
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al del mercado	172,681.86
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	1,802,738.58
Conceptos de obra pagados no ejecutados	432,306.15
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	110,599.75
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	14,247,139.36
TOTAL	**99,093,744.13**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018,

por la cantidad de **$99,093,744.13,** que representa el **22.0 %,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$450,160,380.05** el cual incluye recursos devengando del ejercicio 2018 por **$139,521,403.94** y remanentes de ejercicios anteriores por **$310,638,976.11.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$99,093,744.13,** que representa el **22.0% NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás

disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	**NO APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno

del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**

CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense la segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atltzayanca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso señora presidenta, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Atltzayanca,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.5% del total de ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 4.4%, ya que el 95.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podía cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.5%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 27.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 45.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 39 obras fueron priorizadas por el Consejo

de Desarrollo Municipal, además de las 53 obras realizadas incluidas en la muestra, el 90.7% se encontraron terminadas, el 5.7% se encontraron en proceso y el 3.7% no estaban iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solvatación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 132 de las 274 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Atltzayanca** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Atltzayanca,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registros e Integración presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$69,865,035.60**	**Egresos**	**$80,471,712.50**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores derivado de que no presentó pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 debidamente autorizado en los rubros de Impuestos por $864,016.00, Derechos, por $1,174,737.53, Productos por $1,018,046.13 y Participaciones y Aportaciones por $66,808,235.94.2. El rubro de Participaciones y Aportaciones por $66,808,235.94 corresponden a recursos participaciones e Incentivos Económicos por $33,781,585.60; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por $19,287,872.76, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por $10,522,271.18, Fortalecimiento Financiero por $2,697,300.00 y Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal

Sustentable por $519,206.403.Presentaron sobregiros en todos los capítulos por la no presentación del Presupuesto de Egresos del Municipio debidamente autorizado para el ejercicio 2018, integrados por capítulos 1000 “Servicios Personales” por $22,010,498.10, 2000 “Materiales y Suministros” $4,815,471.99, 3000 “Servicios Generales” por $13,771,807.70, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $2,102,006.59, 5000 “Bienes muebles, inmuebles e Intangibles por $1,588,545.42, Y 6000 “Inversión pública” por $36,183,382.70.Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó presupuesto debidamente autorizado. 4.El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $10,606,676.90, no corresponde con el resultado del ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $7,900,410.84, generando una diferencia entre ambos de $2,706,266.06, como se indica en el Apartado 4.1 numeral 11 del estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $32,640,922.74 en 70 obras y 3 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $29,271,166.78 en 51 obras de 2 acciones. Este monto representa el 36.37% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.**4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	17	8	10	52	1	**88**
Obra	0	30	8	3	0	**41**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**30**	**38**	**18**	**55**	**1**	**142**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**1**. **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	2
Emplear a conyugue, concubino (a)o familiares por afinidad o consanguinidad	2
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	CONAFOR $17,300.74
Incumplimiento al procedimiento de Adjudicación de obra pública	1

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en

el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet canceladas ante el Servicio de Administración Tributaria	0.00

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Pagos a Proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	440,708.00
Total	**440,708.00**

2. Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE**

OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2,4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,3,4,10,12 y 13	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Recursos Remanentes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2017

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IFYPEI)
JULIO-DICIEMBRE	12,14,21,24 y 31	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal 2017 (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,3,4,5,6,7,8 y 9	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1,2 y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ENERO-JUNIO	1,3 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
ENERO-JUNIO	1 y 4	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
JULIO – DICIEMBRE	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
JULIO – DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO – DICIEMBRE	1 y 2	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 7	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO – DICIEMBRE	1 y 2	Recursos remanentes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2017
JULIO – DICIEMBRE	1 y 2	Recursos Remantes del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2017
JULIO – DICIEMBRE	1 y 2	Recursos remanentes de Fortalecimiento Financiero

		(FORFIN) 2017
JULIO – DICIEMBRE	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1,2, 4 y 5 (1).	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2017 (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3 y 5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)2017

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO–DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1	Recursos Remanentes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)2017
JULIO–DICIEMBRE	1	Recursos Remanentes del Fondo Para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)2017
JULIO–DICIEMBRE	1,2 y 3	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE

ANEXO 9: OBRA PUBLICA SOLICITUD DE ACLARACION (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO - JUNIO	2.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017 (FORTALECE)
ENERO - JUNIO	2.	Proyectos de Desarrollo Regional 2017 (PDR)
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO - JUNIO	2,3,4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

		2017 (IFYPIE)
ENERO - JUNIO	1,3 Y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2017 (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFYPIE)
JULIO-DICIEMBRE	2,4,5,8,11,12,16,17,18,19,20,22 y 26	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2017 (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5	Evaluación de desempeño a Servidores Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 ,3 y 4	Evaluación de desempeño a Servidores públicos (Servicio Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Evaluación de desempeño a Servidores públicos (Servicios de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de

solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Atltzayanca para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		87,993.23
Pago de gastos improcedentes		3,500.00
Pago de gastos en exceso		45,300.72
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		4,793.00
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
	Recursos Públicos otorgados no comprobados	35,357.69
	Utilización de recursos por préstamos personales	20,000.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		16,000.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		50,594.03
Concepto de obra pagados no ejecutados		104,493.67
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		0.00
TOTAL		**368,032.34**

Se determinaron precios elevados por conceptos que no son acordes al catálogo de conceptos presentado por el municipio y a las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutaron los trabajos, situación que fue aprobada por el servidor público con cargo de Director de Obras Públicas, por $281,218.86. Con lo anterior, se determina que el Municipio de Atltzayanca incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$368,032.34,** que representa el **0.5%,** de un importe devengado de **$76,804,581.96.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$ 368,032.34** que representa el **0.5%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Atltzayanca,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLTZAYANCA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de

solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de **Atltzayanca** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65

fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Firman la **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN** del Congreso del Estado de Tlaxcala, es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer quienes estén a favor, se sirvan

manifestar su voluntad de manera económica

Secretaría, resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, y quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Natívitas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M05/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Nativitas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Nativitas,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del

citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Nativitas** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.2 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 9.1% ya que el 89.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 18.2 %.En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 24.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 39.1% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, solamente el 70.0% fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 70 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 139 de las 227 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Nativitas** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Nativitas,** no realizó algunos de sus

registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente".2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$79,102,652.68**	**Egresos**	**$80,403,859.04**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuestos por $221,610.00, contribuciones de mejoras por $98,165.50, Derechos por $5,560,581.60, Productos por $194,825.38, Participaciones y Aportaciones por $7,183,947.88 y en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas por $1,058,748.00.2.En Participaciones y Aportaciones recibió ingresos mayores a los pronosticados por $7,183,947.88, los cuales se integran por FORTAMUN $0.02, TPG $200,000.00, Acceso a museos $81,376.75, PRODDER $234,783.00, PDR $2,276,577.12, FORFIN $629,815.63, devolución de Impuesto Sobre la Renta por $1,391,994.00, Ajustes Trimestrales $2,879,265.82, así mismo recibió importes menores al pronóstico en FISM -$.07 y PIE -$509.864.30 descontados de las participaciones por concepto del cuarto ajuste trimestral 2017, primero y segundo ajuste de 2018.3.Presentaron sobregiros en los capítulo 1000 "Servicios Personales" por $290,613.93, 2000 "Materiales y Suministros" por $144,351.12, 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por $966,159.97, 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles" por $2,108,722.26 y 6000 "Inversión Pública" por $8,263,499,74; mientras que el capítulo 3000 "Servicios Generales", tiene subejercicio presupuestal de $1,056,847.68.4.El Déficit que muestra el Estado de ingresos y Egresos por -$1,301,206.36 no corresponde con el Resultado del ejercicio que registra el Estado de Situación Financiera de -$27,474.08, existiendo una diferencia por -$1,273,732.28, no obstante en el numeral 16 del apartado 4.1 del Estado de Situación Financiera, se hacen las aclaraciones correspondientes. Además de que este se originó por ejercer recursos remanentes del ejercicio fiscal 2017 en el ejercicio fiscal 2018.Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3)**

De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó **$28,954,571.96** en **118** obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$24,866,103.59** en **70** obras y acciones. Este monto representa el 30.93 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Nativitas,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	1	29	1	**36**
Obra Pública	0	13	36	1	0	**50**
Evaluación de Desempeño	2	0	0	0	0	**2**
Total	**3**	**17**	**37**	**30**	**1**	**88**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	1
Omisión a la retención de ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otras remuneración o retribución económica.	1

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de su atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	910, 242.27	900,242. 27	10,000.00
Total	**910,242.27**	**900,242. 27**	**10,000.00**

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se

determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 31, 37, 38, 39 y 40.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	4, 9, 10, 11, 17 y 23.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 7,12, 13 y 22.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO–DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO–DICIEMBRE	1	Programa de Apoyos a la Cultura (PAC)
JULIO–DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO–DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Prospectiva de Genero (TPG)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA

FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 Y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	8 Y 9.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

JULIO-DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1 y 3.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes.		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Deudores Diversos	Recursos Públicos Otorgados no comprobados.	0.00
Impuestos, cuotas y derechos no retenidos no enterados		12,737.60
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		396,976.97
Conceptos de obra pagados no ejecutados		209,538.38
TOTAL		**619,252.95**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$619,252.95,** que representa el **0.8%** de un importe devengado de $80,403,859.04. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implica recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$619,252.95** que representa el **0.8%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nativitas,** correspondiente

al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Nativitas,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nativitas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NATIVITAS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el

Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Nativitas** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable,

derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ,DIPUTADO VOCAL**; **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL ; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL**; **MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL**; **MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL**; **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de quesea someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer**,** quienes estén a favor, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestarse de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenas tardes a todos **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M07/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Cuaxomulco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**.**PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio

Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo

que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Cuaxomulco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 99.9 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 6.1% ya que el 93.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.4 %.En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 32.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 35.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 47 obras realizadas incluidas en la muestra, el 74.5% se encontraron terminadas y el 25.5% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 82 de las 175 observaciones

emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Cuaxomulco** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Cuaxomulco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$35,384,355.83**	**Egresos**	**$22,006,576.85**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados por concepto de Derechos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $3,131.50 y $22,319.98 respectivamente.2.Al cierre de ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuestos, contribuciones de Mejoras y Productos por las cantidades de $3,754.00, $900.00 y $6,732.64 respectivamente.3.En referencia a las participaciones se desglosa que el importe que se recibió de menos por -$22,319.88 corresponde a que se recibieron ingresos los cuales no se tenían presupuestados recibir por concepto de Fondo de Compensación por $1,003,216.99, Incentivo por la Venta de Gasolina y Diésel (IVGD) por $354,606.54, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) por $0.05, ISR por $1,193,850.00, Registro Civil por $184,155.00, Proyectos de Desarrollo Regional por $3,006,264.00, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) por $177,680.00 y Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) por $1,999,994.52, además de que se disminuyen los ingresos que se tenían presupuestado recibir ingresos federales reasignados por $6,400,108.52 e ingresos

estatales reasignados por $184,155.00 de los cuales no se recibieron, así mismo en participaciones recibieron un importe menor al presupuestado por $1,357,823.46.4.Presentaron sobregiros en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por $46,675.34, asimismo presenta subejercicio en las partidas de Servicios personales de $13,269.80, Materiales y Suministros por $7,257.84, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $627,400.82 y en Inversión Pública por $12,610,590.70; lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.5.El Superávit que muestra el Estado de Ingresos- Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $13,377,778.98, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $228,787.70, generando una diferencia de $2,522,928.60 como se indica en el Apartado 4.1 numeral 9 del Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $12,612,575.05 en 52 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron $12,183,248.14 en 46 obras y 1 acción, este monto representa el 57.3% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI,

del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	4	7	28	0	**42**
Obra	0	10	20	12	1	**43**
Desempeño	8	0	0	0	0	**8**
Total	**11**	**14**	**27**	**40**	**1**	**93**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	3
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad	Se detectaron 7 casos de los cuales 3 fueron dados de baja.

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
	2 y 3	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
	1, 2, 3, 8, 9,10 y 11	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
	1, 2, 3, 4, 5 y 6	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6 y 7	Ingresos Fiscales y participaciones e

		Incentivos Económicos (IF y PIE)
	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
	1	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 7, 8, 11 y 16	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
	2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
	1 y 2	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
	1 y 2	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género (TPG)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 7, 8 y 9	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
	1, 2, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

	2	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	3 y 5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 3	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 6, 7 y 8	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	8 y 9	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
	8	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ADMINISTRATIVAS: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE

COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	4, 5, 3, 4, 1, 2, 3 y 4	Evaluación de desempeño a servidores públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes.	22,324.86
Pago de gastos pagados en exceso	16,800.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	96,293.02
Deudores Diversos — Recursos Públicos otorgados no comprobados	1,183.20
Recursos Públicos faltantes	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	137,382.16
Conceptos de obra pagados no ejecutados	89,859.83
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	15,635.64
TOTAL	**379,478.71**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$379,478.71** que representa el **1.1%** de un importe devengado de **$35,336,370.31.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Cuaxomulco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuaxomulco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAXOMULCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los

informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento **de Cuaxomulco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los

montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA**; **JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANOPATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, MARIBEL LEÓN CRUZ, MARIA ISABEL CASAS MENESES, LUZ GUADALUPE MATA LARA, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, TODOS ELLOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.** Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; asimismo se incorpora el Diputado José María Méndez Salgado.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se

dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Luis Garrido Cruz** en la que solicita que se dispense el trámite de segunda lectura, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Gracias señora Presidenta con el permiso de los integrantes de la Mesa buenas tardes a todos los presentes. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M11/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tzompantepec,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTESPRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el

Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del

procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tzompantepec,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 99.5 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 5.1% ya que el 94.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 11.3 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 24.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 53.0% fue para inversión pública. Por otra parte los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 7 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 65 obras realizadas incluidas en la muestra, el 81.5% se encontraron terminadas y el 12.3% se encontraron en proceso y el 6.2 aún no han sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación , el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0 % al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 39 de 272 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tzompantepec,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tzompantepec,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$85,652,859.24**	**Egresos**	**$85,207,355.69**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registro importes mayores al pronóstico en los rubros de Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $235,412.65, $293,275.44 y $34,801,689.06 respectivamente, sin embargo, recaudó un importe menor al pronóstico en el rubro de Impuestos por $44,499.00.2.Presentaron sobregiros en los capítulos 3000 "Servicios Generales" por $86,211.53 y 6000 "Inversión Pública" por $35,796,122.54, mientras que en los capítulos 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros"; 4000 "Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" existieron subejercicios presupuestales por $456,089.72, $270,555.99 y $24,855.76 y $290,458.00 respectivamente. Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal.3.El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $445,503.55, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $2,045,409.21, generando una diferencia de $1,599,905.66, debido a que contablemente no reconocieron gastos por obras no capitalizables por $109,436.66, así como presupuestalmente no se registraron -$8,473.00 y el importe de $1,498,942.00 por adquisiciones de capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios

responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$45,203,072.94** en 74 obras y 5 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$44,716,728.18** en 60 obras y 5 acciones. Este monto representa el **53.05%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.**4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	15	7	20	35	2	**79**
Obra	0	49	88	10	0	**147**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**22**	**56**	**108**	**45**	**2**	**233**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	**Casos identificados.**
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad. De los 6 casos de parentesco identificados, 1 fue dado de baja.	**6**
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, identificados en el fondo FORTAMUN, FORFIN y PDR.	**$129,228.85**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública, identificados en el fondo de FISM, PR y FORFIN.	**4**

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Probable**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	25,056.00
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet no registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.	27,323.57
TOTAL	**52,379.57**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la

Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,13 y 14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programas regionales – fondos regionales (PR).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales

		del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,21,22,23,24,25,26, 27, 28,29,30,31,32,33,34, 35, 36,37,38,39,40,41,42, 43, 44,45,46,47 y 48.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

Es cuanto solicito que alguien ayude a continuar con la lectura Presidenta.

Presidenta, se pide a la Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara,** integrante de la comisión continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Buenas a tardes a todos, **ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5(2)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5(2)	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2, 3 (2)	Programas regionales-fondos regionales (PR).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y S/N.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

		Distrito Federal (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3	Programas regionales-fondos regionales (PR).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓNFISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

OBRA PÚBLICA. ANEXO 9: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11,12 y 13.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-AGOSTO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-AGOSTO	1,2,3,4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	39,940.00
Pago de gastos improcedentes.	235,523.90
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	351,478.00

Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	1,481,394.32
	Recursos públicos otorgados no comprobados	75,830.54
	Utilización de recursos por préstamos personales	400,000.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		401,906.85
Ingresos recaudados no depositados		14,751.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		9,000.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		2,296,167.15
Conceptos de obra pagados no ejecutados		1,282.485.70
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		390,238.20
Pago de obras sin acreditar su existencia física		52,963.96
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		2,760,000.00
TOTAL		**9,791,679.62**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$9,791,679.62,** que representa el **11.5%** de un importe devengado de **$85,207,355.69.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **9,791,679.62,** que representa el **11.5%** del Daño al Patrimonio, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior

de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tzompantepec,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tzompantepec,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TZOMPANTEPEC	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás

acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Tzompantepec** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la

misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia /www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, MARIBEL LEÓN CRUZ, MARIA ISABEL CASAS MENESES, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ LUZ GUADALUPE MATA LARA, NTODOS VOCALES DE LA COMISION DE FINA ZAS Y FISCALIZACION.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen De mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Leticia Hernández Pérez,** en la que solicita se dispense el trámite de la segunda lectura del dictamen dado a conocer quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, se acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer se somete votación quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M13/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la

actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 74.8 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 1.2% ya que el 98.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 2.5 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 30.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 31.9% fue para inversión. Por otra parte los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 3 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 22 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 0.0 % al entregar tres de las cuatro cuentas públicas de manera extemporánea, además de que no ha presentado la cuenta pública del cuarto trimestre. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 53 de 232 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez**

Santos, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente".2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$43,524,488.27**	**Egresos**	**$35,199,096.13**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. El Municipio recaudó ingresos menores a los pronosticados en el rubro de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, por $21,232.00, $37,646.00 y $3,1237.00 respectivamente. 2. AL 30 de noviembre se constató que el municipio registro importes mayores a los pronosticados por conceptos de Productos; y participaciones y Aportaciones por las cantidades de $2,225.16, $5,428,062.90, respectivamente. 3. En Participaciones y Aportaciones al 30 de noviembre de 2018 registró ingresos mayores por $5,428,062.90, lo cuales se integran por los ingresos recibidos de más en las fuentes de financiamiento de: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM $0.88, Proyecto de Desarrollo Regional por $741,750.00, Fondo de Fortalecimiento Financiero FORFIN $1,500,317.59, Programa HABITAT $1,500,000.00, Devolución de Impuesto Sobre la Renta $581,211.00, Registro Civil $125,382.00 y Ajustes Trimestrales $1,111,662.76; mientras que en Participaciones estatales recibió ingresos menores a los pronosticados en Gasto Corriente $0.06, Fondo de Compensación $101,786.72 e Incentivo de Gasolina y Diésel $30,474.55 . 4. El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $8,325,392.14, no corresponde con el Superávit que registra el Estado de Situación Financiera de $9,262,169.25, existiendo una diferencia por $936,777.11 no obstante en el apartado 4.1 en el numeral 16 del Estado de Situación Financiera se hacen las aclaraciones correspondientes. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$11,216,032.03** en 18 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$11,125,713.14** en 18 obras y 1 acción. Este monto representa el **31.60%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.**4) Observaciones emitidas y**

pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	24	9	48	82	0	**163**
Obra	0	5	10	0	0	**15**
Desempeño	0	0	0	1	0	**1**
Total	**24**	**14**	**58**	**83**	**0**	**179**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron,

ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.		Casos identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		3
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		Se determinaron 4 casos de parentesco.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	PDR	**$1,978,373.92**
Recursos no devengados no pagados 2017 en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera.	FISM FFM	**$1,979,952.56** **$235,011.51**
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		Tesorero municipal

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	25,371.42
TOTAL	**25,371.42**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - NOVIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - NOVIEMBRE	1	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - NOVIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - NOVIEMBRE	1	Programa HABITAT
DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	4 Y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO - NOVIEMBRE	4, 5, 11, 13 Y 16.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - NOVIEMBRE	2 Y 3.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3 y 4(1).	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
ENERO - JUNIO	1	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

		Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Remanentes Proyecto de Desarrollo Regional 2017 (PDR).
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3, 4 Y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
		de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO- NOVIEMBRE	1, 2, 3 Y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- NOVIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- JUNIO	1 Y2.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- NOVIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- NOVIEMBRE.	1, 2 Y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

		Social Municipal (FISM).
JULIO-NOVIEMBRE	1, 2, 3 Y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-NOVIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-NOVIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-NOVIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-NOVIEMBRE	6, 7, 8 Y 11.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-NOVIEMBRE	2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1	Evaluación de desempeño a servidores públicos.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		21,033.36
Pago de gastos improcedentes.		108,257.37
Pago de gastos en exceso.		367,893.94
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		3,213,764.05
	Utilización de recursos en fines	6,052,949.00

Deudores diversos	distintos a los autorizados	
	Recursos públicos otorgados no comprobados	2,930,971.32
	Utilización de recursos por préstamos personales	112,020.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		1,575,890.12
Recursos públicos faltantes		152,159.79
Faltantes de bienes muebles		17,400.00
Recursos no comprobados por incumplimiento en la presentación de la cuenta pública del mes de diciembre.		2,077,732.44
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.		268,706.86
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		229,654.81
Conceptos de obra pagados no ejecutados		0.00
TOTAL		**17,128,433.06**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$17,128,433.06,** que representa el **48.7%** de un importe devengado de **$35,199,096.13.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$17,128,433.06, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa,

indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones

electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**, **DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZDIPUTADO VOCALMARÍA FÉLIX PLUMA FLORES,DIPUTADA VOCAL;VÍCTOR CASTRO LÓPEZ,DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL**; **PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; asimismo se incorporó a la sesión la Diputada Irma Yordana Garay Loredo y se reincorporó el Diputado Víctor Castro López, mismo que no asumió su lugar en la Mesa Directiva; cumplida.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** quien

solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o en contra porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor y **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén en contra porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Presidenta, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Michaelle Brito Vázquez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ

Con el permiso de la Mesa. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

EXPEDIENTE: C.F.F./M15/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tlaxco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina

presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 93.5 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 5.4% ya que el 94.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.4 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 31.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 38.3% fue para inversión. Por otra parte los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 28 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 65 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 106 de 302 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tlaxco** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tlaxco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el

incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”.2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$151,043,189.55**	**Egresos**	**$141,187,810.09**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones, por las cantidades de $113,322.00, $2,243,753.59, $373,996.41, $88,900.00 y $31,839,691.97 respectivamente.2.Recibió participaciones y aportaciones superiores a los pronosticados por $31,839,691.97 los cuales están integrados por el Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por $6,641,644.83, así mismo se suman Aportaciones no pronosticadas de $1,206,417.72 en el Fondo de 3X1 para Migrantes, $55,680.31 del Programa de Empleo Temporal, $310,530.07 del Fondo Programa de Apoyo a la Vivienda, $8,314,786.14 de Fondo Fortalecimiento Financiero, $14,752,849.76 del Fondo PRODDER Mágico, $557,684.79 del Fondo de Programa Nacional Forestal, y $98.35 de interés por remanentes del ejercicio 2017.3. Presentaron sobregiros en los capítulos, 1000 “Servicios Personales” por $4,051,481.36; 3000 “Servicios Generales” $5,101,400.66; 4000 “Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por $964,673.22; 5000 “Bienes Muebles e inmuebles” por $920,458.25; 6000 “Inversión Pública” por $13,481,142.16 y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por $1,750,000.00. Mientras que en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” existieron subejercicios presupuestales por $1,464,871.14. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.4.Respecto del Superávit de $9,855,379.46 que muestra el Estado de Ingresos y Egresos éste no corresponde con el ahorro/desahorro que refleja el Estado de Actividades por $66,229,323.01, generando una diferencia de $56,373,943.55 el cual se determina por un importe de $2,874,814.51 por adquisiciones en el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y $54,052,685.07 del Capítulo 6000 Inversión Pública, que no se consideran en el Estado de Actividades, $205,383.97 por otros ingresos y otros beneficios; menos

$758,940.00 por gastos de ejercicios anteriores, que no están registrados en el estado presupuestario. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$60,790,549.94** en 113 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$46,298,536.56** en 58 obras y acciones. Este monto representa el 43% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	29	13	9	43	1	**95**
Obra	0	42	32	23	0	**97**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**33**	**55**	**41**	**66**	**1**	**196**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad		**Casos identificados**
• Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad, *durante el ejercicio dieron de baja a una persona.*		7
• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.		$9,258,662.15
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	*$6,167,165.59*	
3x1 para migrantes	*$295,240.15*	
Programa Apoyo a la Vivienda	*$688.03*	
Fondo Fortalecimiento Financiero	*$1,561.58*	
PRODDER MAGICO	*$2,794,006.80*	
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública, Identificados en FISM y FORTAMUN		6

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado.

Concepto	**Probable**
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$307,789.67
Total	**$307,789.67**

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la

prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor. Derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		**Probable $**
Pago a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan actividades comerciales.	En el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor.	644,509.79
Total		**644,509.79**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO – DICIEMBRE	2, 3, 4, 5 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	3, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25 y 27.	Recursos remanentes del Fondo Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO-DICIEMBRE	3, 6, 9, 10, 12, 13, 16,17, 18, 20, 22, 25, 26, 27, 35, 36 y 37	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1, 2, 3 y 4	Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 6, 7, 8 y 9	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

	1, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
	2	Recursos remanentes del Fondo Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
	1	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
	1	Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO).
	2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
	1	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y17.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1 y 2 (2)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
	1 (1)	Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1).
	1 (1)	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
	1	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
	1(1)	Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3 y 4	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).

	1, 2, 3 y 4	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5,6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
	1	Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO).
	1, 2 y 3	Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1).

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
	1	Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1).
	1	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
	1	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
	1	Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1, 2, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
	1	Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1).
	1 y 2	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
	1, 2, 3 y 4	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) (Estado de situación Financiera).
	1, 2, 3 y 4	Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO).
	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO).

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3 y 6	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

	3, 4, 6, 8 y 10	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
	1, 2 y 3	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
	1, 2, 3 y 4	Programa de Desarrollo Regional Turístico y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO).
	1, 2, 3, y 4	Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Evaluación de desempeño a servidores públicos.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pago de gastos improcedentes.		1,972,282.43
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		205,440.00
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
	Recursos Públicos otorgados no comprobados.	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		103,920.88
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		142,755.87

Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	106,766.53
TOTAL	**2,531,165.71**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,531,165.71** que representa el **1.8%** de un importe devengado de **$141,187,810.09.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tlaxco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Tlaxco** aplicar la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ,DIPUTADO VOCAL ;MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL;VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL ; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA**

VOCAL ; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL ; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar tu voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de acuerdo; se concede uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muy buenas tardes, con su venia señora Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M16/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Chiautempan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena

Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Chiautempan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 96.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 12.7% ya que el 87.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 18.0%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 39.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 19.8% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 14

obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 43 obras realizadas incluidas en la muestra, el 93.0% se encontraron terminadas y el 7.0% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 85 de las 231 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Chiautempan** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Chiautempan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengado Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$202,276,623.83**	**Egresos**	**$194,629,955.85**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $415,573.00, $947,514.04, $266,802.83 y $24,600,467.82, respectivamente, sin embargo, recaudo un importe menor al pronóstico en el rubro de Aprovechamientos por $210,222.00.2.Presentaron sobregiros en los capítulos, 1000 "Servicios Personales por $3,159,643.22, 2000 "Materiales y Suministros" por $3,917,459.63, 3000 "Servicios Generales" por $6,700,202.37; 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por $4,241,149.36 y 6000 "Inversión Pública" por $5,240,923.39. Mientras que en los capítulos 4000 "transferencias interna y asignaciones,

subsidios y otras ayudas” y 9000 “Deuda Pública” existieron subejercicios presupuestales por $867,480.94 y $4,018,429.32, respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.3.El Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $7,646,667.98, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $17,767,817.34, existiendo una diferencia de $10,121,149.36, debido a que en el resultado del ejercicio no están disminuidos los gastos correspondientes a las adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible” por $10,121,149.36. Con todo esto se determina el resultado del ejercicio por un importe de $7,646,667.98. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.3) De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó $39,359,718.31 en 73 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $34,647,145.39 en 43 obras y servicios. Este monto representa el 17.80% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del audiencia en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones

reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES**.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	4	10	42	0	**58**
Obra	1	47	18	16	0	**82**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**9**	**51**	**28**	**58**	**0**	**146**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad ***De los 5 casos de parentesco identificados, 4 fueron dados de baja***	5
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE ***Identificados en el fondo FISM, FORTAMUN, PDR, PR, FORFIN, FORTASEG y PRODDER***	$3,862,752.75
Obras concluidas sin operar ***Identificada en el fondo de IF***	1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	2.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 9. 11, 13 y 14.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Proyecto de desarrollo regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Programas Regionales (PR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 7 y 11.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO-JUNIO	1.	Programas Regionales (PR)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
ENERO-JUNIO	1.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Púbica (FORTASEG)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3(2).	Proyecto de desarrollo regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales (PR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Púbica (FORTASEG)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(1).	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales (PR)
	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de recolección de residuos sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes.		1,798,653.03
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		121,885.64
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	533,242.44

Ingresos recaudados no depositados	400,000.00
Faltante de bienes muebles	53,708.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	455,228.61
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	231,455.24
Concepto de obra pagados no ejecutados	15,261.02
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	27,014.54
TOTAL	**3,636,448.52**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$3,636,448.52,** que representa el **1.9%,** de un importe devengado de **$194,629,955.81.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$3,636,448.52**, que representa el **1.9%** que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Chiautempan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Chiautempan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CHIAUTEMPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Chiautempan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ . **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días

del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, MARIBEL LEÓN CRUZ, MARIA ISABEL CASAS MENESES, LUZ GUADALUPE MATA LARA, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ.** Durante la lectura asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Castro López y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
IRMA YORDANA GARAY LOREDO

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Irma Yordana Garay Loredo** en la solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer quienes estén a favor, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, Informe del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su

caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta. pública del Municipio de Totolac, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso señora presidenta. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M17/2019.HONORABLE ASAMBLEA.A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Totolac,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de

dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que

fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Totolac,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Totolac** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan

aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 99.9 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 11.6%, ya que el 88.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 15.1%. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 44.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16.9% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 26 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 73 de 166 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Totolac** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Totolac** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengado Contable e Inconsistencias".** Devengo Contable, Importancia Relativa y Revelación Suficiente.**2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$63,763,185.98**	**Egresos**	**$63,992,863.99**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo

más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $153,387.37, $2,275,028.98, $52,437.17, $5,973,684.34 respectivamente.2.El municipio recaudó ingresos menores al pronóstico en el rubro de la Contribución de Mejoras por $57,500.00.3.Las Participaciones y Aportaciones registró ingresos mayores por $5,973,684.34, los cuales se integran por los ingresos recibidos de más en fuentes de financiamiento de: Proyecto de Desarrollo Regional por $3,002,346.86, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género por $200,000.00, Programa de Devolución de Derechos por $199,491.00, Participaciones e Incentivos Económicos por $103,891.78, devolución de Impuesto sobre la Renta por $2,328,767.00, Ajustes trimestrales por $139,716.15, mientras que en Aportaciones federales recibió ingresos menores a los pronosticados por $528.45, esto derivado a que el municipio pronóstico de más de lo publicado .4.Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por $4,841,469.30, 3000 “Servicios Generales” por $527,707.00, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $2,087,439.69 y 6000 “Inversión Pública” por $2,290,215.56; mientras que en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles” tiene subejercicio presupuestal por $895,357.41 y $224,758.30 respectivamente.5.El Superávit que muestra el Estado de Situación Financiera por $200,869.81, no corresponde con el déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $229,678.01, existiendo una diferencia por $430,547.82 como se indica en el Apartado 4.1numeral 20 del Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $10,825,806.67 en 39 obras y 3 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron $9,647,848.80 en 24 obras y 2 acciones. Este monto representa el 15.07% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el

Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio Totolac durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018.Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	12	10	33	1	62
Obra Pública	0	17	6	3	0	26
Desempeño	5	0	0	0	0	5
Total	**11**	**29**	**16**	**36**	**1**	**93**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generan un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de la irregularidad		Casos Identificados
✓ Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios		1

✓ Emplear al a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad		Se detectaron 6 casos, de los cuales desde la administración anterior y 3 se dieron de baja.
✓ Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	FORFIR	$266,087.53
	PRODDER	$34,007.13
✓ Servidor público que no cumple con los requisitos para ocupar el cargo		Tesorero Municipal

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la Verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes de presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación**		
	Determinada	**Operado**	**Probable**
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	676,153.27	638,391.03	37,762.24
Total	**676,153.27**	**638,391.03**	**37,762.24**

6)Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE**

OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS .ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 6 y 7	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	4, 5, 6, 9, 13 y 17	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2 y 5	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
		de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 6	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 15	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1(1)	Remanentes de Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 14	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1(1)	Programa de evaluación de Derechos (PRODDER)

ANEXO 7: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales e Incentivos (IF y PIE)

ANEXO 8: ADMINISTRATIVAS SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 4 y 7	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 7	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad

		de la Perspectiva de Género (TPG)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JULIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1,3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento
		de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		3,799.53
Pago de gastos improcedentes.		914,249.65
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		192,961.93
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
	Utilización de recursos por préstamos personales	0.00

Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	46,121.65
Conceptos de obra pagados no ejecutados	43,048.98
TOTAL	**1,200,181.74**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,200,181.74** que representa el **1.9%** de un importe devengado de **$63,992,863.99.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1,200,181.74** que representa el **1.9%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Totolac,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Totolac,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Totolac,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la

Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOTOLAC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos

internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Totolac** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen Proyecto con Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Isabel Casas Meneses** en la que solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande

al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M18/2019.HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONESPRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía

tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Emiliano Zapata,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 99.9% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 3.0% ya que el 97.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.1%.En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 30.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 33.5% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 20 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 28 obras realizadas incluidas en la muestra, el 82.1% se encontraron terminadas y el 17.9% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar

dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 56 de las 145 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Emiliano Zapata** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Emiliano Zapata,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$29,857,520.47**	**Egresos**	**$29,970,590.56**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio un importe mayor al pronosticado por concepto de Derechos por $1,209.00, mientras que recibió un importe menor en Productos por $1,209.00.2.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró en el comportamiento presupuestario de egresos, una partida con subejercicio presupuestal en el capítulo 5000 de “bienes muebles, inmuebles e intangibles” por la cantidad de $20,730.07.3.El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $113,070.09, no corresponden con el déficit que presenta el Estado de Situación Financiera por $390,430.70, generando una diferencia de $277,360.61, no obstante en el apartado 4.1 en el numeral 9 del estado de Situación Financiera se hacen las aclaraciones correspondientes. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $10,045,992.33 en 38 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron $8,423,305.26 en 28 obras y acciones. Este monto representa el 33.5% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones**

emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	5	17	0	23
Obra	0	26	34	0	0	60
Desempeño	6	0	0	0	0	6
Total	**6**	**27**	**39**	**17**	**0**	**89**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron,

ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los Siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados	
✓ Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios		1
✓ Bienes muebles e inmuebles desincorporados en incumplimiento a la normatividad aplicable		127 bienes muebles
✓ Recursos devengados al cierre del ejercicio 2017 pagados después del pazo de 3 meses que otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	FISM	$518,215.08

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1,6 Y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

		y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO – DICIEMBRE	1.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÙBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO – DICIEMBRE	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20,21,22,23 Y 24.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO – DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14Y 17.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 Y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5 Y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1,2 Y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1,2 Y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

		Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO – JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO – JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO– DICIEMBRE	1,2,3,4,5 Y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO– DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 Y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO– DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO– DICIEMBRE	1,2,3 Y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	5,1,3,4,1 Y 4	Evaluación de desempeño a servicios públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	30,000.00
Pago de gastos improcedentes.	37,407.15
go de bienes y/o servicios sin reditar su recepción y/o aplicación los fines del ente.	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	216,107.59
Conceptos de obra pagados no ejecutados	327,074.99
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	0.00
TOTAL	**610,589.73**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$610,589.73** que representa el **2.0%** de un importe devengado de **$29,970,590.56.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$610,589.73** que representa el **2.0%** que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta

pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Emiliano Zapata,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Emiliano Zapata,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EMILIANO ZAPATA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Emiliano Zapata** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que

guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, MARIBEL LEÓN CRUZ, MARÍA ISABEL CASAS MENESES, LUZ GUADALUPE MATA LARA, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, TODOS INTEGRANTES VOCALES DE LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma.**

del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi en la que solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al dictamen con dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y,

se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por su negativa de su aprobación sírvanse manifestarse su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **dieciséis** horas con **seis** minutos del día **siete** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **ocho** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **doce** horas con **dieciocho** minutos del ocho de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: con el permiso de la Mesa Congreso del Estado Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, ocho de Agosto del dos mil diecinueve, lista de asistencia: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría, ciudadana presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Ramiro Vivanco Chedraui, Irma Yordana Garay**

Loredo, Laura Yamili Flores Lozano, Leticia Hernández Pérez, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; asimismo se autoriza al Diputado y Diputada **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Luz Vera Díaz,** se ausenten de la sesión a la hora señalada en sus respectivos oficios; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESUS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su permiso Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha es cuánto.

Presidenta, de la propuesta presentada por el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** relativa que se la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica de fecha 12 de Julio de 2019, la que preside esta Sesión Extraordinaria Publica se somete a votación, quienes estén de acuerdo por la propuesta de Merito, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día siete de agosto del año en curso".** Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura. Buenos días con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **8 de agosto de 2019, a las 12:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y

Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 7 de agosto de 2019 **C. LUZ VERA DÍAZ**. **DIP. PRESIDENTA.** es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESUS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M19/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y

mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el

respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 103.4 % del total de los ingresos recibidos durante el año, esto debido a que en ejercicio 2018 realizó gastos que fueron pagados con recursos de 2017 en la fuente de financiamiento del

IF y PIE. El municipio tuvo una autonomía financiera del 6.3% ya que el 93.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.9%. En el transcurso del ejercicio del municipio erogo el 32.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.3% fue para inversión pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 47 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 73 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 123 de 245 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengado Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$96,833,309.01**	**Egresos**	**$100,131,713.69**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuesto, Derecho y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $541,917.35, $2,682,517.04 y $2,821,684.94

respectivamente. **2.** Los ingresos mayores del rubro de Participaciones y Aportaciones por $2,821,684.94 los cuales corresponden a recursos adicionales a los presupuestados por el concepto de Incentivo para la venta final de gasolina por $11,405.71, Fondo de Compensación de $15,184.15, Ajustes 2018 por $1,933,039.10, así como Aportaciones del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (CONAFOR) por $172,890.00, Fortalecimiento financiero por $2,803,442.04, Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por $670,004.00 y Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) por $1,201,201.20. y en los siguientes conceptos no se recibió lo presupuestado Fondo de Fomento Municipal por $83,388.85 y convenciones Federales por $3,902,092.41. **3.** El relación a los rubros de Contribuciones de mejoras y productos recaudó importes menores a lo pronosticado por la cantidad de $1,124,497.17 y $239,943.77 respectivamente. **4.** Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por $2,466,133.62, 4000 “Subsidios, Transferencias y subvenciones por $3,995,231.86, 6000 “Inversión Pública” por $3,234,608.35 y 8000 “participaciones y aportaciones” por $1,162,682.67; lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. **5.** El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $3,298,404.68, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $11,806,113.78, generando una diferencia de $15,104,518.46 como se indica en el Apartado 4.1 numeral 19 del Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $29,711,224.12 en 155 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron $19,350,762.65 en 73 obras y acciones. Este monto representa el 19.32% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de**

Ixtacuixtla de Mariano Matamoros durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	12	4	13	41	0	**70**
Obra Pública	0	16	28	1	0	**45**
Evaluación de desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**19**	**20**	**41**	**42**	**0**	**122**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los valores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de la irregularidad		Casos Identificados

✓ Emplear al a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad		1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO – JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 8, 10, 11 y 12	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 8, 9 y 11	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2	Programa de Evaluación de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 , 3, 4 y 6	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (CONAFOR)

ANEXO 7: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8: ADMINISTRATIVAS SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF) AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 5 y 7	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIONES (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 5 y 7	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFYPIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 8, 9, 13, 15, 16 y 21	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 1, 2, 3 y 4	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	5,450.00
Pago de gastos improcedentes.	820,248.37

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		13,093.19
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	68,399.96
	Recursos públicos otorgados no comprobados	185,636.34
	Utilización de recursos por préstamos personales	28,909.40
Faltante de bienes muebles		7,308.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		709,261.82
Conceptos de obra pagados no ejecutados		66,456.34
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		180,000.00
TOTAL		**2,084,763.42**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,084,763.42** que representa el **2.1%** de un importe devengado de $100,131,713.69. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$2,084,763.42** que representa el **2.1%** que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.m/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez,

Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con proyecto de acuerdo; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenos días a todos con el permiso de la Mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN EXPEDIENTE: C.F.F./M20/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Terrenate,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24

Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes. **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que

la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Terrenate,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.6% del total de los ingresos recibidos durante el año y remanentes del ejercicio 2017. El municipio tuvo una

autonomía financiera del 1.8% ya que el 97.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.6%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 24.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 41.8% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 46 obras realizadas incluidas en la muestra, el 97.8% se encontraron terminadas y el 2.2% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 102 de las 253 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Terrenate** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Terrenate,** realizó todos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$63,361,875.92**	**Egresos**	**$62,718,338.45**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $38,036.63, $55,072.95, $98,482.70 y $13,195,036.29, respectivamente. **2.** En lo que respecta a los ingresos pronosticados por las autoridades municipales, se hace mención que en los rubros de

recaudación de Impuestos y Aprovechamientos tuvieron ingresos menores por $44,178.84 y $10,000.00. **3.** En cuanto a las Participaciones y Aportaciones, presenta una cantidad excedente de $13,195,036.29, recaudación mayor al cierre del mes de diciembre, misma que se integra por $8,691,300.00 del fondo de Fortalecimiento Financiero; $1,008,000.00 del Programa de Apoyo a la Vivienda; y $3,495,736.29 que corresponde a participaciones. **4.** A diciembre presentaron sobre giro los capítulos: 2000 “Materiales y Suministros” $667,203.08, 3000 “Servicios Generales” $1,408,552.41, 4000 “Subsidios, Transferencias y Subvenciones” $1,027,009.43, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” $1,046,399.90 y 6000 “Inversión Pública” $10,897,259.01. **5.** En los capítulos, 1000 “Servicios Personales” presento subejercicio presupuestal por un importe de $1,357,451.57. Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal. Del análisis a los Ingresos y Egresos, este muestra un déficit de $356,462.53, el cual no corresponde con el superávit que refleja el Estado de Situación Financiera por $3,661,321.97, existiendo un diferencia de $4,017,784.50, esta diferencia está integrada por el importe de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por $2,914,339.90, más el importe de inversión pública por construcciones en proceso de bienes de dominio por $1,103,444.60, mismo que no se encuentra considerado en el estado de Actividades. **6.** La diferencia de Egresos sobre los Ingresos por -$356,462.53 se debió a que al inicio del ejercicio contaba con remanentes del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de Participaciones e Incentivos Económicos. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $26,184,297.64 en 51 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $25,072,971.31 en 46 obras y acciones. Este monto representa el 39.98% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Terrenate,** durante el

ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	3	6	23	0	**33**
Obra	0	51	53	8	0	**112**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**7**	**54**	**59**	**31**	**0**	**151**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios 3 (PIE Y FFM)	3

6)Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público,

el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**. **AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ENERO-JUNIO	1, 4, 5, 6, 8, 9 y 16.	Remanente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16 y 19.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 33 y 36.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 11, 12, 13 y 14.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 5, 7 y 9.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1	Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

		Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1	Remanente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de recolección de residuos sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		20,000.00
Pago de gastos improcedentes.		119,934.79
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		0.0
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	16,973.05
	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.0
Recursos públicos faltantes		0.0
Faltante de bienes muebles		0.0
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		169,100.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		643,639.41
Concepto de obra pagados no ejecutados		219,206.93

Pago de obras sin acreditar su existencia física	55,169.60
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	224,381.28
TOTAL	**1,468,405.06**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,468,405.06,** que representa el **2.3%,** de un importe devengado de **$62,704,154.12.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1,468,405.06** que representa el **2.3%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Terrenate,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Terrenate,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Terrenate,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TERRENATE	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Terrenate** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.m/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA**

VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA,DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; Es cuánto. Durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Ramiro Vivanco Chedraui.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz,** en la solicita se dispense le tramite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a

conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, muy buenos días a todos los presentes**. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M21/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización

Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas

u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.8% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 6.7% ya que el 93.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en

un 9.0 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 42.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.2% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 13 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 91.3% se encontraron terminadas y el 8.7% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 50.0 % al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 92 de las 228 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$42,610,591.69**	**Egresos**	**$42,807,967.06**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio 2018 el Municipio recaudó importes menores a los pronosticados en los rubros de Productos por $9,647.66 y Participaciones y Aportaciones por $1,618,112.87; así mismo recaudó importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos por $3,749.00, Contribuciones de mejoras por $125,000.00, Derechos por $1,006,659.53 y Aprovechamientos por $32,146.00. **2.** El importe menor al

pronosticado en el rubro de Participaciones y Aportaciones por $1,618,112.87, se integra por ingresos que no recibió por $998,710.98 en el Fondo Estatal Participable, $746,148.12 de Ajustes trimestrales, $3,836,774.48 de Convenios los cuales no se encuentran desglosados en el Pronóstico de Ingresos Autorizado, así como los ingresos que recibió de más por $94,508.70 de Complemento de Participaciones $1,475,362.01 de Impuesto Sobre la Renta, $200,000.00 de TPG, $1,000,000.00 de PDR, $1,000,000.00 de FORFIN, 172,890.00 de CONAFOR y $20,760.00 de PRODDER. **3.** Presentaron sobregiro en el capítulo 3000 “Servicios generales” por $1,487,482,04. Mientras existieron subejercicios presupuestales en los capítulos 1000 “Servicios personales” por $514,477.56; 2000 “Materiales y suministros” por $310,457.84; 4000 “Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $141,416.82; 5000 “Bienes muebles e inmuebles” por $715,158.41 y 6000 “Inversión pública” por $68,802.04. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no se presentó modificación alguna a su presupuesto. **4.** El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $197,375.37, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $2,328,591.94, generando una diferencia de $2,525,967.31. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$9,509,887.96** en 24 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$9,489,127.96** en 23 obras y acciones. Este monto representa el **22.21%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**.

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	6	10	21	55	0	**92**
Obra Pública	0	12	12	7	0	**31**
Evaluación de Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**19**	**22**	**33**	**62**	**0**	**136**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.		**Casos identificados.**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		2.
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		Se detectaron 6 casos, los cuales todos se dieron de baja.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	PDR	**$1,084.48**
	TPG	**$1,650.99**

	CONAFOR	**$929.17**
Obras concluidas sin operar.		2
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		Director de Obras.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.		4.

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - JUNIO	1,3,5,6,8,9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,4,6,7,8,9,11,12,14, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

		Social Municipal (FISM).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1,2,4,6,8,12,17,23,24, 25 y 29.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,4,5,6,7,8, 9,10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1,2,3,5,6,7y 8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO - JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).

JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 4(1).	Programa de Fortalecimiento a la Transversidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 3(1).	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	1,2,3,4,8,10,12,13 y 16.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO– DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1,7,10,11,12, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		284,449.21
Pago de gastos improcedentes.		104,112.57
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		309,489.96
	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	202,532.41

Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	29,662.08
	Utilización de recursos por préstamos personales	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		5,000.00
Recursos públicos faltantes.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		76,831.03
Conceptos de obra pagados no ejecutados		107,769.75
TOTAL		**1,119,847.01**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,119,847.01,** que representa el **2.6%** de un importe devengado de **$42,807,967.06.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1,119,847.01** que representa el **2.6%** del Daño al Patrimonio**, SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil

diecinueve**. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Luis Garrido Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda Lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento

Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenas tardes a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M22/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**,

publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso

del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 106.2 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo

una autonomía financiera del 4.8% ya que el 92.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.2 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 36.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 33.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 25 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 27 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100 % se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 84 de 148 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Registro e Integración presupuestaria y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$61,437,122.17**	**Egresos**	**$65,231,773.25**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $277,620.00, $500.00,

$1,577,819.13, $12,220.21, $7,009.06 y $10,484,850.50 respectivamente. **2.** Con Respecto al incremento de participaciones y aportaciones, por la cantidad de $10,484,850.50, corresponde a recursos recibidos de las siguientes fuentes de Financiamiento; Programa de Devolución de Derechos $84,041.00, Fondo de Fortalecimiento Financiero, $6,350,000.00, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional $1,500,000.00, Fondo de Fortalecimiento a la Transversalidad de Género, $200,000.00 y Fondo de Participaciones e Incentivos Económicos por $2,350,809.50. Lo anterior denota que el Municipio depende casi en su totalidad de los ingresos que recibe por concepto de participaciones estatales y aportaciones federales. **3.** Al cierre del ejercicio existe un sobregiro en las cuentas de gasto entre los importes presupuestados y los egresos devengados, en los siguientes capítulos 1000 “Servicios Personales” $541,701.12, 2000 “Materiales y Suministros” $1,142,036.95, 3000 “Servicios Generales” $321,731.25, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” $743,159.65, 6000 "Inversión Pública” $13,035,450.02 y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por $772,028.04. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna de su presupuesto. **4.** Asimismo presenta un subejercicio en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $401,437.65. **5.** El municipio presenta un déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $3,794,650.48 no corresponde con el resultado del ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera que es de -$3,512,783.95, existiendo una diferencia de $281,866.53 que corresponde a las adquisiciones de bienes muebles que no son considerados en el Estado de Actividades. **6.** La diferencia de egresos sobre los ingresos por - $3,794,650.40 corresponde a remanentes de ejercicios anteriores por -$2,892,529.73 perteneciente a diferentes fuentes de financiamiento, reintegros de recursos a la TESOFE por $217,434.52 y -$1,119,555.27 de pasivos originados en el ejercicio fiscal 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $17,164,294.18 en 41 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron $15,938,548.31 en 27 obras y acciones. Este monto representa el 26.31% del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	2	7	31	0	45
Obra	0	5	9	0	0	14
Desempeño	5	0	0	0	0	5
Total	**10**	**7**	**16**	**31**	**0**	**64**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los

servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios, por conceptos de Gastos de Ceremonia y Orden Social en la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos.	**1**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	12,13, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3, 4, 7 y 8.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,6,7,8,9,10,11, 12,13 y 14	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	2,4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	3	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8 SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	3 y 7	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9 OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO - JUNIO	2, 3 y 4	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	2 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pago de gastos improcedentes.	384,725.97

Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	74,687.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	37,300.22
	Utilización de recursos por préstamos personales	110,000.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		510,223.86
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		0.00
Faltante de bienes muebles		407,786.58
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		72,989.23
Conceptos de obra pagados no ejecutados		12,177.88
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		0.00
TOTAL		**1,609,890.74**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,609,890.74** que representa el **2.6%** de un importe devengado de **$60,885,261.11.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1,609,890.74** que representa el **2.6%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina

que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de La Magdalena Tlaltelulco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LA MAGDALENA TLALTELULCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos

de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización

Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx. **CTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputado Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor y **una** abstención.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **quince** votos a favor y **una** abstención.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Castro López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M23/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del

Municipio de Xaloztoc, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas

públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Xaloztoc,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del

Municipio de Xaloztoc y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 95.6% del total de los ingresos recibidos durante el año, ya que no devengo la totalidad. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 4.3% ya que en el 91.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.2%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 39.1% de su presupuesto para el apego de servicios personales y el 20.7% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 48 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 70 de las 213 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Xaloztoc** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Xaloztoc,** realizó todos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$71,678,590.36**	**Egresos**	**$68,505,361.50**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del

ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $438,683.98, $2,689,892.22, $45,205.33, $2,410.42 y $11,478,945.82 respectivamente. **2.** En cuanto a las Participaciones y Aportaciones, presenta una cantidad excedente de $11,478,945.82 recaudando mayor al cierre del mes de diciembre, misma que se encuentra integrada de la siguiente manera: $2,497,500.00 del Fondo de Fortalecimiento Financiero, Programa Proyectos Regionales el importe de $652,386.96, Programa de Devolución de Derechos el importe de $228,176.00, devolución del ISR $2,737,249.00, Registro Civil $448,585.50, $4,472,809.99 que corresponde a participaciones recibidas de más, y la diferencia de lo Presupuestado contra lo recibido en el FISM Y FORTAMUN por $774,983.99 y $1,217,222.36, respectivamente. **3.** Al mes de diciembre presentaron sobregiro en los capítulos: 1000 “Servicios Personales” $2,366,454.50, 2000 “Materiales y Suministros $763,808.78, 3000 “Servicios Generales” $6,974,523.89, en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, $313,386.19, y en lo que respecta al capítulo 6000 “Inversión Pública” $1,314,818.68. **4.** En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” presentó subejercicio presupuestal por un importe de $251,083.13; lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **5.** Del Análisis a los Ingresos y Egresos, éste muestra un superávit de $3,173,228.06, el cual no corresponde con el Estado de la situación financiera el cual muestra un superávit de $4,392,912.71, existiendo una diferencia por $1,219,683.85 la cual está integrada por el importe de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por $1,008,386.19, más el importe de la inversión pública por $211,297.66 que no se capitalizo, mismo que no se encuentra considerando en el estado de Actividades. **6.** La diferencia de los ingresos sobre Egresos por $3,173,228.86, es debido a que el municipio no devengado en su totalidad los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Programa de Devaluación de Derechos. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3)De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $11,299,257.85 en 63 obras y acciones relacionados con obra

durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $10,191,393.45 en 48 obras y acciones. Este monto representa el 14.87% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4)Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia de la audiencia en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	13	11	13	32	1	**70**
Obra Pública	0	45	27	2	0	**74**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**17**	**56**	**40**	**34**	**1**	**148**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se

detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	**Casos identificados**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios, PIE.	2
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad, 4 fueron dados de baja y dos justificado la no existencia de parentesco.	8
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, del FISM, PRODER y FORFIN	$4,873,188.36

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que comparecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior se hará de conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el servicio de Administración Tributaria	403,304.68	211,350.97	191,953.81
Total	**403,304.68**	**211,350.87**	**191,953.81**

6)Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Remanente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 8, 9, 12 y 17	Fondo de Aportaciones para la

		Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Programas Regionales (PR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 5 6, 7 y 8	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(4)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1(1)	Programa de Devolución de Derechos(PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(2)	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programas Regionales (PR)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF) AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3 y 8	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 6, 9, 11 y 12	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 6 y 7	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programas Regionales (PR)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Programa de Devoción de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Programas Regionales (PR)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	4, 1, 2 y 4	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el

Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		573,161.00
Pago de gastos improcedentes		11,036.80
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		460,270.66
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	525,172.04
	Utilización de recursos por préstamos personales	27,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicio y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		58,464.00
Recursos públicos faltantes		122,915.82
Faltante de bienes muebles		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		103,197.38
Conceptos de obra pagados no ejecutados		229,964.54
TOTAL		**2,111,182.24**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,111,182.24,** que representa el **3.2%,** de un importe devengado de $65,689,162.39. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto de **$2,111,182.24** que representa **3.2%** del Daño al Patrimonio que su ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo

47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Xaloztoc,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaloztoc,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALOZTOC	APROBADO

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad

administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de **Xaloztoc** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá

publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/www.ofstlaxcala.gob.m/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**; es cuánto. Por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada**

Mayra Vázquez Velázquez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López,** quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **quince** horas con **veinticuatro** minutos del día **ocho** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **nueve** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del nueve de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Ciudadanos Diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: con el permiso de la Mesa, Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Decima Primera Sesión Ordinaria, Comisión Permanente nueve de agosto del dos mil diecinueve, lista de asistencia; Diputada Luz Vera Díaz, Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Diputado Víctor Castro López, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentran presentes la **totalidad** de las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día dos de agosto de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día dos de agosto de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López,** quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día dos de agosto de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRRESPONDENCIA 09 DE AGOSTO DE 2019.

Oficio que dirigen Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado, José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno y María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, a través del cual presentan ante esta Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Oficio que dirigen Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala a través del cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto

de Decreto, por el cual se autoriza a los municipios del Estado de Tlaxcala, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen, para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derechos a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los mecanismos de pago de los financiamientos que contraten.

Oficio que dirigen Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado y José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, a través del cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual presenta el informe anual 2018-2019 de las actividades desempeñadas como Magistrado.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe de las actividades realizadas durante el mes de julio del año 2019.

Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual presenta el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de julio del año dos mil diecinueve.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, al Lic. Alfredo Valencia Muñoz, Presidente Municipal, a través del cual le solicita que en la próxima sesión de cabildo se establezca como punto del orden del día la participación para explicar a los integrantes del Cabildo, el estatus que guarda el expediente laboral 299/2014-B.

Oficio que dirige Maribel Muñoz Ramírez, Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual rinde un informe correspondiente a la Cuenta Pública del segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirige el Mtro. Enrique Padilla Sánchez, Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a través del cual hace del conocimiento que nombro a la Licenciada Hortencia Tlecuitl Serrano, como Jefa de Oficina de Contabilidad, quien será la responsable de llevar a cabo la Cuenta Pública.

Oficio que dirige el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual solicita se le informe si en esta entidad se prevea decretar en próximas fechas alguna reforma en materia electoral sobre el número de distritos electorales con los que se conforma actualmente.

Oficio que dirige el Mtro. Abel Luis Roque López, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se formula Iniciativa de Decreto ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de reformar la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Escrito que dirige José David Cabrera Canales, a través del cual solicita copia certificada de todo lo actuado dentro del expediente de juicio político SPPJP001/2018, Acta de la Sesión extraordinaria pública, así como la versión estenográfica de la Sesión extraordinaria ambas de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Escrito que dirigen Habitantes del Municipio de Xaloztoc, a través del cual solicitan a esta Soberanía la revocación del cargo de Síndico Municipal de la Ciudadana Areli Sánchez Carmona.

Circular que dirige el Mtro. Abel Luis Roque López, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual acusa de recibo el oficio número S.P. 1057/2019, por el que se informó de la elección de la Comisión Permanente del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirigen los Diputados integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Puebla, a

través del cual informa de la integración de tres vocales de la Comisión Permanente de la LX Legislatura.

Circular que dirige la Diputada Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa de la elección de la Mesa Directiva que presidiera los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirige el Lic. David Leonardo Flores Montoya, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informa de la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Receso de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Es cuánto.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirigen el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Planeación y Finanzas; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Gobernador del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio que dirigen el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-

Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, en relación a la próxima sesión de cabildo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San Juan Huactzinco, en relación a la cuenta pública; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Del oficio que dirige el Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige José David Cabrera Canales; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

Del escrito que dirigen habitantes del Municipio de Xaloztoc; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De la circular que dirige el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo; **se tiene por recibida.**

De las circulares que dirigen los congresos de los estados de Puebla, Zacatecas y Morelos; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidenta, es momento para que el Señor Gobernador tome cartas en el asunto sobre el titular del ITIFE que está a cargo de Anahí Gutiérrez Hernández son dos cuentas públicas que ya han sido reprobadas y en esta la gran sorpresa son 100 millones de pesos, para todos los que estamos al pendiente de la transparencia de los recursos, yo creo que es momento Señor Gobernador de que ya tome cartas en el asunto y renueve la titular del ITIFE ya no hay más tiempo con el representante del ITIFE ya no hay más el tiempo, el tiempo se le acabo y lo comento porque Señor Gobernador le está haciendo quedar mal a su Gobierno, por ya más de 160 millones de pesos en el 2017 y 2018 de desvió de recursos, si nosotros buscamos transparencia y buscamos que las cosas se hagan de la diferente forma y lo que usted Señor Gobernador en estos momentos ha estado haciendo bien, el titular del ITIFE nos está quedando a deber a todos los Tlaxcaltecas con este moque tazo de desvió de recursos ya no lo podemos permitir yo creo que Señor Gobernador ya es momento que pida la destitución ya de la titular del ITIFE es cuánto.

Presidenta, algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, en vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos Generales. Agotado el orden del día propuesto siendo las **diez** horas con **diecinueve** minutos del día **nueve** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de agosto del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **nueve** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y seis** minutos del nueve de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; **Secretaria**, con el permiso de la Mesa, Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, nueve de agosto de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría, ciudadana Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista

de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Buenos días con su permiso Ciudadana Presidenta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha es cuánto.

Presidenta, de la propuesta presentada por la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** relativa que sea la misma Mesa Directiva, que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida esta Sesión Extraordinaria Publica se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **veintitrés** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia**

de la Comisión Permanente el día ocho de agosto del año en curso". Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**, buenos días, con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 9 de agosto de 2019, a las 10:30 horas**, para tratar los puntos siguientes: PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEGUNDO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al

ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.** Es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia Señora Presidenta muy buenos días, Diputadas y Diputados, Medios de Comunicación y Público en general, **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M24/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**,

publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción

VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 101.1 % del total de los ingresos

recibidos durante el año, así como las obligaciones contraídas. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 19.3% ya que el 80.6% de sus ingresos son provenientes de Ingresos Fiscales (propios) y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 27.0 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 41.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 18.8% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 12 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 69.6 % se encontraron terminadas, y el 30.4% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 75 de 185 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tlaxcala** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente y Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$349,655,430.35**	**Egresos**	**$353,376,844.19**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante. **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos,

Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $9,809,034.32, $17,486.00 $225,870.00, $8,543,647.84, $885,165.11 y $1,084,385.26 y $94,518,087.84, respectivamente. **2.**Los ingresos mayores del rubro de Participaciones y Aportaciones, por $94,518,087.84, corresponde a recursos adicionales a los presupuestales por concepto de Participaciones e Incentivos Económicos por $29,329,691.38, Fondo de Compensación por $919,988.76, Convenios por $4,625.50, Ajustes por $812,831.21, del Fondo de Infraestructura Social Municipal de -$259,000.14, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por $3,391,320.17, del Fondo Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios por $347,398.00, Fondo Programa Hábitat por $6,000,000.00, Fondo Rescate de Espacios Públicos por $2,500,000.00, Fondo Programa de Devolución de Derechos por $524,040.00, Fondo Programa de Apoyo a la Cultura por $7,500,000.00, Programa de Apoyo a la Vivienda por $1,815,163.00, Proyectos de Desarrollo Regional por $2,000,000.00, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género por $200,000.00, Fondo Programa de Prevención de Riesgos por $1,500,000.00 y del Fondo de Fortalecimiento Financiero por $37,932,029.96. **3.** Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales” $24,785,379.25, 2000 “Materiales y Suministros” por $7,913,353.84, 3000 “Servicios Generales” $18,287,827.18 4000 “Subsidios, Transferencias y Subvenciones por $4,288,013.06, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $15,914,317.99, 6000 "Inversión Pública” por $42,135,678.89 y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por $5,480,520.00; Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna de su presupuesto. **4.** El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $3,721,413.84 no es real, debido a que no considera ingresos contables de $1,950,026.15, el cual se integra de $4,986.00 de impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones, $1,767.00 de impuestos ecológicos, $369,529.00 de otros impuestos $1,556,449.50 de contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos y $17,294.65 de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros; y egresos de $14,976.00 de subsidios que el Estado de Actividades registra de más, por lo que el déficit real es de $1,786,363.69.**5.**El

déficit real de $1,786,363.69, el cual no corresponde con el ahorro/desahorro del Estado de Actividades que arroja un resultado de $81,641,556.19; debido a que el Estado de Actividades no integra $17,014,317.99 de adquisiciones del capítulo 5000 ”Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y $66,413,601.89 de obra pública que no capitalizaron, pero que sí fueron registrados presupuestalmente. Por lo tanto, de restar estas dos últimas cantidades del importe del ahorro del estado de actividades, tendríamos el déficit real de -$1,786,363.69. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$75,985,165.39** en 84 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$74,395,969.60** en 22 obras y 1 acción. Este monto representa el **21.50%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	20	1	6	27	0	54
Obra	0	21	17	12	0	50
Desempeño	6	0	0	0	0	6
Total	**26**	**22**	**23**	**39**	**0**	**110**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Emplear a cónyuge, concubio(a) o familiares por afinidad o consanguinidad, identificados en el fondo (PIE)	**8**
Recursos no devengados o comprometidos por integrar a la TESOFE, FISM, HABITAT, FORFIN, PDR, FTPG, REP, PAV, PPR Y PAC.	**$5,168,463.30**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.	**1**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes

observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4 y 6.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO - DICIEMBRE	1, 11 y 15.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3, 7, 9 y 11.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	2.	Programas Regionales – Fondos Regionales (PR)

ANEXO 6: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3	Ingresos Fiscales (IF).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
ENERO-JUNIO	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	2	Programa de Rescate de

		Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3(3).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2(1).	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1 (1).	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO- DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 3.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV)
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2(1)	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2(1)	Programa de Apoyo a la Cultura (PAC).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8 SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	6.	Ingresos Fiscales (IF).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales (IF).
ENERO-JUNIO	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV)

ANEXO 9 OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales (IF).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1,3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio

		de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	2 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pago de gastos improcedentes.		283,368.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	2,830.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,253,870.76
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		228,417.20
Conceptos de obra pagados no ejecutados		87,128.18
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		62,031.44
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		1,178,528.57
TOTAL		**5,096,174.15**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$5,096,174.15** que representa el **3.3%** de un importe devengado de **$153,678,230. 23.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$5,096,174.15** que representa el **3.3%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la

APROBACIÓN de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el

Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Tlaxcala** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de

la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/.**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN; MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Buenos días a todos, con el permiso de la Mesa, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometida a

discusión votación y en su caso aprobación; es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Leticia Hernández Pérez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de acuerdo, dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Buenos días con el permiso de la Mesa Directiva, ciudadana Diputada Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M25/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables,

basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del

Municipio de Santa Catarina Ayometla, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 105.3 % del total de los ingresos recibidos durante el año, por remanentes existentes y obligaciones contraídas, El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.6% ya que el 97.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.7%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 46.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.9% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 13 de las obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 40 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 92 de las 200 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Santa Catarina Ayometla** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los**

comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$36,857,994.01**	**Egresos**	**$38,815,775.24**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.**Al cierre del ejercicio 2018 se constató que el municipio registró importes menores al pronóstico por concepto de Impuestos por $16,621.81, y Aprovechamientos por $9,033.50, así mismo registro importes mayores al pronóstico por concepto de Derechos por $235,477.17, Productos por $3,147.53 y Participaciones y Aportaciones por $10,901.271.35.**2.**Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 "Servicios personales" por $2,011,696.66; 2000 "Materiales y suministros" por $136,016.18; 3000 "Servicios Generales por $2,193,191.72; 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por $1,360,461.53; 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por $1,115,248.08; y 6000 "Inversión Pública" por $6,255,407.80. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal.**3**.El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por $1,957,781.23 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a -$803,381.22, existiendo una diferencia de $1,154,400.01, el cual se determina de un importe de $1,154,396.71 por adquisiciones del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" más $3.30 por ingresos obtenidos por productos los cuales no fueron contabilizados en el Estado de Actividades.**4**.En el ejercicio 2018 recibió más recursos de participaciones y aportaciones por un importe de $10,901,271.35, los cuales no estaban autorizados en el Pronóstico Inicial, mismos que se integran de $2,001,118.43 del Fondo Fortalecimiento Financiero, $200,144.01 del Fondo Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de

Género, $750,338.06 del Fondo Proyectos de Desarrollo Regional, $50,545.87 del Fondo Programa de Devolución de Derechos, $1,345.93 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero, $3,638.02 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, $1,135,795.32 por Ajustes Trimestrales recibidos, $2,357,023.00 por devolución de Impuesto Sobre la Renta, $85,803.00 por devoluciones de Registro Civil y $4,315,519.71 por participaciones en el Fondo Estatal Participable.**5**.El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por $1,957,781.23 se debe a que en el Fondo de Participaciones e Incentivos Económicos 2018 ejerció de más un importe de $1,611,639.56, así mismo ejerció un remanente de $267,102.84 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$9,539,445.92** en **66** obras y **6** servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$8,074,123.79** en **36** obras y **4** servicios. Este monto representa el 24.57 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio.**4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del

Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES**.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	9	4	12	27	0	**52**
Obra Pública	0	33	15	0	0	**48**
Evaluación de Desempeño	8	0	0	0	0	**8**
Total	**17**	**37**	**27**	**27**	**0**	**108**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo lo más relevantes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios, identificado en el Fondo FORTAMUN	1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE Identificados en los Fondos del FISM, PRODDER, PDR, TPG y FORFIN	$18,318.17

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2 (1)	Fondo de Aportaciones para el

		Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 5, 10, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	3 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO–DICIEMBRE	3.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO–DICIEMBRE	3, 5 y 6.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO–DICIEMBRE	2 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA.SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 7 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,	Fondo de Aportaciones para la
	13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	Infraestructura Social (FIMS)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades

las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		26,777.55
Pagos de gastos improcedentes		271,446.90
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
	Recursos Públicos otorgados no comprobados.	198,418.35
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		691,088.89
Faltante de bienes muebles		157,635.44
Pagos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		293,296.49
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		4,640.00
TOTAL		**1,643,303.62**

Con lo anterior, se determina que el municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1, 643,303.62** que representa el **4.2%**, de un importe devengado de **$38, 815,775.24.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1, 643,303.62** que representa el **4.2%,** del Daño al Patrimonio que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del

Informe de Resultados del **Municipio de Santa Catarina Ayometla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio Santa Catarina Ayometla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CATARINA AYOMETLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento

Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio Santa Catarina Ayometla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá

de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCALMARIA; ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Gracias con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Isabel Casas Meneses** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen don Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Castro López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tocatlán, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidenta **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M03/2019.HONORABLE ASAMBLEA.**A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace

llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tocatlán,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar,

dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tocatlán,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De

acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 3.9% ya que el 96.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.7%. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 35.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 36.8% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 25 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 30 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 94 de las 260 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tocatlán** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tocatlán,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia”**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$29,884,870.72**	**Egresos**	**$29,286,564.26**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Derechos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $225,230.78 y $7,881,409.74 respectivamente. **2.** Al cierre del ejercicio el municipio registró un importe menor al pronóstico por concepto de Impuesto por la cantidad de $61,901.80, Productos por $43,400.00 y Aprovechamientos por $20,500.00. **3.** Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $7,881,409.74, corresponden a recursos adicionales a los presupuestados en el Fondo Estatal Participable por $2,832,853.80; Programa de Devolución de Derechos por $138,141.00; Ajustes Trimestrales por $488,122.84; Fondo de Infraestructura Social Municipal por $890,797.48; Fondo para el Fortalecimiento Municipal por $166,276.44; Proyectos de Desarrollo Regional por $1,000,128.90; Fomento a la Urbanización Rural por $362,131.91; Fortalecimiento Financiero Para Inversión por $2,002,957.37. **4.** Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales", 5000 "Bienes muebles e inmuebles e intangibles", 6000 "Inversión pública", 8000 "Participaciones y Aportaciones" por$7,496.77, $463,907.69, $878,790.45, $429,144.79, $5,629,835.98 y $6,253.65 respectivamente. **5.** Mientras que en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" existió subejercicio presupuestal por $32,897.07. **6.** El Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $598,306.46 no corresponde con el que presenta el Estado de actividades equivalente a $12,610,941.21, existiendo una diferencia de $12,012,634.75, derivado de que este último no considera al ingreso $432,604.84 por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros, así mismo no considera al gasto $73.29 por concepto de gasto presupuestal de la partida de Servicios Personales, $789,144.79 correspondiente al capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Cantidad de $10,790,811.83 correspondiente a Inversión Publica capitalizada sin afectación presupuestal. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia,

economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $10,743,379.15 en 53 obras y 1 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron $9,274,611.59 en 30 obras. Este monto representa el 36.68% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	14	4	25	42	0	85
Obra	0	23	20	26	0	69
Desempeño	12	0	0	0	0	12
Total	**26**	**27**	**45**	**68**	**0**	**166**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento**

a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	2
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad De los 5 casos que se identificaron el municipio dio de baja a 3 personas.	5

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,3,4,6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,6,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17 Y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	2,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

		Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÙBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 5 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 6, 8, 10 y 11.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 Y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15, 17,18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,2 Y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÙBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5.6,7,8,9 10,11,12,13,14,15,16, 17,18 y 19	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	9 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,9 y 11.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,2,4,6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 5	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,3,4,6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,9,10,11,14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Recursos del Fondo Fomento a la Urbanización Rural.
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5,1,3,4,1, 2,3 y 4	Evaluación de desempeño a servidores públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		334,522.54
Pagos de Gastos improcedentes		470,154.06
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		56,120.22
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	2,000.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	97,596.26
	Utilización de recursos por préstamos personales	51,432.40
Ingresos recaudados no depositados		8,500.00
Faltantes de bienes muebles		31,706.60
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		140,274.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados		0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		7,282.94
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución • Volùmen de obra pagados no ejecutados • Conceptos de obra pagados no ejecutados		 114,594.75 45,686.25
TOTAL		**1,359,870.33**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,359,870.33** que representa el **4.6%** de un importe devengado de **$29,286,564.26.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones

por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1,359,870.33** que representa el **4.6%** que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tocatlán,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tocatlán,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido

en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TOCATLÁN,	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Tocatlán,** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al

Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada Maribel León Cruz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande

al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M27/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tenancingo,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del

Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo

establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tenancingo,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.1% del total de los ingresos recibidos durante el año y recursos remanentes del ejercicio 2017. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.5% ya que el 96.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 47.0%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 22.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 49.9% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 25 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de

observaciones el municipio solvento únicamente 188 de las 210 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tenancingo** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tenancingo,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$52,585,785.62**	**Egresos**	**$52,649,676.86**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $196,417.50, $50,979.71, $75,279.61, $127,998.98 y $12,214,021.82 respectivamente y un importe menor en Aprovechamientos por $1,800.00. **2.** Las participaciones que recibió en importes superiores al pronosticado por $12,214,021.82 están integradas en el Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por $1,324,014.07, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por $488.55, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por $322,255.96, así mismo se suman Aportaciones no presupuestadas por $64,381.78 en el Programa de Devolución de Derechos, $1,501,011.90 del Programas Regionales, $1,000,000.00 del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional y $8,001,869.56 del Fondo Fortalecimiento Financiero. **3.** Presentaron sobregiros en los capítulos, 1000 "Servicios Personales" por $465,805.21, 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por $7,732.07, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por $1,660,490.83 y 6000 "Inversión Pública"

por $11,705,935.51; Así mismo presento subejercicios presupuestales en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por $383,853.36 y 3000 “Servicios Generales” por $729,321.40. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. **4.** El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por $63,891.24 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a $2,783,743.25 mismo importe que muestra el ahorro/desahorro del ejercicio que arroja el estado de Actividades, por tal motivo a este último importe se le debe restar las afectaciones del capítulos, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $2,368,490.83 y 6000 “Inversión Pública” por $479,143.66; mismas que en el Estado de Actividades no se consideran. **5.** El Déficit determinado por $63,891.24 resulta de haber devengado remanentes del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos económicos por $9,062.79, Programa de Devolución de Derechos por $43,128.84, Fondo de portaciones para la Infraestructura Social Municipal por $2,789.59, Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios $3,491.80 y un pasivo de pendiente de pagar originado en el Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento Municipal $5,418.22. **6.** Respecto a los gastos que en el ejercicio fueron superiores a los ingresos, esta situación se originó debido a que en el ejercicio fiscal 2018 el municipio ejerció recursos remanentes de años anteriores. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $25,912,873.31 en 38 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $24,035,627.11 en 25 obras y acciones. Este monto representa el 49.21% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del

Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	4	10	19	2	**39**
Obra	0	24	61	7	0	**92**
Desempeño	3	0	0	0	0	**3**
Total	**7**	**28**	**71**	**26**	**2**	**134**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad De los 2 casos de parentesco identificados, 1 fue dado de baja	2
• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, identificados en (FISM, FORTAMUN, FORFIN, PDR Y PR).	$1,223,339.33
• Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica, identificados en (IF Y PIE Y FORTAMUN).	2

• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública Identificados en (PIE, FISM Y FORTAMUIN).	6

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal de Servicios de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación**		
	Determinada	**Operado**	**Probable**
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	817,762.74	0.00	817,762.74
TOTAL	**817,762.74**	**0.00**	**817,762.74**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO**

PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN 2018)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 4, 7, 9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

		de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN 2018)
JULIO-DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	4 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO–DICIEMBRE	4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

PROMOCION DEL EJERCICO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA) OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1 y 3.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		30,142.24
Pago de gastos improcedentes		289,199.30
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		12,760.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Faltante de bienes muebles		41,314.17
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		1,126,992.27
Concepto de obra pagados no ejecutados		1,163,381.34
TOTAL		**2,663,789.32**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,663,789.32,** que representa el **5.1%,** de un importe devengado de **$52,649,676.86.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$2,663,789.32** que representa el **5.1%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente

Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tenancingo,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tenancingo,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TENANCINGO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por

conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Tenancingo** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que

guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. MA. **DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo. Se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse al Dictamen con Proyecto de acuerdo dado a conocer se somete a votación; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado Omar Miltón López Avendaño**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO

Con el permiso de la mesa, la Fiscalización es entendida como la revisión posterior que, el Órgano de Fiscalización Superior, actuando como un

Órgano Técnico del Congreso del Estado, realiza las cuentas públicas que ejercen los entes fiscalizables, siguiendo criterios, de control, revisión, evaluación y vigilancia atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, transparencia y de máxima publicidad de la información pública. La Ley de Fiscalización vigente en nuestra Entidad prefiere que la revisión de las cuentas públicas, es el examen al que el Órgano Fiscalización Superior somete a cada uno de los entes fiscalizables con el objeto de determinar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos se ejerzan en los términos de las disposiciones legales, administrativas aplicables, si bien el Órgano de Fiscalización Superior es el ente técnico encargado de realizar la revisión, fiscalización de cada ente público y con base a su trabajo remitir al Congreso del Estado el informe de resultados de la cuenta pública de cada ente fiscalizable, para que de quienes integramos una Legislatura estemos en posibilidades a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de emitir el Dictamen que determine la aprobación o reprobación de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables. Sin embargo, esa labor fiscalizadora que se realizó el año pasado, en proceso de Dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio Fiscal 2017 dejo muchas interrogantes sobre el trabajo que en forma objetiva legal y transparente debió manejar tanto el Órgano de Fiscalización Superior como quienes en su momento integraron la LXII, prueba de ello es que los mismos medios de comunicación dejaron documentado como Municipios que originalmente mediante el informe de sus resultados prestado por el Órgano de Fiscalización Superior, tenían reprobada su cuenta pública, posteriormente al presentarse los Dictámenes al pleno, sus cuentas milagrosamente fueron aprobadas; claro para que no quedara evidencia de estos los actos contrarios a la ley, pese que cuando se dieron lectura de los Dictámenes en el pleno se señalaba que los informes de resultado de la Revisión y Fiscalización de la cuenta pública de los entes fiscalizables estarían visibles en las páginas de internet del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, en la realidad, esta información nunca se hizo pública. Si más lo recuerdo, varios de los que ahora están en este pleno juraron y perjuraron a los medios de comunicación que se iba a revisar exhaustivamente el trabajo fiscalizador realizado por la pasada Legislatura y que a diferencia de los anteriores Diputados ahora si se iba a actuar con responsabilidad y evitar cualquier acto de

corrupción posible y con penda política, sin embargo, las palabras se las llevo el viento, y en este momento nada novedoso en el trabajo Fiscalizador pues llama la atención que Municipios y entes fiscalizables con un margen que raya casi en el 7% daño patrimonial sean considerados como candidatos a ser aprobados en el manejo de su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mientras que otros, que por sus sentencias superaron el 7% acordado por este Pleno ahora sean posibles sujetos de reprobación de su cuenta pública, esto no tendría nada de extraño de no ser de que mediante la obtención de información que integra la cuenta pública del Municipio de Texóloc, se puede apreciar que diversos contratos de obra pública y servicios por montos millonarios fueron brindados a Empresas que, después de realizarla confusa se demostró su inexistencia esto genera la presunción de que Empresas fantasmas fueron creadas a diestra y siniestra para que la autoridad Municipal tuviera la oportunidad de desviar recursos justificar el manejo de gastos y en consecuencia pudiera tener por aprobada su cuenta pública. Debe decirse que existe la fundada presunción de que a estas fechas el escenario no ha cambiado por ello en sesión de la comisión de la Finanzas y Fiscalización ante la presencia de las y los Diputados integrantes de dicho Órgano Colectivo pero además contando con la presencia de la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior el subscrito solicito en primer término a la Diputada Presidenta de la Comisión de Finanzas se permitiera al de la voz revisar manituosamente la documentación integrante de la cuenta pública del Municipio de Texóloc, a efecto de verificar que las licitaciones e invitaciones o agudizaciones, directas que sobre obra pública o adquisición de bienes y servicios que el Municipio de Texóloc realizo, se apegó a las principios de legalidad, confiabilidad, definitividad, transparencia y máxima publicidad de información pública; a esta petición obtuve como respuesta verbal de parte de la Presidenta de Comisión Finanzas y Fiscalización que tendría que solicitarlo al Órgano de Fiscalización Superior razón por la cual aprovechando la presencia de la auditora Superior de dicho Órgano realice la misma petición de la cuenta pública de dicho Municipio obteniendo la misma respuesta, negativa, ante esta situación y dando que dicho Municipio se encuentra dentro del margen del porcentaje determinado, para considerar aprobada o reprobada su cuenta pública es necesario que como Legisladores y Legisladoras procedamos a revisar minuciosamente los criterios Fiscalizadores adoptados por Órgano de

Fiscalización Superior que verifiquemos las autenticidad de la documentación integrante de su cuenta pública en los aspectos financieros y obra pública que es donde existe el mayor ejercicio de recursos público y estar en posibilidades de aprobar de forma objetiva y apegada a Derecho el Dictamen que contenga dicha cuenta pública si todo el procedimiento Fiscalizador realizado por el órgano de Fiscalización, se encuentra apegado a Derecho, yo seré el primero en pedir públicamente que se apruebe en la cuenta pública del municipio de Texóloc, pero si como resultado de la revisión material de la documentación que integra la cuenta pública del ejercicio 2018, se demuestra anomalías como las que prevalecieron en el 2017 como lo fue la celebración de contratos con Empresas creadas de manera circunstancial para justificar el manejo de los recursos, entonces, se deberá emitir un Dictamen que sancione dichas conductas por parte de las autoridades de dicho Municipio, por esta razón apego a la voluntad de quienes integran esta Mesa Directiva para que someta a consideración del pleno la moción para retirar de esta sesión la lectura del Dictamen de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Texóloc, y si se enlista en otra ocasión, una vez que se tenga la certeza del adecuado proceso Fiscalizador, es cuanto, señora.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Michaelle Brito Vázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ

Con el permiso de la Mesa, solicito al Pleno de esta Soberanía que en virtud de que el dictamen de la cuenta pública del municipio de San Damián Texóloc está firmado solamente por cuatro diputados de los trece que integran la Comisión de Finanzas y Fiscalización, situación que refleja la no aprobación de dicho dictamen por el pleno de la Comisión de Finanzas y Fiscalización; en consecuencia no puede darse lectura por no estar debidamente aprobado por los trece diputados o al menos 7 de ellos en consecuencia, pido a la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior se someta a consideración del Pleno de esta soberanía el retiro del punto número 5 que contiene la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc y pueda ser presentada en otra sesión de una vez que allá sido aprobada por la mayoría o totalidad que los integrantes de la

Comisión de Finanzas y Fiscalización, es cuanto Señora.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL
ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa, en el transcurso de la semana, a petición de la Presidenta de la Junta, se ha estado trabajando muy arduamente para sacar a delante los Dictámenes de cada uno de los entes Fiscalizables, sin duda alguna ha sido un trabajo arduo y donde han participado los 13 Diputados que integran la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Nosotros para poder subir a Pleno todos los entes que se están anunciando para esta sesión extraordinaria se discutió en sesión de la comisión de finanzas y fiscalización, en específicamente el Municipio de Texóloc tiene un daño patrimonial muy cerca de 7%, es correcto, en la misma situación está el Municipio de Xaltocan, también son por decimas que está cerca del 7% pero en base a las bases que se aprobaron por la misma Comisión de Finanzas y Fiscalización y que fueron abaladas por el Pleno de este Congreso se definió que el porcentaje cómo probable daño primordial pudiera ser el 7%, si hemos tomado ese mismo criterio para otros entes no podemos poner en duda a un ente en particular y contradecirnos nosotros mismos, ambos Municipios tienen un probable daño patrimonial, ahora bien, en el cuerpo del Dictamen se especifica muy claramente que el hecho de aprobar o no aprobar una cuenta pública no significa que los servidores públicos llamase Presidente Municipal, Tesorero o Director de obras dejen de tener alguna responsabilidad respecto al manejo de los recursos públicos con el sistema nacional anticorrupción y sobre todo con la Reforma Constitucional que recientemente también aprobamos se fincan responsabilidades a todos los servidores públicos que tuvieron en su mano el manejo de recursos y las observaciones ya sean administrativas o de probable daño patrimonial también tienen de seguir su debido cause en ente que sea necesario, se llame, Órgano de Fiscalización Superior, se llame, Tribunal de Justicia Administrativa, Auditoria Superior de la Federación o Procuraduría, dependiendo el cauce y el resultado de investigación que en su momento se realiza. En la sesión que tuvimos estuvimos presentes nueve Diputados de los trece que conformamos la Comisión

de Finanzas y Fiscalización y fuimos nueve Diputados los que aprobamos el Dictamen de la cuenta pública de estos dos Municipios, entonces yo les diría en todo caso que si bien, en dado caso les falte algunas firmas al Dictamen, los Diputados que estuvieron presentes en la Sesión debiesen subscribir ese Dictamen porque fue aprobado en ese sentido, que seamos congruentes y que no sea una situación de poder manipular el orden del día de la Sesión Extraordinaria nuevamente en base al comentario que hace el Diputado Milton, solamente en esa reunión de trabajo con la Auditoria, lo único que hizo fue mostrar una fotocopia, de la cual no la leímos no sabemos de qué se refiera, cual sea la razón social, quien sea el proveedor, solamente lo mismo que platico ahorita en Tribuna, si existe eso que ahora con la Reforma y el procedimiento para entregar la cuenta pública, lo único que llega aquí a el Congreso son Estados Financieros, ojala estuviéramos como hace años, cuando entregábamos el soporte del gasto y entonces cada Diputado podría tener acceso a esa información porque llegaba aquí al Congreso y al Órgano de Fiscalización. Ahora no es así, solamente llega un concentrado un listado que son los Estados Financieros, la información que soporta cada gasto se queda en cada ente público entonces si el Diputado Milton tiene evidencia de lo que acusa que haga su debida denuncia y que se inicie un proceso de investigación y que, como Comisión de Finanzas y Fiscalización en su momento, podamos tener un acuerdo para darle seguimiento a ese proceso de investigación, pero es el Órgano de Fiscalización quien tiene la facultad de ir a revisar toda esa documentación, comprobatoria que pueda tener el ente, nosotros no lo tenemos y ya se lo había comentado en su momento Diputado, entonces tendrá que hacerse la investigación, pero que haga la denuncia correspondiente y no solamente en Texóloc si existe alguna duda en algún ente que se presente con la documentación cual la cual acuse, pero también que se les haga el trámite legal correspondiente porque es muy grave, venir hacer uso de la tribuna, hacer una denuncia y que solamente quede como ha pasado en otras ocasiones en eso o en una foto y ya, o en los medios de comunicación porque ya lo hemos vivido aquí, ya lo hemos vivido con otros entes y no tenemos la responsabilidad de sustentar lo que decimos, es cuánto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Independientemente de que la Presidenta decida someter a votación la propuesta del Diputado Milton y de la Diputada Michelle me gustaría hacer precisión compañeros Diputados y es, que todos votamos las bases de proceso de Dictaminación donde claramente dice, que las cuentas públicas que estén por debajo del 7% serán aprobadas, basándonos completamente en el informe del Órgano de Fiscalización y lo dejo claro, perdón, hasta el 7% y lo dejo muy en claro para que antes de votar, esto si es que la Presidenta decide someterlo a votación, pues analicemos la congruencia de nuestros votos, ¿no?, es importante, sobre todo cuando se trate del tema de este tipo que al final pues los Municipios se van a defender y van a venir a mostrarnos lo que ya votamos en un primer momento con las bases de Dictaminación, entonces creo que es importante compañeros Diputados que asúmanos esas Responsabilidades y las analicemos, creo que eso es determinante a la hora, digo porque también Diputado Milton y toda la Comisión de Finanzas analizamos mucho esas bases del Proceso de Dictaminación, mucho, toda la Comisión fuimos parte de la redacción de esas bases, ahora resulta que encontramos un detalle que ya no nos pareció y vamos a ir en contra de las bases, ¿digo? yo lo dejo sobre ese tema, por el otro lado en el tema del Municipio de Texóloc Diputado Milton, y te lo digo con todo el respeto que te tengo, creo que eso era ayer, ayer se analizó el Dictamen en la Comisión de Finanzas y tú no llegaste, como no llegaste a muchos otros, entonces si tu hubieras llegado ayer entonces yo te estaría respetando en este momento tu opinión si hubiéramos entrado a la discusión ayer, pero no estuviste y entonces ahorita si vienes a Tribuna te subes con esos dotes que además siempre te he dicho de protagonismo con todo respeto y entonces ahora si ya quieres bajar el Dictamen que ya se aprobó cuando la discusión fue ayer, si ayer hubieras estado yo te hubiera respetado y te hubiera escuchado y hubiera estado analizando las propuestas que tu traías, pero el problema es que te subes ahorita a tribuna con algo que no sabemos que es, a querer bajar un Dictamen y un trabajo que ya hicimos además ayer donde tú no estuviste, entonces sí creo que compañeros Diputados que analicemos este voto cada quien si es que se va a votar a votación,

que respetemos el trabajo de la Comisión porque en efecto estuvimos nueve, y si bien es cierto se nos están pasando los Dictámenes a firma apenas y si un Compañero se va a retractar de lo que ayer se votó, porque yo escuche las voces de todos diciendo a favor del Dictamen, y seguramente están grabadas, pero si bien ahora se va arrepentir, también cada quien que asuma la responsabilidad de lo que hace eso es real, pero bueno, yo se los dejo compañeros a todos los demás en reflexión, creo que es importante que en ese momento si se va a someter bajar el Dictamen de Texóloc, pues que cada uno asuma la responsabilidad que les corresponde, es cuánto.

Presidenta, sé que este tema ha sido un poco controversial por el tema de como lo hemos visto fluir dentro de la comisión, no pertenezco a la comisión sin embargo lo he dicho más de una vez, nos vamos a respaldar con la mayoría de los que integran la comisión y entonces me veo obligada a someter a votación la propuesta de los diputados que desde luego los dos forman parte de la comisión que hoy estamos teniendo este tipo de discusión, entonces bien lo dijo la Diputada Laura, es importante analizarlo si vamos a emitir nuestro voto, cuál va a ser la postura de cada uno porque es independiente.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por los diputados Omar Miltón López Avendaño y Michaelle Brito Vázquez, en la que solicitan se retire de la Convocatoria el punto número quinto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **once** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **siete** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se retira de la Convocatoria el punto número quinto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, mismo que será enlistado en otra sesión.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL
ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa, Compañeros Diputados, en la sesión del día de ayer extraordinaria para la Dictaminación de las cuentas públicas de todo el orden del día de esa sesión extraordinaria, en el caso específico de Texóloc estuvieron presentes y votaron a favor la Diputada Maribel, la Diputada Mata, la Diputada Casas, Diputado Garrido, el Diputado Castro, su servidora, la Diputada Patricia, la Diputada Laura, y fue aprobado ese dictamen por mayoría de votos. Estamos conscientes del porcentaje fue menor al seis punto cuatro por ciento, si el Municipio de Texóloc fue bajado del orden del día, hay otro Municipio que tiene las mismas características y es el Municipio de Xaltocan, dictamen aprobado por los diputados Maribel, la Diputada Mata, la Diputada Zonia, la Diputada Casas, el Diputado Garrido, el Diputado Víctor Castro, la Diputada Patricia, la Diputada Laura, el Diputado Covarrubias y su servidora, si los dictámenes fueron en el mismo sentido, no tienen todavía las firmas al cien por ciento, entonces también les sugiero pero si tenemos grabación donde fueron aprobados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y es el Municipio de Xaltocan que tendría las mismas características que Texóloc, unas décimas y aún más cercano al siete por ciento, todavía San Damián Texóloc, se aleja más del siete por ciento en comparación de Xaltocan, se le tendría que dar el mismo tratamiento que son los dos únicos municipios que están en ese sentido, entonces solicito Presidenta que también se baje del orden del día y que ambos sean analizados como según ustedes pretenden hacerlo, sin tener la información porque les recuerdo que además en nuestras reuniones extraordinarias de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, siendo no integrante de la misma, la Diputada Presidenta Ana Bertha Mastranzo ha estado dando fe de cómo se han llevado a cabo están sesiones extraordinarias es cuánto.

Presidenta, diputada no pongo en tela de juicio lo que acaba de decir sin embargo el dictamen que se presentó a la Parlamentaria respecto a Xaltocan cuenta con todas las firmas de los integrantes a diferencia de Texóloc, sin embargo ponemos igual a consideración la propuesta que acabo de hacer, se

concede el uso de la palabra al **Diputado Omar Miltón López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ AVENDAÑO

Solamente por lo que en la votación quería se aplicara el artículo 28 fracción II que a la letra dice: "abstenerse de intervenir en los asuntos en los que tengan algún interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados gracias Señora Diputada.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidenta en cualquier momento de duda, la honestidad es lo más seguro, creo en una reunión de la Comisión de Finanzas, Presidenta, le dijo el Diputado Miltón que sugería que se abriera la cuenta pública de Texóloc, yo cercanamente le dije Diputada no pasa nada si la cuenta de Texóloc está bien, pues adelante no, que se revise y va a salir más arduamente bien no hay la situación no es la cuestión, es la forma, y los fondos y por eso mismo cuando tu sientes que cubres o están encubriendo algo, ahí es cuando hay más momento de duda, ahí, y en ese momento si usted nos hubiera dado la oportunidad de decir adelante, surgió una duda grandísima para todos nosotros, por eso mismo, es importante en cualquier momento de duda la honestidad es más seguro, por tal motivo yo apoyo que se baje la cuenta pública de Texóloc es cuánto.

Presidenta, diputado le recuerdo que ya no estamos hablando de Texóloc ya se votó; se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, en la que solicita se retire de la Convocatoria el punto número sexto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta , de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se retira de la Convocatoria el punto número sexto, relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que contiene la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, mismo que será enlistado en otra sesión.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M28/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Huamantla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el

Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente

asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Huamantla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Huamantla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 13.2%; ya que el 86.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 22.9 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 29.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 30.1% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del

programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 27 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0 % al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 121 de las 244 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Huamantla,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Huamantla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$284,873,214.40**	**Egresos**	**$288,717,013.95**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró un importe menor al pronosticado en el rubro de Productos por la cantidad de $219,700.59. **2.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Ingresos de Financiamientos, Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $3,496,334.89, $6,454,728.19, $16,790.00, $3,693,127.38, $382,987.00, y $73,027,943.96 respectivamente. **3.** El municipio registra diferencia en el rubro de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $73,027,943.96, originado porque no pronosticó los recursos

recibidos de los siguientes programas federales: Programa Hábitat $2,949,438.00, de Espacios Públicos $2,478,879.06, de Apoyo a la Vivienda $1,474,367.13, del Fondo para el Fortalecimiento Financiero $7,043,312.31, del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública FORTASEG $10,000,000.00, de CONAFOR $172,890.00, de Fomento a la Urbanización Rural $1,500,000.00, del Festival Infantil $3,000,000.00, de Expresión del Séptimo Arte $3,000,000.00, de Festival Cultural $1,500,000.00, de Promocionando los Valores Culturales en Huamantla, Talleres de Acercamiento al Arte $3,000,000.00 y del Programa de Empleo Temporal por $304,500.00, $1,381,700.35 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, $5,007,096.23 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; asimismo realizó la aportación municipal por la Firma del Convenio para ser beneficiario de FORTASEG por la cantidad de $2,000,000.00; además del Fondo ISR por $8,419,327.00, de Ingresos Derivados de Fuentes Locales $2,658,447.73, de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal $361,637.86, de Registro Civil, $1,510,437.10, del Régimen de Incorporación Fiscal $113,463.07, de Complemento de Participaciones $121,787.41, del Fondo General de Participaciones $247,365.03, del Fondo de Fiscalización $86,106.99, del Fondo de Fomento Municipal $736,215.84, de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel, $449,111.82, del Fondo de Compensación $957,861.84, de Impuesto sobre Producción y Servicios $10,578.74, de Impuesto sobre Automóviles Nuevos -$315,471.70, de impuestos sobre Diversiones y Espectáculos Públicos -$26,215.99, de Impuesto sobre Loterías y Sorteos -$8,236.94, de Impuestos sobre Tenencia Estatal, $14,990.32, de Impuesto sobre Nómina Estatal, -$1,678,373.96, de Impuesto sobre Hospedaje -$31,473.11; así como $14,618,143.48 de diferencia entre el pronóstico de ingresos autorizado y lo publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas. **4.** Presentan sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión pública” 8000 “Participaciones y Aportaciones” y 9000 “Deuda Pública” por las cantidades de $9,138,626.19; $33,341,768.18; $6,499,784.65; $7,537,100.18; $31,103,350.94; $2,450,000.00 y $2,545,541.18 respectivamente; originado por la falta de

planeación y disciplina presupuestal. **5.** Mientras que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” muestran subejercicio por la cantidad de $1,920,160.94. **6.** El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por -$3,843,799.59, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $35,607,086.85, generando una diferencia entre ambos de $39,450,886.40. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$40,506,688.63** en 55 obras y 0 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$37,650,135.71** en 27 obras y 0 acciones. Este monto representa el **14.02%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Huamantla,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL

Financiera	4	6	14	42	0	**66**
Obra Pública	0	33	10	1	0	**44**
Evaluación de Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**17**	**39**	**24**	**43**	**0**	**123**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	**Casos identificados.**
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	3.
• Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	Se detectaron 7 casos, de los cuales 1 se dio de baja.
• Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	Tesorera Municipal; Director de Obras.
• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	HABITAT $11,884.20
	REP $8,849.27
	PAV $27,781.18
	FORFIN $2,000,000.00
	FORTASEG $1,126,534.34
	FUR $19,100.42
	FESTINF $2,284.52
	SEPTIMOARTE $8,300.81
	FESTCULT $3,875.57
	VALORCULT $6,517.65

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron

irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	4, 5, 6, 11, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Programa de Fomento a la Urbanización Rural (FUR).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 9 y 11.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	3.	Programa HÁBITAT (HABITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3, 5, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2, 5, 8, 9(1).	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
ENERO - JUNIO	1 y 2(1).	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa HÁBITAT (HABITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (CONAFOR).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Fomento a la Urbanización Rural (FUR).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Remanentes Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2017 (FORTALECE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Festival Infantil “El Poema de Sophie” (FESTINF)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Expresiones del Séptimo Arte en Huamantla (SEPTIMOARTE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Festival Cultural (FESTCULT)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Promocionando los Valores Culturales en Huamantla, Talleres de acercamiento al Arte (VALORCULT).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Empleo Temporal (PET)

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	2, 4 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	4.	Programa HÁBITAT (HABITAT).
JULIO–DICIEMBRE	3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa HÁBITAT (HABITAT).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa Vivienda Digna (PVD).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	20,857.00
Pago de gastos improcedentes.	253,607.25
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	1,796,720.79
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	1,724,362.49
	Recursos públicos otorgados no comprobados	6,937.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		8,524.82
Impuestos, cuotas y derechos no retenidos, no enterados.		0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.		8,084,187.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		302,016.67
Conceptos de obra pagados no ejecutados		61,643.08
TOTAL		**12,258,856.10**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$12,258,856.10,** que representa el **5.1%** de un importe devengado de $238,426,681.53. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$12,258,856.10** que representa el **5.1%** del Daño al Patrimonio**, SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del

Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Huamantla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Huamantla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUAMANTLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el

Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Huamantla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de

la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. Damos la más cordial bienvenida a los jóvenes del Parlamento Juvenil, sean bienvenidos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior

del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Félix Pluma Flores,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Muchas gracias, muy buena tarde a todos, con su venia Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E32/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es

constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior

efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizado, tiene como objeto coadyuvar a la formación integral de los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior, a través de la prestación del servicio social, en programas que le permitan aplicar sus conocimientos, desarrollar aptitudes, crear una conciencia y compromiso social con el estado, mejorando el escenario económico, productivo y social. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; 2 se reportaron con un avance al 100.0%, 1 al 80.0%, 1 al 80.0 %, 1 al 62.0%. No obstante no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** contiene en esencia lo siguiente y que a la letra dice: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas**

de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica," "Revelación Suficiente" "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consistencia" 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:**

Ingresos	**$ 1,341,320.00**	**Egresos**	**$ 1,317,274.33**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registró ingresos de participaciones estatales por $ 1,341,320.00, importe superior al autorizado por $450.00. **2.** Presentó sub-ejercicio presupuestal por $23,595.67, distribuido de la siguiente manera; capítulo 1000 servicios personales por $12,232.02, en el capítulo 2000 materiales y suministros $ 2,343.59, en el capítulo 3000 servicios generales $ 4,020.06 y en el capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles por $5,000.00 **3.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $ 24,045.67, el cual no se encuentra soportado en bancos. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los

artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	17	8	8	0	34
Total	1	17	8	8	0	34

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Ente Fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: • Bienes muebles e inmuebles desincorporados en incumplimiento a la normatividad aplicable. • Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. • Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS**. **AUDITORIA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6, 7 y 8.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7 y 8.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS:

RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17.

RECOMENDACIÓN (R)

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
ENERO - DICIEMBRE	1.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	183,051.50
Pagos a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio	275,400.00
Pagos de gastos improcedentes	32,499.99
TOTAL	**490,951.49**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$490,951.49** que representa el **37.3 %**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$1,317,274.33.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$490,951.49** que representa el **37.3 %**, del Daño al Patrimonio **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En

cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	**NO APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos

equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSE LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL;**

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDAL, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; Es cuanto**.**

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **catorce** horas con **treinta y tres** minutos del día **nueve** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **trece** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **catorce** horas con **diez** minutos del trece de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Ciudadanos Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con el permiso de la Mesa, Congreso del Estado, Sexagésima Tercer Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, trece de agosto del dos mil diecinueve, lista de asistencia; Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados José Luis Garrido Cruz, Ramiro Vivanco Chedraui y María Félix Pluma Flores,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en los términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con su permiso Ciudadana Presidenta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha es cuánto.

Presidenta dice, de la propuesta presentada por el **Diputado Miguel Piedras Díaz,** relativa que sea la misma Mesa Directiva que fungió la Sesión Extraordinaria Publica de fecha doce de Julio de dos mil diecinueve, la que preside a esta Sesión Extraordinaria Publica se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de merito sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Secretaría, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las catorce horas con quince minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la**

que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día doce de agosto del año en curso". Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; el Diputado Víctor Castro López, con su permiso Presidenta. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **13 de agosto de 2019, a las 14:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, buenas tardes a todos los Presentes. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M55/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización

Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los

tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 86.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.4%, ya que el 97.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.1%. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 38.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 28.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, la totalidad de las obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el

término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuestas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 71 de las 229 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$39,952,456.33**	**Egresos**	**$34,368,000.66**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuestos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $7,739.55 y $7,416,328.08 respectivamente. **2.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados en los rubros de Derechos y Productos por las cantidades de $286,690.06 y $206,079.61 respectivamente. **3.** El rubro de Participaciones y Aportaciones por $38,989,338.13 representó el 97.6 por ciento de los ingresos recibidos por el municipio, lo que demuestra que el municipio depende principalmente de las participaciones estatales y aportaciones federales, por lo que los ingresos propios únicamente representan el 2.4 por ciento de los ingresos recibidos. Lo anterior denota que no se implementaron acciones a efecto de incrementar la recaudación propia y depende en su mayor parte de los ingresos que reciben por concepto de Participaciones y Aportaciones. **4.**Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $7,416,328.08,

corresponde a recursos extraordinarios por la devolución de recursos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por $4,328,131.00, Ajustes Trimestrales por $768,670.92; así como recursos federales convenidos correspondientes al Programa de Devolución de Derechos por $165,153.05, Proyectos de Desarrollo Regional por $741,750.00 y Fondo para el Fortalecimiento Financiero por $1,998,000.00, menos las diferencias que presentan en el registro de sus participaciones, derivado de que en algunos fondos registro variaciones entre el monto autorizado y el recibido por $585,376.92, dicha la diferencia se originó por los ajustes negativos del Cuarto Trimestre 2017 y del Segundo Trimestre 2018, mismas que fueron disminuidas de las participaciones del Fondo de Compensación, Incentivo por la Venta Final de Gasolina y Diésel, en cada uno de los trimestres ministrados, además de los Fondos Generales de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuestos Sobre Automóviles Nuevos. **5.** Presentan sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”; 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” por las cantidades de $448,229.44, $488,429.77, $1,032,978.35, $14,895.71 y $3,257,408.77 respectivamente; originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal. **6.** Mientras que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” y 8000 “Participaciones y Aportaciones”, muestran subejercicio por las cantidades de $3,237,251.93 y $10,195.95. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, a pesar de haber presentado la modificación a su presupuesto. **7.** Cabe señalar que el municipio presupuestó en el capítulo 9000 “Deuda Pública” por $647,651.87, del cual no devengo recurso alguno, ya que el municipio no contrató deuda pública alguna durante el ejercicio 2018. **8.** El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $5,584,455.67, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $10,141,057.16, generando una diferencia entre ambos de $4,556,601.49 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$9,941,506.16** en 23

obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$9,941,506.16** en 23 obras y acciones. Este monto representa el **28.92%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 23 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las se encuentran terminadas al 100%. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTE.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	17	17	39	49	1	123
Obra Pública	0	20	10	4	0	34
Evaluación de Desempeño	0	0	0	1	0	1
Total	**17**	**37**	**49**	**54**	**1**	**158**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Fuente de Financiamiento	Casos identificados.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	FORTAMUN	$281,729.61
Obras concluidas sin operar		3
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública		2

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (Pesos)
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	618,530.54
Total	**618,530.54**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las

siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	9.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	6, 7, 8, 12 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9(1).	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 6	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 9 OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DIEMBRE	2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de

la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		93,037.54
Pago de gastos improcedentes.		93,591.81
Pagos de gasto en exceso.		0.00
Pago de bienes y servicios sin acreditar su recepción o aplicación en los fines del ente		155,020.00
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	180,000.00
	Recursos Públicos otorgados no comprobados	414,348.40
	Utilización de recursos por préstamos personales	135,778.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		567,066.35
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		139,217.16
Conceptos de obra pagados no ejecutados		14,781.59
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		0.00
TOTAL		**1,792,840.85**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,792,840.85** que representa el **5.2%** de un importe devengado de **$34,368,000.66.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1,792,840.85** que representa el **5.2%** del Probable Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de

responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Sanctórum de Lázaro Cárdenas** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de

responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada**

Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetla de la Solidaridad, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M06/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la

Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera

supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la

actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 100.1 % del total de los ingresos recibidos durante año y obligaciones contraídas. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 18.1% ya que el 79.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, y una deuda a largo plazo, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 44.5 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 26.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 31.4% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 62 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 90 obras realizadas incluidas en la muestra, el 81.0% se encontraron terminadas, el 8.9% se encontraron en proceso y el 1.1% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 149 de las 300 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tetla de la Solidaridad** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** no realizó

algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengado Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$111,772,393.07**	**Egresos**	**$111,838,267.38**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $65,874.31 no corresponden con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a $589,739.40 existiendo una diferencia de $655,613.71, el cual se determina un importe de $2,902,611.69 por adquisiciones del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", menos $2,248,565.41 de ingresos derivados de financiamiento más $1,567.43 de otros ingresos financieros. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$35,652,063.56** en **118** obras y servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$32,998,732.47** en **90** obras y servicios. Este monto representa el 31.88% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	12	11	30	1	59
Obra	0	53	34	0	0	87
Evaluación de Desempeño	5	0	0	0	0	5
Total	**10**	**65**	**45**	**30**	**1**	**151**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios en las fuentes del financiamiento FISM y FORTAMUN.	2
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE de la fuente de financiamiento FISM.	$907.98

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 7 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 7 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 9, 15, 16, 17, 20, 26, 28, 35 y 36.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 5, 7, 9, 10 y 11.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	2 y 3(1).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	2 y 3.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO–DICIEMBRE	2	Programa de Devolución de Derechos.
JULIO–DICIEMBRE	2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO–DICIEMBRE	2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS, SOLICITUD DE ACLARACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 7, 8, 9, 10 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 4.	Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37 y 38.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO-DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos. (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos. (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el

Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		356,402.99
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	51,967.68
	Recursos Públicos Otorgados no comprobados.	26,000.00
	Utilización de recursos por préstamos personales.	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		130,799.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados		240,197.35
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		297,675.22
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución • Volúmenes de obra pagados no ejecutados		18,796.64
TOTAL		**1,121,839.19**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,121,839.19,** que representa el **1.0%** de un importe devengado de **$111,838,267.38.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1,121,839.19,** que representa el **1.0%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetla de la Solidaridad,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Tetla de la Solidaridad** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente

Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Gracias buena tarde a todos los presentes, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Isabel Casas Meneses** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta , de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M38/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos

mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se

presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 93.9% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 2.1%; ya que el 97.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 2.8 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 35.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 19.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 5 fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 24 obras realizadas incluidas en la muestra, el 95.8% se encontraron terminadas y el 4.2% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0 % al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 76 de las 160 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente e Importancia Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$23,791,050.77**	**Egresos**	**$25,338,340.10**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del

ejercicio se constató que el municipio registró un importe mayor al pronóstico por concepto de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $1,471,322.84. Así mismo el municipio registro importes menores dentro de los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos por las cantidades de $84,264.00, $646,310.00, $177,399.64 y $20,805.00 respectivamente. Con respecto al incremento de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $1,471,322.84, correspondiente a incremento por $57,586.11 en Aportaciones e Incentivos Económicos; recursos extraordinarios integrados por $1,000,000.00 de Fortalecimiento Financiero, $80,649.00 de Convenio Devolución del Registro Civil, $770,642.00 Devolución de ISR Retenido y $698,141.80 Ajustes Trimestrales; así como un saldo negativo de$1,135,696.07 en el fondo de Participaciones e Incentivos Económicos, por retenciones en sus participaciones por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas. **2.** Al mes de diciembre presentaron sobregiros los capítulos 1000 ”Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales” y 6000 “Inversión Pública” por $388,926.84, $1,894,432.94 y $1,818,477.47; así mismo presentan subejercicios en los capítulos: 2000 “Materiales y Suministros”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $202,401.38, $1,079,384.59 y $730,217.74, respectivamente, lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación a su presupuesto. **3.** El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por -$1,547,289.33, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a -$590,523.57 existiendo una diferencia por $956,765.76, esto debido a que el importe total de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por $591,765.76 y adquisiciones de terrenos por $360,000.00, no fueron considerados en el Estado de Actividades, así como un saldo pendiente por capitalizar de la obra FISM1811012 por $5,000.00. **4.** La diferencia de egresos sobre los ingresos por $1,547,289.33 corresponde a un remanente de ejercicios anteriores por $1,446,790.50 perteneciente a diferentes fuentes de financiamiento y $100,498.83 de pasivos originados en el ejercicio fiscal 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las**

obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó **$4,795,763.62** en 41 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$4,297,428.34** en 24 obras y acciones. Este monto representa el **18.93%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	10	7	9	19	0	**45**
Obra Pública	0	4	19	3	0	**26**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**23**	**11**	**28**	**22**	**0**	**84**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	**Casos identificados.**
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, de las fuentes de financiamiento de FISM y FORFIN.	$5,342.22
Obras concluidas sin operar.	2
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.	1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - JUNIO	2, 6 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 18, 19 y 20.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	2(2).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2(1)	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
OCTUBRE-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4, 5 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

		de los Municipios (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
OCTUBRE-DICIEMBRE	2, 3, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos
		(Seguridad Pública Municipal).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		36,113.61
Pago de gastos improcedentes.		19,425.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		54,574.72
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	35,757.00
	Utilización de recursos por	0.00

	préstamos personales.	
Impuestos, cuotas y derechos retenidos, no enterados.		8,547.61
Ingresos recaudados no depositados.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		63,194.38
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		155,602.15
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		10,380.50
Pago de obras sin acreditar su existencia física.		232,000.00
TOTAL		**615,594.97**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$615,594.97,** que representa el **2.4%** de un importe devengado de **$25,338,340.10.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$615,594.97** que representa el **2.4%** del Probable Daño al Patrimonio**, SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes

previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Muñoz de Domingo Arenas** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO ZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA**

VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se

apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lucas Tecopilco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Presidenta, con el permiso de la Mesa, buenas tardes a todos los presentes, Compañeros Diputados, Medios de Comunicación. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M32/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se

sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no

trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.0% del total de ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.9%, ya que el 96.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podía cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.9%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 34.4% de su presupuesto para el pago

de servicios personales y el 29.7% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que da la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 19 obras realizadas incluidas en la muestra, el 74.0% se encontraron terminadas, el 26.0% se encontraron en proceso y el 0.0% no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 77 de las 119 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Lucas Tecopilco** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de San Lucas Tecopilco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia relativa, registro e integración presupuestaria y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$26,285,153.04**	**Egresos**	**$24,918,761.79**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Se muestra sobregiro en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por $18,468.94 y 5000 "Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles" por $38,865.83; así como subejercicio en los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por $360,794.28, 3000 "Servicios Generales" por $46,321.26 e "Inversión Pública" por $1,101,392.29. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **2.** El superávit que muestra el estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $1,366,391.25, no corresponde con el Resultado del

Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $7,577,437.89, generando una diferencia entre ambos de $6,211,046.64 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$6,692,824.95** en 21 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$6,592,243.48** en 19 obras y acciones. Este monto representa el **26.86**% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES:

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	5	17	0	**26**
Obra	0	1	13	2	0	**16**
Desempeño	0	0	0	0	0	**0**
Total	**3**	**2**	**18**	**19**	**0**	**42**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	2

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestaciones de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet canceladas ante el Servicio de Administración Tributaria	0.00

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes

anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**. **AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO- DICIEMBRE	6,8,9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	1 y 2	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IFYPEI)
JULIO- DICIEMBRE	5,9,10,12 y 13	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	2,4,9,10,11 y 12	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- JUNIO	1,5 y 6	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,6,7,8 y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO- DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y participaciones E Incentivos

		Económico s (IFyPIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PUBLICA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones E Incentivos

		Económicos (IFyPIE)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de San Lucas Tecopilco para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		1,786.90
Pago de gastos improcedentes		276,399.28
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
	Recursos Públicos otorgados no comprobados	0.00
	Utilización de recursos por préstamos personales	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		72,721.82
Concepto de obra pagados no ejecutados		2,561.03

Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	10,605.29
TOTAL	**364,074.32**

Con lo anterior se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$364,074.32** que representa el **1.5%**, de un importe devengado de **$24,918,761.79**. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$364,074.32** que representa el **1.5%** del probable daño al patrimonio se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Lucas Tecopilco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lucas Tecopilco,**

correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LUCAS TECOPILCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de **San Lucas Tecopilco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO**

VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; es cuánto. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muy buenas tardes a todas, todos, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Leticia Hernández Pérez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes

estén a favor de que apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con su venia Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M50/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la

propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el

respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero del Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 103.8% del total de los ingresos recibidos durante el año, comprometiendo el recurso del ejercicio siguiente al contraer obligaciones. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 4.5% ya que el 95.5% de sus ingresos son

provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.3%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 34.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.6% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 31 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 46 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 161 de las 263 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulado de **"Revelación Suficiente, Registros e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Valuación". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$97,762,991.17**	**Egresos**	**$101,481,937.52**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $87,066.42, $58,000.00, $1,050,587.18, $211,320.89, $76,514.00 y $22,575,601.25 respectivamente**. 2.** Presentaron sobregiros en los capítulos,

1000 “Servicios Personales” por $1,644,426.21, 2000 “Materiales y Suministros” por $3,436,044.34, 3000 “Servicios Generales” por $5,312,520.09, 4000 “Subsidios, Transferencias y Subvenciones por $415,030.43, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $3,541,209.47, 6000 “Inversión Pública por $9,248,633.47 y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por $4,160,172.08 lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. **3.** El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por -$3,718,946.35 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a $13,534,113.71, que corresponde a las siguientes diferencias entre el Estado de Ingresos y Egresos y el estado de Actividades de los capítulos siguientes 1000 “Servicios Personales” por $103,408,00, 2000 “Materiales y suministros” por $432,476.47, 3000 “Servicios Generales” por $306,185.49, “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $3,791,209.46 y 6000 “Inversión Pública” por $12,619,708.63; se determina el Déficit que muestra el Estado de Ingresos y egresos Presupuestario por -$3,718,946.35. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por -$3,718,946.35 se debe a que en el **Fondo de Participaciones e Incentivos Económicos ejerció más de lo presupuestado**, no obstante, se financio de recursos federales por un importe de $6,030,000.00 de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del fondo de Fortalecimiento Financiero. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$15,140,047.07** en 87 obras y 0 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$12,335,658.89** en 44 obras y 0 acciones. Este monto representa el **14.92%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del

Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES**.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	12	7	30	32	1	**82**
Obra	0	6	5	2	0	**13**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**19**	**13**	**35**	**34**	**1**	**102**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	2
Identificados en los fondos de fondo de Participaciones e Incentivos Económicos y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero	
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	3
De los 3 casos de parentesco identificados, 2 fueron dados de baja	
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	**$8,046,479.31**
Identificados en los Fondos de Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal	

(FISM), Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) y Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORFIN)	

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	101,796.00
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet no registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.	145,214.66
TOTAL	**247,010.66**

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		**Probable**
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	En el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor.	406,603.01
Total		**406,603.01**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades,

desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 4, 5, 7, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	3, 4, 7, 8, 9 y 10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2,5 y 6.	Remanentes del Fondo Programas de Apoyo a la Vivienda.
JULIO - DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3(3).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2 (5).	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2(3).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN. FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9: OBRA PÙBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 5 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de

la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		149,040.46
Pago de gastos improcedentes.		2,096,906.31
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	470,046.08
	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		3,248,015.53
Ingresos recaudados no depositados		1,268,173.20
Faltante de bienes muebles		586,936.90
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		11,018.84
Conceptos de obra pagados no ejecutados		0.00
Proceso constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		3,693.05
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		
TOTAL		**8,531,051.82**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$8,531,051.82,** que representa el **8.4%** de un importe devengado de **$101,481,937.52.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implica recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estará sujeta a las aclaraciones que efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$8,531,051.82** que representa el **8.4%** del Probable Daño al Patrimonio**, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta

pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Contla de Juan Cuamatzi,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por

conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Contla de Juan Cuamatzi** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que

guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto. Durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez;**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VÉLAZQUEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** en la solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** en la que solicita se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló quienes estén a favor de que apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **dieciséis** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **trece** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Por su atención muchas gracias. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **trece** minutos del catorce de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura e informe con su resultado; Enseguida la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón**: con el permiso de la mesa, congreso del estado, Sexagésima Tercera Legislatura sesión Extraordinaria Pública, Catorce de Agosto del dos mil diecinueve, lista de asistencia; Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Ramiro Vivanco Chedraui, Zonia Montiel Candaneda y Maria Felix Pluma Flores,** solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VÉLAZQUEZ

Con su permiso de la presidenta , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha es cuánto.

Presidenta, de la propuesta presentada por la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** relativa que sea la misma mesa directiva que fungió en la sesión extraordinaria publica de fecha doce de julio del dos mil diecinueve en la que preside esta Sesión Extraordinaria Publica se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta con merito sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintidós votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con diecinueve minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la**

Comisión Permanente el día trece de agosto del año en curso". Pueden tomar asiento, gracias, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**: con su permiso presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **14 de agosto de 2019, a las 10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta**

pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se designa al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;** que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **DÉICMO SEGUNDO.** Toma de protesta del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **Tlaxcala de Xicohténcatl, a 13 de agosto de 2019. C. LUZ VERA DÍAZ**, **DIP. PRESIDENTA,** es cuánto**.**

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Leticia Hernández Pérez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muy buenos días Diputados y Diputadas, Medios de Comunicación, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M04/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos

Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 99.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 10.4%, ya que el 89.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 16.2%. En el transcurso del ejercicio del municipio erogo el 35.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 25.3% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 32 de las obras fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 40 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar cuatro de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 82 de 177 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de**

acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$63,658,535.56**	**Egresos**	**$63,434,710.75**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Ingresos para ventas de bienes y servicios, y Participaciones y Aportaciones por las cantidades $621,914.60, $692,027.75, $28,635.50 y $7,444,974.09 respectivamente.2.En relación a los rubros de Productos y Aprovechamientos registro importes menores a lo pronosticado por la cantidad de $27,954.40 y $20,000.00 respectivamente.3.Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $7,444,974.09, corresponden a recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Compensación por $2,015.94, Incentivo por la Venta Final de Gasolina y Diésel por $4,344.60,Ajustes Trimestrales por $991,338.42, Compensaciones de Participaciones $43,624.75, devolución de recursos del Impuesto Sobre la Renta por $2,052,937.00, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) por $1,500,000.00, Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) POR $3,431,334.68, Programa de Devolución de Derechos $65,813.00 y Fondo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) por $200,000.00, así como recurso que fue recibido de menos en Fondo General de Participaciones por $759,922.28, Fondo de Fiscalización y recaudación $10,675.85, IEPS $9,245.04, Fondo de Estimación ISAN $31.03 y Fondo de Fomento Municipal por $66,560.10.4.Presentaron sobregiros en los capítulos, 1000 "Servicios Personales" por $1,082,169.34, 2000 "Materiales y Suministros" por $1,031,596.33, 3000 "Servicios Generales" por $1,479,427.27, 4000 "Subsidios, Transferencias y subvenciones por $534,394.66, 5000

"Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por $2, 028,267.23 y 6000 "Inversión Pública" por $2,359,917.90; lo anterior, debido a la falta control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.5. El Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $223,824.81, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $3,924,596.36, generando una diferencia entre ambos de $3,700,771.55 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$16,044,759.50** en 56 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$14,475,015.75** en 39 obras y acciones. Este monto representa el **25.29%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	3	5	41	0	50
Obra Pública	0	16	25	0	0	41
Desempeño	4	0	0	0	0	4
Total	**5**	**19**	**30**	**41**	**0**	**95**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.	
Recurso no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	FISM	$27,085.13
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.		3

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON**

SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 9, 10, 12, 13, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 33.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 7, 11, 12, 13 y 15.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6(1)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8: OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 5 y 9	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	2 y 3.	Evaluación del Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO-DICIEMBRE	1 y 4.	Evaluación del Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)

Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	22,302.45
Pago de gastos improcedentes.	28,974.10
Pago de gastos en exceso	0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	88,601.57
Conceptos de obra pagados no ejecutados	298,163.57
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	21,042.50
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	1,423.95
TOTAL	**460,508.14**

*Del concepto de la irregularidad referida, el municipio presento propuesta de solventación, misma que corresponde a la obra FISM1826027 Construcción de Muro de Contención la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado la siguiente irregularidad Volúmenes de obra no ejecutas por $1,423.95. Con lo anterior, se determina que el Municipio fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$460,508.14,** que representa el **0.7%,** de un importe devengado de **$63,434,710.75.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$460,508.14** que representa el **0.7%** del Probable Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa cruz Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Santa Cruz**

Tlaxcala, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal

2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de

transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura el dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo ; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer ; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer , se somete a votación, y quienes estén a favor, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Con relación a los oficios que dirigen las y los diputados Mayra Vázquez Velázquez, Maribel León Cruz, Luz Vera Díaz y Omar Miltón López Avendaño, se autoriza se ausenten de la sesión a la hora señalada en sus respectivos oficios.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso señora presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M57/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y

patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 114.5% del total de los ingresos recibidos durante el año, el cual también incluye los remanentes de ejercicios anteriores. El municipio tuvo una autonomía financiera del 5.8%, ya que el 92.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.4%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 27.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 44.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 3 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 15 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 57 de las 128 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los**

ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$37,959,348.73**	**Egresos**	**$43,452,009.84**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. En lo que respecta a los ingresos pronosticados por las autoridades municipales, se hace mención que en lo que respecta a la totalidad de sus ingresos Propios y Participaciones y Aportaciones no hubo diferencias, ya que el municipio presento su pronóstico de ingresos modificado. 2. Al 31 de diciembre los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transparencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 6000 “Inversión Pública” no registran sobre giros y/o subejercicios, ya que el municipio presento su presupuesto de egresos modificado. 3.El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por -$5,492,661.11, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el estado de posición financiera y estado de actividades que es un déficit de $3,443,160.28; existiendo una diferencia por un -$2,049,500.83, la cual está integrada por $1,957,958.26 de adquisiciones de bienes muebles e inversión pública por $91,542.57 que no capitalizaron, los cuales no registra el estado de actividades, pero que si fueron registrados presupuestalmente. 4.La diferencia de Egresos sobre los Ingresos por -$5,492,661.11 correspondiente a remanentes de ejercicios anteriores por un importe de $5,182,724.15 perteneciente a diferentes fuentes de financiamiento y pasivos del ejercicio 2018 por $309,539.99. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$18,684,028.08** en **19** obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$17,690,689.97** en **16** obras y acciones. Este monto representa el **43.00%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y**

pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	4	3	15	0	**26**
Obra	0	16	22	2	0	**40**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**9**	**20**	**25**	**17**	**0**	**71**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron,

ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios, de la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos,	2
• Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad, de la persona que se identificó el parentesco el municipio justifico que fue contratada desde la administración anterior.	1
• Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo	1 (Director de Obras)

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 5, 8, 9, 11, 12 y 13.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 7, 8 y 9(3).	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 8 y 9(4).	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial

		(pesos)
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		67,000.00
Gastos a Comprobar	Recursos públicos otorgados no comprobados	29,213.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		0.00
Falta de bienes muebles		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		148,021.62
Concepto de obra pagados no ejecutados		278,011.61
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		24,809.61
TOTAL		**547,055.84**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$547,055.84,** que representa el **1.3%,** de un importe devengado de **$43,452,009.84.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$547,055.84** que representa el **1.3%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo

establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón y la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con su permiso presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M09/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019,

mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de

Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil

dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 100.3 % del total de los ingresos recibidos durante el año, así como remanentes y obligaciones contraídas. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 3.5% ya que el 96.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.5%. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 29.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 40.6% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 5 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 51 obras realizadas incluidas en la muestra, el 62.7% se encontraron terminadas, el 3.9% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 44 de las 123 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio **de Mazatecochco de José María Morelos** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

resultando el incumplimiento al Postulado de **“Revelación Suficiente”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$49,149,124.30**	**Egresos**	**$49,275,539.12**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró un importe mayor al pronóstico por concepto de Productos, por la cantidad de $14,395.01; así mismo la recaudación de ingresos propios en su rubro de Impuestos fue inferior respecto del importe pronosticado por $5,490.00. 2. Presentaron sobregiro en el capítulo 6000 “Inversión Pública” por $1,276,540.20; mientras que existieron subejercicios presupuestales en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por $62,128.30, 3000 “Servicios Generales” por $273,944.82 y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $805,147.25; lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. 3. El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por -$126,414.82 no corresponde con el resultado del ejercicio que Presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a $1,315,014.87, existiendo una diferencia de $1,441,429.69, la cual se integra por la adquisición de bienes muebles un importe de $1,479,290.37, menos un importe de $37,860.68 que está considerado en el Estado de Actividades, pero no en el estado de ingresos y egresos presupuestal. 4. La diferencia de egresos sobre los ingresos por -$126,414.82 corresponde a remanentes de ejercicios anteriores y pasivos que se originaron al 31 de diciembre 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$20,571,678.82** en **51** obras y servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$19,330,903.01** en **34** obras y servicios. Este monto representa el **39.23%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio**. 4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** durante el ejercicio

fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	5	3	11	0	21
Obra Pública	0	39	10	0	0	49
Evaluación de Desempeño	9	0	0	0	0	9
Total	**11**	**44**	**13**	**11**	**0**	**79**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generan un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, que corresponden al FISM y FORFIN.	$303,860.06

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1	Programas Regionales – Fondos Regionales (PR)
JULIO - DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 8, 9 y 10.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD. ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	8 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 Y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

		Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO A SERVICIOS PÚBLICOS. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes		20,300.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		85,005.50
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	116,810.00
Recursos públicos faltantes		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		317,372.42
Conceptos de obra pagados no ejecutados		5,365.43
TOTAL		**544,853.35**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$544,853.35,** que representa el **1.1%** de un importe devengado de **$49,275,539.12.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/;

www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto. Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación , quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso señora presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M35/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización

Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente

manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 101.0 % del total de los ingresos recibidos durante el año, del cual se generó obligaciones. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 11.5% ya que el 88.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 19.0 %. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 30.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 31.7% fue para inversión pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra pública fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 63 obras realizadas incluidas en la muestra, el 98.4% se encontraron terminadas y el 1.6% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la

cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 122 de las 246 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio **de Papalotla de Xicohténcatl** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el cumplimiento de los Postulados.**2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$83,196,856.94**	**Egresos**	**$83,987,552.38**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $372,558.97, $6,000.00, $3,039,785.11, $89,418.34, $352,363.97 y $10,404,565.34 respectivamente. Lo anterior denota que el municipio depende casi en su totalidad de los ingresos que recibe por concepto de participaciones estatales y aportaciones federales. 2.De igual manera es preciso mencionar que en el rubro de Participaciones y Aportaciones tuvo una recaudación mayor al cierre del mes de diciembre por le importe de $10,404,565.34, que corresponde a participaciones y aportaciones recibidas de las siguientes fuentes de financiamiento: Fondo de participaciones e incentivos económicos por $6,001,739.34; Fondo Programa de Devolución de derechos por $106,926.00, Fondo de Fortalecimiento Financiero por $4,095,900.00, y Fondo Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género $200,000.00. 3. Al cierre del ejercicio existe un sobregiro en las cuentas de gasto entre los importes pronosticados y los egresos devengados,

en los siguientes capítulos: 1000 “Servicios Personales” por $1,802,974.75, 2000 “Materiales y Suministros por $503,203.01, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” $1,321,230.41, 6000 “Inversión Pública” por $13,250,628.36 y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por $8,973.07. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación a su presupuesto en tiempo. 4. Así mismo en lo que respecta a las cuentas de gasto con subejercicio corresponden a los siguientes Capítulos: 3000 “Servicios Generales” por la cantidad de $364,809.66 y 5000 “Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles” por la cantidad de $1,466,812.77. 5. El déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por $790,695.44, no corresponde con el Resultado del ejercicio según Estado de Situación Financiera que es un superávit de $771,471.61, mismo que resulta de la diferencia por el importe de -$1,562,167.05 de los cuales corresponden a las adquisiciones de bienes muebles por un importe de $1,354,800.13 que no son considerados en el Estado de Actividades, obras públicas que no fueron capitalizadas por el municipio un importe de $206,888.57 y los Ingresos Contables no Presupuestales que son Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos, $167.04 y Otros Ingresos y Beneficios Varios por la cantidad de $311.31. 6. El estado de ingresos y egresos presupuestarios presentan un déficit de -$790,695.44, el cual resulta del saldo de los pasivos de ejercicios anteriores por un importe de $2,005,334.25, menos los remanentes que el municipio al inicio del ejercicio tenía un saldo por $2.781,641.95 y los reintegros por observaciones de ejercicios anteriores realizadas por este ente fiscalizador por $14,387.73 de los fondos de IF y PIE, FISM, FORTAMUN, PRODDER, TPG y FORFIN. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria**. 3) De las obras y acciones.** El municipio en cuestión ejecutó **$26,656,362.73** en **100** obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$24,145,057.84** en **63** obras y acciones. Este monto representa el **31.74%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el

Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	6	31	0	**43**
Obra Pública	0	55	21	1	0	**77**
Evaluación de Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**7**	**58**	**27**	**32**	**0**	**124**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios de la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos.	7
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	1 Director de Obras Públicas

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	5 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	3, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 8, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	5	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización

Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		80,000.00
Pago de gastos improcedentes.		69,946.35
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
	Recursos Públicos Otorgados no comprobados.	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		507.90
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		259,523.72
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		873,633.99
Pago de obras sin acreditar su existencia física • Volúmenes de obra pagados no ejecutados • Conceptos de obra no ejecutados		62,159.74 119,466.13
TOTAL;		**1,465,237.83**

*Del concepto de la irregularidad referida el municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en el siguiente fondo FISM Volúmenes de obra pagados no ejecutados por $62,159.74 y Conceptos de obra pagados no ejecutados por $119,466.13. Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,465,237.83,** que representa el **1.7%** de un importe devengado de **$83,985,116.05**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás

acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del

Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativo y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se

apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz, quien asumió su lugar en la Mesa Directiva al iniciar la lectura del quinto punto de la convocatoria.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE:

C.F.F./M59/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina

presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 97.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 1.5%; ya que el 98.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 2.7 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 28.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 37.4% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 95.65% se encontraron terminadas y el 4.35% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 25% al entregar unas de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio no presento propuesta de solventación de las 287 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$36,616,243.82**	**Egresos**	**$35,729,943.90**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados en los rubros de impuestos por la cantidad de -$22,454.56 y en derechos por la cantidad de -$500,740.79, así mismo registro importes mayores a los pronosticados en los rubros de productos por la cantidad de $55.53 y en participaciones y aportaciones por la cantidad de $9,491,077.44.2.La diferencia de recibido de más de en el rubro de Participaciones y Aportaciones por $9,491,077.53, no es real, toda vez que no se afectó presupuestalmente el importe $1,366,374.47 integrado por $131,352.68 de participaciones, $554,103.10 de aportaciones y $680,918.69 de convenios. Por lo que la diferencia real es de $10,857,452.00 el cual se integra por $1,512,644.03 de ajustes trimestrales, $1,090,374.01 de Impuesto Sobre la Renta, $7,704,635.39 de Proyectos de Desarrollo Regional, $1,200,521.80 de Fondo de Fortalecimiento Financiero y $106,972.00 de PRODDER; así como recursos no recibido -$757,695.23 del Fondo Estatal Participable.3.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró subejercicios en los capítulos 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de $4,902,982.42, capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por la cantidad de $875,113.75, capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de $2,093,917.50, así mismo el municipio registra sobregiros en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por la cantidad de $1,125,028.09, capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por la cantidad de $222,498.53 y capítulo 6000 "Inversión Pública" por la cantidad de $8,155,752.89.4.El Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $886,299.92 no corresponden con el Estado de Situación Financiera por $6,276,748.48, generando una diferencia de $5,390,448.56.Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$14,700,897.02** en 27

obras y 2 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$13,119,567.34** en 20 obras y 2 acciones. Este monto representa el **41.14%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	12	33	51	72	0	**168**
Obra Pública	0	31	74	1	0	**106**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**25**	**64**	**125**	**73**	**0**	**287**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 , 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO - JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO - JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7(1).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5(1).	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Remanentes de Proyectos de Desarrollo

		Regional 2017 (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 ,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA.SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1 y 2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		606,174.01
Pago de gastos improcedentes.		128,386.10
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		299,156.62
Deudores diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	2,633,641.28
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	953,871.49
	Utilización de recursos por préstamos personales.	94,207.00
Recursos públicos faltantes		484,240.23
Impuestos, cuotas y derechos no retenidos no enterados.		2,409.04
Ingresos recaudados no depositados.		143,200.00
Faltante de bienes muebles.		63,521.60
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		1,373,286.97

Conceptos de obra pagados no ejecutados.	923,948.67
Pago de obras sin acreditar su existencia física.	32,829.64
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.	236,022.30
TOTAL	**$7,974,894.95**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$7,974,894.95,** que representa el **22.3%** de un importe devengado de **$35,729,843.90.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$7,974,894.95** que representa el **22.3%** del Probable Daño al Patrimonio**, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Cruz Quilehtla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización

Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos

internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Santa Cruz Quilehtla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL;**

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, en cuanto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se

apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la mesa, buenas tardes compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y ciudadanos presentes**, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M37/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se

sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas

u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.8% ya que el 97.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.1%. En el transcurso del ejercicio del Municipio

erogo el 31.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y 39.4% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 12 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además las 26 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 98 de las 196 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$30,053,252.85**	**Egresos**	**$30,044,398.79**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de “Impuestos” por $13,906.92, “Derechos” por $51,295.25 y “Participaciones y Aportaciones” $7,080,031.66 respectivamente. **2.** Al 31 de diciembre se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados en el rubro de “Productos” por $127,669.71. **3.** El rubro de Participaciones y Aportaciones por $29,217,709.35 representó el 97. 2. por ciento de los ingresos recibidos por el municipio, lo que demuestra que el municipio depende principalmente de las participaciones estatales y aportaciones federales, por lo que los ingresos propios únicamente presentan el 2.8 por ciento de los ingresos recibidos. Lo anterior denota

que no se implementaron acciones a efecto de incrementar la recaudación propia y depende en su mayor parte de los ingresos que reciben por concepto de Participaciones y Aportaciones. **4.** Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $7,080,031.66, corresponden a recursos adicionales a los presupuestados por $381,365.21 del Fondo General de participaciones, $200,000.00 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, $43,341.00 del Programa de Devolución de Derechos, $835,249.87 del Fondo de Fortalecimiento Financiero, $5,620,075.58 del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional. **5.** Presentaron sobregiro en los capítulos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" por $171,350.78; 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por $771,219.51 y 6000 "Inversión pública" por $7, 996,845.18. **6.** Mientras que el capítulo 1000 "Servicios Personales" por $447,445.87, 2000 "Materiales y Suministros" por $485,095.17 y 3000 "Servicios Generales" por $998,164.37 muestran subejercicio presupuestal. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. **7.** El superávit que muestra el estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $8,854.06, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $1,407,527.21, generando una diferencia entre ambos de $1,398,673.15 como se indica en el estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $11,831,466.53 en 47 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron $10,958,512.97 en 27 obras y acciones. Este monto representa el 39.37% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Jerónimo Zacualpan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base

Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	9	2	6	29	0	46
Obra	0	10	36	0	0	46
Desempeño	6	0	0	0	0	6
Total	**15**	**12**	**42**	**29**	**0**	**98**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de

probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

OBRA PÙBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 5, 6, 8 y 21.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 6 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: AUDITORÍA FINANCIERA. PROMOCIÒN DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6, 8 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4 Y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		76,030.20
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		162,500.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
	Utilización de recursos por préstamos personales	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		192,418.54
Conceptos de obra pagados no ejecutados		256,610.92
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		3,765.02
TOTAL		**691,324.68**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$691,324.68** que representa el **2.3%** de un importe

devengado de **$30,044,398.79.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$691,324.68** que representa el **2.3%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Jerónimo Zacualpan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y

con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de San Jerónimo Zacualpan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos

resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL: MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ**

GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuánto. Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **trece** horas con **trece** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de diez minutos.

Presidenta, siendo las **trece** horas con **cincuenta** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Ana Nopalucan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia señora presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M39/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen

final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que

se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 101.0% del total de ingresos recibidos durante el año y remanentes del ejercicio 2017. El municipio tuvo una autonomía financiera del 2.2% ya que el 97.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podía cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.3%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 42.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 27.3% fue para

inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 21 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además las 28 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 126 de las 241 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Santa Ana Nopalucan** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable".2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$34,840,001.65**	**Egresos**	**$35,204,385.03**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por conceptos de Derechos por la cantidad de $231,944.50. 2. Respecto al rubro de Participaciones y Aportaciones, recibió mayores recursos al pronóstico por $2,874,085.08, que corresponde a los ingresos que pronosticaron siendo los siguientes: $38.60 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, $12,868.00 del Programa de Devolución de Derechos, $600,000.00 del Programa Fortalecimiento Financiero y $2,261,178.48 de Participaciones e Incentivos Económicos. 3. En relación a los egresos presentaron sobregiros en los capítulos 1000 "Servicios Personales",

2000 “Materiales y Suministros”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” y 6000 “Inversión pública” por $1,677,335.86, $158,203.50, $317,224.50, $302,052.01 y $1,663,254.05 respectivamente, originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal. 4. Mientras el capítulo 3000 “Servicios generales” registraron subejercicios, por $656,241.65.5.El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por -$364,383.38 no coincide con el resultado del ejercicio que muestra el estado de Situación Financiera de $757,470.26 existiendo una diferencia de $1,121,853.64, toda vez que el Estado de Actividades, no considera las adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles “, por $750,332.01 adquiridos durante el ejercicio fiscal, $371,521.63 correspondiente a la obra FISM1856014 construcción de aula en CAIC que se encuentra en construcciones en proceso en la subcuenta Edificios no habitacionales. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$9,605,380.57** en **32** obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$9,384,446.82** en **28** obras acciones. Este monto representa el **27.28%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	9	10	14	31	0	**64**
Obra	0	8	24	9	0	**41**
Desempeño	10	0	0	0	0	**10**
Total	**19**	**18**	**38**	**40**	**0**	**115**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos identificados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios Corresponde a la fuente de financiamiento IF y PIE	1
• Emplear cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. Se determinaron 2 casos, de los cuales fueron solventados presentando la baja del personal.	Se detectaron 2 casos, de los cuales 2 fueron solventados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	1

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la

auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:**

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3,4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1,3,11,13,14,16 y 17	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	2,4,5,6 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFYPIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	6,15,16,21,27 y 29	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	4.	Proyecto de Desarrollo Regional(PDR)
ENERO-JUNIO	1,2,5,6 ,10,13 y 14	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2,4,5,7,8,11 y 12	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,15 y 16	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE-DICIEMBRE	2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF). PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4,6,8,y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	3,4,5,7 y 8	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1,2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1,3 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 9: OBRA PUBLICA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–SEPTIEMBRE	2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO–SEPTIEMBRE	14.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO–SEPTIEMBRE	1.	Proyecto para el Desarrollo Regional (PDR)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,6 y 7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACION DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5	Evaluación de Desempeño a Servicios Municipales (Seguridad Pública Municipal)
ENERO - DICIEMBRE	4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

ENERO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Santa Ana Nopalucan para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		21,578.44
Pago de gastos improcedentes		490,027.80
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del Municipio		30,233.08
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	6,416.41
	Recursos Públicos otorgados no comprobados	9,375.94
Impuestos cuotas y derechos retenidos no enterados		24,494.20
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		206,742.06
Concepto de obra pagados no ejecutados		148,278.16
TOTAL		**$937,146.09**

Con lo anterior se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$937,146.09** que representa el **2.7%** de un importe devengado de $**35,204,385.03.** Se determinaron precios elevados por conceptos que no son acordes al catálogo de conceptos presentado por el municipio y a las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde los ejecutaron los trabajos, situación que fue aprobada por el servidor público con cargo de Director de Obras Públicas, por $56,368.33. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$937,146.09** que representa el **2.7%** del Probable Daño al Patrimonio se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa**

Ana Nopalucan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Santa Ana Nopalucan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Ana Nopalucan ,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el

Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Santa Ana Nopalucan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública

o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Isabel Casas Meneses** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M36/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para

dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la

cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.9% del total de ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 5.1%, ya que el 94.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podía cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.3%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 33.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.5% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que da la muestra revisada de obra pública, 44 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 45 obras realizadas incluidas en la muestra, el 84.4% se encontraron terminadas, el 15.6% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 50.0% al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 170 de las 364 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio **de Tepetitla**

de Lardizábal contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente".2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$58,057,552.58**	**Egresos**	**$58,476,214.75**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio 2018 el Municipio recaudó importes menores a los pronosticados en los rubros de Derechos por -$2.20 y Productos por -$640.30; así mismo recaudo importes mayores al pronosticado en el rubro de Participaciones y Aportaciones por $640.30. 2. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $640.30, corresponden a intereses bancarios que debieron registrarse en el rubro de Productos. 3. Presentaron sobregiros en los capítulos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" por -$29,040.00 y 6000 "Inversión Pública" por $1,030,245.95; mientras que existieron subejercicios presupuestales en los capítulos 1000 "Servicios personales" por $153,097.98; 3000 "Servicios generales" por $337,528.00 y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por $150,000.00.Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, no obstante el municipio presentó modificación a su presupuesto. 1. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal, por $418,662.17, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $2,104,266.43, generando una diferencia de $2,522,928.60 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria**. 3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$17,896,625.79** en 57 obras y 1 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron

$16,685,600.91 en 44 obras de 1 acciones. Este monto representa el 30.60% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	15	5	56	1	**82**
Obra	0	33	61	5	0	**99**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**18**	**48**	**66**	**61**	**1**	**194**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron

un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	2
Emplear cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad	Se detectaron 4 casos, de los cuales 3 dierón de baja
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	FISM $10,424.37 PDR $1,341.43 TPG $6,117.31 FORFIN $5,422.57

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet canceladas ante el Servicio de Administración Tributaria	41,586.00
Total	**41,586.00**

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los

siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	5, 7, 9, 10 y 11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39 y 40.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	1, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 55.	Fondo de Aportación de la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	2 y 3	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ENERO-JUNIO	1 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2,6(1)	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF). PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	3, 6, 7, 9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO–JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO - JUNIO	1, 8, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO - JUNIO	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 17.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Tepetitla de Lardizábal para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de Bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	106,560.00
Deudores Diversos — Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Deudores Diversos — Utilización de recursos por préstamos personales	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio	150,000.00
Recursos Públicos faltantes	0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados	0.00
Faltantes de bienes muebles	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	364,098.94
Concepto de obra pagados no ejecutados	552,581.07
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	30,639.56
TOTAL	**1,203,879.57**

Con lo anterior se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,203,879.57** que representa el **2.1%** de un importe devengado de $58,476,214.75. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos

establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$1,203,879.57** que representa el **2.1%** del Probable Daño al Patrimonio se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepetitla de Lardizábal,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil

dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Tepetitla de Lardizabál** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de

Fiscalización Superior y al Municipio **Tepetitla de Lardizabál** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN; MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo

presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho

de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M01/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tetlaltahuca,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía

tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tetlatlahuca,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 100.5 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.8% ya que el 97.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.6 %. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 38.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 27.1% fue para inversión pública. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 24 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 35 obras realizadas incluidas en la muestra, el 91.4% se encontraron terminadas y el 8.6% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la Cuenta Pública en un 100% al entregar

las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 85 de 109 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tetlatlahuca** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tetlatlahuca,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Importancia relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$40,246,685.45**	**Egresos**	**$40,434,583.30**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos y Productos por las cantidades de $46,156.00, $180,028.43 y $13,849.43 respectivamente. 2. Respecto al rubro de participaciones y aportaciones, recibió mayores recursos al pronóstico por $1,398,848.99, que corresponde a ingresos que no pronosticaron siendo los siguientes: $549,450.00 del Fortalecimiento Financiero, $200,000.00 del Fondo de Transversalidad para la Perspectiva de Género, $103,230.00 del Programa Devolución de Derechos y $546,168.99 de Participaciones e Incentivos Económicos. 3. En relación a los egresos presentaron sobregiros en los capítulos 3000 "Servicios generales", 4000 "Subsidios, transferencias y subvenciones" y 6000 "Inversión pública", por $444,642.24, $703,964.91 y $2,731,508.69 respectivamente, originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal. 4. Mientras en el capítulo 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes muebles e Inmuebles", registraron subejercicios por $869,729.51, $143,572.10 y $1,040,033.53.5.El déficit que muestra el Estado de Ingresos y

Egresos por -$187,897.85 no coincide con el resultado del ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de -$1,667,913.21 existiendo una diferencia de $1,480,015.36, toda vez que en el Estado de Actividades, se considera el pago de obligaciones por $2,672,506.46 del ejercicio 2017 de la obra PDR1732/001 del fondo del PDR, menos lo correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por $1,192,491.10 adquiridos durante el ejercicio fiscal, que no se incluye las erogaciones del Estado de Actividades. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $10,948,847.18 en 34 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Este monto representa el 100 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 34 obras y acciones ejecutadas por el Municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta

Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDPoPO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	3	2	14	0	20
Obra	0	1	0	0	0	1
Desempeño	3	0	0	0	0	3
Total	**4**	**4**	**2**	**14**	**0**	**24**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	**1**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes

observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3,4,5 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,4,6,7	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	3	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1 y 2	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pago de gastos improcedentes.	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	190,981.46
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	0.00
TOTAL	**190,981.46**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$190,981.46,** que representa el **0.5%** de un importe devengado de **$40,434,583.30.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y

estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$190,981.46** que representa el **0.5%**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tetlatlahuca,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tetlatlahuca,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil

dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TETLATLAHUCA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Tetlatlahuca** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al

Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el

Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M33/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES**. **PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía

tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 92.5% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 4.4% ya que el 95.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 7.6%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 34.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 31.6% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 34 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En

cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 74 de las 142 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y evaluaciones de desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$34,724,094.12**	**Egresos**	**$32,134,500.32**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados en los rubros de Impuestos por $231,178.56; Derechos por $60,274.76; Productos por $2,346.02; así como Participaciones y Aportaciones por $11,180,720.33. 2. Los Ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $11,180,720.33, corresponden a recursos extraordinarios principalmente en Participaciones e Incentivos Económicos por $1,759,523.87; Proyectos de Desarrollo Regional por $989,000.00, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género por $200,000.00, Fortalecimiento Financiero por $8,176,627.41, y Programa de Devolución de Derechos por $55,569.05. 3. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 "Bienes muebles, inmuebles e Intangibles, 6000 "Inversión pública" y 9000 "Participaciones y Aportaciones"; por $635,050.97, $1,255,468.92, $140,965.81, $734,806.95, $6,111,642.54 y $562,500.00 respectivamente. Así mismo presento subejercicio en el capítulo 1000 "Servicios

personales” por $555,509.32. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. 4. El importe que registra el Estado de Ingresos y Egresos presupuestario en el capítulo de 6000 “Inversión pública” de $10,154,553.43, difiere con el importe registrado en el estado de actividades de $5,259,985.37; generando una diferencia de $4,894,568.06 que se encuentra registrado en la cuenta de Activo no circulante “Construcciones en proceso en bienes propios”, debido a que la diferencia señalada no fue capitalizada al cierre del ejercicio 2018. 5. El superávit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $2,589,593.80, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $8,348,968.81, generando una diferencia entre ambos de $5,759,375.01 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$10,154,553.43** en **34** obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$10,154,553.43** en **34** obras y acciones. Este monto representa el **31.60%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 34 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III,

IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	6	16	27	4	**59**
Obra Pública	0	1	1	0	0	**2**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**13**	**7**	**17**	**27**	**4**	**68**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	1
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad	Se detectaron 4 casos, de los cuales 1 se dio de baja.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará de conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las

empresas, en la presentación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (Pesos)
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	679,734.00
Total	**679,734.00**

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes	8,088.00
Pago de gastos en exceso	20,819.90
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	355,265.24
Pagos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	88,000.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	3,297.89
TOTAL	**475,471.03**

Con lo anterior, se determina que el municipio incumplió con el marco

normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$475,471.03** que representa el **1.5%**, de un importe devengado de $32,134,500.32. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$475,471.03** que representa el **1.5%,** del Probable Daño al Patrimonio que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio Santa Isabel Xiloxoxtla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización

Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando

como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio Santa Isabel Xiloxoxtla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**; **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL**

CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; asimismo con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Miguel Piedras Díaz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto

de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se designa al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Buenas tardes a todos los presentes, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA**. A la Comisión que suscribe le corresponde instrumentar y desahogar el procedimiento para que el Pleno del Congreso del Estado elija a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la metodología, plazos y criterios de selección al efecto definidos. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en los siguientes **RESULTADOS**: I. En el artículo 113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la

instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; contará con un Comité de Participación Ciudadano, el cual deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Asimismo, en el último párrafo del mismo dispositivo constitucional se dispuso que las entidades federativas debían establecer sistemas locales anticorrupción, con propósitos similares al Sistema Nacional, en el nivel de gobierno correlativo; y, complementariamente, en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reformó y adicionó la Carta Magna de la Unión para que contuviera lo expuesto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se señaló que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas habrían de diseñarse conforme a las Leyes Generales aplicables, las constituciones y las leyes locales, todo lo cual desde un principio implicó que tuvieran una estructura similar. II. En atención a lo referido en el punto anterior, en el numeral 112 Bis de la Constitución Política del Estado se prevé que “El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley.”, y entre sus órganos tendrá un Comité de Participación Ciudadana, el cual, de forma idéntica al del Sistema Nacional, deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. III. En el artículo 16 párrafo tercero de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado se determina que los integrantes del Comité de referencia durarán en sus cargos durante cinco años, sin posibilidad de reelección y serán nombrados de forma escalonada, debiendo respetarse el principio de paridad de género, atento al párrafo tercero del numeral subsecuente. Derivado de lo expuesto, el día 14 de agosto del año próximo pasado la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado expidió el Decreto número ciento cuarenta y siete mediante el cual fueron nombrados los cinco

integrantes del Comité de Participación Ciudadana, previéndose en el artículo segundo transitorio de Ordenamiento Legal de la materia, al proveer el Congreso del Estado a la integración del referido Comité de Participación Ciudadana, por primera vez, nombraría a sus integrantes para sendos periodos de uno, dos, tres, cuatro y cinco años, debiendo corresponderle al primero inicialmente la Presidencia de dicho Órgano y la representación de este ante el Comité Coordinador del Sistema, calidad que se rotará anualmente, en el orden establecido conforme a la duración del cargo. En atención a lo anterior, es que la designación de ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO fue por el periodo de un año, que comprende entre los días quince de agosto de dos mil dieciocho y catorce de agosto de dos mil diecinueve. IV. El día diecinueve de julio del año en curso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado aprobó la convocatoria para la selección de uno de los integrante del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado, dirigida a la sociedad en general, para que todo ciudadano o persona moral, en ambos casos de esta Entidad Federativa, tuvieran oportunidad de postular aspirantes a los cargos de referencia, y se instaló en sesión permanente para desahogar el proceso derivado de la misma, hasta emitir el presente dictamen. En la convocatoria aludida se indicó la temporalidad del cargo a asignar, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la documentación a presentar para acreditar aquellos y las fases del proceso inherente, las cuales consistieron en la recepción de las solicitudes y documentación respectiva de los aspirantes, revisión de los documentos indicados, evaluación mediante examen escrito, audiencia pública a través de entrevista a cada aspirante y emisión de dictamen correspondiente. A efecto de difundir adecuada y suficientemente la convocatoria en comento, el día de su aprobación, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe remitió un ejemplar de la misma al Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Poder Legislativo Local, a fin de que la mandara publicar en los periódicos de mayor circulación diaria y en los medios de comunicación digital, ambos del Estado, y la publicará en la página de internet del Congreso del Estado. En consecuencia, en términos reales dicha convocatoria fue publicada, por los medios referidos, a partir del citado día veinte de julio de la presente anualidad. V. El desahogó de las fases previas del proceso de selección en tratamiento se desahogaron como se

describe a continuación: 1. La recepción de solicitudes y documentación de los aspirantes se realizó los días miércoles veinticuatro y jueves veinticinco, ambas fechas del mes de julio del año en curso, en horario comprendido entre las nueve y las veinte horas, ante personal de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal, en la oficina respectiva, habiéndose entregado a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente. Al concluir la recepción de tales documentales, se publicó, en los estrados de la mencionada Secretaría Parlamentaria y en la página de internet de este Poder Legislativo Estatal, la relación que contiene los nombres de los aspirantes y el número de folio que se asignó a su solicitud. La relación en comento es la siguiente:

NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DE LA O EL ASPIRANTE
CPC001	MAXIMINO ACOLTZI NAVA
CPC002	GABRIEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
CPC003	ENRIQUE HUITRON SÁNCHEZ
CPC004	LEOBARDO LÓPEZ MORALES
CPC005	FERNANDO VALDEZ ZAINOS
CPC006	ARTURO JOAQUÍN GALLEGOS TÉLLEZ
CPC007	GENARO CORTES GARCÍA
CPC008	JOSÉ PAREDES TLACHI
CPC009	LUCERO ROMERO MORA
CPC010	MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO
CPC011	FAVIOLA YAZMÍN ROSETE TEMOLTZI
CPC012	MARIO RIVERA CASTAÑEDA
CPC013	FANNY GARCÍA ROLDAN
CPC014	CLAUDIA CERVANTES ROSALES
CPC015	VERÓNICA TELOXA ATECPANECATL
CPC016	GERMÁN VEGA ORDOÑEZ
CPC017	LUCILA MARÍN BARRERA
CPC018	MARINA SÁNCHEZ ARMA VERA

2. La revisión de los documentos presentados por los aspirantes se efectuó por la Comisión que suscribe, a partir de las diez horas con cero minutos del día treinta de julio de este año, continuando el desahogo de la sesión permanente

iniciada el día dieciséis del mismo mes. Para tal efecto, a las diez horas, se recibió el oficio suscrito por la Actuaria Parlamentaria de este Congreso Local, por medio del cual remitió los expedientes de los mencionados aspirantes, cada uno en sobre cerrado y con hoja de inscripción. De la apertura de los sobres en comento y del inmediato análisis de la documentación contenida en cada uno de los mismos, resultó que solamente catorce de los inscritos cumplieron acreditaron los requisitos correlativos. A mayor abundamiento, se precisa que la documentación requerida fue la siguiente: - Carta de postulación. - Acta de nacimiento, en copia certificada expedida por la autoridad competente. - Curriculum vitae y hoja de vida. - Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía. - Escrito donde el aspirante manifestara su voluntad de participar y someterse a los términos de la convocatoria que regula el proceso de selección. - Título profesional, en original o copia certificada. - Constancia vigente en el sentido de que el aspirante no tuviera antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. - Carta compromiso en la cual la persona propuesta manifestara que, en caso de ser propuesta en este dictamen para integrar el Comité de Participación Ciudadana a integrar, presentaría en tiempo y forma sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal. - Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. - Carta de exposición de motivos. - Programa de trabajo. A la conclusión de la revisión documental, se declaró receso en la sesión permanente y, publicándose los días uno y dos de agosto del año que transcurre en los estrados y página electrónica, previamente señalados, la relación de los aspirantes, con efectos de citación para comparecer a presentar examen de conocimientos, necesarios para ejercer el cargo pretendido. 3. La fase de evaluación se verificó el día cinco de agosto de la anualidad que transcurre, reanudándose la sesión permanente de esta Comisión, en el Salón Rojo de este Recinto Legislativo. La evaluación de mérito consistió en examen escrito, integrado por cincuenta preguntas, con respuestas de opción múltiple, derivadas de temas en las materias de combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, al cual se sometieron todos los aspirantes, quienes fueron identificados plenamente con documento oficial con fotografía, que cada exhibió en original y se le devolvió, en el acto, por ser de su uso personal. Para garantizar que el

examen contestado por cada uno de los participantes no pudiera ser alterado, fue respondido con tinta color negro de bolígrafo y en cada hoja el aspirante en cuestión plasmó, de forma autógrafa su nombre y firma. Luego que se concluyó la aplicación del examen, siendo las doce horas con cinco minutos del mismo día, en presencia de la Actuaria Parlamentaria los integrantes de la Comisión procedimos a introducir en dos sobres las evaluaciones, mismos que fueron sellados, rubricados y puestos en resguardo de la Presidencia de la Comisión. El día martes seis de agosto se reanudó la sesión permanente de la Comisión a efecto de calificar lo contestado por los aspirantes, con base en un ejemplar del mismo que previamente contenía las respuestas correctas, presentándose en ese momento, los sobres cerrados que contenían las evaluaciones, los que fueron aperturados por el Diputado Presidente de la Comisión, en el acto, ante los demás integrantes de este Órgano Colegiado, quienes procedieron a calificar los exámenes con base en el ejemplar del examen contestado, asentando la firma de cada diputado en el ejemplar de la evaluación que les correspondió calificar. Dado que, como se previó en la convocatoria, la evaluación se tendría por acreditada, si se acertara en las respuestas de por lo menos el ochenta por ciento de los reactivos, resultó que cinco de los catorce examinados la aprobaron, al obtener cada uno un porcentaje de aciertos entre el ochenta por ciento y el noventa por ciento. En seguida, se declaró un receso en la sesión permanente y, a las dieciséis horas, se procedió a publicar en los estrados y página electrónica de referencia, la relación de los aspirantes que aprobaron el examen en comento, señalando para cada uno el día y la hora en que debía presentarse a desahogar la entrevista. 4. El día jueves ocho de agosto del año en curso, a las diez horas, se reanudó la sesión permanente de esta Comisión, a efecto de recibir, en audiencia pública y con formato de entrevista, a los participantes ENRIQUE HUITRON SÁNCHEZ, LUCERO ROMERO MORA, LEOBARDO LÓPEZ MORALES, CLAUDIA CERVANTES ROSALES Y FERNANDO VALDEZ ZAINOS; tal como ocurrió. Previo al desahogo de esta fase el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales giró invitación a la DRA. ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.; al DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA y al LIC. DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ, COMISIONADO

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, quienes realizaron a los aspirantes a ocupar dicho cargo, preguntas en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y los Diputados que formamos la Comisión que suscribe formulamos a cada uno de los entrevistados diversas preguntas, a efecto de conocer los rasgos básicos de su personalidad y sus apreciaciones personales en torno a los temas de transparencia en el ámbito público y combate a la corrupción. En ese sentido, cada entrevista se desahogó previa identificación formal del aspirante, a través de documento oficial con fotografía, que se le devolvió en el momento, y exhortándolo a conducirse con verdad, con una duración de diez minutos, de los cuales, en los primeros dos, el participante en turno realizó una exposición en torno al programa de trabajo que presentó, y durante los siete minutos restantes fue interrogado por los invitados y los Diputados que conformamos esta Comisión, respecto a los temas siguientes: a) Experiencia profesional en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. b) Problemática de corrupción en el Estado. c) Perspectiva del Sistema Nacional Anticorrupción. d) Conflictos de intereses del participante. e) Disponibilidad de tiempo del participante, para ejercer el cargo pretendido. f) Formas de colaboración del Comité de Participación Ciudadana Local con las organizaciones de la sociedad civil. Al concluir las entrevistas referidas, a las que asistieron todos los convocados, se declaró receso, para continuar la sesión permanente a las diez horas del día martes trece de agosto del año en curso. Habiéndose concluido las audiencias de referencia, se prosiguió con la formulación del presente dictamen, y luego que el mismo fue aprobado, se declaró formalmente clausurada la sesión permanente de referencia. Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora emite los siguientes CONSIDERANDOS: I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Decreto como “Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea

situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…". Finalmente, en el diverso 10 del Ordenamiento Legal invocado, se prevé que "Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: … III. Nombramiento de servidores públicos…". II. De forma especial, tratándose del asunto que nos ocupa, en el diverso 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que "… El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley…". En ese sentido, en el artículo 18 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se precisa que "Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado.". Derivado de lo expuesto, es de concluirse que el Congreso del Estado es competente para determinar la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante la expedición del Decreto correspondiente. Solicito que alguien continúe.

Presidenta, se pide a la Diputada **Maribel León Cruz** integrante de la comisión de puntos constitucionales y asuntos políticos apoyar con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

III. En el citado numeral 18 párrafos tercero y cuarto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se prevé, respectivamente, que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos "…realizará una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.", y que "La Comisión definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos. …". En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las

formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. Asimismo, en la Base V de la Convocatoria relativa al proceso en mención, emitida el día diecinueve de julio de la presente anualidad, se dispuso que "La Comisión… emitirá el dictamen correspondiente fundado y motivado, mediante el cual se valide el proceso de selección de un Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre del aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto puedan ser objeto de la designación…". Por ende, dado que el presente asunto consiste en determinar la validez del proceso de selección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción, y nombrar al mismo, y que esta Comisión ha instruido las etapas previas del procedimiento respectivo, es de concluirse que es COMPETENTE para dictaminar al respecto. IV. Las bases del procedimiento para nombrar a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana en cita se hallan previstas en el invocado artículo 18 párrafos segundo y tercero del Ley Local de la materia, y la metodología, plazos y criterios de selección, inherentes a la consulta pública realizada para tal fin, se establecieron en la convocatoria al efecto expedida por la mesa directiva de la Comisión Permanente de este Congreso Estatal, el día diecinueve de julio del año en curso, como se describió en los RESULTANDOS. Lo anterior se sostiene, en virtud de que dicha convocatoria se dirigió a la sociedad en general, y en aquella se precisó el mecanismo para hacer llegar las propuestas de personas para ocupar los cargos inherentes; se señalaron los requisitos que los aspirantes debía cumplir y los documentos idóneos para acreditarlos; se establecieron las bases concretas del proceso, indicando los tiempos que debían observarse para su preparación, desahogo y publicidad; se definió que para proponer las designaciones que, eventualmente, se efectúen, esta Comisión considerará la experiencia de los aspirantes, su prestigio, su trayectoria, su buena fama, la calificación que hayan obtenido en la evaluación, se valorará la objetividad y pertinencia de su programa de trabajo, y se estimará la calidad de su desenvolvimiento durante la audiencia respectiva; y se fijó la exigencia de que el presente dictamen observando un rigurosa fundamentación y motivación. V. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal, para ser designado integrante del Comité de

Participación Ciudadana que nos ocupa, se deben cumplir los requisitos que en la misma se prevén para ser nombrado Secretario Técnico, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Local. Al respecto, en el diverso 35 del Ordenamiento Legal aludido se dispone lo conducente, en los términos siguientes: Artículo 35. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes: I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; II. Preferentemente, tener experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; III. Tener cuando menos de treinta y cinco años de edad, al día de la designación; IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones; V. Gozar de buena reputación; VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento; VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación; VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación; IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y X. No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. En consecuencia, la Comisión dictaminadora procede a analizar el cumplimiento de los requisitos aludidos, por los aspirantes, de lo cual resulta lo siguiente: 1. El primer requisito en realidad se compone de dos aspectos, a saber, el primero consistente en ser ciudadano mexicano; y el segundo en hallarse en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos; por lo que en seguida será necesario abordarlos separadamente. Tratándose de la nacionalidad de los aspirantes, se advierte que únicamente dieciséis del total de quienes se inscribieron al proceso de elección exhibieron copia certificada de su correspondiente acta de nacimiento, documentales que fueron expedidas por autoridad competente del Registro del Estado Civil, por lo que les corresponde el carácter de documentos públicos, atento a lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,

aplicable supletoriamente por constituir el derecho común, y merecen valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo Ordenamiento Legal. En tal virtud, los participantes con folios de registro CPC016 y CPC 017; el primero de los mencionados, únicamente integro en el expediente respectivo copia cotejada del acta de nacimiento, ejemplar que no corresponde al documento solicitado, es decir, a la copia en formato oficial expedida por autoridad competente del Registro del Estado Civil, el segundo solamente integró en su expediente copia simple del documento requerido; por lo tanto a criterio de las diputadas y diputados que conforman la comisión que formula este dictamen, dichas documentales no cumplen con las formalidades necesarias para poder verificar la acreditación del requisito en análisis. Por cuanto hace a los demás aspirantes, del análisis de sus documentos se advierte que los mismos nacieron en el territorio nacional, de padre y madre mexicanos; por lo que, atento a lo establecido en el artículo 30 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual es dable concluir que son mexicanos por nacimiento. Igualmente, se observa que han cumplido con exceso la edad de dieciocho años, indicada en el artículo 34 fracción I de la Ley Suprema del País, para adquirir la mayoría de edad y, con ésta, la ciudadanía. Ahora bien, para determinar si las personas señaladas se encuentran en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles, se toman en consideración las cartas y/o constancias en las que se refiere, personalizadamente, que tales sujetos no tienen antecedentes penales; documentos expedidos por el Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los cuales se les otorga pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto en los numerales 319 fracción II y 431 de la invocada Ley Adjetiva Civil Estatal, de aplicación supletoria. Al respecto, la Comisión dictaminadora razona en el sentido de que, al no tener antecedentes penales los participantes, su esfera jurídica no se halla limitada, por lo que efectivamente se encuentran en aptitud de ejercer a plenitud sus derechos, en sus relaciones para con el Estado y con los particulares. Requisito que no fue acreditado por los participantes a los que les corresponde el número de folio CPC 002 y CPC 017; al no encontrarse dentro de los documentos que conforman el expediente inherente, las cartas y/o constancias en las que se refiere, personalizadamente, que tales sujetos no tienen antecedentes penales. Con los elementos de convicción descritos, la

Comisión tiene por saciado, el requisito inherente, exceptuando a los participantes que les corresponde los números de folio mencionados en el párrafo que antecede. 2. El segundo de los requisitos en análisis, consiste en que, quien sea nombrado para ejercer la función pública respectiva, preferentemente, tengan experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Como es de verse, el enunciado no constituye propiamente un requisito, puesto que en la Ley se dio a la experiencia relativa la condición de una calidad preferencial, pero no indispensable para recibir la designación pretendida, en consecuencia, este aspecto no se estudiará por el momento, sino que se argumentará lo conducente al formular la propuesta de quien integrará el Comité de Participación Ciudadana en sustitución de Abdel Rodríguez Cuapio. 3. El tercer requisito a revisar versa en que, el día de la designación, de la persona que se nombre, tenga cuando menos treinta y cinco años de edad. En ese sentido, a partir de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los participantes, exceptuando de éstos, a los que les corresponde el número de folio CPC 016 y CPC 017 por las razones vertidas con anterioridad; han sido previamente valoradas, resulta que incluso al inicio de este proceso de selección, todos exceden la edad de treinta y cinco años; por lo que es de afirmarse que la edad que alcanzarán al momento de la designación, independientemente de a quien se otorgue el cargo mencionado, sea legalmente pertinente para cumplir el requisito en comento. 4. El cuarto requisito de los que nos ocupan consiste en poseer al día de la designación título profesional de nivel licenciatura y los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer el cargo. Con relación a dichas exigencias, la Comisión advierte que solamente dieciséis de los aspirantes presentaron su respectivo título profesional, en original o copia certificada por fedatario público, en cuyo reverso fueron legalizadas las firmas de las autoridades educativas que los emitieron. A los documentos en cita se le otorga plena eficacia probatoria, atento a lo previsto en los artículos 319 fracciones I y II y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicado supletoriamente, y son idóneos para acreditar que los aspirantes obtuvieron el grado académico de licenciatura o su equivalente. Al respecto, se precisa que por cuanto hace a los participantes con el número de folio CPC 017 y CPC 018 no satisfacen el requisito en análisis, puesto que presentaron

solamente copia fotostática sin que en estas conste la certificación por fedatario público. Ahora bien, en cuanto al requerimiento de tener los conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo pretendido, dado que se trata de un aspecto fáctico comprobable y que en el proceso que no ocupa se determinó la verificación de fase de evaluación, se razonará con relación a este punto al abordar los comentario que aquella amerita. En cuanto a la experiencia aludida, se argumentará al plantearse la propuesta de las personas a nombrar, conforme a lo dicho en torno a la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado. 5. El cuarto de los requisitos de mérito, es relativo a gozar de buena reputación. En torno a este punto en particular, la Comisión dictaminadora estima que este requisito debe estudiarse a contrario sensu, es decir, debe presumirse que las personas gozan de buena reputación, en tanto no halla elementos que demuestren lo contrario y, por ende, maculen la misma. Así las cosas, para la Comisión tiene relevancia el hecho de que seguidas que han sido las fases que anteceden de este procedimiento, no obran en las actuaciones datos o medios de convicción de los que pudiera derivarse que alguno de los aspirantes tenga mala reputación; por lo que, debe estarse en el entendido de que la reputación de todos ellos es buena. El criterio expuesto es reafirmado en tesis jurisprudencial, de la que se infiere que ciertamente la buena reputación debe presumirse, salvo prueba en contrario; para mayor claridad, dicha tesis se transcribe en seguida: JUECES DE DISTRITO. CUANDO EN UN CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA SU DESIGNACIÓN SE CONSIDERE QUE UNO DE LOS ASPIRANTES NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE "BUENA REPUTACIÓN", ES NECESARIO QUE SE FUNDE Y MOTIVE, Y QUE SE LE OIGA. Novena Época. Registro: 192874. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Materia(s): Administrativa. Tesis: P. LXX/99. Página: 41. 6. El sexto de los requisitos a analizar, se refiere a la presentación de las declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal. Sobre este tópico, debe aclararse que, dado que basta con que dichas declaraciones estén presentadas previamente a recibir el nombramiento objeto de este proceso de selección, sin requerirse alguna antigüedad específica, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria que lo rige, lo que esta Comisión requirió fue la formulación de una carta compromiso por

los aspirantes, en lo personal, en el sentido de que, si fueran propuestos en este dictamen para integrar el Comité indicado, presentarán dichas declaraciones en tiempo y forma. Ahora bien, la carta compromiso así pedida fue presentada por diecisiete del total de los participantes, en los términos requeridos. Por ende, dadas las instrucciones de esta Comisión, dicho requisito sólo será exigible y deberá cumplirse por quienes, de conformidad con este dictamen, deban ser designados, quienes no podrán negarse a ello, por haberse obligado así en las documentales privadas de mérito, las que merecen plena eficacia probatoria, al no haber objetadas por sus autores. 7. Los requisitos legalmente exigidos, conforme al contenido del artículo 35 fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, en su orden, consisten en no haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado algún cargo de elección popular, así como no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en ambos casos durante los dos años anteriores al día de la designación; no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y no ser Secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. Con relación las circunstancias en comento, es de señalarse que en lo actuado no obra indicio alguno del que se derive que uno o más de los aspirantes pudieran ubicarse en cualquiera de los referidos supuestos de prohibición; sin embargo, esta Comisión razona en el sentido de que al constituir hechos negativos, no recae en los aspirantes, la carga de probar los mismos, máxime que no se apoyan en algún hecho positivo. Por tal razón, al emitirse la convocatoria que rige el proceso de selección, únicamente se requirió que la persona que se propusiera manifestara, bajo protesta de decir verdad, y por escrito, que su situación no encuadra en alguna de las hipótesis aludidas, tal como efectivamente lo hicieron de forma oportuna. A mayor abundamiento, más bien se estima que al no haber datos o indicios que indiquen que los aspirantes han ocupado alguno de los encargos públicos señalados, en las circunstancias de restricción, se debe estar en el entendido de que no ha sido así. Incluso, la Comisión dictaminadora considera notorio que los participantes no se han ubicado en alguno de los mencionados supuestos, tanto porque la

integración personal de esos cargos resultan del conocimiento público, porque en los diversos supuestos de referencia, mediante los mecanismos institucionales a observarse en cada caso, este Congreso toma conocimiento de las designaciones correspondientes, sin que en el particular se tenga algún dato en el sentido de que ellos hayan ocupado alguno de esos encargos durante los lapsos restringidos. Lo expuesto se ilustra por medio de la jurisprudencia que acto continuo se transcribe: HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS. Novena Época. Registro: 182407. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Enero de 2004. Materia(s): Común. Tesis: VI.3o.A. J/32. Página: 1350. En tal virtud, surge la presunción humana correspondiente, a la que se otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 417 y 449 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria. VI. Con relación a la evaluación que se practicó a los participantes, se destacan los aspectos siguientes: 1. El examen implícito fue elaborado con una metodología adecuada, al estar redactado con letra de rasgos y tamaño adecuados para ser leída a una distancia prudente, sin forzar la vista, ni requerir el uso de algún instrumento para tal fin, incluso si el lector tuviera algún padecimiento que conllevara debilidad o alguna otra deficiencia visual. 2. Estuvo compuesto por preguntas a las que se le adjuntaron tres o cuatro posibles respuestas, para que el examinado eligiera la correcta, siendo éste un sistema pedagógico de evaluación universalmente aceptado, en todos los niveles educativos, a partir del inicio de la educación básica. 3. Se integró con cincuenta reactivos, para ser contestados, en la forma señalada, en un lapso de ciento veinte minutos, lo que equivale a haber otorgado, en promedio, dos minutos con quince segundos, para dar respuesta a cada pregunta; solicito que alguien me apoye con la lectura.

Presidenta, se pide al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos de favor continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Siendo tiempo suficiente para leer la pregunta y sus posibles respuestas, razonar para definir la que se estimara correcta y marcar la opción de que se tratare. 4. El contenido del examen fue acorde al nivel profesional de los aspirantes, fijándose desde fase III de la Base Quinta de la convocatoria, el número mínimo de aciertos para obtener calificación aprobatoria, que corresponde a cuarenta, de ello derivó que cinco de los catorce sustentantes del mismo lo aprobaron, obteniendo el número de aciertos que se precisa a continuación:

NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DE LA O EL ASPIRANTE	NÚMERO DE ACIERTOS
CPC001	MAXIMINO ACOLTZI NAVA	25
CPC003	ENRIQUE HUITRON SÁNCHEZ	42
CPC004	LEOBARDO LÓPEZ MORALES	45
CPC005	FERNANDO VALDEZ ZAINOS	40
CPC006	ARTURO JOAQUÍN GALLEGOS TÉLLEZ	36
CPC007	GENARO CORTES GARCÍA	25
CPC008	JOSÉ PAREDES TLACHI	38
CPC009	LUCERO ROMERO MORA	40
CPC010	MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO	34
CPC011	FAVIOLA YAZMÍN ROSETE TEMOLTZI	25
CPC012	MARIO RIVERA CASTAÑEDA	35
CPC013	FANNY GARCÍA ROLDAN	31
CPC014	CLAUDIA CERVANTES ROSALES	40
CPC015	VERÓNICA TELOXA ATECPANECATL	36

5. Mediante la aplicación del examen de referencia se logró el objetivo planteado de conocer el nivel de conocimiento de los participantes, con relación a temas básicos en las materias de transparencia, rendición de cuentas, integración orgánica de los sistemas nacional y estatal anticorrupción y el régimen normativo de éstos, puesto que el dominio racional de tales tópicos resultará indispensable para desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana. VII. La entrevista a los cinco participantes que obtuvieron calificación aprobatoria se efectuó en términos de lo establecido en el artículo 18 párrafo tercero inciso d) de la Ley del Sistema

Anticorrupción del Estado, en el que se prevé la realización de audiencias, como parte del proceso de selección en tratamiento; y conforme a lo dispuesto en el diverso 70 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que señala que “Las comisiones están facultadas para realizar entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos.”. En las entrevistas indicadas, los aspirantes expusieron de viva voz el contenido del programa de trabajo que presentaron por escrito, para el desahogo de esta fase, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, giró invitación a la DRA. ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.; al DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA y al LIC. DIDIER FABIÁN LÓPEZ SÁNCHEZ, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, quienes realizaron a los aspirantes a ocupar dicho cargo, preguntas en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y los Diputados que formamos la Comisión que suscribe formulamos a cada uno de los entrevistados diversas preguntas, a efecto de conocer los rasgos básicos de su personalidad y sus apreciaciones personales en torno a los temas de transparencia en el ámbito público y combate a la corrupción. En términos generales, y entre otras, tales preguntas fueron las siguientes: - ¿Por qué quiere ser integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado? - ¿Cuál es su experiencia profesional en las materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción? - ¿Cuál considera que sea el problema más grave de corrupción en el Estado de Tlaxcala? - ¿Qué opinión tiene usted del Sistema Nacional Anticorrupción? - ¿Por qué considera que el Congreso lo debe de elegir a usted para integrar el Comité de Participación Ciudadana? - ¿Qué conflictos de intereses considera usted tiene para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala? - ¿En que considera que le beneficie la profesión que tiene usted para desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana? - ¿Cuenta usted con disponibilidad de tiempo para desempeñar las funciones de integrante del Comité de Participación Ciudadana? - ¿Qué haría usted como

integrante del Comité de Participación Ciudadana para que las organizaciones de la sociedad civil colaboren con el citado Comité? - ¿Qué aptitudes considera tener para desempeñar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana? - ¿Considera necesario la dotación de cantidades grandes de recursos para abatir la corrupción? - ¿Ha realizado algún acto de corrupción alguna vez en su vida? . A esos cuestionamientos, las personas entrevistadas contestaron libremente lo que estimaron pertinente; con base en lo cual los integrantes de la Comisión tomamos conocimiento directo de su personalidad y nos forjamos una noción de su perfil profesional y aptitudes. Las entrevistas en comento se realizaron en audiencia pública, se otorgó a la sociedad en general la posibilidad apreciar los mismos rasgos que los suscritos pudimos constatar en los participantes. Por todo lo anterior, se sostiene que las audiencias inherentes cumplieron con la finalidad de su previsión. Por ende, derivado de las entrevistas en comento, la Comisión considera que los aspirantes, sometidos a las mismas, son coincidentes en su percepción sociológica y jurídica de las implicaciones de ser integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, de las áreas de oportunidad que deben atenderse para instrumentar un eficiente combate a la corrupción y que dan muestra de tener la formación profesional, teórica y empírica, suficientes para ejercer, en su caso, el cargo a que aspiran. VIII. En el desahogo del proceso de selección instrumentado conforme a la convocatoria emitida el día diecinueve de julio del año en curso, en todo momento se ha privilegiado la publicidad de las labores realizadas al efecto por esta Comisión. En esa lógica, fue dada a conocer a la sociedad en general, la convocatoria misma, a través de la página electrónica del Congreso del Estado, de los estrados de la Secretaría Parlamentaria del mismo Poder Público Local, y de los medios de comunicación; y por medio de los dos primeros, se hizo del conocimiento de la opinión pública y de los participantes, de forma inmediata a la generación de la información inherente, lo siguiente: 1. La relación de aspirantes registrados. 2. La relación de aspirantes que cumplieron con la presentación de la documentación requerida y la consecuente citación a sustentar evaluación. 3. La relación de aspirantes que aprobaron el examen practicado y la inherente cita a desahogar entrevista. 4. El cronograma de las audiencias en que se practicaron dichas entrevistas. Finalmente, por medio de la página electrónica en cita se publicaron también,

desde luego en forma virtual, los documentos exhibidos por los participantes. Además, en todas las etapas, se ha dado la intervención que ha correspondido a los medios de comunicación, en general. Así, es de concluirse que el proceso de selección descrito ha cumplido con las pretensiones de que, originalmente, emane de un ejercicio de consulta pública a la sociedad y que se desarrollara de forma transparente e imparcial. Por ello, lo conducente será que se declare la validez del proceso de referencia y se proceda a la designación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana a elegir. IX. Tomando en consideración que se han seguido las etapas preparatorias, lo que corresponde es que esta Comisión se pronuncie respecto a la esencia del negocio en cita, para lo cual se esgrimen los siguientes argumentos: 1. En actuaciones se acreditó que los aspirantes cumplen con los requisitos formales, establecidos en los artículos 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y 16 párrafo primero y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del referido Sistema Estatal Anticorrupción, con excepción de GABRIEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, LUCILA MARÍN BARRERA, GERMÁN VEGA ORDÓÑEZ Y MARINA SÁNCHEZ ARMAS VERA, quienes no concluyeron el desahogo de las fases del proceso, puesto que no acreditaron alguno de los requisitos legalmente exigidos; así como MAXIMINO ACOLTZI NAVA, ARTURO JOAQUÍN GALLEGOS TÉLLEZ, GENARO CORTES GARCÍA, JOSÉ PAREDES TLACHI, MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO, FAVIOLA YAZMÍN ROSETE TEMOLTZI, MARIO RIVERA CASTAÑEDA, FANNY GARCÍA ROLDAN y VERÓNICA TELOXA ATECPANECATL; al no haber obtenido el mínimo de aciertos aprobatorio en la fase de evaluación, lo que les impidió acceder a audiencia. En consecuencia a las personas referidas no podrá nombrárseles para ocupar los cargos señalados. 2. Merced a que quedó probado que los restantes participantes son aptos para ocupar el cargo de referencia, a fin de determinar a quién deberá corresponder el nombramiento, es menester considerar que la emisión del mismo constituye una facultad discrecional, parcialmente reglada, de este Poder Soberano, en uso de la cual esta Comisión se remite a los resultados de la evaluación practicada, al desahogo de las entrevistas a que se sometieron los aspirantes y la experiencia de estos en las materias de transparencia, rendición de

cuentas y combate a la corrupción, que derivan de su respectivo curriculum vitae, apreciado bajo criterios de buena fe. Al efecto, de las disertaciones con relación a ese aspecto, por parte de los integrantes de la Comisión, se concluye que la aspirante que mostró conocimiento más sólido con relación a la teleología, estructura orgánica y régimen normativo del Sistema Nacional Anticorrupción y del particular del Estado, experiencia en el ámbito de transparencia gubernamental, así como mayor precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento, seguridad personal y un temperamento de mayor temple, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones transcendentes, independencia e imparcialidad en el quehacer relacionado con el servicio público, es la ciudadana LUCERO ROMERO MORA; por lo que se propone que se le nombre integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO. 3. Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, conforme a lo argumentado en este dictamen, no podrá considerarse por los participantes como violatorio de sus derechos, puesto que el hecho de haber sido aspirantes para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá, como se ha dicho, con fundamento en una facultad discrecional, parcialmente reglada, pero respetando los lineamientos legales que para tal fin deben observarse, como se justifica en el presente dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se

declara competente designar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala declara válido el proceso de selección del integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO, instrumentado conforme a la metodología, plazos y criterios, establecidos en la indicada convocatoria, por haberse desahogado las fases inherentes con apego a derecho. **ARTÍCULO TERCERO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en las bases Quinta fracción V y Sexta de la Convocatoria emitida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se designan como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala a LUCERO ROMERO MORA en sustitución de ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO. **ARTÍCULO CUARTO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la base Primera

de la Convocatoria emitida el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que el periodos en que ejercerá sus funciones la nueva integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, designada conforme al artículo anterior, será por un periodo de cinco años, que se comprenderá entre los días quince de agosto del año dos mil diecinueve y catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 14 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, aplicable por analogía, la ciudadana LUCERO ROMERO MORA deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO, debiendo identificarse plenamente mediante documento oficial en que obre su fotografía. El designado deberá presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, así como en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la persona encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Decreto, lo notifique a la ciudadana LUCERO ROMERO MORA, para los efectos conducentes y por los medios pertinentes, siempre y cuando se garantice que fehacientemente tenga conocimiento de lo determinado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del

Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA; DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIPUTADA IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIPUTADA MICHELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL**, es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión Dictaminadora. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión,

votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo ; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con proyecto de decreto; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, invite a pasar a esta Sala de Sesiones a la Licenciada **Lucero Romero Mora**, para que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por un periodo de cinco años, que comprenderá del quince de agosto de dos mil diecinueve al catorce de agosto de dos mil veinticuatro; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“Licenciada Lucero Romero Mora, ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?”.** Enseguida la interrogada responde: **“Sí, protesto”.**

Presidenta, “**Si no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden”.** Se pide a la Encargada del Despacho de

la Secretaría Parlamentaria acompañe a la Licenciada Lucero Romero Mora, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, al exterior de esta Sala de Sesiones. Gracias favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Víctor Castro López** y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **dieciséis** horas con **cincuenta** minutos del día **catorce** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **doce** horas con **catorce** minutos del quince de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, y con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, actúan como secretarios los diputados Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia e informe con su resultado, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados José Luis Garrido Cruz, José María Méndez Salgado, Ramiro Vivanco Chedraui, Víctor Manuel Báez López y María de Lourdes Montiel Cerón,** solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; con relación al oficio que dirige la **Diputada María Félix Pluma Flores,** se autoriza se ausente de la sesión a la hora señalada

en su respectivo oficio; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Buenos días, con su permiso Ciudadana Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha. Es cuánto.

Presidenta, de la propuesta presentada por la Ciudadana **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** relativa que sea la misma Mesa Directiva que fungió la sesión Extraordinaria Publica de fecha doce de Julio de dos mil diecinueve que preside esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las doce horas con veinte minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la**

que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día catorce de agosto del año en curso". Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; **Secretaria** dice, buenas tardes, con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **15 de agosto de 2019, a las 12:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta**

pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto del Deporte del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Es cuanto Presidenta**.**

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenos días a todos, compañeras Diputadas, compañeros Diputados buenos días, honorable Mesa, con su permiso. **COMISIÓN DE FINANZAS Y**

FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M54/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los Municipios, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 91.5% del total de ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 7.2%, ya que el 92.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podía cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 11.5%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 34.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 24.2% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 7 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 31 obras realizadas incluidas en la muestra, el 74.2% se encontraron terminadas, el 25.8% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 73 de las 140 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Amaxac de Guerrero** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Amaxac de Guerrero,** no realizó algunos

de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia económica". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$43,013,668.27**	**Egresos**	**$39,340,592.05**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** El municipio pronosticó ingresos por $43,013,668.27, del cual únicamente presupuesto egresos por $39,340,592.05, existiendo una diferencia por $3,673,076.22, derivado a que el municipio no presupuestó los gastos del Proyecto Festival Artístico Pruebas de Astronauta. **2.** El superávit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por **$3,673,076.22,** no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de **$5,321,086.23,** generando una diferencia entre ambos de **$1,648,010.01** como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $10,465,850.62 en 45 obras y 1 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $9,461,501.09 en 30 obras y 1 acciones. Este monto representa el 26.60% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del Municipio citado. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción

XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	5	15	0	**24**
Obra Pública	0	24	12	1	0	**37**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**9**	**25**	**17**	**16**	**0**	**67**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	1
Recursos no devengados o comprendidos por reintegrar a la TESOFE	PRODDER $8,893.62
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo	Director de Obras Públicas

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles

afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
		Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 4 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 8 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(1).	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Recursos Federales Proyecto Festival Artístico “Pruebas de Astronauta”

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Recursos Federales Proyecto Festival Artístico "Pruebas de Astronauta"

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	3.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO-DICIEMBRE	4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

Faltante de bienes muebles	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	124,835.20
Concepto de obra pagados no ejecutados	138,825.84
TOTAL	**571,507.08**

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de gastos improcedentes.		61,868.04
Pago de gastos en exceso		34,800.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		118,427.00
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	92,751.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		0.00

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$571,507.08,** que representa el **1.5%,** de un importe devengado de **$39,340,592.05.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las declaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$571,507.08,** que representa el **1.5%** del probable daño patrimonial que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** correspondiente al

ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Amaxac de Guerrero,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
AMAXAC DE GUERRERO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción

II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Amaxac de Guerrero** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en

un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**; Es cuánto. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muy buenos días a todas y a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Leticia Hernández Pérez** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candena**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDENA

Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenos días a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M03/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de

Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras

que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el **100.0%** del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del **3.1%** ya que el **96.9%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **5.0%.** En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 23.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 2 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 28 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 46 de 91 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones**

contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de Lázaro Cárdenas,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$26,891,984.90**	**Egresos**	**$26,889,525.88**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 6000 “Inversión Pública” por la cantidad de $2,458.02 y $1.00 respectivamente. **2.** El superávit que muestra el Estado de Ingresos–Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $2,459.02, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $23,849.85, generando una diferencia entre ambos de $21,390.83 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$8,762,837.63** en 28 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$8,762,837.63** en 28 obras y acciones. Este monto representa el **32.59%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	4	6	17	0	**29**
Obra	0	3	0	0	0	**3**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**15**	**7**	**6**	**17**	**0**	**45**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.	
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	**CONAFOR**	**$2,430.40**
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	**Tesorero Municipal**	

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del

Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO- DICIEMBRE	2.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. PROMOCIÒN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÌA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO- JUNIO	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO- JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO- DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2 (1).	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. ANEXO 8. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

ANEXO 9. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR. OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servicios

		públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial(pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	164,058.20
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	0.00
TOTAL	**164,058.20**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$164,058.20** que representa el **0.6%** de un importe devengado de **$26,889,525.88.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$164,058.20** que representa el **0.6%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de

responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Lázaro Cárdenas** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e

indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.** Es cuánto. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; estando presente el Diputado Víctor Castro López y se reincorpora a la sesión el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa, con su permiso Ciudadana Presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta: quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuapiaxtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M08/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Cuapiaxtla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización

Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Cuapiaxtla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho

Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 107.2% del total de los ingresos recibidos durante el año así como recursos remanentes. El municipio tuvo una autonomía financiera del 4.6% ya que el 95.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.2%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 30.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 39.7% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que da la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 30 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 76 de las 161 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Cuapiaxtla** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas**

de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de Cuapiaxtla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$52,965,686.45**	**Egresos**	**$56,774,257.05**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes menores al pronosticado por concepto de Impuestos por **$344,754.00** y Aprovechamientos por **$14,600.00**, así mismo registro importes mayores al pronóstico por concepto de Derechos, Productos, Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **$235,403.00**, **$215,459.51** y **$5,482,181.48** respectivamente. **2.** Presentaron sobregiros en los capítulos, 1000 "Servicios Personales" por **$717,509.59,** 2000 " Materiales y Suministros" por **$43,571.74**, 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por **$149,262.82** y 6000 "Inversión Pública" por **$9,918,584.69**, de igual manera existió sub ejercicio presupuestal en los capítulos, 3000 "Servicios Generales" por **$285,198.60**, y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por **$1,161,469.65;** lo anterior, debido a falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. **3.** El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por **$3,808,570.60** no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a **-$8,475,882.68** existiendo una diferencia **$4,667,312.08,** el cual se determina de un importe de **$500,330.35** por adquisiciones del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", menos la cantidad de **$5,167,642.43** de obra pública que no capitalizaron. **4.** El Déficit que se genera de los ingresos/egresos por **$3,808,570.60** se originó principalmente por los remanentes del ejercicio 2017 de las fuentes de financiamiento del IF Y PIE, FISM Y FORFIN. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y**

acciones. El Municipio en cuestión ejecutó **$19,768,913.68** en 55 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$18,721,978.58** en 30 obras y acciones. Este monto representa el **34.82%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	10	3	6	24	1	**44**
Obra Pública	0	21	11	2	0	**34**
Evaluación de Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**17**	**24**	**17**	**26**	**1**	**85**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más

relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Emplear a cónyuge, concubino(a)o familiares por afinidad o consanguinidad	4
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE en las fuentes de financiamiento , del FISM, FORTAMUN, PRODDER y FORFIN	$1,439.42

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará de conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (Pesos)
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el servicio de Administración Tributaria	2,030.00
Total	**2,030.00**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño

patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 7, 8, 10 Y 11.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 6, 7 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS)
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 6, 9 y 10.	Remanente del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de

		Alumbrado Público)
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicios de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pago de gastos improcedentes		415,839.82
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	41,365.36
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		55,951.81
Conceptos de obra pagados no ejecutados		68,385.29
TOTAL		**581,542.28**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$581,542.28** que representa el **1.1%,** de un importe devengado de **$53,776,858.24.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto de **$581,542.28** que representa **1.1%** del Probable Daño al Patrimonio que su ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública

del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Cuapiaxtla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Cuapiaxtla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAPIAXTLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que

guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Cuapiaxtla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de

responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma.**

del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso Señora Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M47/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Apizaco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con

transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Apizaco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 101.9% del total de los ingresos recibidos durante el año, derivado a que en el ejercicio fiscal 2018 provisiono gastos de más en el IF y PIE principalmente en las cuentas de cuentas de Servicios Personales y Proveedores de Bienes y Servicios, lo que originó que existan pasivos sin tener solvencia económica. El municipio tuvo una autonomía financiera del 27.5% ya que el 72.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 25.6%. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 40.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 13.2% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 54 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 54 obras realizadas incluidas en la muestra, el 98.1% se encontraron terminadas, el 1.9% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 25.0% al entregar una de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 164 de 308 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Apizaco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de**

acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de Apizaco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$308,641,496.59**	**Egresos**	**$321,781,419.40**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes menores al pronóstico por concepto de Derechos y Productos, por las cantidades de **$163,222.83,** y **$289,020.53** respectivamente. **2.** Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **$5,545,782.80, $2,065,208.55** y **$19,884,050.49** respectivamente. **3.** Los ingresos mayores del rubro de **Participaciones y Aportaciones** por **$19,884,050.49** corresponden a recursos adicionales a los presupuestados por concepto de Gasto Corriente *(Fondo para la Transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía)* por **$2,177,334.84** de Fondo de Registro Civil por **$1,508,273.24,** Fondo de Impuesto Sobre la Renta por **$11,343,611.00,** Fondo de Compensación por **$6,019,516.68,** Incentivo a la Venta de Gasolina y Diésel por **$2,019,281.45,** Ajustes Trimestrales por **$3,720,672.37,** FISM por **$4,423.06,** FORTASEG por **$2,161,368.66,** Rescate de Espacios Públicos por **$2,450,000.00,** PRODDER por **$379,894.00**, Fondo Nacional del Emprendedor por **$5,265,048.27,** Proyectos de Desarrollo Regional por **$4,945,000.00,** Fondo de Fortalecimiento Financiero por **$6,493,500.00,** así mismo se señala que recibieron recursos menores a lo pronosticado por conceptos de participaciones Gasto Corriente por **$11,983,198.22,** FORTAMUN por **$5,984,247.86,** y en el caso de lo presupuestado para Fondo Regional e Ingresos Federales Reasignados por **$5,000,000.00** y **$5,636,427.00** no se recibió aportación alguna. **4.** Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 "Servicios Personales" por **$6,465,023.45,**

2000 “Materiales y Suministros” por **$2,525,570.13,** 3000 “Servicios Generales” por **$15,463,780.07** 4000 “Subsidios, Transferencias y Subvenciones por **$8,430,948.28,** 6000 "Inversión Pública” por **$13,092,087.55** y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por **$2,158,443.20;** mientras que presentan subejercicios en los capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por **$2,226,393.89** y 9000 “Deuda Pública” por **$5,726,737.50;** lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. **5.** El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por **$13,139,922.81,** no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por **$24,309,389.04,** generando una diferencia de **$11,169,466.22** como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$51,114,636.96** en 71 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$48,453,046.21** en 54 obras y acciones. Este monto representa el **15.88%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Apizaco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena,

fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	15	8	14	48	1	86
Obra	0	15	34	3	0	52
Desempeño	6	0	0	0	0	6
Total	**21**	**23**	**48**	**51**	**1**	**144**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	**4**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.	**3**
Recursos no devengados o comprometidos por integrar a la TESOFE. FISM	**$20,697.43**
FNE	**$1,137,633.67**
FORTASEG	**$89,150.45**

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	8,120.00

TOTAL	**8,120.00**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 7, 9, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	3 y 4.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la

		Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
OCTUBRE - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE - DICIEMBRE	3 y 4	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 18, 19 y 21	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
OCTUBRE - DICIEMBRE	1, 3, 4 y 7	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
ENERO-JUNIO	1.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE)
ENERO-JUNIO	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
ENERO-JUNIO	6 y 1.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

		Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3(1).	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 4.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG)

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 7, 8, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-SEPTIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
OCTUBRE - DICIEMBRE	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

OCTUBRE - DICIEMBRE	5,13 y 14.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		2,175,898.81
Pago de bienes y servicios y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		284,800.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al mercado.		370,000.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	111,939.00
	Utilización de recursos por préstamos personales.	36,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicio y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		3,666,765.92
Recursos públicos faltantes.		0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		366,320.00
Faltante de bienes inmuebles.		0.00

Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	971,190.59
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	123,610.04
TOTAL	**8,106,524.36**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$8,106,524.36** que representa el **2.6%** de un importe devengado de **$314,428,867.19.** Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los **$354,418.32** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017 y **$6,998,133.89** del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017, toda vez que estas Auditorías las realizó la Auditoría Superior de la Federación en el ejercicio fiscal 2017. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$8,106,524.36** que representa el **2.6%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apizaco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Apizaco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración

del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apizaco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APIZACO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Apizaco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto. Durante la lectura asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Castro López, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, **COMIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M48/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha

veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización

Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Pablo del Monte,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de

sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 100.6% del total de los ingresos recibidos durante el año, remanentes y obligaciones contraídas. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 7.3% ya que el 92.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.5%. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 27.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 38.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 39 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 41 obras realizadas incluidas en la muestra, el 95.1% se encontraron terminadas, y el 4.9% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 58 de 278 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Pablo del Monte** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de San Pablo del Monte,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$232,250,593.92**	**Egresos**	**$233,650,501.91**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró

importes mayores al pronóstico por concepto de Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **$129,214.00, $4,958,069.74, $1,479,024.63 y $67,082,253.05** respectivamente. **2.** Al cierre del ejercicio el municipio registró un importe menor al pronóstico por concepto de Impuestos por la cantidad de **$83,066.50** y Aprovechamientos por **$279,107.00. 3.** El rubro de Participaciones y Aportaciones por **$67,082,253.05** representó el **92.7** por ciento de los ingresos recibidos por el Municipio, lo que demuestra que el Municipio depende principalmente de las participaciones estatales y aportaciones federales, por lo que los ingresos propios únicamente representan el 7.3 por ciento de los ingresos recibidos. **4.** Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por **$67,082,253.05,** corresponden a recursos adicionales a los presupuestados en el Fondo Estatal Participable por **$17,989,329.64;** Ajustes por **$2,047,522.96;** Aportaciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por **$1,033,879.51;** del Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) por **$4,805,686.94;** y en el Rubro de Convenios por **$41,810,834.00** correspondientes a Fortalecimiento Financiero, Proyectos de Desarrollo Regional, Transversalidad, Cultura, Hábitat y Rescate de Espacios Públicos. Además la cantidad de **$605,000.00** se encuentra registrada presupuestalmente como productos por lo que debe restarse de las participaciones toda vez que de lo contrario se duplicaría el ingreso presupuestal. **5.** Presentaron sobregiros en los capítulos **2000** "Materiales y Suministros", **3000** "Servicios generales", **4000** "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", **5000** "Bienes muebles e inmuebles e intangibles" y **6000** "Inversión pública" por **$698,214.63, $30,739,128.56, $2,708,489.89, $2,538,114.80** y **$40,691,768.12** respectivamente. **6.** Mientras que en el capítulo **1000** "Servicios Personales" existió subejercicio presupuestal por **$2,689,420.09. 7.** El Déficit que muestra el **Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario** por **-$1,399,907.99** no corresponde con el superávit que presenta el **Estado de Actividades** equivalente a **$4,060,813.96,** existiendo una diferencia de **$5,460,721.95,** derivado de que este último no considera al gasto **$21,217.40,** por concepto de gasto presupuestal de la partida de materiales y suministros, **$2,538,114.80** correspondiente al capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la cantidad de **$2,901,398.75** correspondiente a Inversión no capitalizada. **8.** El monto de las

erogaciones por **$1,399,907.99** que rebasan los ingresos obtenidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, se refleja en las obligaciones contraídas por el Municipio y el remanente de recursos ejercidos en 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$54,679,464.70** en 52 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$53,870,559.33** en 41 obras y acciones. Este monto representa el **23.40%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	10	7	15	37	0	69
Obra	0	42	92	1	0	135
Desempeño	13	0	0	0	0	13
Total	**23**	**49**	**107**	**38**	**0**	**217**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	**Casos identificados.**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	**1**
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. *De los 18 casos que se identificaron el Municipio dio de baja a 5 personas*.	**18**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	2 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones

		e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	2,7,8,12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Cultura (FC)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,17 y 18	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18, 19, 20,21,22,23,24,25 y 26.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	2,3,4,5,6,8,9,10,11,12, 14 15,16,17 y 18.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Cultura (FC)
JULIO - DICIEMBRE	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,17,18 y 19.	Programa Hábitat (HÁBITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 6: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÌA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2,3,4,5,6,9,10 y 11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	2,3,4,5,6,7,8,9,11,12, 13,14,15,16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa Hàbitat (HÁBITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Cultura (FC)

JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 8 SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1,4,5,6,12,13 y 15	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	2,6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fondo de Cultura (FC)

ANEXO 9 OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1,2,3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Cultura (FC)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5	Evaluación de Desempeño a Servicios Municipales (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Municipales (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Municipales (Servicio de Recolección de

		Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial(pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		25,750.20
Pago de gastos improcedentes.		973,816.58
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,732,003.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Faltante de bienes muebles		25,290.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		1,201,923.75
Conceptos de obra pagados no ejecutados		3,118,193.41
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		30,720.30
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		359,268.60
TOTAL		**7,466,965.84**

Algunos bienes Faltantes no registran valor en libros por lo que se solicitó reintegrar a valor de mercado. Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$7,466,965.84** que representa el **3.9%** de un importe devengado de **$192,592,291.69.** Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los **$41,058,210.22** del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), toda vez que forman parte de las Auditorias Directas que programó la Auditoría Superior de la Federación. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los

procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$7,466,965.84** que representa el **3.9%** del Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Pablo del Monte,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil

dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN PABLO DEL MONTE	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **San Pablo del Monte** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de

Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**; Es cuánto. Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón

y se reincorpora el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Isabel Casas Meneses** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en proo o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xicohtzinco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes a todos. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M10/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30

de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE**

LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Xicohtzinco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.6% del total de los ingresos recibidos durante el año, toda vez que comprometió recursos de ejercicio fiscales posteriores. El municipio tuvo una autonomía financiera del 11.7%; ya que el 88.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 16.6 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 42.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 18.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 8 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 17 obras realizadas incluidas en la muestra, el 76.50% se encontraron terminadas, el

23.5% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 79 de las 182 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Xicohtzinco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Xicohtzinco,** realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$45,880,456.48**	**Egresos**	**$46,149,236.57**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio en ingresos se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuestos, Derechos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $933,963.75, $1,083,880.22 y $10,054,019.89 respectivamente, asimismo, registró un importe menor por concepto de Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos por las cantidades de $46,913.00, $57,769.98 y $1,460.40, respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. **2.** Al 31 de Diciembre en el rubro de Participaciones y Aportaciones registró importes mayores a los pronosticados por $10,054,019.89, debido a que el municipio recibió recursos que no estaban presupuestados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por $493,401.22, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por $865,197.18, Programa de Devolución de Derechos por $188,218.00, Fondo de Programas Regionales por $990,009.37, Fondo de

Proyectos de Desarrollo Regional por $1,500,000.00, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género por $200,000.00, Fondo del Registro Civil por $369,935.00, Devolución de ISR Participable por $1,782,429.00, Ajustes Trimestrales por $2,549,538.53 y Gasto Corriente por $1,115,291.59. **3.** Presentan un subejercicio en el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $178,704.23; mientras que presenta sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por $88,889.16, capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por $1,085,361.16, capítulo 3000 “Servicios generales” por $1,960,601.88, capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $3,794,035.24 y capítulo 6000 “Inversión Pública” por $5,484,317.36. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. **4.** El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $268,780.09, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $8,358,031.04, generando una diferencia entre ambos de $8,626,811.13. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$8,326,024.36** en 26 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$7,916,452.08** en 17 obras y acciones. Este monto representa el **18.04 %** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en

los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	11	5	6	32	3	**57**
Obra Pública	0	23	16	1	0	**40**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**17**	**28**	**22**	**33**	**3**	**103**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.		Casos identificados.
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consaguinidad.		Se detectaron 2 casos, los cuales fueron contratados desde la administración anterior.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	PRODDER	$20,025.30
	PRORE	$7,904.84
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		Director de Obras.

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales

en el Portal de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	52,352.00
TOTAL	**52,352.00**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2 y 6.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	4 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	4, 8 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 10.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4(1).	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4(1).	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1, 3, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes

irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		8,231.90
Pago de gastos improcedentes.		28,830.60
Pago de gastos en exceso.		224,176.04
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Deudores Diversos.	Recursos públicos otorgados no comprobados.	93,729.87
	Utilización de recursos por préstamos personales.	15,000.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		250,796.19
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		22,733.79
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		0.00
TOTAL		**643,498.39**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$643,498.39,** que representa el **1.4%,** de un importe devengado de **$46,149,236.57.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$643,498.39** que representa el **1.4%** del Daño al Patrimonio**, SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Xicohtzinco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XICOHTZINCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente,

tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Xicohtzinco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del

Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en proo o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **quince** horas con **veinticinco** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de diez minutos. Se pide a los diputados no abandonar la sala.

Presidenta, Diputados les invito a tomar su lugar, siendo las **quince** horas con **treinta** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia e informe con su resultado, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada

Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda.

Secretaría, se encuentran presentes **trece** diputadas y diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Gracias Presidenta, buenas tardes a todos los presentes. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M53/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan Huactzinco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y

mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el

Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Juan Huactzinco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 73.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.8% ya que el 97.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.6%. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 44.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 27.3% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 9 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 33 obras realizadas incluidas en la muestra, el 90.9% se encontraron terminadas y el 9.1% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y

Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 72 de las 149 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Juan Huactzinco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de San Juan Huactzinco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$37,943,543.68**	**Egresos**	**$27,714,810.23**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por conceptos de Impuestos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **$80,626.50**, **$240.00**, **$326,901.51, $13,688.21** y **$9,284,553.52** respectivamente y un importe menor al pronosticado por concepto de Aprovechamientos por un importe de **$64,100.00**. **2.** Presentaron subejercicios en los capítulos, 1000 "Servicios Personales" por **$1,633,730.47**, 2000 "Materiales y Suministros" por **$172,134.18**, 4000 "Subsidios, Transferencias y subvenciones por $1,894.10 y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por **$583,337.10**; Así mismo presentaron sobregiros en los capítulos 3000 "Servicios Generales" por **$238,845.24**, 6000 "Inversión Pública" por **$1,680,733.86** y 8000 "Participaciones y Aportaciones por **$143,234.48**; lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **3.** El Superávit que muestra el estado de ingresos y egresos por **$10,228,733.45** no corresponde con el

resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a **$10,625,844.63** mismo importe que muestra el ahorro/desahorro del ejercicio que arroja el estado de Actividades existiendo una diferencia de **$397,111.18** debido a que este último resultado no está disminuido un importe de **$324,662.90** por adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles” y las diferencias del estado de ingresos y egresos y el estado de actividades del capítulo 6000 “Inversión Pública” por **$72,448.28**; se determina el Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por **$10,228,733.45**. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$7,571,826.36** en 33 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$7,571,826.36** en 33 obras y acciones. Este monto representa el **27.32%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta

Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	5	14	35	0	**57**
Obra Pública	0	6	3	5	0	**14**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**9**	**11**	**17**	**40**	**0**	**77**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE. Identificados en los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORFIN).	**$4,684,158.67**
Obras concluidas sin operar de la fuente de financiamiento (FISM)	**3**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	176,409.58
TOTAL	**176,409.58**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	5 y 7.	Programas de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-UNIO	2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(1)	Programa de Devolución de Derechos(PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA),

RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programas de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

ENERO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial(pesos)**
Pago de gastos improcedentes.		1,135,784.30
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		17,088.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	29,943.41
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		0.00
Faltante de bienes muebles		2,141,626.84
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		18,843.80
Conceptos de obra pagados no ejecutados		3,704.80
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		0.00
TOTAL		**$3,346,991.15**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$3,346,991.15** que representa el **12.1%,** de un importe devengado de **$27,714,810.23.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$3,346,991.15** que representa el **12.1%,** del Daño al Patrimonio, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión

proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Juan Huactzinco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Juan Huactzinco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JUAN HUACTZINCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Municipio de San Juan Huactzinco,** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de

resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**; Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en proo o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Félix Pluma Flores,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto del Deporte del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

Gracias Presidenta, con su venia y con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes a todos los presentes, Compañeros Diputados. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./E30/2019 HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1370/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto del Deporte de Tlaxcala** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1370/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos

Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente

fiscalizado **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizado, tiene como objeto promover el deporte de manera incluyente para fortalecer hábitos saludables en un entorno de inclusión social. Así como fomentar la conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas reportaron el cumplimiento de las metas al 100.0%. No obstante, ente fiscalizable no acreditó con documentación e información suficiente, pertinente y veraz, de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente y que a la letra dice: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el

incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:**

Ingresos	**$ 19,705,253.53**	**Egresos**	**$ 21,372,245.65**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados directamente por el Instituto ascendieron a **$879,103.53**, por derechos y productos, representan el **4.5%** respecto del total de ingresos.**2.** Recibió y registró ministraciones estatales por **$18,826,150.00**, importe inferior al autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018 por **$20,301,660.00. 3.** Presentó sub-ejercicio presupuestal en los capítulos: 1000 servicios personales por **$1,969,331.50** y 2000 materiales y suministros por **$22,890.34**; no obstante, por lo que respecta a los capítulos 3000 servicios generales y 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presentó sobregiro por **$2,674,099.63** y **$388,707.86** respectivamente. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos presenta déficit por $**1,666,992.12,** el cual coincide con el resultado contable del Estado de situación financiera, mismo que se originó debido a que los egresos fueron superiores a los ingresos recibidos por el Instituto. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables, se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**. **Periodo del 01 de Enero al 09 de Mayo**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	7	9	1	1	19
Total	1	7	9	1	1	19

Periodo del 10 de Mayo al 31 de diciembre

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	12	20	8	1	41
Total	0	12	20	8	1	41

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la norma con la Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo lo más relevantes los siguientes: • Bienes muebles e inmuebles e inmuebles desincorporados en incumplimiento a la normatividad aplicable. • Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. • Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la Verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes de presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de

Administración Tributaria para que en el ámbito de atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. **Periodo del 01 de Enero al 09 de Mayo**

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	14,616.00	0.00	14,616.00
Total	**14,616.00**	**0.00**	**14,616.00**

Periodo del 10 de Mayo al 31 de Diciembre

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	38,572.00	33,172.00	5,400.00
Inconsistencias en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet	56,601.32	56,601.32	0.00
Total	**95,173.32**	**89,773.32**	**5,400.00**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORIA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PDP Ò PO)**

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
01 DE ENERO-09 DE MAYO	2, 3, 4, 7, 9, 11, 12, 13 y 14.
10 DE MAYO-30 DE JUNIO	2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 6, 8, 16, 17, 18 y 19.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
01 DE ENERO-09 DE MAYO	1.
10 DE MAYO-30 DE JUNIO	1 y 3.
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 7 y 8.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÒN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÒN FISCAL (PEFCF)

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
01 DE ENERO-09 DE MAYO	1.
JULIO- DICIEMBRE	2.

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. RECOMENDACIÓN (R)

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
01 DE ENERO-09 DE MAYO	1.

SOLICITUD DE ACLARACIÒN (SA)

PERIODO 2018	Participaciones Estatales
01 DE ENERO-09 DE MAYO	2, 4, 5, 6, 7, 9 y 10.
10 DE MAYO-30 DE JUNIO	1, 4 y 5.
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 16.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo del 01 de enero al 09 de mayo**

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	99,203.52
Pagos de gastos improcedentes	43,259.21
Pagos de gastos en exceso	2,000.00
Faltante de bienes muebles	1,358,231.71
TOTAL	**1,502,694.48**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,502,694.48** que representa el **7.0%,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$21,372,245.65.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presunto daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. **Periodo del 10 de mayo al 31 de diciembre**

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	153,264.44
Pagos de bienes y/o servicios sin acreditar su aplicación en los fines del ente.	24,542.02
Pagos de gastos improcedentes	97,172.96
Pagos de gastos en exceso	0.00
Deudores Diversos — Recursos públicos otorgados no comprobados.	2,201.46
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	115,248.90
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas	1,436,681.89
TOTAL	**1,829,111.67**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,829,111.67** que representa el **8.6%,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$21,372,245.65.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presunto daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto de **$1,502,694.48** que representa el **7.0%,** que comprende del periodo de **01 de enero al 09 de mayo de 2018** y el monto de **$1,829,111.67** que representa el **8.6%**

que corresponde al periodo de **10 de mayo al 31 de diciembre de 2018;** dan como resultado un total de los periodos el **15.5%** de Probable Daño al Patrimonio, monto que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Instituto del Deporte de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado incluido en

el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del

presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de

votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con su venia Presidenta, muy buenas tardes a todos. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./C01/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1372/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30

de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1372/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE**

LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente fiscalizable, ejerció el 97.2% del total de los ingresos recibidos durante el año. El ente tuvo una autonomía financiera del 100.0% ya que los ingresos son los ingresos recaudados, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 100.0%. En el transcurso del ejercicio el ente erogo el 48.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 1.1% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 7 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron

terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el ente cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 0.0% al entregar las cuatro cuentas públicas de forma extemporánea. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el ente solvento únicamente 16 de las 57 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 17,720,419.52**	**Egresos**	**$17,225,958.25**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que la Comisión obtuvo ingresos superiores respecto a lo pronosticado por **$2,661,409.75. 2.** Presentaron sobregiros en los capítulos 3000 "Servicios Generales" por **$788,002.55**, 4000 "Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas" por **$179,814.05**, 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por **$1,408,393.12** y 6000 "Inversión Pública" por **$94,610.76**. Mientras que en los capítulos 1000 "Servicios personales" y 2000 "Materiales y suministros" existieron subejercicios presupuestales por **$47,413.43** y **$256,458.57** respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **3.** El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **$494,461.27** no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por **$1,914,500.79,** existiendo

diferencia de **$1,420,039.52** por adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **2) De las Obras y acciones**. El Municipio en cuestión ejecutó **$738,006.71** en **7** obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$738,006.71** en **7** obras y acciones. Este monto representa el **4.28%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las7 obras y acciones ejecutadas por el ente, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan**, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	7	11	13	0	**33**
Obra Pública	0	8	0	0	0	**8**

Total	**2**	**15**	**11**	**13**	**0**	**41**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de Irregularidad	**Casos Identificados**
1.- Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios ***Identificado en el fondo de Ingresos Fiscales***	1

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por otra parte en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado, reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO**

PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales (IF)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 7 y 9.	Ingresos Fiscales (IF)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 5, 6, 9 y 10.	Ingresos Fiscales (IF)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales (IF)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3, 6 y 7.	Ingresos Fiscales (IF)
JULIO-DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Ingresos Fiscales (IF)

RECOMENDACIONES (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales (IF)

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales (IF)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	74,906.44
Pago de gastos improcedentes	498,062.36
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	24,543.90

TOTAL	**597,512.70**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$597,512.70** que representa el **3.5**%, de un importe devengado de **$17,225,958.25.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y**

Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin

perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a 0los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO**

CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; Es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con su permiso Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro

y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M31/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Ixtenco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019,

por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre

niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Ixtenco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 88.31% el total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.20% ya que el 96.80% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales

y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.76%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 25.53% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 32.94% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 14 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 14 obras realizadas incluidas en la muestra, el 78.6% se encontraron terminadas y el 21.4% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 50.0% al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 54 de las 186 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Ixtenco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Ixtenco, Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$36,196,367.52**	**Egresos**	**$31,965,867.35**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** En relación a los rubros de Impuestos, Derechos y Productos, el Municipio recaudó ingresos menores al pronóstico por **$48,527.16, $558,277.46 y $24,448.41** y en aprovechamientos recibió un importe mayor al pronosticado por **$1,321.00. 2.** Los Ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por **$8,424,361.74,** corresponden a recursos extraordinarios

principalmente en el Fondo General de Participaciones por **$85,592.69,** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por **$2,017,566.84,** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por **$177,202.22,** Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) por **$999,000.00,** Fondo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) por **$200,000.00,** Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) por **$4,944,999.99. 3.** Los egresos presentaron sobregiros en los capítulos 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y 6000 "Inversión pública", por **$2,386,869.27, $854,083.05** y **$6,491,155.49** respectivamente, originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal. **4.** Mientras que en el capítulo 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" registra subejercicios por **$4,791,490.12, $789,740.31** y **$586,947.84** respectivamente. **5.** El superávit que muestra el estado de ingresos y egresos por **$4,230,500.17** no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a **$5,740,241.81** existiendo una diferencia de **$1,509,741.64**, debido que no considera en el Estado de Actividades las Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público **$1,086,011.44,** las adquisiciones del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por **$423,520.67** y los intereses bancarios, créditos y bonos por **$209.53.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones. Periodo del 1 de enero al 17 de abril y del 15 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.** El Municipio en cuestión ejecutó **$9,638,618.18** en 16 obras y acciones durante los periodos del 01 de enero al 17 de abril y del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2018, de las cuales se revisaron **$8,803,427.09** en 10 obras y acciones. Este monto representa el **30.15%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **Periodo del 18 de abril al 14 de octubre del ejercicio fiscal 2018.** El Municipio en cuestión ejecutó **$689,746.24** en 4 obras y acciones durante el periodo del 18 de abril al 14 de octubre de 2018, relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$689,746.24** en 4 obras y acciones. Este monto representa el **2.15 %** del total del

presupuesto que ejerció el Municipio. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES**. **Periodo 1 de enero al 17 de abril-15 de octubre al 31 de diciembre**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	16	12	25	39	1	**93**
Obra	0	8	6	0	0	**14**
Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**20**	**20**	**31**	**39**	**1**	**111**

Periodo 18 de abril al 14 de octubre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	7	0	12	2	0	**21**
Obra	0	0	0	0	0	**0**
Desempeño	0	0	0	0	0	**0**
Total	**7**	**0**	**12**	**2**	**0**	**21**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, corresponde al Fondo de TPG.	**$175,231.43**
• Omisión de la retención ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica (se registran en la fuente IF, PIE, FORTAMUN)	**2**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. **Periodo 1 de enero al 17 de abril-15 de octubre al 31 de diciembre.**

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$10,440.00
Total	**$10,440.00**

Periodo 18 de abril al 14 de octubre.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	$96,601.27
Total	**$96,601.27**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el

proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL Y DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL- 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 y 32.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
	2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL- 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

	3, 5 y 8.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL- 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
	1 y 2(1).	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL- 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL- 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL- 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1, 3 y 4.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL- 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.	4	Evaluación de desempeño a Servicios Públicos. **(Servicio de Alumbrado Público).**
	1, 2 y 4	Evaluación de desempeño a Servicios Públicos. **(Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).**

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. PERIODO DEL 18 DE ABRIL AL 14 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018. ANEXO 11.

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 18 DE ABRIL AL 14 DE OCTUBRE 2018.	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 13. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
18 DE ABRIL AL 14 DE OCTUBRE 2018	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

ANEXO 15. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
18 DE ABRIL AL 14 DE	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

OCTUBRE 2018.		Económicos (IF y PIE).
	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **PERIODO 01 DE ENERO AL 17 DE ABRIL-15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.**

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		199,693.96
Pago de gastos improcedentes.		560,818.32
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		316,673.00
	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	231,986.24
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	59,788.60
	Utilización de recursos por préstamos personales.	5,300.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		72,362.36
TOTAL		**1,446,622.48**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,446,622.48,** del periodo 1 de enero al 17 de abril – 15 de octubre al 31 de diciembre 2018, que representa el **4.5%**, de un importe devengado de **$31,965,867.35. PERIODO 18 DE ABRIL AL 14 DE OCTUBRE DE 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	1,156,411.58
Pago de gastos improcedentes.	644,982.79
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	745,572.06

Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	217,411.08
	Recursos públicos otorgados no comprobados	165,714.98
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		405,966.73
Ingresos recaudados no depositados		569,802.12
Recursos no comprobados por incumplimiento en la presentación de la cuenta pública del periodo.		0.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		612,026.24
TOTAL		**4,517,887.58**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$4,517,887.58** del periodo 18 de abril al 14 de octubre de 2018, que representa el **14.1%** de un importe devengado de **$31,965,867.35.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los montos de **$1,446,622.48** que representa el **4.5%**, y comprende los **periodos del 01 de enero al 17 de abril y 15 de octubre al 31 de diciembre** y **$4,517,887.58,** que representa el **14.1%** correspondiente al período del **18 de abril al 14 de octubre de 2018;** dan como resultado total un **18.65%,** de probable Daño al Patrimonio, montos que **NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de**

Ixtenco, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Ixtenco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
IXTENCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal

2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Ixtenco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de

Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** Es cuánto. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz, estando presente el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Miguel Piedras Díaz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muchas gracias Señora Presidenta, con su venia solamente para hacer un comentario he referente a este Dictamen, muy claramente el Dictamen expresa en su lectura los periodos que se llevaron a cabo en la administración, los Presidentes responsables y quiero comentar precisamente de estos periodos donde uno es del Presidente Miguel Caballero Yonca, que en la lectura se leyó del primero de Enero al diecisiete de Abril y del quince de octubre al treinta y uno de diciembre, con un daño de $1,446, 622.48 que representa el 4.5% esto significa que este periodo es aprobado y el periodo del dieciocho de Abril al catorce de Octubre del primer Regidor que estuve en funciones de Presidente el regidor Giovanny Aguilar Solís con un daño de $4,517,887.58 que representa el 14.1% y por su puesto ese periodo esta reprobado sin embargo el órgano de fiscalización y este Congreso no puede fiscalizar personas si no entes, se suma el total y por eso es que el ente esta reprobado, pero haciendo esta aclaración y el periodo del Presidente Miguel Ángel Caballero Yonca es del 4.5% y del primer Regidor en funciones en su periodo pues fue el 14.1% es cuánto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado José María Méndez Salgado.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Gracias Presidenta estoy a favor del Dictamen que esta reprobado solamente queremos hacer una aclaración por el tema de que no se tome esta reprobación el Dictamen Ixtento con fines políticos porque no queremos que suscite lo que ha estado pasando, que se agarran los Dictámenes en el Municipio de Ixtenco como bandera para nuevos movimientos sociales y si ser muy específico, muy claro que en el tema del Presidente actual madamas tuvo un monto de $1,446,622 que representa el 4.5% y en periodo que estuvo el Regidor Giovanny Aguilar Solís fue donde se suscitó todo este problema por el cual se reprobó la cuenta que fueron $4,517,887 que representa el 14.1% de esta cuenta pública, entonces estoy a favor de la cuenta como dice el Diputado Garrido no podemos reprobar a personas se tienen que reprobar a los Municipios, o a los entes pero en este caso si dejar muy en claro que el problema fue cuando no estuvo el Presidente actual. Es cuánto.

Presidenta, algún otro Diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y,

se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Víctor Castro López,** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestara su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciocho votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **diecisiete** horas con **cuarenta y siete** minutos del día **quince** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública de la comisión permanente, celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diecisiete** horas con **cuarenta y ocho** minutos del quince de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia e informe con su resultado.

Secretaría, con el permiso de la Mesa Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, Comisión Permanente, quince de agosto de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Secretaría, ciudadana diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **totalidad** de las y los diputados que integran esta Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente en la presente fecha".** Favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**

dice, con su permiso Presidenta buenas tardes, Comisión Permanente, la Presidenta de la Comisión Permante del Congreso libre y soberano del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción I y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala, 5 fracción II y 56 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 21 del reglamento Interior del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA, a las y los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado a celebrar sesión Extraordinaria Publica en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado el día quince de agosto, al concluir la sesión Extraordinaria publica del Pleno para tratar el punto siguiente: **Único.** Lectura de la Correspondencia recibida por este Congreso del Estado es cuánto.

Presidenta, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 15 DE AGOSTO DE 2019.

Oficio que dirigen el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno y la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, a través del cual remiten la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. Es cuánto.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirigen el Gobernador del Estado de Tlaxcala, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Presidenta, agotado el único punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; Es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta la propuesta formulada por el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **diecisiete** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **quince** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciséis** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuarenta y cinco** minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primera Secretaría la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, y con fundamento en el artículo en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Ciudadanos Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **Diputados Michaelle Brito Vázquez, Ramiro Vivanco Chedraui, José María Méndez**

Salgado, Víctor Castro López e Irma Yordana Garay Loredo, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. A continuación concede el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Buenos días a todos, con su permiso presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha, es cuánto presidenta.

Presidenta, siendo las **diez** horas con **cuarenta y nueve** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de tiempo indefinido.

Presidenta, siendo las **diez** horas con **cincuenta y ocho** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, se concede nuevamente el uso de la palabra al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la que el

Pleno se instaló en Jurado de Acusación, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha, es cuánto presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** relativa que sea la misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. Se pide a las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Isabel Casas Meneses. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas de este día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día quince de agosto del año en curso".** Muchas gracias pueden tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**: con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de

Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **16 de agosto de 2019, a las 10:15 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor de Gobierno; Secretaría de Planeación y Finanzas; Secretaría de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Fomento Agropecuario, y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ejecutivo del Estado la distribución de los recursos excedentes del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con

Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **DÉCIMO SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización, es cuánto, presidenta.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor de Gobierno; Secretaría de Planeación y Finanzas; Secretaría de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Fomento Agropecuario, y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenos días a todos los presentes, y compañeros diputados, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y**

FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./P01/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1371/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Fomento Agropecuario y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1371/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización

Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor, Secretaria de Planeación y Finanzas,**

Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Fomento Agropecuario y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno)** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente, tiene como objeto, cumplir con la administración pública del Estado, contando con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de la función exijan; y así destinar los recursos para obras y acciones, aplicadas con estrategia económica de Gobierno durante el ejercicio fiscal, a través de su presupuesto y del manejo de los recursos públicos, que permitan estimular las diversas actividades productivas de la Entidad. El ente citado, cumplió parcialmente con los cuatro ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2017 -2021 y las metas del Programa Operativo Anual alcanzando un 86.8%, ya que se programaron 235 proyectos, de los cuales se desprende 410 indicadores y 54 de ellos no alcanzaron lo programado. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 99.9 % del total de los ingresos recibidos durante el año. Así mismo, tuvo una autonomía financiera del 6.0% ya que el 94.0% de sus ingresos son provenientes de Ingresos derivados de transferencias federales. En el transcurso del ejercicio el ente erogo el 9.2 % de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 5.6% fue para inversión. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el ente se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de

observaciones el ente solvento únicamente 11 de 22 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a cuenta pública. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno),** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno),** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**. 2) Estado de Ingresos y Egresos. Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno).** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 23,180,542,055.00**	**Egresos**	**$ 23,149,079,210.00**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos totales ascendieron a **$23,180,542,055.00,** se incrementó en **$5,044,837,801.00,** respecto al pronóstico, que representa el **127.8%. 2.** Los ingresos recaudados directamente por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (tributario y no tributarios) fueron por **$1,390,102,863.00,** que representan el **6.0%** del total de los egresos e ingresos derivados de transferencias federales por **$21,790,439,192.00** que representa **94.0%. 3.** Recaudo ingresos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de servicios de organismos descentralizados al 31 de diciembre por **$1,390,102,863.00. 4.** Recibió y registro ingresos derivados de transferencias federales al 31 de diciembre por **$21,790,439,192.00,** que se integran de participaciones e incentivos económicos por **$8,236,696,722.00,** aportaciones federales por **$9,520,674,614.00** y otros apoyos federales por **$4,033,067,856.00 5.** Los recursos devengados ascienden a **$23,149,079,210.00,** aplicado: al Poder Legislativo **1.3%,** el Poder Judicial **1.1%,** Organismos Autónomos **4.3%,** Poder Ejecutivo **75.5%,** y Municipios **17.8%. 6.** El gasto del poder Ejecutivo comprende los capítulos: 1000 Servicios Personales por **$2,137,798,795.00** por el pago de personal de la administración centralizada; 2000 Materiales y Suministros por **$220,090,591.00** para la

prestación de bienes y servicios y derecho público, por parte de las dependencias del ejecutivo; 3000 Servicios Generales por **$322,848,999.00** representa el gasto realizado por las dependencias en servicios necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas al sector público; 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por **$13,117,345,094.00** su saldo representa las erogaciones que se destinan en forma directa al Sector Paraestatal; 5000 Bienes, Muebles, In muebles e Intangibles por **$203,169,378.00** adquisiciones realizadas por la administración central; 6000 Inversión Pública por **$1,294,133,343.00** que representa la obra pública del Estado; 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones por **$183,289,806.00** son recursos aplicados en fideicomisos. **7.** Al cierre del ejercicio obtuvo un superávit presupuestario de **$31,462,845.00 8.** Presentó subejercicio presupuestal por la cantidad de **$31,462,845.00** en diferentes conceptos, lo anterior en el rubro de Poder Legislativo por **$8,974,546.00;** Poder Judicial **$13,992,339.00** y Transferencias a Municipios por **$8,495,960.00. 9.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por **$31,462,845.00;** el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera por **$1,712,055,371.37;** lo anterior se debe a que no se consideran los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversiones financieras y otras provisiones por **$1,680,592,527.00.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno),** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado

ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Cuenta Pública	0	4	1	6	0	**11**
Secretaría de Gobierno						
01 de Enero al 27 de Enero						
Financiera	0	0	1	1	0	**2**
28 de Enero al 08 de Julio						
Financiera	0	2	4	0	0	**6**
09 de Julio al 31 de Diciembre						
Financiera	1	4	6	3	0	**14**
TOTAL	**1**	**10**	**12**	**10**	**0**	**33**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: **Revisión de cuenta Pública:** ●Cheques en tránsito con plazo de cobro vencido**.** ●Falta de aplicación de recursos de administración anterior y administración actual (ejercicios anteriores)**. Secretaria de Gobierno.**

Periodo: Del 01 de Enero al 27 de Enero de 2018. ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. **Periodo: Del 09 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.** ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Diferencias entre registros contables y nóminas. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. CUENTA PÚBLICA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-DICIEMBRE	1	Cuenta Pública

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). CUENTA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Cuenta Pública

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

CUENTA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	7,10,13 y 14	Cuenta Pública

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Periodo: Del 01 de Enero al 27 de Enero.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 27 DE ENERO	1.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 28 de Enero al 08 de Julio.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 28 DE ENERO AL 08 DE JULIO	1,4,5 y 6.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 09 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 09 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	4,7 y 8.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	5,6 y 7.	Participaciones Estatales.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA. Periodo: Del 01 de Enero al 27 de Enero.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 27 DE ENERO	1.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 09 de Julio al 31 de diciembre

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
OCTUBRE – DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Participaciones Estatales.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÒN Y SOLICITUD DE ACLARACIÒN. AUDITORÌA FINANCIERA. Periodo: Del 28 de Enero al 08 de Julio.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 28 DE ENERO AL 08 DE JULIO	10 y 11.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 09 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 09 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	7 y 8.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	2 y 4.	Participaciones Estatales.
DEL 09 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Deudores Diversos	13,988,508.76
TOTAL	**13,988,508.76**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$13,988,508.76** que representa el **0.2%,** del importe devengado por la administración centralizada al 31 de diciembre, que fue de **$6,174,861,611.26. Secretaría de Gobierno. Período 01 de enero al 27 de enero de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos en exceso	5,165.00
TOTAL	**5,165.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$5,165.00,** cuyo importe no tiene representatividad respecto al importe devengado al 31 de diciembre del 2018, que fue de **$614,042,430.66. Período 28 de enero al 08 de julio de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	26,421.63
Pago de gastos en exceso	174,038.00
TOTAL	**200,459.63**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018,

por la cantidad de **$200,459.63,** que representa el **0.03%,** del importe devengado al 31 de diciembre del 2018, que fue de **$614,042,430.66. Período 09 de julio al 31 de diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	933,626.79
Pago de gastos improcedentes	9,600.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Utilización de recursos a fines distintos del fondo, programa u objetivo del ente.	0.00
TOTAL	**943,226.79**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$943,226.79,** que representa el **0.2%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$614,042,430.66.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Oficialía Mayor** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto, proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado. El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, se determinó lo siguiente: 1 meta se cumplió al 100%, 2 metas lograron el 65.0%, 5 metas reportaron cumplimiento inferior 55% y de 2 metas no se tuvo indicador para medir su avance. En lo que respecta a los

indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. Así mismo, el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso ejercicio erogaron el 79.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el ente solvento únicamente 51 de 165 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, derivadas de las auditorías financiera y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Oficialía Mayor,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Oficialía Mayor,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

Presidenta de la mesa, solicito se me ayude con la lectura por favor.

Presidenta, se pide a la Diputada Patricia Jaramillo García continúe con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 148,978,634.15**	**Egresos**	**$ 148,978,634.15**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Oficialía Mayor,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las

Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. Período del 01 de enero al 28 de febrero de 2018**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Oficialía Mayor						
Financiera	0	0	2	17	0	19
Total	**0**	**0**	**2**	**17**	**0**	**19**

Período del 01 de marzo al 15 de Julio de 2018

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Oficialía Mayor						
Financiera	0	0	8	23	0	31
Total	**0**	**0**	**8**	**23**	**0**	**31**

Período del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Oficialía Mayor						
Financiera	0	3	4	47	1	55
Desempeño	9	0	0	0	0	9
Total	**9**	**3**	**4**	**47**	**1**	**64**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente

fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: **Periodo: Del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2018.** ●Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones. **Periodo: Del 01 de Marzo al 15 de Julio de 2018.** ●Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones. ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública (conflicto de intereses). **Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.** ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública (conflicto de intereses). ●Erogaciones no registradas**.**

►**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. **Período del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 2018.**

Concepto	**Probable (pesos)**
Inconsistencias en comprobantes Fiscales Digítales por Internet.	24,000.00
TOTAL	**24,000.00**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Periodo: Del 01 de Enero al 28 de Febrero.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	1 y 3.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 01 de Marzo al 15 de Julio.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE MARZO AL 15 DE JULIO	1,4,5,7,8,9,10 y 11.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 16 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1,3,4 y 7.	Participaciones Estatales.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA. Periodo: Del 01 de Enero al 28 de Febrero.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13, 14,15,16,17 y 18.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 01 de Marzo al 15 de Julio.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE MARZO AL 15 DE JULIO	2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21, 22,24,25 y 27.	Participaciones Estatales.

Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 16 DE JULIO AL 30 DE	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,	Participaciones Estatales.

SEPTIEMBRE	13,14,15,16,17,18 y 19.	
DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19 20,21,22,23,24,25,26,27 28 y 29.	Participaciones Estatales.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA. Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 16 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales.

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÒN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA. Periodo: Del 16 de Julio al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 16 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	8,1 y 2.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÒN. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO. Periodo: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3,4,6,7,8,9 y 10.	Modernización de la Gestión Pública y Eficiente Prestación de Servicios Públicos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **Periodo: Del 01 de enero al 28 de febrero de 2018.**

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes.	2,999.78
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	17,160.05
TOTAL	**20,159.83**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco

normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$20,159.83** que representa el **0.01%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$148,978,634.15. Periodo: Del 01 de marzo al 15 de julio de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	4,000,000.00
Pagos de gastos improcedentes.	119,676.59
Pago de gastos en exceso	1,747.20
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	122,864.16
TOTAL	**4,244,287.95**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$4,244,287.95** que representa el **2.85%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$148,978,634.15. Periodo: Del 16 de julio al 31 de diciembre de 2018.**

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	37,500.80
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	130,265.76
TOTAL	**167,766.56**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$167,766.56** que representa el **0.11%,** del importe devengado al 31 de diciembre, que fue de **$148,978,634.15.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Oficialía Mayor,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Secretaría de Planeación y Finanzas** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto establecer políticas públicas en materia de desarrollo integral y de la administración de la Hacienda Pública del Estado, con el objetivo de mejorar las condiciones económicas y sociales de la población tlaxcalteca. De las 38 metas programadas a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 7 metas se cumplieron al 100.0%, 12 rebasaron el 100% y 19 no alcanzaron lo programado. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 100.0% del total de los recursos autorizados durante año. En el transcurso del ejercicio erogaron el 5.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el 69.8% solventando únicamente 171 de las 245 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$23,180,542,054.52**	**Egresos**	**$1,994,596,356.57**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda						
Financiera	0	33	3	38	0	**74**
TOTAL	0	33	3	38	0	**74**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron,

ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE	20,62 y 66.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1,2,3 y 19.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1,2,4,5 y 6.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26, 27,28,29 y 30.	Ingresos Recibidos y Recaudados por el Gobierno del Estado y las Transferencias realizadas a los Entes Públicos.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE	9,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20,21,22,2 3, 24, 25, 26 y 27.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1,2,8,9,10,11,12,13, 17 18 y 21.	Recursos Asignados y Ejercidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	12,13, 21 y 32.	Ingresos Recibidos y Recaudados por el Gobierno del Estado y las Transferencias a los Entes Públicos.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	325,149.94
Pago de gastos en exceso	0.00

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	321,900.00
Total	**647,049.94**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018 por la cantidad de **$647,049.94** que representa el **0.03%,** del importe total devengado del 01 de Enero al 31 de Diciembre de las fuentes de financiamiento seleccionadas que fue de **$1,994,569,356.57.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto ejecutar y normar los programas de obras públicas del Gobierno, así como definir las políticas de ordenación de los asentamientos humanos y de vivienda en el Estado en los términos de la Ley de la materia. En lo que respecta a obras del Poder Ejecutivo, la encargada de la programación, planeación, contratación, ejecución y supervisión es la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; programaron 58 contratos, de

acuerdo a la selección de la muestra se revisaron y fiscalizaron 40 contratos, de los cuales 31 obras que representan el 77.5% están concluidas, 8 obras que son el 20.0% se encuentran en proceso y 1 obra que representa el 2.5% se encuentra suspendida. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI),** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$814,153,753.79**	**Egresos**	**$1,454,534,873.62**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Presidenta, pido se me apoye en la lectura.

Presidenta, Diputada **Zonia Montiel Candaneda** continúe con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenas tardes, con el permiso de la mesa directiva, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI),** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas

del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda						
Financiera	0	16	10	34	1	**61**
Obra Pública	0	0	334	120	0	**454**
TOTAL	0	16	344	154	1	**515**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: ●Recursos no reintegrados a la TESOFE. ●Falta de capacidad técnica para la ejecución de obra pública. ●Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública (grupo empresarial)**.** ●Obra suspendida. ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública. **►Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan

realizado; derivado de los anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Probable (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	2,593,733.18
Total	**2,593,773.18**

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,4,5,6,7 y 8.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	4,5 y 6.	Participaciones Estatales

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO	1.	Integración Re

-SEPTIEMBRE		gional Ordenada Sustentable, IROS 2018.
OCTUBRE-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,25, 26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38, 39, 40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52, 53,54,55,56,57,58,59,60, 61,62,63,64,65,66,67, 68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78 y 79.	Integración Regional Ordenada Sustentable, IROS 2018.
ENERO-SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAUR) 2018.
OCTUBR	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 31.	Agua Potable y Alc
E-DICIEMBRE		antarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAUR) 2018.
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN) 2018.
ENERO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7 y 8.	Proyectos de Desarrollo Regional 2018.
ENERO-SEPTI	2,3,4,5,6,7 y 8.	Remanentes de Ejercicios Anterio

EMBRE		res (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, FIES 2017)
ENERO-SEPTIEMBRE	1,2,3 y 4.	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) 2018.
OCTUBRE-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14 y 15	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) 2018.
ENERO-SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,17,18 y 20.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programa de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas AP

		AUR 2017).
ENERO-SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5,7,8,9,11,12,y 13.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento, PROAGUA y Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR 2017).

ENERO-SEPTIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,18,20,21,24,25,26,27,28, 29,30,31,32,33,34,35,37,38,47,48,50,51, 52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64, 66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,79, 80,81,82,83,84,85,88,104,105,106108,10 9,116,119,121, 122,124,126,128,129,131,132,133,138,1 43,144,145,146,147,152, 153,154,155,156,157,158 y 159.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, FAFEF 2017).
ENERO-DICIEMBRE	1,5,6,7,8,9,10,11,12, 13 y 14.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programa Estatal de Infraestructura

		2016).
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3, 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional 2017).
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programas Regionales 2017).
OCTUBRE - DICIEMB	1,2,3,4,5 y 6.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Program
RE		as Regionales 2017).
ENERO - DICIEMBRE	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28 y 29.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Fondo General de Participaciones 2017).

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - NOVIEMBRE	1 y 2.	Participaciones Estatales.
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016, “PEI 2016”)

OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016, “PEI 2016”)
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional “PDR” 2017.)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional “PDR” 2018.)
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” 2017.)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales “PTAR” 2018.)
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento PROAGUA Apartado Urbano “APAUR” 2017) .
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAUR) 2018 .
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento PROAGUA Apartado Rural “APARURAL” 2017) .
ENERO - SEPTIEMBRE	1 y 2.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, “FIES” 2018)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, “FIES” 2017)
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programas Regionales “PR” 2017).
OCTUBRE - SEPTIEMBRE	1y 2.	Remanente de Ejercicios Anteriores (Programas Regionales “PR” 2017).
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Fondo Metropolitano Puebla – Tlaxcala 2018
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7 y 8.	Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORTAFIN) 2018.

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

(PRAS). AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	2.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAUR) 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,5,6 y 7.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbana s (APAUR) 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO) 2018.
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7.	Proyectos de Desarrollo Regional 2018
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 ,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,4 3,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55, 56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68 ,69,70,71,72,73,74,75,76,77 y 78.	Fortalecimiento Financiero para la Inversión (FORT

		AFIN) 2018.
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Integración Regional Ordenada Sustentable, IROS 2018.
OCTUBRE - DICIEMBRE	4,5,6,7,11 y 13.	Integración Regional Ordenada Sustentable, IROS 2018.
ENERO - DICIEMBRE	10.	Programas Regionales 2018
ENERO - DICIEM	1 y 2.	Fondo Metropolitano Puebla

BRE		– Tlaxcala 2018
ENERO - DICIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional 2017.)
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,4 y 5.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional 2017.)
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Remanente de Ejercicios Anteriores

		(Programas Regionales 2017).
ENERO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAUR) 2018.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1,2,3,11 y 13.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	3,5,6 y 7.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1	Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública (Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud 2018).
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanente de ejercicios anteriores (Programa Estatal de Infraestructura 2016)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA Apartado Rural APARURAL 2017)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1 y 2	Remanentes de ejercicios anteriores (Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas “APAUR” 2017).
OCTUBRE - DICIEMBRE	1	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Fideicomiso para la Infraestructura

		de los Estados, FIES 2017)
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Remanentes de Ejercicios Anteriores (Proyectos de Desarrollo Regional 2017.)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	**Probable**
Pago de gastos improcedentes	389,248.01
Pago de gastos en exceso	8,746.25
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	1,037,829.13
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	3,626,372.34
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	16,313,999.97
Conceptos de obra pagados no ejecutados	5,978,319.43
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	107,843.03
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	405,519.04
TOTAL	**27,867,877.20**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018 por la cantidad de **$27,867,877.20** que representa el **1.9%,** respecto del importe total devengado que fue de **$1,454,534,873.62** importe que incluye recursos devengados de ejercicios anteriores y de Convenios de Coordinación con diferentes entes; el importe devengado no incluye los recursos por **$508,895,512.03** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y **$6,930,389.28** del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP, toda vez que forman parte de las Auditorías Directas que programó la Auditoría Superior de la Federación. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de

los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto ofrecer apoyo a los productores agrícolas tlaxcaltecas, a través de subsidios parciales en los insumos agrícolas básicos, brindar alternativas para que aumenten su producción y productividad; mejoren su calidad de vida y la de sus familias, así como proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible que ayude a generar el medio ambiente poniendo énfasis en los recursos agua y suelo. El ente cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 15 acciones programadas; 5 superaron el 100.0 %, 1 cumplieron con la meta, 4 presentaron avances del 80.0% y 90.0%, y 5 metas fueron inferiores al 50%de avance. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 99.6 % del total de los ingresos recibidos durante el año. Así mismo no tuvo una autonomía financiera del 0.0% ya que el 100% de sus ingresos son provenientes de Participaciones Estatales y Federales. En el transcurso del ejercicio erogaron el 11.3 % de su presupuesto para el pago de servicios personales. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 141 de las 256 lo que representa un 54.9% de las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio correspondientes a auditoría financiera y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Secretaría de Fomento Agropecuario** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** no realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **"Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$308,405,166.91**	**Egresos**	**$308,405,166.91**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Secretaría de Fomento Agropecuario						
Financiera	0	3	75	20	2	**100**
Desempeño	16	0	0	0	0	**16**
TOTAL	**16**	**3**	**75**	**20**	**2**	**116**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica. ●Omisión de nóminas timbradas por concepto de Honorarios asimilables. ●Incumplimiento a Reglas de Operación en Programas Estatales. ►**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.** De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de los anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Probable**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	28,960.36
Total	**28,960.36**

Derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que el ámbito de sus atribuciones inicie facultades de comprobación fiscal. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero

para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,18,19, 20,21,22,23,25,26,27, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38 ,39,40, 41,42,43,44,45,46,47, 48, 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 ,60,61,62,63,64,65,66,67,68,70,7 1,72,75 y 76.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	5,7,8,11, 1 y 2.	Participaciones Estatales.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	3,4,6,7,8,9,10,11,25, 29,33,37,38,42,43, 48 y 77.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	4,8 y 9.	Programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en su componente: Desarrollo Rural: Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Participaciones Estatales

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO - SEPTIEMBRE	1,2 y 10.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA DESEMPEÑO.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,18 y 19.	Auditoría a poderes del Estado y Organismos Autónomos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	24,247.29
Pago de gastos improcedentes	383,564.31
Faltante de bienes inmuebles	0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados	1,919,065.18
TOTAL	**2,326,876.78**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,326,876.78** que representa el **0.8 %,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$308,405,166.91.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente tiene como objeto coordinar, proponer y sugerir, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, la implementación

de las políticas públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala. El ente cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 10 acciones programadas se reportaron al 100.0%. No obstante, de los datos reportados, la Secretaría no acreditó con documentación información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del ejercicio erogaron el 33.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 13 de las 61 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**,** resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$14,794,630.83**	**Egresos**	**$14,794,630.83**

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la

cuenta pública de la **Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana						
Financiera	2	10	10	17	0	**39**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
TOTAL	**11**	**10**	**10**	**17**	**0**	**48**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: ●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. ●Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.

5) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación, o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 1. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	9.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,9 y 10.	Participaciones Estatales.

ANEXO 2. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1,3,4,5,6,7,8,9 y 10.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7 y 8.	Participaciones Estatales.

ANEXO 3. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	1.	Participaciones Estatales
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.	Participaciones Estatales

SOLICITUD DE ACLARACIÓN. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - SEPTIEMBRE	2,3,5 y 6.	Participaciones Estatales.
OCTUBRE - DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Participaciones Estatales.

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN. AUDITORÍA DESEMPEÑO.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.	Auditoría a Poderes del Estado y Organismos Autónomos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	183,659.31
Pago de gastos improcedentes	338,835.48
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	15,599.14
TOTAL	**538,093.93**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$538,093.93** que representa el **3.6 %,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$14,794,630.83.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Políticas Públicas y participación Ciudadana,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Poder Ejecutivo**

(Secretaría de Gobierno): Oficialía Mayor, Secretaria de Planeación y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Fomento Agropecuario, Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Ejecutivo(Secretaría de Gobierno):Oficialía Mayor, Secretaria de Planeación y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Fomento Agropecuario, y Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE GOBIERNO): OFICIALÍA MAYOR, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a **la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRÚZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muy buenos días a todas y todos, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Leticia Hernández Pérez,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **doce** horas con **cincuenta y tres** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de cinco minutos.

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, siendo las **trece** horas con **cuarenta y cinco** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./P02/2019. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1371/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al período comprendido del 30 de agosto al 31 de diciembre de dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Que en fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1371/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA**. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II párrafo quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA**. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA**. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. **CUARTA**. Que el Congreso del Estado del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA**. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente Fiscalizado **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El **Congreso del Estado de Tlaxcala** tiene por objeto, legislar leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes acorde a la realidad en armonía con las disposiciones constitucionales. En este sentido el Congreso del Estado cumplió con los periodos y procesos legislativos, para actualizar el marco normativo de nuestro estado y también cumplió con su facultad de fiscalización al dictaminar las cuentas públicas de los entes fiscalizables. El **Órgano de Fiscalización Superior** tiene por objeto revisar y fiscalizar en forma

posterior los ingresos, egresos, manejo, custodia, la aplicación de fondos y recursos de los entes fiscalizables, a efecto de verificar si sus operaciones en lo general y en lo particular cumplen con las disposiciones previstas en las leyes tributarias y hacendarias para el Estados de Tlaxcala y sus municipios y demás disposiciones revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos aplicables. En este sentido, el Órgano de Fiscalización Superior cumple con su mandato constitucional al remitir en tiempo y forma al Congreso del Estado los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública para la dictaminación correspondiente. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2018, el ente ejerció el 112.1%, mostrando un sobregiro presupuestal del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del ejercicio erogaron el 56.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales En lo que respecta a los indicadores de Cuenta Pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100%, al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó el total de observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2018 se desprende lo siguiente:

Ingresos	$52,803,357.72	**Egresos**	$59,192,670.40

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario se describe lo más relevante: **1.** El **Congreso del Estado** obtuvo ingresos por la cantidad

de **$3,868.90** por Aprovechamientos, que corresponden a multas, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registró recursos por Participaciones Estatales de septiembre a diciembre por **$46,265,000.00**; mismos que fueron menores al calendario de participaciones en un **10.6%** respecto a lo autorizado; obtuvo recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto sobre la Renta por **$3,227,117.00**, derivado de Ajustes trimestrales recibió **$2,457,371.82** y por ampliación presupuestal **$850,000.00**. **3.** Respecto a los egresos, presentó subejercicio presupuestal en los capítulos **2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas" y 5000 "Bienes muebles e inmuebles"** que en su conjunto representa **$17,747,953.38.** Por otra parte, en el capítulo **1000 "Servicios Personales"** presentó sobregiro presupuestal por **$10,906,134.96. 4.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario por el periodo 30 de agosto al 31 de diciembre muestra déficit por **$6,389,312.68**, correspondientes a la LXIII Legislatura. **5.** De manera acumulada, el Estado de Ingresos y Egresos presupuestario de 1 de enero al 31 de diciembre muestra déficit por **$7,614,499.17**; el cual difiere del que muestra el Estado de Situación Financiera por **$5,969,970.60**; originando una diferencia de **$1,644,528.57**, que corresponde al aumento en el rubro de bienes muebles; tomando en consideración que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión, por lo que incrementa el activo, y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC. Po lo tanto, los funcionarios responsables de la gestión financiera **se apegaron parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de

los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al período comprendido del 30 de agosto al 31 de diciembre de dos mil dieciocho. Así mismo, se aclara que el sentido del presente dictamen del ente fiscalizable **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior.,** correspondiente al periodo comprendido de 30 de agosto al 31 de diciembre de dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido de 30 de agosto al 31 de diciembre de dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento

a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Órgano de Fiscalización Superior aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y

XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, presidenta; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Luz Vera Díaz.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso Diputada Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de Mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, Ciudadana Diputada Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA, A LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./P03/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1371/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1371/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente

manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El **Tribunal Superior de Justicia** tiene como objeto en el ámbito de su competencia, garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confieren jurisdicción. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 24 acciones programadas; 21 se reportaron con un avance superior al 100.0%, 2 reportaron un cumplimiento entre el 80 y 95% y 1 de ellas no se realizó. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de

observaciones solventando 37 de las 57 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a la auditoría financiera. El **Tribunal de Justicia Administrativa**, tiene como fin dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones que deriven de daños a la hacienda pública. El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que, de las 6 acciones programadas, 5 se reportaron con un avance del 100.0%, y una tuvo alcance del 54.8%. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 10 de las 15 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondiente a la auditoría financiera. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** no realizaron algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **Tribunal Superior de Justicia: "Revelación Suficiente y Registro e integración presupuestaria". Tribunal de Justicia Administrativa: "Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del Estado de Ingresos y Egresos del **Tribunal Superior de Justicia**, se desprende lo siguiente:

Ingresos	$268,260,662.14	**Egresos**	$267,436,543.60

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Los ingresos recaudados por el Tribunal Superior de Justicia fueron de **$2,264,011.97**, de los cuales corresponden $572,010.63 a Derechos y $1,692,001.34 a Productos financieros. **2.** Recibió y registró ministraciones estatales por **$259,881,130.04**, de las cuales $246,755,643.23 corresponde a sus participaciones estatales, $5,250.81 a Productos financieros, $500,000.00 a un convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico y $12,620,236.00 corresponden a un crédito que les otorgó la Secretaría de Planeación y Finanzas. **3.** Del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia registraron ingresos por **$6,115,520.13**, los cuales se integran de Derechos $2,067,486.10, Productos $2,272,097.96, Multas $349,895.15 y Aprovechamientos $1,426,040.92. **4.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2018, existió sobregiro presupuestal en los capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles; por **$11,659,993.45, $358,544.55** y **$1,730,665.29** respectivamente, mientras que en el capítulo 2000 Materiales y Suministros existió subejercicio por $812,659.69. **5.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra un superávit por **$824,118.54**, el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera que presenta un desahorro de **$9,442,252.17**; la diferencia se debe a que el crédito que les otorgó la Secretaría de Planeación y Finanzas por $12,620,236.00 lo registraron como un ingreso a su presupuesto 2018, además de las adquisiciones de bienes muebles por $2,353,865.29 el Estado de Situación Financiera lo considera una inversión y no como un gasto, por lo que incrementa el activo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. **6.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario presenta superávit por **$824,118.54**, no obstante éste resultado considera el préstamo que le realizó la Secretaría de Planeación y Finanzas por $12,620,236.00, ya que si no lo hubieran registrado como un ingreso a su presupuesto 2018, el Tribunal Superior de Justicia hubiera obtenido un déficit por $11,796,117.46, lo que muestra que los recursos no se administraron con oportunidad, incumpliendo a los principios de anualidad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos. Del estado de Ingresos y Egresos del **Tribunal de Justicia Administrativa**, se desprende lo siguiente: **DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Ingresos	$6,349,850.45	**Egresos**	$3,470,870.75

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recaudó recursos en el rubro de Productos por **$13,358.23**, los cuales no estaban pronosticados. **2.** Recibió ministraciones Estatales por un total de **$6,336,492.22**, que representa el **100.0%** de lo pronosticado. **3.** Respecto a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2018, existió subejercicio presupuestal en el capítulo 1000 Servicios Personales por **$2,421,348.94**, 2000 Materiales y Suministros por **$17,841.34**, 3000 Servicios Generales por **$124,030.18** y 5000 Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles por **$302,401.00. 4.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra un superávit por **$2,878,979.70**; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera que presenta un superávit de **$2,882,878.70;** la diferencia se debe a las adquisiciones de bienes muebles por $3,899.00, ya que el Estado de Situación Financiera lo considera una inversión y no como un gasto, por lo que incrementa el activo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Tribunal Superior de Justicia, no solicitó audiencia y el Tribunal de Justicia Administrativa si solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III,

IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Período 01 de enero al 31 de enero de 2018.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	0	0	**1**
Total	0	0	1	0	0	**1**

Período 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	5	5	9	0	**19**
Total	0	5	5	9	0	**19**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	4	0	**5**
Total	0	0	1	4	0	**5**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las más relevantes en los siguientes: **Tribunal Superior de Justicia. Periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.** ●Registros contables y presupuestarios incorrectos. El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala registró como ingresos derivados de un crédito puente con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado por $16,000,000.00; los cuales los registran en el rubro 01 endeudamiento interno, asignándolos para el pago de servicios personales del ejercicio 2018, no

obstante este registro afecta el resultado real del ejercicio 2018, al presentar un superávit presupuestal por $824,118.54 respecto a los ingresos reales cuando en términos reales tendría un déficit de $11,796,117.46, lo anterior como parte del pago de percepciones extraordinarias sin justificar por un total de $22,759,638.52; que excedieron al presupuesto del capítulo 1000 Servicios Personales por $11,659,993.45, el cual se incrementó en relación al ejercicio 2017. ●Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Falta de liquidez. **Tribunal de Justicia Administrativa** ●Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. ●Falta de justificación para el pago de bonos especiales. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS . ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Enero al 31 de Enero	8.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre	1, 6, 7 y 9.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Septiembre al 31 de-Diciembre.	4.	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	1, 2, 3, 4, 5 y 5-B*.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	1, 2 y 3.	Recursos Recaudados del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Septiembre-Diciembre.	1, 2, 4 y 5.	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ASMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACION TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	1, 2, 3 y 4.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Del 01 de Febrero al 31 de Diciembre.	1.	Recursos Recaudados del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Periodo 01 de enero al 31 de enero de 2018**.

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Pago de gastos improcedentes.	0.00
Pago de gastos en exceso.	960,000.00
Total	**960,000.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$960,000.00,** que representa el **0.4%**, del importe devengado del ejercicio que fue de **$267,436,543.60. Periodo 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018**.

Concepto de la irregularidad		**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de gastos improcedentes.		40,632.41
Pago de gastos en exceso.		1,300,855.76
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	0.00
Omisión de ingresos		154,500.00
Total		**1,495,988.17**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,495,988.17**, que representa el **0.6%,** del importe devengado del ejercicio que fue de **$267,436,543.60**. **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

Concepto de la irregularidad	**Probable Daño Patrimonial (Pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	8,300.00
Deudores Diversos — Recursos públicos otorgados no comprobados.	0.00
Total	**8,300.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$8,300.00** que representa el **0.2%**, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$3,470,870.75.** Los importes representan los montos de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los montos se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el

sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER JUDICIAL: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que

continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Poder Judicial, órganos de control interno en el ámbito de sus competencias, aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, Ciudadana Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciséis** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza al Ejecutivo del Estado**

la distribución de los recursos excedentes del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la mesa directiva, muy buenas tarde a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXIII 151/2019**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTANDO. 1.** A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria le remitió el Expediente Parlamentario LXIII 151/2019, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por el Gobernador del Estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, el Secretario de Gobierno del Estado, José Aarón Pérez

Carro, y la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Alejandra Marisela Nande Islas, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala**. 2.** Con fecha quince de agosto del año en curso, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, las Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". 2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…". 3.** Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente. **4.** Que en cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **"**Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías". **5.** Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que el Gobernador del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del

año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. **6.** Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, el Gobernador del Estado hace las consideraciones siguientes: Que en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos transferidos al Estado de Tlaxcala, sujetos a distribución, presentaron un incremento del 10.06%, por otro lado, los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan un crecimiento del 43.59%, ambos respecto de las cifras autorizadas por el Congreso del Estado de Tlaxcala plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2019, correspondiente al periodo Enero-Junio. Que derivado de lo anterior, el Ejecutivo Estatal debe efectuar la distribución correspondiente, dando lugar a un crecimiento a los ingresos de los Poderes del Estado. En lo que compete al segundo trimestre de 2019, la distribución a los municipios, se lleva a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base a la legislación local, que establece la formula en donde se considera el fondo estatal participable, el fondo de compensación y el incentivo a la venta de gasolina y diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del Ejercicio fiscal 2018,aprobadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Que en lo que compete a municipios una vez que la determinación de participaciones fue aprobada por los integrantes del Consejo Permanente de

Coordinación Hacendaria, los montos sujetos a distribución y/o retención, por el segundo trimestre del año 2019, son los siguientes:

Segundo Ajuste Trimestral a Municipios 2019.	*$8,406,278.89*
Segundo Ajuste Trimestral de Gasolinas y Diésel a Municipios 2019.	*$1,081,567.54*
Segundo Ajuste Trimestral del Fondo de Compensación a Municipios 2019.	*-$373,589.40*
TOTAL	***$9,114,257.03***

Derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero del 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e, ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuirán de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2019, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	**PORCENTAJE**	**SEGUNDO TRIMESTRE**
Poder Legislativo	4.517011%	$2,534,406.59
Poder Judicial	4.332651%	$2,430,965.94
Poder Ejecutivo	91.150338%	$51,142,676.88
TOTAL	**100.000000%**	**$56,108,049.41**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes correspondientes al Segundo Ajuste

Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme a lo siguiente: **Poder Legislativo:** $2,534,406.59 (Dos millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos, 59/100 M.N.). **Poder Judicial:** $2,430,965,94 (Dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta y cinco pesos, 94/100 M.N.). **Poder Ejecutivo:** $51,142,676.88 (Cincuenta y un millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos, 88/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO**. El incremento de recursos que le correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTICULO TERCERO.** Los proyectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que les correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES,**

DIPUTADO VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FELIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto, presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con proyecto de Decreto Presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Luis Garrido Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Teolocholco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M42/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**

SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Teolocholco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 93.5% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 9.3%, ya que el 90.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 15.5%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 34.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 18 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las

38 obras realizadas incluidas en la muestra, el 86.9% se encontraron terminadas, el 10.5% se encontraron en proceso y el 2.6% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 47 de las 217 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Teolocholco** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Teolocholco,** realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$78,190,943.43**	**Egresos**	**$73,083,535.20**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $2,422,647.92, $4,000.00, $1,721,698.83 y $15,835,013.84, respectivamente; así mismo registro un importe menor por concepto de Productos y Aprovechamientos por las cantidades de $5,000.00 y $10,000.00. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. **2.** En el rubro de Participaciones y Aportaciones registró importes mayores a los pronosticaos por $15,835,013.84, debido a que el municipio recibió recursos que no estaban presupuestados por concepto de PRODDER por $123,663.00, PDR por $2,509,705.86, FORFIN por

$4,345,694.42, Proyecto Cultural: “Gotas de Incertidumbre” por $5,000,000.00, Ajustes Trimestrales por $3,628,700.92, PIE por $227,249.61, FISM $0.01 y FFM $0.02. **3.** Presentan un subejercicio en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por $1,580,282.45; mientras que presenta sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por $1,246,879.69, capítulo 3000 “Servicios generales” por $5,507,666.10, capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $2,492,700.15, capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $693,218.48 y capítulo 6000 “Inversión Pública” por $6,500,770.39. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. **4.** El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por **$5,107,408.23,** no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de **$22,204,943.30,** generando una diferencia entre ambos de **$17,097,535.07.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$19,382,423.24** en **65** obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$17,388,268.30** en **38** obras y acciones. Este monto representa el **26.52%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	10	11	10	43	5	**79**
Obra	0	41	37	0	0	**78**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**23**	**52**	**47**	**43**	**5**	**170**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	**Casos identificados**	
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	1	
• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	PRORE	$2,040.33
	FORFIN	$2,748.97
• Omisión de retención del ISR sobre sueldos , salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica	2	
• Incumplimiento del Proceso de Entrega-Recepción	Tesorería Municipal	
• Pago de 4 prestadores de servicios distintos por el arrendamiento de un inmueble para depósito de unidades vehiculares, los cuales no acreditan la propiedad del inmueble	4 arrendadores distintos	

Promoción del Ejerció de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de**

Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	8,332.59	0.00	8,332.59
Total	**8,332.59**	**0.00**	**8,332.59**

Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultado que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	2,531,341.93	0.00	**2,531,341.93**
Total	**2,531,341.93**	**0.00**	**2,531,341.93**

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la presentación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Programas Regionales (PR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1	Programa de Devolución de

		Derechos (PRODDER)
ENERO-JUNIO	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	1 y 2(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4(1).	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyecto Cultural “Festival: Gotas de Incertidumbre”

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos
		Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1	Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales (PR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable Daño Patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	152,018.59
Pago de gastos improcedentes	455,000.00

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		56,376.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	300,181.78
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		273,000.63
Recursos públicos faltantes		0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		11,471.20
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		24,084.24
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		825,075.61
Concepto de obra pagados no ejecutados		132,996.10
TOTAL		**2,230,204.15**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,230,204.15,** que representa el **3.0%,** de un importe devengado de **$73,083,535.20.** De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS. PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). ANEXO 4: AUDITARIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$2,230,204.15,** que representa el **3.0%** disminuye a **$1,775,204.15**, mismo que representa el **2.43%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondo y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de**

Teolocholco, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Teolocholco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEOLOCHOLCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las

Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de

transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto, presidenta; con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** en la que se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se

apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, siendo **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA

Con su venia presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M12/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y

patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 100.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 15.6%, ya que el 84.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 21.7%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 40.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 10 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 28 obras realizadas incluidas en la muestra, el 92.9% se encontraron terminadas y el 7.1% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar cuatro de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 43 de las 323 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos**

legales correspondientes. En este punto se concluye que el **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación Suficiente". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$60,377,364.71**	**Egresos**	**$60,459,692.42**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por los conceptos de Impuestos por $401,430.18, Derechos por $2,775,643.35, Productos por $359,908.88, y Participaciones y Aportaciones por $15,861,518.15. **2.** Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $15,861,518.15, corresponden a recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Participaciones por $1,481,146.29, Incentivo por la Venta Final de Gasolina y Diésel por $515,761.93, Ajustes Trimestrales por $1,124,937.23, devolución de recursos del Impuesto Sobre la Renta por $1,888,378.00, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) por $1,500,000.00, Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) por $7,500,000.00, Fondo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) por $200,000.00, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por $455,574.36 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por $1,195,720.34. **3.** Presentan sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por $2,475,437.04, 3000 "Servicios Generales" por $5,851,301.49, 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por $333,750.96, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por $419,411.19, 6000 "Inversión Pública" por $11,022,721.77 y 8000 "Participaciones y Aportaciones" por $398,633.00 Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. **4.** En tanto que el capítulo 1000 "Servicios Personales" muestra subejercicio por la cantidad de $1,020,427.18 **5.** El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $82,327.71, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de

Situación Financiera de $3,115,722.22, generando una diferencia entre ambos de $3,198,049.93 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$15,698,923.60** en 28 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$15,698,923.60** en 28 obras y acciones. Este monto representa el **25.96**% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 28 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100% **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	10	24	59	67	3	**163**
Obra Pública	0	29	64	10	0	**103**

Evaluación Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**23**	**53**	**123**	**77**	**3**	**279**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	**Casos identificados**
● Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	3
● Incumplimiento al procedimiento de contratación de la deuda pública.	1 caso por un monto de $4,500,000.00.
● Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública.	1

Promoción del Ejerció de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación**		
	Determinada	**Operado**	**Probable**
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	653,851.10	0.00	653,851.10
Total	**653,851.10**	**0.00**	**653,851.10**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el

proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

.	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12, 13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,7,8,9,11,12,13, 16,18,20,21,23,26,27,29,30,31, 33,35,37,38,39,40,41,42 y 43.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO - DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero

		(FORFIN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	3,4,5,6 y 7.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,26,27,29,30,31,32,33,34,36,37,38,39,44,45 y 46.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

		Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO – JUNIO	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO – JUNIO	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,7 y 8.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	1	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA

FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,88,9,10, 11, 12,13,14,15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero
		(FORFIN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Fortalecimiento Financiero

		(FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		1,187,579.75
Pago de gastos improcedentes.		1,115,803.72
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		575,714.00
Deudores diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	1,263,642.25
	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,273,857.21
	Utilización de recursos por préstamos personales	635,800.61
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		2,144,880.57
Recursos públicos faltantes		1,442,847.92
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		221,054.34
Ingresos recaudados no depositados		750,647.99
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		107,874.73
Faltante de bienes muebles		146,666.00
Volúmenes de obras pagadas no ejecutadas		492,887.37
Concepto de obras pagados no ejecutados		78,951.36
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		139,026.16
Pago de obras sin acreditar su existencia física		0.00
TOTAL		**11,578,233.98**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco

normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$11,578,233.98** que representa el **19.2%,** de un importe devengado de **$60,459,692.42.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$11,578,233.98** que representa el **19.2%,** del Daño al Patrimonio, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	**NO APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos

internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal,** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL;**

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, es cuanto, presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Luis Garrido Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado José Luis Garrido Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Atlangatepec, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su permiso señora presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M41/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Atlangatepec** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena

Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Atlangatepec,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 101.1 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 5.3% ya que el 94.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.5 %. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 30.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 36.4% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 20

obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 28 obras realizadas incluidas en la muestra, el 85.7% se encontraron terminadas y el 14.3% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 83 de las 158 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Municipio **de Atlangatepec** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Atlangatepec,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el cumplimiento de los Postulado de "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria". **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$38,997,960.91**	**Egresos**	**$39,429,457.02**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico en los rubros de Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $286,707.14, $1,025,513.30, $3,487.00 y $4,921,809.73 respectivamente, sin embrago, recaudó un importe menor al pronóstico en el rubro de Productos por $11,915.26. 2. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y suministros" por $65,600.85; 3000 "Servicios Generales" por $204,119.76; 4000 "Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" por $1,053,125.00 y "6000" "Inversión Pública" por $6,402,519.77. Mientras que en los capítulos 1000 "Servicios personales", 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" y 7000"

Inversiones Financieras y Otras Provisiones" existieron subejercicios presupuestales por $772,000.08, $81,589.28 y $214,678.00, respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. 3. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $431,496.11 no corresponde con el resultado negativo del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $1,519,166.61, existiendo una diferencia de $1,087,670.50, debido a que el resultado del ejercicio no están disminuidos los gastos correspondientes a las adquisiciones del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles" por $1,973,410.72, más el importe de $3,061,081.22 por Obra Pública no capitalizable del ejercicio 2017 en 2018. Con todo esto se determina el resultado del ejercicio por un importe de -$431,496.11. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El municipio en cuestión ejecutó **$13,511,661.26** en **45** obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$12,054,437.11** en **28** obras y acciones. Este monto representa el **34.26%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del

Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	**R**	**SA**	**PDP o PO**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	0	8	5	13	0	**26**
Obra Pública	0	21	18	3	0	**42**
Evaluación de Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**7**	**29**	**23**	**16**	**0**	**75**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	**Casos identificados**
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. **De los 4 casos de parentesco identificados, 1 fue dado de baja.**	4

6) Sentido del Dictamen Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño

patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 5, 6, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	7, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. (PRAS) AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).l

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 5, 6 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal).
ENERO–DICIEMBRE	1 y 3.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		53,150.00
Pago de gastos improcedentes.		59,765.82
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados.	24,703.74
	Utilización de recursos por	0.00

	préstamos personales.	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		82,350.99
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		389,358.83
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución. • Volúmenes de obra pagados no ejecutados • Conceptos de obra no ejecutados		 195,677.30 255,826.74
TOTAL		**1,060,833.42**

Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, misma que corresponde a la obra FORFIN001-18 Construcción de la segunda etapa de Presidencia Municipal la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades Volúmenes de obra pagados no ejecutados por $195,677.30 y Concepto de obra pagados no ejecutados por $225,826.74.* Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$1,060,833.42, que representa el **2.7%** de un importe devengado de **$38,604,144.50**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto **$1,060,833.42** que representa el **2.7%** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Atlangatepec,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atlangatepec,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLANGATEPEC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Atlangatepec** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince

días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto, señora presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García**, en la que se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV

del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, continuando con el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso ciudadana presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del

Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización

Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Calpulalpan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de

sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 99.9 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 7.9% ya que el 92.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.0%. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 48.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 16.1% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 60 obras realizadas incluidas en la muestra, el 60.0% se encontraron terminadas, el 25.0% se encontraron en proceso y el 15.0% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0 % al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 34 de 534 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Calpulalpan,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Calpulalpan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$115,797,133.65	**Egresos**	$119,139,701.38

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se

constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por los conceptos de Impuestos por $1,850,421.99, Contribuciones de mejoras por $60,000.00, Aprovechamientos por $307,341,93 y de igual manera en el rubro de Participaciones y Aportaciones por $9,345,690.98; mientras que en los rubros de Derechos y Productos se recaudaron importes menores por $473,192.12 y $542,574.15 respectivamente. **2.** Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $9,345,690.98, integrada de $1,063,213.00 correspondiente a registros incorrectos, más los recursos extraordinarios correspondiente al Fondo General de Participaciones $373,586.88; Devolución de Impuesto Sobre la Renta $2,988,671.00; Fondo de Fortalecimiento Financiero $2,997,000.00; Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género $200,000.00; Programa Hábitat $1,500,000.00 y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal $223,220.10. **3.** Presentan sobregiros en los capítulos 1000, "Servicios personales" $6,996,652.98, 2000 "Materiales y Suministros" por $938,469.69; 3000 "Servicios generales" $9,399,555.86, 5000 "Bienes muebles e inmuebles e intangibles" $1,380,910.50; 6000 "Inversión Pública" $5,400,328.70, capítulo 8000 "Participaciones y Aportaciones" $251,016.23; mientras que en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" presenta un subejercicio de $10,476,677.60. **4.** El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por $3,342,567.73 no corresponde con el superávit que muestra el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera equivalente a $5,877,812.11, existiendo una diferencia de $9,220,379.84 como se indica en el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$19,991,073.70** en 73 obras y 3 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$18,056,190.41** en 57 obras y 3 acciones. Este monto representa el **16.78%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el

Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	22	21	63	85	5	**196**
Obra	0	74	195	24	0	**293**
Desempeño	11	0	0	0	0	**11**
Total	**33**	**95**	**258**	**109**	**5**	**500**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	**5**
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	**Se identificaron 8 casos**
Obras concluidas sin operar	**2**

Omisión de la retención del ISR sobre sueldos, salarios o cualquier otra remuneración o retribución económica	**1**
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo	**Director de Obras**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	**4**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	504,765.36
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet no registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.	96,883.33
TOTAL	**601,648.69**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2,3,4,5,6,7,8,11,13,14,16, 17,18,19,20,21,24,27 y 28.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,19,20,21,23,24,25,26,28,29,31,33,34,35,36,37 y 38.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24, 25 y 26.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1,2,5,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21, 22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34, 35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47, 48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60, 61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,72,73,74, 75,76 y 77.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO -	1,2,3,4,5,6 y 7.	Programa HÁBITAT

JUNIO		(HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,1315,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32, 33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45, 46,47,48,49,50,51,52,53,54, 55,56,57,58,59,60,61,62 y 63.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6, 7, 8, 9 y 10.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11, 12, 13 y 14.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16,17,18,19,20,21, 22,23,24,25,26 y 27.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1,2,3,4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	1,2,3,4 y 5.	Programa HÀBITAT (HÀBITAT)
ENERO – JUNIO	1,2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16,17,18,19,	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económico
	20 y 21.	s (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1,2,3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO – JUNIO	1,2, S/N, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3,4,5,6,7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 13 y 14.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 16,17,18 y 19.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17 y 18.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa HÁBITAT (HÁBITAT)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización

Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial(pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		459,368.00
Pago de gastos improcedentes.		438,402.44
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,768,422.34
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	114,299.87
	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,031,723.63
	Utilización de recursos por préstamos personales	82,858.24
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		5,038.54
Recursos públicos faltantes		490,434.71
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		1,171,415.03
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados		19,997.20
Faltante de bienes muebles		115,836.74
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		646,418.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados		2,180,545.29
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		100,256.11
Pago de obras sin acreditar su existencia física.		256,407.79
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución • Conceptos de obra pagados no ejecutados • Volumen de obra pagados no ejecutados • Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obras públicas		1,333,600.75 96,726.50 14,602.36 6,292.14
TOTAL		**10,332,645.99**

*Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en el siguiente fondo: **IF y PIE** Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$73,022.57** y Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas por **$6,292.14** y **FISM** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$14,602.36** y Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$23,703.93.** Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta

aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$10,332,645.99** que representa el **8.7%,** de un importe devengado de **$118,478,340.43.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS DEL ANEXO 4: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	10.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$10,332,645.99** que representa el **8.7%,** disminuye a **$10,233,396.25** que representa el **8.63%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Calpulalpan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno

de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Calpulalpan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CALPULALPAN	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Calpulalpan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Buenas tardes, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **diecisiete** horas con **treinta** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de quince minutos.

Presidenta, siendo las **dieciocho** horas con **veinticuatro** minutos y con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; para desahogar el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con su venia presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M51/2019.**

HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Españita,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la

actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Españita** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 107.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.9%; ya que el 96.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.9 %. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogó el 30.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 29.9% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 29 obras realizadas incluidas en la muestra, el 96.7% se encontraron terminadas, el 3.3% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 67 de las 154 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Españita,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Españita,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$41,022,311.66**	**Egresos**	**$44,146,658.70**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $59,947.00, $1,500.00, $1,059,095.00 y $3,691,469.32 respectivamente. **2.** El importe de Participaciones y Aportaciones recibido en cantidad superior al pronóstico, por $3,691,469.32, se integra por: recursos del fondo de Proyectos de Desarrollo Regional $1,000,000.00; y de Participaciones e Incentivos Económicos de los siguientes: Fondo General de Participaciones $414,831.81; Fondo de Fomento Municipal $362,719.17; Fondo de Fiscalización y Recaudación $39,506.13; Fondo de Compensación $86,720.96; Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel $46,034.93; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios $333.89; Impuesto sobre Automóviles Nuevos $95,278.51; Ingresos de Fuentes Locales $232,860.92; ISR 1,334,829.00 y Registro Civil $78,354.00. **3.** La recaudación de ingresos propios en los rubros de Productos y Aprovechamientos fue inferior respecto del importe autorizado por la cantidad de $390,282.51 y $49,000.00 respectivamente. **4.** Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" por $2,085,896.32, $3,257,774.04, $957,889.74 y $1,924,753.86 respectivamente; mientras que existieron subejercicios presupuestales en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por $393,808.35 y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por $335,429.16; lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación a su presupuesto. **5.** El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $3,124,347.04 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta Estado de Situación Financiera equivalente a $184,223.81 existiendo una diferencia de -$3,308,570.85, de los cuales corresponden a adquisición de

bienes muebles un importe de $2,319,510.13 y obra pública la cantidad de $989,060.72 que no son considerados en el Estado de Actividades, no ha sido capitalizada. **6.** La diferencia de egresos sobre los ingresos por $3,124,347.04 corresponde a pasivos originados en el ejercicio fiscal 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$13,193,516.98** en 30 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$13,193,516.98** en 30 obras y acciones. Este monto representa el **29.88%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Españita,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	7	6	11	21	0	**45**
Obra Pública	0	12	15	2	0	**29**

Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**20**	**18**	**26**	**23**	**0**	**87**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO - DICIEMBRE	6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,18,19,20 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,7,8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,5,6,8,9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	2,3,15,17,18,19 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública).
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		10,000.00
Pago de gastos improcedentes.		233,512.43
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		611,951.04
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	2,811,845.49
Recursos públicos faltantes		245,211.16
Impuestos, cuotas y derechos retenidos, no enterados.		20,200.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		131,164.47
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		8,607.66
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		25,230.00
TOTAL		**$4,097,722.25**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$4,097,722.25,** que representa el **9.3%** de un importe devengado de **$44,146,658.70.** De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$4,097,722.25**, que representa el **9.3%** disminuye a **$3,280,098.78** que representa el **7.43%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Espatita**, correspondiente. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales

establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Españita,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Españita,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ESPAÑITA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las

promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Españita** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá

publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI DIPUTADA PRESIDENTA, JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL,** es cuanto, presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Gracias presidenta, con el permiso de la mesa directiva, muy buenas tardes, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se

apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de El Carmen Tequexquitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el permiso de la mesa directiva, Ciudadana Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M60/2019.**

HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la

actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 97.8% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 3.0% ya que el 94.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.7%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 33.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 40.7% fue para inversión. Por otra parte los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que de la muestra revisada de obra pública, 19 fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 48 obras realizadas incluidas en la muestra, el 95.8% se encontraron terminadas y el 4.2% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 78 de las 238 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando

el incumplimiento de los Postulado de **“Revelación Suficiente y Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$65,219,041.96**	**Egresos**	**$66,682,496.23**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $1,589,826.82, $29,176.62 y $5,878,056.03 respectivamente. Así mismo el municipio registro importes menores dentro de los rubros de Impuestos y Derechos por las cantidades de $635,046.00 y $652,619.26 respectivamente. Con respecto al incremento de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $5,878,056.03, son por recursos extraordinarios integrados por $5,157,002.00 del Programa Hábitat, $222,832.00 del Programa de Devolución de Derechos, $644,000.00 del Programa a la Vivienda Digna, $1,050,000.00 al Fondo Prevención de Riesgos y $966,878.00 Devolución de ISR Retenido; así como una disminución de $2,162,655.97 en el fondo de Participaciones e Incentivos Económicos. **2.** Al mes de diciembre presentaron sobregiros los capítulos: 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” por $614,725.12, $593,591.62 y $8,301,127.12 respectivamente, presentan sub ejercicio presupuestal en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por $674,729.65, $484,987.36 y $676,878.37, respectivamente, lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **3.** El déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por -$1,463,454.27, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a $587,446.05 existiendo una diferencia por $2,050,900.32, esto debido a que el importe total de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por $2,050,900.32, no fueron considerados en el Estado de Actividades. **4.** La diferencia de egresos sobre los ingresos por $1,463,454.27, corresponde a pasivos que el municipio tiene al mes de diciembre de 2018. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a

criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$27,170,081.10** en 72 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$22,301,680.28** en 48 obras y acciones. Este monto representa el **40.74%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	23	17	31	22	2	**95**
Obra	0	18	32	6	0	**56**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**32**	**35**	**63**	**28**	**2**	**160**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento**

a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE, de las fuentes de financiamiento de FISM Y HABITAT.	$491,058.22

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal de Servicios de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (pesos)
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	2,619,051.22
TOTAL	**2,619,051.22**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES**

QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3,4,5,8 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	3,4,5,6,7,8,9,11,12, 13,14,16,17,18,19,20, 21,22,23,24,25,26,27 28 y 29.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2,3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ENERO - JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa Hábitat (HABITAT).
ENERO - JUNIO	1	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	2,3,4 y 5(4).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1(3).	Programa Hábitat (HABITAT).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Apoyo a la Vivienda

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,3,6,11,12,14 y 16	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,7,8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 9: OBRA PÙBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO–DICIEMBRE	3,4,5,6,7,8,9,11,12 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO–DICIEMBRE	1.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Prevención de Riesgos.

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público Municipal).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación

aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		234,198.12
Pago de gastos improcedentes.		707,306.95
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		1,636,391.84
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	10,968,795.65
	Recursos públicos otorgados no comprobados	2,724,499.55
Recursos públicos faltantes		49,238.66
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		1,061,713.08
Faltante de bienes muebles		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		255,059.31
Conceptos de obra pagados no ejecutados		266,262.14
TOTAL		**17,903,465.30**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$17,903,465.30,** que representa el **26.8%** de un importe devengado de **$66,682,496.23.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$17,903,465.30** que representa el **26.8%** del Probable Daño al Patrimonio**, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** que por economía legislativa se da por

reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está

obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de El Carmen Tequexquitla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de

Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; DIPUTADO VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL, MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; DIPUTADA MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL,** es cuanto, presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, dieciséis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo primer** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia señora Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M52/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el

Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para

conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Tepeyanco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De

acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 98.7% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 2.6%, ya que el 97.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.3%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 21.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 53.7% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 28 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 41 obras realizadas incluidas en la muestra, el 90.2% se encontraron terminadas y el 9.8% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 82 de las 283 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Tepeyanco** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Tepeyanco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$65,337,864.29**	**Egresos**	**$65,461,620.87**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados en los rubros de Impuestos y Productos por los importes de $43,633.50 y $491.36 respectivamente. Así mismo, presento importes mayores a los pronosticados por concepto de Derechos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $387,711.73 $23,600.00 y $30,308,827.80 respectivamente **2.** Los ingresos mayores del rubro de Participaciones y Aportaciones por $30,308,827.80, los cuales corresponden a recursos adicionales a los presupuestados por concepto de Devolución del ISR por $1,140,215.00, Fondo Estatal Participable del Registro Civil por $302,352.00, Ajustes por $601,415.00, así como Aportaciones de Proyecto de Desarrollo Regional (PDR) por $14,756,311.20, Fortalecimiento Financiero por $13,716,600.48, y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por $66,646.00; y en los siguientes conceptos no se recibió lo presupuestado Fondo general de Participaciones $189,265.95, Fondo de Fomento Municipal por $27,860.47, Fondo de fiscalización y recaudación por $7,469.58, Fondo de Compensación por $32,909.36, Estimación Incentivo para la Venta Final de Gasolina y diésel por $10,262.88 y Fondo de Estimación ISAN $6,943.63. **3.** Presentaron sobregiros en los capítulos, 3000 “Servicios Generales” por $1,638,712.24, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por $604,929.29 y 6000 “Inversión Pública “ por $29,713,606.97, así como subejercicio en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por $184,282.92, 2000 “Materiales y Suministros” por $354,587.89, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $53,606.44 y 9000 “Deuda Pública” por $565,000.00; lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. **4.** El Déficit que muestra el estado de ingresos y egresos por **$123,756.58** difiere con el superávit que muestra el Estado de Situación Financiera por **$936,232.03** existiendo una diferencia de **$1,059,988.61** como lo indica el Estado de Situación Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $34,881,017.77 en 48

obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $34,624,969.75 en 41 obras y acciones. Este monto representa el 53.28% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	2	11	28	0	**44**
Obra	0	43	99	9	0	**151**
Desempeño	6	0	0	0	0	**6**
Total	**9**	**45**	**110**	**37**	**0**	**201**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Sentido del Dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor

desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES NO SOLVENTADAS: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Ingresos fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8,15,16,17,18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 36, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 56, 57 y 58	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75 y 76	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	2.	Remanentes de Fortalecimiento Financiero 2017 (FORFIN).
ENERO-JUNIO	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	5,6,7,8,9 y 10	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 4	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5	Proyectos Desarrollo Regional (PDR)

ANEXO 8 ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF). PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA.SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO - DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO– JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO– JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO– JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO– JUNIO	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFYPIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8 y 9.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO - DICIEMBRE	1, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servidores Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Tepeyanco para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	124,067.04

Pago de gastos improcedentes.		138,816.67
Pago de gastos en excesos.		160,361.10
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		330,125.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		1,778,320.61
Conceptos de obra pagados no ejecutados		597,991.47
TOTAL		**$3,129,681.89**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$3,129,681.89** que representa el **4.8%** de un importe devengado de **$64,509,942.09.** Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los $951,678.78 del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017, toda vez que forman parte de la Auditorias Directas que programó la Auditoria Superior de la Federación. Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **DEL ANEXO 4: OBSERVACIONES ACLARADAS AUDITORIA FINANCIERA**

PERIODO 2018	NUMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	6	Ingresos Fiscales y Participaciones E Incentivos Económicos (IF-PIE)

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$3,129,681.29** que representa el **4.8%,** disminuye a **$3,071,670.29** que representa el **4.76%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, mismo que **SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y

facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Tepeyanco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco ,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPEYANCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de

revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de **Tepeyanco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del

Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI DIPUTADA, PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Buenas noches, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** en la que solicita se dispense el trámite de

segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **décimo segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Leticia Hernández Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Muchas gracias, buenas noches a todas y todos, con el permiso de la Mesa Directiva, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización

de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Xaltocan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 99.6 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 7.1% ya que el 92.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.1 %. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 39.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.2% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra pública fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 33 obras realizadas incluidas en la muestra, el 96.97% se encontraron terminadas y el 3.0% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 58 de las 173 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Xaltocan** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Xaltocan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente e Importancia**

Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$39,137,159.45**	**Egresos**	**$38,975,523.88**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** En relación a los rumbos de Impuestos, Derechos y Productos, el Municipio recaudo ingresos mayores al pronóstico por $25,769.00, $839,018.11 y $31,065.60 respectivamente. **2.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $1,971,431.71 que corresponde a ingresos que no pronosticaron siendo $1,768,538.00 del Fondo ISR, $400,754.00 Registro Civil; $200,000.00 de TPG; menos los ingresos que pronosticaron incorrectamente $397,860.29. **3.** Los egresos presentaron sobregiros en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y 6000 "Inversión Pública", por $31,686.22, $114,565.88, $1,018,700.54, $637,852.69 y $1,162,046.88 respectivamente, originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal. **4.** Mientras que el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles registra un subejercicio, por $259,203.36. **5.** El superávit que muestra el Estado de Ingresos y egresos por $161,635.57 no corresponde con el resultado del ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades que es de $925,943.97, existiendo una diferencia por $764,308.40, los cuales están integrados por $8.89, de intereses bancarios, créditos y bonos, $560,796.64 por adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que no se encuentra contemplado en estado de actividades y $203,520.65 por registros erróneos ya que la dejaron como obra en proceso. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$8,778,462.28** en **42** obras y **1** acción relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$7,932,237.50** en **32** obras y **1** acción. Este monto representa el **20.35%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de

las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, **no** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	4	19	37	0	**62**
Obra Pública	0	28	8	4	0	**40**
Evaluación de Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**15**	**32**	**27**	**41**	**0**	**115**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios del fondo PIE.	1
Emplear a Cónyuge, concubino (A) o familiares por afinidad o consanguinidad. *De los 2 casos identificados el municipio justifico la contratación de baja a 1 personas.*	2
Obras concluidas sin operar de las fuentes de financiamiento FISM.	1
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública de las fuentes de financiamiento PIE y FISM.	2

6) Sentido del Dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

		Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
OCTUBRE-DICIEMBRE	7, 9, 11 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13 y 14.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO–DICIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Prospectiva de Genero (TPG)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones

		e Incentivos Económicos (IF y PIE)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8. DMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 14.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	673,325.40
Pago de gastos improcedentes.	191,987.33
Pago de gastos en exceso.	53,581.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	1,116,153.84
Deudores Diversos – Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	12,760.00
Deudores Diversos – Recursos Públicos Otorgados no comprobados.	121,054.33
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.	17,638.96
Faltante de bienes muebles.	50,511.24
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	76,055.49
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	265,062.96
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	0.00
TOTAL	**2,578,130.55**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,578,130.55,** que representa el **6.6%** de un importe devengado de **$38,975,523.88**. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$2,578,130.55,** que representa el **6.6%** que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente

al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Xaltocan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xaltocan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XALTOCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los

plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Xaltocan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en

un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; www.ofstlaxcala.gob.mx/; **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del

Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **quince** votos.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría

proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **María Isabel Casas Meneses,** quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, quince votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **veinte** horas con **veintinueve** minutos del día **dieciséis** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintitrés** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como Primera Secretaria la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, y con fundamento en el artículo en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Presidenta, se inicia esta sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón,** buenos días diputados, Congreso del Estado, Sexagésima Legislatura, Décima Tercera Sesión Ordinaria, Comisión Permanente, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y deroga diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. **4.** Asuntos generales. **5.** Lectura del acta de esta última sesión ordinaria. Se somete a votación el contenido del orden del día, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Buenos días, con su permiso Presidenta, propongo que el acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, continuando con el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y deroga diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala;** que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con su permiso presidenta, **CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. LXIII LEGISLATURA. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.** La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, bajo la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS**. El sistema educativo mexicano, tiene un origen profundamente complejo, desde los antecedentes prehispánicos en los cuales el Calmecac y el Tepochcalli fungían como los principales recintos de educación "formal" de los pueblos sometidos por el régimen Mexica; cabe señalar que este sistema no era exclusivo de estos pueblos, ya que se sabe el modelo era compartido por casi todos los pueblos mesoamericanos. En relación a la evolución de la educación preescolar, si bien aparece como preocupación de gobiernos, sociedad y educadores desde el año 1880, es hacia el año 1903 cuando comienza a tener una creciente presencia al interior del sistema educativo nacional; los establecimientos donde se proporcionaba este tipo de educación fueron conocidos primero como escuelas de párvulos, después como kindergarten y finalmente como jardines de niños, que es el nombre con el que se identifica a las escuelas de este nivel en la actualidad. Por otra parte, el pilar más importante en la formación del ser humano se presenta durante los primeros años de vida, en la educación temprana también llamada educación inicial. Las primeras experiencias de un niño, los vínculos que forma con sus padres y sus primeros hábitos educativos, favorecen profundamente su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social en el futuro, optimizar los primeros años en la vida de un niño es la mejor inversión que se puede hacer a la hora de asegurar su éxito futuro. Las experiencias de los niños durante sus primeros años de vida impactan seriamente cómo se desarrollan sus cerebros y cómo interactuarán con el mundo. Es por eso que debemos generar programas de educación temprana, diseñados para capacitar a padres y cuidadores. La educación inicial en México durante mucho tiempo paso inadvertida sin embargo hoy es

reconocida y valorada como parte del proceso educativo. Los avances de la investigación en psicología, pedagogía, neurociencias y sociología han aportado evidencia científica que señala que durante los primeros años de vida de las personas se abre una ventana de oportunidad para el aprendizaje, desarrollo y bienestar del ser humano. En la infancia se comienza a construir los cimientos que serán la base para su desarrollo personal y social. Las condiciones en que viven y actúan, influyen en la personalidad de cada pequeño. Algunos padres de familia trasmiten información incompleta o equivocada a sus hijos, y ellos las reciben sin saber que no es la correcta. La educación inicial contribuirá a formar la personalidad de las niñas y niños, sentar bases afectivas y cognoscitivas concretas, para vincularse con el mundo en el que se relacionan; para percibirlo, construirlo, comprenderlo, y adquirir una transformación en su persona y estar preparado para otra fase de su vida. Las reformas que vendrán en lo posterior, requerirán de un análisis profundo de la realidad actual y se determinen las nuevas necesidades que la educación ha de resolver, y los procesos que permitan que el sistema educativo nacional marche a la par de la dinámica social, manteniendo su vigencia y siendo susceptible de ajustarse a las nuevas necesidades que le plantee el desarrollo social. En los diversos ordenamientos se debe plasmar de manera fundamental el mecanismo que garantice el acceso efectivo a una educación obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, para cumplir con el derecho humano previsto en la carta magna; así mismo en un segundo plano por cuanto hace a la educación inicial, el Estado debe generar las condiciones adecuadas para concientizar sobre su importancia, pues se trata de un derecho humano de la niñez, que no debe quedar en el desamparo. En la misma tesitura debe decirse, que la reforma constitucional en materia educativa, aprobada por el Congreso de la Unión el pasado nueve de mayo, específicamente en su artículo octavo transitorio, concede a las legislaturas locales, el plazo de un año para armonizar el respectivo marco jurídico de la materia. En atención a lo anterior me permito presentar la iniciativa, mediante la cual se reforma la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en la que se reconoce a la educación inicial como un nivel más de la educación básica con carácter obligatorio; sin que sea óbice a lo anterior lo dispuesto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la reforma constitucional mencionada, refiriendo que será el Ejecutivo Federal

quién definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, y con ello los lineamientos por los cuales se impartirá la educación inicial. Sin embargo, como Legislatura podemos tomar las previsiones necesarias a efecto de darle cumplimiento paulatinamente al mandato constitucional, con reformas a los diversos ordenamientos locales, hasta cumplir en su totalidad con la armonización; en razón a lo anterior se propone la reforma a la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala en el rubro de educación inicial, atendiendo a que el párrafo primero del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice: **Artículo 3º.**Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. **La educación inicial**, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. De igual manera lo previsto en el párrafo Decimo Primero del citado artículo que textualmente dice: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De lo anterior se concluye que resulta evidente la imperiosa necesidad de llevar a cabo la armonización en diversos temas, sin embargo esta iniciativa propone lo relativo a la educación inicial, en los términos que más adelante se proponen, a efecto de considerarla como un nivel más de la educación básica y como obligatoria en términos constitucionales, a efecto de complementar el esquema de educación completo. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO: SE REFORMAN: las fracciones **I, II** y **III** del **artículo 3**; el **artículo 4**; el **inciso a)** de la fracción **I** del **artículo 45**; el **artículo 46**; y los párrafos primero y segundo del **artículo 48**: **SE DEROGA**: la fracción **I** del **artículo 47**; todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **Artículo 3.-** Conforme a los principios y lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligatoriedad de la educación se entiende en los términos siguientes: **I.-** Es obligación del Estado impartir educación **inicial,** preescolar, primaria, secundaria y media superior a todos los habitantes de la entidad en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General y la presente Ley, respetando y favoreciendo el desarrollo de la población de la Entidad. Tales servicios educativos serán de calidad, en el sentido de que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; **II.-**Todos los habitantes del Estado deben cursar la educación **inicial,** preescolar, primaria, secundaria y media superior, y **III.-** Es obligación de los padres de familia y tutores hacer que sus hijos o, en su caso pupilos menores de edad concurran a las escuelas públicas o privadas a cursar la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y media superior. **Artículo 4**. La educación que el Estado y los Municipios impartan, debe ser obligatoria, laica, universal, inclusiva, pública y gratuita. **Artículo 45.**- El Sistema Educativo Estatal, estará integrado por: I.- Los niveles: **a) Básico: Inicial, preescolar, primaria y secundaria; b) …; c) …; Artículo 46.-** La educación básica en sus **cuatro** niveles, tendrá las adaptaciones requeridas de acuerdo a las necesidades educativas de cada uno de los grupos indígenas del Estado, población rural dispersa y grupos migrantes. La educación básica y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en término de la fracción X del artículo tercero constitucional. **Artículo 47**.- El Sistema Educativo Estatal, también impartirá: **I. Se Deroga; II. …; III. …; IV. …; SECCION PRIMERA. DE LA EDUCACION INICIAL. Artículo 48.-** La educación inicial forma parte de la educación básica, tiene el carácter obligatorio, teniendo como propósito general favorecer la estimulación temprana y el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo, social y psicomotriz de los niños y niñas, desde su nacimiento hasta antes de su ingreso a

preescolar. Esta educación se impartirá, conforme a los fines y criterios que establece el párrafo cuarto y fracción II del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cumpliendo con los planes y programas de los párrafos decimo y décimo segundo del citado artículo. …; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve**. ATENTAMENTE. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del Partido Nueva Alianza,** es cuanto, Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Víctor Castro López.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

Correspondencia veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Oficio que dirige Cruz Alejandro Juárez Cajica, Presidente Municipal de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual informa que los regidores Anastacio Rojas Rodríguez, José Luis León Monterrubio y Erasto Rodríguez Barrera, no han dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 fracción IV y 24 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos.

Oficio que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual informa a esta Soberanía que el C. Carlos Xochihua Xochihua se reincorpora como Presidente de Comunidad de San Cosme Atlamaxac.

Oficio que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual informa que vecinos de la Comunidad de San Cosme Atlamaxac están inconformes con la reincorporación del C. Carlos Xochihua Xochihua, como Presidente de Comunidad.

Oficio que dirige la Lic. Patricia Pérez Rivas, Síndico del Municipio de Tepeyanco, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para dar

de baja los bienes muebles que forman parte del inventario Municipal.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaria Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández, Presidenta Municipal, a través del cual le informa que realizara el proceso administrativo para devolver el equipo de cómputo obsoleto, así mismo le solicita se le otorguen los recursos técnico y materiales para el eficaz y puntual cumplimiento de sus obligaciones.

Oficio que dirige Lizbeth Méndez Vázquez, Regidora de la Comisión de Hacienda del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual solicita copia certificada de los resultados de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Oficio que dirige Nicandro Guarneros Carrillo, Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Hueyotlipan, al C. Mauro León Garfias, Presidente Municipal, a través del cual le informa que ha remitido a la oficina administrativa de la Secretaria del Ayuntamiento, los informes desglosados del 2017 y 2018.

Oficio que dirige Ma. Cristina Morillon Cervantes, Quinta Regidora del Ayuntamiento de Hueyotlipan, al C. Mauro León Garfias, Presidente Municipal, a través del cual le informa que ha remitido a la oficina administrativa de la Secretaria del Ayuntamiento, los informes desglosados del 2017 y 2018.

Oficio que dirige la Lic. Ana Bibiana Ramírez Suarez, Sexta Regidora del Ayuntamiento de Hueyotlipan, al C. Mauro León Garfias, Presidente Municipal, a través del cual le informa que ha remitido a la oficina administrativa de la Secretaria del Ayuntamiento, los informes desglosados del 2017 y 2018.

Oficio que dirige la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas y Titulares del Poder Ejecutivo de los Estados, para que armonicen su marco jurídico con la Ley General de Atención a Víctimas e instalen sus Comisiones Estatales de Atención a Víctimas, respectivamente.

Oficio que dirige la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de todas las entidades federativas a realizar las reformas necesarias para tipificar el delito de feminicidio, partiendo del concepto y las penas contempladas

en el Código Penal Federal, así como a dar la capacitación necesaria a los servidores públicos involucrados en la investigación, persecución y sanción del delito.

Oficio que dirige la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales, para que armonicen su legislación conforme lo establecido en los artículos transitorios tercero, quinto y décimo segundo, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humanos.

Oficio que dirige la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los treinta y dos Congresos Locales, a considerar el tratamiento psicológico especializado para los agresores del delito de violencia familiar en sus códigos penales, a fin de armonizarlos con lo establecido en el Código Penal Federal.

Oficio que dirige la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión invita a los Congresos Locales de cada Entidad Federativa, a celebrar una Sesión Solemne en conmemoración del 195 Aniversario de la Federación de Chiapas al Estado Mexicano, el próximo 14 de septiembre de 2019.

Circular que dirige el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual informa del contenido del Acuerdo 333, por el que se exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que se adhieran al presente Acuerdo y se pronuncien en el mismo sentido, externado su apoyo y respaldo a las medidas legales tomadas por el Secretario de Relaciones Exteriores con relación al homicidio de nuestros connacionales en El Paso, Texas.

Oficio que dirigen Ramiro Varela Espinoza y Heber Delgado Meneses, a través del cual presentan Iniciativa con Proyecto de Decreto, denominada Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Escrito que dirigen los Regidores y Presidentes de Comunidad del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a través del cual solicitan copia certificada de los

dictámenes de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y 2018 del Municipio de Hueyotlipan.

Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Santa María Ixcotla, San Simeón Xipetzinco, Santiago Tlalpan, San Lorenzo Techalote, San Manuel Tlalpan, San Diego Recova, San Antonio Techalote, Ignacio Zaragoza y Adolfo López Mateos, pertenecientes al Municipio de Hueyotlipan, al C. Mauro León Garfias, Presidente Municipal, a través del cual le hacen diversas manifestaciones en relación a la solicitud de información respecto de los informes y documentación comprobatoria del Gasto Corriente.

Escrito que dirigen los Regidores y Presidentes de Comunidad del Ayuntamiento de Hueyotlipan, a través del cual informan que no se han realizado sesiones de cabildo desde hace aproximadamente dos meses.

Escrito que dirigen el Presidente de Comunidad de Santiago Tlalpan, el Comité Comunitario y el Comité de Agua Potable de la Comunidad de Santiago Tlalpan, pertenecientes al Municipio de Hueyotlipan, al C. Mauro León Garfias, Presidente Municipal, a través del cual le solicitan que para el inicio de la Obra Redistribución de Líneas de Agua Potable, pueda presentarse el contratista dueño de la empresa quien realizara la obra con su respectivo catálogo de conceptos, así como el director de Obras Públicas y el director de la comisión Municipal del Agua Potable.

Escrito que dirigen Yolanda Corona Ávila, Matilde Romano Amador, Santa Sánchez Leal y Miguel Espinoza Hernández, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía a efecto de que en forma inmediata se adopten las medidas necesarias, para evitar que se sigan transgrediendo sus derechos humanos fundamentales, por parte del C. Roberto Carlos Moran Pérez, quien ejerce el cargo de Director de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirigen Yolanda Corona Ávila, Matilde Romano Amador, Santa Sánchez Leal y Miguel Espinoza Hernández, a través del cual remiten información en alcance al escrito de fecha trece de agosto del año en curso, en la realización sistemática y reiterada de los Derechos Humanos por parte del director de pensiones civiles del estado de Tlaxcala.

Escrito que dirige la Profa. María Pilar Apanco Mota, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para que el C. Carlos Fernández Nieves, Presidente Municipal y demás autoridades del Municipio de Tepetitla de

Lardizábal, se obtengan de ejercer actos de autoritarismo, ya que en complicidad y organización con los vecinos realizan actos intimidatorios para lograr la apertura de una calle, la cual no está prevista en el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio.

Escrito que dirige la Profa. María Pilar Apanco Mota, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para que el Presiente Municipal de Tepetitla de Lardizábal se abstenga de abrir una calle sobre diversos predios sin que se les haya informado de sus pretensiones.

Escrito que dirige la Lic. Beatriz Checa Chamizo, Presidenta de Comunidad de Santa Cruz el Porvenir, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual solicita a esta Soberanía permiso por tiempo indefino al cargo conferido.

Escrito que dirigen vecinos de la comunidad de Santa Cruz el Porvenir, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual solicitan a esta Soberanía se determine quien fungirá como titular por el tiempo que dure la licencia por tiempo indefinido presentada por la Presidenta de comunidad.

Escrito que dirige la Comisión de la Comunidad de San Cosme Atlamaxac, Municipio de Tepeyanco, a través del cual informa que la comunidad de Atlamaxac están inconformes ya que el ciudadano Carlos Xochihua Xochihua, se encuentra prestando sus servicios profesionales en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Escrito que dirigen vecinos de la comunidad San José el Conde, pertenecientes al Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual solicitan a esta Soberanía dar solución a la problemática que tienen las comunidades que están en la zona conurbada con el Estado de Puebla.

Escrito que dirigen el Frente Común de Concesionarios y Conductores del Transporte Publico en el Estado de Tlaxcala y el Consejo del Transporte en el Estado, a través del cual solicitan una audiencia con los Diputados María Ana Bertha Mastranzo Corona, Omar Milton López Avendaño, Leticia Hernández Pérez, Mayra Vázquez Velázquez, Víctor Manuel Báez López y Luz Vera Díaz, para tratar los puntos de la minuta de trabajo de fecha 14 de febrero del presente año.

Oficio que dirige el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Secretario de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual acusa de recibo el oficio por el que se informó la elección de la comisión Permanente del Segundo Periodo

Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal.

Oficio que dirige el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual acusa de recibo el oficio por el que se informó de la elección de la Comisión Permanente del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal.

Oficio que dirigen las Diputadas Primera y Segunda Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informa de la apertura y clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirigen las Diputadas Primera y Segunda Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informa de la apertura y clausura del tercer periodo extraordinario de sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirige el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, Secretario de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa de la elección de la Mesa directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria convocada.

Oficio que dirigen los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de México, a través del cual informan que se declaró la Apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirigen los Diputados Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual informan de la Elección de la Mesa Directiva, y de la Declaratoria de Apertura y Clausura del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.**

De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Tepeyanco; **túrnense a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de**

Asuntos Municipales, para su atención.

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Tepeyanco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Regidora de la Comisión de Hacienda del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los oficios que dirigen el Cuarto, Quinta y la Sexta regidores, respectivamente, del Ayuntamiento de Hueyotlipan; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**.

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación a la Ley General de Atención a Víctimas; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**.

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación a tipificar el delito de feminicidio; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación a la Ley General de Asentamientos Humanos; **túrnese a las comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**.

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación al delito de violencia familiar; **túrnese a las comisiones unidas de la Familia y su Desarrollo Integral, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación a la Conmemoración del 195 Aniversario de la Federación de Chiapas; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De la circular que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca; **túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen Ramiro Varela Espinoza y Heber Delgado Meneses; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria comunique a los ciudadanos mencionados que su iniciativa se le dará el trámite que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

Del escrito que dirigen los regidores y presidentes de comunidad del Ayuntamiento de Hueyotlipan; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.**

De los escritos que dirigen los diversos presidentes de Comunidad del Municipio de Hueyotlipan; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen los regidores y presidentes de Comunidad del Ayuntamiento de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Presidente de Comunidad de Santiago Tlalpan, el Comité Comunitario y el Comité de Agua Potable de la Comunidad de Santiago Tlalpan, del Municipio de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su atención.**

De los escritos que dirigen Yolanda Corona Ávila y demás ciudadanos; **túrnense a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.**

De los escritos que dirige la Profa. María Pilar Apanco Mota; **túrnense a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.**

Del escrito que dirige la Presidenta de Comunidad de Santa Cruz El Porvenir, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirigen vecinos de la comunidad de Santa Cruz El Porvenir, Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su trámite correspondiente.**

Del escrito que dirige la Comisión de la Comunidad de San Cosme Atlamaxac, Municipio de Tepeyanco; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad San José El Conde, pertenecientes al Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Recursos Hidráulicos, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Frente Común de Concesionarios y Conductores del Transporte Público en el Estado de Tlaxcala y el Consejo del Transporte en el Estado; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Quintana Roo; **se tiene por recibido.**

De los oficios que dirigen los congresos de los estados de Oaxaca, Guanajuato, Tamaulipas, Estado de México y Quintana Roo; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

Presidenta, pasando al siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Muchas gracias, Presidenta, con su venia, así por piedad, así sería la palabra, por piedad, por piedad, que ya les den medicamentos a los enfermitos que tenemos de VIH, están visitándome en mis oficinas, como presidente de la

comisión de salud, sobre que no están recibiendo la atención adecuada, y además de que no tiene sus medicamentos necesarios, desde el inicio que, iniciamos este periodo de sesiones, nos dimos a la tarea como Presidente de la Comisión de Salud, visitar hospitales, aplaudo a aquellos medios que apoyaron las visitas y a todos los patrones que somos pueblo, de estas visitas, pero a esas visitas fuimos duramente criticados del cómo y por qué lo hacíamos, nunca se había hecho, sin en cambio, hoy nos estamos dando a la tarea, y nos estamos observando que el presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador, esta visitan do los hospitales, nos estamos dando cuenta que los demás gobernadores, de los diferentes estados están visitando los hospitales, últimamente estos días nos hemos dado cuenta que la delegada federal visto los hospitales, yo mi pregunta, ¿Por piedad, es necesario que nuestro señor Gobernador haga visitas sorpresas a los hospitales? Por qué en los hospitales tenemos muchas quejas, también tenemos quejas con los enfermos de insuficiencia renal, que también están con un problema muy fuerte de medicamentos, vimos la cuenta pública del sector salud, se aprobó, cuarenta millones de pesos, del posible daño patrimonial, que podemos hacer con cuarenta millones de pesos, si todos esos medicamentos, medicamentos facturas que están, los medicamentos están más de su precio, en el mercado están hasta tres veces más y no podemos atender a nuestros enfermos, es momento y exhorto a nuestro señor Gobernador para que visite los hospitales , si quiere vistas a los hospitales con el secretario de salud, visitas sorpresas, porque ahora nuestro presidente de la república se está dando cuenta de muchas injusticias que está pasando en los hospitales, y no podemos dejarlo entre dicho que nosotros en el estado también tenemos problemas en los hospitales, espero que el recurso que etiquetamos en cuarenta millones de pesos que hicieron favor todos mis compañeros, de esta Sexagésima Tercera Legislatura para lo que es insuficiencia renal, llegue a un buen fin, que realmente no nos defrauden, por piedad, todos los médicos merecen respeto las enfermeras merecen respeto, mis respetos para ellos pero también les pido que hagan un esfuerzo para que esta situación de la calidad de servicio de estos hospitales mejoren. Cambiando de tema, me preocupa mucho la situación que estamos viviendo en el ITIFE, sobre el desvío de recursos ya de dos cuentas públicas, no podemos volver a tener otro problema como lo que paso con la exdelegada federal, que ahorita está en la

cárcel, y que toda la culpa se la está echando la mayoría al Presidente, Expresidente de la República, yo espero, que el señor Gobernador tome cartas en el asunto y no vaya a ser cuando ya esto termine el amor fingido, se vuelva a regresar lo mismo que comente el señor Gobernador sabia de todos estos movimientos que tenemos y desfalcos que hay en el ITIFE, por eso por piedad señor Gobernador, es momento que esta persona deje ya el ITIFE del Estado, es cuanto señora Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Luz Vera Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

Buenos días con el permiso de mis compañeros, las agresiones a periodistas en México se han intensificado a pesar de los esfuerzos institucionales para detenerlas y sancionarlas. En muchos casos, se debe a las acciones del crimen organizado, las recomendaciones generales acercan de esas condiciones de los periodistas y a la libertad de expresión, la han permitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ofrecer diagnósticos y señalar acciones pertinentes. Sin embargo, el conocimiento de estas recomendaciones es insuficiente, su presencia en los medios de comunicación es poca y la respuestas directas que reciben no siempre tienden a todas las indicaciones de la Comisión. La impunidad es la causa principal de los agravios a periodistas, la creación de instituciones como el mecanismo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas y la Fiscalía Especial para la atención de delitos cometidos contra la libertad de expresión de la Procuraduría General de la Republica fue expresión de una pertinente voluntad para atender este problema, y ha sido una de las consecuencias de la tenas insistencia de este asunto, tanto de periodistas y de organizaciones sociales como de la propia CNDH, sin embargo, el desempeño del mecanismo y fiscalía han estado severamente delimitadas por insuficiencias presupuestales, descoordinación entre diferentes instancias, insuficiente preparación, así como en ocasiones asistencia de voluntad política. A pesar de las numerosas restricciones que padecen los periodistas por lo general tienen una apreciable muy favorable de las actividades que desempeñan, muestran una alta estima, no solo por el cumplimiento cotidiano de las tareas informativas sino especialmente por la función social que

implica la reivindicación del interés público. Una consecuencia de la vulnerabilidad de los informadores, es la autocensura, también se puede apreciar una creciente desprotección de las mujeres que ejercen el periodismo. La actuación del estado como garante de sus derechos profesionales y ciudadanos es evaluada muy críticamente por los periodistas, a estos periodistas, además de las respuestas insuficientes en las instituciones, les preocupa la empereza e indiferencia que encuentran cuando solicitan protección, la falta de sanciones a los culpables es la omisión más grave, la impunidad es el factor más claramente identificable entre las causas del empoderamiento en la seguridad e integridad física del periodista, los testimonios de periodistas amenazados o perseguidos se han enfrentado al laberinto de procesos judiciales tortuosos y dilatación en ocasiones criminales en el cumplimiento de las medidas de protección dan cuenta de la complejidad y los rezagos en tales tareas. A la precaria salarial y en materia de prestaciones se añade la inseguridad que experimenta este gremio especialmente en algunas entidades, además de las garantías laborales a las que tienen derechos todos los trabajadores, los periodistas requieren respaldados adicionalmente de seguros médicos, y de vida, y cuando las condiciones lo requieran, chalecos antibalas, plataformas de software para organizar sus actividades y alertar en casos de emergencia, etc. En vez de esto, esos apoyos en el trabajo de los periodistas, en mayor parte de los medios de comunicación, no hay estabilidad laboral, los reporteros son obligados a suscribir contratos que eximen la responsabilidad a las empresas en caso de percances y que no les permite acumular antigüedad, hay excepciones y ya se conocen empresas que invierten en la capacitación, la prevención contra agresiones y la defensa legal de sus periodistas, pero se sigue tratando de muy pocos casos. Las redes socio-digitales son instrumentos de autoprotección y solidaridad, pero implican riesgos que apenas comienzan a ser entendidos, hay periodistas que platican y comparten protocolos de seguridad para ser menos vulnerables en situación de peligro, o para denunciar con más rapidez las agresiones que pueden sufrir. Hay un par de principios básicos que por desgracia se cumplen solo de manera esporádica, en situaciones de riesgo los reporteros no deben trabajar solos, los editores para quienes trabajan son responsables de su seguridad. Las agresiones a periodistas dañan a estos profesionales y a los medios en donde trabajan, pero también a la sociedad, es

indispensable entender esos alcances de las persecuciones a periodistas que, a la vez, atentan contra ellos y a la prensa lesionan a la democracia, la defensa de sus periodistas tendrán que ser tarea de la sociedad, la corrupción que practican algunos periodistas y la ausencia en términos generales de un periodismo a la vez profesional e independiente ha distanciado a los ciudadanos del resto de los medios de comunicación que deberían tener en ellos su primera línea de defensa, los periodistas necesitan un mayor compromiso de las autoridades que no sean víctimas de la exigencias para que revelen sus fuentes de información, ya que con esas prácticas se vulnera el derecho a la secrecía de sus fuentes y de esa manera se atenta contra el derecho de la sociedad a la información. El incremento de agresiones a periodistas en los primeros años del nuevo siglo y la creciente intervención del narcotráfico en el amago a informadores son una constante, es necesario que las instituciones del estado garanticen el derecho pleno a la libertad de expresión y explícitamente por que las agresiones a periodistas ocurren en un contexto de generalizar inseguridad que enfatiza la ausencia de policía publica destinada a defender y amparar a los informadores quienes sufren de homicidio, desapariciones, lesiones, amenazas, intimidaciones, y ataques a las instalaciones de los medios. En referencia a la convocatoria para que los medios de comunicación participaran en una marcha nacional el veintiuno de agosto en las plazas públicas desde esta tribuna me uno a la protesta, reprobando los actos de violencia y agresión a los periodistas, de igual manera me socializo con este gremio y a los familiares de los periodistas caídos en cumplimientos de su labor, por lo que le pido a todos los presentes, si la mesa me lo permite, ponernos de pie y guardar un minuto de silencio en memoria de los profesionales, víctimas de los criminales… Así mismo considero sociedad, autoridad, a de su gremio periodístico debemos trabajar en conjunto desde nuestros espacios para hacer lo que nos corresponda y estos actos denigrantes no sigan sucediendo. Por su parte el Gobierno Federal, estoy segura, implementara los mecanismos necesarios para brindar la protección de los profesionales de la información, debe haber proyectos institucionales que les permitan a los informadores mejorar sus conocimientos, incluso para tener mayores condiciones de defensa ante agresiones atendiendo especialmente a las vulnerabilidades frecuentes. La desprotección a los periodistas encontrara remedio cuando se resuelvan las diferentes condiciones laborales que

padecen, las políticas públicas que pretendan atajar los agravios a periodistas tendrán que contemplar un panorama laboral, cultural, empresarial y social de manera integral, es cuanto, muchas gracias.

Presidenta, en vista de que ningún Ciudadano Diputado más desea hacer uso de la palabra y para desahogar el último punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión ordinaria del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión ordinaria de la Comisión Permanente, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas,** quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida la se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta última sesión ordinaria de la Comisión Permanente y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, siendo las **diez** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **veintitrés** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta última sesión ordinaria de la Comisión Permanente y se cita para el próximo día **veintinueve** de agosto de dos mil diecinueve, a efecto de clausurar los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintinueve** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **catorce** horas con **cinco** minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y Vocal los diputados Ma de Lourdes Montiel Ceron, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**: con el permiso de la Mesa, Congreso del Estado, Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica veintinueve de agosto del dos mil diecinueve. Lista de asistencia: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura es cuánto.

Presidenta, en vista de que se encuentra presente la mayoría de las y los Ciudadanos Diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar

cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Leticia Hernández Pérez.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Buenas tardes a todas y a todos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a desarrollarse en esta fecha, es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la propuesta presentada por el Ciudadana **Diputada Leticia Hernández Pérez,** relativa a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica de fecha doce de Julio del dos mil diecinueve la que preside esta Sesión Extraordinaria Publica se somete a votación, quienes estén de acuerdo con la propuesta de mérito sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinticuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se pide a las y los ciudadanos diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las catorce horas con diez minutos de este día veintinueve de dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para el que fue convocado por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias pueden tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión

Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida el Diputado **Javier Rafael Ortega Blancas**: Buenos días con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **29 de agosto de 2019, a las 14:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO. Elección de los integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, que comprende del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2019. SEGUNDO.** Primera lectura de los Dictámenes, de mayoría y de minoría, con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **QUINTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEXTO.**

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; es cuanto, Presidenta.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto de la convocatoria, y con fundamento en los artículos 4, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se procede a la **Elección de los integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, que comprende del treinta de agosto al quince de diciembre de dos mil diecinueve.** Por lo que se les pide a las y los diputados que al escuchar su nombre depositen la cedula de votación en la urna instalada para tal fin; enseguida el Diputado **Víctor Castro López**, dice: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputado Víctor Castro López.

Presidenta, se pide a los ciudadanos diputados secretarios procedan a efectuar el computo e informen su resultado.

Secretaría, señora Presidenta, el resultado de la votación es la siguiente: **veinticuatro** votos para Presidente la ciudadana Diputada **María Félix Pluma Flores; veinticuatro** votos para Vicepresidente ciudadana **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**; **veinticuatro** votos de Primer Secretario a la ciudadana **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**; **veinticuatro** votos para Segundo Secretario a la ciudadana Diputada **Laura Yamili Flores Lozano; veinticuatro** votos para Primer Prosecretario la ciudadana **Diputada Leticia Hernández**

Pérez; **veinticuatro** votos para Segundo Prosecretario el ciudadano **Diputado José María Méndez Salgado**, es cuánto.

Presidenta, de acuerdo con el computo efectuado, para presidir la mesa directiva de este congreso del estado durante el **Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, del treinta de agosto al quince de diciembre de dos mil diecinueve,** con cargo a la protesta de ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se declara como **Presidente** a la Ciudadana Diputada **María Félix Pluma Flores;** como **Vicepresidente** a la Ciudadana Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara;** como **Primer Secretario** a la ciudadana Diputada **Mayra Vázquez Velázquez;** como **Segundo Secretario** a la ciudadana Diputada **Laura Yamili Flores Lozano;** como **Primer Prosecretario** a la Diputada **Leticia Hernández Pérez,** como **Segundo Prosecretario,** al ciudadano Diputado **José María Méndez Salgado**. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo correspondiente y a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente, así lo comunica las legislaturas de los estados y a los organismos autónomos y a los sesenta ayuntamientos del Estado para su debido conocimiento.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Muy buenas tardes con su venia señora Presidenta, compañeros diputados medios de comunicación, publico que nos acompaña, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M49/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Panotla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y

Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización

Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Panotla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Panotla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 94.5 % del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 7.3% ya que el 92.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 9.9 %. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogó el 41.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 14.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 48 obras realizadas incluidas en la muestra, el 83.3% se encontraron terminadas y el 16.7% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 50.0 % al entregar dos de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 47 de las 252 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Panotla,** contiene en esencia lo siguiente:**1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Panotla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia”. 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$75,428,254.96**	**Egresos**	**$71,299,576.05**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registró importes mayores al pronóstico en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de **$1,012,017.64, $734,740.29**, **$598,278.59** y **$14,760,509.44** respectivamente, sin embargo, recaudó un importe menor al pronóstico en el rubro de Aprovechamientos por **$118,000.00. 2.** Las participaciones y aportaciones tuvieron un importe mayor recaudado por **$14,760,509.44** el cual se integra de **$8,643,679.05** de Participaciones e Incentivos Económicos por concepto de: Devolución de ISR **$2,289,250.00,** Devolución del Registro Civil **$108,771.00,** Ajustes trimestrales **$986,097.57** y Participaciones del Fondo General de Participaciones por **$5,259,560.48; $627,645.10** del Fondo de Infraestructura Social Municipal, **$1,289,185.29,** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, **$1,500,000.00** de Proyectos de Desarrollo Regional, **$200,000.00** de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género y **$2,500,000.00** por el Fondo de Fortalecimiento Financiero. 3. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por **$3,302,765.77;** 3000 “Servicios Generales” por **$8,974,808.26;** 4000 “Transferencias Internas y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por **$1,977,824.49;** 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles“ por **$862,900.17** y 9000 “Deuda Pública” por **$175,810.20.** Mientras que en los capítulos 1000 ”Servicios personales” y 6000 ”Inversión Pública” existieron subejercicios presupuestales por **$1,552,325.54** y **$882,916.30,** respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **$4,128,678.91** no corresponde con el déficit que muestra el Estado de Situación Financiera por **$7,978,264.28**, existiendo una diferencia **$12,106,943.19**, debido a que en el resultado del ejercicio no están disminuidos los gastos correspondientes a las adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por **$2,777,538.01** y los ingresos contables no presupuestales por **$3,000.00,** menos el importe de **$14,887,481.20** por Obra Pública no capitalizable del ejercicio 2017 en 2018. Con todo esto se determina el resultado del ejercicio por un importe de **-$7,978,264.28** . Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de

eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$15,635,266.84** en 48 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Este monto representa el 21.93 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Panotla,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	21	5	36	57	1	**120**
Obra Pública	0	55	24	5	0	**84**
Desempeño	0	0	0	1	0	**1**
Total	**21**	**60**	**60**	**63**	**1**	**205**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad**

Administrativa. Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios. **Identificación en el fondo FORTAMUN.**	**1**
• Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. **Identificados en el fondo de IF y PIE.**	**2**
• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE. **Identificados en los fondos de FISM, PDR, y FORFIN, solvento un importe de $8,252,306.06 resultando un saldo por reintegrar de $1,109,083.34.**	**$9,361,389.40**
• Incumplimiento al procedimiento de contratación de la deuda pública. **Identificado en el fondo de IF y PIE.**	**1**

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	2,320.00
TOTAL	**2,320.00**

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Probable
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no	El domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a	4,011,107.17

fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	nombre del proveedor.	
TOTAL		**4,011,107.17**

A continuación se relacionan tres principales **proveedores de los que no se ubicaron los establecimientos comerciales;** con los que el municipio realizó adquisiciones durante el periodo enero- diciembre del ejercicio 2018, así como los conceptos más relevantes de las compras excesivas realizadas, que no fueron debidamente justificadas:

Proveedores no localizados				
Concepto	**C.A.Z.A**	**O.G.G**	**A.D.H**	**Total**
Presentación de Grupos musicales	39,200.00	1,048,038.02	0.00	1,087,238.02
Tóner	100,687.04	241,380.03	172,231.46	514,298.53
Alimentos	271,385.55	0.00	93,884.00	365,269.55
Papelería	88,837.71	191,913.43	82,481.00	363,232.14
Cafetería	69,748.65	17,251.29	109,244.32	196,244.26
Material de Limpieza	22,189.02	55,000.00	46,543.00	123,732.02
Mantenimiento a unidades vehiculares	63,000.00	158,044.06	0.00	221,044.06
Fuegos artificiales y pirotecnia	154,590.20	115,000.00	0.00	269,590.20
Totales	**809,638.17**	**1,826,626.83**	**504,383.78**	**3,140,648.78**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo

a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11,15,16,17,18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	3, 4 y 5.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS) AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO – JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO – JUNIO	1, 2, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de

		las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO – JUNIO	1 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO – JUNIO	2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14,15,16,17, 18,19 y 20.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3(4)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 7(7)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1(3)	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(3)	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4,5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN

FISCAL (PEFCF)

.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

OBRA PÚBLICA

ANEXO 9: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17 y 18.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACION DE DESEMPEÑO. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1.	Evaluación de desempeño a Servicios Públicos. Servicio de Seguridad Pública. Servicio de Alumbrado Público. Servicio de Recolección y manejo de Residuos Sólidos

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	682,683.86
Pago de gastos improcedentes.	4,741,529.28
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	323,640.00
Deudores diversos — Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	444,510.00
Deudores diversos — Recursos públicos otorgados no comprobados.	617,484.65
Deudores diversos — Utilización de recursos por préstamos personales.	14,880.54
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.	0.00
Recursos públicos faltantes.	1,043,523.25
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.	645,172.42
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	277,631.22
Ingresos recaudados no depositados.	22,000.00
Faltante de bienes muebles.	59,148.31
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	47,198.27
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	570,480.59
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.	0.00
TOTAL	**9,489,882.39**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$9,489,882.39** que

representa el **13.3%,** de un importe devengado de **$71,339,734.47.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS. DEL ANEXO 4: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL (PO) AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3, 6, 7, 8 y 11.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$9,489,882.39** que representa el **13.3%** disminuye a **$4,518,631.11** que representa el **6.33%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Panotla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio** de **Panotla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Panotla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PANOTLA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Panotla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ . **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y**

FISCALIZACIÓN. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO; LAURA YAMILI FLORES LOZANO; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA; ZONIA MONTIEL CANDANEDA; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS; MARIBEL LEÓN CRUZ; MARÍA ISABEL CASAS MENESES; LUZ GUADALUPE MATA LARA; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, es cuanto señora presidenta.

Presidenta, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el permiso de la mesa, Ciudadana Diputada Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA:** Los CC. **DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** y **DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA,** Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos **54** fracción **XVII** inciso **b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción **III**, **10** Apartado **B** fracción **VII, 78, 80, 81** y **82** fracción **XII** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **36**, **37** fracción **XII**, **49** fracción **VIII, 79** y **124** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala es facultad del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización EXAMINAR Y APROBAR O NO ABROBAR LAS CUENTAS PÚBLICAS de los poderes, municipios organismos autónomos y demás entes públicos, de conformidad al Informe de Resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Teniendo como base Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Panotla, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en estricto respeto a los principios constitucionales y legislación en materia de fiscalización y considerando el debido proceso legislativo de Dictaminación, se**

presenta el Dictamen de Minoría correspondiente al EXPEDIENTE: C.F.F./M49/2019. Al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Con fecha 11 de septiembre del año 2018 el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala aprueba el Acuerdo por el que se integran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIII Legislatura, en particular queda integrada la Comisión de Finanzas y Fiscalización. El Acuerdo es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario, de fecha septiembre 17 del 2018. **2.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018";** el Pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó con carácter de Acuerdo, estas Bases, mismas que fueron publicadas en No. 24 Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019. **3.** Mediante oficio número OFS/1368/2019 de fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó ante el Congreso del Estado de Tlaxcala por conducto de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Panotla correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. La Comisión le asigno el número de **EXPEDIENTE: C.F.F./M49/2019. 4.** Mediante **Oficio No. CFF/0388-/2019** que contiene la convocatoria de fecha 26 de agosto del año en curso, emitida por la presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se llevó a cabo el martes 27 de agosto de los corrientes la Sesión Extraordinaria de esta Comisión para "Análisis, discusión y aprobación de los dictámenes de Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018". Entre los que se encuentra Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara analizada y fiscalizada la Cuenta Pública del Municipio de Panotla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización que suscribimos el presente dictamen de minoría nos permitimos emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización

Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **II.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo **45.** "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". En este mismo sentido el artículo 9 fracciones III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la facultad al Poder Legislativo para atender el presente asunto con el carácter de Acuerdo. **III.** Que con fundamento en los Artículos 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 49 fracción VIII, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización tiene personalidad jurídica y la facultad para presentar el Dictamen que nos ocupa con carácter de Acuerdo. **IV.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación ante Pleno de esta Soberanía los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **V.** Que con fundamento en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que establece en el **Artículo 79.** "Cuando uno o más miembros de una comisión disientan de la resolución adoptada, podrán expresar su parecer mediante voto particular o voto con dictamen de minoría presentados por escrito y dirigidos al presidente de aquella, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la lectura del proyecto de dictamen, para el efecto de que se agregue y forme parte del dictamen de que se trate." Los Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos presentar por escrito el Dictamen de Minoría a fin de expresar que disentimos del voto aprobatorio del Dictamen por el que se declara analizada y fiscalizada la Cuenta Pública del Municipio de Panotla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Con el "**SENTIDO**" de "**APROBADA**" la Cuenta Pública del "**MUNICIPIO"** de "**PANOTLA",** por resultar violatorio a los principios constitucionales y a la legislación en materia de fiscalización y rendición de cuentas. **VI.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el segundo párrafo del **artículo 79.** "La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad." Legalidad principio constitucional que establece que hay que respetar y hacer respetar lo que mandata la ley, "…que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho**";** por lo que, todo acto de autoridad debe "ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho." (Art. 14 de la Constitución Federal). El principio de legalidad brinda y fortalece la certeza jurídica de todo acto encaminado a resolver un asunto. El principio de definitividad en materia de fiscalización conlleva que el resultado de la revisión y fiscalización sea definitivo y no se pueda estar cambiando al libre albedrio de las autoridades. Por lo que deben ser confiables los resultados de la revisión y fiscalización con estricta certeza jurídica derivada de la cabal aplicación de la legislación en la materia. El principio constitucional de imparcialidad es fundamental en la revisión y fiscalización, como en el caso que nos ocupa en la emisión del Dictamen correspondiente. La norma y criterios empleados para le emisión del Dictamen deben ser los vigentes y aplicados en el mismo sentido para todos los casos semejantes, esto es para todos los entes fiscalizables. Si se aplican unas normas jurídicas o criterios de fiscalización en un sentido para un ente fiscalizable y en otro sentido para otro entre fiscalizable, se violan los principios constitucionales y por ende el Estado Constitucional de Derecho. Hay que hacer mención que también nuestra Constitución local los reconoce en el segundo párrafo del **Artículo 104.** "La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad." **VII.** Que tal y como lo dispone el Dictamen emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización relativo a la cuenta pública del Municipio de Panotla, en la parte expositiva de CONSIDERACIONES, identifica como: "**TERCERA. "**Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia

que corresponda a una autoridad, entre unas u otras," por lo que se debe respetar las facultades que le otorga la ley al Órgano de Fiscalización Superior en materia de revisión y fiscalización de la cuenta pública de los entes fiscalizables y emisión del Informe de Resultados. En base a este Informe de Resultados la Comisión de Finanzas y Fiscalización deberá emitir el Dictamen correspondiente, esta es una facultad constitucional reconocida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que estable en el **Artículo 54.** "Son facultades del Congreso: [fracción] **XVII.** En materia de fiscalización: [inciso] **b)** Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe de resultados que remita el Órgano de Fiscalización Superior…" Por lo que la facultad constitucional otorgada al Congreso es el Dictaminar las cuentas públicas "basándose en el informe de resultados que remita el Órgano de Fiscalización Superior". No cambiando el sentido del Informe de Resultados, ni cambiando la fundamentación, normatividad o criterios en cuanto al sentido de las observaciones en lo relativo al daño patrimonial, que se emplean en la función de revisión y fiscalización que lleva a cabo el Órgano de Fiscalización Superior conforme a sus facultades constitucionales. El transgredir el orden jurídico que afecte la esfera competencial que corresponde a dicho Órgano de Fiscalización al hacer caso omiso al Informe de Resultados, a fin de cambiar el sentido del Dictamen, es Vulnerar el Estado Constitucional de Derecho. Por eso los Diputados que suscribimos el presente Dictamen de Minoría nos oponemos firmemente a cambiar el sentido del Informe de Resultados con la aprobación del Dictamen en el que expresamente se aprueba la cuenta pública del Municipio de Panotla. **VIII.** Que en el RESULTANDO identificado con el número **2.** del presente Dictamen de Minoría se señala que fueron aprobadas por esta Soberanía las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Estas Bases establecen en las DISPOSICIONES GENERALES el "Procedimiento de Dictaminación de las Cuentas Públicas". Señalando en la Base **NOVENA**. [fracción] **IV.** "Los Informes de resultados remitidos por el Órgano, se analizarán sin excepción alguna y con base al porcentaje de daño patrimonial como lo establece la fracción V de estas bases, se procederá a determinar si se aprueba o no la cuenta pública, y en consecuencia la

Comisión procederá a elaborar el dictamen respectivo y someterlo a la consideración del Pleno del Congreso para su aprobación.” Norma aprobada por el Pleno de este Congreso y que con la mayor claridad y sin dejar lugar a dudas dispone que “**sin excepción alguna y con base al porcentaje de daño patrimonial como lo establece la fracción V de estas bases, se procederá a determinar si se aprueba o no la cuenta pública**”. Se recalca esta hipótesis normativa, que sin excepción alguna se debe cumplir, teniendo como base el porcentaje de daño patrimonial, para aprobar o no una cuenta pública. Como Legisladores, con la representación y atribuciones conferidas, como emisores del marco constitucional local, debemos cumplir y hacer cumplir la normatividad que nosotros mismos aprobamos. **IX.** Que la fracción **V** de la Base **NOVENA** se establece: “Se determinará el porcentaje de daño patrimonial, dividiendo el importe del daño patrimonial entre los egresos devengados; una vez determinado el porcentaje de daño patrimonial, se procederá a elaborar el dictamen en sentido Aprobatorio si el porcentaje es igual o menor al 7.0%; y en caso de ser superior al 7.0% se procederá a elaborar el dictamen en sentido no aprobatorio.” Nuevamente, se resalta que el daño patrimonial es el parámetro para aprobar o no una cuenta pública, por lo que: “**se procederá a elaborar el dictamen en sentido Aprobatorio si el porcentaje es igual o menor al 7.0%; y en caso de ser superior al 7.0% se procederá a elaborar el dictamen en sentido no aprobatorio**.” La Cuenta Pública del Municipio de Panotla rebaso el 7.0% de daño patrimonial de conformidad al Informe de Resultados que emitió el Órgano de Fiscalización Superior, y que es la base para emitir el Dictamen correspondiente a la Cuenta Pública en sentido de “No Aprobada”. En caso contrario, vulneramos los principios constitucionales de legalidad, confiabilidad, definitividad e imparcialidad y el corpus iuris constitucional en materia de fiscalización y rendición de cuentas. **X.** Que con base en el Informe de Resultados el Dictamen integra un apartado intitulado CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS, AUDITORÍA FINANCIERA con un ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). Siendo bien claro este apartado: “Observaciones que no fueron solventadas”, o “Observaciones Pendientes de Solventar”. Sin embargo, con el fin de disminuir el monto de daño

patrimonial reconocido en el Informe de Resultados del Municipio de Panotla, de manera irregular adicionan un apartado intitulado: **OBSERVACIONES ACLARADAS DEL ANEXO 4 POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL (PO) AUDITORIA FINACIERA.** Cuyo contenido dan por "aclaradas" y con este término simulan "dar por solventadas las observaciones 6, 7, y 8 de enero a junio y 3, 6, 7, 8 y 11 de julio a diciembre contenidas en este Anexo 4. Hay que considerar que la solventación es en tiempo y forma y ante el órgano de Fiscalización Superior, quien es el facultado para declarar la debida solventación, conforme a las formalidades legales. Las observaciones de Probable Daño Patrimonial en Auditoría Financiera del período de **ENERO-JUNIO** de 2018, del Municipio que nos ocupa, muestran la vulneración al marco normativo constitucional legal como lo describen puntualmente los pliegos de observaciones que emite el Órgano de Fiscalización en los términos siguientes: ● N**úmero de observación 6** de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 41 fracción V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debido a que en la revisión hecha al proveedor no justifico el domicilio fiscal, el Municipio no justifica el gasto y no se tiene certeza que las operaciones realizadas hayan sido verídicas y que los bienes y servicios se hayan entregado al Municipio. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. ● **Número de observación 7** de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debido a que en la revisión hecha al proveedor no justifico el domicilio fiscal, detectándose que hubo gastos improcedentes en un evento popular tradicionalista y los recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, derivado de lo anterior no se tiene certeza que las operaciones realizadas hayan sido verídicas y que los bienes y servicios se hayan entregado al Municipio. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. ● **Número de observación 8** de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debido a que en la revisión hecha al proveedor no justifico el domicilio fiscal, detectándose que hubo gastos improcedentes en un evento popular tradicionalista y los recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, derivado de lo anterior no se tiene certeza que las operaciones realizadas hayan sido verídicas y que los bienes y servicios se hayan entregado al Municipio. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. De las observaciones aclaradas de Probable Daño Patrimonial en Auditoría Financiera del período 2018 de **JULIO – DICIEMBRE** se muestran las observaciones siguientes: ● **Número de observación 3** de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 12 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 99 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 288 Segundo Párrafo y Tercer Párrafo fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, existen recursos pendientes por pagar registrados en la cuenta de pasivo retenciones y contribuciones por pagar, sub cuenta 2018 Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo, no tiene liquidez para efectuar su pago. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el entero de las retenciones. ● **Número de observación 6** de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debido a que en la revisión hecha al proveedor no justifico el domicilio fiscal, derivado de lo anterior no se tiene certeza que las operaciones realizadas hayan sido verídicas y que los bienes y servicios se hayan entregado al Municipio. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. ● **Número de observación 7** de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios, debido a que en la revisión hecha al proveedor no justifico el domicilio fiscal, derivado de lo anterior no se tiene certeza que las operaciones realizadas hayan sido verídicas y que los bienes y servicios se hayan entregado al Municipio. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. ● **Número de observación 8** de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; numeral 8 de las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2011 y última reforma publicada publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017; el proveedor omite integrar documentación comprobatoria original. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado y justificar la compra excesiva. ● **Número de observación 11** de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, debido a que en la revisión hecha al proveedor no justifico el domicilio fiscal, derivado de lo anterior no se tiene certeza que las operaciones realizadas hayan sido verídicas y que los bienes y servicios se hayan entregado al Municipio. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. **XI.** Que a fin de fundamentar y argumentar la disminución del "Daño Patrimonial" del ente fiscalizado en el dictamen incluyen el texto siguiente: "Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos." En un párrafo siguiente: "De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente:" concluyendo con: "OBSERVACIONES ACLARADAS. Sin embargo no se puede interpretar como observaciones solventadas, que impliquen disminución del daño patrimonial. **XII.** Que de conformidad a las Bases del Procedimiento Interno para la

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, los entes fiscalizables pueden ejercer su derecho de audiencia, previo a la Dictaminación, tal y como lo mandata la Base **NOVENA** [fracción] **I. "**La Comisión iniciara un periodo de audiencias para aclaraciones." Se subraya "aclaraciones" nunca dice solventación de observaciones. De manera correlativa la Base QUINTA establece: "…el Órgano a más tardar el 15 de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de la Ley, si así fuera procedente, formulará y notificará a los entes fiscalizables los pliegos de observaciones anual, quienes deberán dentro del término improrrogable de treinta días naturales a partir de la notificación solventar las determinaciones contenidas en el pliego de observaciones. Al escrito de solventación deberán acompañarse las pruebas documentales que se estimen pertinentes;" y "Cuando el pliego de observaciones no sea solventado dentro del plazo señalado o bien, la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano deberá remitir el informe de resultados a la Comisión. El Informe de Resultados incluirá un resumen del pliego de observaciones anual, e informe de las observaciones solventadas y no solventadas, y la Comisión podrá solicitar en cualquier momento la documentación y evidencias de las solventaciones al titular del Órgano de dichas observaciones. Después de la entrega del Informe de Resultados, el Órgano, ya no podrá emitir y notificar pliegos de observaciones a los entes fiscalizables." Por lo que, se concluye que la debida solventación de las observaciones debe ser en tiempo y forma ante el órgano de Fiscalización Superior y antes de la emisión del Informe de Resultados. **XIII.** Que buscando justificar la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Panotla, en base a las supuestas "aclaraciones", en dicho Dictamen argumentan lo siguiente: "Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$9,489,882.39** que representa el **13.3%** disminuye a **$4,518,631.11** que representa el **6.33%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Panotla,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho." Resulta totalmente violatorio de la normatividad en materia de fiscalización que gracias a las "aclaraciones", o bien

por: "… la documentación presentada, el monto de **$9,489,882.39** que representa el **13.3%** disminuye a **$4,518,631.11** que representa el **6.33%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio…" Entonces con esta argumentación, consideran estar en condiciones de emitir un Dictamen por la que se declara aprobada la cuenta pública del municipio de Panotla, habiendo reducido el monto del probable daño patrimonial. **XV.** Que en caso de aprobarse dicho Dictamen estamos vulnerando el Estado de Derecho, violando las leyes que este Poder Soberano ha discutido y aprobado, solapando posibles actos de corrupción y mal manejo de los recursos públicos, fomentando el descontento ciudadano ante las malas administraciones en cuanto al manejo y destino de los recursos públicos y las inconformidades de los entes fiscalizables que quieran solventar sus observaciones mediante "aclaraciones", e incrementando la presentación de sus inconformidades mediante recursos ante los órganos jurisdiccionales, es decir judicializando los resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. Por lo antes fundado y motivado presentamos ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización y ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el siguiente:

DICTAMEN DE MINORIA. PRIMERO. Los Diputados que suscribimos el presente Dictamen de Minoría con fundamento en lo establecido en los artículos **54** fracción **XVII** inciso **b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **78, 81** y **82** fracción **XII** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **36**, **37** fracción **XII**, **49** fracción **VIII, 79** y **124** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, disentimos del Dictamen que emite la Comisión de Finanzas y Fiscalización por el que se declara aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Panotla y expresamos que el sentido del voto es contrario a la aprobación de la cuenta pública, por lo que proponemos la **NO APROBACIÓN** de esta cuenta pública. **SEGUNDO.** Téngase presentado en tiempo y forma el presente Dictamen de Minoría y anéxese al Dictamen relativo al **EXPEDIENTE: C.F.F./M49/2019**.por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Panotla del Ejercicio Fiscal 2018. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 28 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ. DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. DIP.**

PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, es cuanto Presidenta.

Presidenta, quedan de primera lectura los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y por los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría con el objeto que sean sometidos a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría dados a conocer, quienes estén a favor de que se apruebe la propuesta, sírvase en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con el objeto de cumplir de manera clara con los procedimientos legislativos, primero se someterá a discusión y votación el dictamen de mayoría, es decir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Posteriormente se someterá a discusión y votación el Dictamen de Minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Mayoría; se concede el uso de la palabra a tres

diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **seis** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos, en virtud de haberse dispensado la segunda lectura del dictamen de minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López, se procede a su discusión y votación del dictamen de minoría. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de minoría; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra al Dictamen de minoría dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, seis votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **catorce** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara no aprobado el dictamen de minoría por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida se declara no aprobado el Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, que presentaron los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. En consecuencia, de lo anterior y en virtud de que el Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo que presentó la Comisión de Finanzas y Fiscalización, fue aprobado en lo general y en lo particular por el Pleno de esta Soberanía; se declara aprobado dicho dictamen. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Damián Texóloc, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Gracias presidenta, buenas tardes a todos, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M29/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Damián Texóloc,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio

Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Damián Texóloc 00000,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 111.0% del total de los ingresos recibidos durante el año y remanentes de ejercicios anteriores. El municipio tuvo una autonomía financiera del 1.3% ya que el 96.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 4.3%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 14.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 71.2% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 17 obras fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 23 obras realizadas incluidas en la muestra, el 43.5% se encontraron terminadas, el 43.5% se encontraron en proceso y el 13.0% aún no habían sido iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de

observaciones el municipio solvento únicamente 86 de las 253 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Damián Texóloc** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de San Damián Texóloc,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Devengo Contable"**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$81,780,069.25**	**Egresos**	**$90,788,784.64**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio recibió un importe menor al pronóstico por concepto de Productos por la cantidad de $14,061.82. **2.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio recibió un importe mayor al pronóstico por concepto de Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $4,000.00. **3.** Al mes de diciembre presentaron subejercicio los capítulos: 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" por $739,691.3 y $251,654.59, respectivamente, lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **4.** El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **$9,008,715.39** no corresponde con el ahorro que muestra el Resultado del Ejercicio del Estado de Situación financiera por $34,905,831.77, existiendo una diferencia de $43,914,547.16 que corresponde: Adquisición de bienes muebles que no son considerados en el Estado de Actividades por un importe de $138,348.64, al Capítulo 6000 "Inversión Pública", obras públicas que no fueron capitalizadas por el municipio el importe de $45,181,806.07, amortización de la deuda pública de $594,077.22 y la diferencia de los Ingresos Presupuestales no Contables que son Deuda Pública por $594,077.22 y la diferencia de los Ingresos Presupuestales no Contables

que son Deuda Publica por $2,031,999.57, productos $3.20 y aportaciones federales que corresponden al descuento del 1% al millar para la fiscalización de programas regionales $4,000.00 más los ingresos contables no presupuestales de Otros Ingresos y Beneficios Varios por la cantidad de $36,318.00 **5.** Los gastos excesivos en relación a los ingresos por un importe de **$9,008,715.39,** se originaron por el remanente del ejercicio 2017 del Fono de Fortalecimiento Financiero y Participaciones e Incentivos Económicos. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó $54,699,684.53 en 22 obras y 3 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron $54,423,405.33 en 20 obras y 3 acciones. Este monto representa el 59.94% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	6	15	0	**22**
Obra	0	30	70	32	0	**132**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**13**	**31**	**76**	**47**	**0**	**167**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (PIE, FISM y PDR) (solventada)	3
• Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE del FISM	$30,176.14
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes

anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	2	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 3, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 7, 13, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE-DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 28, 29 y 30.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 34 y 39.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-JUNIO	2	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-JUNIO	2	Fondo Programas Regionales (PR)
JULIO-DICIEMBRE	4, 7, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 (1)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Apoyo a la Cultura (PAC)
JULIO-DICIEMBRE	1	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:

OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 4, 6, 7 y 8.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo Programas Regionales (PR)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7(1) y 8(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
OCTUBRE-DICIEMBRE	1	Fondo Programas Regionales (PR)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	3	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

ANEXO 9 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 3, 4 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-SEPTIEMBRE	1	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO-SEPTIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
ENERO-SEPTIEMBRE	1 y 2.	Fondo Programas Regionales (PR)
OCTUBRE–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
OCTUBRE–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
OCTUBRE–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
OCTUBRE–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo Programas Regionales (PR)

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (seguridad pública municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de alumbrado público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servidores públicos (servicio de recolección de residuos sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	293,564.15
Deudores Diversos — Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	548.78
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	0.00
Faltante de bienes muebles	8,120.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	3,246,366.67
Concepto de obra pagados no ejecutados	733,574.21
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	851,358.36
TOTAL	**5,133,532.17**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$5,133,532.17,** que representa el **6.4%,** de un importe devengado de **$80,798,579.43.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$5,133,532.17** que representa el **6.4%** se

ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Damián Texóloc,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Damián Texóloc,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.
SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN DAMIÁN TEXOLOC	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Ayuntamiento, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **San Damián Texóloc** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y

séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto, Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Félix Pluma Flores; estando presente el Diputado Víctor Castro López, quien no asumió su lugar en la Mesa Directiva.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; En vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en

lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio Nanacamilpa de Mariano Arista,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019,

la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe

salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio Nanacamilpa de Mariano Arista,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 108.9% del total de los ingresos recibidos durante el año, esto debido a que provisiono gastos en el ejercicio y que no fueron pagados al cierre del mismo, además de que no cuenta con liquidez y solvencia para pagar las obligaciones financieras. El municipio tuvo una autonomía financiera del 9.2%, ya que el 90.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 14.7%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 31.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 21.9% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además

de las 35 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar cuatro de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 82 de las 222 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$63,323,581.23**	**Egresos**	**$68,968,762.46**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de “Impuestos” por **$898,252.46**, “Derechos” por **$1,192,125.60** y “Participaciones y Aportaciones” por **$13,534,824.97. 2.** Al 31 de diciembre se constató que el municipio registró importes menores a los pronosticados en el rubro de “Contribución de Mejoras” por **$205,507.66**, “Productos” por **$12,965.46** y “Aprovechamientos” por **$28,653.40. 3.** Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por **$13,534,824.97**, corresponden a recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Participaciones por **$3,880,127.29,** Incentivo por la Venta Final de Gasolina y Diésel por **$564,511.57**, Ajustes Trimestrales por **$61,746.73**, Devolución de recursos del Impuesto sobre la Renta por **$1,157,904.23; Presidenta** dice, con fundamento en el artículo 48 fracción IV

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de cinco minutos.

Presidenta, siendo las **quince** horas con **veintinueve** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión, **Diputada Patricia Jaramillo García**, continúe con la lectura: Registro Civil por **$564,855.65**, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por **$2,661,154.25**, Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN) por **$1,098,900.00**, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) por **$200,000.00**, Programa de Devolución de Derechos por **$92,488.00**, Fondo Nacional de Emprendedor por **$3,650,338.27**, Fondo de Rescate de Espacios Públicos por **$1,250,000.00** y Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable por **$172,890.00**, menos **$1,820,091.02** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que fueron presupuestados pero no recibió el Municipio. Lo anterior denota que se implementaron acciones a efecto de incrementar la recaudación propia y depende en su mayor parte de los ingresos que reciben por concepto de Participaciones y Aportaciones. **4.** Se refleja un subejercicio en el capítulo de 2000 “Materiales y Suministros” por **$228,780.58**, así como sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por **$3,232,110.89**, 3000 “Servicios Generales” por **$1,698,095.68**, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por **$8,986,226.31**, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por **$2,694,196.84**, 6000 “Inversión Pública” por **$4,616,408.60** y 8000 “Participaciones y Aportaciones” por **$25,000.00**. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **5.** El déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por **$5,645,181.23**, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de **$4,882,550.27,** generando una diferencia entre ambos de **$10,527,731.50**. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$15,262,130.90** en **35** obras y **1** acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$15,262,130.90** en **34** obras y **1** acciones. Este monto representa el **22.12%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un

estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	22	8	26	42	0	**98**
Obra Pública	1	32	2	4	0	**39**
Evaluación de Desempeño	3	0	0	0	0	**3**
Total	**26**	**40**	**28**	**46**	**0**	**140**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	Se determinaron 5 casos, de los cuales 1 se dio de baja.
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	REP $1,024.46 FNE $5,566.42

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 5, 6, 8, 10, 11,12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
ENERO-JUNIO	2.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3(1).	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2, 10 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios(FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
ENERO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
ENERO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Rescate de Espacios Públicos (REP)
ENERO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO-DICIEMBRE	4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	284,980.05
Pago de gastos improcedentes.	174,470.64

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		2,693,225.24
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	1,805,000.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	6,996.62
	Utilización de recursos por préstamos personales.	52,928.88
Pago a proveedores, prestadores de servicio y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		660,573.66
Recursos públicos faltantes.		982,334.17
Ingresos recaudados no depositados.		690,200.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados		0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		66,120.00
TOTAL		**7,416,829.26**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$7,416,829.26** que representa el **10.7%**, de un importe devengado de **$68,968,762.46.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas durante y después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **ANEXO 4: OBSERVACIONES ACLARADAS. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	5 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo Nacional de Emprendedores (FNE).

Se desprende que la observación número 2 (FNE) del cuadro anterior fue aclarada durante el desarrollo de la audiencia ante los integrantes presentes; por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$7,416,829.26** que representa el **10.7%,** disminuye a **$4,375,584.76** que representa el **6.34%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en

general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento

a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Nanacamilpa de Mariano Arista** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX

y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto, presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso a probación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Ramiro Vivanco Chedraui**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer quiénes estén a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica;

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidenta, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande

al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Durante la lectura asume la Primera Secretaría el Diputado Víctor Castro López.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M43/2019.HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019,

la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el

Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Yauhquemehcan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 96.9% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 13.5%, ya que el 86.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 27.4%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 23.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 44.2% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 28 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 77 obras realizadas incluidas en la muestra, el 81.8% se encontraron terminadas y el 18.2% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta

Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 153 de las 552 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Yauhquemehcan,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Yauhquemehcan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$148,664,651.32**	**Egresos**	**$150,590,889.48**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: **1.** Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos por $4,617,336.94, Derechos $7,086,328.19, Productos $114,639.82 y Participaciones y Aportaciones $32,228,869.81; mientras que recibió ingresos menores a los pronosticados en el rubro de Aprovechamientos por -$256,500.00. **2.** El importe mayor al pronosticado por $32,228,869.81 del rubro de Participaciones y Aportaciones se integra por ingresos recibidos de más con respecto de los pronosticados por $793,577.44 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, $444,484.15 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales Ajustes, $1,363,458.00 del Fondo General de Participaciones Ajustes, $141,131.33 de Fondo de Fomento Municipal, $222,542.60 de Fondo de Fomento Municipal Ajustes, $57,696.45 de Fondo de Fiscalización Ajuste, $303,043.11 del Fondo de Compensación Ajuste, $214,926.90 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel, $9,168.60 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, $2,209.05 de

Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal Ajuste, $99,666.78 de Compensación de Participaciones, $212,560.00 de Impuesto Sobre la Renta 2017, $2,860,368.00 de Impuesto Sobre la Renta 2018, $5,703,927.05 de Fortalecimiento Financiero, $19,000,000.00 de Programas Regionales, $2,000,000.00 de Convenio Complejo Cultural y $938,739.00 de Programa de Devolución de Derechos; menos los ingresos que no recibió de acuerdo con lo presupuestado por $1,101,482.76 del Fondo General de Participaciones (por la retención del cuarto ajuste trimestral 2017, primer ajuste trimestral 2018, segundo ajuste trimestral 2018 y 50% de residuos sólidos), $15,155.29 del Fondo de Fomento de Fiscalización (por la retención del cuarto ajuste trimestral 2017, primer ajuste trimestral 2018, segundo ajuste trimestral 2018), $181,436.69 del Fondo de Compensación (por la retención del cuarto ajuste trimestral 2017, primer ajuste trimestral 2018, segundo ajuste trimestral 2018), $63,865.68 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel, $3,929.08 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (por la retención del segundo ajuste trimestral 2018), $805.03 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal (por la retención del segundo ajuste trimestral 2018), $0.03 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y $0.30 de Proyectos de Desarrollo Regional. Así también como los siguientes conceptos que no se tenían presupuestados para este ejercicio fiscal, $11,506.23 de Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, $3,615.21 de Impuesto Sobre Loterías y Sorteos, $6,779.40 de Impuesto Sobre Tenencia Estatal, $736,639.63 Impuesto Sobre Nómina y $13,813.58 de Impuesto Sobre Hospedaje. **3.** Presentan sobregiros en los capítulos de 1000 “Servicios Personales” por $3,223,734.56; 2000 “Materiales y Suministros” por $2,366,005.57; 3000 “Servicios Generales” por $7,917,638.37; 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $948,708.38; 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $1,529,662.20 y 6000 “Inversión pública” por $29,731,163.84. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que presentó modificación a su Presupuesto fuera de tiempo. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un déficit por **$1,926,238.16,** el cual difiere con el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera que muestra un superávit de **$11,491,806.80,** generándose una diferencia de **$13,418,044.96**. Por lo tanto, la gestión

financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3). De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$66,575,087.64** en 136 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$61,695,934.96** en 77 obras y acciones. Este monto representa el **44.20**% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	9	6	22	103	0	**140**
Obra	0	27	180	39	0	**246**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**22**	**33**	**202**	**142**	**0**	**399**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP ó PO=** Probable Daño

Patrimonial ó Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad		**Casos identificados**
●Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		5.
●Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		5 de los cuales 3 se dieron de baja y uno acredito trabajaba desde la administración anterior.
●Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	FISM PR PDR FORFIN	$1,122.63 $2,661.87 $2,420.45 $2,577.75

Promoción del Ejerció de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación**		
	Determinada	**Operado**	**Probable**
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	22,968.00	22,968.00	0.00
Total	**22,968.00**	**22,968.00**	**0.00**

Así mismo de la verificación física realizada a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades en la existencia de las empresas, en la

prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Sistema de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación**		
	Determinada	**Operado**	**Probable**
	(Pesos)		
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó la verificación física, resultando que no fue localizado en el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	1,181,063.81	0.00	1,181,063.81
Total	1,181,063.81	**0.00**	1,181,063.81

Cabe señalar que las principales actividades comerciales realizadas con el **proveedor A.N.C.** constan de adquisiciones de artículos de papelería, artículos de limpieza y gastos de ceremonial y orden social; de los cuales derivo la expedición de 248 comprobantes fiscales durante el ejercicio fiscal 2018, además de que dichos gastos son excesivos y no se encentra debidamente justificados, los cuales se describen en el cuadro siguiente:

Total de Comprobantes Fiscales Expedidos	**Concepto del gasto**	**Importe pagado**
98	**Gastos de Ceremonial y Orden Social** (productos de cafetería, refrescos, galletas, desechables, dulces, figuras navideñas, adornos patrios, material de ferretería, multicontacto, bolsas de globos, pintura, moños)	$398,222.17
112	**Artículos de papelería** (cajas de hojas, cajas de recopiladores, cajas de lapiceros, plantas florales,	$610,916.24

	protector de hojas, paquetes de Resistol, paquetes de Folders, engrapadoras, cajas de marcadores, cajas de lápiz, balones, bolsa de dedales, gomas, reglas, etc.)	
38	**Artículos de limpieza** (Papel bobina, Fabuloso, cloro, aromatizantes, clarasol, pino, colchón de papel higiénico, escobas, jabón líquido, jaladores, bolsas para basura, recogedor, carricida, jabón para trastes etc.)	$171,925.40
Total		**$1,181,063.81**

De lo anterior es importante señalar que fueron afectadas al gasto el cierre del ejercicio las partidas de “Material de papelería (Materiales, útiles y equipos menores de oficina)” por $1,140,806.52; “Material de limpieza” por $348,707.62 y “Gastos de orden social y cultural” por $2,069,908.71. **6) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 4 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 20, 21, 23, 25 y 27.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2 y 3.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) 2017.
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Cultura (FC).

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 16 y 26.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 18 y 19.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 5, 6 y 13(1).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 10(1).	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 10(1).	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 10(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Proyecto Construcción del Complejo Cultural.

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO – JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4,5 y 6.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 10 y 16.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 3 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

		de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) 2017.
JULIO-DICIEMBRE	2, 5, 6, 10, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programas Regionales-Fondos Regionales (PR).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Cultura (FC)
JULIO-DICIEMBRE	3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de

		Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial(pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		147,688.24
Pago de gastos improcedentes.		174,788.40
Pago de bienes y servicios sin acreditar su recepción o aplicación en los fines del ente.		1,916,378.59
Deudores diversos	Recursos Públicos otorgados no comprobados.	385,561.42
	Utilización de recursos por préstamos personales.	34,021.98
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		240,002.51
Ingresos recaudados no depositados.		1,406,152.00
Faltante de bienes muebles.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		3,143,359.92
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		42,492.77
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		0.00
• Volumen de obra pagados no ejecutados.		1,141,618.34
• Conceptos de obra pagados no ejecutados.		2,345,159.05
TOTAL		**10,977,223.22**

Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en los siguientes fondos: **IF y PIE** Conceptos de obra

pagados no ejecutados por **$224,465.88; FISM** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$202,727.92**, Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$43,154.22**; **PDR** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$254,523.07**, Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$33,424.70**; **CULTURA** Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$1,969,256.04**; **FORFIN** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$360,122.80** y **PR** Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$324,244.55**, Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$74,858.21**. Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$10,977,223.22** que representa el **7.3%,** de un importe devengado de **$150,590,889.48.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS DEL ANEXO 5: OBRA PÚBLICA.**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN PARCIALMENTE ACLARADA**	**IMPORTE ACLARADO**	**PROGRAMA**
JULIO-DICIEMBRE	34	$16,885.90	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
	35	$184,541.33	
	36	$10,256.64	
	37	$9,197.71	
	40	$11,597.28	
	41	$956.48	
	42	$651.87	
	43	$1,951.88	
	44	$812.83	
	49	$12,845.34	
	50	$154,834.08	
	51	$8,405.31	
	52	$12,613.71	
	53	$9,867.12	

Por otra parte de la documentación presentada, así como del análisis hecho a las cantidades presentadas por parte de

algunos de los integrantes de la comisión se llega a la conclusión que el monto de **$10,977,223.22** que representa el **7.30%** disminuye a **$10,541,805.74** que representa el **7.00%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **SI** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Yauhquemehcan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
YAUHQUEMEHCAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Yauhquemehcan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.**

Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/ **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL;** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo

presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Isabel Casas Meneses.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ISABEL CASAS MENESES

Con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Isabel Casas Meneses** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecisiete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara

aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ GUADALUPE MATA LARA

Con el permiso de la mesa, buenas tardes a todos, medios de comunicación, compañeros legisladores, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio Santa Apolonia Teacalco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización

Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe

salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio Santa Apolonia Teacalco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 104.4% del total de los ingresos recibidos durante el año y recursos remanentes de ejercicios anteriores. El municipio tuvo una autonomía financiera del 0.7% ya que el 99.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 1.1%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 37.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 34.8% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 9 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 17 obras realizadas incluidas en la muestra, el 82.4% se encontraron terminadas y el 17.6% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de

cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 25.0% al entregar una de las cuatro cuentas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 40 de las 153 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$31,017,636.49**	**Egresos**	**$32,392,659.83**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: 1. Al Cierre del ejercicio se constató que el municipio registró ingresos mayores al pronosticado en los rubros de Impuestos por **$4,893.60**, Productos por **$638.93** y Participaciones y aportaciones por **$9,162,578.82**, sin embargo, recaudo un importe menor al pronóstico en el rubro de Derechos por **$663,796.62**. 2. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y suministros" por **$1,284,836.40**; 3000 "Servicios Generales" por **$741,658.54;** 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por **$757,053.22;** 6000 "Inversión pública" por **$7,271,948.16** y 8000 "Participaciones y aportaciones" por **$1,000,000.00**. Mientras que los capítulos 1000 "Servicios personales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" existieron subejercicios presupuestales por **$1,066,053.12** y **$110,105.13,** respectivamente. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. 3. El Déficit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por **$1,375,023.34** no

corresponde con el resultado que presenta el Estado de Situación Financiera equivalente a **$4,320,559.56,** existiendo una diferencia de **$5,695,582.90**, debido a que contablemente no reconocieron gastos por obras no capitalizables por $**5,683,609.91** y el importe de **$11,972.99** por adquisiciones del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”. 4. El municipio obtuvo déficit por **$1,375,023.34**, debido a que en los fondos de Participaciones e Incentivos Económicos y del Programa de Devolución de Derechos registraron gastos pagados con recursos de ejercicios anteriores por **$578,418.20**, y erogaron más recurso de los presupuestados en el ejercicio 2018 por **$1,379,916.01.** Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$11,285,309.19** en **17** obras y acciones relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. De las cuales se revisaron **$11,285,309.19** en **17** obras y acciones. Este monto representa el 34.83% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión

realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	12	3	24	32	3	**74**
Obra	0	20	10	4	0	**34**
Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**17**	**23**	**34**	**36**	**3**	**113**

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad. **De los 3 casos de parentesco identificados, ninguno fue dado de baja.**	3
La tasa de crecimiento en el presupuesto de servicios personales superior al permitido.	1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE. **Identificados en los fondos FORFIN y PDR.**	$549,827.34
Obras concluidas sin operar. **Identificada en el fondo de FISM.**	1
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	1(Director de Obras)

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (Pesos)

Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	132,482.62
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet no registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.	21,578.28
TOTAL	**154,060.90**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados. **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	**NÚMERO DE OBSERVACIÓN**	**PROGRAMA**
ENERO-JUNIO	1, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 5, 6, 7 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 4, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3(1)	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2(1)	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	4.	Evaluación de Desempeño (Seguridad Pública Municipal).
ENERO-DICIEMBRE	3 y 4.	Evaluación de Desempeño (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO-DICIEMBRE	2 y 4.	Evaluación de Desempeño (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	140,870.53
Pago de gastos improcedentes.	1,285,840.05

Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	2,850.02
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	59,658.98
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		590,870.47
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.		76,405.60
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados.		4,000.00
Faltante de bienes muebles.		33,943.61
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		12,804.19
Conceptos de obra pagados no ejecutados.		99,765.48
*Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución. • Volúmenes de obra pagados no ejecutados		149,796.60
TOTAL		**2,456,805.53**

*Del concepto de la irregularidad referida; el municipio presentó propuesta de solventación, misma que corresponde al fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado la siguiente irregularidad: volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$149,769.60.** Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$2,456,805.53** que representa el **7.6%**, de un importe devengado de **$32,392,659.83.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS, DEL ANEXO: 4 AUDITORÍA FINANCIERA PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$2,456,805.53** que representa el **7.6%,** disminuye a

$1,926,878.82 que representa el **5.95%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANTA APOLONIA TEACALCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Santa Apolonia Teacalco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que

haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/. www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARÍA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

Buenas tardes, con su permiso Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva, por Economía Legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Miguel Piedras Díaz** en el que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la

Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la Mesa Directiva propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado **Víctor Castro López** y se pide a las y a los diputados que estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **dieciocho** horas con **catorce** minutos del día **veintinueve** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Se cita a las y a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para el día viernes treinta de agosto del año en curso, a las doce horas para celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y declarar la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintinueve** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las dieciocho horas con quince minutos, del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarios y vocal los diputados Ma Lourdes Montiel Cerón, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, respectivamente.

Presidenta, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe su resultado; enseguida la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón**, con el permiso de la Mesa, Congreso del Estado de la Sexagésima Tercera Legislatura, Sesión Extraordinaria Publica, Comisión Permanente, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz, Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Diputado Víctor Castro López, Diputado Javier Rafael Ortega Blancas.

Secretaría, ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de los ciudadanos diputados que integran la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto.

Presidenta, en vista de que se encuentra la totalidad de los diputados que integran la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Antes de llevar a cabo la clausura de este periodo, la presidencia de la Comisión Permanente se permite presentar el informe de actividades que se realizaron durante el segundo periodo de receso del primer año de ejercicio legal de esta Sexagésima Tercer Legislatura. Durante el periodo del 30 de mayo al 29 de agosto del año en curso, por Acuerdo del Pleno de este Congreso, he tenido el honor de presidir la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura, por lo que hago uso de la

palabra para manifestar lo siguiente: Esta Soberanía a través de la Secretaría Parlamentaria recibió 146 documentos, entre oficios de Poderes del Estado, diferentes organismos descentralizados, municipios y ciudadanos, mismos que han sido atendidos oportunamente, en otros casos turnados a las diferentes Comisiones Ordinarias que se integran en el Congreso del Estado para su trámite correspondiente, por lo que aperturaron aproximadamente 56 Expedientes Parlamentarios. Entre los documentos que destacan se encuentran la entrega de Informe Anual de actividades del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Lic. Víctor Manuel Cid del Prado Pineda; Informe de actividades del mes de mayo de la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El Oficio que dirigen el Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República y el Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remiten el Proyecto del convenio que contiene el Sistema Interinstitucional de Notificación Electrónica Oficial entre las Cámaras del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados de la República Mexicana y el Congreso de la Ciudad de México. Los oficios signados por la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, por los que remite copia certificada de los convenios de transferencia de recursos estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y del Fondo para el Fortalecimiento al Campo. Para dar seguimiento al trabajo legislativo, durante este segundo periodo de receso se presentaron un total de 10 INICIATIVAS destacando Reformas a Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, Reformas a la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Tlaxcala; Reformas a la Ley de Ecología y Protección del Medio Ambiente del Estado; Reformas en Materia de Salud y la expedición de la Ley de prevención y detención del Consumo de Drogas en adolescentes del estado de Tlaxcala. Presentaron el Mtro. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado, Lic. José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno e Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por

el que se realiza la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. Se aprobaron 117 ACUERDOS y 2 DECRETOS considerándose de relevancia: La Designación y Toma de Protesta del integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. La aprobación de la Minuta por el que se realizan adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanos. Designación del representante del Congreso para integrar la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa. Se llevó a cabo Juicio Político a los integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, declarando la destitución y tomando protesta a los suplentes como propietarios. Se abrió el periodo extraordinario por la aprobación de los dictámenes de la cuenta pública de los entes fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2018, teniendo a la fecha:

ENTES	APROBADOS	PENDIENTES
ORGANISMOS	39	2
MUNICIPIOS	55	5
PODERES	3	0

Respecto a las sesiones celebradas por la LXIII Legislatura del 30 de agosto a la fecha:

Mes	Tipo de sesión	Total
Mayo	Ordinaria	1
Junio	Ordinarias	4
Julio	Ordinarias	4
Julio	Extraordinarias	3
Julio	Solemne (Entrega de la Presea Miguel N. Lira)	1
Julio	Apertura de Periodo Extraordinario de Sesiones	1
Agosto	Ordinaria	4
Agosto	Extraordinarias	9
Agosto	Solemne (Clausura Segundo Periodo de Receso)	1

En total se han realizado 28 Sesiones. En la Dirección Jurídica, se han atendido un total de mil setecientos setenta y dos (1,772) trámites, vinculadas con los asuntos jurídicos en los que el Poder Legislativo es parte, y que emanan de la tramitación de juicios de amparo, juicios de protección constitucional, juicios de competencia constitucional, juicios laborales, controversias constitucionales, juicios para la protección de los derechos político electorales, recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, acción de inconstitucionalidad, acción contra omisión legislativa, de las cuales se destaca que 1,735 son notificaciones vinculadas con Juicios de Amparo. En el

mismo lapso, se ha atendido un total de 62 nuevos juicios, de éstos, 57 son juicios de amparo, 01 juicio laboral, 01 controversia constitucional, 3 requerimientos de información, destacando que en tiempo y forma se ha comparecido a rendir informes o contestar demandas respecto de cada uno de los asuntos en trámite. Asimismo, cabe precisar que, en el lapso mencionado, se ha recibido un total de 42 sentencias, precisando que 36 sentencias fueron dictadas en juicio de amparo, 02 en juicios laborales, 02 en controversia constitucional, 02 en acción de inconstitucionalidad. Respecto de las sentencias emitidas, se destaca que clasificando los Juicios de amparo por temas, se concedieron tres amparos, de manera que en el lapso que se informa, en el 93 % de los asuntos, se han confirmado los actos emitidos por este poder legislativo; es importante destacar que se logró el sobreseimiento de 4 juicios de amparo en los que se reclamaron actos vinculados con Juicios Políticos, además, se logró el sobreseimiento de tres juicios de amparo en materia fiscal vinculados con leyes de ingresos de los municipios relacionados con el cobro de contribuciones municipales. También se destaca que, en el lapso que se informa, específicamente el 13 de junio de 2019, se recibió la notificación de la resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad 40/2016, y el 20 de agosto de este año se recibió la notificación de la resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad 108/2016, precisando que en ambas se resolvió el sobreseimiento a favor del Congreso Local. Además, el 11 de julio de este año, se recibió la notificación de la Controversia Constitucional 139/2019, promovida por el Municipio de Panotla, la cual, también fue sobreseída, de manera que, en materia jurídica, se han obtenido resultados favorables para la Legislatura durante el lapso que se informa. **Como representante legal del congreso del estado, recibí más de ochenta invitaciones de las cuales asistí a cerca de sesenta, citando algunas como: MAYO**. FIRMA DEL CONVENIO CON EL CLÚSTER AUTOMOTRIZ ZONA CENTRO; NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADOPCIONES; ENTREGA DE ACTAS DE NACIMIENTO DE NIÑOS A SUS FAMILIAS ADOPTIVAS; INSTALACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR; CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS, "QUINTO ENCUENTRO DE COCINA TRADICIONAL"; **JUNIO.** INAUGURACIÓN DE FERIA DE SAN ANTONIO DE PADUA CALPULALPAN

2019; INAUGURACIÓN DE LA SEMIFINAL DEL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA EL UNIVERSAL 2019, LIC. JUAN FRANCISCO EALY ORTIZ 50 ANIVERSARIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 500 AÑOS DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS; RUEDA DE PRENSA DEL PRIMER FESTIVAL TLAXQUI, TLAXQUI FESTIVAL ARTE Y MODA; CXLI ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL FRANCISCO VILLA; 428 ANIVERSARIO, LA GRAN JORNADA TLAXCALTECA DEL SIGLO XVI, ESCENIFICACIÓN XXXVIII; CXLVII ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL ANTONIO CARVAJAL; CEREMONIA DE ANIVERSARIO LUCTUOSO Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A MÉRITO CIUDADANO "LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS"; INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ESCULTÓRICA "TIMO EN TLAXCALA", DE RODRIGO SIERRA; FOROS DE CONSULTA PARA LEYES SECUNDARIAS POR REFORMA EDUCATIVA; FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; "CAPACITACIÓN Y ASESORIA" DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES POR PARTE DE COESPO Y SIPINNA; EXPOVENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR ARTESANOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS NAHUATL Y OTOMÍ, POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; ENTREGA DE CREDENCIALES Y CERTIFICACIONES A FACILITADORES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL; INAUGURACIÓN DEL POLIDEPORTIVO ZACATELCO; 27 ANIVERSARIO DEL PERIODICO SINTÉSIS; TALLER DE EVALUACIÓN FINAL ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL; FIRMA CARTA INTENCIÓN PARA LA GOBERNANZA DE LOS ESPACIOS METROPOLITANOS Y CIUDADES SOSTENIBLES, AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; **JULIO.** CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL DIPLOMADO "HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA CULTURAL: GESTIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL", DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS FEDERAL; GRAN INAUGURACIÓN DE LA TECHUMBRE Y CANCHA DE USOS MULTIPLES "ESC. SEC. GRAL. DOMINGO ARENAS" DE ZACATELCO; PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO 2019; PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA

CÁMARA DE DIPUTADOS, INVITA CONGRESO DEL ESTADO DE QUERETARO; PRIMER INFORME DE LABORES LEGISLATIVAS DEL SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA; ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL ALVARO OBREGON; CONFERENCIA DE PRENSA PARA PRESENTAR EL PROGRAMA "HISTORIA, MEMORIA Y EXPRESIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A 500 AÑOS DE LA LLEGADA DE OCCIDENTE A LA TLAXCALA PREHISPANICA"; ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL LIC. DON BENITO PABLO JUAREZ GARCIA; ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL DOROTEO ARANGO QUIÑONES (FCO. VILLA); EVENTO DIA DEL PADRE Y LA MADRE DEL SINDICATO TRABAJADORES DE SESA; INAUGURACIÓN DE FERIA DE CHIAUTEMPAN; ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL FELIPE VILLEGAS GUTIERREZ; ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; **AGOSTO.** FIRMA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COLEGIO DE JUECES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A.C. Y CEREMONIA DE ENTREGA DE LA PRESEA "AL MÉRITO JURÍDICO"; CXXXI ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL DE DIVISIÓN DOMINGO ARENAS PÉREZ; "CXL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA"; FORO REGIONAL "LA IMPARTICIÓN DEL FEDERALISMO EN LA JUSTICIA ELECTORAL"; INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA TRES POR TRES, AFROMEXICANOS EN GUERRERO, VERACRUZ Y COAHUILA, REALIZADO POR INAH EN COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGIA, EL MUSEO REGIONAL TLAXCALA Y EL PROGRAMA NACIONAL AFRODESCENDIENTES Y DIVERSIDAD CULTURAL; CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2019; INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; RECEPCIÓN DE EMBAJADORES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 500 AÑOS DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS; FIRMA CONVENIO DE TELEVISIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO; INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LOS

DIPUTADOS FEDERALES, RUBÉN TERAN Y CLAUDIA PEREZ RODRÍGUEZ; HONORES AL LABARO PATRIO POR EL PODER LEGISLATIVO; CEREMONIA DE INAUGURACIÓN "CICLO ESCOLAR 2019-2020" POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ENTREGA DE ESTÍMULOS PARA LA SEGURIDAD; De esta manera reitero mi compromiso con el trabajo legislativo para el servicio de la ciudadanía Tlaxcalteca. **TLAXCALA, TLAX., A 29 DE AGOSTO DE 2019. ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA;** se pide a todos los presentes ponerse de pie**: "Siendo las dieciocho horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, clausura hoy veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, su Segundo Período de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal",** gracias por su atención, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Víctor Castro López**, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de que se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las

dieciocho horas con **treinta y un** minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **treinta** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores, actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se inicia Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior informe con su resultado; **Secretaría**: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el Ciudadano **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra**, solicita permiso y la presidencia se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y

Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie**: "Siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, abre hoy su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal".** Se pide a la Secretaria elabore el Decreto correspondiente y, a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; se comisiona a las y a los ciudadanos diputados **Mayra Vázquez Velázquez, Miguel Piedras Díaz, Laura Yamili Flores Lozano** para que integren la comisión de cortesía y se sirvan informar de la Apertura e Inicio del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado. Asimismo, se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria comunique lo anterior a las legislaturas de los estados, a los organismos autónomos y a los sesenta ayuntamientos.

Presidenta, siendo las **trece** horas con **cuarenta y ocho** minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, y se cita a las y a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para el día martes tres de septiembre del año en curso, a la hora señalada en el Reglamento Interior del Congreso del Estado, para celebrar la primera sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Tercera Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **treinta** de agosto del **año dos mil diecinueve.**

Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores, actuando como secretarias las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano.

Presidenta, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría pase lista de asistencia de las y los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura y dicho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez,** dice: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidenta, para efectos de asistencia a esta sesión el Ciudadano Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra,** solicita permiso y se la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los oficios que dirigen las diputadas Mayra Vázquez Velázquez, Luz Vera Díaz y Michaelle Brito Vázquez, esta Presidencia, autoriza se retiren a la hora

señalada en sus respectivos escritos; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día treinta de agosto dos mil diecinueve, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva".** Gracias favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano:** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafos segundo y tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCATORIA

CONVOCA: A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 30 de agosto de 2019, a las 13:00 horas, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEGUNDO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. TERCERO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. CUARTO**. **Primera lectura del Dictamen con**

Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. QUINTO**. **Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEXTO**. **Primera lectura de los Dictámenes, de mayoría y de minoría, con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho; **que presentan la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo,** por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 30 de agosto de 2019,** es cuanto, Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Con su permiso Señora Presidenta, Señores Congresistas, Publico en general, medios de comunicación, sobre la Convocatoria presentada para esta Sesión cabe aclarar que previa cita en este Recinto Legislativo se reunió la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, para poder llegar acuerdos sobre dicha Convocatoria, a nosotros a la 1 de la tarde se nos giró un oficio en el cual estaba ya establecida la Convocatoria para esta Sesión, sin embargo llego a la Junta la petición por parte del Diputado Víctor Manuel Báez López, Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Diputada Patricia Jaramillo García, para poder hacer la presentación del Dictamen de minoría respecto a la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, en dicha Junta se acordó que este Dictamen no pasaría la convocatoria, su

servidor junto con más Legisladores estuvimos a favor de que se presentara el Dictamen de minoría que legítimo derecho tienen los diputados para poder venirlo hacerlo Presente y que sea el Pleno el cual determine las acciones conducentes, lamento el actuar de la Presidenta de Junta de Coordinación y Concertación Política que después de llevar a cabo una votación legal, que después de llevar a cabo una reunión específicamente sobre el tema de esta Cuenta Pública, se tome una determinación completamente individual, sin respetar los acuerdos ni nuestros Derechos como Legisladores y como Coordinadores Parlamentarios, así como representantes de Partido, para que se lleve a cabo una determinación, cabe recalcar que lo hicimos en cada momento que nosotros estábamos a favor de la propuesta que hacían Integrantes de su Grupo Parlamentario y es lamentable que ella haya votado en contra de sus propios Compañeros y que hoy venga acá con una Convocatoria modificada donde después, no sé porque, haya cambiado de opinión y que se lleve a cabo este tipo de procedimientos, le solicito a la Presidenta de la Junta los Integrantes de la misma que sea un tema que se aborde también ahí pero lamento que esta Convocatoria sea presentada de esta manera, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se concede uso de la palabra el **Diputado Omar Miltón López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTÓN LÓPEZ
AVENDAÑO

Como Integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, me es lamentable decir que en este momento la Junta no cuenta con las acciones pertinentes ni legales para llevar a cabo este orden del día, puesto que como ya lo explica el compañero Diputado hay una decisión unipersonal de cambiar un acuerdo votado y autorizado en la Junta de Coordinación y Concertación Política, con un nombre y apellido la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, está violando todos los reglamentos al Interior del Congreso del Estado al decidir unilateralmente no permitirle a los Compañeros subir el Dictamen de minoría en este Pleno por lo cual no estoy a favor del orden del día Señora Presidenta le pediría un receso para poder atender este asunto de inmediato.

Presidenta, vamos a continuar con el estado de la sesión, en base al orden del día que fue aprobado por la Junta, y propiamente en el punto número sexto de

la Convocatoria podamos verter los cometarios necesarios para poder continuar, para desahogar el primer punto de la convocatoria…; siendo las **catorce** horas con **cero** minutos y, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinticinco minutos.

Presidenta, siendo las **quince** horas con **trece** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** Integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho** vamos a continuar con la Sesión Diputado, no esta es una Sesión Extraordinaria, no se puede votar el orden del día, se concede uso de la palabra al diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

Ya se ha discutido en la Junta al respecto de esta modificación al acuerdo que se realizó, tuvimos una primera votación donde no aparecía el Dictamen de Minoría, y nos mandan otra convocatoria donde es la que ya se inició lectura, ya está continuando con el tema en el Pleno donde aparece el Dictamen de Minoría, en esta reunión se llevó a cabo nuevamente la votación de esta convocatoria que es una convocatoria ilegal, pero hoy la Diputada Bertha que había sido la que votó en contra de que se subiera el Dictamen de Minoría hoy está votando a favor, agradecer la disposición siempre que hay Diputada, yo creo que los compañeros de MORENA que hacen la petición, es una petición legítima, hoy el acuerdo en conjunto de la Junta es que se ha legitimado ya esta Convocatoria, es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta, se pide al Diputado **Víctor Manuel Báez López** proceda a dar lectura al Dictamen.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

Con el permiso de la mesa directiva, Ciudadana Diputada Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Zacatelco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Zacatelco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 61.2% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 5.6% ya que el 94.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.1%. En el transcurso del ejercicio del Municipio erogo el 41.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 29.3% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 9 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 38 obras realizadas incluidas en la muestra, el 89.5% se encontraron terminadas y el 10.5% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 94 de 378 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Zacatelco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Zacatelco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia**

Relativa, Registros e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$144,208,869.16**	**Egresos**	**$95,878, 546.12**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio 2018 el Municipio recaudó importes menores a los pronosticados en los rubros de Contribuciones de Mejoras $104,807.90. 2. Así mismo se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados en los rubros de Impuestos por $265,085.50, Derechos por $1,699,496.26, Productos por $740,360.99, Aprovechamientos por $853,000.00 y Participaciones y Aportaciones por $49,051,192.51. 3. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $49,051,192.51 corresponden a recursos extraordinarios principalmente en Participaciones e Incentivos Económicos por $6,546,144.22; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios $0.02, Proyectos de Desarrollo Regional por $36,160,693.27, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género por $200,000.00, Fortalecimiento Financiero por $999,000.00, Programa HABITAT por $1,305,529.00, Rescate de Espacios Públicos por $1,249,995.00, Programa de Apoyo a la Vivienda por $1,272,000.00, Programa de Prevención de Riesgos por $1,050,000.00 y Programa de Devolución de Derechos por $267,831.00. 4. Presentaron sobregiros en los capítulos 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 "Bienes muebles, inmuebles e Intangibles, 6000 "Inversión Pública" y 8000 Participaciones y Aportaciones por $2,781,095.25, $295,992.05, $14,166,190.57 y $810,164.34 respectivamente. Así mismo presento subejercicio en el capítulo 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros", y 3000 "Servicios generales" por $1,800,035.60, $5,319,498,81 y $6,759,903.48 respectivamente. Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto. 5. El superávit que muestra el Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $48,330,323.04, no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $65,400,319,01, generando una diferencia de $17,069,995.97 como se indica en el Estado de Situación

Financiera. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.**3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$24,841,597.49** en 50 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$23,358,054.30** en 38 obras y acciones. Este monto representa el **25.90%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	36	8	31	82	2	**159**
Obra	0	45	69	2	0	**116**
Desempeño	9	0	0	0	0	**9**
Total	**45**	**53**	**100**	**84**	**2**	**284**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.		**Casos identificados.**
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.		2
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	FORTAMUN	**$8,248,231.48**
	PAV	**$89,455.25**
	PDR	**$34,251,608.55**
	FORFIN	**$1,001,761.84**
	PRODDER	**$18,106.34**
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		3 procesos de entrega recepción

Promoción del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el Portal de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Comprobantes Fiscales Digítales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	1,512,886.11
TOTAL	**1,512,886.11**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la

Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3,4,6 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 15,16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 (1).	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2(3).	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 (2).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	3 y 8.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21, 22 y 23.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 6 y 11.	Programa Hábitat (HÁBITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa Vivienda Digna (PVD).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11, 12,13,14,15, 16 y 17.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12,13, 14,15 y 16	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 3 y 4(1).	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017.
ENERO - JUNIO	1, 2 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
ENERO - JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO - JUNIO	2(1).	Recursos Remanentes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG) 2017.
ENERO - JUNIO	2 (1).	Programa Tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11(1)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Hábitat (HABITAT).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2 y 3 (1).	Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV).
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3 (1)	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Recursos Remanentes del Programa de Fortalecimiento a la Transversidad de la Perspectiva de Género (TPG) (2017).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3(1).	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 (1).	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos.

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO - DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	1	Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Recursos Fiscales y Participaciones e Incentivos

		Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 6.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4	Programa Hábitat (HÁBITAT).
JULIO– DICIEMBRE	2.	Programa de Apoyo a la Vivienda.
JULIO– DICIEMBRE	1, 4, 5 y 6.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO– DICIEMBRE	1, 3, 4 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN) (2017).
JULIO– DICIEMBRE	1.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1) 2017.
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa rescate de espacios públicos (REP).
JULIO– DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO– DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO– DICIEMBRE	1.	Programa Habitat (HABITAT).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2 y 4.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales y participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11 y 12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa tres por uno para Migrantes (3x1).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Habitat (HABITAT).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa Rescate de Espacios Públicos (REP).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Vivienda Digna (PVD).
JULIO–DICIEMBRE	1,2 y 2.	Proyecto de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO–DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Prevención de Riesgos (PPR).
JULIO–DICIEMBRE	1,2 y 2.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	4 y 5.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Evaluación de desempeño a servicios públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		291,098.00
Pago de gastos improcedentes.		151,957.75
Pago de gastos en exceso.		150,418.62
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		429,005.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	38,331,944.43

	Recursos públicos otorgados no comprobados	3,048,742.49
	Utilización de recursos por préstamos personales	7,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		6,187,793.75
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al mercado		1,884,813.43
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		774,695.75
Conceptos de obra pagados no ejecutados		1,052,732.10
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		3,731,928.82
TOTAL		**56,042,130.14**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$56,042,130.14,** que representa el **60.5%** de un importe devengado de **$92,599,968.74.** Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior no incluye los **$3,278,577.38** del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORFIN) 2017, toda vez que forman parte de las Auditorias Directas que programó la Auditoria Superior de la Federación. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el monto de **$56,042,130.14** que representa el **60.5%** del probable Daño al Patrimonio**, NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Zacatelco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Zacatelco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ZACATELCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin

perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de Zacatelco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de Mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **veinte** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, resultado de la votación, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer.

Presidenta, se concede uso de la palabra al diputado **Omar Milton López Avendaño.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO

Con el permiso de la Mesa Directiva, en fecha 22 de Mayo y posteriormente el 28 de Mayo de esta anualidad se aprobó por la Comisión de Finanzas y Fiscalización y posteriormente por el Pleno de esta Soberanía el acuerdo que contiene las bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, mismas que fueron Publicadas en el Periódico Oficial número 24, Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, con dichas bases se determinó que habrán de normarse los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarían al Procedimiento Interno para la elaboración del Dictamen final, respecto de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de cada uno de los entes Fiscalizables, posteriormente el 30 de mayo el Órgano de Fiscalización Superior presento a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zacatelco por lo que una vez recibido dicho Informe de Resultados y con el objeto de dar puntual cumplimiento al procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Calendario de audiencias de entes Fiscalizables determinándose que el 4 de Julio correspondería el desahogo de la Audiencia con las Autoridades del Municipio de Zacatelco, por lo que de una vez desahogada dicha audiencia, se instruyó al titular del Órgano, para que realice las declaraciones sobre los contenidos de los Informes y sobre las

propuestas que presento los entes Fiscalizables, como resultado de las audiencias a que se refiere el punto inmediato anterior la auditoria superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante el oficio número OFS/1632/2019 de fecha 29 de Julio de 2019, remitió a la Diputada Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización la carpeta constante de 75 fojas de 21 entes fiscalizables del seguimiento de aclaración en audiencia con la Comisión de Finanzas y Fiscalización, no obstante la información remitida por la titular del Órgano de Fiscalización Superior, tal y como lo consta en el Oficio remitido a los Diputados que integramos las Comisiones de Finanzas y Fiscalización en fecha 9 de agosto de 2019, el C. Tomas Federico Orea Albarrán Presidente Municipal de Zacatelco emitió diversas aseveraciones respecto al Proceso Fiscalizador llevado a cabo, refiriendo que el Órgano no Observo la solventación con objetividad, no ejerció su competencia profesional al no realizar los Procedimiento de Auditoria de acciones derivadas del Proceso de Fiscalización como lo solo la recomendación, solicitud de aclaración, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, no fundo adecuadamente los principios de normas Constitucionales pues anuncia preceptos legales parciales, en consecuencia el Presidente Municipal de Zacatelco, solicito que los Integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala cumpla con hermandad lo que mandata el artículo 49 fracción sexta y séptima del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, es decir que se realizara la supervisión de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Órgano de Fiscalización Superior, realizo al ente Fiscalizable del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, realizando inspecciones de campo y documentales de los recurso públicos de dicho ente, derivado de dicho oficio la Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi en su carácter de Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, emitió contestación al oficio presentado por el Presidente Municipal de Zacatelco a dicho acto que vale decirlo resulto unilateral, pues la contestación dada a la autoridad Municipal de referencia no contó con el consenso de quienes integramos la Comisión de Finanzas, recayó de nuevo un oficio del Presidente Municipal multi-referido a través del cual se solicita que los entes antes de emitir el Dictamen respecto se procediera a votar el principio de definitividad y en consecuencia se llevaran a cabo las diligencias documentales y de campo necesarias

para determinar si la Revisión y Fiscalización que el Órgano de Fiscalización Superior realizo al Municipio de Zacatelco, se apegó a Derecho pues se refería que no existía Constancia Documental alguna que acreditará que Órgano de Fiscalización Superior haya recibido la información complementaria así como los alegatos vertidos por el Municipio de Zacatelco, con lo que se sustentara que el ente fiscalizador al emitir las aclaraciones sobre los contenidos de los informes tomo en consideración las propuestas que presento el ente fiscalizable tal y como lo determina la fracción III de la disposición novena de las bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia en Sesión de fecha 27 de agosto de 2019, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó un acuerdo por el que se determinó que en atención a los oficios presentados por el Presidente Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, se realizara la revisión documental y de Campo de la obra pública ejecutada por ente Fiscalizable del Municipio de Zacatelco y que forma parte de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal del 2018, instruyéndose al subscrito a que en forma conjunta con el personal del Órgano de Fiscalización Superior y el Secretario Técnico de la Comisión de Finanzas nos constituyéramos en la Presidencia Municipal de Zacatelco para dar cumplimiento al acuerdo de referencia, así las cosas y una vez constituidos en dichas instalaciones se nos comunicó de manera verbal al subscrito que como personal del Municipio en mención que por indicaciones de la auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior habían sido designados los C.C Ingeniero Omar Alfredo Castro Orosco y C.P Gabino Jiménez Santiago, para efectos de realizar el acompañamiento y verificación de las obras realizadas por el multi referido ente fiscalizable ante la falta de un oficio de parte de la titular del Órgano de Fiscalización Superior y a través del cual se indicara sobre las acciones a realizar con motivo de dicha diligencia de inspección por acuerdo de los presentes, en conjunto con las autoridades Municipales de Zacatelco, se determinó que por principio de Cuenta se llevara acabó la inspección física de la obra pública ejecutada por las autoridades del ente fiscalizable, por lo que de esa forma se procedió a realizar el recorrido de campo para efectuar la revisión física de las siguientes obras **a) Polideportivo.** Obra que cuenta con una superficie 3,850.6 metros cuadrados y

cuyo monto de inversión fue de 19,035,192.16. **b) Techumbre Cecyte número 05**. Con una superficie de 493,072 metros cuadrados y con un monto de inversión de 2,900,062. **c) Techumbre Primaria Domingo Arenas Xochicalco.** Con una superficie de 453.075 metros cuadrados y un monto de inversión de 1,970, 268.40. **d) Techumbre escuela Secundaria General Domingo Arenas.** Con una superficie de 729.080 metros cuadrados y un monto de inversión de 2,409,250.41. Concluida dicha revisión siendo aproximadamente las ocho cinco horas el subscrito, así como el personal del Órgano de Fiscalización Superior de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Ayuntamiento de Zacatelco arribamos de nueva cuenta las instalaciones de la Presidencia Municipal del Municipio de referencia en ese momento en manos del C.P Héctor Escobar se recibió el Oficio número OFS/1758/2019 asignado por la C.P María Isabel Delfina Maldonado Textle Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior y dirigido al Presidente Municipal de Zacatelco, oficio en el que de manera textual se refiere y que en atención al oficio CFF/0391/2019 de fecha 27 de agosto del año en curso que por acuerdo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización solicita a este ente se realice acompañamiento y verificación de las obras realizados por el Municipio Zacatelco, de los recursos públicos del Ejercicio Fiscal 2018 al respecto informa usted, cito que este ente fiscalizador se realizara una inspección documental y física el día 27 de agosto a las cinco horas, respecto a la Fiscalización de los recursos Ejercidos, del Ejercicio Fiscal 2018 de este Municipio, a efecto de corroborar los datos de las obras, derivado de la interpretación literal del contenido del oficio al que se ha hecho referencia con antelación las autoridades Municipales de Zacatelco solicitaron al personal del Órgano de Fiscalización y de Finanzas y al subscrito que toda vez que ya se había realizo la inspección física de las obras realizadas con recurso del Ejercicio Fiscal 2018 a continuación se procedería a realizar la inversión documental que ampara las acciones de obra pública emprendidas por dichos ente fiscalizables sin embargo y pese a que los alcanzables de los oficio de referencia ordenan la revisión documental tanto el personal del Órgano de Fiscalización Superior comisionado para el desahogo de la diligencia de marras así como el Secretario Técnico de la Comisión de Finanzas y Fiscalización manifestaron su negativa a realizar la revisión documental argumentando que ellos solo tenían instrucciones de realizar la revisión física

de la obra pública mas no así de la revisión documental de la misma, en consecuencia y dada la negativa de dicho personal para realizar la revisión documental de referencia se acordó que el acta circunstanciada de que se levantara con un motivo de desahogo de la presente diligencia de inspección, se asentará dicha circunstancia por lo que siento aproximadamente las ocho treinta y seis horas del día 27 de agosto del 2019 el personal del Órgano de Fiscalización Superior comisionado para el desahogo de la diligencia de marras, así como el Secretario Técnico de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, procedieron a retirarse de las Instalaciones de la Presidencia Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, no así el subscrito pues en el acto procedía requerir a la autoridad Municipal de Zacatelco que exhibiera toda la información documental que sirviera de soporte para acreditar la ejecución de la obra pública con recursos del Ejercicio Fiscala 2018 y que formaba parte del pliego de observaciones que el Órgano de Fiscalización Superior tenía por solventadas número de contrato PDR1834001 denominación de la obra en acción construcción de pavimentación de concreto hidráulico con avenida Lerdo de Tejada, ubicación avenida Lerdo de Tejada con monto autorizado 1,476,213 monto contratado con IVA 1,476,213 PDR184002 construcción de pavimento de concreto hidráulico de calle simón bolívar lateral norte del Mercado monto autorizado 490, 000 monto contrato con IVA 489,728.62 PDR radiación 18/44/003, rehabilitación con concreto hidráulico en calle Cruz Colorada por un monto de 2,950,000 con un monto concretado con IVA de 2,950,000 PDR18/44/004 construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Benito Juárez por un monto de 1,544,700.64 y un monto contratado de 1,544,760.64 PDR18/44/005 construcción de techado en la plaza cívica del Cecyte 05 de Zacatelco de 2,097,407.62 y por un monto contratado de 2,907,407.62 PDR18/44/006 construcción de techumbre en plaza cívica en primaria Domingo Arenas, sección tercera de Xochicalco por 1,970,268.40 con un importe contratado de 1,790,268.40 PDR18/44/007 construcción de techumbre en la plaza cívica Emilio Sánchez Piedra, ubicación Avenida Juárez número 4 entre avenida Domingo Arenas y Riverella de Rio Atoyac por 2,430,157.52 y por un importe contratado de 2,430,157.52 PDR18/44/008 construcción de techumbre de plaza cívica telesecundaria Fray Diego Velázquez, ubicada en la avenida Ayende entre calle Ayende y Josefa Ortiz de Domínguez un monto de 1,710,154.45 y

un monto contratado de 1,710,154.45 PDR18/44/009 construcción de techumbre la plaza cívica Secundaria General “Domingo Arenas” en la calle Acapulco entre calle Revolución y Barranca Seca por un monto de 2,409,250.41 y un importe contratado 2,409,250.41 PDR/18/44/0010, construcción de Polideportivo de Zacatelco en la calle Reforma por un monto de 19,264,673 y un monto contratado con IVA DE 19,035,192.16, así mismo se requirió a la autoridad Municipal presentara la información documental que permitiese constatar la forma de cumplimiento en que el ente fiscalizable dio al último pliego de informaciones 2017 y 2018 de los siguientes fondos y programas Id y pie por $484,079.15 pesos, el fis de 2018 por un monto de $1,978,292.49, un fortunón por $1,884,813.43, PDB por $1,371,110, un PDR por $136,678.90, concretos hidráulicos 3 por 1 por un monto de $106,574.10, un PPR por $1,500,000 pesos, que es el atlas de riesgo concluida la revisión, siendo aproximadamente las dos horas con veinticinco minutos del día veintiocho de agosto del año 2019 me retire de la Presidencia Municipal de Zacatelco, no sin antes haber firmado el acta circunstanciada levantada por las Autoridades Municipales de dicho Municipio para proceder a elaborar el informe correspondiente y presentado ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización, dicho informe se presentó adjuntando dicha acta circunstanciada, la copia del oficio OFS/1758/2019 asignado por la C.P María Isabel Maldonado Textle auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior y la implementación de las evidencias fotográficas en la que consta la revisión física que se realizó la obra pública ejecutada en el Municipio de Zacatelco, con recursos del Ejercicio Fiscal 2018 documentales que en este acto exhibo al pleno, aquí está el informe que fue presentado ante la Comisión de Finanzas y aquí está el acta que se levantó en el Municipio de Zacatelco, como consecuencia de los hechos narrados con antelación, ahora es preciso realizar con algunos razonamientos lógicos jurídicos respecto del proceso revisión y fiscalización llevado cabo tanto por el Órgano de Fiscalización Superior así como por la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización y que dieron paso a la elaboración del Dictamen respecto del cual diciendo por principio de cuentas debimos hacer una referencia general del régimen constitucional establecido en el artículo 115 IV de la Constitución Federal, presecto en el que se establecen tanto en los principios rectores de las atribuciones hacendarias de los Ayuntamientos, como

el fundamento de las funciones de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales por parte de las Legislaturas Estatales, dicho concepto Constitucional establece literalmente lo siguiente: **Articulo 115,** los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre con forme a las bases siguientes: **cuarto)** los Municipios administraran libremente a su hacienda la cual se reformara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, los Ayuntamientos el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios revisaran y fiscalizaran sus cuentas públicas los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base a sus ingresos disponibles, luego entonces al amparo de dicha disposición constitucional se desprende que su objetivo es regular las relaciones entre los Estados y los Municipios en materia de haciendo y recursos económicos Municipales así como para establecer una serie de garantías en favor de los segundos que pueden resumirse mediante la enunciación de una serie de principios el principio de reserva de fuentes de ingresos de los Municipios que asegura estos últimos, a nivel constitucional el goce de los recursos necesarios para cumplir con sus necesidades y responsabilidades públicas el principio de integridad de los recursos económicos Municipales que asegure a los Municipios la precesión efectiva y puntual de los recursos a que Constitucionalmente tienen derecho y obligación a los Estados a pagar los intereses correspondientes cuando tarden la entrega de sus recursos Federales a sus Municipios, el principio de libre administración de la hacienda Municipal que asegura a los Municipios la posibilidad de manejar aplicar y priorizar libremente los recursos que disponen para satisfacer sus necesidades públicas sin tener que sufrir la injerencia de intereses ajenos en este respecto y al principio de ejercicio directo de los recursos que integra la hacienda pública Municipal que otorga a las entidades Municipales la posibilidad de disponer sobre los recursos que integran su

hacienda sin sufrir la interferencia de Entidades intermedias el conjunto de estas prohibiciones configura una serie de garantías jurídicas constitucionales de contenido económico, financiero y tributario muy claras en favor de las haciendas Municipales lo cual resulta totalmente congruente con el propósito más amplio del constituyen permanente de conferir una posición Constitucional robusto a la autonomía Municipal, frete a estas garantías otorgadas en favor de las haciendas Municipales los mismos constituyentes permanentemente estableció un instrumento de control a las Legislaturas estatales a facultarlas para probar las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisitar sus cuentas públicas facultad que tiene como finalidad por una parte rebelar el estado de las finanzas públicas Municipales y otra asegurar la realización transparente de los recursos, programas, planes Municipales de desarrollo mediante la verificación de las adecuada asignación de los recursos disponibles encontraron la vigilancia y fincamiento de responsabilidades de esta forma se concluye que la libertad hacendaria Municipal no está facultada absoluta si no que esta agota por las disposiciones del texto Constitucional que al facultar a las Legislaturas locales para intervenir en la intervención de los ingresos de los Municipios y en revisión de su cuenta pública buscan garantizarla la transparencia de la utilización de los recursos públicos a través del control vigilancia y fincamiento de responsabilidades las facultades de fiscalización de estas investías las Legislaturas se apoyan en normas de desarrollo que le permiten 1) contar con disposiciones que les permitan sancionar aquellas conductas, positivas o negativas que pretendan evadir el cumplimento de sus facultades fiscalizadoras o impidan la ejecución de los actos necesarios para el adecuado desarrollo de las mismas 2) contar con un mecanismo que les permita asegurar el cumplimiento de su función revisora y fiscalizadora medidas precautorias, en este sentido el procedimiento de inspección orientado a determinar el seguimiento de dado por el Órgano de Fiscalización Superior con motivo de la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zacatelco del Ejerció Fiscal 2018, mediante el oficio OFS/1758/2019 por el que de manera textual se refiere que informa al Presidente Municipal de dicha comuna que sito el ente fiscalizador realizara una inspección documental y física el día 27 de agosto a las cinco horas respecto a la fiscalización de los recursos del Ejercicio Fiscal 2018 de su Municipio, a efecto de corroborar los datos, muestra a todas

luces en el cumplimento de lo establecido en las fracciones VI y VII del artículo 49 de reglamento interior del Congresos del Estado de Tlaxcala pues permite inferir que el Órgano de Fiscalización Superior estaba obligado a cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión de Finanzas y Fiscalización al ordenar la revisión del procedimiento fiscalizador de la cuenta pública del ente fiscalizable correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, de esta forma al ordenarse la práctica de cito inspección documental y física respecto a la fiscalización de los recursos ejercidos durante el periodo 2018 de ese Municipio a efecto de corroborar los datos de las obras con meridianos de la calidad se tenía que por delimitado el objeto, finalidad, alcance y practicar la revisión por lo que no al no haberse desarrollado la revisión documental sin duda alguna se vulnera el prejuicio del ente fiscalizable Municipio de Zacatelco las garantías de los artículo 115 de la Constitución a favor de los Municipios ante esta circunstancia al no haberse cumplido a cabalidad la facultad que el congreso del Estado tiene para llevar a cabo un proceso de revisión y fiscalización integral a tras del Órgano de Fiscalización Superior Órgano técnico del Congreso, se advierte que no existe la seguridad ni la certeza jurídica que se le debe otorgar al ente fiscalizable para que en atención a los principios d legalidad debido proceso de garantía de audiencia para la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal les otorga, pueda acreditar el adecuado manejo de los recursos públicos que devengo en el Ejercicio Fiscal 2018, así las cosas al no haberse respetado la esfera de atribución de los órganos fiscalizadores como el de los fiscalizables debe señalarse que los actos llevados a cabo con el desahogo de la secuela procesal que permitiese aportar al pleno de esta soberanía los elementos de convicción para fiscalizar de forma objetiva en consecuencia al proceso fiscalizador que derivo en la elaboración del Dictamen que se ha presentado al pleno de esta soberanía constituye un acto arbitrario sin motivación solida encaminado a inferir en los asuntos municipales y que necesariamente deja al Municipio en situaciones de inseguridad jurídica de atentar contra la gobernanza de dicha comuna, en conclusión debo señalar que sin el proceso de fiscalización únicamente se toma en consideración el informe de resultados la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, sin que se la facultad que tiene la Comisión de Finanzas y Fiscalización para realizar con objetividad la revisión de la fiscalización llevada a cabo por el Órgano de fiscalización Superior sobre todo sin que

se conceda la participación de dicho ente fiscalizable mediante el constante intercambio de información que permita conocer los fundamentos y motivos de las inconsistencias detectadas por aquellas y destituir las observaciones que se hubieran formulado al respecto, la consecuencia lógica será que este poder se muestre vulnerable ante la facultad que el ente fiscalizable tendrá para recurrir ante una autoridad juridireccional federal para reclamar la inersorbancia de la que forman el proceso fiscalizador y mostrara un Congreso vulnerable que no cumple a cabalidad su función fiscalizadora, al amparo de estos razonamientos manifiesto mi postura en contra del Dictamen presentado y comino a mis Compañeros y Compañeras Legisladoras, a que hagan lo propio rechazando el contenido del Dictamen dado a conocer, el Estado dé de Tlaxcala a diferencia de los otros Estados tiene una particularidad el trato político que se da a través del Congreso del Estado a las cuentas públicas que se emiten a través del informe que hace el Órgano de Fiscalización Superior, brazo técnico del Congreso del Estado, este trato político, que nosotros como congresistas que dar va solventado en la gobernanza que nosotros podemos mantener dentro de un ente que ha desarrollado obras de impacto social, como un polideportivo que al visitarlo y al ver los meses de apertura que ha contado con más de seis mil visitantes y que no hay una obra al sur que proyecte un espacio deportivo y cultural con esas herramientas y garantías, diez techumbres que están impactando directamente en las escuelas del Municipio y siendo Profesor por más de 12 años de servicio me daría cuenta que en verdad son obras que realmente ayudan al desarrollo físico emocional y cognitivo de los alumnos que un ente como el Municipio de Zacatelco que hizo un esfuerzo para buscar como pocos Municipios en el Estado una gestión Federal que impacte directamente en sus arcas y en este tipo de acciones estaríamos limitando y provocando que otros municipios digan y voltee y digan ese es el trabajo que se le puede dar a un Municipio que busca la procuración y la gestión de los recursos que tiene que aplicar en los Municipios, pediría que después de este primer año de experiencia legislativa que a los 25 Diputados nos ha traído un conocimiento claro de cómo poder fiscalizar las cuenta públicas y continuar haciendo que se fortalezca este tipo de actividades me gustaría manifestar mi postura en contra del dictamen en sentido negativo, muchas gracias Presidenta.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la Diputada **María Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA DEL RAYO
NETZAHUATL ILHUICATZI

Buenas tardes a todos con el permiso de la Mesa, esta experiencia que estamos llevando como Legisladores, en este primer periodo de aprobación de las Cuentas Públicas sin duda nos deja grandes aprendizajes en el procedimiento de Fiscalización, pero respecto al comentario vertido aquí por parte de mi Compañero Diputado Omar Milton tenemos que reconocer efectivamente que el Presidente Municipal de Zacatelco hizo una gestión importante de recursos que se ven reflejados en el beneficio de la sociedad del mismo Municipio siempre que se gestione el recurso en beneficio de la población, de los niños, de la gente en cualquier sector llámese educativo, salud, educación, van a ser bienvenidos, pero eso no significa que no se respete el marco normativo se hizo la inauguración de la obra pública del Polideportivo, que sin duda es de gran impacto para el Municipio de Zacatelco, lamentablemente así como esa techumbres y otras obras de impacto no se conoce cuál fue el procedimiento técnico, administrativo, por la cual se llevaron a cabo, no les voy a leer todo el documento que emitió el Órgano de Fiscalización, solamente les voy a decir que al 31 de Diciembre del 2018 el Municipio de Zacatelco Tlaxcala, no registro contablemente el devengo de las operaciones, por lo que debió integrar a la tesorería de la Federación $43,609,603.46 pesos de recursos Federales, adicionalmente se desconoce si en la cuenta pública tales registros así como la documentación comprobatoria y justificativa del Ejercicio Fiscal 2019 son reales, situación que se conocerá en el momento en que esta Institución Fiscalizadora realice la auditoria de manera específica de los recursos aplicados, firmado por la auditora la contadora María Isabel Maldonado Textle, yo les comento bienvenidos todos los recursos aplaudimos la gestión que puedan hacer nuestras autoridades Municipales y Estatales en beneficio del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, pero también exhortamos a que se respete el Marco Normativo en cuanto a ejecución y aplicación de Recursos Públicos, les pido a todos compañeros Diputados que puedan analizar este tipo de situaciones que se están presentando y que su voto pueda ser en favor del sentido del Dictamen, muchas gracias, es cuánto. Durante las intervenciones con

fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado José María Méndez Salgado.

Presidenta, algún Diputado que desea hacer uso de la palabra; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más referirse en pro o en contra al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **ocho** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A03/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Comisión Estatal de Derechos Humanos** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo

mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en

los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los

objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizado, tiene como objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para ello conoce de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier servidor público estatal o municipal en ejercicio de sus funciones que presuntamente viole estos derechos, formula recomendaciones públicas no vinculatorias en caso de comprobarse la violación de los derechos humanos; puede investigar y formular denuncias y quejas de hechos violatorios de los derechos humanos. Dentro de sus atribuciones, se encuentra el formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades para servidores públicos presuntamente responsable. El ente fiscalizable, cumplió con las actividades del Presupuesto basado en Resultados, ya que las 13 acciones programadas 7 se cumplieron y 6 se reportaron con un avance superior al 100.0% de lo programado. El ente fiscalizable acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación, de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** contiene en esencia lo siguiente y que a la letra dice: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:**

Ingresos	**$ 24,421,288.79**	**Egresos**	**$ 24,387,004.32**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1**. La Comisión Estatal de Derechos Humanos obtuvo ingresos por

la cantidad de $86,503.64 por Productos, que corresponden a rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados. **2.** Recibió y registro recursos por Participaciones Estatales un acumulado anual por $24,334,785.15; mismos que fueron superiores en un 13.9% respecto a lo autorizado, derivado de recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto sobre la Renta por $2,431,826.00 y ampliación presupuestal destinada al pago de laudo laboral por $536,298.75. **3.** Respecto a los egresos, presentó subejercicio presupuestal en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes muebles e inmuebles” por $213.75, $34,003.42 y $67.30, respectivamente. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $34,284.47; el cual difiere del que muestra el Estado de Situación Financiera por $356,941.47; originando una diferencia de $322,657.00, que corresponde al aumento en el rubro de bienes muebles; tomando en consideración que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión, por lo que incrementa el activo, y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	6	27	8	0	45
Total	4	6	27	8	0	45

R= Recomendación. **SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS**. **AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9.	Participaciones Estatales

JULIO - DICIEMBRE	1,4,5,6,7,8,9,13,14,15,16,18,21,22,24,25,26,27,28 y 29.	Participaciones Estatales

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	2,3 y 4.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 5, 6 y 7.	Participaciones Estatales

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	4 y 5.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	3, 4, 5 y 9.	Participaciones Estatales

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Participaciones Estatales
JULIO - DICIEMBRE	1 y 2.	Participaciones Estatales

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pagos de gastos improcedentes.	3,071,551.68
Pagos de gastos en exceso.	8,512.62
Deudores Diversos: Recursos públicos otorgados no comprobados.	29,960.21
TOTAL	**3,110,024.51**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$3,110,024.51** que representa el **12.8 %**, de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$24,387,004.32.** De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que **NO** se

ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.	NO APROBADA.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el ente está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría

del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la

Diputada Luz Guadalupe Mata Lara y se reincorpora a la sesión la Diputada Mayra Vázquez Velázquez.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con proyecto de acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buena tardes, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de Mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Zonia Montiel Candaneda** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer y quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **trece** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voto de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de Mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diez votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **tres** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

Con su venia señora presidenta, diputada y diputados, la **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M44/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30

de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE**

LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San José Teacalco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 104.7% del total de los ingresos recibidos durante el año, esto derivado a que provisionaron gastos que no fueron pagados al cierre del ejercicio. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.7%, ya que el 96.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.2%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 33.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 28.8% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 19 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 21 obras realizadas incluidas en la muestra, el 38.1% se

encontraron terminadas y el 61.9% se encontraron en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 75.0% al entregar tres de las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 45 de las 223 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San José Teacalco,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de San José Teacalco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente e Importancia Relativa". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$32,089,760.45**	**Egresos**	**$33,583,189.94**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: 1.Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por los conceptos de Impuestos por $12,155.00, Derechos por $332,862.10, Aprovechamientos por $1,600.00 y de igual manera en el rubro de Participaciones y Aportaciones por $3,137,202.35; mientras que en el rubro de Productos se recaudaron importes menores por $38,235.45 respectivamente.2.Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $3,137,202.35, corresponde a recursos extraordinarios principalmente en el Fondo General de Participaciones por $226,517.45, Programa de Devolución de Derechos $41,730.10, aportación del Fondo de Fortalecimiento Financiero $2,696,064.80 y aportación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable $172,890.00.3.Presentan sobregiros en los capítulos de 1000 "Servicios Personales" por $648,174.15, 2000

"Materiales y Suministros" por $974,981.75, 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por $29,812.04, 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por $75,774.61 y 6000 "Inversión Pública" por $3,353,499.07; mientras que el capítulo 3000 "Servicios Generales" presenta un subejercicio de $143,228.13.4.El Déficit que muestra el Estado de Ingresos-Egresos y su Comportamiento Presupuestal por $1,493,429.49 no corresponde con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera por $943,689.62, generando una diferencia de $549,739.87. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$9,681,497.87** en 33 obras y 1 acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$8,616,920.02** en 20 obras y 1 acciones. Este monto representa el **28.83**% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta

Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	14	44	73	3	**136**
Obra Pública	0	8	21	0	0	**29**
Evaluación Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**15**	**22**	**65**	**73**	**3**	**178**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	4
• Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	Se identificaron 2 casos.
• Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	Tesorero Municipal.

Promoción del Ejerció de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o presentación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación Probable (pesos)
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	407,865.03
Total	**407,865.03**

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público,

el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 4, 6, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 22 y 23.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO – JUNIO	1, 2, 3, 4 y 5.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 10.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 4.	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Seguridad Pública Municipal)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	132,030.25
Pago de gastos improcedentes.	628,548.50
Pago de gastos en exceso	224,844.28

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		662,838.63
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,439,009.39
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		2,540.00
Recursos públicos faltantes		72,761.94
Impuesto, cuotas y derechos retenidos no enterados		907.00
Volúmenes de obras pagadas no ejecutadas		86,232.42
Concepto de obras pagados no ejecutados		111,054.86
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución		
• Volumen de obras pagadas no ejecutadas		21,976.73
• Conceptos de obra pagados no ejecutados		2,740.50
TOTAL		**3,385,484.50**

*****Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presento propuesta de solventación, misma que corresponde a la obra FISM1852/013 y FISM1852/04 ambas son Ampliación de Red de Energía Eléctrica la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$21,976.73** y Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$2,740.50**. Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$3,385,484.50** que representa el **10.1%,** de un importe devengado de **$33,583,189.94.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS DEL ANEXO 4: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)**. **AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	5, 6, y 7.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

JULIO - DICIEMBRE	14.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$3,385,484.50** que representa el **10.1%,** disminuye a **$ $3,331,617.50** que representa el **9.92%** del monto total devengado del probable Daño al Patrimonio, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San José Teacalco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados

de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de San José Teacalco** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que

haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA**

VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL. Durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada María Félix Pluma Flores.

Presidenta, queda de primera lectura con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Víctor Castro López**, en la que solicita que dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voto de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; se concede uso de la palabra al Diputado **Víctor Castro López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

Con su venia Presidenta, hoy en tarde que, nos está, aquí con su presencia, acompañando en Presidente de San José Teacalco, dado la cara de su Cuenta Pública y sabiendo de ante mano que tiene un posible daño patrimonial, un posible daño patrimonial de 3,300,000

pesos y sin en cambio da la cara a la gente sabiendo de ante mano que el siguiente proceso de resarcimiento prácticamente tiene solventados los 3,000,000 de pesos, Señor Presidente como los valientes si hoy fuera torero como Rafa se estaría llevando orejas y rabo así de humano, así hay que dar la cara y principalmente saber que en el proceso quizás hubo errores humanos que se cometieron y sin en cambio en el proceso de resarcimiento nos damos cuenta que prácticamente están solventado los 3,000,000 pesos, pero sin en cambio hoy está dando la cara aquí el Presidente, sabiendo que mi amiga Diputada Zonia que es mi mancuerna en el Distrito dio información sabiendo que reconoce los errores que tuvo y eso habla más de una persona cuando viene y lo reconoce como debe de ser bien parado como lo dice el torero, así es como lo veo así sin en cambio, sin duda el Presidente tiene que solventar el recurso de 3,000,000 de pesos, que prácticamente en el siguiente proceso lo tiene solventado, y si nos vemos hay cuentas que en mi caso de la Comisión de Salud, fueron aprobadas por cuarenta millones y usted no representa ni un porcentaje de ello, vamos a tener que trabajar y darla cara Presidente le agradezco su presencia, eso habla que tenemos comprometidas las cosas y principalmente agradezco a mis compañeros Diputados, agradezco a la Presidenta de la Comisión de Finanzas María del Rayo, porque de mi Distrito, de los Municipios que tengo, tengo la cara para regresar a mi Distrito en algunos de los casos se cambió ningún Dictamen estuve vigilando en varias reuniones que tuve políticas en mi Distrito, me encontraba con gente que me decía yo lo único te pido es que cuando un Presidente repruebe en tu Distrito respeta y hoy Presidente tenemos que trabajar y así como está dando la cara, vamos a seguir trabajando, es cuánto.

Presidenta, se concede uso de la palabra a la diputada **María del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA DEL RAYO
NETZAHUATL ILHUICATZI

Con el permiso de la Mesa, el procedimiento de Dictaminación no dependió de su servidora Diputado Castro, fue un trabajo que se ha hecho con muchos meses donde participaron los tres integrantes de la Comisión, el procedimiento para elaborar las bases de Dictaminación de Cuentas Públicas fue discutido por toda Comisión y hubo

propuestas diferentes tanto en porcentaje, tanto en la forma en que se iba a llevar a cabo, se discutió el porcentaje se discutió el darles el Derecho audiencia, a los titulares o los Presidentes Municipales, a los titulares de los entes fiscalizables, todo eso, el calendario de audiencias, todo eso se discutió en la Comisión y se definieron los criterios de manera consensada y fueron abaladas por el Pleno, vengo aquí a referirme porque no fue una situación personal de ningún Diputado, cada uno de los Municipios, cada una de las Cuentas Públicas de todos los 104 entes se discutieron en la Comisión y quiero decirles ya aprovechando que ha comparación de otras Legislaturas les puedo decir que fue de manera transparente y que una vez que termine en unos momentos la Dictaminación de Cuentas Públicas 2018, cualquier persona, cualquier ciudadano tiene el acceso de los informes de resultado del Órgano de Fiscalización si hubo modificaciones bajo qué criterios se realizaron porque también están abalados muchísimos la gran mayoría por el mismo Órgano de Fiscalización, no hubo un criterio en particular hacia ningún Municipio que quede claro por lo tanto no tiene por qué agradecerle a ningún Diputado el sentido negativo o positivo de cualquier Cuenta Pública, fue un trabajo coordinado, fue un trabajo de varias semanas, de muchas horas, de encuentros y desencuentros de discusión de criterios, de discusión porque no todos los entes encontramos las mismas coincidencias todos son diferentes y precisamente hoy se culmina ese proceso pero fue un trabajo de todos y en especial y particularmente de los Diputados de la Comisión de Finanzas y Fiscalización muchas gracias es cuánto.

Presidenta, se concede el uso de la palabra a la diputada **Zonia Montiel Candaneda.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Muy buenas tardes, solamente para corroborar y que pueda ser claro en este recinto lo que el trabajo que se vertió en la Comisión de Finanzas efectivamente derivado de los lineamientos que fueron publicados aquí en este Congreso hubo un proceso del cual una vez que se abrieron los paquetes se conoció le resultado, más tarde hubo una candelerización para poder recibir en audiencia pública a todos aquellos entes que así lo decidieran, mi trabajo como Legisladora por supuesto es escuchar a todos y cada uno de las y los ciudadanos de Tlaxcala y por supuesto que escuchamos a todos mi trabajo como

parte de Integrante de la Comisión de Finanzas fue escuchar y en su momento defender las aclaraciones que tenía cada uno de los entes con el Órgano de Fiscalización, fue un trabajo que se hizo al Interior de tres Integrantes de la Comisión de un Parlamento que fue discutido y que fue aprobado por la mayoría de los Integrantes es cuánto.

Presidenta, algún Diputado que desea tener el uso de la palabra; en vista que ningún diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de acuerdo dada a conocer , se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, catorce votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **un** voto en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con su venia señora presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M34/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de

dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Benito Juárez,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el

cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el **99.6%** del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del **4.8%**, ya que el **95.2%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **6.4%.** En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el **41.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **16.5%** fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de las **13** obras de la muestra revisada de obra pública, el **92.3%** se encontraron terminadas y el **7.7%** se encontró en proceso. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%** al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente **55** de las **110** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Benito Juárez** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Benito Juárez,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**. **2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$26,834,480.95**	**Egresos**	**$26,736,571.04**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: **1**. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados por concepto de Contribución de mejoras por $352,700.00, Aprovechamientos $48,663.00 y Participaciones y

Aportaciones $1,041,967.52; mientras que recaudó menos en los rubros de Impuestos por $14,704.00, Derechos por $7,447.00 y Productos por $5,427.36. **2**. El importe mayor al pronosticado por $1,041,967.52 del rubro de Participaciones y Aportaciones se integra por ingresos recibidos de más con respecto de los pronosticados por: $350,733.15 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, $57,124.91 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, $47,191.00 del Programa de Devolución de Derechos, $1,078,117.00 del Impuesto Sobre la Renta, $0.08 de Registro Civil y $967,154.91 de Ajustes. Además de que no recibió recursos, toda vez que algunos ajustes trimestrales fueron negativos y se fueron descontando de manera directa en cada uno de los siguientes fondos: $698,089.93 del Fondo General de Participaciones, $46,345.16 del Fondo de Fomento Municipal, $5,429.97 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, $7,427.52 de Fondo de Fiscalización, $58,052.72 de Impuesto Sobre Automóviles nuevos, $4,824.23 de Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, $1,515.74 de Impuestos Sobre Loterías y Sorteos, $2,758.50 de Impuesto Sobre Tenencia Estatal, $308,852.40 de Impuesto Sobre Nóminas, $5,791.67 de Impuesto Sobre Hospedaje, $244,030.30 del Fondo de Compensación y $75,235.39 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel. **3.** Presentan sobregiros presupuestales en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por $1,408,609.92; 3000 “Servicios Generales” por $318,655.47; 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” por $62,581.18 y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $995,927.99, así como un subejercicio en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por $314,610.30 y 6000 “Inversión Pública” por $1,153,322.01. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal. **4.** El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un superávit por $97,909.91, el cual difiere con el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera de $715,014.90, generándose una diferencia de $617,104.99. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$5,825,091.19** en 12 obras y 1 acción relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$5,825,091.19** en 12 obras y 1 acción. Este monto representa el **21.79%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 12 obras

y 1 acción ejecutada por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	7	32	0	**44**
Obra Pública	0	2	2	2	0	**6**
Evaluación de Desempeño	5	0	0	0	0	**5**
Total	**6**	**6**	**9**	**34**	**0**	**55**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los

servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios.	2.
• Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.	Se detectaron 2 casos.
• Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.	Director de Obras públicas

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio **SI** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SI** es razonable y **SI** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	3, 7, 8, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la

		Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIONES (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable Daño Patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		0.00
Pago de gastos improcedentes.		9,328.86
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		105,759.65
Deudores Diversos.	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados.	61,501.06
	Recursos públicos otorgados no comprobados.	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.		164,070.07
Ingresos recaudados no depositados.		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		75,306.67
Concepto de obra pagados no ejecutados.		0.00
TOTAL		**415,966.31**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$415,966.31,** que representa el **1.6%,** de un importe devengado de **$26,736,571.04.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos

establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **ANEXO 4. OBSERVACIONES ACLARADAS: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	3, 8, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBSERVACIONES ACLARADAS: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$415,966.31**, que representa el **1.6%** disminuye a **$9,018.69** que representa el **0.03%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que si se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Presidenta, diputada, vamos a dar un receso debidamente a que no existe quórum aquí en el pleno; reanudamos sesión, por favor Diputada Laura, continúe con la lectura; En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Benito Juárez,** que por economía legislativa se

da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está

obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al **Municipio de Benito Juárez** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización

Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuanto, Presidenta**.** En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria el Diputado José María Méndez Salgado; durante la lectura la Presidenta declara un receso por no existir quorum.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra desea referirse al dictamen dado a conocer; se concede uso de la palabra a la diputada **Laura Yamili Flores Lozano.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA YAMILI FLORES LOZANO

Con su venia Presidenta, este proceso de Fiscalización y las bases nos permitieron recibir a los entes que así lo decidieran y poder conocer los detalles que tuvieran con respecto, y las dudas que tuvieran con respecto a sus informes esto no se había dado anteriormente a el Municipio de Benito Juárez, hizo audiencia nos permitió detectar inconsistencias y errores en los informes y además nos llevaron a poder concluir de manera correcta para poder hacer una Dictaminación más real y apagada a la legalidad, después del análisis del informe del Municipio de Benito Juárez y después de realizar las aclaraciones pertinentes se llegó a la conclusión de que es el Municipio, con el porcentaje más bajo y además con la cantidad más baja de observaciones al ser oriundo del Municipio me considero con la obligación de reconocer el trabajo hecho por el Municipio y no solo lo reconozco yo, también lo reconoce la ciudadanía quienes están muy contentos con el trabajo que se está realizando, creo que Benito Juárez es un ejemplo que además de decirlo en voz alta y de pronunciarme no solamente como una Diputada orgullosa si no como una ciudadana orgullosa de ser de Benito Juárez donde se gobierna y se gobierna bien muchas gracias.

Presidenta, algún otro diputado quisiera hacer uso de la palabra; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación, y

quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **catorce** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Mayra Vázquez Velázquez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Con su permiso señora Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Hueyotlipan** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo

53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas del municipio, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena

Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de Hueyotlipan,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el municipio ejerció el 88.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 3.7%; ya que el 96.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.1%. En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 37.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.0% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública,

ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 34 obras realizadas incluidas en la muestra, el 64.7% se encontraron terminadas y el 35.3% se encontraron no iniciadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, el municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 110 de las 322 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Hueyotlipan** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de Hueyotlipan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$56,716,298.75**	**Egresos**	**$49,943,942.33**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronosticado por concepto de Participaciones y Aportaciones por $5,506,566.39; mientras que recibió importes menores a los pronosticados en los rubros de Impuestos por $36,286.44, Derechos por $941,883.40, Productos $37,730.70 y Aprovechamientos por $75,733.00. 2. El importe mayor al Pronosticado por $5,506,566.39 del rubro de Participaciones y Aportaciones se integra por: Ingresos recibidos de más con respecto de los pronosticados por $525,338.21 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales, $129,655.40 de Ingresos Derivados de Fuentes Locales Ajustes, $633,630.68 del Fondo General de Participaciones Ajustes, $233,724.32 de Fondo de Fomento Municipal Ajustes, $24,932.11 de Fondo de Fiscalización

Ajuste, $97,816.95 de Ajustes Trimestrales, $8,149.21 de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Cuarto Ajuste, $88,017.57 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, $13,461.93 de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal Cuarto Ajuste, $3,570,460.00 de Impuesto Sobre la Renta, $1,348,750.00 de Fortalecimiento Financiero, $200,000.00 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y $85,821.00 de Programa de Devolución de Derechos; Así como también, por ingresos menores por : $608,674.45 del Fondo General de Participaciones, $32,507.84 del Fondo de Fomento Municipal, $974.40 del Fondo de Fiscalización, $185,637.30 del Fondo de Compensación, $44,496.52 de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel, $4,547.57 de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, $87,567.17 de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, $7,276.93 de Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, $2,286.38 de Impuesto Sobre Loterías y Sorteos, $4,160.93 de Impuesto Sobre Tenencia Estatal, $465,875.33 de Impuesto Sobre Nóminas y $8,736.17 de Impuesto Sobre Hospedaje. 3. Presentan sobregiros en los capítulos 3000 “Servicios Generales” por $1,433,883.24 y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” por $530,831.42, así como un subejercicio en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por $462,698.04, 2000 “Materiales y Suministros” $ 563,302.50, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” $1,431,099.33 y 6000 “Inversión Pública” por $1,865,038.36. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que presentó modificación a su Presupuesto fuera de tiempo. 4. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un superávit por $6,772,356.42, el cual difiere en el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera de $18,311,055.57, generándose una diferencia de $11,538,699.15. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$12,815,412.46** en **46** obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de las cuales se revisaron **$12,086,822.08** en **34** obras y acciones. Este monto representa el 25.66% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control

interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado Municipio. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	16	6	47	66	3	**138**
Obra Pública	0	37	31	2	0	**70**
Evaluación de Desempeño	4	0	0	0	0	**4**
Total	**20**	**43**	**78**	**68**	**3**	**212**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la Normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Concepto de irregularidad		Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de		2

adjudicación de bienes o servicios.		
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad.		Se detectó 1 caso, el cual dieron de baja
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE.	TPG FORFIN	$10,474.75 $122,882.43
Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.		1

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y no se tiene la certeza de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	**Recuperación Probable (Pesos)**
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaría	117,745.30
Total	**117,745.30**

6) **Sentido del Dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO**

PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 19, 24, 25, 31, 34 y 37.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO - JUNIO	1, 2, 3, 4 y 6.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 23, 25 y 29.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	3 y 5.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORIA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 20, 23, 24, 27 y 28.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO-JUNIO	2, 6, 10, 11 y 12.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
ENERO-JUNIO	1, 3, 6, 7, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
ENERO-JUNIO	1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 5, 6, 7, 9, 10 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económico s (IF y PIE)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 5.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 5.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)
JULIO - DICIEMBRE	1,2 y 3.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

ANEXO 7. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

ANEXO 8 OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACION (SA), RECOMENDACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL. AUDITORIA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	1,3 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	2,3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO–DICIEMBRE	2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

		de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO– DICIEMBRE	1 y 2.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO– DICIEMBRE	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL (PEFCF).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO– DICIEMBRE	1.	Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 9: OBRA PÚBLICA. SOLICITUD DE ACLARACION (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
JULIO– DICIEMBRE	1, 2 , 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
JULIO– DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN)

ANEXO 10: EVALUACION DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio de Hueyotlipan para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.		535,632.27
Pago de gastos improcedentes.		943,374.73
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.		446,973.54
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados.	3,863,716.28

	Recursos Públicos otorgados no comprobados.	1,660,897.58
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio.		2,609,078.01
Recursos públicos faltantes.		349,225.03
Ingresos Recaudados no depositados.		359,600.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados.		27,840.00
Faltantes de bienes muebles.		4,284.68
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.		296,153.47
Concepto de obra pagados no ejecutados.		15,544.72
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		6,046,135.52
• Volúmenes de obra pagados no ejecutados		47,203.61
• Conceptos de obra pagados no ejecutados		39,440.00
TOTAL		**17,245,099.44**

Del concepto de la irregularidad referida; el Municipio presentó propuesta de solventación, la cual fue analizada, valorada y cuantificada, obteniendo como resultado las siguientes irregularidades en la aplicación del recurso en el siguiente fondo: FISM Volúmenes de obra pagados no ejecutados por **$47,203.61,** Conceptos de obra pagados no ejecutados por **$39,440.00**. Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de los recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$17,245,099.44** que representa el **34.5%**, de un importe devengado de **$49,943,942.33.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS. DEL ANEXO 4: POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL (PO). AUDITORIA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
ENERO - JUNIO	24.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

Por otra parte la documentación presentada, el monto de **$17,245,099.44** que representa el **34.5%** disminuye a **$17,043,399.44** que representa el **34.13%** del monto total del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad

y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Hueyotlipan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Hueyotlipan,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
HUEYOTLIPAN	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de

solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio de **Hueyotlipan** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL**, es cuanto Presidenta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria el Diputado José María Méndez Salgado.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto, Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voto de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra desea referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, trece votos a favor**.**

Presidenta, quienes estén por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las **dieciocho** horas con **cuarenta y tres** minutos, con fundamento en el artículo 48

fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinte minutos.

Presidenta, siendo las **diecinueve** horas con **treinta** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión. Para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
ZONIA MONTIEL CANDANEDA

Con el permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1368/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1368/2019,

la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe

salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Municipio, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Municipio, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2018 el Municipio ejerció el 96.1% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio tuvo una autonomía financiera del 2.3% ya que el 97.66% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 3.3%. En el transcurso del ejercicio el Municipio erogo el 44.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.1% fue para inversión. Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, 18 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 18 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y

Solventación, el Municipio cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 79 de las 193 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, de obra pública y desempeño. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable". 2) Estado de Ingresos y Egresos.** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$26,798,844.40**	**Egresos**	**$25,746,677.10**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante: 1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $27,345.00, $170,748.06, $4,214.02, $570.00 y $4,364,099.51 respectivamente. 2. Las participaciones superiores a las pronosticadas por $4,364,099.51 están integradas por el Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos por $1,246,086.20, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por $154,814.80, así mismo se suman Aportaciones no pronosticadas de $12,326.22 en el Programa de Devolución de Derechos, $750,023.08 Proyectos de Desarrollo Regional, $2,000,843.40 del Fondo Fortalecimiento Financiero y $200,005.81 del Fondo Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género. 3. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y suministros" por $826,104.95, 3000 "Servicios generales" por $2,514,093.03 y 6000 "Inversión Pública" por $2,100,600.39; mientras que

en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por $880,191.29, $197,433.28 y $848,364.51 respectivamente, presentaron subejercicios. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presento modificación alguna a su presupuesto. 4. El Resultado del ejercicio refleja un superávit por $1,052,167.30 este no corresponde con el ahorro que muestra el Estado de Actividades por $1,127,424.79, existiendo una diferencia de $75,257.49, la cual se determina por un importe de $73,865.49 de adquisiciones en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, y $1,392.00 del capítulo 6000 Inversión de obra pública; que no se consideran en el Estado de Actividades. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **3) De las obras y acciones.** El Municipio en cuestión ejecutó **$5,801,131.42** en 20 obras y acciones relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de las cuales se revisaron **$5,771,939.42** en 18 obras y acciones. Este monto representa el **22.53%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio. **4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el Municipio citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del

Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	11	34	32	0	**83**
Obra Pública	0	0	17	1	0	**18**
Desempeño	13	0	0	0	0	**13**
Total	**19**	**11**	**51**	**33**	**0**	**114**

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.** Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Municipio y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes:

Conceptos de irregularidad.	Casos identificados.
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad ***Identificados en el Fondo PIE***	1
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE ***Identificado en el FORTAMUN***	$61,618.35
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública ***Identificado en FISM***	1

6) Sentido del dictamen. Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Municipio reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271,

fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA**. **ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 4 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 13	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIMBRE	2.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
JULIO-DICIEMBRE	6, 7, 10, 11 y 15	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS). AUDITORÍA FINANCIERA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-JUNIO	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

ENERO-JUNIO	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR).
ENERO-JUNIO	1.	Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO-JUNIO	1.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.	Ingresos Fiscales y Aportaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1, 3 y 5(3)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)
JULIO-DICIEMBRE	1.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
JULIO-DICIEMBRE	1 y 2.	Fortalecimiento Financiero (FORFIN).

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA.

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. AUDITORÍA FINANCIERA. SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 7, 8, 9 y 11.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 y 5.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4 y 5.	Evaluación de Desempeño a Servicios Municipales (Seguridad Pública Municipal).
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Alumbrado Público).
ENERO-DICIEMBRE	1, 2, 3 y 4.	Evaluación de Desempeño a Servicios Públicos (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos).

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (Pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria.	0.00
Pago de gastos improcedentes.	2,505,657.87
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.	80,946.40
Recursos públicos faltantes.	0.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados.	274,383.86
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.	236,714.00
Faltante de bienes muebles.	4,191.74
Volúmenes de obra pagados no ejecutados.	148,408.09
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	15,011.96
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.	0.00
TOTAL	**3,265,313.92**

Con lo anterior, se determina que el Municipio incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad **$3,265,313.92** que representa el **12.7%,** de un importe devengado de **$25,746,677.10.** Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos. De las aclaraciones efectuadas después de las audiencias ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado y el

Órgano de Fiscalización Superior, se desprende lo siguiente: **OBSERVACIONES ACLARADAS. ANEXO 4. PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORÍA FINANCIERA.**

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–JUNIO	7, 8 y 12.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO–JUNIO	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN).

Por otra parte de la documentación presentada, el monto de **$3,265,313.92**, que representa el **12.7%** disminuye a **$1,829,862.33** que representa el **7.11%** del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio, mismo que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San Lorenzo Axocomanitla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al Municipio, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Municipio está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de

recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Municipio **de San Lorenzo Axocomanitla** aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Municipio, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**. **MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, DIPUTADA PRESIDENTA; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, DIPUTADO VOCAL; MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL; OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, DIPUTADO VOCAL; LAURA YAMILI FLORES LOZANO, DIPUTADA VOCAL; PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, DIPUTADA VOCAL; ZONIA MONTIEL CANDANEDA, DIPUTADA VOCAL; MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIPUTADO VOCAL; MARIBEL LEÓN CRUZ, DIPUTADA VOCAL; MARIA ISABEL CASAS MENESES, DIPUTADA VOCAL; LUZ GUADALUPE MATA LARA, DIPUTADA VOCAL; VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADO VOCAL,** es cuánto**.**

Presidenta, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización; Se pide a la **Diputada Patricia Jaramillo García,** proceda a dar lectura del Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
PATRICIA JARAMILLO GARCÍA

Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019. HONORABLE ASAMBLEA:** Los CC. **DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** y **DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA,** Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos **54** fracción **XVII** inciso **b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción **III**, **10** Apartado **B** fracción **VII, 78, 80, 81** y **82** fracción **XII** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **36**, **37** fracción **XII**, **49** fracción **VIII, 79** y **124** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; y **13** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala es facultad del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y

Fiscalización EXAMINAR Y APROBAR O NO ABROBAR LAS CUENTAS PÚBLICAS de los poderes, municipios organismos autónomos y demás entes públicos, de conformidad al Informe de Resultados que emita el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Teniendo como base el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlax., correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en estricto respeto a los principios constitucionales y legislación en materia de fiscalización y considerando el debido proceso legislativo de Dictaminación, se presenta el Dictamen de Minoría correspondiente al EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019.** Al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS: 1**. Con fecha 11 de septiembre del año 2018 el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala aprueba el Acuerdo por el que se integran las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIII Legislatura, en particular queda integrada la Comisión de Finanzas y Fiscalización. El Acuerdo es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario, de fecha septiembre 17 del 2018. **2**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve aprobó "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"; el Pleno del Congreso del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó con carácter de Acuerdo, estas Bases, mismas que fueron publicadas en No. 24 Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019. **3.** Mediante oficio número OFS/1368/2019 de fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó ante el Congreso del Estado de Tlaxcala por conducto de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. La Comisión le asigno el número de EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019. **4.** Mediante Oficio No. CFF/0394/2019 que contiene la convocatoria de fecha 28 de agosto del año en curso, emitida por la presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se llevó a cabo el jueves 29 de agosto de los corrientes la Sesión Extraordinaria de esta Comisión para "Análisis, discusión y aprobación de los

dictámenes de Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018". Entre los que se encuentra Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara analizada y fiscalizada la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización que suscribimos el presente dictamen de minoría nos permitimos emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo 45. "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". En este mismo sentido el artículo 9 fracciones III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la facultad al Poder Legislativo para atender el presente asunto con el carácter de Acuerdo. III. Que con fundamento en los Artículos 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 49 fracción VIII, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización tiene personalidad jurídica y la facultad para presentar el Dictamen del EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019 con carácter de Acuerdo. IV. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación ante Pleno de esta Soberanía los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. V. Que con fundamento en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que

establece en el Artículo 79. “Cuando uno o más miembros de una comisión disientan de la resolución adoptada, podrán expresar su parecer mediante voto particular o voto con dictamen de minoría presentados por escrito y dirigidos al presidente de aquella, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la lectura del proyecto de dictamen, para el efecto de que se agregue y forme parte del dictamen de que se trate.” Los Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos presentar por escrito el Dictamen de Minoría a fin de expresar que disentimos del voto aprobatorio del Dictamen por el que se declara analizada y fiscalizada la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en donde se reconoce legalmente que en base a “la documentación presentada el monto de $3,265,313.92, que representa el 12.7% disminuye a $1,829,862.33 que representa el 7.11% del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio”, La disminución del monto económico como probable daño patrimonial resultar violatorio a los principios constitucionales y a la legislación en materia de fiscalización y rendición de cuentas. VI. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el segundo párrafo del artículo 79. “La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.” Legalidad principio constitucional que establece que hay que respetar y hacer respetar lo que mandata la ley, “…que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho”. Por lo que, todo acto de autoridad debe “ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.” (Art. 14 de la Constitución Federal). El principio de legalidad brinda y fortalece la certeza jurídica de todo acto encaminado a resolver un asunto. El principio de definitividad en materia de fiscalización conlleva que el resultado de la revisión y fiscalización sea definitivo y no se pueda estar cambiando al libre albedrio de las autoridades. Por lo que deben ser confiables los resultados de la revisión y fiscalización con estricta certeza jurídica derivada de la cabal aplicación de la legislación en la materia. El principio constitucional de imparcialidad es fundamental en la revisión y fiscalización, como en el caso que nos ocupa en la emisión del Dictamen correspondiente. La norma y criterios empleados para le emisión del Dictamen deben ser los

vigentes y aplicados en el mismo sentido para todos los casos semejantes, esto es para todos los entes fiscalizables. Si se aplican unas normas jurídicas o criterios de fiscalización en un sentido para un ente fiscalizable y en otro sentido para otro entre fiscalizable, se violan los principios constitucionales y por ende el Estado Constitucional de Derecho. Hay que hacer mención que también nuestra Constitución local los reconoce en el segundo párrafo del Artículo 104. “La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.” VII. Que tal y como lo dispone el Dictamen emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización relativo a la cuenta pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla en la parte expositiva de CONSIDERACIONES, identifica como: TERCERA. “Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras,” por lo que se debe respetar las facultades que le otorga la ley al Órgano de Fiscalización Superior en materia de revisión y fiscalización de la cuenta pública de los entes fiscalizables y emisión del Informe de Resultados. En base a este Informe de Resultados la Comisión de Finanzas y Fiscalización deberá emitir el Dictamen correspondiente, esta es una facultad constitucional reconocida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que estable en el Artículo 54. “Son facultades del Congreso: [fracción] XVII. En materia de fiscalización: [inciso] b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe de resultados que remita el Órgano de Fiscalización Superior…” Por lo que la facultad constitucional otorgada al Congreso es el Dictaminar las cuentas públicas “basándose en el informe de resultados que remita el Órgano de Fiscalización Superior”. No cambiando el sentido del Informe de Resultados, ni cambiando la fundamentación, normatividad, criterios de solventación de observaciones o cantidades económicas de probable daño patrimonial que se encuentran en el mismo Informe de Resultados. VIII. Que en el RESULTANDO identificado con el número 2. del presente Dictamen de Minoría se señala que fueron aprobadas por esta Soberanía las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Estas Bases

establecen en las DISPOSICIONES GENERALES el “Procedimiento de Dictaminación de las Cuentas Públicas”. Señalando en la Base NOVENA. Fracción V. “Se determinará el porcentaje de daño patrimonial, dividiendo el importe del daño patrimonial entre los egresos devengados; una vez determinado el porcentaje de daño patrimonial, se procederá a elaborar el dictamen en sentido Aprobatorio si el porcentaje es igual o menor al 7.0%; y en caso de ser superior al 7.0% se procederá a elaborar el dictamen en sentido no aprobatorio.” Nuevamente, se resalta que el daño patrimonial es el parámetro para dictaminar una cuenta pública, la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla presenta monto de $3,265,313.92, que representa el 12.7% de un importe devengado de $25,746,677.10 de conformidad al Informe de Resultados que emitió el Órgano de Fiscalización Superior, y que es la base para emitir el Dictamen correspondiente a la Cuenta Pública en sentido de “NO APROBADA”. IX. Que, con base en el Informe de Resultados el Dictamen integra un apartado intitulado CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA, con un ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO) O POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL. Siendo bien claro este apartado: “Observaciones que no fueron solventadas”, o “Observaciones Pendientes de Solventar”. Sin embargo, con el fin de disminuir el monto de daño patrimonial reconocido en el Informe de Resultados del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, de manera irregular adicionan un apartado intitulado: OBSERVACIONES ACLARADAS. ANEXO 4 PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO). AUDITORIA FINACIERA. Cuyo contenido dan por “aclaradas” y con este término simulan dar por solventadas las observaciones 7, 8 y 12 del PROGRAMA: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos económicos (IF y PIE), y 2 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN) de enero a junio. Numero de observación 3 Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) y 2 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero (FORTAMUN) de julio a diciembre, todas contenidas en este Anexo 4. Hay que considerar que la solventación es en tiempo y forma y ante el Órgano de Fiscalización Superior, quien es el facultado para declarar la debida solventación, conforme a las

formalidades legales. Las observaciones de Probable Daño Patrimonial en Auditoría Financiera del período de ENERO-JUNIO de 2018, del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla muestran la vulneración al marco normativo constitucional legal como lo describen puntualmente los pliegos de observaciones que emite el Órgano de Fiscalización en los términos siguientes:•Número de observación 7 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 41 fracción V, VI y XIX, 73 fracción II, 91,101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gastos excesivos e improcedentes, las evidencias fotográficas no justifican el gasto. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. •Número de observación 8 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gastos excesivos e improcedentes, las evidencias fotográficas no justifican el gasto. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. •Número de observación 12 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 40, 73 fracción II, 91 segundo párrafo 98 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el pago de nómina a funcionarios y personal no se apegó al tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, así como un aumento de la percepción quincenal en un porcentaje del 6.66%, 12.50%, 9.37% y 25.00%, del Síndico, Director Jurídico, Juez del Registro Civil y Directora del DIF. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. De las observaciones aclaradas de Probable Daño Patrimonial en Auditoría Financiera del período 2018 de JULIO – DICIEMBRE se muestran las observaciones siguientes: •Número de observación 3 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE), se incumple en los artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios, 40, 73 fracción II, 98 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el pago de nómina a funcionarios y personal no se apegó al tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, así como un aumento de la percepción quincenal en un porcentaje del 6.66%, 12.50%, 9.37% y 25.00%, del Síndico, Director Jurídico, Juez del Registro Civil y Directora del DIF. Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria el monto observado. De la observación aclarada de Probable Daño Patrimonial en Auditoría Financiera del período 2018 de JULIO – DICIEMBRE del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) se muestra en la observación: •Número de observación 3 y 2 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se incumple en los artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción II incisos a y b de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 40, 73 fracción II, 98 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el pago de nómina a personal de seguridad pública no se apegó al tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, así como un aumento del Director de Seguridad Pública aumento en un porcentaje del 30.76% Debiendo reintegrar a la cuenta bancaria la diferencia de sueldos pagada en exceso. **X.** Que las OBSERVACIONES ACLARADAS del ANEXO 4. Tienen como fin de fundamentar y argumentar la disminución del “Daño Patrimonial” del ente fiscalizado. En el dictamen incluyen el texto siguiente: “…el monto de $3,265,313.92 que representa el 12.7% disminuye a $1,829,862.33 que representa el 7.11% del monto total devengado del Probable Daño al Patrimonio.” Con la inclusión de este párrafo se está dando validez legal a la afirmación que el probable daño patrimonial solo asciende a la cantidad de $1,829,862.33 y no a los $3,265,313.92 que señala el Informe de Resultados que presenta la Titular del órgano de Fiscalización Superior. Por lo que de ninguna marea es aceptable considerar a las “OBSERVACIONES ACLARADAS” como “observaciones solventadas”, que conlleva una disminución del daño patrimonial. **XI.** Que de conformidad a las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, los entes fiscalizables pueden ejercer su derecho de audiencia, previo a la Dictaminación,

tal y como lo mandata la Base NOVENA [fracción] **I.** “La Comisión iniciara un periodo de audiencias para aclaraciones.” Se subraya “aclaraciones” nunca dice solventación de observaciones. De manera correlativa la Base QUINTA establece: “…el Órgano a más tardar el 15 de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de la Ley, si así fuera procedente, formulará y notificará a los entes fiscalizables los pliegos de observaciones anual, quienes deberán dentro del término improrrogable de treinta días naturales a partir de la notificación solventar las determinaciones contenidas en el pliego de observaciones. Al escrito de solventación deberán acompañarse las pruebas documentales que se estimen pertinentes;” y “Cuando el pliego de observaciones no sea solventado dentro del plazo señalado o bien, la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano deberá remitir el informe de resultados a la Comisión. El Informe de Resultados incluirá un resumen del pliego de observaciones anual, e informe de las observaciones solventadas y no solventadas, y la Comisión podrá solicitar en cualquier momento la documentación y evidencias de las solventaciones al titular del Órgano de dichas observaciones. Después de la entrega del Informe de Resultados, el Órgano, ya no podrá emitir y notificar pliegos de observaciones a los entes fiscalizables.” Por lo que, se concluye que la debida solventación de las observaciones debe ser en tiempo y forma ante el órgano de Fiscalización Superior y antes de la emisión del Informe de Resultados. **XII**. Que este Poder Soberano por conducto de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, no tiene las facultades legales para llevar a cabo el procedimiento de solventación de las observaciones. Esta facultad está otorgada al Órgano de Fiscalización Superior, como órgano con autonómica técnica y de gestión tiene las facultades competenciales para revisar y fiscalizar la cuenta pública y derivado de esto emitir los pliegos de observaciones y recibir las propuestas de solventación, pero solo en tiempo y forma, tal y como lo mandata la Ley; asimismo y en su caso declarar como solventadas las observaciones o recurrir al procedimiento resarcitorio ante daño patrimonial. **XIII.** Que en caso de aprobarse el Dictamen en los términos que señalamos y que expresan una reducción del Probable Daño Patrimonial estamos vulnerando el Estado de Derecho. Al disminuir de $3,265,313.92 que representa el 12.7% a $1,829,862.33 que representa el 7.11% del monto total devengado por el Municipio de San

Lorenzo Axocomanitla violando las leyes que este Poder Soberano ha discutido y aprobado, e incluso protege el posible daño patrimonial a la hacienda pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla. En los tiempos actuales, la sociedad Tlaxcalteca demanda Transparencia en el uso y destino de los recursos públicos una clara fiscalización y rendición de cuentas. Por lo antes fundado y motivado presentamos ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización y ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el siguiente: **DICTAMEN DE MINORIA. PRIMERO.** Los Diputados que suscribimos el presente Dictamen de Minoría con fundamento en lo establecido en los artículos **54** fracción **XVII** inciso **b)** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **78, 81** y **82** fracción **XII** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **36**, **37** fracción **XII**, **49** fracción **VIII, 79** y **124** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, disentimos del Dictamen que emite la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla y expresamos que el sentido del voto y Dictamen de Minoría es contrario a reconocer la disminución de los **$3,265,313.92** que representa el **12.7%** a solo **$1,829,862.33** que representa el **7.11%** del monto total devengado por el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla. **SEGUNDO.** Téngase presentado en tiempo y forma el presente Dictamen de Minoría y anéxese al Dictamen relativo al **EXPEDIENTE: C.F.F./M58/2019**.por el que se disminuye el monto económico como probable daño patrimonial de la Cuenta Pública del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlax., del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que proponemos se **RESPETE** el monto económico del probable Daño Patrimonial reportado en el informe de resultados del municipio antes citado, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, DIPUTADA MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI,** y **DIPUTADA PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**, es cuánto**.**

Presidenta, quedan de primera lectura los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo, presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización y por los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA ANA BERTHA
MASTRANZO CORONA

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo, presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y por los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López, es cuánto.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** en la que solicita que dispense el trámite de segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría dados a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecisiete votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voto de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de los dictámenes de mayoría y minoría con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con el objeto de cumplir de manera clara con los procedimientos legislativos, primero se someterá a discusión y votación el dictamen de mayoría, es decir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Posteriormente se someterá a discusión y votación el Dictamen de Minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Mayoría; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

Este Dictamen tiene un punto en particular, que es muy parecido al Dictamen de Ixtenco aunque la Cuenta sale reprobada, pido desde esta tribuna el que no se tome otra vez este Dictamen, que aunque este reprobado por una décima, como botín de guerra porque este Dictamen se ha reprobado debido al exceso y a los abusos que han hecho los Integrantes del Ayuntamiento de Axocomanitla, tanto la Sindica, como los Regidores, los hemos visto constantemente aquí por los pacillos del Congreso pidiendo Juicio Político, cuando ellos son los que han hecho que el Ayuntamiento este paralizado, toman la Presidencia a cada rato y vienen y piden Juicio Político, ellos son los que se subieron el aumento, tuvieron aumento, que es lo que está haciendo que se repruebe la Cuenta, se pone un aumento que esta fuera de la Ley entonces pido de la manera más atenta y respetuoso aunque este Dictamen este reprobado no se tome como botín de guerra para mañana empezar a hacer desmanes en el Ayuntamiento, es cuánto.

Presidenta, algún otro diputado que desea hacer uso de la palabra; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **once** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, resultado de la votación **siete** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen de mayoría, por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. En virtud de haberse dispensado la segunda lectura del dictamen de minoría que presentan los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López, se procede a su discusión y votación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de minoría; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra que desea referirse en pro o en contra al dictamen minoría dado a conocer , se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **siete** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **diez** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara no aprobado el dictamen de minoría por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida se declara no aprobado el Dictamen de Minoría con Proyecto de Acuerdo, que presentaron los diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, Patricia Jaramillo García y Víctor Manuel Báez López. En consecuencia, de lo anterior y en virtud de que el Dictamen de Mayoría con Proyecto de Acuerdo que presentó la Comisión de Finanzas y Fiscalización, fue aprobado en lo general y en lo particular por el Pleno de esta Soberanía; se declara aprobado dicho dictamen. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LUZ VERA DÍAZ

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: C.F.F./A05/2019. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1369/2019, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace

llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado: **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. **ANTECEDENTES. PRIMERO**. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y en el pleno del Congreso del Estado en fecha veintiocho del mismo mes y año, aprobó por acuerdo **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **SEGUNDO**. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, y mediante oficio número OFS/1369/2019, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizado citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes: **CONSIDERACIONES**. **PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de manera supletoria el artículo 5 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de

Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, del ente fiscalizado **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizado, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con

estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.** De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** y en apego al artículo 26, inciso a de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas. El ente fiscalizable, tiene como objeto en el ámbito de su competencia promover, fomentar y difundir el conocimiento de la sociedad tlaxcalteca del derecho a la información pública y protección de datos personales mediante campañas de difusión de los derechos de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 5 acciones programadas; 3 se reportaron con un avance superior al 100.0% y 2 reportaron cumplimiento del 100%. No obstante, de los datos reportados, el Instituto no acreditó los medios de verificación con documentación e información suficiente, pertinente y veraz, que sustentaran el valor de las metas o indicadores, identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente: **1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.** En este punto se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Importancia relativa y Revelación suficiente”. 2) Estado de Ingresos y**

Egresos. Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$13,829,586.00**	**Egresos**	**$13,817,105.92**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe a continuación lo más relevante: 1. Recibió y registró ministraciones estatales por $12,890,000.00, importe que coincide con el autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, no obstante, omitieron presentar Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 autorizado por el Consejo General del Instituto. 2. Registró ingresos por $939,586.00 derivado del Convenio de Coordinación en Materia de Participación del 100% sobre la Recaudación del Impuesto sobre la Renta. 3. Presentó sobregiro presupuestal por $1,468,346.50, en los siguientes capítulos del gasto: Servicios Personales por $1,011,051.00; Materiales y Suministros por $382,897.49 y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por $74,398.01. 4. El capítulo de Servicios Generales presentó sub-ejercicio por $541,240.58. 5. El Estado de Ingresos y Egresos presentó superávit por $12,480.08, el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por $525,377.09, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $977,398.01 y la afectación de depreciación acumulada de bienes y amortización acumulada de activos intangibles por un importe de $464,501.00, lo anterior, debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. El **Estado de Ingresos y Egresos** presentan **superávit por $12,480.08**; muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo con los principios de anualidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos. **3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados. Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente fiscalizable en cuestión, prevista en

la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública del citado ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente. **OBSERVACIONES PENDIENTES.**

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	3	6	13	0	24
Total	2	3	6	13	0	24

R= Recomendación.**SA=** Solicitud de Aclaración. **PDP o PO=** Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones. **PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. **PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal. **4) Sentido del dictamen.** Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron algunas irregularidades, desviaciones, o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el informe de resultados: **CÉDULAS ANALÍTICAS DE**

OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS. AUDITORÍA FINANCIERA. ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	7	Participaciones Estatales.
JULIO-DICIEMBRE	3, 4, 7, 8 y 10	Participaciones Estatales.

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1, 2, 5, 6 y 7	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Participaciones Estatales.

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA). SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1 y 3	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	2	Participaciones Estatales.

RECOMENDACIÓN (R).

PERÍODO 2018	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-JUNIO	1	Participaciones Estatales.
JULIO–DICIEMBRE	1	Participaciones Estatales.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar, y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	7,718.00
Pago a proveedores sin acreditar la recepción del bien o servicio	0.00
Pago de gastos improcedentes	122,928.00
Pagos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	317,423.05
TOTAL	**448,069.05**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2018, por la cantidad de **$448,069.05** que representa el **3.2%,** de importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$13,817,105.92.** De la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los más relevantes los siguientes: 1.- Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad. 2.- Recursos ejercidos sin contar con un presupuesto autorizado. De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil dieciocho**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y

fiscalizada la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, así mismo el Órgano informará al Congreso en los plazos que señala el artículo 79, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Comisión, el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad indemnizatorios iniciados, las denuncias presentadas, las promociones de responsabilidad administrativa solicitados, los recursos de revocación presentados, y demás acciones promovidas al ente fiscalizable, en términos de la Base Novena, fracción VI y Décima Segunda del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Ente Fiscalizable está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, indemnizatorios y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de

la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, o de sus respectivos equivalentes en el ámbito local, tomando como base las observaciones del informe. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos resarcitorios a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que no implican una afectación al patrimonio de dicho ente fiscalizado. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados incluirá invariablemente los montos resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente fiscalizable, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa e indemnizatoria, promovido en términos de la legislación aplicable. Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ www.ofstlaxcala.gob.mx/. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil

diecinueve. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto señora Presidenta.

Presidenta, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de finanzas y fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer con el objeto que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Maribel León Cruz** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **dieciocho** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra el dictamen dado a conocer , se somete a votación, y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **quince** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cuatro** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** quien solicita que se dispense el trámite de lectura del acta en sesión extraordinaria pública, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **diecinueve** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se pide a todos los presentes ponerse de pie y **expresa**: Siendo las **veinte** horas con **cincuenta y ocho** minutos del día **treinta** de agosto de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.